

MEMORIA

PRESENTADA POR EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

AL

CONGRESO LEGISLATIVO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

EN SU SESION ORDINARIA DE 1860.



BUENOS AIRES,

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE J. A. BERNHEIM, CALLE DE PERU, 147.

1860.

Dignísimos Señores Senadores y Diputados:

Cumplo con el deber de venir á daros cuenta de los trabajos del Departamento de Guerra y Marina desde que se cerraron las anteriores sesiones ordinarias del Congreso, época á cuya intermediacion os fué presentada la Memoria anterior.

Os es fácil comprender que ni haciendo un gran esfuerzo podria cumplirse exactamente la disposicion del Congreso que señala un término á la presentacion de esta Memoria, disposicion que, si puede escepcionarse, seria en el presente caso, en que la administracion actual se ha puesto en ejercicio muy poco antes de abiertas vuestras sesiones, y sobre todo respecto de este Departamento conmovido en gran manera por la guerra que ha tenido lugar el año pasado.

Solo tres meses de trabajo y cuando ha habido que atender al despacho extraordinario de numerosos asuntos aglomerados por las exigencias de la pasada guerra y como un resultado de ella, y cuando he tenido que desatender mi puesto para llenar varias comisiones del Gobierno, no me son bastante quizás para hacerme cargo suficientemente de la situacion, de manera, que al detalláros la, os halleis en aptitud de corregir con sábias disposiciones lo que haya de defectuoso ó deficiente en tan importante ramo.

Seré empero tan exacto y detallado cual conviene á los objetos de la prescripcion constitucional, que señala esta necesaria tarea que pone de relieve ante vosotros y el pais, la manera como el Poder Ejecutivo ha desempeñado su mision, y á vosotros os ofrece la oportunidad de determinar, ejerciendo la muy elevada vuestra, donde es necesario el concurso de vuestras luces y de vuestro patriotismo.

Desempeñando este puesto sin la voluntad de conservarlo por razones muy especiales, bastaráme que reconozcais celo en la administracion de negocios difíciles eventualmente aun para la conciencia de un hombre mas satisfecho de sus aptitudes, y halleis una prueba del espíritu de reforma, de economía y de progreso que ostenta la administracion actual como programa.

2.

Secretaría de Estado.

I.

A la nueva administracion tocaba sin duda la tarea de facilitar por la mejora de la organizacion de las oficinas la actividad en el despacho ordinario de los asuntos—Regularizar el trabajo, moralizarlo, remover todo lo que pueda ser un obstáculo al movimiento rápido de los resortes administrativos es la primera atencion que debia ocuparnos.

Yo he comprendido que á este respecto cada año debia presentárseos una mejora. La práctica debe enseñar como puede obtenerse mayor movimiento administrativo y menos dispendioso al Erario—Aquél no se obtiene generalmente con la aglomeracion de empleados, sino con la idoneidad y el escrupuloso cumplimiento de los muy indispensables entre los que se hiciere convenientemente la distribucion de labor.

II.

Aunque debo reconocer el buen orden que reinaba en la principal oficina del Departamento de Guerra en cuanto á la escrupulosa tramitacion de los asuntos, comprendia que era necesaria una modificacion en su personal, consultando dos objetos, la economía y la conveniencia de que gefes y oficiales del ejército desempeñasen todos los empleos de esta reparticion perfeccionando así su instruccion en el manejo de los asuntos militares.

La falta de puntualidad en la asistencia diaria al despacho obligó la separacion de algunos oficiales de secretaria, y se dispuso que los empleos de todas las oficinas del Departamento de Guerra y Marina fuesen servidos por gefes y oficiales del ejército, prefiriéndose los que estuviesen en *actividad* bajo la condicion indispensable de la idoneidad requerida—En el ANEXO A hallareis el DOCUMENTO n.º 1 que contiene esta disposicion y las razones que la apoyan.

III.

El Gobierno acordó fuesen suprimidos los empleos de oficiales mayores subrogándolos por el de sub-secretarios de Estado—Esta resolucion pende de vuestra aprobacion.

Caracterizar mejor al gefe de la oficina del Ministerio y dotarlo mas convenientemente era una necesidad sentida desde mucho tiempo para llamar al desempeño de esos altos cargos personas de toda responsabilidad y competencia—Esta necesidad era mas notoria en las otras reparticiones—El Ministerio del Interior á quien compete esta reforma os detallará las razones que han movido al Poder Ejecutivo á adelantarse á vuestro acuerdo á este respecto.

IV.

La secretaría del Ministerio de la Guerra tenia los siguientes empleados :

1 Oficial mayor.		2 Oficiales de mesa.
1 Oficial 1 ^o		1 Oficial auxiliar.
1 Oficial 2 ^o		2 Oficiales supernumerarios.
1 Contador.		

Esta planta estaba fuera del presupuesto, y se cubria el superabit de lo votado para gastos extraordinarios — Obligado habia sido sin duda á aumentar su personal porque los trabajos de esta oficina son muy recargados, y los habian hecho mas las exigencias de la última campaña.

Hoy ha sido arreglada en esta forma : (ANEXO A DOCUMENTO n^o 2).

1 Sub-Secretario de Estado de la clase de teniente-coronel ó coronel.		militar.
1 Oficial 1 ^o de la clase de sarjento mayor ó teniente coronel.		2 Oficiales 2 ^o : clase de capitanes.
1 Contador : único empleado sin clase		4 Oficiales de mesa : clase de oficiales subalternos.
		1 Portero : clase de sarjento.

El sub-secretario gozará de sobresueldo una gratificacion que lo iguale á la dotacion del empleo en los tres Departamentos.

V.

Los tres cuadros sinópticos del movimiento del despacho que forman los DOCUMENTOS números 3, 4 y 5 ANEXO A OS servirán para apreciar con exactitud el desempeño de la oficina— He creido deber exhibirlos porque os ha de ser satisfactorio conocer que los empleados llenan su deber, y porque tengo en mucho que la suma laboriosidad es la primera condicion de una oficina de este rango— Los registros de la oficina en la exactitud con que son llevados ofrecen la manera de verificar en una hora la verdad de esas cifras.

3.

Inspeccion general del Ejército.

1.

Una reforma importante ha sido indispensable en esta oficina que llena tan altas y delicadas funciones cuyo desempeño activo é inteligente es vital en el ramo.

Para dotarla del personal requerido á sus vastas y necesarias atenciones sin gravar al tesoro, fué imaginado muy principalmente la ocupacion de todas sus plazas por gefes y oficiales del ejército, lo que por otra parte es completamente regular.

La desfederalizacion de la provincia de Entre-Rios quita al Inspector general del ejército la atencion de la Guardia Nacional, limitándola á la del pequeño territorio de la capital.

Esta circunstancia y la necesidad de fundar la Comandancia general de Marina, sujirió al Gobierno la idea de reunir en una sola oficina la Inspeccion general del ejército, la Comandancia general de Armas de la capital y territorio Federal y la Comandancia general de Marina.

II.

La esperiencia de largos y meritorios servicios señalaron á la confianza del Gobierno al patriota, inteligente, virtuoso y bravo coronel mayor D. José Maria Francia que era ya Comandante general de Armas de la capital para destinarlo á presidir la oficina que constituia las importantes funciones mencionadas que reunidas así se facilitan en su desempeño.

Pero es indispensable dotar á ese funcionario de un sueldo conveniente á su alto rango y laboriosas y elevadas funciones — El Poder Ejecutivo cuenta con vuestra aprobacion para fijarlo en doscientos cincuenta pesos mensuales, y si observais que esos tres cargos debian ser desempeñados por otros tantos oficiales generales, os persuadireis que en ello hay economía.

El correspondiente Proyecto de Ley os será presentado inmediatamente.

III.

El coronel mayor D. Manuel Antonio Urdinarrain habia reiterado muchas veces su renuncia del puesto de Inspector general del ejército y guardias nacionales del territorio Federal, que le habia sido conferido desde 1855, y que no le habia sido posible hasta ahora ocupar — El Gobierno se decidió por fin á aceptarla haciendo justicia á las razones que aquel benemérito jefe le habia manifestado, y entonces confirió en propiedad al coronel mayor Francia los empleos de cuyo desempeño habia sido encargado, y que llenaba con el celo que le es característico (ANEXO B DOCUMENTO n° 7).

IV.

Constituida así la oficina era necesario darle una organizacion competente, de forma absolutamente militar y que satisficese ámpliamente á las necesidades del servicio — Tal se hizo por el decreto cuya copia se os acompaña en el DOCUMENTO n° 8 ANEXO B.

Desde que todos sus empleos han de ser servidos por jefes y oficiales del ejército, y entonces son comisiones puramente militares, el Gobierno juzga que ha podido adoptar esa resolucion sin vuestro acuerdo, desde que no debia alterarse el presupuesto y pertenece al régimen administrativo del ejército — La somete empero á vuestra aprobacion por el proyecto de ley que determina el mayor sueldo que debe gozar el Inspector general de Armas del ejército, Comandante general de Armas y de Marina, y el Ayudante general, funcionario que por sus graves y laboriosísimas tareas y que es llamado á desempeñar comisiones delicadas é importantes, no puede sujetarse al sueldo de su clase, en la muy modesta tarifa de sueldos militares que nos rige.

V.

Tambien debo solicitar sancioneis una ley que autorice al Ejecutivo á acordar una gratificacion que no baje de diez pesos á los empleados subalternos de las oficinas de guerra, segun el mérito que contraigan en el servicio.

Como sabeis, los sueldos de sub-tenientes y tenientes son de treinta y cuatro pesos y cuarenta, que no iguala al que gozan los empleados subalternos en las oficinas civiles, y ademas será prescriptivo que esos oficiales se hagan á su costa un uniforme de gala para los dias de ceremonia y un pequeño uniforme para la asistencia á la oficina.

Al dispensar esos aumentos el Ejecutivo será justo con el verdadero mérito, teniendo en su mano ese estímulo para los buenos y contraidos servidores.

VI.

La Inspeccion general del ejército llenando sus funciones como es debido es la que vela cuidadosamente la administracion del ejército — Ella debe procurar por todos los medios á su alcance que las disposiciones militares se cumplan, que el soldado sea bien atendido, y sobre todo que el presupuesto se aplique con escrupulosa religiosidad — Es necesario que funde la severa probidad con que deben manejarse los fondos destinados al ejército.

Ocupando los diversos cuerpos del ejército puntos muy distantes, es necesario que la Inspeccion los haga visitar con frecuencia por medio de sus ayudantes para que nada se escape á su conocimiento de lo que pueda importar al buen servicio y economía.

La confrontacion de las listas de revista, el exámen escrupuloso de las cuentas de comisaria, y tantas otras medidas de su resorte, que se han puesto en práctica recientemente para que el Gobierno y el pais se encuentren bien satisfechos de que se gastan bien los fondos del Estado, de que no se defrauda al fisco ni al pobre soldado.

Así es como la Inspeccion general se ocupa hoy con toda preferencia de garantizar la mayor moralidad en la administracion civil del ejército y en el mas exacto cumplimiento de la ordenanza — El estudio que se hace del servicio militar servirá para conocer las economías que pueda ser posible hacer en él, en provecho tambien del soldado que sacrifica una parte de su vida en el penoso y meritorio servicio de las armas.

Os hago mencion de todo esto, señores, para que comprendais lo que es notorio, que la planta que se ha dado á esta oficina es apenas la que puede bastar por ahora al exacto lleno de sus importantes funciones.

4.

Comandancia general de Armas de la capital y territorio federal.

I.

Poco tengo que deciros de este ramo del servicio que está adscripto al anterior — La des-federalizacion de la provincia ha hecho necesario un nuevo enrolamiento para organizar la Guardia Nacional del territorio federal, que se compondrá de un regimiento de infantería constante de dos batallones y dos regimientos de caballería — No puedo aun presentaros el estado de esta fuerza que no bajará empero de mil quinientos hombres.

Sabeis ya que uno de esos batallones marchó con ardiente decision á la defensa del Rosario é hizo la campaña que coronó la victoria de Cepeda con una moralidad y disciplina que honra mucho el patriotismo del vecindario nacional de la capital de la Confederacion; pero no es este el lugar de recomendar tan importante servicio.

La Guardia Nacional de la capital cuyo decreto de organizacion y enrolamiento ha sido ya espedido (ANEXO C DOCUMENTO n^o 9) será sometida á la mayor disciplina. Ella debe servir de modelo á la Guardia Nacional de las demas provincias y lo será sin duda.

II.

Lós cuerpos sueltos de linea que forman la guarnicion de esta plaza han sufrido algunas alteraciones que se han creido indispensables—Entre ellas la de elevar á escuadron escolta del Presidente á la compañía suelta de caballería—De todo esto os doy cuenta en seguida al hablaros del ejército permanente—Debo sin embargo ponderaros el perfecto órden de moralidad de la guarnicion que recomienda mucho á su gefe superior y á los subalternos.

III.

La parada que tuvo lugar el 27 de Mayo es la muestra que puedo ofreceros de lo que se ha adelantado ya respecto de la Guardia Nacional y cuerpos de linea de la guarnicion, y de lo que es posible esperar cuando la Comandancia general de Armas cumple con celo y exactitud los deberes de su cargo.

5.

Comandancia general de Marina.

I.

Esta oficina no ha debido faltar, pues aun cuando no tuviésemos buques de guerra, era necesaria la inspeccion y vigilancia maritima y organizar convenientemente la policia fluvial, en nuestras estensas costas é islas.

Por lo mismo que el estado de nuestro Tesoro no nos permitia mantener una escuadra, era mas conveniente aquello, y establecer el enrolamiento de matrícula para poder organizar al punto una fuerza naval, en las necesidades de una guerra, sin estar espuesto á que llegado el momento, como ha sucedido, se tuviese que echar mano de elementos estraños y heterogéneos, con gran daño del servicio é inmensos gastos.

II.

La jurisdiccion maritima se desempeña aisladamente por los diversos cabos de renta ó gefes de resguardo, á quienes un decreto habia atribuido funciones de capitanes de puerto,

mientras que en la provincia de Entre-Ríos los comandantes militares reasumían esas atribuciones y de ellos dependían los capitanes de puerto, si este título lo llevan bien los que propiamente no son sino cabos de renta ó gefes de resguardo.

Solo una disposición muy ligera se había dictado á este respecto de la que se os dió cuenta en la memoria anterior autorizando á los cabos de renta para entender en 1^{ra} Instancia en las causas civiles y criminales de jurisdicción marítima, disposición que puedo prescindir de analizar en esta circunstancia.

Nada mas hay determinado sobre esta vasta materia: ni una ley, ningun reglamento existe.

III.

Comprendeis señores que es muy urgente regularizar el servicio á este respecto. Nuestros ríos son bien frecuentados, el comercio afluye activo á nuestros puertos, y á cada momento se siente la deficiencia de disposiciones oportunas para la policía de ellos y demas que es relativo.

Aunque no lo parece á primera vista, son incompatibles las funciones de cabos de rentas ó gefes de Resguardo con las de capitanes del puerto—Aquellos desempeñan funciones puramente fiscales, y este cargo mas alto que envuelve funciones militares y jurisdiccionales está subordinado á aquel.

Entretanto los que llenan las funciones de capitanes de puerto, reciben su nombramiento de la Hacienda siendo militares, y dependen en Santa Fé y el Rosario además del acuerdo de su contratista particular.

De esta manera un capitán del puerto, es subalterno del administrador de aduana, primordialmente, y á la vez de la autoridad militar del puerto.

Tal confusión es perjudicial al buen servicio; un cabo de rentas puede á la vez tener que atender á un asunto urgente del ramo fiscal, y á otro muy importante del ramo militar.

No creo necesitar estenderme en mas detalladas consideraciones para probarlo.

Es necesario crear las capitánías de puerto, con completa separación de los resguardos fiscales.

El Ministerio recoge todos los datos necesarios para organizar ese servicio de la manera mas conforme á sus necesidades.

Creo desde ahora que bastarán cuatro ó cinco capitánías en otros tantos puertos principales, y en los demas simples ayudantías, sujetas aquellas segun la distribución mas conveniente que se hiciese subdividiendo la jurisdicción de las estensas costas.

Pronto os ha de ser presentado un proyecto de ley sobre este asunto.

Esos cargos servirán para dar destino á nuestros oficiales de marina, cuando su probidad y buenos servicios los acreditasen, y que el desarme de nuestros buques de guerra ha dejado sin colocación, ú á otros gefes y oficiales del ejército que deban gozar sueldo en actividad.

IV.

Por decreto de 27 de Agosto del año próximo pasado, se dispuso que todas las autoridades dependientes del ramo, remitieran oportunamente los datos necesarios de la parte del servicio encomendado á su cuidado, para complementar los conocimientos que la Memoria anual debe dar al Soberano Congreso.

Entre otros funcionarios, los capitanes de puerto debian mandar una noticia detallada del estado de sus respectivos puertos, sus necesidades etc.

Tres capitanes de puerto solamente han cumplido con esta prescripcion, los de Concepcion del Uruguay, Corrientes y Goya.

Adjuntas en el ANEXO D contenidas en los DOCUMENTOS números 10, 11 y 12, encontrareis las respectivas memorias de dichos capitanes de puerto, que proporcionan noticias muy interesantes sobre el estado de esos puertos, y que sirven de base á los nuevos datos y conocimientos que ha pedido este Ministerio.

V.

Desde que se atribuyeron las funciones de Comandante general de Marina, al Inspector general, al mismo tiempo que se hacia cargo del cuidado y vigilancia de los diversos elementos navales que nos ha dejado la última guerra, de ocuparse de recoger todos los datos, informes y conocimientos que son necesarios para preparar todas las disposiciones militares y policiales de la jurisdiccion maritima tan importantes.

Entretanto, la Comandancia general de Marina suple con su celo la falta de disposiciones convenientes.

Os hago observar de nuevo con este motivo que no es escesiva la planta que se ha dado á la oficina superior que reúne las funciones de Inspeccion general, Comandancia general de Armas y de Marina.

6.

Parque nacional.

I.

En la Memoria anterior se os hizo presente la necesidad imprescindible de plantear un parque medianamente organizado.

La aglomeracion de elementos bélicos ocasionada por los preparativos que hizo el Gobierno para la última campaña, y ademas los obtenidos durante la guerra, hicieron esa necesidad urgentisima.

Era preciso proveer inmediatamente, al arreglo y conservacion del valioso armamento y numerosos pertrechos de guerra tanto terrestres como maritimos.

Si el parque hubiese estado de antemano establecido, muchos gastos se hubiesen evitado.

Vosotros sabeis bien que una oficina de este ramo por muy dispendiosa que sea es de gran economia.

No hesitó por eso el Gobierno en plantearla dotándola de los empleados necesarios para

su administracion, y agregándole como corresponde la maestranza que os dignásteis muy previsoramente presupuestar el año pasado, pero que aun no habia sido fundada.

II.

El Gobierno se ha avanzado á dictar el decreto que va adjunto bajo el DOCUMENTO n^o 12 ANEXO E, ya porque no alteraba el presupuesto desde que sus empleos debian ser servidos por gefes y oficiales á sueldo, porque pertenece al régimen administrativo del ejército, y porque era de toda urgencia la creacion de esa institucion.

Los numerosos elementos de guerra se encontraban provisoriamente á cargo del Comisario de guerra, aglomerados y depositados á granel en cuatro casas distintas alquiladas al efecto—No solo era imposible así atender á su conservacion, pero ni aun podian conocerse sus materiales.

Y hoy se encuentran ya inventariados y prolijamente acomodados tan perfectamente como es posible cuando no se cuenta con un edificio á propósito que es necesario.

De ese modo mientras se atiende á su conservacion y arreglo, se aumenta en vez de perderse, y se puede proveer con facilidad y sin costo á las necesidades del servicio.

III.

Os será presentado por un mensaje especial el proyecto de ley designando el mayor sueldo que el de su rango que debe atribuirse al Comandante del parque.

Para gefe de esa oficina era necesario elegir condiciones muy especiales que el Gobierno las encontró acreditadas en el coronel D. Cesáreo Dominguez que ha llenado las funciones de Inspector general y de Ministro interino.

Cargo de tanta responsabilidad debe dotarse convenientemente, ya que es tan baja la tarifa militar. En los altos puntos ó comisiones de labor y responsabilidad no es justo asignarle el sueldo ordinario del gefe que lo sirva.

Deben gozar de asignacion especial.

IV.

En el poco tiempo que ha transcurrido apenas se ha podido reunir el armamento, pertrechos etc., acondicionarlos, y calificarlos.

Aun no está en pié la maestranza, se procuran los hombres á propósito y los útiles indispensables.

Es seguro que en breve el establecimiento responderá á todas las exigencias, y que si desgraciadamente, sobreviniere una guerra, se podrán acreditar sus valiosos servicios.

V.

Como os he manifestado, es necesario tratar de la construccion de un edificio aparente. Ya se han mandado levantar algunos planos y apenas el Gobierno se encuentre autorizado para ello, dispondrá se empiece la obra.

Siendo dispendiosa por su naturaleza y por su tamaño, su construccion podrá dividirse, efectuándose cada año una parte, para hacer este gasto menos gravoso al Erario.

VI.

Por muy numeroso que sea el armamento existente, de manera que pueda servir á cual-

quier emergencia, el Gobierno se dispone á pedir directamente á Europa algunos repuestos de armamento nuevo, segun los últimos adelantos.

En esto es siempre conveniente tener de mas: de esta manera cuando el Gobierno lo necesita, no se vé obligado á comprarlo malo y á precios exorbitantes.

La recomposicion del armamento viejo aumentará considerablemente nuestros depósitos, y nuestras fuerzas de frontera se encontrarán siempre bien armadas, mientras que exista un abundante sobrante para la Guardia Nacional que se necesite movilizar.

7.

Cuerpo de edecanes.

I.

El decreto que se acompaña en el DOCUMENTO N.º 14 ANEXO F, organiza regularmente el cuerpo de edecanes, se les designa el uniforme, y se arregla su servicio.

Esta medida era requerida por las conveniencias que deben guardarse al Presidente de la República y atenciones relativas.

Esta institucion no altera el presupuesto.

Los ayudantes son oficiales subalternos que han hecho la campaña y que merecian conservarse en el servicio activo.

II.

Es de uso generalmente acordar á los gefes y oficiales que llenan las funciones de edecanes ó ayudantes un sobre-sueldo para atender á la mantencion de caballos que todos deben tener para las necesidades del servicio que prestan y para que puedan costearse con frecuencia uniformes para llenar las funciones con el decoro que corresponde.

Se os pide autorizacion por un mensage especial para acordar á los gefes veinte pesos mensuales y diez á los oficiales—Es bien justificado este aumento, y no dudo que lo sancioncis.

8.

Comisaría de Guerra.

I.

Este importante y delicado ramo de la administracion del ejército, es objeto de la mas seria atencion del departamento, y ha sido muy especialmente recomendado á la inmediata vigilancia de la inspeccion general del ejército.

El desempeño de las diversas funciones que abraza la Comisaría exige como cualidades indispensables la honradez y conocimientos de contabilidad.

Le es muy satisfactorio al Gobierno poder asegurar al Soberano Congreso, que los actuales empleados de Comisaría, tanto en la oficina central como en las subalternas, llenan sus respectivos cargos de una manera digna que merece honrosa mencion.

II.

La Comisaría del ejército se subdivide en las oficinas siguientes :

La oficina central denominada *Comisaría general de Guerra*.

Cinco oficinas subalternas, que se denominan *Comisaría particular de Guerra de la seccion.....*

III.

La Comisaría general de Guerra es una oficina que desempeña trabajos de suma laboriosidad y que demandan una honradez á toda prueba en su manejo. En esta oficina se liquidan y forman los presupuestos de los haberes de todos los cuerpos del ejército y tripulaciones de los buques de guerra y de todas las oficinas militares y navales : se reciben y remiten todos los libramientos que se giran por dichos haberes : se reciben todos los artículos entregados por proveedores del ejército y armada y se reciben y pagan las sumas destinadas á cubrir esas provisiones : se reciben de tesorería y se pagan todos los haberes militares y navales que se cobran en esta plaza : se revistan todos los cuerpos del ejército existentes en esta plaza, y las tripulaciones de los buques de guerra surtos en este puerto : y finalmente, se revisan y vigilan todas las operaciones de las Comisarías particulares.

IV.

Este ligero resumen de las funciones de la Comisaría general, bastará para daros una idea de la importancia de esta oficina, así como os convencerá de que la dotación señalada por la ley del presupuesto vigente al jefe de esta oficina es enteramente inadecuada á la inmensa responsabilidad que pesa sobre él, como también de que el plantel que la misma ley fija para esta oficina es insuficiente para llenar sus tareas.

El comisario general ha hecho presente al Gobierno la insuficiencia del plantel de empleados con que está dotada su oficina, y ha elevado un proyecto del plantel que á su juicio llena las necesidades del servicio. El Gobierno acepta por su parte este proyecto, y en su consecuencia, al presupuestar la Comisaría general para 1861, adopta por base dicho proyecto, que para vuestro conocimiento acompaño en el ANEXO G. DOCUMENTO n^o 14.

V.

El Poder Ejecutivo cree justo hacer especial mencion al Soberano Congreso, de la manera satisfactoria con que llena su importante y delicado cargo el comisario general de guerra, teniente coronel D. Prudencio del Castillo.

Las cinco Comisarías particulares son las siguientes :

Seccion del ejército permanente de reserva.

Seccion sud de Santa Fé.

Seccion division del Sud.

Seccion Frontera del Chaco.

Estas Comisarias subalternas tienen las siguientes obligaciones :

Revisar mensualmente los cuerpos del ejército situados dentro de su seccion.

Ajustar y remitir las listas de revista mensualmente.

Recibir, cobrar y pagar los libramientos de haberes y rancho de las fuerzas mencionadas.

Estas funciones, si bien no son muy complicadas ni difíciles, exigen siempre la honradez, y esta es preciso remunerarla bien.

El Poder Ejecutivo considera que puede hacerse una alteracion ventajosa en la forma que la ley del presupuesto actual dá á las Comisarias particulares, reduciendo el número de ellas, y aumentando la dotacion de sus gefes. Esto mejorará el servicio sin demandar aumento de gasto al Erario. En el proyecto de presupuesto para 1861, encontrareis formulada esta alteracion.

VII.

El ejército permanente de reserva, acantonado en el cuartel general de San José, á las inmediatas órdenes del Capitan general, General en jefe del ejército y armada, consta de cuatro cuerpos del Ejército Nacional, que necesitaban hace mucho tiempo de una Comisaria particular que llenase para ellos las funciones apuntadas.

Pero antes de crear esta Comisaria, el Gobierno quiso conocer el estado de las cajas de esos cuerpos, y al efecto encargó al coronel D. Nicolas Martinez Fontes, hijo, la delicada comision de pasar una visita de inspeccion á esas cajas.

Este inteligente gefe ha desempeñado perfectamente esta comision, y en el documento n° 15 del ANEXO G, encontrareis copia del luminoso informe que ha pasado dando cuenta de la operacion.

Con los datos que ha suministrado este informe, se ha creado la mencionada Comisaria; creacion que el Gobierno ha creido estar dentro de sus atribuciones, desde que no existian planteadas mas que cuatro Comisarias particulares, y la ley del presupuesto actual provee seis.

VIII.

Al terminar este titulo, creo deber manifestaros que el Gobierno tiene la idea de llamar á licitacion para la proveeduría general del ejército y armada, incluyendo en ella, armamento, vestuarios, monturas, correajes y demas.

Una proveeduría general, obtenida de esta manera, tendria varias ventajas que no pueden conseguirse con proveedurías parciales y contratos aislados. Una operacion de esta clase en escala general, daria lugar á la formacion de sociedades empresarias, proporcionaria artículos de mejor calidad y de menor precio, y se conciliaria el espíritu de empresa particular con el buen servicio del ejército y armada y con economía para el fisco.

Ya el Gobierno ha tenido ocasion de palpar las ventajas de hacer traer vestuarios de Europa, en la superioridad de materiales y construccion y economía en los precios.

9.

Ejército permanente activo.

I.

Por las razones que he apuntado lijeramente en la introduccion, fácilmente comprendereis que, como consecuencia natural de la última guerra, el ejército nacional ha sufrido alguna desorganizacion y considerable número de bajas. Las causas de ello son tan obvias que es completamente innecesario ocupar vuestra atencion detallándooslas.

II.

En el ANEXO H DOCUMENTO n° 16 encontrareis el estado general de fuerza del ejército nacional, que presenta un total de *tres mil quinientas cuatro plazas*.

Este estado está formado principalmente sobre las listas de revista de los diversos cuerpos, en la manera que se manifiesta en la nota que la Inspeccion general ha puesto al pie de este documento.

Las fuerzas todas que componen el ejército nacional, materia de este estado, se dividen en la forma siguiente, con la fuerza que se menciona, á saber :

EJERCITO PERMANENTE ACTIVO.

Guarnicion de la capital.	208	
Idem de Santa Fé.	30	
Idem del Rosario	200	
Idem de Corrientes.	357	
Líneas de Frontera.	1463	2258 plazas.
		<hr/>	

EJERCITO PERMANENTE DE RESERVA.

Los cuatro cuerpos acantonados en el cuartel general de San José, á las inmediatas órdenes del Capitan general, General en jefe		1091	"
---	--	------	---

BANDAS DE MUSICA DE ENTRE RIOS.

Seis bandas de música de los pueblos principales de la provincia, que se han considerado como fuerzas nacionales antes de la desfederalizacion de ella		155	"
		<hr/>	
Son en todo		3504	plazas.

La fuerza total que manifestaba el estado general que se os presentó el año anterior constaba de *tres mil novecientas setenta y siete plazas*. La fuerza actual presenta, de consi-

guiente, una disminucion de *cuatrocientas setenta y tres plazas* á la cifra citada. Los pormenores de altas y bajas ocurridas en los diversos cuerpos del ejército, los encontrareis en el DOCUMENTO n^o 17 ANEXO H.

III.

La ley del presupuesto para el ejercicio de este año, autoriza al Ejecutivo á tener en pie la fuerza siguiente :

Arteria	393 plazas.
Infantería	1249 »
Caballería	2478 »
Bandas de música de Entre Rios	205 »
	Son 4325 plazas.

Resulta entonces que el ejército tiene actualmente un déficit de *ochocientas veinte y una plazas*, para la dotacion fijada por la ley.

Al presupuestar el ejército para el ejercicio de 1861, el Gobierno hace varias alteraciones, consultando á la vez, economía al Erario, mayor eficiencia en el servicio, y una dotacion orgánica mas igual, mas uniforme en los cuerpos de una misma arma.

Se propone el plantel de ejército para el servicio de 1861, en la forma siguiente :

Arteria	483 plazas.
Infantería (incluyendo la banda de música de la capital)	1220 »
Caballería	2409 »
	En todo 4112 plazas.

Con la desfederalizacion de la provincia de Entre Rios desaparece la incumbencia del Gobierno Nacional de pagar las bandas de música en los pueblos de ella, y de consiguiente, su personal cesa de figurar en los estados de fuerza del ejército nacional, menos la dotacion de la banda de la capital, que en adelante se considerará en la arma de infantería, en vez de formar un item separado.

IV.

El Gobierno toma las medidas que están á su alcance para llenar las bajas de los cuerpos ; pero la falta de legislacion nacional en la materia, circunscribe su accion á pedir á los Gobiernos de provincia la reunion y remision de pequeños contingentes de cincuenta ó cien hombres. Estos contingentes son muy dificiles de obtener, porque tampoco tienen los Gobiernos provinciales atribuciones ni medios de compeler al servicio de las armas en el ejército nacional sino en la pequenísima escala que proporciona las penas impuestas á vagos y mal entretenidos ó las conmutaciones á penas mas fuertes á que hayan sido sentenciados delinquentes mas graves.

Así es que los contingentes que se llegan á recibir son insuficientes por su reducido número, muy dispendiosos por la manera en que se colectan y remiten, y pésimos en sus cualidades por la clase de gente de que se componen.

Es este un estado de cosas que por honor del ejército y de la nacion debe cesar, y á la mas pronta oportunidad se os presentará un proyecto que llene este vacío.

Mientras tanto me adelantaré á señalar lo inconveniente, lo impropio que es, la destinacion al servicio de las armas, impuesta como conmutacion de pena á reos en quienes haya recaído sentencia de otra pena infamante. ¿Qué moralidad, qué disciplina, qué virtudes militares ó cívicas pueden esperarse de los que salen de las cárceles á tomar puestos en las filas del ejército? Cómo hablar del honor, de la gloria, del brillo de la carrera de las armas, donde todo debe ser valor, abnegacion, respeto á las leyes, al recluta honrado que vé á su lado á un condenado por robo ó asesinato? Este raciocinio conduce á establecer un dilema forzoso—O el ejército se compone de reos sentenciados, ó de reclutas honrados alistados por enganche ó por suerte que depare alguna ley de conscripcion ó de reemplazos—uno ú otro—las dos cosas á la vez es una imposibilidad moral.

En el ANEXO H DOCUMENTO n° 18 hallareis copia de una nota que acaba de recibir este Departamento, dirigida por el Comandante general de la línea del Chaco sobre esta materia, y que comprueba elocuentemente lo que he espuesto.

El Ejecutivo se ocupa de madurar sus ideas al respecto, y tan luego como fuere oportuno presentar proyectos de carácter tan permanente y general, se os propondrá, como ya he dicho, alguno sobre este punto que envuelve la existencia misma del ejército.

Presentados estos datos generales sobre el ejército, paso á hablaros de las divisiones de él en todos sus detalles, y en el orden siguiente :

EJERCITO PERMANENTE ACTIVO.

EJERCITO PERMANENTE DE RESERVA.

V.

El ejército permanente activo se compone actualmente de las subdivisiones siguientes, con la fuerza existente que se espresa, á saber :

Guarniciones de fronteras	1463 plazas.
Idem de la capital	208 "
Idem de Santa Fé	30 "
Idem del Rosario.	200 "
Idem de Corrientes	357 "
	En todo 2258 plazas.

Considerémos estas subdivisiones una por una.

VI.

Creo digno de un titulo por separado el estudio del estado de las guarniciones de frontera ; la importancia de esta parte de nuestro sistema militar, la magnitud de los intereses que á ella concierne, exige una separacion conveniente en esta Memoria ; separacion que os facilitará las resoluciones que juzgáseis conveniente adoptar.

VII.

La guarnicion de la capital se compone en la actualidad de la manera siguiente :

Compañía suelta de artillería n° 1 de línea.	62 plazas.
Idem idem de infantería n° 10 de línea	55 "
Banda de música de la capital.	35 "

Escuadron « Escolta del Presidente » (considerado en el
 Estado como compañía suelta de caballería n° 1 de
 línea 56 »

Son 208 plazas.

Las alteraciones exigidas por las necesidades del servicio en la guarnicion de la capital, que se han hecho desde la última Memoria, son únicamente las siguientes :

Suprimida en Junio de 1858 la compañía suelta de infantería n° 1 de línea, y repartiéndose la tropa que la componia entre el batallon n° 1 de línea y la compañía suelta de artillería n° 1 de línea, quedó reducida esta guarnicion á dicha compañía de artillería y á la compañía suelta de caballería n° 1 de línea.

A poco andar se sintió la inconveniencia de esta medida. La compañía de artillería quedó con una dotacion demasiado grande para el servicio de la batería del puerto y de las piezas volantes y, como era natural, llamándose todos artilleros, mucha parte recibia la instruccion y hacia el servicio de infantes.

Esto dió lugar á que en Abril último se dictase una disposicion (véase DOCUMENTO n° 19 ANEXO H) creando la compañía suelta de infantería n° 10 de línea sobre el cuadro de la misma arma que existía en dicha compañía de artillería.

El servicio que llena la compañía suelta de caballería n° 1 de línea es bastante pesado, y que no podia desempeñarse bien con la dotacion que tenia. Además era necesario designar un cuerpo que sirviera de escolta al Presidente de la República. En su consecuencia, se espidió un decreto (véase DOCUMENTO n° 20 ANEXO H) elevando dicha compañía á escuadron con la denominacion de « Escuadron Escolta del Presidente n° 1 de línea » y con la dotacion de ciento veinte y cinco plazas.

La fuerza destinada á la guarnicion de esta plaza, está presupuestada para este año por la ley de la materia, en la forma siguiente :

Compañía suelta de artillería n° 1 de línea. 91 plazas.
 Banda de música de la capital. 40 »
 Compañía suelta de caballería n° 1 de línea. 70 »

Son 202 plazas.

La nueva forma dada á estos cuerpos, y que sirve de base al proyecto de presupuesto para 1861, dá las cifras siguientes :

Compañía suelta de artillería n° 1 de línea. 60 plazas.
 Idem idem de infantería n° 10 de línea 67 »
 Banda de música de la capital. 40 »
 Escuadron « Escolta del Presidente » n° 1 de línea 125 »

Son 292 plazas.

Esto presenta un aumento de noventa plazas, pero como en otros cuerpos se propone menor número que la dotacion, hay disminucion en las cifras generales de los cuerpos del ejército, como ya he demostrado mas arriba.

VIII.

La compañía suelta de infantería n° 7 de línea, guarnece en este momento la ciudad de Santa Fé ; está presupuestada para el servicio de este año en cuarenta y siete plazas ; pero

habiendo concurrido á la campaña de la Integridad Nacional ha sufrido muchas bajas que no se han reemplazado ; actualmente revista treinta plazas.

El Gobierno Nacional cree innecesaria la presencia de esta fuerza en la capital de la provincia de Santa Fé, no habiendo allí ningun servicio militar de carácter nacional, así es que no la incluye en el proyecto de presupuesto para 1861. Sin embargo, se propone dejarla subsistente hasta fin del año actual.

IX.

Hace tiempo, aun despues de la feliz conclusion de la última guerra, que se sentia la necesidad de colocar una guarnicion en la ciudad del Rosario. Este punto, que debe considerarse como el segundo centro mercantil de la Confederacion, encierra muy grandes intereses, tanto particulares como nacionales, que no debian dejarse por mas tiempo sin el amparo de una fuerza nacional que asegurase el orden y la tranquilidad, prestando así garantías al comercio de la República que por allí trafica, y á los intereses fiscales que allí se aglomeran.

Estas razones han inducido al Poder Ejecutivo á enviar á ese punto de guarnicion la parte del batallon *Constitucion* n^o 2 de línea que se encontraba en servicio activo, primero en la ciudad de Corrientes, y despues accidentalmente en esta plaza.

Esta fuerza consta actualmente de doscientos hombres, pero aumentaráse un poco á fin de mejorar el servicio, y se propone en el proyecto de presupuesto para 1861, con la dotacion de doscientas setenta y una plazas.

La prevision del Gobierno á este respecto ha sido justificada en estos últimos dias, en que la presencia de esta fuerza en el Rosario sin duda ha evitado desórdenes que podian haber comprometido intereses muy grandes.

X.

En el estado general de fuerza (ANEXO H DOCUMENTO n^o 16) á que me he referido ya varias veces, aparecen como de guarnicion en Corrientes la compañía suelta de artilleria n^o 5 de línea y el batallon *Constitucion* n^o 2 de línea, con un total de fuerza de quinientos cincuenta y siete hombres.

La compañía de artilleria n^o 5, fué creada á principios del año último desde los momentos en que se dejaba sentir la proximidad de una lucha armada, como se os dijo en la Memoria anterior ; tambien fué incluida esta compañía en el proyecto de presupuesto que entonces se os presentó para 1860, pero tuvisteis á bien no considerarla en vuestra sancion de la materia, en la inteligencia de que era una fuerza creada únicamente para las exigencias de la guerra, y no como gasto normal.

Así es, que aunque dicha compañía continúa figurando como cuerpo separado en los estados, sin embargo, el Gobierno no lo considera como tal, sino como parte del batallon *Constitucion* n^o 2 de línea, al que realmente está adscripta.

Este brillante cuerpo hizo la campaña de la Integridad Nacional, distinguiéndose notablemente por su valor y disciplina.

Regresado el batallon á Corrientes, dispuso el Capitan general, entonces Presidente de la Confederacion, que en premio de los servicios prestados en la guerra, fuese licenciado el cuerpo hasta nueva disposicion, quedando únicamente doscientos hombres en servicio activo.

Así se hizo, y posteriormente, esta fuerza que quedaba en servicio activo, ha sido trasladada, primero á esta capital y mas tarde al Rosario, como ya he dicho en el capítulo anterior.

El Gobierno Nacional juzga que debe continuar por ahora la licencia á esa parte de este batallón, tanto como una justa recompensa á esa benemérita tropa, cuanto porque no es necesario conservar guarnición nacional alguna en Corrientes. Por esta razón, como ya he explicado, no se propone en el proyecto de presupuesto para 1861, sino la fuerza de este cuerpo destinada á guarnecer el Rosario.

10.

Fronteras.

I.

El Poder Ejecutivo comprende que en la administración normal militar de la República, el arreglo y sosten del sistema de fronteras es sin duda alguna el objeto principal á que deben contraerse toda la atención, todos los esfuerzos del Departamento de Guerra.

En esta convicción, la actual administración, desde el momento en que asumió la dirección de los negocios públicos, ha iniciado un estudio serio de esta materia tan interesante para la prosperidad y tranquilidad del país, y ha tomado ya todas aquellas medidas que han permitido las circunstancias difíciles del Erario y los pocos días de trabajo que lleva.

II.

El sistema de fronteras de la Confederación se divide en dos grandes líneas : línea Sur, que abraza desde el río Paraná hasta los Andes : línea Este, que comprende desde la parte Norte de la provincia de Santa Fé hasta tocar con la frontera de la vecina República de Bolivia. Estas dos líneas principales ó generales, se subdividen en dos líneas parciales cada una, en la forma siguiente : — La línea Sur se forma de dos líneas parciales como sigue : la línea Sur de Santa Fé, que corre desde el río Paraná hasta el punto donde se tocan las fronteras de las tres provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fé : y la línea Sur (así llamada), que se traza desde el punto indicado hasta la Cordillera de los Andes en la parte Sur de la provincia de Mendoza. La línea Este se subdivide en las siguientes dos líneas : la línea del Chaco, que corre desde la parte Norte de la provincia de Santa Fé hasta el fuerte Bracho en la parte Nord-Este de la provincia de Santiago del Estero : y la línea de Orán que comprende parte de la frontera Este de la provincia de Salta.

El mas ligero conocimiento del mapa argentino bastará para comprobar la exactitud geográfica de las líneas descriptas, líneas que, por otra parte, están determinadas en la subdivisión señalada por sus accidentes naturales y topográficos.

Paso pues á daros conocimientos detallados de las cuatro líneas parciales apuntadas, una por una.

III.

LÍNEA SUR.

Esta línea está guarnecida en la manera siguiente :

En el fuerte <i>San Rafael</i> , frontera Sur de Mendoza, el Regimiento de caballería nº 3 de línea, con	250 plazas.
En el fuerte <i>Constitucional</i> , frontera Sur de San Luis :	
Regimiento de caballería nº 4 de línea, con	371
Compañía suelta de infantería, nº 4 de línea, que no se ha vuelto á organizar, despues de la guerra	371 »
En el fuerte <i>Tres de Febrero</i> , frontera Sur de Córdoba :	
Regimiento de caballería nº 7 de línea, con	294
Compañía suelta de artillería nº 3 de línea, con	22
Compañías sueltas de infantería nos 2 y 3 de línea, que no se han vuelto á organizar despues de la guerra.	316 »
Total actual en esta línea.	<u>937 plazas.</u>

La dotacion que debe tener esta línea, y es la que se os propone en el proyecto de presupuesto para 1861, es como sigue :

En el fuerte <i>San Rafael</i> :	
Regimiento de caballería nº 3 de línea	247 plazas.
En el fuerte <i>Constitucional</i> :	
Regimiento de caballería nº 4 de línea	247
Compañía suelta de infantería nº 4 de línea	67
En el fuerte <i>Tres de Febrero</i> :	
Regimiento de caballería nº 7 de línea	247
Compañía suelta de artillería nº 3 de línea	60
Compañías sueltas de infantería nos 2 y 3 de línea	135
Total que debe tener la línea	<u>1003 plazas.</u>

Como se vé, en *San Rafael* hay 3 plazas mas que la dotacion que debe haber : en *Constitucional* hay un exceso de 57 plazas : en *Tres de Febrero* hay un déficit de 126 plazas ; esto produce un déficit general en esta línea de 66 plazas. Este déficit de fuerza será fácil llenar, y ya se hantomado algunas medidas al respecto, como tambien para la traslacion del excedente de fuerza en un punto al otro punto donde hay déficit, asi como para que los sobrantes de fuerza en los cuerpos de caballería sean destinados á llenar las plazas en los cuerpos de las otras dos armas.

El estado de las fuerzas que cubren esta línea en la manera señalada, es tan satisfactorio como puede esperarse, en atencion á las circunstancias especiales en que están colocadas. Todas ellas, á escepcion del regimiento nº 3, hicieron la campaña de la Integridad Nacional, y sufrieron la desorganizacion consecuyente de una campaña en nuestro imperfecto modo de ser, aun cuando haya sido victoriosa como la última. Han habido deserciones, pérdidas en armamento y vestuario, y demas consecuencias que siempre acompañan largos

y rápidos movimientos de fuerzas en nuestro país. Sin embargo: apenas vueltas estas tropas á ocupar sus guarniciones normales, se ha atendido en el acto á restablecer su moral y reparar las pérdidas en personal y material.

El personal que componia las compañías n^o 2, 3 y 4 de infantería, destinadas, las dos primeras á la guarnicion de *Tres de Febrero*; y la otra á *Constitucional*, fué agregado despues de concluida la campaña al batallon n^o 1 de línea, para llenar en parte las pérdidas que este denodado cuerpo sufrió en la gloriosa jornada de Cepeda. Con la fuerza sobrante en los regimientos de caballería se procederá á reorganizar estas compañías de una arma que hace tanta falta para la eficiente defensa de nuestras fronteras.

Parecerá extraño que se hable de sobrante de fuerzas en los cuerpos de caballería de esta línea, pero bastará una muy lijera esplicacion para desvanecer esta estrañeza. El plantel señalado á estos cuerpos, ya por los decretos de su creacion, ya por las leyes del presupuesto para los ejercicios de 1859 y 1860, es superior al que cree la actual administracion que deben tener y al que en consecuencia se os propone para 1861. Asi es, que la fuerza de estos cuerpos es escesiva si se toma la base propuesta, pero es deficiente ó al menos igual con relacion á los planteles vigentes. El plantel presupuestado para 1859 y 1860 para los regimientos números 4 y 7 es de 369 plazas cada uno: el n^o 4 tiene hoy 371 plazas, lo que dá un esceso de 2 plazas que no merece tomarse en cuenta: el n^o 7 tiene en el dia 294, lo que dá un déficit de 75 plazas. Pero el Gobierno cree que el plantel vijente de 369 plazas para cada uno de esos cuerpos es demasiado, y que una dotacion de 249 plazas es muy suficiente para la defensa de esos puntos, combinándose con las compañías sueltas de infantería, y es mas aparente para nuestros cuerpos de caballería que deben ser ligeros en su formacion, para poder practicar las maniobras rápidas que exige la clase de lucha á que son llamados estos cuerpos.

Hasta hoy, esta línea Sur no presenta un plan combinado de defensa en toda su estension. Las tres guarniciones de que actualmente se compone, son puestos aislados, que no tienen comunicacion entre si, ni pueden prestarse mútuo apoyo por la falta de relacion topográfica. Hasta en esto se trasluce un resto del aislamiento que por tantos años ha dividido desgraciadamente á nuestra patria. Los tres puntos mencionados no son otra cosa, que los puntos de guarnicion de frontera que tenian las tres provincias de Córdoba, San Luis y Mendoza: puntos que, como lo requería el sistema de política, ó mas bien la falta de sistema de política de entonces, no tenian relacion alguna entre si: eran simplemente la defensa de frontera de cada una provincia, adaptada á proteger sus intereses aislados, pero sin averiguar ni curarse de que si las guarniciones de la provincia vecina á su derecha ó izquierda se encontraban mas avanzadas ó mas retiradas de la línea: en una palabra, no habia línea. Desde la instalacion del Gobierno Nacional, se ha hecho algo para mejorar la colocacion de estos puntos. El punto principal de defensa de la frontera de Córdoba, se trasladó en 1855, desde el Rio Cuarto, á un punto sobre el Rio Quinto, donde se construyó un Fuerte, el denominado *Tres de Febrero* situado como treinta leguas al Sur de la Villa del Rio Cuarto. En la misma época se fundó el fuerte *Constitucional* en la frontera de San Luis, avanzando un poco su línea y mejorando la naturaleza de su localizacion. Pero estas no han sido mas que mejoras aisladas, que no tienen conexión una con la otra. Asi es, que *Tres de Febrero* no tiene contacto ni puede tenerlo por las distancias con el estremo Sur-Oeste de la frontera de Santa Fé que está á su izquierda, ó con *Constitucional* en la frontera de San Luis que está á su derecha. De la misma manera: *Constitucional* por la misma causa de las distancias, se encuentra desprendido de *Tres de Febrero* á su izquierda, y mucho mas aun de *San Rafael* á su derecha.

Los males que arrastra esta falta de combinacion en la defensa de la frontera de que nos ocupamos, son muy evidentes. Estando aislados los puestos, sin poderse apoyar uno en el otro, necesitan mucho mayor número de tropa que si pudieran auxiliarse recíprocamente, lo que dá un aumento considerable en los gastos públicos. La falta de relacion topográfica entre los puestos, deja tambien vacios en la línea que se brindan á las invasiones de las tribus, esponiendo las vidas y las propiedades de los habitantes de esa frontera. Es cierto, que hace mucho tiempo que nuestras fronteras del Sur no han sido atacadas por los indigenas de la Pampa, pero esto no debe en manera alguna atribuirse á la escelencia de nuestro sistema de defensa ni á la eficiencia de nuestras guarniciones. Esta abstencion de hostilidades por parte de los indios tiene otra causa que debe buscarse en los agasajos periódicos que se les hace, y en la lealtad con que se observan los convenios en que se entra con ellos.

Pero puede preguntarse entonces ¿si los agasajos y la lealtad en los convenios han bastado para contener á esos indios durante estos últimos tiempos, para qué son guarniciones, para qué gastar en ejército? La contestacion es sencilla y obvia. No bastan los agasajos y la fé de los convenios, si detrás de ellos no vé el indio las lanzas y los fusiles. Sin duda que el buen trato ha tenido mucha parte en mantener la tranquilidad fronteriza, pero por si no habria bastado, sin la conviccion de que en *Tres de Febrero* y *Constitucional* habian fuerzas.

Entonces pues, vamos á deducir de todo lo espuesto una conclusion lógica. Mejórese el sistema de defensa, haya combinacion en la línea, que no deje vacios en ella, y entonces, los agasajos, que hoy no pueden considerarse sino como un tributo, una confesion de debilidad, se convertirán en elementos de civilizacion; porque entonces, en vez de uniformes que halagan la vanidad y de licores que fomentan los vicios y las pasiones de los indios, se les dará semillas, herramientas de agricultura y la enseñanza de su uso, para que adquieran su subsistencia, hábitos de industria y gradualmente entren en las costumbres de la vida civilizada. Hoy, con una línea de puestos inconexos y mal defendidos, nos vemos obligados á comprarle al salvaje su buena voluntad, satisfaciendo sus apetitos, á que la prudencia nos aconseja acceder: mañana, con una línea en la verdadera acepcion de la palabra, con la tranquilidad que dá la fuerza, ademas de asegurar sobre bases fijas la prosperidad del territorio fronterizo, abriremos el camino para ensancharlo, no solo con la posibilidad de avanzar la línea de ocupacion, sino tambien por medio del cambio en la naturaleza de nuestras dádivas, que con el tiempo, en lugar de enemigos salvajes y turbulentos nos dará ciudadanos pacíficos y laboriosos que acatarán el dominio de nuestra ley.

En posesion el Poder Ejecutivo de las ideas que ligeramente he desenvuelto en esta materia, se ocupa de los medios mas adecuados para dar á esta línea una otra forma que la que tiene: haciendo levantar un plano geográfico-topográfico de toda ella: aumentando los puestos y colocándolos en puntos que se relacionen: designando un solo jefe para toda la línea; tomando en fin todas aquellas medidas que deban conseguir el plan propuesto.

IV.

LÍNEA SUR DE SANTA FÉ.

Esta línea, aunque de corta estension, es de suma importancia. Importancia es esta, que se funda en que esta línea protege el departamento mas rico y poblado de la valiosa provincia de Santa Fé, protege el comercio de diez de las provincias confederadas en su tráfico con el litoral, y ademas, debe servir de apoyo á la defensa de la línea de frontera Nor-Oeste de la provincia de Buenos Aires.

Las fuerzas que guarnecen esta línea, tambien tomaron parte en la última campaña, con las mismas consecuencias que las que he apuntado hablando de las guarniciones de la línea de que anteriormente se ha tratado. Pero como esta frontera está mas á la mano, es mas conocida, y su arreglo mas fácil, la actual administracion ha procedido inmediatamente á establecer esta línea en el pie de eficiencia que exige la magnitud de los intereses que ella protege.

Los cuerpos del ejército nacional destinados á guarnecer esta línea son los siguientes :

Regimiento de caballería n° 10 de línea.
Compañía suelta de artillería n° 4 de línea.

La fuerza actual de estos cuerpos, es como sigue :

Regimiento de caballería n° 10 de línea.	68	plazas.
Compañía suelta de artillería n° 4 de línea.	12	"
	<u>80</u>	plazas.

La dotacion de los mismos, segun la ley del presupuesto para 1860 es la siguiente:

Regimiento n° 10.	207	plazas.
Compañía de artillería n° 4.	60	"
	<u>267</u>	plazas.

Era pues necesario dictar las medidas que dieran á estos cuerpos la dotacion de fuerza que debieran tener, y en efecto se dictaron, como os impondreis por los documentos que forman el ANEXO I.

El informe dado por el Sr. Gobernador de Santa Fé, sobre el estado de esta frontera, y los medios adecuados (á su juicio) para su planteacion regular, es un documento lleno de interés y que encontrareis bajo el n° 22 en el citado ANEXO I.

El decreto n° 51 de Registro Nacional espedido en 10 de Abril de 1860, basado sobre el referido informe, dispone que se dé al regimiento n° 10 el pié de fuerza que necesita, provee los medios de su subsistencia durante los primeros meses de su organizacion, determina la colocacion conveniente de la fuerza, y ordena la construccion de un fortin situado en un punto central de la línea que la complementa.

Me es satisfactorio poder deciros que se ha dado principio á la ejecucion de este decreto, y que muy pronto se habrá llenado cuanto en él se dispone.

La compañía de artillería n° 4, que como habreis notado, ha quedado reducido á un pequeño cuadro, está tambien reorganizándose, y, puesto en el pié de fuerza que debe tener, ocupará muy breve su colocacion en esta línea.

El Poder Ejecutivo cree que el plantel de 207 plazas señalado al regimiento n° 10 por la ley del presupuesto para este año, no es suficiente para el servicio á que está llamado, y por esta razon, en el proyecto de presupuesto para 1861, se os propone el plantel de 247 plazas. Este aumento de 40 plazas, al parecer insignificante, importa sin embargo mucho para mejorar el servicio, aliviándolo, lo que le dá mas exactitud en el cumplimiento y mayor eficiencia en momentos dados.

Admitido este proyecto de presupuesto, la línea de que nos ocupamos vendrá á ser guarnecida con la fuerza siguiente :

Regimiento n° 10.	247	plazas.
Compañía artillería n° 4.	60	"
	<u>307</u>	plazas.

Con esta fuerza, bien organizada y disciplinada, y convenientemente colocada, se puede considerar que esta línea estará bien cubierta.

Debe tenerse especialmente presente, que esta fuerza debe servir de punto de apoyo al costado izquierdo de la línea Sur de Córdoba y al costado derecho de la línea Nor-Oeste de la provincia de Buenos Aires; y que además, esta fuerza, servirá en cualquiera emergencia, de núcleo ó apoyo para la reunión y movilización de los dos hermosos regimientos del departamento del Rosario mandados por los comandantes Goytea y Arizmendi, y de las guardias nacionales del Norte y Oeste de la Provincia de Buenos Aires.

V.

LÍNEA DEL CHACO.

No menos importante que las dos líneas descritas ya, es la que defiende las fronteras de Santa Fé, Córdoba y Santiago del Estero, contra los bárbaros del Chaco, y os impondré detalladamente de cuanto se ha hecho en la materia, desde que asomé la idea del restablecimiento de la línea en sus antiguas posiciones del tiempo del Gobierno español.

En la Memoria que se os presentó por este departamento en el año próximo pasado, se os dió cuenta de haberse adoptado la medida de restablecer esta línea en sus antiguas posiciones, y se adjuntaron como anexos, los decretos números 63, 64 y 65 del Registro Nacional expedidos en 25 de Septiembre de 1858, que contienen las disposiciones necesarias para la ejecución de esta medida.

Refiriéndoos al ANEXO J, encontrareis el DOCUMENTO n^o 24, que comprende copias de los mencionados decretos, y que, apesar de que habeis tomado conocimiento de ellos en vuestras sesiones del año anterior, juzgo conveniente reproducirlos para mayor claridad.

Estos decretos, que contienen disposiciones muy detalladas y bien combinadas, habrían sin duda alguna logrado el objeto propuesto ha mucho tiempo, á no haber mediado circunstancias adversas que han entorpecido las operaciones del Comandante general encargado del establecimiento de la nueva línea, hasta casi peligrando la existencia de cuanto se habia hecho.

En virtud de esas disposiciones, se hicieron los acopios necesarios de armamento, municiones, vestuarios y demas, incluyendo un tren de artillería, carros etc., y á fines de 1858, el Comandante general partió para la frontera de Santiago del Estero, á iniciar las operaciones para avanzar las fuerzas hasta ocupar la nueva línea.

En la Memoria del año anterior, se os dió cuenta de estos movimientos preliminares del Comandante general, cuyo éxito parecia entonces tan inmediato.

Pero, no tardaron en presentarse dificultades de todo género; dificultades que aumentaban día á día, y que llegaron al punto de hacer probable la inutilización de los trabajos, sacrificios y gastos ya hechos.

Estas dificultades son fáciles de señalar y de que os deis cuenta mas fácilmente aun.

Llegaron los momentos azarosos en que la nación, desprovista de tesoro sobrante y de aprestos bélicos, se vió comprometida en una lucha que absorvía todos sus recursos ordinarios y extraordinarios. Entonces, no solamente fué imposible pagar sus haberes á

las fuerzas existentes sobre el Chaco, y proveer á los gastos de reunion y movilizacion de fuerzas para colocar la linea en las nuevas posiciones, sino que fué preciso tambien echar mano de mucha parte del armamento, municiones y vestuario destinados para esas fuerzas, para aprontar otras fuerzas que debían marchar á la campaña de la Integridad Nacional.

Pero hay mas : á la falta de recursos y distraccion de materiales sobrevino una seca extraordinaria que imposibilitaba toda operacion en esos campos desiertos, aun suponiendo la existencia de recursos y materiales.

Pero pasó felizmente el estado de guerra, y la tranquilidad bendijo otra vez á la República. Y no fué esto el solo hecho providencial para esta grande empresa : ha venido una estacion favorable con suficientes lluvias, removiendo los obstáculos que la naturaleza oponia.

Sin embargo, la tranquilidad y una estacion propicia, no bastaban por sí para realizar la colocacion de la nueva linea. Era preciso pagar haberes atrasados, preparar nuevos elementos materiales, y asegurar la cómoda subsistencia de las fuerzas. Para conseguir ese objeto se espidió el decreto que encontrareis en copia en el DOCUMENTO n^o 25 ANEXO J, proporcionando los fondos necesarios para ello.

Las piezas que componen el DOCUMENTO n^o 26 en el citado ANEXO J, son notas del Comandante general de esta linea, dirigidas á este Ministerio con fechas 29 de Abril, 9 y 20 de Mayo últimos, y 13 y 14 del actual. Estos documentos dan cuenta de las operaciones verificadas por el Comandante general, desde el nuevo impulso dado á esta empresa, y el Gobierno se complace en llamar vuestra atencion á estas comunicaciones, que manifiestan un progreso muy satisfactorio en todos los trabajos preliminares, progreso que augura un éxito feliz y pronto á esta grande obra que debe tener tan inmensos resultados para la seguridad y prosperidad de una vasta estension del territorio Argentino.

Este departamento ha creído que el establecimiento de esta linea en las posiciones propuestas, era cuanto se podia hacer por ahora con respecto al Chaco ; que una linea de fortines siguiendo el curso del Rio Salado desde el Bracho hasta la Esquina Grande y desde este punto tirando una linea recta al Este hasta tocar con el Rio Paraná en San Javier, debía ser el limite de nuestras ambiciones por el momento. Esta linea cubierta con la dotacion de fuerza señalada, asegura perfectamente esta frontera, y dá por resultados inmediatos la seguridad no solamente de los actuales territorios fronterizos de Santa Fé, Córdoba y Santiago del Estero, sino tambien la adquisicion segura y tranquila de DOS MIL TRESCIENTAS LEGUAS CUADRADAS de hermosos y fértiles campos, guardadas hoy de fieras y salvages.

Una ojeada al plano que se acompaña en el DOCUMENTO n^o 27 ANEXO J, comprobará este aserto, pues se verá que el territorio contenido entre las lineas antigua y nueva, compone realmente una área de 2300 leguas, ó sea una estension casi igual á algunas de las provincias confederadas.

Comprenderéis, señores, cuanto importa favorecer por leyes protectoras que son de vuestra incumbencia, la ocupacion industrial inmediata de ese vasto territorio, destinado á aumentar la riqueza nacional.

Pasaré ahora á hablar sobre la fuerza del ejército permanente activo destinada á cubrir esta linea.

Dicha fuerza se compone de los cuerpos siguientes, que, segun las últimas listas de revista que se han recibido, tienen actualmente las plazas que á continuacion se espresan, á saber :

Regimiento de caballería	nº 5 de línea.	131 plazas.
Idem	idem	nº 8 idem	56 »
Idem	idem	nº 9 idem	132 »
Compañía suelta de infantería	nº 5 de línea.	67 »
Idem idem de artillería	nº 6 idem, que recién comienza á organizarse.	
Son en todo.			<u>386</u> plazas.

Por los decretos que establecen la nueva línea, á los que me he referido y por la ley del presupuesto para el año actual, estos cuerpos deben tener la fuerza siguiente, á saber :

Regimiento de caballería	nº 5 de línea.	207 plazas.
Idem	idem	nº 8 idem	207 »
Idem	idem	nº 9 idem	207 »
Compañía suelta de infantería	nº 5 de línea.	67 »
Idem idem de artillería	nº 6 idem	60 »
En todo.			<u>748</u> plazas.

Pero, por las razones que he espuesto al tratar del regimiento nº 10, destinado á cubrir la línea Sur de Santa Fé, el Gobierno cree que debe aumentarse cuarenta plazas á cada uno de los tres regimientos ocupados en la línea del Chaco; es decir : se considera que la organizacion mas adaptable para estos cuerpos, organizacion que reúne á la vez, la fuerza suficiente con rapidez de maniobras, en la de cuatro compañías de á sesenta y una plazas cada una, con las tres plazas de ordenanza para la plana mayor, lo que dá un total de doscientas cuarenta y siete plazas para cada regimiento dividido en dos escuadrones.

Convencido el Gobierno de la conveniencia de esta organizacion, al formar el proyecto de presupuesto para 1861, se ha tomado por base esta formacion al considerar las partidas referentes á estos tres regimientos.

Entonces, si, como espero, aprobáseis dichas partidas del presupuesto en esta forma, la fuerza destinada para esta línea será la siguiente, á saber :

Regimiento de caballería	nº 5 de línea.	247 plazas.
Idem	idem	nº 8 idem	247 »
Idem	idem	nº 9 idem	247 »
Compañía suelta de infantería	nº 5 de línea.	67 »
Idem idem de artillería	nº 6 idem	60 »
En todo.			<u>868</u> plazas.

Cumple al Gobierno recomendar ante el Congreso el celo, actividad é inteligencia con que el coronel D. Alfredo M. Du Graty desempeña sus importantes funciones de Comandante general de esta línea : sin duda, su indómita perseverancia en medio de las dificultades que se le agrupaban en torno, ha sido para mucho en la planteacion de esta grande empresa.

VI.

LINEA DE ORAN.

Esta línea comprende aquella parte de la frontera Este de la provincia de Salta, espuesta

á los ataques de las tribus que habitan las inmensas llanuras que forman la parte del Chaco Argentino entre los Rios Bermejo y Pilcomayo.

Esta linea, si bien es importante por ser tan valiosos los intereses que resguarda, no tiene tanta significancia militar, ya porque su estencion es corta, ya por el carácter poco guerrero de las tribus que de vez en cuando la amagan.

Está pues suficientemente cubierta esta frontera con la fuerza destinada á ella, que es la compañía suelta de caballería n^o 3 de linea compuesta de sesenta y un hombres.

Esta pequeña guarnicion está regularmente organizada, y llena satisfactoriamente el servicio que se le ha señalado.

Sin embargo, no por esto descuida el Gobierno Nacional de tener sus miradas constantemente fijadas sobre aquella frontera. Muy al contrario. El Poder Ejecutivo siempre tiene presente, que en ese punto se encuentra no solamente una parte muy rica de la provincia de Salta llena de pobladores industriosos, sino tambien que tiene que ser el tránsito del comercio de la hermana República de Bolivia, una vez establecida la navegacion del Bermejo como hecho práctico, lo que sin duda está á punto de realizarse, desde que ya se ha navegado con los resultados que son del dominio público.

II.

Ejército Permanente de Reserva.

I.

Esta division del Ejército nacional se compone de los cuerpos acantonados en el cuartel general de San José, y es la fuerza destinada á servir de reserva, base y núcleo de todo el ejército, para cualesquiera operacion militar, y principalmente como punto de partida para el sistema de relevos de guarnicion que debe introducirse en el ejército.

En Memorias anteriores y principalmente en la del año 1857, este departamento ha tocado algunas veces el punto de relevos, y en esta ocasion, teniendo la misma conviccion que mi predecesor en la cartera sobre la necesidad de introducir este sistema, debo reiterar las ideas entonces espuestas.

El estado del pais hasta ahora, recién organizando y ensayando instituciones en todos los ramos de administracion, con una política siempre en expectativa de sucesos de mas ó menos trascendencia, claro está que no ha dado lugar al establecimiento de un sistema de relevos, sistema por otra parte que supone tropas completamente organizadas, disciplinadas y equipadas.

A no haber estado en pie hasta hoy estas dificultades, el Gobierno habria podido y debido, como medida complementaria de la administracion militar, disponer el relevo periódico de las diversas guarniciones que cubre el Ejército nacional.

La necesidad y conveniencia de los relevos se funda en que todos los cuerpos deben participar con igualdad en los diversos servicios militares, sea en frontera, en guarnicion de la capital, en canton del cuartel general, etc.—en que deben hacer estos movimientos periódicos, á fin de conservar siempre la instruccion de campaña y marchas—y finalmente repitiendo lo que se os dijo en 1857, « para desarraigar la localizacion de los cuerpos, que « destruye toda idea de un Ejército verdaderamente Nacional. »

II.

Terminando el primer periodo Presidencial, el Capitan general dejó de ejercer la atribucion 15ª del artículo 83 de la Constitucion Federal. Pero era necesario que el ILUSTRE FUNDADOR DE LA UNION ARGENTINA continuase la obra de organizacion militar que él mismo habia creado, y que su prestigiosa voz tuviese la autoridad de mando activo en el ejército.

Al efecto, en el momento de asumir el mando la administracion actual, se espidió el decreto que acompaño en copia en el DOCUMENTO n° 28 ANEXO L, nombrando al Capitan general, General en gefe del Ejército nacional.

El Capitan general ha establecido su cuartel general en San José del Uruguay, y tiene á sus inmediatas órdenes, el ejército permanente de reserva, acantonado allí.

III.

El ejército permanente de reserva se compone de los cuerpos siguientes con la fuerza que se espresa :

Brigada de artilleria 7 de Octubre n° 1 de línea.	109 plazas
Batallon n° 1 de línea.	563 "
Regimiento 1° de Mayo n° 1 de línea.	320 "
Idem Granaderos á caballo n° 2 de línea.	99 "

En todo 1091 plazas.

El estado de estos cuerpos es muy satisfactorio; su instruccion, disciplina, armamento, vestuarios, todo está en tan buen pie como es posible en nuestro modo actual de ser.

Esta division marchó toda ella á la campaña de la Integridad Nacional, tomando una parte principal en todas las operaciones de la guerra, distinguiéndose muy notablemente.

Estos cuerpos, creados y formados siempre bajo la inmediata y severa vigilancia del Capitan general, han sufrido mucho menos que el resto del ejército los efectos desorganizadores de la pasada guerra.

Ha sido necesario para el mejor arreglo del servicio, y perfeccionar el orden mecánico de estos cuerpos, crear el Estado mayor general y la Comisaría de Guerra que debian servirlos. En el DOCUMENTO n° 29 ANEXO L encontrareis copias de los decretos respectivos que disponen el plantel de ambas oficinas. Para llenar el personal de dicho Estado mayor general se han colocado gefes y oficiales que gozaban sueldo en actividad, así es que esta medida no pasa de las atribuciones administrativas del Gobierno. Lo mismo sucede respecto de la creacion de la referida Comisaría, como ya he explicado al tratar de las Comisarias en general.

IV.

Por las razones ya espuestas, hablando de las otras divisiones del Ejército nacional, conviene alterar la distribucion de fuerza de los cuerpos del ejército permanente de reserva, aumentando la dotacion de unos y disminuyendo la de otros.

Asi es, que para el presupuesto por 1861, se propone esta fuerza en la forma siguiente, á saber:

Brigada de artilleria 7 de Octubre n° 1 de linea.	243 plazas.
Batallon n° 1 de linea.	573 »
Regimiento 1° de Mayo n° 1 de linea	247 »
Idem Granaderos á caballo n° 2 de linea.	247 »
En todo.	<u>1310</u> plazas.

Este plantel que se propone es un aumento de *doscientos diez y nueve* hombres sobre la fuerza actual, pero es una disminucion de *ciento sesenta* hombres sobre la dotacion fijada por la ley del presupuesto para el año actual.

12.

Guardia Nacional.

I.

Ya en 18 de Agosto del año anterior, el Departamento dirigió una circular á los Gobiernos de las provincias Confederadas, pidiendo la remision de estados de fuerza y demas de sus respectivos Guardias Nacionales, con el objeto de presentaros un estado general de todas ellas.

Pero, de los trece Gobiernos provinciales, ocho han cumplido con el pedido, faltando cinco.

Los que han remitido son, Catamarca (parcialmente), Córdoba, Jujuy, Mendoza, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucuman.

Los que no han remitido son Corrientes, Entre Rios, Rioja, San Juan y Santa Fé.

Muy lejos está de mi ánimo el inculpar en manera alguna á estos últimos por la falta de remision de estos estados. Son muy conocidos los motivos que deben haber impedido los trabajos necesarios para la coleccion de datos de que se componen estos documentos. Las Guardias Nacionales de Entre-Rios concurrieron en su mayor parte á la campaña de la Integridad Nacional, formando el grueso del ejército—Las de Santa Fé concurrieron tambien en mucho número—Es claro que no han tenido tiempo aun para arreglar estados. La provincia de Corrientes donde se alistaron y equiparon fuerzas de linea para la campaña y se armaron buques, tampoco ha podido atender su Gobierno á la compilacion de los datos pedidos. El estado de la provincia de la Rioja, por supuesto no ha permitido que se hiciera

la remision de estos datos. La provincia de San Juan, recién organizándose y restableciéndose despues de las lamentables emergencias de que ha sido teatro, sin duda su Gobierno no habrá podido aun hacer un arreglo definitivo en su Guardia Nacional que pueda servir de base á un estado de fuerza.

II.

En los DOCUMENTOS NÚMEROS 30 á 37 ANEXO M, encontrareis copias de los estados que se han recibido, y su resúmen es como sigue :

Catamarca (infanteria solamente).	786 hombres.
Córdoba	17920 »
Jujuy.	2851 »
Mendoza.	7815 »
Salta.	8013 »
San Luis	4419 »
Santiago del Estero.	19514 »
Tucuman	9682 »
Son	<u>71000</u> hombres.

Sobre el número del resto de la Guardia Nacional de la República, que no consta aun de estados, se puede sin embargo fijar cifras con una exactitud muy aproximada, por datos de todas clases y que son de dominio público muchos de ellos. ¿ Quién duda, por ejemplo, de que Entre-Rios tiene diez y seis mil hombres de Guardia Nacional? Segun se dijo en la Memoria de 1858, en la revista de Mayo de ese año se presentaron 14788 hombres, quedando fuerza reunida aun en varios puntos de la costa sobre el Uruguay.

Presento pues las siguientes cifras de la Guardia Nacional de las provincias que no han mandado estados, como el *mínimum* de un cálculo basado en los datos apuntados, como sigue :

Capital.	1500 hombres.
Catamarca (caballería).	3000 »
Corrientes.	12000 »
Entre Rios	14000 »
Rioja	6000 »
San Juan.	6000 »
Santa Fé	8000 »
Son.	<u>50500</u> hombres.

El resúmen de fuerza será entonces el siguiente :

Las ocho provincias segun estados adjuntos.	71000 hombres.
La capital y cinco provincias restantes, segun cálculo anterior.	<u>50500</u> »
Son.	<u>121500</u> hombres.

III.

Pero este Departamento cree firmemente que estos ciento veinte mil hombres no es la

verdadera cifra de la Guardia Nacional, y esto se prueba matemáticamente tomando por base los hechos. ¿Si Entre-Ríos con 85,000 habitantes dá 14,000 Guardias Nacionales, cuántos debe dar Córdoba con 200,000 habitantes? La regla de proporcion nos contesta 32,941—Y sin embargo, el estado remitido por el Gobierno de Córdoba no dá sino 17,920 Guardias Nacionales—y sin embargo, nuestra premisa es exacta, luego nuestra prueba es matemática.

Esta prueba nos asiste para afirmar otra. Es indudable que la poblacion total de las trece provincias no baja de un millon, es muy probable que sea mas, pero ciertamente no es menos. Ahora bien: tomando siempre por base la misma provincia, decimos: si Entre Rios con 85,000 habitantes dá 14,000 Guardias Nacionales, las trece provincias con 1,000,000 de habitantes dán 164,705 Guardias Nacionales.

IV.

Parece pues que hubiera un déficit de enrolamiento en toda la República, de nada menos que de cuarenta mil Guardias Nacionales.

¿Cuál pudiera ser la causa de esto? A juicio de este Departamento, esto nace de la falta de leyes sobre la materia, y de que el Soberano Congreso aun no ha usado de la atribucion 24, artículo 64 de la Constitucion.

Sin duda, el momento presente no es el oportuno para que dicteis un reglamento de Guardia Nacional para toda la República, pero lo será antes de cerrarse las actuales sesiones, ó al principiarse las de 1861, cuando la incorporacion definitiva de la provincia de Buenos Aires, os ponga en posicion de establecer la organizacion y disciplina de doscientos mil Guardias Nacionales de toda la Confederacion.

V.

El curso de estas reflexiones sugiere la idea de que la necesidad que hay de un reglamento de Guardias Nacionales de la Confederacion, es tanto mas urgente, cuanto que esta ley se relaciona intimamente con la de conscripcion ó reemplazos para el ejército permanente: ó mas bien, la primera es la base de la segunda, es de naturaleza prévia: El estudio de los dos asuntos fácilmente demostrará el enlazamiento que hay entre ambos.

15.

Marina.

1.

Una de las consecuencias de la pasada guerra es el hecho de que la Confederacion posee en el dia una Marina—bien diminuta, y en un estado primitivo de organizacion—pero existe y los intereses del pais exigen que subsista.

Las necesidades de la lucha en que entró la República en el año anterior obligaron el armamento de buques de guerra, porque el buen éxito de nuestras armas dependía en mucha parte del dominio de los ríos. En su consecuencia, se compraron varios buques que se armaron en dos escuadrillas—Una en Montevideo, compuesta de cuatro vapores y dos buques de vela—la otra en Corrientes, que consistía en dos buques de vela y algunas lanchas cañoneras.

Ademas, un suceso devolvió á la nacion, el vapor *General Pinto* hoy *Nueve de Julio* y fué despues necesario comprar tres buques de vela, uno que sirviera de depósito de carbon en el Rosario, y dos para trasportes.

II.

En el ANEXO P del Titulo 17 hallareis detalles de las operaciones de estas escuadrillas en la campaña del año pasado, que no es del caso enumerar en este.

En el presente Titulo solo debo tratar del material de Marina obtenido, y las vistas del Gobierno al respecto.

Creo justo hacer especial mencion de los servicios notables, puedo decir inmensos, que prestó el vapor *Santa Fé*, *Once de Noviembre* en la última campaña, en la trasportacion de todas las caballadas en número de muchos miles y de mucho material del ejército. Este vapor fué comprado al principio de la guerra, en un precio muy módico, y despues de prestar estos importantísimos servicios, fué vendido sin gran pérdida en el precio.

III.

Concluida la guerra se ha encontrado la Confederacion en posesion de los siguientes buques, despues de devolver uno de los vapores armados en Montevideo, cuya compra fué condicional.

La escuadra Nacional se componia entónces como sigue :

Vapor *Nueve de Julio*

Vapor *Coronel Maurice.*

Vapor *Coronel Dorrego.*

Vapor *General Benavides.*

Barca *Concepcion.*

Bergantin *Presidente Urquiza.*

Bergantin *William Mc. Dongall.*

Bergantin goleta *Congreso.*

Goleta *General Alvear.*

Goleta *San Juan Bautista.*

Goleta *Feliz Vencedor.*

De estos buques se han dispuesto algunos en la forma siguiente :

El vapor *Coronel Dorrego* ha sido arrendado, segun contrato celebrado ahora pocos dias, y cuya copia encontrareis adjunta en el DOCUMENTO n° 38 ANEXO N.

El vapor *General Benavides* fué puesto á disposicion del Departamento del Interior, en el mes de Enero de este año, para que fuese destinado á objetos de servicio nacional.

La barca *Concepcion* fué igualmente puesta á disposicion del Departamento del Interior, en el mes de Enero citado, y segun contrata celebrada entre dicho Departamento y la Compañia Salteña de Navegacion á Vapor, este buque ha sido entregado para servir de ponton en la Boca del Guazú, pero sin dejar de ser de propiedad Nacional.

El bergantin *Goleta Congreso* fué vendido en el mes de Enero último, á plazos que aun no están vencidos.

La goleta *Feliz Vencedor*, buque de poca importancia, fué vendida en el mes de Marzo último, á plazos que tampoco están vencidos.

Quedan pues sin destinarse :

Dos vapores.

Cuatro buques de vela.

De estos buques, se venderá ó contratará para servicio de paquete, á licitacion, un vapor el *Coronel Maurice* y se rematarán tres buques de vela, por no ser necesarios, y para economizar los gastos que está demandando su cuidado y conservacion. Quedan de consiguiente en el servicio, únicamente un vapor y un buque de vela. El producto de estas ventas se destinará á las mejoras que necesita y á la conservacion del vapor *Nueve de Julio*.

IV.

Los buques que permanecen en el servicio son los siguientes :

Vapor *Nueve de Julio*.

Goleta *San Juan Bautista*.

Importa mucho conservar al vapor *Nueve de Julio*. Este buque debe servir de base y núcleo para la formacion gradual de la marina Nacional, y por cierto que merece bien, ya por sus antecedentes históricos, ya por su escelente construccion y buen estado, ocupar el lugar de FUNDADOR DE LA ESCUADRA ARGENTINA.

La goleta *San Juan Bautista* sirve de polvorin naval, servicio para el que es muy á propósito y necesario.

V.

El Poder Ejecutivo considera que la posesion de algunos vapores de guerra es de interes de un orden primordial para la Confederacion. Con un sistema fluvial mas estenso y mas navegable en el mundo, y con una costa maritima dilatada que corre desde la embocadura del Rio de la Plata hasta el estrecho de Magallanes, la República necesita tener forzosamente poder naval que le asegure el dominio de sus aguas.

Es cierto que la marina es el elemento mas costoso de la fuerza pública, y que el pais tiene hoy recursos escasos cuyo dispendio es preciso economizar cuanto sea posible á fin de poder cubrir las mas urgentes necesidades de la administracion.

Pero una de estas necesidades urgentes es indudablemente la de tener un pequeño plantel de marina—pequeñísimo si se quiere—un buque no mas—pero esto es preciso tener para servicios urgentes de gran interes Nacional que pueden ocurrir.

El Gobierno habria querido obtener una corbeta á hélice, de fuerza de 100 á 150 caballos, y armado con siete ó nueve piezas gruesas de los sistemas Paixhans, Armstrong ó Whiford (aunque este último segun muchos experimentos hechos recientemente en los arsenales de Inglaterra no dá los resultados de los otros).

Al efecto se pidió á la Comandancia General de Marina un informe detallado del costo anual de un buque de esta clase.

Este dato se ha recibido en una forma muy interesante, y lo encontrareis adjunto en el DOCUMENTO n.º 39 ANEXO N.

Pero un vapor de esta clase costaria á la Nacion cien mil pesos anuales para mantenerlo en servicio, y ante esta cifra, sin contar el importe del buque y su artillería, el Gobierno ha retrocedido, juzgando que en el actual estado de los recursos de la República, seria muy onerosa su adquisicion y mantenimiento.

VI.

Las exigencias de la guerra y el modo imperfecto en que se armó la escuadra en momentos apurados, sin que hubiera tiempo material para que se anticipara la formacion de reglamentos de sueldos, raciones, etc., etc., se adoptó una tarifa de sueldos, que si bien era proporcionada á las fatigas y peligros de una campaña, no es posible conservarla en tiempo de paz para el personal de los buques que quedan en servicio, siendo esta tarifa ademas desigual con la señalada por la ley del presupuesto para el ejército.

VII.

En el interes pues de procurar cuanto antes una economía al tesoro en este ramo, y de igualar los servicios de mar y tierra, se os presentará un proyecto de ley fijando estos sueldos, y con arreglo á este proyecto se ha formado el proyecto de presupuesto en esta parte para 1861. Este proyecto de tarifa naval está basado sobre la vigente para el ejército, y con el agregado de las correspondientes raciones de armada para el personal embarcado en servicio en los rios. La naturaleza del servicio de marina exige muchas clases y empleos que no existen en el ejército, y para señalar los sueldos correspondientes en estos casos se ha tomado la justa proporcion segun la responsabilidad y rango respectivo de las diversas clases.

VIII.

Habia mucho desarreglo en el modo de proporcionar viveres para la escuadra, por falta de prescripciones en la materia: los comandantes de buques al pedir, y la Comandancia general de Marina al mandar entregar, carecian de antecedentes para saber que clase de viveres, y en qué proporcion debian proveerse. Esto naturalmente producía mucho mayor dispendio que el que debia haber, y era forzoso cortar el mal fijando bases para la provision.

En su consecuencia, se dictó la disposicion que se encuentra en el DOCUMENTO n.º 40 ANEXO N, por el que se fija la racion de armada y su distribucion diaria.

Esta medida era de imperiosa necesidad, y el Gobierno la expidió considerándola dentro de la esfera de sus atribuciones administrativas.

IX.

Manifestadas las ideas del Gobierno respecto de la necesidad de que la Confederacion posea un plantel de fuerza naval, es consiguiente que se piense igualmente en una escuela de Marina, para la instruccion naval, tanto de los oficiales existentes cuanto para la de los jóvenes que en lo sucesivo se dediquen á esta carrera.

Por ahora el vapor *Nueve de Julio* puede llenar este servicio, y el Departamento se ocupa de los medios de procurar un director y profesores para las clases de náutica, ordenanza y táctica naval.

X.

Tampoco debo dejar de hablar sobre el arsenal naval, aunque sea limitándome á manifestar la necesidad de su planteacion.

El establecimiento de un arsenal naval seria de mucha utilidad para fomentar las industrias del pais y la formacion de artifices argentinos. Ademas, habria con el tiempo mucho ahorro en la adquisicion de materiales de escuadra, y, lo que es mas, recursos dentro del pais para armar buques en cualquiera emergencia.

En las hermosas costas que forman ambas márgenes del Paraná, desde esta capital hasta la de Corrientes, hay infinitos puntos muy adaptables para un establecimiento de esta clase tanto como puertos cómodos, cuanto por la inmediacion de bosques inmensos de preciosas maderas de construccion. Quizá la misma ciudad y puerto de Corrientes podria considerarse como el punto mas favorecido por la naturaleza y mas señalado para este objeto.

Mientras tanto, esta materia es un asunto que el Departamento estudia con detencion.

44.

Lista Militar.

I.

En el DOCUMENTO n° 41 ANEXO O encontrareis la lista militar de la Confederacion, con anotacion de las altas y bajas ocurridas desde la fecha en que se os presentó igual documento en vuestras sesiones del año anterior hasta el 30 de Abril del año que corre.

Apesar de que la mayor parte del ejército Nacional tomó parte en la pasada guerra, el movimiento desde el 1° de Mayo de 1859 hasta el 30 de Abril de 1860, que es el período que abraza la presente lista, no es tan grande como pudiera creerse. El total de altas asciende á *noventa y cuatro* y el total de bajas á *cuarenta y cinco*, lo que dá un aumento efectivo de *cuarenta y nueve* gefes y oficiales sobre la existencia en la primera fecha mencionada.

El documento citado os dará todos los detalles y conocimientos necesarios que espliquen los motivos de cada alta y baja, y á este respecto solo me queda que decir, que los Coroneles Mayores D. Tomas de Iriarte y D. Manuel Escalada fueron dados de alta con el acuerdo constitucional del Honorable Senado.

II.

Los Generales, gefes y oficiales que en número total de *setecientos veinte* componen la lista militar, se registran en el ejército en la manera siguiente :

EN EL ESTADO MAYOR DE PLAZA.

Generales	30	
Gefes.	248	
Oficiales.	220	498
	<hr/>	

EN LOS CUERPOS DE LAS TRES ARMAS.

Gefes	26	
Oficiales.	196	222
	<hr/>	
Total.		<hr/> 720

Como en los títulos anteriores he tratado de los cuerpos de las tres armas al hablar del ejército permanente, el presente título debe limitarse al Estado Mayor de Plaza, dando las esplicaciones necesarias sobre esta parte de la lista militar.

III.

El Estado Mayor de Plaza se compone actualmente de la manera siguiente :

EN ACTIVIDAD.

Brigadieres generales.	5	
Coroneles mayores.	11	16
	<hr/>	
Coroneles.	42	
Tenientes coroneles.	30	
Sargentos mayores.	26	98
	<hr/>	
Capitanes.	14	
Tenientes.	6	
Subtenientes.	7	27 141
	<hr/>	

EN DISPONIBILIDAD.

Brigadieres generales.	1	
Coroneles mayores.	4	5
	<hr/>	
Coroneles.	51	
Tenientes coroneles.	53	
Sargentos mayores.	42	146
	<hr/>	
Capitanes.	38	
Tenientes	49	
Subtenientes.	52	139 290
	<hr/>	

EN INACTIVIDAD.

Coroneles.	4	
Capitan.	1	
Teniente	1	
Subtenientes	2	4 8
	<hr/>	

SIN SUELDO,

Brigadieres generales.	3		
Coroneles mayores.	6	9	
	<hr/>		
Capitanes.	24		
Tenientes.	26	50	59
		<hr/>	
Total general.			<u>498</u>

El plantel en actividad es muy aproximativamente el que contiene el presupuesto vigente y es el que se hizo necesario durante la pasada guerra.

El estado normal en que ha vuelto á entrar la República, y la perspectiva de tranquilidad venturosa para el pais, anima al Gobierno á proponer un otro plantel de estado mayor activo, mas adecuado á las necesidades actuales del servicio, y mas en armonía con los recursos del Erario.

La desfederalizacion de la provincia de Entre Rios es un motivo mas para reducir el Estado mayor activo, desde que ya el Gobierno federal no tiene la obligacion de considerar en servicio activo nacional á los numerosos gefes y oficiales que desempeñan las comandancias militares de Departamento en esa provincia y las ayudantias de las mismas.

Ademas, la actual administracion se ha propuesto como regla fija en el ramo militar, el no considerar en actividad á General, gefe ú oficial alguno que no desempeñe un servicio activo, real y verdadero.

IV.

En el proyecto de presupuesto para 1861, se propone el Estado mayor activo en la forma siguiente:

Brigadieres generales.	2		
Coroneles mayores.	3	5	
	<hr/>		
Coroneles.	16		
Tenientes coroneles.	18		
Sargentos mayores.	4	38	
		<hr/>	
Capitanes.	10		
Tenientes.	5		
Subtenientes.	2	17	
		<hr/>	
Son.			<u>60</u>

La diferencia entre este plantel propuesto y el existente es de ochenta y uno entre Generales, gefes y oficiales, los que, como es natural y justo, pasan al Estado mayor disponible.

Esta medida, si la aceptais, producirá una economía muy notable, como podreis observarlo mas adelante en el titulo que trata del presupuesto.

Pero, ademas de la economía muy considerable en las cifras del importe de la lista militar, esta medida adoptada con el firme propósito ya enunciado de no considerar á ningun gefe ú oficial con su sueldo íntegro que no llene algun puesto ó comision militar, introducirá una severa moralidad en el servicio, que llevada adelante sistemáticamente sin otras consideraciones que las que aconsejen los verdaderos intereses del ejército, corregirá muchos abusos y producirá grandes ahorros en los gastos administrativos.

V.

Consiguiente á esta reduccion en el plantel activo, habrá un aumento en el estado mayor disponible, que vendrá entonces á componerse de la manera siguiente :

Brigadieres generales.	5	
Coroneles mayores.	10	15
	<hr/>	
Coroneles.	79	
Tenientes coroneles.	60	
Sargentos mayores.	67	206
	<hr/>	
Capitanes	68	
Tenientes.	36	
Subtenientes	45	149
	<hr/>	
	Son	<hr/> 370

Ademas hay un pequeño plantel en *inactividad*, lo que equivale á un retiro absoluto con sueldo, siendo su número como sigue :

Coroneles.	4
Capitan	1
Teniente	1
Subtenientes.	2
	<hr/>
	Son 8

Solo en casos muy especiales cuya consideracion no podia prescindirse, se ha concedido la *inactividad*, clasificacion que, si se quiere, estaria mejor comprendido en el inciso *pensiones*, por ser de naturaleza análoga á ellas.

Debo advertir aqui, que desde vuestra sancion del presupuesto vigente, no se ha concedido *inactividad* alguna, y si hay una disminucion por el fallecimiento de un coronel, dos tenientes coroneles y un teniente, que la disfrutaban.

VI.

En la obligacion el Poder Ejecutivo de recompensar servicios prestados durante la última campaña, reconociendo oficiales en el ejército nacional, y no queriendo cargar al Tesoro con el pago de sueldos que aunque en *disponibilidad* habrian escedido los limites de vuestra autorizacion para el ejercicio en uso, si adoptó el sistema de declarar esos reconocimientos, sin derecho á sueldo de clase alguna, mientras no fuesen llamados al servicio activo.

De esta manera se ha conciliado el deseo de recompensar á beneméritos servidores, dándoles rangos en la lista militar de la Confederacion, con la necesidad de no gravar mas las rentas públicas.

VII.

No debo concluir este titulo sin llamar vuestra atencion, aunque sea muy de paso, sobre la falta de una tarifa militar, como ley permanente. La actual tarifa consta únicamente de la ley del presupuesto, por su naturaleza transitoria, y ademas, si bien en los años corridos desde 1854 no ha podido hacerse otra cosa, es una escala de sueldos del todo inadecuada

y mezquina, y que sobre todo en los rangos mas elevados en la gerarquia militar no guarda proporcion con la lista civil.

Pende ante vuestra consideracion un proyecto de ley de tarifa militar, presentado por el Poder Ejecutivo en 1858, proyecto que la actual administracion cree merece vuestro apoyo, dejando si á vuestra sabiduria la oportunidad de la época en que pudiera sancionarse ese ú otro proyecto sobre la materia.

VIII.

Una medida cuya adopcion seria consecuencia forzosa de una tarifa militar, es la ley de reforma militar.

Una tarifa de sueldos que contuviese una escala de compensaciones convenientes para el ejército, seria una carga demasiado pesada para los recursos de la República, si hubiere de conservarse el crecido plantel en *disponibilidad* que, consistiendo de todos los Generales, gefes y oficiales que no están en actual servicio, debe sin embargo percibir la tercera parte de los sueldos que se fijasen.

Entonces seria de todo punto necesario tener pronto algun sistema de reforma militar, que, con el desembolso inmediato de alguna suma mas ó menos grande, libertase permanentemente al presupuesto de la numerosa lista militar que actualmente tiene la Confederacion.

El estudio de este punto es tan importante como urgente, y creo que la próxima reunion del Soberano Congreso en la plenitud de la integridad nacional, os dará la ocasion de dictar la ley de la materia, pues que indudablemente la reunion de la provincia de Buenos Aires, facilitará en sumo grado la practicabilidad de cualquiera medida legislativa al respecto.

15.

Campaña de la Integridad Nacional.

1.

Me escusareis, señores, de hacer una reseña prolija de la importante campaña acaecida durante el año pasado, que fué coronada por el famoso pacto de 11 de Noviembre, que ha dado causa y fundamento á la feliz union nacional que hoy nos regocija y entusiasma.

Son de notoriedad los heroicos esfuerzos ejercitados para dar fiel cumplimiento al grande y patriótico propósito con que espedisteis la ley de 20 de Mayo—Todos los argentinos han recogido en su memoria con interés los incidentes de ese episodio de nuestra historia, que ojalá, sea el último de lucha entre hermanos.

Cuando al fin, depuestos los odios injustos que nos separaban; reconocidos hermanos al aspecto conmovedor de nuestras propias desgracias de que éramos á la vez autores y victimas; cuando nos causa dolor y vergüenza hasta el recuerdo de que éramos enemigos, los que hoy nos abrazamos para adorar juntos el idolo comun de nuestros padres, esa patria

hermosa que recostada sobre los Andes refresca su frente en el caudaloso Plata; cuando no queda al corazon de los vencedores el orgullo de la victoria: cuando no hay vencidos, porque todos hemos triunfado de la hidra que nos devoraba y juntos é iguales nos sentamos en el convite del porvenir, á saborear nobles y grandes esperanzas, sentireis conmigo, dignos representantes del pueblo, que no es posible ni oportuno el bosquejo minucioso de la lucha fratricida. . . .

II.

No en vano delegásteis, para satisfacer el voto de los pueblos, en el Exmo. Sr. Capitan general D. Justo José de Urquiza, entonces Presidente de la Confederacion, con amplia fe, el ejercicio del Poder Soberano, al solo objeto de resolver la incorporacion de la provincia de Buenos Aires por la paz ó la guerra.

Imbuido en vuestros nobles propósitos, el poder militar que su prestigio y vuestra autoridad le daba, no ha sido empleado, sin paciente y magnánima cordura.

Su valor, su perseverante fé, la generosidad de su carácter, su grandeza de ánimo, han dado á la nacion una nueva gloria, la mas querida de todas.

No os hablo, señores, del intrépido pasage de nuestra armada en Martin García, no os hablo de las ventajas que nuestras armas obtuvieron en Cepeda.

« Efimero es el triunfo de las armas, » ha dicho entonces el General Urquiza, y él no buscaba humillar á la provincia ilustre, donde fué Caseros, *rico pedazo de su propia patria*.

No es esa la gloria que á él le engríe, y de que hoy se envanece la nacion entera.

Esa gloria es la paz.

Esa gloria es la union.

Esa gloria de que perticipan todos los Argentinos con igual placer, esa gloria que ha hecho estrecharse amigos hoy á los gefes de los dos ejércitos que poco tiempo ha, se combatian.

Esa gloria era vuestro mandato, y el voto nacional—Vedlo cumplido, y felicitaos con el héroe del mérito que recae sobre él y sobre vosotros.

Combatir y vencer es fácil á los soldados Argentinos; pero se ha hecho mas, se ha hecho lo que se creia imposible—*AMARSE*—olvidarse de los antiguos ódios y de las antiguas divisiones *SER UNOS*—Trabajar unidos en la grande obra de la organizacion definitiva del pais—Formar esta hermosa nacion que si cuenta al fin con la tranquilidad y union de sus hijos, puede ser muy poderosa y feliz.

III.

Esa guerra fué absolutamente necesaria y vosotros la autorizásteis—su inmenso suceso, no excusa por eso que tomeis cuenta severa de los gastos que ha causado á la nacion.

Son exorbitantes, porque su objeto debe pesar como un remordimiento—Somos pobres y hemos tenido que gastar nuestras rentas, que necesitamos tanto para desarrollar la prosperidad de la tierra, en nuestras fatales luchas intestinas.

Pero no lo son, si considerais la situacion en que se encontró el pais, exausto de recursos, afligido por una rigorosa estacion, porque como lo ha dicho tambien el Capitan general Urquiza entonces, hasta el cielo parecia querer impedirnos que nos despedazásemos, y detuvo los ejércitos enemigos mucho tiempo en la impotencia.

Una seca horrible concluía con las caballadas del ejército y era necesario reponerlas.

Teniendo que improvisar todos los elementos de guerra, cuando por parte de Buenos Aires no se economizaban gastos para crearlos, teniendo que mantener un ejército de 15,000 hombres y formar una armada de 15 buques, comprándolos á cualquier precio á que sus propietarios quisieran cederlos, y durando los preparativos y el estado de guerra mas de ocho meses, no podian dejar de gastarse inmensas sumas.

No puedo aun presentaros una cuenta exacta del monto del débito de la cuenta del crédito de 30 de Mayo. Se liquida con suma escrupulosidad.

Puede empero calcularse.

Lo librado hasta hoy asciende á la suma 2,210,688 \$ 92 c.—Lo que está aun pendiente ascenderá mas ó menos á 500,0000 \$.

No alcanzará á 3,000,000 \$ todos los gastos causados por la guerra, incluyendo sueldos, gratificaciones, indemnizaciones de daños causados etc.

Ved, señores, pues que no puede ser menor la suma, cuando Buenos Aires habrá gastado tres veces la misma segun los conocimientos que se me han suministrado, y no teniendo que traer sus soldados y recursos de tan lejos como nosotros.

Pero esas sumas enormes para nuestra riqueza oficial, las gastadas por nosotros y por Buenos Aires, son pérdidas para la nacion, y una guerra económicamente hablando cuesta mas que sus gastos, porque cuesta todo lo que se ha perdido de ganar por su causa, todo lo que se ha malogrado y destruido.

Las cuentas os serán en breve presentadas y solicitada la autorizacion correspondiente para cubrir el déficit que resulte contra el crédito votado por el Soberano congreso.

IV.

El ANEXO P, contiene todos los documentos relativos á la campaña que puede importaros conocer.

Entre ellos hallareis el estado general de las fuerzas que han concurrido á esa guerra.

El ejército permanente de reserva acuartelado en San José, que ha brillado por su ejemplar moralidad y disciplina, ha tomado la parte importante que era de esperar y que justifica por lo valioso de sus servicios la necesidad de su conservacion.

La heroica Entre Rios ha enviado mas de cinco mil guardias nacionales, que han sufrido durante su permanencia en Santa Fé las pruebas mas duras que la nacion podia imponer á los mas virtuosos de sus hijos.

Una estacion rigurosa que hacia dificil la mantencion, y horrible la permanencia en un campamento.

Esos milicianos y mejor diré, esos veteranos del patriotismo abandonaron sus intereses al peligro de una estacion severa, y vestidos á su costa, y montados en sus propios caballos, acudieron con la fidelidad proverbial que los distingue adonde la voz de su ilustre gefe y el peligro de la patria los llamaba.

Asciende al número de veinte y dos mil los caballos que ha sacrificado la provincia de Entre Rios, y entre ellos cinco mil que se han comprado en ella á bajo precio.

Solo el Brigadier general Velazquez, entre tantos verdaderos patriotas, regaló al Exmo. Sr. Capitan general Urquiza como mil caballos. Anoto este hecho, porque debe librarse á vuestra estimacion.

Es el lugar de deciros que cuando el ejército se encontró á pié, y mientras se acudia á

otras partes sin éxito para montarlo, sin lo que la suerte de la causa podía ser fatal, aun pudo Entre Ríos enviar *veinte mil* caballos mas.

Es digno de todo elogio el celo manifestado por el jefe del Poder Ejecutivo entonces, y varios funcionarios de la capital y territorio federalizado, para proporcionar esos elementos y disponer su pronta remision.

Solo han regresado á la provincia de Entre Ríos *diez y ocho mil* caballos de *cuarenta mil* que pasaron.

Un batallon de infanteria de guardias nacionales de la capital, fué al Rosario en los primeros dias de peligro; sostuvo su guarnicion y marchó á la campaña—El batallon *Fidelidad*, ha honrado su nombre y adquirido un nuevo título á la fama.

Otro batallon de infanteria se hallaba listo en la Concepcion del Uruguay, para montar la escuadra, mientras que el resto del numeroso ejército Entreriano Estaba citado para segunda órden, constante de mas de *ocho mil hombres*.

Conviene mencionar todo esto, aunque sea á la ligera, porque debe constar el poder de que disponia la nacion.

V.

La provincia de Santa Fé se armó como un solo hombre para defender su territorio amenazado de cerca, y es de recomendaros el ardoroso civismo de la ciudad del Rosario, varias veces atacada por fuerzas navales.

Fueron tambien muy grandes los sacrificios impuestos á esa leal provincia.

Corrientes envió una bizarra division de infanteria y artilleria que mucho se distinguió en el combate, y su patriótico Gobierno puso á las órdenes del Gobierno Nacional su ejército de milicias que no baja de *doce mil hombres*—El General en jefe aceptó aquella solamente; pero no debo dejar de recomendaros la actividad y celo con que el mencionado Gobierno preparó algunos armamentos navales, y en general su decision ardorosamente demostrada durante la lucha.

El Gobierno de San Luis envió dos regimientos de milicias que se agregaron á la division de línea Sur, formando una brillante columna que tomó en el ejército una distinguida colocacion.

Un batallon de infanteria de Córdoba completó el ejército de las tres armas que hizo con éxito la brillante campaña del 59.

De ninguna otra Provincia se movilizaron fuerzas, aunque de todas se ofrecian importantes contingentes.

Estos detalles he podido omitirlos, pero permitase al orgullo nacional, expresar, teniendo presente las fuerzas que puso en pié el Gobierno de Buenos Aires, y lo que se menciona en el titulo de esta Memoria *GUARDIA NACIONAL*, que la Confederacion sin grande esfuerzo podría armar mas de *cincuenta mil* hombres. Lo digo, señores, sin imaginar que podamos hallarnos jamás en ese caso, cuando harto satisfechos de nuestras glorias militares, la aspiracion del país es emplear en las provechosas conquistas de la paz, la actividad y la fuerza que hemos esterilizado en los campamentos y en los campos de batalla.....

VI.

He dicho, señores, que la ciudad del Rosario se comportó con heroicidad en el largo periodo que fué el punto amenazado. A su frente, se puso con denuedo y energia un miembro del Poder Ejecutivo, quien con el mayor celo y actividad atendió á su defensa y á las necesidades del ejército que se formaba.

Debo espresarlo, y no olvidar que ningun auxilio de gobierno extranjero ha contribuido á la causa de la Integridad Nacional — un audaz comerciante, amigo de la Confederacion, contrató la provision de fondos, mantencion y equipo. Sus cuentas son severamente examinadas, y justo es reconocer que es de estimarse la fé que puso en el triunfo de nuestra causa, para envolver en la lucha su crédito y su fortuna.

El Encargado de Negocios de la Confederacion en el Estado Oriental prestó tambien importantes servicios en el armamento de la Escuadra, y el brigadier general Guido, enviado despues como Ministro y á cuyas órdenes se puso la escuadrilla, dió el empuje atrevido que la lanzó vencedora en nuestras aguas.

Aquel gobierno y aquel pueblo hermano apoyaron con sus simpatias nuestra causa, y es digno de la gratitud nacional el recordarlo.

VII.

La lucha detenida por la estacion, lo fué tambien por los esfuerzos que empleaba el Exmo. Capitan General, Presidente entonces de la Confederacion, por promover una transacion honorable. A ellos sacrificó todo, y aunque pudo ser conveniente mayor ostentacion de poder, se limitó á lo absolutamente indispensable por economia de gastos y de sacrificios, y por que jamás se propuso una conquista sangrienta. Quiso únicamente que la Confederacion no pudiese ser vencida, para estar en aptitud de hacer una paz honrosa con un pueblo á quien no se trataba de avasallar, sino de atraer al regazo Nacional.

Cuando la noche que pronto ocultó la lucha fratricida de Cepeda, la prudencia del general en jefe de Buenos Aires, la suerte, ó el Dios de los ejércitos, permitió que una parte de la infanteria de Buenos Aires evacuase el campo de batalla en retirada, el general vencedor decia en el vivac — « Me complace ese suceso — Ahí va una parte muy distinguida de la juventud de Buenos Aires — Se salva porque debe salvarse — La patria no la hemos de hacer con sus cadáveres ». Parecia que en su mente, Dios le hacia preveer lo que hoy sucede.

Esas palabras las repito, porque ellas envuelven la esencia de los principios que causaban la conducta del guerrero en quien confiasteis la suerte del pais.

Vosotros sabeis que ni Cepeda ni Martin Garcia hubiesen sido señalados con el recuerdo de las victimas argentinas que cuestan ambas glorias, si el gobierno de Buenos Aires hubiese aceptado la suspension de hostilidades que el Exmo. Capitan General Urquiza solicitó con instancia durante la mediacion paraguaya. Esperó con ánsia hasta la vispera del combate se admitiese esa suspension de hostilidades para que no costase el arreglo de la cuestion nacional ni una gota de sangre; y puso en manos del ilustre mediador una orden para que la escuadra argentina se detuviese antes de operar el bizarro pasage de la Isla armada de Martin Garcia — Véanse las piezas contenidas en el ANEXO P DOCUMENTO n° 52 que lo comprueban.

Solo, cuando perdió toda esperanza de obtenerlo, y provocado, se lanzó á la pelea.

Pero sabeis tambien que el triunfo no varió sus sentimientos — ni hizo minorar sus deseos por una transacion que ahorrarse sacrificios y victimas, y salvase el rico territorio, teatro de la lucha.

Pero desciendo en detalles que quiero de propósito evitar, que vosotros conoceis, y que empalidezco con estos rasgos lijeros, cuando esos sentimientos generosos, y esos hechos gloriosos están de manifesto en los célebres actos en que el Capitan General Urquiza los hizo constar y que se encuentran en los documentos del ANEXO P.

Mas no creo inútil hacer constar aquí que en la batalla y en las marchas ningun acto irregular fué cometido.

La vida, los intereses y los derechos de los hijos de Buenos Aires, como vida é intereses y derechos de argentinos fueron respetados.

Todas las garantías de la Constitucion de Mayo fueron ofrecidas á los habitantes de Buenos Aires, despues del triunfo, como lo vereis en el DOCUMENTO n^o 52 ANEXO P, y ningun prisionero fué tratado como vencido, nadie escluido de cobijarse á la sombra del pabellon Nacional.

Y hónrome en decir todo esto, porque esa guerra regular, sin violencias, sin exacciones, sin persecuciones y sin ódio, era un gran progreso moral y debia traer la paz como fruto bendecido de los sentimientos generosos y magnánimos de que iba poseido vuestro ilustre mandatario.

Hónrome en deciroslo porque es en eso que consiste, y no en la suerte de las armas, la gloria que produce, y porque así encontrareis justificados, con la economía de que puede hacerse ostentacion, los sacrificios ofrecidos al fin salvador de la Union Nacional hoy obtenido.

Esa guerra regular, raro ejemplo entre nosotros, así, con razon emprendida, con altura, con moralidad y con magnánima generosidad llevada, y con sublime patriotismo terminada, ha causado una verdadera revolucion social entre nosotros, influyendo en el corazon de todos, para no despedazarnos en las sangrientas luchas de partido que antes se enlazaban las unas en las otras, y se trasmitia el ódio y el furor de la venganza de padres á hijos, cuando los cadáveres decapitados por el puñal fratricida, se escarnecian insepultos en las calles y en las plazas; y la vida y la fortuna de los vencidos era el botin de los vencedores.

Son todos esos actos generosos, ejercitados contra las pasiones y á su pesar, esos actos de que podemos enorgullecernos todos, como una conquista honrosa á la civilizacion, los que han destruido quizá para siempre las banderías, y los que pueden ahora presentarnos al extranjero con los rasgos nobles de una nacion culta, aun en medio de los furores de la lucha civil.

La hoguera está apagada, estinguidas están sus causas, y los que antes se combatian, se han abrazado sin tener un reproche cruento que hacerse para levantar una sola bandera, la de Mayo con su simbolo de union y fraternidad.

La paz hecha sobre tales antecedentes debe y puede ser duradera.

VIII.

La paz de Flores se hizo cuando el ejército de la Confederacion engrosado por numerosos hijos de Buenos Aires, se encontraba sobre la ciudad que no se hallaba aun fortificada, y cuando la armada nacional surta en la boca del Guazú avisaba estar dispuesta á emprender con no dudoso exito la toma y ocupacion de la isla de Martin Garcia.

Pero no habia gloria ni ventaja que pudiese oscurecer la mente de quien no se proponia otra mision que la paz.

Celebrado el pacto de 11 de Noviembre, S. E. el Capitan General dispuso que las fuerzas de la Confederacion se retirasen por agua para salvar á la campaña de Buenos Aires de los perjuicios dificiles de evitar en marcha en retirada de un ejército numeroso compuesto en su mayor parte de guardias nacionales. El embarque se efectuó en el puerto del Tigre, proporcionando el Gobierno de Bucnos Aires una parte de las embarcaciones.

IX.

Aunque no sea precisamente de este lugar, no puedo dejar de recomendar á vuestra estimacion los esfuerzos que el Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco S. Lopez como Ministro Mediador del Gobierno de la República del Paraguay hizo por la paz — Me ha tocado ser testigo de todo el celo que ha empleado, del ardiente interes que demostraba para impedir la lucha, y creo que no puede hablarse de aquel episodio sin mencionarlo honrosamente — El DOCUMENTO n^o 50 ANEXO P contiene la demostracion que el Poder Ejecutivo creyó justa, y es cierto, señores, que el brigadier general Lopez se ha hecho acreedor al reconocimiento nacional.

X.

La campaña de la Integridad Nacional tan felizmente terminada es de honor inmenso para los que han formado el ejército de la Confederacion.

Son numerosos los que voluntariamente se han ofrecido á concurrir á ella, y los demas han acudido decididos al llamado de la autoridad Nacional.

La lealtad y la decision de la Guardia Nacional movilizada, ha resistido todas las pruebas y ofrece modelos dignos de presentarse al mundo y á la posteridad con orgullo.

Ya os he dicho que los Entre Rios marcharon como á Caseros, y como siempre que la Nacion ha necesitado de ellos.

Pero todos sin excepcion, presentando un ejemplo digno de esa bella institucion de los pueblos libres, la Guardia Nacional, el ciudadano armado, el verdadero soldado de la ley. Cuando se cuenta de ese modo con el pueblo, la estabilidad nacional es inquebrantable; la libertad y la independencia conquistas eternas.

Ocho meses de azarosa campaña sin costar á la Nacion ni un peso; porque los Guardias Nacionales Argentinos no reciben oro, les basta el hierro con que han de defender sus derechos, y despues de vencer, ninguna exigencia; corren á sus hogares con la tranquilidad del ciudadano que ha cumplido un deber, á reparar los daños causados en sus intereses por la ausencia, y á gozarse en el seno de sus familias con el relato de los hechos honrosos en que han tomado parte.

Los veteranos impagos de muchos meses y sufriendo privaciones que la estacion hizo inevitables y los Guardias Nacionales sin compensacion alguna, ni de presente, ni en perspectiva, y empero ninguna defeccion, ninguna deslealtad, la resistencia mas virtuosa á toda tentativa de seduccion. Esto honra mucho el carácter del pueblo Argentino.

El Exmo. Sr. Capitan General Urquiza plenamente facultado por el Poder Ejecutivo y por el Soberano Congreso, dictó una disposicion para que se acordase una módica compensacion á esos servicios, mas como prueba de estimacion que como verdadera recompensa, tal es la que consta del decreto señalado con el n^o 54 entre los DOCUMENTOS del ANEXO P, y recomendó al Gobierno que á las tropas de linea se abonasen seis meses de sueldo de los devengados.

Como veis, esas cantidades que como premio son acordadas al Guardia Nacional, pues que el decreto no abraza ni á la tropa ni á los oficiales y gefes de linea, no equivale á los sueldos que era debido pagar á los Guardias Nacionales, una vez destinados al servicio activo, ó lo que es mas aun, una vez movilizados para una campaña.

Asciende á 157,134 \$ 45 céntimos lo librado segun el mencionado decreto, y á 84,308 \$ lo

liquidado que aun no ha sido librado por falta de fondos, segun DOCUMENTO n° 55 ANEXO P.

El Poder Ejecutivo tuvo que hacer esfuerzos para obtener cubrir lo que así tenian que haber las fuerzas que una vez terminada la campaña debian regresar á los puntos mas lejanos, á San Luis, á Córdoba y Corrientes.

Un empréstito de 200,000 \$ fué contraido y es oportuno que os manifieste que solo debido á la liberalidad del Capitan General D. Justo José de Urquiza, y á su deseo de satisfacer la deuda que él juzgaba en parte personal, se han logrado obtener algunas sumas con que se han cubierto preferentemente algunos meses de sueldo de las fuerzas de linea y á parte de ese premio de las Guardias Nacionales de Entre Rios.

El Ministro de Hacienda os propondrá el medio de crear los fondos que se necesitan aun para tan sagrado objeto, que no es necesario recomendaros.

XI.

El Poder Ejecutivo ofreció por el decreto adjunto en el ANEXO de este titulo bajo el n° 46 un premio á la fuerza naval, que con el paso de Martin Garcia dió una gloria á la Nacion.

Entre tanto casi todos los sueldos crecidos que se asignaron á sus tripulaciones están cubiertos, excepto 27,666 \$ 61 céntimos, que librados existen sin pagarse en comisaria.

Los haberes de la legion estrangera voluntaria á que se asignó la recompensa de 150 patacones á cada uno están cubiertos. Esos soldados no pasaron de ciento cinco y fueron enganchados para el servicio maritimo.

Se han utilizado terminada la campaña los gefes y oficiales de marina que mas lo merecian por su distinguida comportacion, prefiriéndolos en los destinos de que el Poder Ejecutivo podia disponer.

Los individuos que hicieron la sublevacion que devolvió el vapor que hoy lleva el nombre de *Nueve de Julio* á la nacion, recibieron una gratificacion en dinero de 4,000 \$ el sargento, 3,000 los cabos y 500 los soldados, con los que se les ha hecho construir pequeñas casas en la Concepcion del Uruguay. El Poder Ejecutivo ha aprobado esta justa y prudente resolucion del Exmo. Señor Capitan General. Esa gratificacion la han gozado los que despues de haber hecho ese servicio, concurrieron á toda la campaña—Son un sargento, dos cabos y once soldados.

XII.

Sin una ley que regle los premios y pensiones, el Poder Ejecutivo ha creído que debia acordar provisoriamente á los heridos é inválidos de Cepeda y Martin Garcia, y á las viudas de los que en esos combates perecieron, el sueldo integro de su clase ó el de sus deudos. Así lo ha hecho con los de linea y Guardia Nacional, ademas de disponer su curacion y su transporte á los lugares de su residencia. Así lo ha hecho en los casos urgentes como una consecuencia inmediata de la plena autorizacion que le acordasteis por la ley de 20 de Mayo.

Decidireis, empero, señores, si es justo y digno de vosotros que consagreis en una ley esa recompensa á los que sufren por causa de esa guerra, la pérdida de un miembro que los inhabilita para el trabajo, ó el de un esposo, de un hermano, de un padre que atendia á su subsistencia.

Vosotros juzgareis si las fuerzas de linea, los voluntarios y la Guardia Nacional que han tomado parte en aquella gloriosa campaña merecén otra recompensa nacional que las pequeñas que han estado en la posibilidad del Poder Ejecutivo,

El patriotismo de los Argentinos no los necesita, pero honrariense en escuchar de vosotros, cuyas órdenes han cumplido, que merecen con vuestro aplauso : BIEN DE LA PATRIA.

XIII.

Al ilustre Argentino que tantos títulos reúne á la gratitud nacional, al libertador de dos Repúblicas, al que promovió la organización de su país, sobre la base salvadora de la fusión al primer Presidente Constitucional de la República, volviendo vencedor de la última campaña y que traía por botín personal la estimación de sus propios enemigos, y por conquista el pacto de Flores celebrando la unión Nacional, al héroe de Cepeda cuyo mérito mayor era haber evitado se vertiese sangre, y haber hecho desaparecer las causas de la lucha, no podía el Gobierno Nacional dejar de testificarle en medio del entusiasmo que sus virtudes cívicas inspiraban, cuando su genio y su gran corazón habían sobrepasado todas las esperanzas, no podía dejar de testificarle la alta aprobación que su conducta merecía, la manera sublime con que había cumplido la misión que se le había confiado.

Por un decreto espedido por este Departamento con fecha 15 de Noviembre, se le declaró *Fundador de la Unión Nacional*. (DOCUMENTO n.º 50 ANEXO P).

Cuando complementada aquella obra por el nuevo convenio que acaba de celebrarse, la Unión Nacional es un hecho que arranca su fuerza de la ley y que la tiene en todos los corazones argentinos, exaltados hoy ante la perspectiva de los grandes hechos que promete; la justicia de ese renombre la aclama el país con inmensa gratitud.

Aunque no os habeis pronunciado sobre la nota con que dió cuenta de la manera como cumplió el gran encargo que le hicisteis, al elevar el Convenio de 11 de Noviembre, cuyo texto debe obrar en el Congreso, yo interpreto sus sentimientos al declararos que la entusiasta aclamación que prestasteis al Convenio complementario de 6 de Junio, llena todas sus aspiraciones como aplauso, como recompensa y como gloria.

14.

Presupuesto.

I.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley de 26 de Setiembre de 1859, adjunto los documentos de contabilidad que cada año deben seros presentados con la Memoria.

Estos documentos corren en el ANEXO Q, y son los siguientes :

Cuenta de inversión del presupuesto de 1859.

Presupuesto para 1861.

Sinópsis comparativo entre los presupuestos de 1860 y 1861.

En el DOCUMENTO n° 56 del citado ANEXO encontrareis la cuenta de inversion del presupuesto de 1859, que os manifestará hasta donde se ha hecho uso de la autorizacion que disteis para los gastos del Departamento durante el pasado año en ejercicio ordinario.

Me es altamente satisfactorio haceros notar que en el uso del ejercicio que termina, el Poder Ejecutivo no ha excedido inciso alguno en el presupuesto de gastos del Departamento que presida: muy al contrario: en todos ellos, menos uno en que lo gastado ha sido igual á lo autorizado, ha habido ahorro, es decir, se ha gastado menos que las sumas que votasteis para cada un inciso: el ahorro total en el uso de dicho ejercicio ha sido de *ochenta y cuatro mil ciento cinco pesos cuarenta y cinco centavos*.

Muy al principio del año anterior, comenzó à sentirse la necesidad de movilizar fuerzas sobre la frontera Sur de Santa Fé, y en la plaza de Corrientes, como preparativos de la lucha que se veia venir. Al mismo tiempo habia que mandar pagar los gastos de guerra ocasionados por los sucesos ocurridos en la provincia de San Juan, á fines de 1858. Los gastos que demandaban estas emergencias eran urgentes é imprescindibles. Habia que decretar su abono. Pero no habia inciso en el presupuesto al cual podian imputarse estos pagos.

En esta dificultad, se mandó abrir tres incisos adicionales al ejercicio de 1859, en la forma siguiente:

Inciso 12. Para los gastos de fuerzas movilizadas sobre la frontera Sur de Santa Fé.

» 13. Para los gastos del aumento de fuerzas en la plaza de Corrientes.

» 14. Para los gastos de guerra en los sucesos de San Juan.

En el DOCUMENTO n° 57 ANEXO Q encontrareis copia del decreto correspondiente.

Con fecha 30 de Mayo de 1859, disteis un crédito al Poder Ejecutivo para poder cubrir los gastos de la guerra en que entró la República, y mas tarde se mandó trasladar al débito de dicho crédito, lo que se habia imputado tanto á los incisos adicionales 12 y 13 como á los demas del presupuesto de 1859, por gastos de la guerra de la integridad. El decreto que dispuso esta traslacion lo encontrareis en copia en el DOCUMENTO n° 58 ANEXO Q.

Queda entonces pesando sobre el presupuesto de 1859, lo imputado al inciso adicional 14 por gastos de guerra ocasionados por los sucesos de San Juan, que hasta ahora asciende á la suma de *veinte y dos mil setecientos noventa y un pesos treinta y tres centavos*. Aun no están enteramente liquidadas las cuentas de estos gastos en lo concerniente á este Departamento: tan pronto como estén concluidas os serán presentadas con el correspondiente proyecto de crédito complementario que indemnice dicho inciso 14.

Han quedado algunos gastos sin mandarse pagar pertenecientes al ejercicio de 1859, á causa de no haberse podido (por varios motivos) tramitarse los respectivos espedientes antes del 31 de Mayo próximo pasado, fecha en que quedó cerrado ese ejercicio por ministerio de la ley. Estos gastos ascienden á la suma de *catorce mil ochocientos setenta y cuatro pesos nueve centavos*, estando ya comprobados y liquidados, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 26 de Setiembre de 1859, os serán presentados inmediatamente estos espedientes, con el respectivo proyecto de ley que autorice su pago. Mientras tanto debo prevenir, que las imputaciones de estos gastos, no producirán esceso alguno en ninguno de los incisos del presupuesto de 1859.

III.

En el DOCUMENTO N° 59 ANEXO Q, encontrareis el *Presupuesto de gastos de este departamento para 1861*.

Muchas alteraciones presenta este proyecto de presupuesto comparado con el del ejercicio de 1860. Hay aumentos en algunos incisos, disminuciones en otros: una ha sido suprimido, y aparece otro enteramente nuevo.

Con lo espuesto en los títulos anteriores de esta Memoria, ya os habreis dado cuenta de los motivos que esplican estas alteraciones, asi es que en este lugar mi trabajo queda limitado á la simple demostracion aritmética de estas diferencias.

Antes de entrar á esta demostracion, me es muy satisfactorio haceros notar, que esta vez el departamento presenta un proyecto de presupuesto con una cifra total *menor* que la del proyecto presentado el año anterior para el ejercicio del presente. No ha sido sin trabajos laboriosísimos de detalles y un estudio detenido de cada uno de los *trescientos veinte y un ítems* de que se compone este proyecto, que se ha podido llegar á este alhagüeno resultado. La disminucion total es pequeña sin duda, pero es una disminucion, y este es un hecho económico cuya importancia deseo hacer resaltar, pues que es una prueba de que los gastos del departamento, despues de seis años de presupuestos é inversiones, son ya perfectamente conocidos y normalizados.

IV.

En el citado ANEXO Q DOCUMENTO N° 60, hallareis la *sinopsis de las diferencias entre los presupuestos de 1860 y 1861*, que en primer lugar presenta el siguiente hecho:

Presupuesto por 1860.	§ 1,189821	12
Presupuesto por 1861.	1,156002	68
Disminucion á favor del Presupuesto por 1861.	§ 33818	44

Los detalles aritméticos de las diferencias son como sigue:

INCISO 1°. MINISTERIO—Presupuesto de 1861.	§ 19920
Id. de 1860.	16080
Aumento.	§ 3840

Consiste en el aumento de dotacion del Sub-Secretario, el sueldo del Auditor de Guerra, y el aumento de dos oficiales para la oficina del Ministerio.

INCISO 2°. INSPECCION GENERAL DEL EJÉRCITO.—Presupuesto de 1861	§ 20316
Idem de 1860	9204
Aumento.	§ 11112

En los títulos 3, 4 y 5, se han esplicado extensamente los motivos de este aumento, que consiste en el mayor sueldo del General jefe de las tres oficinas reunidas de la Inspeccion general del ejército, Comandancia general de Armas de la capital y Comandancia general de Marina, del Ayudante general de dichas oficinas, y los oficiales adicionales con que se aumenta el personal de estas tres oficinas reunidas.

INCISO 3°. ESTADO MAYOR DE PLAZA.—Presupuesto de 1860	§	207837	12
Idem de 1861		179104	68
Disminucion.	§	<u>28732</u>	<u>44</u>

En el título 14 habreis visto que el plantel de Estado Mayor de Plaza se propone para 1861 en una forma enteramente nueva. Esta nueva forma, reduciendo el plantel activo y pasando ochenta y uno entre generales, gefes y oficiales á la Disponibilidad, produce la economía de veinte y ocho mil setecientos treinta y dos pesos cuarenta y cuatro centavos en el año.

INCISO 4º, 5º y 6º. ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA.—	§	67788	
Presupuesto por 1861.		172260	
		<u>398184</u>	§ 638232
Idem por 1860.	§	54336	
		170028	
		<u>400332</u>	<u>624696</u>
Aumento.			§ <u>13536</u>

Los cuerpos de las tres armas fueron presupuestados para 1860 en la forma siguiente:

Artillería	}	Brigada 7 de Octubre n° 1 de línea	183	
		Compañía suelta " 1 "	91	
		Idem idem " 3 "	60	
		Idem idem " 6 "	61	<u>395</u>
Infantería	}	Batallon n° 1 de línea	723	
		Idem Constitución, n° 2 de línea	209	
		Compañías sueltas nos 2 y 3	135	
		Idem idem n° 4 "	67	
		Idem idem " 5 "	67	
		Idem idem " 7 "	67	<u>1248</u>
Caballería	}	Rejimiento 1º de Mayo, n° 1 de línea	287	
		Idem Granaderos á caballo, n° 2 de línea	287	
		Idem n° 3 de línea	247	
		Idem " 4 "	369	
		Idem " 5 "	207	
		Idem " 7 "	369	
		Idem " 8 "	207	
		Idem " 9 "	207	
		Idem " 10 "	156	
		Compañía suelta n° 1 de línea	71	
		Idem idem " 3 "	71	<u>2478</u>
Son.				<u>4121</u>

Para 1861 se presupuesta la fuerza en la forma siguiente:

Artillería	}	Brigada 7 de Octubre, n° 1 de línea	243	
		Compañía suelta " 1 "	60	
		Idem idem " 3 "	60	
		Idem idem " 4 "	60	
		Idem idem " 6 "	60	<u>483</u>
Infantería	}	Batallon n° 1 de línea	573	
		Idem Constitución n° 2 de línea	271	
		Compañía suelta " 2 y 3 "	135	
		Idem idem " 4 "	67	
		Idem idem " 5 "	67	
		Idem idem " 10 "	67	
		Banda de música de la capital	40	<u>1220</u>

Caballería .	{	9 regimientos de á 247 plazas.	2223	
		Escuadron <i>Escolta del Presidente</i> , n° 1 de línea.	125	
		Compañía suelta n° 3 de línea	61	2409
		Son. .	<hr/>	<hr/> 4112

Como se vé, se proponen *nueve plazas menos*, en el conjunto de las tres armas, que el plantel sancionado para el presente año, pero como hay mayor subdivisión de cuerpos, pues que el plantel de 1860 tiene veinte y un cuerpos, y lo propuesto para 1861 tiene veinte y tres cuerpos, hay un aumento de gefes y oficiales para las planas mayores, especialmente para la de uno compañía suelta de caballería que se eleva á escuadron, y esto es lo que produce el aumento de 13,536 \$ en el importe anual de los tres incisos que nos ocupan.

En los títulos 9, 10 y 11, que tratan precisamente de las diversas divisiones del ejército permanente, se han detallado con estension las razones que aconsejan el plantel de ejército propuesto para 1861.

INCISO 7°. GASTOS GENERALES EN EL TERRITORIO FEDERALIZADO.—Presupuesto por 1860		\$ 66360
Idem por 1861		
Disminucion.		\$ <hr/> 66360

La desfederalizacion de la provincia de Entre-Rios ha hecho innecesario el gasto materia de este inciso, por lo que se suprime, y en su lugar y con el mismo número, se propone el que sigue:

INCISO 7°. MARINA.—Presupuesto por 1861		\$ 64764
Idem por 1860		
Aumento.		\$ <hr/> 64764

En el título 13 habreis notado las esplicaciones de las causas que originan este inciso, y que no es necesario repetir en este lugar:

INCISO 8°. ADMINISTRACION CIVIL DEL EJÉRCITO.—Presupuesto por 1860.		\$ 136554
Idem por 1861.		114384
Disminucion.		\$ <hr/> 22170

Con arreglo á lo que se menciona en los títulos 6 y 8, este inciso presenta un aumento de 4560 \$ en *Comisaría*, y de 11,124 \$ en *Parque*: pero, la desfederalizacion de la provincia de Entre-Rios, por una parte, y por otra, el mejor arreglo y administracion del cuerpo de sanidad del ejército, proporcion al departamento el poder proponer una disminucion de 14,280 \$ en el ramo *Hospitales*: tambien se cree que no sea necesario gastar la misma suma en *Armamento*, etc. en 1861 que en 1860, por lo que se propone una disminucion de 23,614 \$ en este ramo. Estas diferencias en pró y en contra, tomadas en concreto, presentan la disminucion total de 22,170 \$ en el inciso.

INCISO 9° PENSIONES.—Presupuesto por 1861		\$ 26542
Idem por 1860		23290
Aumento.		\$ <hr/> 3252

Este aumento es producido por las pensiones que el Poder Ejecutivo ha creído indispensable é imprescindible el acordar, por las razones espuestas en el capítulo XII del título 14.

INCISO 10°. GASTOS CON INDIOS.—Presupuesto por 1860.	\$	50800
Idem por 1861.		44340
Disminucion.	\$	<u>6460</u>

El Gobierno cree que las asignaciones acordadas á los gobiernos de Corrientes y Córdoba y al Comandante en jefe de la division Sur y al Gefe del rejimiento nº 7, para entretener sus relaciones con las tribus, fijadas por el presupuesto de 1860 en 200 \$ mensuales cada una, pueden muy bien reducirse á 100 \$ mensuales cada una. Tambien se considera que es innecesaria la asignacion de 100 \$ mensuales al gobierno de San Luis, para el mismo objeto. En su consecuencia se proponen estas reducciones para 1861. De los dos lenguaraces considerados para 1860, el uno con 25 \$ y el otro con 17 \$, ha fallecido el último, y el departamento no cree necesario reemplazarlo. La suma de 22,456 \$ votada para 1860 para agazajos para las tribus, puede reducirse á 18,000 \$, considerándose que esta última suma es suficiente para este objeto. Todas estas reducciones producen la disminucion señalada de 6,460 \$ en este inciso.

INCISO 11° GASTOS EVENTUALES.—Presupuesto por 1860.	\$	55000
Idem por 1861.		38400
Disminucion.	\$	<u>16600</u>

Se propone la supresion del item 1º de este inciso, que es de 10,000 \$ para sueldos de gefes y oficiales del ejército que actualmente desempeñan empleos civiles, para el caso de que cesasen en dichos empleos, pues el Poder Ejecutivo cree innecesaria esta partida.

En el item 2º, para gratificaciones por comisiones, etc., se propone una reduccion de 3,000 \$.

En el item 3º, para imprevistos, se propone una reduccion de 3,600 \$. Estas tres reducciones forma el total de disminucion que se propone en este inciso.

INCISO 12°. SUELDOS ACCIDENTALES EN Actividad.—Presupuesto por 1861.	\$	10000
Idem por 1860.		
Aumento.	\$	<u>10000</u>

Este es un inciso enteramente nuevo, y que se propone como un gasto imprevisto, para el caso de que, por urgencias del servicio, fuere necesario llamar al servicio activo algunos jefes y oficiales de la plana disponible.

Este inciso podia sin impropiedad haber sido un item adicional del inciso 11, por ser un gasto de naturaleza eventual, pero ansioso el departamento de limitar sus gastos en lo posible, de normalizarlos y de estar siempre dentro de las estrictas prescripciones legislativas, y para evitar que de cualquiera manera fuere destinada esta suma á otro objeto que el señalado, se propone este gasto como inciso separado, para estar en todo caso dentro de los límites que fija el artículo 2º de la Ley de 26 de Setiembre de 1859.

17.

Observaciones generales.

I.

El Poder Ejecutivo ha atendido religiosamente al pago de los gastos causados en la campaña de la Integridad en cuanto lo ha permitido el tesoro, incluyendo las indemnizaciones de perjuicios inferidos, cuando se han presentado con los requisitos que legitimen su demanda.

Para regularizar esas reclamaciones, examinarlas cuidadosamente y liquidarlas, de manera que no pudiera hacerse un gasto injusto, se espidió por el departamento de Hacienda el decreto que hallareis bajo el n° 61 ANEXO R, nombrando una comision de hombres notables con el carácter de COMISION ARBITRAL DE HACIENDA Y LIQUIDACION —á cuyo exámen pasan antes de la resolucion del Gobierno todas las reclamaciones de ese género.

Sus escrupulosos trabajos han obstado á la definitiva liquidacion de las cuentas; pero su laboriosidad promete se terminarán tan pronto como sea posible.

Hago notar esto aqui, porque este rasgo debe agregarse como otra muestra mas de la suma moralidad de la guerra de 1859, que no tiene ninguno para ser recordada como funesta al pais, desde que tan inmensos resultados nos ha producido.

La tramitacion de los espedientes dió márgen á algunas dudas, sobre la verdadera inteligencia del decreto gubernativo creando la Comision Arbitral, en cuanto á las atribuciones que á esta se asignaban —El DOCUMENTO n° 62 del ANEXO R os manifestará la interpretacion auténtica con que se salvarán por esta reparticion aquellas dudas, determinadas prolijamente las atribuciones de la Comision.

II.

Desde la primera sesion ordinaria del Soberano Congreso Federal, y año por año, la Memoria de este Departamento siempre ha contenido un titulo dedicado á la Instruccion Militar.

Pero, reconociendo siempre y en toda ocasion la necesidad y utilidad de establecer una escuela militar como base principal en la instruccion del ramo, hasta ahora, las ideas y voluntad del Gobierno han sido de ningun efecto ante las dificultades materiales que aun hoy imposibilitan la planteacion de este establecimiento.

En la impracticabilidad por el momento de poder establecer la escuela para la juventud que abraza la carrera de las armas, el Gobierno creyó que podia adoptarse alguna medida que mejorase la instruccion de la oficialidad existente.

Al efecto se espidió el decreto que se acompaña en el DOCUMENTO n° 63 ANEXO R, por el que se dispone hayan Academias Teórico-Prácticas en las tres armas, para la instruccion

de jefes y oficiales del ejército, siendo la asistencia á ellas prescriptiva para estos y optable para aquellos.

En la misma disposicion se ordena se informe al Departamento sobre los textos cuya adopcion sea mas conveniente para la enseñanza de la táctica en las tres armas, teniendo en vista las peculiaridades de nuestro pais y de nuestro ejército, á fin de adoptar un solo sistema de enseñanza en todo el ejército, segun el arma.

El Gobierno se promete muy buenos resultados de estas academias, que llenarán en alguna parte el vacio que se encuentra en la falta de una escuela militar.

III.

Una de las medidas necesarias en todo ejército que aspire á ser considerado como arreglado, es la de fijar los distintivos de los rangos y clases y los uniformes de los cuerpos, y el Poder Ejecutivo se ha apresurado á iniciar los trabajos precisos á este objeto.

En esta virtud, el Gobierno ha nombrado una comision para que presente un proyecto de reglamento de insignias y uniformes para el ejército y armada.

La República no carece de disposiciones en esta materia, dadas en los primeros años de la Independencia, pero son incompletas, con muy pocos detalles, y en reglamentos de esta clase, como en todo otra, la claridad es una condicion indispensable. En el ANEXO R DOCUMENTO n^o 64, hallareis copia del decreto que instituye dicha comision.

IV.

Un punto que se liga con el anterior, como que su estudio es la base es el punto de partida de la enseñanza militar, tanto en la escuela, como en las academias, prácticas y en los cuerpos, es LAS ORDENANZAS, á cuyo respecto debo desprender algunas ideas, aunque muy limitadas en comparacion á la naturaleza de la materia.

Hace mucho tiempo que se hace sentir la incompatibilidad de *Las Ordenanzas* en uso al menos en mucha parte, con la Constitucion de Mayo y muchas *Leyes Patrias* vigentes. Para comprender esto en todo su alcance no se necesita sino recordar que *Las Ordenanzas* han sido dictadas en el siglo XVIII por un gobierno absoluto y para un pais en que una mitad de la poblacion tenia fueros especiales ya personales ya de cuerpo.

Es pues de mucho interes para el ejército, que se promulgue un Código Militar que armonice *Las Ordenanzas* con el espíritu de nuestra Legislacion Patria y con el modo de ser de nuestro pais.

En este trabajo de codificacion, creo que debe siempre tomarse por base *Las Ordenanzas* Españolas, porque las considero lo mejor que se haya hecho hasta ahora en materia de administracion y régimen económico militar.

El Departamento se aprovechará de una época oportuna, en cuanto llegue, para presentarnos algun proyecto, que facilite la consecucion de ese importante objeto, conquista que ya han alcanzado algunos de los Estados Americanos.

V.

Algunos juicios militares han tenido lugar durante el año, y al iniciarse, he sentido la necesidad de que el Auditor de Guerra que tan importantes funciones desempeña en ellos por las Ordenanzas vigentes sea un cargo fijo.

Comprendia perfectamente que el Poder Ejecutivo tiene la atribucion de nombrar un funcionario que llene ese cargo en los casos ocurrentes y así se ha hecho — Pero no es arreglado á los principios que rigen nuestra Legislacion que magistraturas de ese carácter se varien en su desempeño para casos dados, es decir que se nombre un Auditor *especial* para una causa especial.

Fué esto lo que obligó al Departamento á proponeros la creacion y dotacion del empleo fijo de Auditor de Guerra y Marina.

Entre las causas militares que han tenido lugar merecen dos una mencion especial, porque la resolucion del Gobierno en ellas, establece antecedentes que han de servir de regla en lo sucesivo.

Tales son : La reclamacion interpuesta por el teniente-coronel D. Calixto de la Torre, procesado por el gobierno de Córdoba por indicios de complicidad, en la sedicion que tuvo lugar en aquella provincia en Febrero último, quien pedia al Gobierno avocase su juicio, en virtud del fuero militar que creia corresponderle.

La otra es, el Sumario con que fué remitido á disposicion del Gobierno Nacional por el gobernador de Santa-Fé, el coronel D. José Rodriguez, acusado de gritos sediciosos.

Van adjuntos ambos espedientes en copia bajo los números 65 y 66, ANEXO R.

En ambos casos no existia el fuero de causa, y el Gobierno resolvió que no habia lugar al juicio militar.

Como el hecho que se imputaba al coronel Rodriguez, era sin gravedad, de dudosa calificación y prueba, y como este jefe ha acreditado con meritorios servicios su lealtad y adhesion al orden constitucional, el Gobierno Nacional lo ha recomendado á la confianza del gobierno de Santa-Fé, al licenciarlo para atender á sus intereses perjudicados durante la última campaña en que tomó parte dicho jefe.

Tambien fué remitido con una nota informativa por el mismo gobierno, el brigadier general D. Juan P. Lopez — acusado de conatos de sedicion — Pende este asunto de la vista que se ha conferido al Auditor de Guerra ad hoc Dr. D. Manuel Lucero.

VI.

Por no hacer mas pesado este trabajo, omito otras consideraciones, creyendo haber satisfecho en lo mas conveniente la tarea impuesta.

Una época muy venturosa se inicia para dar ensanche á la administracion, y llenar necesidades que en ningun otro ramo se hacen sentir con mas urgencia.

Hasta ahora se ha marchado por el incierto camino de un provisorato indefinido que á toda medida permanente obstaba. Relativamente, señores, hay mérito en lo que se ha hecho así, pero integrada la República, reunidos los esfuerzos todos; los elementos que el pais cuenta, sus capacidades, sus ilustraciones todas; y con el entusiasmo y la firmeza que inspira el porvenir que la paz y la union descubre, hay campo inmenso para la mas grande ambicion de gloria que el verdadero patriotismo inspire, en los trabajos que urge emprender.

Paraná, 50 de Junio de 1860.

Benjamin Victoria.

NOTA---La retardacion involuntaria en la presentacion de esta Memoria, despues de concluida, permite la agregacion de unos documentos muy interesantes recibidos últimamente del Comandante General de la nueva linea sobre el Chaco, y que se adjunta en el Documento n.º 67 del ANEXO S. Por estos datos se verá que la fuerza de la frontera de Córdoba ha dejado ya sus antiguas posiciones, y se encuentra hoy en las que debe ocupar sobre el Río Salado formando parte de la nueva linea. La nota del Gobernador de Santiago del Estero, que adjunta en copia el Comandante General, manifiesta la mas decidida voluntad en cooperar al firme establecimiento de esta linea. Todo esto comprueba cuanto se ha espuesto en el CAPÍTULO V TITULO 10 que trata de esta linea.

Paraná, 16 de Julio de 1860.

ANEXO

A

Documentos N^{os} 1, 2, 3, 4, 5.

Documento N° 1.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 132.

Paraná, 25 de Marzo de 1860.

Al Inspector General del Ejército y Comandante General de Armas de la Capital y su territorio.

Adjunto á V. S. copia legalizada del decreto n° 30 del Registro Nacional, fecha de ayer, por el que se suprime el empleo de oficial 1° de esa Inspeccion General, creando en su lugar el cargo de ayudante general de la Inspeccion General del Ejército y Comandante general de Armas de la Capital y su territorio, nombrando para desempeñarlo al coronel de artillería D. Gerónimo Espejo, destinándose al oficial 1° cesante, coronel D. Nicolas Martinez Pontes, al cuerpo de edecanes.

Teniendo presente el Gobierno la aglomeracion de trabajo en las oficinas al cargo de V. S. por la adscripcion á esa Inspeccion General de la Comandancia general de Marina y la Comandancia general de Armas de la Capital y su territorio, se ha dispuesto tambien en el citado decreto, que V. S. proponga el plantel de mesas que deben servir esas oficinas y los demas arreglos que V. S. juzgue necesarios para su mejor desempeño.

Al trasmitir este decreto al conocimiento de V. S., displayaré las ideas del Gobierno al respecto, para la mejor inteligencia de V. S.

Al prescribirse por el mencionado decreto que V. S. proponga el plantel conveniente de esas oficinas, para un desempeño activo y prolijo de sus importantes funciones, debo prevenir á V. S. que el personal que se les asigne debe componerse de gefes y oficiales del Ejército Nacional; medida que ha de hacerse estensiva á todas las oficinas del departamento de Guerra.

V. S. comprenderá fácilmente los objetos de tal disposicion—tales son en primer lugar, la mayor economia en los gastos de este departamento tan recargado ya, y que es necesario minorar tanto como sea posible; lo que se consigue ocupando en el servicio de las oficinas del despacho, gefes y oficiales que gozan sueldos agregados á los diversos Estados Mayores de Plazas—Y en segundo, la conveniencia de que con el espresado servicio, gefes y oficiales del ejército perfeccionen los conocimientos en la parte administrativa militar, poco comunes en el pais.

Dios guarde á V. S.

Firmado: BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme:

MANUEL M. GARCIA,
Oficial 1°.

Documento N° 2.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 68.

Parana, 25 de Abril de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo necesario organizar el personal de empleados que sirve el Ministerio de Guerra y Marina, bajo un pié militar, utilizando los servicios de gefes y oficiales del ejército, con economia de la lista militar.

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Establécese el plantel del Ministerio de Guerra y Marina con el personal siguiente y con las dotaciones que se espresan, á saber :

Empleados,	Sueldo	graduacion	total.
Un sub-secretario de Estado del rango de teniente coronel á coronel, con sueldo de su clase y gratificacion hasta igualar con la dotacion que la ley señalare á los sub-secretarios			
Un oficial 1º del rango de sargento mayor.	\$ 80		80
Un contador sin rango militar.	\$ 100		100
Dos oficiales segundos de la clase de capitan, cada uno con.	\$ 60		60
Cuatro oficiales de mesa de la clase de teniente cada uno con.	\$ 40	10	50
Un portero de la clase de sargento 1º.	\$ 13	7	20

2º El jefe que desempeña las funciones de sub-secretario de Estado en este departamento propondrá el personal con que haya de llenarse el plantel establecido por el artículo anterior, consultando en sus propuestas á gefes y oficiales del ejército, que sean mas idóneos para estos destinos.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

Firmado : DERQUI.

Firmado : BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

MANUEL M. GARCIA,
Oficial to.

Documento N° 3.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Cuadro sinóptico de los trabajos del Ministerio desde el 1º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1960.

CLASE DE TRABAJOS.		Desde el 1º de Enero hasta el 4 de Marzo.	Desde el 5 hasta el 31 de Marzo.	TOTALES.	
Trabajos originales.					
NOTAS	á los Ministerios.	Buenos Aires	51	22	55
		Córdoba	4	"	4
		Catamarca	4	4	2
		Corrientes	2	4	5
		Rioja	4	"	4
	á los Gobernadores de—	Salta	4	"	4
		San Luis.	2	"	2
		Santa Fe	11	11	22
		San Juan	"	2	2
		Una circular á cinco Gobernadores	5	"	5
	á la Inspeccion General del Ejército	Contaduria General	96	62	458
		Comision arbitral de Hacienda y Liquidacion	44	49	63
		diversos funcionarios	21	5	24
		circulares números 4 á 4	69	55	122
			27	54	84
TOTAL DE NOTAS .		512	229	544	

CLASE DE TRABAJOS.

		Desde el 1. ^o de Enero hasta el 4 de Marzo.	Desde el 6 hasta el 31 de Marzo.	TOTALES.
DECRETOS.	de Registro Nacional	45	26	44
	en expedientes archivados en el Ministerio para cumplirse en la Inspeccion General del Ejército	28	28	56
	“ “ “ Comandancia General de Marina.	426	87	245
	“ “ “ Contaduria General	”	52	52
	“ “ “ Comision Arbitral de Hacienda y Liquidacion.	482	151	515
	“ “ “ por diversos funcionarios	58	55	75
Despachos espedidos para Jefes y Oficiales del Ejército.	51	62	115	
Anotaciones de asuntos entrados en el Ministerio	25	21	46	
Anotaciones de salidas de asuntos	1,074	759	4,765	
		975	726	4,699
TOTALES.		2,774	2,416	4,890
Trabajos de contabilidad.				
DECRETOS	Presupuesto de 1859	62	59	401
	DE “ de 1860	72	81	457
	PAGO SOBRE Crédito de 50 de Mayo de 1859	95	56	154
	Asientos en el Diario	229	160	589
“ en el Mayor	458	520	778	
TOTALES.		946	640	4,556
Trabajos de Cópia.				
DECRETOS.	Notas	512	229	541
	de Registro Nacional	49	121	170
	en expedientes archivados para la Inspeccion General del Ejército	70	22	92
	“ la Comandancia General de Marina	426	87	215
	“ Contaduria General	”	52	52
	“ Comision Arbitral de Hacienda y Liquidacion	482	151	515
	para diversos funcionarios	58	55	75
	de pago sobre el presupuesto de 1859	51	62	145
	“ “ de 1860	62	59	101
	“ “ el crédito de 50 de Mayo de 1859	72	85	157
	“ “ “ de 1860	95	56	151
	Informes de la Contaduria General etc.	185	407	292
	Notas de la Inspeccion General etc.	288	255	525
Laudos de la Comision Arbitral	52	24	56	
Vistas fiscales	54	51	65	
TOTALES.		4,596	4,270	2,872
RESUMEN.				
Trabajos originales	2,774	2,416	4,890	
“ de Contabilidad	946	640	4,556	
“ de Cópia	4,596	4,276	2,872	
TOTALES.		5,286	4,052	9,548

Paraná, 10. de Abril de 1860.

José Antonio Alvarez de Condarco.

Paraná, 10. de Abril de 1860.

Publiquese.

VICTORICA.

ANEXO

B

Documentos N^{os} 6, 7.

Documento N° 6.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 39.

Paraná, 30 de Marzo de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Vista la renuncia elevada por el coronel mayor D. Manuel Antonio Urdinarrain que ha reiterado, fundada en justos y honrosos motivos, del cargo de Inspector General del Ejército Nacional.

OIDO EL CONSEJO DE MINISTROS :

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Admitese la renuncia que por repetidas veces, ha elevado el coronel mayor D. Manuel Antonio Urdinarrain del cargo de Inspector General que se le confirió por decreto de 5 de Junio de 1854, lo que le será comunicado en los términos acordados.

ART. 2º Confiérese el empleo en propiedad de Inspector General del Ejército Nacional, Comandante General de Marina, Comandante General de Armas y Comandante en Jefe de las fuerzas de línea de la Capital y su territorio, al coronel mayor D. José Maria Francia á quien se confirió el desempeño de dichas oficinas por decreto de 6 del presente mes.

ART. 3º El coronel mayor D. Manuel Antonio Urdinarrain continuará pasando revista en la Plana Mayor General del Ejército Nacional, en el Estado Mayor de Plaza, seccion de esta Capital, como en *disponibilidad*.

ART. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

Firmado: DERQUI.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

MANUEL M. GARCIA,
Oficial 1º.

Documento N° 7.

EXMO. SR. :

Siendo de urgente necesidad proveer á la Inspeccion General del Ejército, del personal conveniente al mejor desempeño de las funciones de Comandancia general de Marina y Comandancia general de la Capital y su territorio, que se le han adscripto por el artículo 2º del decreto de Registro Nacional n° 17 espedido por el Ministerio de Guerra y Marina con fecha 6 de Marzo del corriente año; y haciendo uso de la facultad concedida al Inspector General por el artículo 5º del decreto n° 30 de 22 del mismo mes de Marzo, para proponer el plantel de mesas que deben desempeñar el servicio público en los tres ramos que se le han adscripto, propongo á V. E. el siguiente :

Reglamento para la organizacion de la Inspeccion General del Ejército.

ART. 1º La oficina de la Inspeccion general será desempeñada en adelante, por cinco ayudantes primeros elegidos entre la clase de jefes desde sargento mayor hasta coronel in-

clusivo; y por diez ayudantes segundos desde la clase de capitanes inclusive hasta la de sub-tenientes.

ART. 2º Para llenar las vacantes de ayudantes 1º ó 2º determinados por el artículo anterior, se tomará en consideracion, ademas de las clases preindicadas las calidades de buena conducta y honrosos antecedentes, la especial idoneidad y aplicacion para el buen desempeño del servicio.

ART. 3º El personal creado por el artículo 1º se distribuirá en *cinco mesas* para el giro y despacho interno de los asuntos de su competencia, en la forma siguiente :

1ra. MESA DE LAS TRES ARMAS.

Un ayudante 1º y tres 2os.

A cargo de esta mesa correrá el giro de la correspondencia y demas asuntos de los cuerpos y compañías sueltas de las tres armas (infanteria, artilleria y caballeria) que forman el Ejército Nacional: de los comandantes en jefe de las circunscripciones militares y fronteras: de los Estados Mayores de Plaza de las trece provincias de la Confederacion: de la Comisaria general de Guerra: y por último, todo asunto no afecto á las otras mesas.

2a MESA DE MARINA.

Un ayudante 1o y dos 2os.

Por esta mesa se girará la correspondencia con los buques de guerra de la armada nacional, con las once Capitanías de Puerto que hoy tiene la Confederacion, con los comandantes y gefes de los arsenales y parques nacionales: y ademas, todo asunto del ramo que se tramite por la oficina.

3a MESA DE CONFRONTACION.

Un ayudante 1o y dos 2os.

Esta mesa se dedica esclusivamente á la confrontacion nominal y numeral, tanto de las listas mensuales de revista de comisario de los cuerpos del Ejército y Estados Mayores de Plaza, cuanto de los estados de fuerza, armamento, municiones, etc., que entren ó salgan de la oficina.

4a MESA DEL DETALL.

Un ayudante 1o y dos 2os.

A esta mesa se encarga todo rol de servicio, general ó particular; la formacion de las listas de revista mensual de comisario, de la Inspeccion general del Ejército y Estado Mayor de Plaza de esta Capital: el Escalafon General de generales, gefes y oficiales del Ejército Nacional, el archivo de la oficina; y por último, la formacion de listas, estados y demas documentos que deban presentarse anualmente al Soberano Congreso Legislativo, conforme al artículo 2º del decreto de Registro Nacional nº 62, fecha 27 de Agosto de 1859.

5a MESA DE PARTES.

Un ayudante 1o y un 2o.

Esta mesa tendrá la ocupacion esclusiva y única, de anotar diariamente en un registro especial, la entrada y salida de todos y cada uno de los asuntos que se giren por esta oficina, como ser, decretos del Gobierno, notas oficiales de las oficinas ó gefes superiores ó inferiores de los ramos de Guerra y Marina; y en general todo memorial, despacho, informe y cualquier asunto de la jurisdiccion militar que haya de tramitarse por la inspeccion.

ART. 4º En consideracion á la clase de trabajo que deben desempeñar todas y cada una de las plazas señaladas en el artículo anterior, como asi mismo, á la idoneidad y aptitudes especiales que requieren sus funciones: disfrutarán de una gratificacion mensual sobre el sueldo de sus clases respectivas, los ayudantes 1os de 20 \$ y los 2os de 10 \$ que se considerarán en los presupuestos de la oficina.

Paraná, 25 de Abril de 1860.

Firmado: *G. Espejo*,
Ayudante general.

Nº Bº FRANCIA.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Cumpliendo con lo prescripto en el art. 5º del supremo decreto de Registro Nacional nº 30, fecha 22 del mes de Marzo próximo pasado, tengo la honra de elevar al conocimiento de V. E. el adjunto proyecto de reglamento para la oficina de la Inspeccion general del Ejército, Comandancia general de Marina, y Comandancia general de Armas de la Capital y su territorio, en la nueva planta que el Gobierno se sirvió designarle por el decreto nº 17 fecha 6 del mismo mes de Marzo.

Del exámen que V. E. se sirva hacer del proyecto, me persuado que resultará probablemente, que el personal que propongo para dotacion de las tres oficinas refundidas en una, es el mas tasado que la economia pudiera aconsejar en la actual situacion si se pretende que el servicio público no se resienta de retardo, en la laboriosidad é incesante que hoy ha asumida la Inspeccion : y bien puedo insinuar á V. E. que quizá no pasará mucho tiempo sin que la esperiencia nos demuestre, si es excesivo ó no bien calculado el personal contenido en el proyecto.

No pasaré en silencio el artículo en que propongo gratificaciones para los ayudantes que sirvan en la Inspeccion, porque, la calidad de especiales aptitudes que requiere esta clase de ocupacion y la vida sedentaria que tienen que hacer, demanda con justicia el alhago de una gratificacion sobre el sueldo de su clase, que ademas de bien merecida, ha sido de uso, sancionada en la primera época de la República cuando la guerra de la Independencia, y tampoco carece de ejemplos en varios de los Estados nuestros coetáneos.

Sobre todo, V. E. en su vista resolverá lo que sea de superior agrado.

Dios guarde á V. E.

Firmado : José M. FRANCIA.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

Nº 74 E. A.

Paraná, 25 de Abril de 1860.

Vistos : apruébase la propuesta adjunta para el plantel del servicio de las oficinas unidas de la Inspeccion General del Ejército, Comandancia general de Armas de la Capital, Comandancia general de Marina : apruébase igualmente la distribucion de trabajos de las diferentes mesas que contiene dicha propuesta.

Espídase el correspondiente decreto estableciendo el plantel propuesto, con la modificacion acordada respecto de las gratificaciones :

Publíquese con sus antecedentes y archívese.

Firmado : DERQUI.

Firmado : BENJAMIN VICTORICA.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

Nº 70.

Paraná, 25 de Abril de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Exigiendo el mejor servicio del Ejército y armada, que se organice cuanto antes el plantel de oficiales que deben servir las tres oficinas reunidas de la Inspeccion general del Ejército, Comandancia general de Armas de la Capital y Comandancia general de Marina : vista

la propuesta al efecto elevada por el coronel mayor, gefe de dichas tres oficinas, y aprobada por decreto n^o 74 E. A. de esta fecha.

Ha acordado y decreta :

ART. 1^o Establécese el plantel para el servicio de las tres oficinas reunidas de la Inspeccion general del Ejército, Comandancia general de Armas de la Capital, y Comandancia general de Marina : en la forma siguiente :

Mesa de las tres armas.

Un ayudante 1^o de la clase de gefe.
Tres id. 2^{os} de la clase de oficiales.

Mesa de marina.

Un ayudante 1^o de la clase de gefe.
Dos id. 2^{os} de la clase de oficiales.

Mesa de confrontacion.

Un ayudante 1^o de la clase de gefe.

Dos ayudantes 2^{os} de la clase de oficiales.

Mesa de detall.

Un ayudante 1^o de la clase de gefe.
Dos id. 2^{os} de la clase de oficiales.

Mesa de partes.

Un ayudante 1^o de la clase de gefe.
Un id. 2^{os} de la clase de oficiales.

ART. 2^o El Inspector general del Ejército elevará inmediatamente las propuestas del personal que deba llenar el plantel establecido por el articulo anterior, proponiendo al efecto á gefes y oficiales del Ejército que gozen sueldos en *actividad*.

ART. 3^o Solicitese del Congreso Federal la concesion de una gratificacion de diez pesos mensuales para cada uno de los diez ayudantes 2^{os} designados por el art. 1^o.

ART. 4^o Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : DERQUI.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial 1^o.

ANEXO

C

Documento N° 8.

Documento N° 8.

Departamento)
de)
Guerra y Marina.)

N° 89.

Paraná, Mayo 21 de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Considerando: Que la separacion de la provincia de Entre Rios de la parte de su territorio erijido en territorio federalizado por la ley de 9 de Octubre de 1858, exige un nuevo arreglo y enrolamiento en los cuerpos de Guardia Nacional en dicho territorio:

Ha acordado y decreta:

ART. 1º Procédase inmediatamente al nuevo enrolamiento de todos los *ciudadanos argentinos* residentes dentro del territorio federalizado, desde la edad de 17 hasta la de 60 años.

ART. 2º Todos los ciudadanos residentes dentro de los límites de la ciudad se enrolarán en el *regimiento de infanteria* existente, en alguno de sus dos batallones, segun lo señalare el Comandante general de Armas.

ART. 3º Creanse dos *regimientos de caballeria* de Guardia Nacional de la capital, que se numerarán 1º y 2º respectivamente, y en los que se enrolarán todos los ciudadanos residentes dentro de la parte del territorio federalizado fuera de la ciudad.

ART. 4º Los ciudadanos residentes dentro del territorio federalizado que pertenezcan á algun cuerpo de *Guardia Nacional* de la *provincia de Entre Rios*, serán igualmente enrolados en los cuerpos designados por los artículos 2º y 3º segun residan dentro ó fuera de la ciudad—El Comandante general de Armas pasará al Ministerio de Guerra una relacion de tales ciudadanos asi enrolados para que se ponga en conocimiento del Gobierno de la mencionada provincia á los efectos consiguientes.

ART. 5º Señálase el término de treinta dias para el enrolamiento dispuesto en los artículos anteriores, pasado el cual los que no se hubieren enrolado sufrirán las penas del caso.

ART. 6º El Comandante general de Armas de la capital y su territorio queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

ART. 7º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado: DERQUI.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme:

Manuel Martin García.

Oficial. 1.º

ANEXO

D

Documentos N^{os} 9, 10 y 11.

Documento N^o 9.

El Coronel Capitan }
del Puerto. }

Concepcion del Uruguay, Diciembre 31 de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, Coronel D. Cesareo Domínguez.

Cumpliendo con el supremo decreto de fecha 27 de Agosto del presente año, tiene el honor el infrascrito de presentar á V. E: el siguiente informe, en la parte relativa á la Capitanía del Puerto de la Concepcion del Uruguay.

La ciudad de la Concepcion del Uruguay se halla situada sobre la márgen derecha del arroyo *Urquiza* que corre de Norte á Sud formado de un brazo del rio Uruguay que corre en la misma direccion y con una isla por medio que lo separa de la isla de Cambacú. El arroyo *Urquiza* recibe sus aguas del cauce principal del Uruguay por un paso estrecho á dos millas al Norte de este puerto llamado *Boca Falsa*, y cuyo paso que tiene de largo de cinco á seis cuardras, solo tiene de profundidad una ó dos cuartas estando el rio en caja, y solo en grandes crecientes dá paso para buques de doce á catorce cuartas de calado. El fondo de este paso es arena y aunque facilitaria mucho la navegacion á las embarcaciones que suben á los puertos de arriba, es casi impracticable su canalizacion porque las corrientes del Uruguay arrastran sobre esa boca todas sus arenas, y al llegar al fondeadero del puerto hay otro banco que obstruye el paso tambien y que seria de necesidad abrir.

La isla situada frente al puerto y que es la que forma el arroyo *Urquiza* tiene tres millas de lonjitud y varia de 20 á 60 varas de anchura.

En la parte Sud del arroyo *Urquiza*, á una y media milla del puerto, desagua el *Arroyo de la China* que corre del Oeste y forma un codo dirigiéndose al Este donde vá á unirse al *arroyo de Cambacú*. Desde la barra ó desagüe del *arroyo de la China* hasta el puerto se encuentra un fondo en bajante que disminuye á proporcion del Sud á Norte de tres brazas á una y media.

Por la parte Este de la isla que está frente al puerto corre el *arroyo Cambacú* que lleva la misma direccion del Uruguay, cuyo arroyo está formado por la isla del mismo nombre que empieza á doce millas al Norte de esta ciudad en el *Paso de Urquiza* hácia Paisandú, siendo su anchura media de una milla y á escepcion de este paso que se halla en la misma boca del arroyo que tiene un banco de arena de 100 varas de largo y su profundidad en bajante de 5 á 6 cuartas, es sin embargo navegable en el mismo paso para buques de 12 á 14 pies, el rio en caja. Este arroyo que es el canal por donde suben los buques que se dirijen á este puerto, es generalmente tambien por donde hacen la navegacion los paquetes á vapor para los puertos de arriba y tiene un banco que se llama *Paso del Tala* á diez millas al Norte de esta ciudad, cuyo banco de arena tiene 200 varas de largo interrumpido por canales intermedios de 20 á 30 varas. El *Paso del Tala* en bajante solo tiene agua para buques de 15 pies de calado, pero estando el rio en caja tiene 17 á 18 pies de agua. Lo demas de este rio tiene agua para buques de cualquier calado, hasta la barra del *Arroyo de la China* á una y media milla de este puerto á donde los buques de alto bordo practican su descarga á plancha en el puerto del saladero *Santa Cándida*.

Del *Paso del Tala* al Campichuelo, distancia 6 millas, hay un paso estrecho á donde el canal solo tiene 20 varas de ancho en una distancia de 50 varas, y su fondo 15 pies el rio en caja.

Del Campichuelo á la isla *Rica* distancia seis millas. Esta isla tiene de lonjitud 30 millas variando su anchura hasta una milla punto medio, y en su embocadura en el lado Norte tiene un paso estrecho de 20 á 30 varas y 9 millas de largo, con un fondo de 17 á 18 pies, y este es el derrotero que toman los buques siguiendo el Campichuelo y *Tala* hasta llegar á este puerto.

El fondo del rio en todo el trayecto marcado es de barro fangoso á escepcion de un retazo de tosca que hay en la barra del *arroyo de la China* en la parte del Este.

En los bancos, bajos ó canales no se ha advertido alteracion desde algunos años segun informes que se han tomado de los prácticos de la carrera.

Balizas no existen en ninguno de los pasos ó bancos indicados á no ser algunas debiles señales que los prácticos han colocado para marcar la altura de las aguas, pero que arrastrándolas las corrientes tienen que renovarse con frecuencia, por cuya razon será de utilidad establecerlas en los puntos siguientes—3 en el paso del *Tala*, 3 á la entrada de la *isla Rica*, una en el *Campichuelo*, otra á 12 millas al Norte del paso del *Tala*, donde hay una punta de banco que se interna al canal y dos en la boca de *Cambacué* á donde empieza la isla.

El *arroyo de la China* es navegable para buques de 12 pies de calado hasta el saladero *Concepcion*, que dista 2 millas de su embocadura hácia el Este y su achura media es de 50 á 60 varas, fondo barro.

Los puertos son seguros y abrigados de todos los vientos, pudiendo permanecer los buques aun sin lastre sino son impelidos por fuertes huracanes.

Se ha notado que las aguas suben con todos los vientos y aun con el Norte muchas veces, por lo que se puede asegurar que la influencia del Rio de la Plata en el flujo y reflujó alcanza hasta 21 millas mas arriba de este puerto, por cuya razon se hace casi cierta la existencia de bastante agua en los malos pasos donde solo llega á sentirse la falta de ella cuando el viento del Norte se afianza por muchos dias, y entonces la bajante es tambien segura.

La falta de un muelle se hace sentir en este puerto, para facilitar la carga y descarga que suele sufrir averias particularmente en la estacion del invierno en que el piso barrozo se mantiene constantemente. La construccion del muelle seria de poco costo atendiendo a que pudiendo los buques cargar y descargar á plancha, con 25 varas de largo seria muy suficiente para ponerlo desde el veril del canal hasta la barranca ó altura con un ancho de 6 á 8 varas.

No habiéndose promovido en todo el curso del año causas civiles ni criminales que como Jueces de Primera Instancia corresponde á los Capitanes del Puerto atender; el que firma cree haber llenado en este informe lo dispuesto en el artículo 5.º del supremo decreto ya citado.

Dios guarde á V. E.

Nicolas M. Fontes.

Paraná, 19 de Enero de 1860.

Acúscese recibo y resérvese este informe para cuando este Ministerio redacte su memoria á las Honorables Cámaras Legislativas, en sus sesiones del presente año.

DOMINGUEZ.

Documento N° 10.

Informe del Estado del Puerto de esta Capital en el presente año.

El fondeadero de buques es excelente, su profundidad es de 15 brazas, los balios se conservan firmes, las murallas que sirven de muelles se hallan muy destruidas y van destruyéndose, por lo que precisan de una refaccion. Balizas no hay ninguna por no encontrarse estorbo para la navegacion de los buques, mas que en donde se halla colocada á dos y media cuabras de la Capitania al Este, una boya en donde se hallan piedras, que ha sido costeadada por el Gobierno de la Provincia, y que sirve de apoyo á los buques en la entrada y salida. Parece necesaria otra boya mas como á cinco cuabras de distancia de la Capitania al Este para la salida de los buques que cargan maderas, por ser ese el puerto en donde se recopilan las maderas, por facilidad del tráfico para las carretas que las conducen.

Un banco que apareció el año 56 en la costa del Chaco en frente de la Capitania fué destruido por la gran creciente en el año 58, y hoy ha desaparecido casi del todo.

Causas civiles y criminales no han habido ningunas, mas que algunas diferencias de patrones de buques con los marineros, con respecto á sus pagos, que inmediatamente de ser satisfechas han sido allanadas, que no las menciono en este informe por su insignificancia.

S. Baez.

Corrientes, 22 de Febrero de 1860.

Documento N^o 11.

Capitanía del {
Puerto de— }

Goya, Enero 22 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Al cumplir con lo mandado en el supremo decreto que con fecha 27 de Agosto del año próximo pasado, espidió el Exmo. Gobierno Nacional, me es grato dirigirme á V. E. informándole sobre el estado y necesidades del puerto, lo mismo que darle una relacion circunstanciada de las causas que se han definido por este juzgado—á saber :

Estado del Puerto.

Ningun pueblo del litoral, Exmo. Sr., creo presentará mas obstáculos para arribar á su puerto que este ; porque ademas de estar construido sobre un riacho, cuya estension será de tres leguas, se halla este obstruido por bancos de bastante consideracion en todo su interior, como son :

1^o El de la boca de arriba, cuya altura y estension no permite que los buques que procedan de los puertos de arriba, puedan pasar sin que el rio esté suficientemente crecido.

2^o Otro que se halla mas abajo á distancia de un cuarto de legua mas ó menos, es aun de mas altura que el primero, abrazando su estension todo el ancho del riacho.

3^o Del anterior sigue el riacho á cada paso presentando obstáculos superables, por la poca consideracion de sus bancos, hasta llegar al de las Tacuaritas, que este es tan alto y estenso como el segundo.

4^o El de la boca de abajo que, si bien es alto como los anteriores, presenta siquiera un canal, aunque muy angosto, en la parte occidental de la costa. Estos son, Sr. Ministro, los bancos cuya consecuencia acarrea un mal inmenso á la poblacion entera, porque con los bajamares, tienen los buques que pararse á una legua de distancia de la poblacion, viéndose el comercio no solo en la necesidad de duplicar sus gastos para introducir sus mercaderias, sino tambien en la de hacer sus operaciones con mucha mas apatia ; V. E. verá que estando en este estado el rio, permanecemos para el caso en un doloroso aislamiento, por hallarnos hasta imposibilitados de mantener una correspondencia directa con los pueblos del litoral, que es el pedestal para el desarrollo de las operaciones mercantiles.

Fondeaderos.

En cuanto á los fondeaderos, escusaré, Exmo. Sr., hacerle mencion, por la razon de que : no tenemos puerto fijo ; se comprende que los buques tienen que pararse en este ó aquel paraje, segun les permita el estado de altura en que se halla el rio.

Demandas.

No obstante que las que han tenido lugar han sido de tal tamaño que no merecen hacerse mencion, me permito, por cumplir con lo mandado, informar á V. E. de las que se han entablado y definido en este juzgado — como son :

1º D. Feliz Gonzalez, contra el patron D. Domingo Balbuena, exigiendo arreglos de cuentas de una sociedad que han tenido.

2º D. Mariano Loza, contra el patron D. Juan Cerruti, exigiendo pago del alquiler de su embarcacion.

3º José do S. Pereira (marinero), contra su patron D. Pedro Schaffin, exigiendo el importe de su conchavo.

4º D. Gil Montiel, contra el patron D. Avelino Sanchez, exigiendo el pago de una cantidad de pesos.

5º D. Juan Riquelme, contra el mismo, exigiendo el ajuste de su conchavo.

6º D. Ventura Umbert, contra el marinero Ramon Gomez, reclamando la pérdida de una encomienda.

7º D. Francisco Bedoya, contra el patron D. Avelino Sanchez, exigiendo el otorgamiento de un pagaré de la venta de su buque.

8º D. Miguel Umbert, contra el mismo, exigiendo el cumplimiento de una contrata celebrada con él.

9º D. Pedro Recayte, contra el patron D. Miguel Vignone, exigiendo el pago de una cantidad de pesos.

Necesidades del Puerto.

Por el informe que tengo el honor de darle sobre el estado del puerto, verá V. E. que las necesidades mas apremiantes que tiene, son :

1º La canalizacion del riacho,—que á efectuarse veriamos con alegria, el impulso enorme que el comercio tomara.

2º Como el edificio de la Capitanía se hubiese construido á ocho varas de distancia de la orilla de la barranca, y como con las crecientes periódicas se hubiese desmoronado tanto que hoy la orilla solo dista tres de dicho edificio, reclama urgentemente una muralla ó estacada que evite la ruina tan próxima de que se halla amenazada, por la razon de que la barranca es absolutamente arenosa y de ninguna consistencia.

3º El balizamiento de los bancos que he tenido el honor de indicarle ; V. E. conocerá que á no canalizarse el riacho, es de imperiosa necesidad establecerse en cada uno de ellos.

Haré presente al mismo tiempo á V. E., la grande necesidad que tenemos de que se dicten leyes marítimas que deben servirnos de norma para los casos de resolver las cuestiones que se susciten ; pues de lo contrario estaremos en el peligro de cometer faltas que podrían evitarse con el hecho de la promulgacion de dichas leyes.

Es de cuanto puedo informar al Exmo. Sr. Ministro, en cumplimiento de la superior disposicion — protestándole con tal motivo, mi consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

VICTORIANO CALVO.

Paraná, 25 de Febrero de 1860.

Acútese recibo, reservándose estos informes para la Memoria que este Ministerio haya de presentar á las Cámaras Legislativas en la sesion ordinaria del presente año.

GALAN.

ANEXO

E

Documentos N° 12.

Documento N° 12.

Comandancia General }
del }
Parque Nacional. }

Personal propuesto para la dotacion de talleres, oficina y servicio del Parque Nacional en su plantel conforme á lo dispuesto en el Supremo Decreto N° 17 de 6 del presente.

Talleres.

Un maestro mayor—clase de armero.	Un oficial carpintero de montaje.
Un id. de fragua.	Un maestro talabartero.
Dos id. de lima.	Un oficial de id.
Dos peones machacantes.	Un profesor de pirotécnica militar.
Un cajista de armas.	Un maestro de fundicion.
Un carpintero de montaje.	Cuatro peones para todo trabajo.

Oficina y servicio.

Un oficial 1°.	Cuatro ayudantes para el servicio exterior.
Dos escribientes 2 ^{dos} .	Un guardian.
Un tenedor de libros.	Dos guarda almacenes—1° y 2°.

Útiles.

Una mesa con útiles de escritorio para el Comandante.	Cuatro resmas papel de oficio.
Seis id. para el servicio de la oficina con id.	Un sello oficial para lacre.
Un escritorio para el tenedor de libros con id.	Un id. id. para tinta.
Un libro mayor en blanco.	Un armario para el archivo.
Un id. diario id.	Dos docenas sillas.
Siete id. id.	Una caja de fierro.

Paraná, Marzo 15 de 1860.

Firmado : DOMINGUEZ.

El Comandante General }
del }
Parque Nacional. }

Paraná, Marzo 11 de 1860.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina,
Coronel D. Benjamin Victorica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3° del supremo decreto n° 17 de 6 del presente, tengo el honor de dirijirme á V. E. proponiendo el personal y servicio con que ha de dotarse el Parque Nacional de cuya organizacion se me encarga por el mencionado decreto: —en la adjunta planilla encontrará V. E. aquella propuesta que he reducido en lo posible el personal, considerando que en la creacion de establecimientos de esta clase, lo que importa es formar la base sobre la que gradualmente ha de llegar mas tarde á un estado de perfeccion que por hoy es dificil darle : á este propósito y en el interés de que el aumento de operarios que en lo sucesivo debe hacerse sean argentinos y no extranjeros, me permito proponer á V. E. una medida que si fuese de la aprobacion del Supremo Gobierno, á mi juicio ha de dar por resultado en pocos años un número de operarios que, llenando todo el servicio del Parque pueda tambien proveerse á los cuerpos de frontera de buenos artesanos, lo que seria económico y de gran utilidad al servicio militar :—esta medida consiste en que se pida á cada una de las provincias dos ó mas jóvenes de la clase jornalera, para destinarlos á los talleres del Parque, donde harán su aprendizaje y cuande lo hayan completado, tendrán el deber, como recompensa á la profesion adquirida de servir dos años en los cuerpos de

frontera en clase de artesanos por un precio que fijará el Gobierno, á cuyo efecto se les dotará de la herramienta necesaria ; con la adopcion de esta medida el Parque vendria á ser una escuela muy útil al pais y al ejército. V. E. dará á esta idea la importancia que juzgue conveniente.

En el personal que propongo para la oficina notará V. E. el número de cuatro ayudantes para servicio exterior : estas plazas serán destinadas á diversas comisiones siendo la principal la de conducir y hacer entrega de materiales de guerra al punto que el Gobierno ordene, evitando de este modo el extravío ó deterioro que aquellos materiales sufren comunmente por la falta de un conductor responsable, igual servicio harán en el caso de recibirse distante de esta capital los ya mencionados materiales de guerra.

El maestro fundidor que propongo no es una necesidad urgente por ahora, pero en el caso de una próxima guerra seria indispensable proveer esa plaza para la fabricacion de cañones, balas, granadas y otros proyectiles huccos que seria difícil proveerse, y á mas el taller de fundicion seria útil para la reparacion de algunas piezas de máquinas á vapor de los buques de la armada nacional.

Las demas plazas propuestas las juzgo muy necesarias, sinembargo V. E. resolverá lo que juzgue conveniente.

Dios guarde á V. E. etc.

Firmado: *Cesáreo Domínguez.*

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 56 E. A. 1860.

Paraná, 15 de Abril de 1860

Vistos: Apruébase la propuesta elevada por el Comandante general del Parque Nacional para el personal que debe servir ese establecimiento. En su consecuencia : Espídase el correspondiente decreto estableciendo dicho personal y demas del caso, publíquese con sus antecedentes y archívese.

Rúbrica de S. E.

Firmado: VICTORICA.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 53.

Paraná, 15 de Abril de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

VISTA LA PROPUESTA ELEVADA POR EL COMANDANTE GENERAL DEL PARQUE NACIONAL, APROBADA POR DECRETO Nº 56 E. A. DE ESTA FECHA.

Ha acordado y decreta :

Art. 1º. El Parque Nacional será servido por el personal siguiente :

Un Ayudante primero de de la clase de gefe.	Un Guardian primero de la clase de gefe.
Seis Ayudantes segundos de la clase de gefes ó oficiales.	Dos Guarda almacenes de la clase de oficiales.

Art. 2º El Comandante general del Parque, por conducto de la inspeccion general del ejército, elevará las propuestas para llenar el personal designado por el articulo anterior, consultando únicamente á gefes y oficiales que gocen en la actualidad sueldo como en *actividad*.

Art. 3º. La oficina del Parque tendrá ademas un tenedor de libros con la dotacion de *sesenta pesos* mensuales, que será nombrada á propuesta del Comandante general, quien consultará para ello á una persona idónea aunque no perteneciere al ejército.

Art. 4º. Dentro del mismo Parque se establecerá la maestranza en la forma que sigue y como lo permite la ley del presupuesto para el ejercicio de 1860, art. 6º inciso 8º y con las dotaciones que se espresan, á saber:

Un Maestro armero mayor con sueldo mensual de	§ 100	Un Talabartero	60
Un maestro de fragua	80	Dos Oficiales machacantes: 40 § cada uno	80
Un maestro de lima	60	Dos Peones de fuelle: 6 " "	12
Un Cajista de armas.	80	Seis id. de todo trabajo 15 " "	90
Un Maestro de montaje	80	Asignacion mensual para carbon.	25
Un Oficial de idem.	60	Total mensual.	§ 727

Un profesor de pirotécnica militar, que será oficial del ejército, con el sueldo de su clase como en actividad.

Art. 5º. El Comandante general del Parque, por conducto del Inspector general del Ejército elevará las propuestas para llenar el personal designado por el artículo anterior, á excepcion de los peones, que nombrará y removerá con conocimiento y aprobacion del mismo Inspector general.

Art. 6º. El personal designado por los artículos 1º y 4º, pasará revista de Comisario mensualmente en la forma establecida por ordenanza, y un ejemplar de las correspondientes listas de revista se acompañará al presupuesto de pago mensual respectivo.

Art. 7º. Los sueldos de los operarios relacionados en el artículo 4º serán á contar desde el dia en que los talleres empezasen sus trabajos.

Art. 8. El Comandante general del Parque por conducto de la Inspeccion general del ejército, elevará semanalmente al Gobierno una relacion de los trabajos del Parque, del armamento, municiones y útiles compuestos ó elaborados y de toda operacion verificada en el establecimiento.

Art. 9. Autorízase al Comandante general del Parque para que pueda dirigirse á los gobiernos de provincias, pidiendo á cada uno dos jóvenes de la clase jornalera para instruirlos en los trabajos del Parque, los cuales, luego de perfeccionados en algun arte, serán destinados por dos años al servicio del ejército, con el sueldo y premios á que se hayan hecho acreedores, y que oportunamente se designarán.

Art. 10º. Por la Comisaría general de Guerra se proveerá los muebles y útiles necesarios para la oficina y talleres del Parque en sus distintos ramos.

Art. 11º. Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

DERQUI.

Firmado: BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Manuel M. Garcia.

Oficial 1º.

ANEXO

F

Documento N° 13.

Documento N^o 13.

Departamento
de
Guerra y Marina }

N^o 67.

Paraná 24 de Abril de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo conveniente para el buen servicio dar una forma regular al cuerpo de edecanes, señalando el número de gefes y oficiales que lo han de componer, nombrando á los mismos, fijando sus obligaciones, y designando el uniforme y distintivos que los hagan conocer por el ejército:

Ha acordado y decreta:

ART. 1^o El cuerpo de edecanes en servicio activo constará de siete edecanes de la clase de jefes, y de siete ayudantes de órdenes de la clase de oficiales.

ART. 2^o Dicho cuerpo estará á las inmediatas órdenes y servicio personal del Presidente de la Confederacion, y desempeñará este servicio con arreglo al rol que llevará el edecan mas antiguo, que será llamado primer edecan.

ART. 3^o El uniforme de los jefes y oficiales que componen dicho cuerpo, será como sigue:

EDECANES :

PARADA.—*Casaca* de paño azul oscuro, de faldon largo, de solapa de nueve ojales por cada lado, cartera en el faldon con cuatro botones, el faldon con forro y vueltas de paño punzó, vivo punzó en la solapa, cuello, vueltas de las mangas y carteras, un bordado de oro en el cuello representando ojas de palma y laurel, remate de oro en los faldones representando dos soles en cada faldon, botones dorados con el escudo nacional—*Charreteras* y presillas segun su clase, conforme al Reglamento del Ejército—*Cordones* de oro, que se usarán pendientes del hombro derecho cruzando un cabo hasta el hombro izquierdo; por encima del pecho—*Faja* de seda azul con pasadores y bellotas de oro—*Pantalon* de paño azul ó blanco con galon de oro de veinte y ocho líneas sobre las costuras de los lados—*Sombrero* apuntado con cabos de oro de canelon grueso ojal de seis canelones gruesos de oro, con la escarapela nacional bordada en mostacilla azul y blanca en forma circular y colocada encima del ojal, penacho blanca—*Guantes* blancos de cabritilla—*Corbatin* negro de seda—*Espolin* dorado plano, del ancho de seis líneas; espiga del largo de dos pulgadas, algo encorbado hácia arriba, la estrella será perpendicular y del diámetro de una pulgada, la prolongacion interior de la espiga será de hierro y del largo de cinco líneas, para introducirla en el tacon—*Espadin* con puño de marfil blanco y con las armas nacionales en la guarnicion, que será dorada: la vaina de zuela con contera y puntilla doradas: dragona de oro de canelon grueso: el espadin se usará con tahali interior y viricú de paño azul guarnecido de galon angosto de oro—*Montura*; silla denominada *húngara* con chabrac de paño azul guarnecido de galon de oro de veinte y ocho líneas, las pistolerias con tapafundas de paño azul guarnecido de dicho galon, pretal, arciones de estribos, cabezadas y riendas de charol negro, con un escudo redondo de metal dorado con un sol grabado en el centro del pretal: hebillas, remates de la brida, partes exteriores del bocado, y los estribos serán de metal dorada.

UNIFORMES PEQUEÑOS—*Levita* de paño azul oscuro, con vivos del mismo color, con solapa de nueve ojales por cada lado, cuello bordado igual al de la casaca, con los mismos botones—*Charreteras* y presillas de su clase conforme al Reglamento del Ejército—*Cordones* los designados—*Faja*, la señalada—*Pantalon* de paño azul sin galon: ó de brin blanco; segun ia estacion.—*Sombrero* el señalado, sin penacho—*Corbatin*, el señalado—*Guantes* blancos de gamuza—*Espolin*, el señalado—*Sable recto* con guarnicion y vaina de metal dorado, con tiros de charol negro con hebillas, botones, gancho y cliapa de metal dorado, con

el escudo nacional en la chapa, dragona de canelou grueso de seda azul y oro—*Montura* la de parada.

AYUDANTES DE ORDENES

PARADA—*Casaca* igual á la señalada para los edecanes, pero sin bordado en el cuello—*Insignias*, las de su clase, conforme al Reglamento del Ejército—*Cordones* de seda azul, con botones y cabos de oro, que se usarán del mismo modo que los de Edecanes—*Faja* de seda azul con pasadores y bellotas de lo mismo—*Pantalón* de paño azul con franja de paño punzó de veinte y ocho líneas de ancho, dividido por el centro: y pantalón de brin blanco segun la estacion—*Sombrero* apuntado, sin cabos, con ojal de cuatro canelones gruesos de oro, escarapela y penacho igual á los de los Edecanes—*Guantes* blancos de cabritilla—*Corbatin* negro de seda—*Espolin* igual al señalado para los Edecanes—*Espadin* igual al señalado para los Edecanes, perosin galon en el viricú del tahali, y con dragona de canelou grueso de seda azul—*Montura* igual á la señalada para los Edecanes, pero el chabrac y tapafunflas de las pistolerías con franja de paño punzó del ancho de veinte y ocho líneas, en lugar del galon de oro.

UNIFORME PEQUEÑO—*Levita* igual á la señalada para los Edecanes, pero sin bordado en el cuello—*Insignias*, las de su clase conforme al Reglamento del Ejército—*Cordones*, los designados—*Faja*, la señalada—*Pantalón* de paño azul sin franja, ó de brin blanco segun la estacion—*Quepi* de paño oscuro con galon y guarniciones de oro—*Corbatin* negro de seda—*Guantes* blancos de gamuza—*Espadin*, el señalado—*Sable* y tiros como los señalados para los Edecanes, pero con dragona de canelou grueso de seda azul—*Montura*, la señalada.

ART. 4º Nómbrase para formar el cuerpo de Edecanes en servicio activo, á los Jefes siguientes que ya son titulares; á saber:

Coronel D. Joaquín Maria Ramiro, como primer edecan.
Coronel D. Juan Nepomuceno Serrano.
Teniente Coronel D. José Maria de Romero y Micr.

Teniente Coronel D. Faustino Arambulo.
Teniente Coronel D. Carmelo Heredia.
Teniente Coronel Graduado D. Federico Olivencia.
Sargento Mayor D. Bartolomé I. Cordero.

Y nombrense Ayudantes de órdenes á los oficiales siguientes:

Capitan D. Trifon Cárdenas.
Capitan D. Ramon Dominguez.
Teniente D. Alvano Migucles.
Teniente D. Federico Segundo Olivencia.

Teniente D. Ramon Ximenez de Corbera.
Subteniente D. Bernardino Prieto.
Subteniente D. Bernardo Peña.

ART. 5º Los demas Edecanes titulares prestarán sus servicios cerca del Capitan General, General en Jefe del Ejército y Armada, en las comisiones ó empleos á que fuesen destinados, ó entrarán al servicio activo de Edecanes del Presidente de la Confederacion, cuando los que actualmente existen fuesen removidos ó destinados á otros empleos ó comisiones.

ART. 6º Los Edecanes y Ayudantes de Órdenes en servicio activo pasarán revista de Comisaria por lista separada que formará el Primer Edecan. Los edecanes titulares que se hallaren cerca del Capitan General, revistarán por separado en el cuartel General de San José. Los demas Edecanes titulares pasarán revista en el Estado Mayor de Plaza seccion de esta Capital, como tales Edecanes titulares y con espresion de sus destinos.

ART. 7º Librese á favor de los Edecanes y Ayudantes de Ordenes nombrados en el artículo 4º, un anticipo de cuatro meses de sueldo á decontarse por terceras partes, para que se uniformen de la manera establecida en el artículo 3º, debiendo presentarse cada uno con sus uniformes respectivos para el dia 25 de Mayo próximo entrante.

ART. 8º Expidanse por el Ministerio de Guerra y Marina los despachos correspondientes á favor de los Edecanes y Ayudantes nombrados por el artículo 4º que no estuviesen ya patentados en forma.

ART. 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado: DERQUI.

Firmado: BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme:

Manuel M. Garcia.
Oficial to.

ANEXO

G

Documentos N^{os} 14 y 15.

Documento N° 14.

Propuestas para el arreglo y distribucion de mesas de la Comisaría General.

1 Oficial 1° \$ 80

MESA DE TENEDURÍA DE LIBROS.

1 Contador \$ 80

1 Oficial auxiliar 40

MESA DE INFORMES Y LIQUIDACIONES.

1 Escribiente \$ 40

MESA PARA FORMACION DE PRESUPUESTOS DE HABERES Y RANCHOS.

1 Oficial 2° \$ 60

1 Escribiente 40

MESA DE LIBROS DE CORRESPONDENCIA Y CONFRONTACION.

2 Escribientes á 40 \$ \$ 80

ALMACEN.

1 Guarda almacen \$ 25

1 Portero. 20

Paraná, Mayo 16 de 1860.

PRUDENCIO DEL CASTILLO.

Comisaria General }
de Guerra. }

N° 229.

Paraná, 16 de Mayo de 1860.

Al Sr. Inspector General de Armas interino.

Siendo la Comisaria General de mi cargo una de las oficinas tan recargadas de trabajo pues que encierra, como lo declara el Superior Decreto n° 78 S toda la contabilidad del Ejército, y considerando que con el poco personal que está asignado es imposible llevar como es debido una marcha regular y fácil, me he permitido formar para ella un proyecto de arreglo y distribucion de mesas segun las diferentes clases de trabajos que se ejecutan, el que tengo el honor de pasar á manos de V. S. para que si lo encontrase justo y arreglado se sirva elevarlo á la alta superioridad, interponiendo su influencia para que merezca la aprobacion.

Dios guarde á V. S.

(firmado) PRUDENCIO DEL CASTILLO.

Comandancia General }
de Armas. }

Paraná, 23 de Mayo de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta nota del Comisario General de Guerra de 16 del actual n° 229, con un proyecto para el arreglo y distribucion en mesas de la oficina y despacho de su cargo, que considera necesario para el cúmulo de atenciones que gravitan sobre ella, y que se reconocen en la declaracion que hace el supremo decreto n° 18 S.

Esta Inspeccion General reconociendo que efectivamente la oficina de la Comisaria General de Guerra se halla bastante recargada en sus atenciones, se permite recomendar á la

atencion de V. E. para que como justa la presente solicitud se le preste su suprema aprobacion.

Dios guarde á V. E.

(firmado) JOSÉ MARÍA FRANCIA.

Es copia —

Manuel M. García,
Oficial 1.º

Documento N° 15.

El Coronel graduado encargado
de la visita de inspeccion a los
cuerpos estacionados en el
Cuartel General de San José.

Concepcion del Uruguay, Abril 16 de 1860.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General D. José Maria Francia.

Todas las disposiciones que pudieran dictarse sobre el modo en que se han de verificarse los pagos á los cuerpos del ejército serian con un solo fin ; este es, la religiosidad en las distribuciones de prest : de aquí es que muchos gobiernos en la República adoptaron el sistema de comisarios pagadores. Este es un error que solo lo conocen los que han desempeñado esos empleos que mas bien perjudican los intereses del Estado. El Gobierno no tendria que recargar el presupuesto de Guerra con los sueldos de tantos comisarios pagadores cuantas son las fracciones en que está subdividido el ejército y por las largas distancias que median de unas á otras, la rendicion de cuentas no seria uniforme ni habria exactitud en presentarlas.

La probidad de los jefes de los cuerpos nunca debe estar en duda para por ella fiar á un extraño el manejo de los caudales de su tropa, pues si fuese dudosa la integridad de un jefe de cuerpo tambien lo seria la de un comisario pagador. Este sistema ademas entorpece el orden justo de los pagos, porque un comisario que está en el deber de abonar en tabla y mano propia el prest del soldado se resistiria á dejar en poder del jefe del cuerpo el haber de uno ó mas individuos que en los momentos del pago se hallasen ausentes por faltas á listas y que presentándose al cuartel despues de uno ó dos dias quedaria privado de su prest único recurso con que cuenta para atender las necesidades de familia. Muchas razones mas pueden aducirse para reprobar el sistema de comisarios pagadores como contrario á objetos de economia, integridad, puntualidad y exactitud en la rendicion de cuentas.

El jefe de cuerpo que es capaz de llenar cumplidamente las responsabilidades de su empleo, tambien debe serlo para responder de los caudales de su tropa ; y así como las ordenanzas señalan penas para otros crímenes, tambien las tiene para el que disponga de los intereses de sus soldados si los malversa ó los destina á objetos particulares.

El medio mas eficaz para la buena administracion de los caudales de los cuerpos, es disponer que los jefes de ellos procedan al nombramiento de capitanes cajeros y oficiales habilitados : que estos nombramientos se hagan á votacion en reunion general de jefes y oficiales en cada cuerpo ; que el sargento mayor estienda una acta en que han de darse los votos, y hecho el escrutinio se cierre esta con el nombramiento ó declaracion de los oficiales en quienes hubiese recaído la eleccion, la cual elevará el jefe principal á la Inspeccion General con nota pidiendo su aprobacion ó esponiendo los motivos que tenga para reprobar á los nombrados. Como medida peculiar de este sistema se dispondrán tres llaves para la caja del cuerpo, una para el jefe de él, otra para el sargento mayor y la otra para el capitán cajero : que el oficial habilitado reciba los fondos de prest y rancho, y á presencia de los jefes del cuerpo los entregue al capitán cajero quien anotará inmediatamente las cantidades que reciba en el libro de cuenta corriente que llevará de caja. Este capitán presentará al jefe del cuerpo cada 15 del mes un estado de cuenta corriente de la caja, haya ó no habido ope-

raciones de entrada ó salida de fondos : que el mismo capitán cajero forme las cuentas de inversion 5 dias despues del pago, y examinadas por el jefe del cuerpo las eleve este á la Inspeccion General para su aprobacion, como lo hará tambien del estado mensual de la caja. Que los jefes de los cuerpos no puedan disponer de los fondos de caja sin prévia autorizacion de la Inspeccion General, pidiéndola al efecto toda vez que consideren necesario disponer de fondos para emplearlos en servicio del cuerpo, cuyas sumas figurarán en los objetos que se han invertido en los estados mensuales que se elevan á la Inspeccion.

El capitán cjero y oficial habilitado deben estar exceptuados de todo otro servicio, debiendo percibir el primero el medio por ciento y el segundo el uno y medio sobre los sueldos de jefes y oficiales exclusivamente.

Este es el sistema que me permito proponer como el único que pueda llenar los deseos de V. S. para mejorar el orden administrativo de los intereses de los cuerpos.

Dios guarde á V. S.

(firmado) *Nicolus M. Fontes.*

Es copia

Manuel M. García,
Oficial 1.º

El Coronel graduado }
del Ejército Nacio- }
nal. }

Concepcion del Uruguay, Abril 16 de 1860.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General D. José María Francia.

Tengo el honor de poner en manos de V. S. las cuentas que he tomado de las cajas de los cuerpos del Ejército Nacional estacionados en el cuartel general en San José, como lo previene el supremo decreto de 20 del ppdo.

Numeradas del 1 al 9 son las cuentas que acompaño con el informe respectivo de cada cuerpo que corresponden : el 1, 2 y 3 á la brigada de artillería ; el 4, 5 y 6 al batallon de línea y el 7, 8 y 9 al rejimiento 1º de caballería de línea.

El jefe del escuadron *Granaderos á caballo* no ha rendido cuentas por tener en la ciudad del Rosario el archivo de su mayoría y los documentos de caja á donde los dejó depositados á consecuencia de la última campaña ; pero á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la visita de Inspeccion, ha enviado en busca del archivo, y así que se halle en posesion de él, llenará el deber que se le ha impuesto.

Me es grato decir á V. S. que los jefes que se hallan á la cabeza de los cuerpos que he inspeccionado, nada dejan que desear en el orden administrativo de sus fuerzas respectivas. Si en años anteriores no han observado el sistema de cuenta corriente de caja fué por la falta de oficiales idóneos de que carecian aquellos cuerpos, pero hoy que su dotacion es compuesta de subalternos de lucida intelijencia, cada uno de esos cuerpos observa el mas perfecto sistema de contabilidad.

Un sobrante en caja de 29,764\$ 96 $\frac{1}{2}$ centavos en los tres cuerpos que he inspeccionado, es el resultado de un sistema económico bien organizado sin privar al soldado de abundantes alimentos y de buena calidad.

El estado de robustez y buena salud de que goza esa tropa, es la mejor garantia de esta verdad.

V. S. dispone que al dar cuenta del resultado de la comision de que estoy encargado abra dictamen sobre aquellas reformas ó medidas que á mi juicio considere convenientes para mejorar el sistema administrativo de los cuerpos del ejército, en consecuencia me hago un honor en acompañar el adjunto dictamen redactado solamente por llenar las órdenes de V. S.

Dios guarde á V. S.

(firmado) *Nicolus M. Fontes.*

Es copia —

Manuel M. García,
Oficial 1.º

ANEXO

H

Documentos N^{os} 16, 17, 18, 19, 20.

Documento N^o 18.

Comandancia General }
de la frontera }
sobre el Chaco. }

Garabato, Junio de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Creo de mi deber llamar la atencion de V. E. sobre la gran falta que hace una medida legislativa sobre reclutamiento, tanto para crear cuerpos de linea, como para llenar las bajas que siempre ocurren en estos, por enfermedad, vejez, muerte, desercion ó cumplimiento del servicio.

Inútil es abundar en consideraciones á este respecto, pues V. E. debe estar penetrado de la necesidad de dictar una medida que llene ese vacio, porque en una ley de reclutamiento, cualquiera que sea el sistema que se adopte para su base, está la posibilidad de formar cuerpos, pronta y convenientemente, como tambien de conservarles su efectivo. Sin embargo me permitiré hacer observar á V. E. que con el espediente actualmente empleado para conseguir soldados de linea, sobre todo para la defensa de las fronteras, hay graves inconvenientes y ademas el medio no es espeditivo.

Uno de los grandes inconvenientes, es que se forman cuerpos, destinados al servicio de campaña, obrando fraccionados en pequeñas partidas, lo que facilita la desercion ya tan fomentada por la dificultad que hay para la captura de los desertores en un pais tan despoblado de lo peor de la poblacion: vagos, ébrios, ladrones, asesinos, etc. En los pueblos ó campamentos de instruccion, esto no presenta los mismos inconvenientes ó á lo menos es mas fácil evitar en parte los resultados de semejante composicion de la fuerza de linea; pero en la frontera, donde el soldado por la naturaleza de su servicio, tiene siempre facilidad para desertarse, armado, municionado y montado, esa clase de reclutas ofrece graves inconvenientes.

No es espeditivo tampoco el medio actual, dejando á un lado su legalidad, pues depende la remision de los reclutas de la autoridad y del empeño de las autoridades subalternas locales, y del modo como cumplen las disposiciones á ese respecto, donde las hay.

Por otra parte, detenidos al servicio, se entregan sin un plazo ó término que fije la duracion del servicio, y á otros se les asigna por los jueces, uno, dos ó tres años de plazo, término demasado corto para que su ingreso al cuerpo donde están destinados pueda ser ventajoso.

Me limito á estas observaciones, pues mi objeto no es ocuparme de esta materia que requiere que se tratada detenidamente por su gran importancia,—solo he querido, como lo he expresado á V. E., llamar la atencion sobre la falta de una ley de reclutamiento, falta que ofrece diaziamente dificultades á esa Comandancia General,—tanto para el buen servicio,—como para complementar el efectivo de los cuerpos á sus órdenes.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Firmado: *Alfredo M. du Graty.*

Está conforme:

Mamul M. García,

Oficial to.

INSPECCION GENERAL DEL EJÉRCITO.

Quadro sinóptico que demuestra las diferencias de la fuerza del Ejército, entre el estado del año 1859, y el de 1860.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	Plazas en 1859.	Bajas ocurridas.	Altas obtenidas.	Plazas en 1860.
ARTILLERÍA	Brigada <i>Siete de Octubre</i> N° 1 de Línea.	En el Cuartel General	117	8	»	109
	Compañía suelta. id 1 id id.	Id. la Capital	72	10	»	62
	Id. id. id 3 id id.	Id. el Fuerte <i>Tres de Febrero</i>	26	4	»	22
	Id. id. id 4 id id.	Id. el Rosario	38	26	»	12
	Id. id. id 5 id id.	Id. Corrientes	100	5	»	95
	Id. id. id 6 id id.	Id. la Frontera del Chaco	60	60	»	»
INFANTERÍA	Batallon N° 1 de Línea.	En el Cuartel General	651	88	»	563
	Id. <i>Constitucion</i> id 2 id id.	Id. Corrientes	553	91	»	462
	Compañía suelta. id 2 y 3 id id.	Id. Fuerte <i>Tres de Febrero</i>	122	122	»	»
	Id. id. id 4 id id.	Id. id. <i>Constitucional</i>	51	51	»	»
	Id. id. id 5 id id.	Id. la Frontera del Chaco.	70	3	»	67
	Id. id. id 7 id id.	Id. id. Norte de Santa Fé.	42	12	»	30
	Id. id. id 10 id id.	Id. la Capital	»	»	55	55
	Banda de Música	De id.	38	3	»	35
	Id. id.	Id. Nogoyá	26	»	1	27
	Id. id.	Id. Victoria	25	2	»	23
	Id. id.	Id. Uruguay	28	»	2	30
	Id. id.	Id. Gualaguay	32	»	»	32
	Id. id.	Id. Gualaguaychú.	18	»	1	19
Id. id.	Id. la Concordia	23	»	1	24	
CABALLERÍA	Regimiento <i>Primero de Mayo</i> N° 1 de Línea.	En el Cuartel General	357	37	»	320
	Id. <i>Granaderos á caballo</i> id 2 id id.	Id. id. id.	103	4	»	99
	Id. id 3 id id.	Id. San Rafael-Mendoza	245	»	5	250
	Id. id 4 id id.	Id. el Fuerte <i>Constitucional</i>	335	»	36	371
	Id. id 5 id id.	Id. la Frontera del Chaco	175	44	»	131
	Id. id 6 id id.	Id. id. de Oran-Salta	60	»	»	60
	Id. id 7 id id.	Id. el Fuerte <i>Tres de Febrero</i>	293	»	1	294
	Id. id 8 id id.	Id. la Frontera Norte-Córdoba.	80	24	»	56
	Id. id 9 id id.	Id. id. id. -Santa-Fé.	115	»	17	132
	Id. id 10 id id.	Id. id. Sud- id.	53	»	15	68
Compañía suelta id 1 id id.	Id. la Capital	69	13	»	56	
TOTAL.			3,977	607	134	3,504
BALANCE	Deducense las bajas ocurridas		607			
	Aumentando las altas obtenidas		134			
	Total existente en la fecha		3,504	IGUAL		3504

Paraná, 30 de Abril de 1860.

JOSÉ DE RIBERA,
Gefe del Detall.

G. ESPEJO,
Ayudante General.

Documento N° 19.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N° 61.

Paraná, 16 de Abril de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo insuficiente la fuerza de línea que guarnece esta plaza, para el servicio de ella : no siendo posible distraer parte alguna del resto de las fuerzas del Ejército, de los servicios á que están destinados : Vista la propuesta elevada por el Inspector general del Ejército, aprobada por decreto n° 68. E. A de esta fecha.

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Créase una compañía de infantería en el Ejército Nacional, con la denominacion de *compañía suelta de infantería n° 10 de línea*, con el pié de fuerza de sesenta y siete plazas, y con antigüedad de primero del actual, sirviendo de base á dicha compañía, la fuerza que por decreto n.º 29. R. N. de 10 de Julio de 1858. Se separó de la estinguida compañía suelta de infantería n.º 1º de línea y se agregó á la compañía suelta de artillería n.º 1º de línea.

ART. 2º Nómbrase capitán de la compañía creada por el artículo anterior, al capitán de la compañía suelta de artillería n.º 1º de línea, con grado de sargento mayor D. Manuel Luque.

ART. 3º Por el Ministerio de Guerra y Marina se fijará la dotacion de oficiales y clases que deberá tener la compañía nuevamente creada, y se proveerá lo necesario para su completa organizacion.

ART. 4º Comuníquese, publíquese al Registro Nacional.

Firmados : DERQUI
BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Manuel M. García,
Oficial 1o.

Documento N° 20.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N° 99.

Paraná, 31 de May. de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo insuficiente la fuerza que actualmente tiene la compañía suelta de caballería n.º 1º de línea que guarnece esta plaza, tanto para el servicio de la guarnicion, cuanto para el de escolta del Presidente á que igualmente está destinado.

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Elévase á escuadron con la denominacion de *escuadron escolt del Presidente n.º 1º de línea, á la compañía suelta de caballería n.º 1º de línea*, con e pié de fuerza de ciento veinte y cinco plazas.

ART. 2º Por el Ministerio de Guerra y Marina se fijará la dotacion de gefes, oficiales y clases que deberá tener dicho escuadron, y se proveerá lo necesario para su completa organizacion.

ART. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmados : DERQUI.
BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Manuel M. García,
Oficial 1o.

ANEXO

I

Documentos N^{os} 21, 22 y 23.

Documento N° 21.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N° 14.

Paraná, 10 de Marzo de 1860.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fé.

El estado actual de la frontera Sud-Oeste de esa provincia llama mucho la atención del Gobierno Nacional, y deseando que las guarniciones de esa línea sean arregladas de la manera mas eficaz, el Exmo. señor Presidente de la Confederacion me ha ordenado diga á V. E. lo siguiente al respecto.

El Gobierno Federal mira con el mayor interés esa hermosa provincia, como una parte muy importante del territorio argentino bajo todos puntos de vista, pero sobre todo por su posicion geográfica que la constituye la llave de las vias comerciales de la República.

El arreglo eficiente y estable de la línea de frontera que, partiendo desde el rio *Paraná* hasta tocar con la frontera de Córdoba, confina el sur y oeste de la provincia de Santa Fé, es sin duda alguna la medida mas provechosa y oportuna para asegurar la prosperidad de esa parte del pais, y dar garantías al movimiento mercantil de la República toda.

Para llevar á cabo esta medida, el Gobierno Nacional cree necesaria la concurrencia de V. E.—Ademas de ser el primer magistrado de la provincia mas interesada en la seguridad de esa frontera, los antecedentes personales de V. E. le colocan en las circunstancias mas á propósito para tomar parte en la obra.

De consiguiente, el Gobierno Nacional encarga á V. E. la comision de visitar la mencionada línea de frontera, para que, estudiándola en todos sus detalles, se sirva pasar un informe de su estado actual, y proponga todas las medidas que á su juicio deban tomarse, hasta dejar las guarniciones que la cubren, bien colocadas, bien servidas, y que formen en su conjunto, un sistema uniforme, eficaz y permanente de defensa.

Desde luego se comprende que es necesario ó restablecer el rejimiento n° 10 de línea bajo el pié de fuerza conveniente, ó movilizar guardias nacionales por un periodo fijo y regular, para la guarnicion de esa frontera. V. E. informará con cual de ambos medios se obtendria mejor exito, y sobre la manera mas conveniente para dar al cuerpo de línea la dotacion de fuerza que debe tener, en caso que en opinion de V. E. deba ser elegido el primer medio, y en este caso tambien propondrá V. E. el gefe que considere mas idóneo para comandar este rejimiento.

Cumplida así la orden del Exmo. señor Presidente, me es muy grato renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Firmado: BENJAMIN VICTORICA.

Es copia :

Manuel M. García.

Oficial 1°.

Documento N° 22.

REJIMIENTO DE CABALLERÍA N° 10 DE LÍNEA.

Relacion del armamento, vestuario, municiones y monturas que se precisan para armar y equipar el esquadro.

200	Carabinas.	400	Camisas.
200	Portas-carabinas.	400	Calzoucillos.
200	Bandoleras.	200	Pantalones.
200	Cananas.	200	Chiripaés.
200	Agujetas.	200	Ponchos.
200	Sables.	200	Corbatines.
200	Tiros de sable.	—	
200	Dragonas.	200	Lomillos.
200	Cubre-llaves.	200	Sinchas.
600	Piedras chispa.	200	Caronas.
4000	Cartuchos á bala.	200	Frenos.
4000	Id foguero.	200	Riendas.
20	Desarmadores.	200	Estrivos y estriveras.
8	Baja-muelles.	200	Espuelas.
24	Saca-trapos.	400	Gergas.
—		400	Saleas.
200	Gorretes.	200	Bosales.
200	Blusas paño.	200	Trabas.

Santa Fé, Marzo 18 de 1860.

Firmado: FRANCISCO RODRIGUEZ.

Es copia:

Manuel M. García.

Oficial 1°.

Memoria presentada al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé por el Comandante de la frontera Sud y Oeste de la dicha, con el objeto de llenar las necesidades apremiantes é indispensables de la frontera Sud.

Crear un regimiento de caballeria de linea de 300 plazas de tropa, con la dotacion de gefes y oficiales, debiendo ponerse anticipadamente á disposicion del gefe de dicha frontera los fondos necesarios para la compra de monturas y vestuarios que se necesitan para el periodo de un año, y siendo de cuenta del Gobierno Nacional el proporcionar antes de dar principio á la creacion del cuerpo el armamento, municiones y mantencion por tres meses tambien anticipados. Con un cuerpo como el que se menciona, habria lo bastante para colocar 50 hombres en Melincué, 50 en la Esquina, 50 en un fuerte que debe construirse y 150 de reserva. Es entendido que es de suma conveniencia el que dicha fuerza debe ser religiosamente paga mensualmente.

Si la escasez del Tesoro Nacional fuese un inconveniente para crear un cuerpo de 300 plazas, puede reducirse al número de 156 individuos de tropa con la dotacion de gefes y oficiales y bajo las mismas condiciones de adelantarse lo necesario como se ha dicho para el anterior: previniendo que con tan poca fuerza no puede garantirse la seguridad de la frontera.

Por último, que se dén de baja los pocos restos del batallon 10 de linea por haber ya cumplido el tiempo, mas de una vez, porque fueron destinados y que se dé la cantidad de 1000 pesos mensuales, con calidad de anticipar seis meses, para formar dos colonias militares de 50 hombres con familia cada una de ellas, en la referida frontera; valiéndose para esto el Comandante general de una suscripcion gratis que darán en ganados los hacendados del Rosario en favor de las dos colonias, y siendo de cuenta del Gobierno de Santa Fé, el

darles los terrenos en propiedad, en virtud de la autorizacion que tiene por la ley de 1856. Con las mencionadas colonias se conseguirá colocar esas poblaciones avanzadas y que por su propio interes servirán de sentinelas á las propiedades que quedan dentro de la linea que ellas formarán.

Rosario, Febrero 22 de 1860.

Firmado: *Fermin Rodriguez.*

Es copia—

Manuel M. Garcia.

Oficial 1.º.

El Gobierno }
de la }
Provincia de— }

Nº 153.

Santa Fé, Marzo 20 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de la Confederacion, Coronel D. Benjamin Victorica.

He tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E. nº 14 de fecha 10 del corriente, por la que de orden del Exmo. Señor Presidente de la República se sirve comunicarme que, a rñsando el Exmo. Gobierno Nacional, el noble proposito de establecer definitiva y permanentemente la linea de frontera al Sud y Oeste de esta provincia, se hace necesaria mi concurrencia y al efecto se me encarga visitar la mencionada linea, estudiarla en todos sus detalles y pasar un informe de su estado actual, proponiendo las medidas que á mi juicio deban tomarse, hasta dejar las guarniciones que las cubren, bien colocadas, bien servidas, y que formen en su conjunto, un sistema uniforme y permanente de defensa.

Al tener el honor de contestar la muy apreciable nota de V. E. que he citado, me es grato significarle, para que se sirva elevarlo al alto conocimiento del Exmo. Sr. Presidente que conociendo detallada y perfectamente la situacion de esa frontera, necesidades de que adolece, estado actual de las insuficientes guarniciones que la cubren y medidas que es necesario adoptar para la seguridad de ella; estoy en aptitud de informar y dar mis visitas al respecto, á fin de que una obra de tan inmenso interes público no sufra retardo por mi causa, y corresponder dignamente al noble anhelo, con que el Exmo. Gobierno Nacional mira los intereses de esta benemérita provincia que mando.

Desde luego, se hace necesario y enteramente indispensable restablecer el antiguo regimiento nº 10 de linea bajo el pié de fuerza de doscientos hombres cuando menos, con su correspondiente dotacion de gefes y oficiales, pues solo con fuerza de ese carácter puede hacerse el servicio de la guarnicion de frontera permanente regular, y llenar el objeto para que son destinadas esas guarniciones. El servicio que puede prestar la Guardia Nacional movilizada, no puede jamás reemplazar al prestado por la fuerza de linea, y presenta en su ejecucion inmensos como insuperables inconvenientes, estoy en aptitud de poder apreciar. por la constante é interminable lucha que sigo desde mucho tiempo, para hacer regular el servicio de los cantones de la frontera Norte, con los guardias nacionales movilizados que se envian para reforzar el rejimiento nº 9: toda la atencion de que el hombre es capaz y todo el poder de la contraccion mas esmerada, son insuficientes para vencer las dificultades de que está erizada la operacion de hacer servir regularmente á los guardias nacionales en la frontera Norte. Y solo la accion gubernativa tan inmediata y medidas que diariamente se adoptan, puede hacer posible, pero imperfecto el servicio del guardia nacional en esta parte de la frontera, pero que es imposible aplicarlo á la larga distancia en que se encuentra la frontera Sud y Oeste. A mas de ser incontestable lo fundado en esta asercion, por muchas razones que no se ocultarán á la alta penetracion de V. E., hay, la circunstancia que es preciso echar mano de dos únicas clases de hombres para movilizar, ya de los vecinos pacíficos vecindados, laboriosos y con bienes que cuidar, ya de gente sin paradero fijo y sin propiedades de ninguna clase; en el primer caso, por fuerza se vé la autoridad obligada á hacer excepciones diarias ante necesidades que no se pueden ocultar, y la práctica de estos inconvenientes me ha hecho persuadir de la imposibilidad de hacer uso de esa clase de gente, y

en el segundo caso, hay que luchar con vagos, gente andariega que no teniendo nada que cuidar, ni mas amor á una localidad que á otra, huyan, se desertan y se desbandan á los primeros anuncios de citacion, por el odio invencible, que les merece el servicio de frontera, se hace pues muy necesario que V. E. esté en la persuacion de la necesidad que he indicado de remontar el referido rejimiento n^o 10, dotándolo de todo el armamento, vestuario y útiles que se encuentran anotados en la planilla que tengo el honor de adjuntar á V. E.

Si esta indicacion merece la aprobacion del Exmo. Gobierno Nacional, se haría necesario que la remonta del rejimiento no tuviera inconveniente de ningun género, sobre todo, durante se formase y hasta quedar en el pié de fuerza que he indicado, y siendo el principal inconveniente que pudiera presentarse la falta de oportunidad del rancho correspondiente, seria tan útil como necesario, se librase anticipadamente la dotacion equivalente al rancho de tres meses, y para el total de la fuerza de cuyos fondos se iria usando diariamente y en conformidad con las necesidades que el rejimiento fuese creando en su formacion gradual, y debiendo pasarse á V. E. cuenta especificada y documentada de la inversion de esos fondos, al vencimiento de los tres meses, máximum del tiempo que creo se necesitará para la remonta completa del rejimiento, mucho mas desde que abrigo la conviccion que será muy fácil la reunion de los hombres necesarios para llenar las plazas precisas.

El teniente coronel del Ejército Nacional D. Francisco Rodriguez, es el gefe que me permito proponer á V. E. para la creacion y comando del rejimiento, pues á mas de una conducta intachable, posee conocimientos militares muy recomendables en esa arma.

Por el croquis que adjunto á V. E. se impondrá que la parte mas vulnerable de la frontera Sud y Oeste, y la que es preciso resguardar para impedir la invasion de los indios bárbaros, es la parte intermedia entre la Guardia de la Esquina y Milincué distancia, que tendrá que guardar el rejimiento n^o 10 en el orden siguiente : 50 hombres del rejimiento deberian estacionarse en la Guardia de la Esquina, un número igual en Melincué, y en la Cañada de los Leones que es el punto medio entre esos dos cantones, se estacionaria un escuadron de cien hombres por ser el punto mas delicado, y el que debe reforzarse si se atiende que la estacion de Milincué, tiene á seis ó siete leguas de distancia al Sud el fortin de Mercedes de la provincia de Buenos Aires y que las puntas del arroyo del Medio están guarnecidas por el rejimiento n^o 8 de guardias nacionales de caballeria, que prestaria en cualquier caso la mas pronta y eficaz cooperacion ; si se atiende asi mismo que la Guardia de la Esquina tiene por su derecha un poco á vanguardia, y como á cuatro ó cinco leguas de distancia el punto de la Cruz Alta en la jurisdiccion de la provincia de Córdoba, lugares poblados que no es fácil verificar por esa parte invasiones, sin que por esto se deje de guarnecer como he indicado antes con el número de cincuenta hombres. El punto intermedio de la Cañada de los Leones, es pues, la parte mas vulnerable y que debe reforzarse y es por esa razon que he indicado la necesidad de estacionar allí un escuadron de cien hombres agregando, que ese deberia ser el punto que debe ocupar el gefe del rejimiento no solo por ser el mas digno de atencion, y el que tendrá mayor número de fuerzas disponibles, sino, por que, por su posicion se encuentra siempre en aptitud de acudir con mas prontitud ya á la derecha, ya á la izquierda para reforzar cualquiera de los dos puntos que fuese amenazado, lo que no sucederia con tanta facilidad si ocupase uno de los dos extremos.

En la Cañada de los Leones deberia formarse un fuerte cuyo costo creo será el de mil pesos aproximadamente, y aun cuando en ese lugar no existen aguadas permanentes, está sin embargo el agua á tan corta distancia, que cavando de vara y media á dos varas se consigue toda la que se necesita ; y podrian hacerse allí con facilidad bebidas, ya, para el consumo de la gente, como de las caballadas.

Como V. E. verá que el croquis á que me he referido, aparece una distancia desguarnecida desde la Guardia de la Esquina al Norte, hasta dar con el Canton Romero—Canton que ocupa la estrema izquierda de la línea de cantones de la frontera Norte; pero esta parte no precisa de guarnicion, por cuanto toda ella linda con la provincia de Córdoba y con lugares poblados por los cuales no es realizable la invasion de los indios.

Con la adopcion de las medidas que he indicado á V. E., creo positivamente que una vez remontado el rejimiento y ocupados los puntos que he señalado, la frontera Sud y Oeste queda perfectamente cubierta y las propiedades de los habitantes de esa parte de la campaña debidamente garantidas.

Cumplo con el deber tambien de decir á V. E. que actualmente no se puede decir que existe defensa alguna en esa frontera, pues desde la marcha de la última campaña del regimiento n° 10 de línea donde se destruyó, solo existen guarneciendo dos piquetes que por su pequeño número son impotentes no solo para ofender á los bárbaros que intentasen invadir, sino que aun se encontrarían en inminente peligro para defenderse, estando consiguientemente espuesta la campaña del Rosario á ser invadida, sin contar con mas proteccion que la que prestaria la movilizacion de los Guardias Nacionales en un momento dado, proteccion que como V. E. comprenderá no puede ser muy eficaz desde que la reunion de Guardias Nacionales no puede hacerse jamás con la rapidez con que se efectúan las invasiones de los indios, y V. E. se persuadirá, no lo dudo, no solo de la oportunidad sino de la necesidad de adoptar con la brevedad que el peligro exige medidas salvadoras que pongan el rico departamento del Rosario, á cubierto de la depredacion de los bárbaros, para lo que me es muy honroso reconocer estar muy favorablemente dispuesto el Exmo. Gobierno Nacional.

Reitero á V. E. la seguridad de mi alto aprecio y distinguida consideracion.

Dios guarde á V. S.

Firmados : ROSENDO M. FRAGAS.

CARLOS B. SEGUI.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial 1°.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

ACUERDO N° 8.

Paraná, 10 de Abril de 1860.

Vistos : el informe dado por el Exmo. Gobierno de Santa Fé en la nota que precede, sobre los arreglos que se necesitan para la mejor defensa de la línea de frontera Sud y Oeste de esa provincia, y estimando juiciosos y atendibles las observaciones contenidas en dicha nota : Espidase el correspondiente decreto estableciendo dicha línea de frontera en la manera acordada, lo que se comunicará en contestacion á esta nota : publíquese en sus antecedentes y archívese.

Rúbrica de S. E. Sr. Presidente.

Firmado : VICTORICA.

Está conforme .

Manuel M. García,

Oficial 1o.

Documento N° 23.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 51.

Paraná, 10 de Abril de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Conviendo establecer la línea de defensa de la frontera Sur y Oeste de la provincia de Santa Fé, de un manera que asegure el servicio regular, uniforme y eficiente de las guarniciones que la cubren, poniendo á cubierto de todo ataque el rico y floreciente departa-

mento del Rosario, y el tráfico comercial de gran parte de la República que transita su territorio.

Visto el informe que sobre la materia ha pasado el Exmo Gobierno de Santa Fé :

Oido el Consejo de Ministros—

Ha acordado y decreto :

ART. 1º Elévase el regimiento n° 10 de línea al pié de fuerza de doscientas siete plazas, con la misma dotacion de gefes y oficiales y clases de tropa, que la señalada por la ley del presupuesto corriente á los regimientos nos. 5, 8 y 9 de línea.

ART. 2º Recomiéndase al Exmo. Gobierno de Santa Fé, el proporcionar el contingente de hombres que se necesita para llenar lo dispuesto en el artículo anterior, y la cooperacion decidida que ha ofrecido para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

ART. 3º El citado regimiento, destinado á guarnecer la línea de frontera Sud y Oeste de la provincia de Santa Fé hasta nueva disposicion, cubrirá dicha línea en la manera siguiente : Un escuadron con la plana mayor del regimiento se colocará en el punto denominado *Cañada de los Leones* : una compañía se situará en la Guardia de la Esquina : y la compañía restante guarnecerá el fuerte de Melincué.

ART. 4º Por el Ministerio de Guerra y Marina dése la correspondiente órden para que se provea al regimiento núm. 10 de línea de los artículos de armamento, municiones y equipo que necesitare para su organizacion.

ART. 5º Nómbrase primer jefe del citado regimiento, al teniente coronel de caballeria del Ejército Nacional D. Francisco Rodriguez.

ART. 6º Librese la suma de *tres mil pesos* para que se provea el rancho del mencionado regimiento por tres meses, debiendo arreglarse la distribucion de esta suma y la manera de rendirse la cuenta de su inversion por el Ayudante General de la Inspeccion General del Ejército, coronel D. Gerónimo Espejo, durante la revista de inspeccion que se le ha encargado por decreto del 22 del mes ppdo. Esta suma se descontará de los presupuestos respectivos, de haberes de dichos tres meses, á razon de *cinco pesos* por racion, como está establecido.

ART. 7º Librese igualmente la suma de *mil pesos* para la construccion de un fortin en el referido punto de la *Cañada de los Leones*.

ART. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : DERQUI.

Firmado : BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial. 1.º

ANEXO

J

Documentos N^{os} 24, 25, 26 y 27.

Documento N° 24.

Departamento
de
Guerra y Marina, }

N° 65.

Paraná, 23 de Setiembre de 1858.

El Presidente de la Confederacion Argentina :

CONSIDERANDO lo espuesto por el Comandante General de la frontera sobre el Chaco nombrado por decreto de esta fecha, y oido el consejo de Ministros :

Ha acordado y decreta :

ART. 1º En cada uno de los puntos que deben ocupar las guarniciones de la nueva frontera sobre el Chaco, se concede á estas y se destina á la colonizacion espontánea de esos lugares, una área de dos leguas, cuya reparticion se hará del modo siguiente :

20 cuadras cuadradas á cada individuo de tropa, 40 á cada oficial y 80 á cada jefe que hayan permanecido cinco años en la nueva linea de frontera.

Los jefes y oficiales que tuviesen, al cabo de este término, recursos ó medios suficientes para plantear establecimientos de mayor importancia, serán acreedores á mayor cantidad de tierra que les concederá el Gobierno Nacional en las inmediaciones de la área afectada á los fuertes.

Las familias que solicitaren establecerse en la área dependiente de los fuertes, recibirán de diez á veinte cuadras cuadradas, segun los recursos que poseyesen para utilizarlos personalmente, y se les estenderá el título definitivo de propiedad despues de una residencia de cinco años.

ART. 2º En la área de dos leguas está comprendido el campo que se reservará para el pastoreo de los animales de cada poblacion.

ART. 3º Cada guarnicion recibirá anticipadamente el valor correspondiente á un año de rancho, calculado á razon de cinco pesos por mes por cada individuo de tropa, y esta suma aumentada del valor del doble del rancho para los oficiales, del triple para los sargentos mayores y tenientes coroneles, y del cuádruple para los coroneles, descontándose estas cantidades de sus sueldos respectivos, será destinada á la compra de ganado para el consumo de la fuerza.

ART. 4º El Gobierno Nacional dará por una vez la cantidad de treinta pesos por individuo de tropa, sesenta por cada oficial, noventa por cada sargento mayor y teniente coronel y ciento veinte por cada coronel para formar el fondo del primer establecimiento, destinado á la compra de bueyes, ovejas, cabras, herramientas, semillas y demas necesarios para los trabajos de la labranza de cada guarnicion.

ART. 5º El trabajo se hará en comun en cada guarnicion y bajo la direccion del jefe de cada una de ellas. La particion de sobrantes y aumentos y distribucion de los productos y raciones, se harán siempre tomando por base la proporcion de 1, 2, 3 y 4 para los individuos de tropa, oficiales, jefes y coroneles.

ART. 6º La tropa hará rancho en comun en cada guarnicion.

Los hombres de tropa que trajesen sus familias, no estarán obligados al trabajo y rancho en comun y podrán recibir desde luego las veinte cuadras de tierra que les corresponde, el ganado que representa el valor de su rancho y la suma acordada por el Gobierno para gastos de primer establecimiento.

ART. 7º Los jefes comandantes de las sub-divisiones de linea, cuidarán de los intereses de sus respectivas guarniciones, cuya administracion estará confiada en cada una de ellas á un Consejo compuesto del jefe de la guarnicion, de un oficial y un sargento, estos dos últimos elejidos anualmente, el uno por los oficiales y el otro por la tropa de las respectivas guarniciones. Este Consejo estará encargado de la administracion de los bienes de la guarnicion, de las reparticiones, de las distribuciones, del recibo y pago de los sueldos.

Estará subordinado al Consejo Central de Administración que se compondrá del Comandante General de la frontera, del Comisario de Guerra designado por el Ministerio de Guerra, residente en el cuartel general de la línea, y de un jefe ú oficiales del mismo cuartel general, elejido este último por los consejos de guarnicion.

ART. 8º El Comandante General de la frontera está facultado para la distribucion de las tierras en la forma indicada, el otorgamiento de los títulos de propiedad y la reglamentacion de los Consejos de Administración de que habla el artículo anterior.

ART. 9º El Ministro de Guerra designará el cirujano que debe residir en el cuartel general de la línea para el servicio de ella, proveyéndole de los medicamentos necesarios, el que gozará de las ventajas concedidas á los de la clase á que está asimilado.

ART. 10. Se solicitará de la autoridad competente dos religiosos misioneros, destinados al servicio de la línea, y á la conversion de los indios, con el sueldo de la ley.

ART. 11. Se autoriza al Comandante General de la frontera para que solicite, por medio de los gobiernos de las Provincias de Santa-Fé, Córdoba, Santiago del Estero y Tucuman, la cooperacion de sus respectivos habitantes para el fomento de la colonizacion de la nueva línea de frontera, mediante donaciones de dinero y haciendas, destinadas á las habilitaciones de familias del pais y extranjeras que quisieran poblar en las cercanias de los fuertes.

ART. 12. Se autoriza al Comandante General de la frontera sobre el Chaco para que gire contra el Departamento de Guerra y á dos meses de vista, cantidades equivalentes en su total á 52,980 pesos importe del anticipo del rancho de que habla el artículo 3º, y al mismo plazo, contra el Departamento del Interior, segun lo exijan los trabajos de instalacion, la cantidad de 26,490 pesos, destinada al fomento de la colonizacion de la línea en la forma indicada en el artículo 4º y presupuestadas ambas cantidades en el estado anexo.

Los respectivos Departamentos aceptarán sin demora y mandarán abonar al plazo fijado las letras giradas por el Comandante General.

Queda entendido que el anticipo de rancho solo se contará desde el dia del establecimiento de las tropas en sus respectivas guarniciones y que hasta entonces se abonará el rancho mensual anticipadamente.

El Comandante General de frontera queda igualmente autorizado para girar contra el Departamento de Guerra las cantidades relativas á gastos extraordinarios para la traslacion de las fuerzas, conduccion de armamento, municiones, etc., y dando oportunamente cuenta detallada y documentada de la inversion de esas cantidades.

ART. 13. Los Ministros del Interior, de Gracia, de Culto y de Guerra, quedan encargados de la ejecucion de este Acuerdo en la parte que á cada uno les corresponda.

ART. 14. Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.

JOSÉ M. GALAN — SANTIAGO DERQUI — BERNABÉ LOPEZ —
ELIAS BEDOYA — JUAN DEL CAMPILLO.

ANEXO AL ACUERDO ANTERIOR.

Cálculo de las sumas á que se refiere el artículo 13.

GASTOS ORDINARIOS ADELANTADOS.

Valor de un año de rancho :

	Coroneles	Gefes	Oficiales	Tropa.
Estado Mayor	1	2	4	10
Regimiento núm. 5	1	3	20	207
" " 8	1	3	20	207
" " 9	1	3	20	207
Compañía de infantería núm. 5	"	"	4	67
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	4	11	68	698

Son	4 coroneles con 4 raciones cada uno,	son.	16 raciones.
"	11 jefes " 3 " " " "		33 "
"	68 oficiales " 2 " " " "		136 "
"	698 tropa " 1 " " " "		698 "
			<u>883</u> "
Son	883 raciones á 5\$ mensuales ó sea 60\$ anuales :	son	\$ 52980

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Fondo del primer establecimiento.

4 coroneles á 120 \$ cada uno,	son	\$ 480
11 jefes " 90 \$ " " " "		990
68 oficiales " 60 \$ " " " "		4080
698 de tropa " 30 \$ " " " "		20940
		<u>\$ 26490</u>

Correspondientes á la compra de los artículos siguientes para la colonizacion de la linea :

225 pares de bueyes á 40 pesos	9000
12000 ovejas ó cabras á 1 peso	12000
200 arados á 2 pesos	400
250 palas á 12 reales	375
250 asadas á 1 peso	250
250 hachas grandes á 2 pesos	500
100 " de mano á 12 reales	150
25 cajas herramientas de carpintero á 17 pesos	425
25 sierras grandes á 10 pesos	250
25 quintales clavos á 10 pesos	250
Semillas de varias clases	2740
	<u>26490 pesos</u>

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 63.

Paraná, 23 de Setiembre de 1858.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

CONSIDERANDO :

1º Que el actual sistema de defensa de la frontera hácia el Chaco, lindando con las provincias de Santa-Fé, Córdoba y Santiago del Estero, es deficiente y que no llena los objetos que tiene en vista el Gobierno Nacional.

2º Que contribuirá al buen éxito de las operaciones militares de esta línea de frontera, la uniformidad en la organizacion de las fuerzas y la reconcentracion del mando de estas, en un solo jefe á las inmediatas órdenes de la Autoridad Nacional.

3º Que el Congreso Federal Legislativo ha autorizado al Poder Ejecutivo Nacional para que haga todos los gastos que demanda la rehabilitacion del camino directo de Santa-Fé á Santiago del Estero, y que del establecimiento de uno linea de defensa competentemente organizada, depende la posibilidad de esa rehabilitacion, en que se halla interesado todo el Norte de la Confederacion, y finalmente, que una de las mas importantes obligaciones del Gobierno Nacional es velar por la seguridad de las fronteras : oido el Consejo de Ministros :

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Restablézcase la linea de frontera y fuertes sobre el Chaco en la forma siguiente :

ART. 2º Dicha linea se apoyará al Este sobre el rio Paraná á la altura de San Javier y

seguirá en dirección á la Esquina Grande sobre el río Salado, remontando la margen derecha del mismo río hasta el Bracho.

ART. 3º Nómbrase al coronel de artillería, edecan del Gobierno Federal D. Alfredo M. du Graty, Comandante General de la Frontera sobre el Chaco y comisionásele para el establecimiento de la nueva línea, autorizándosele para colocar y repartir las fuerzas que deben guarnecerla, según mejor convenga.

ART. 4º Las fuerzas Nacionales actualmente empleadas en la defensa de la frontera sobre el Chaco quedan desde esta fecha á las inmediatas órdenes del Comandante General nombrado.

ART. 5º Decláranse como en campaña, á los efectos detallados en las ordenanzas vigentes á las fuerzas que guarnezcan la línea de frontera establecida por este decreto, é investido el Comandante General de las facultades que acuerdan aquellas ordenanzas á los jefes de ejército en campaña.

ART. 6º Los Exmos. Gobiernos de Santa-Fé, Córdoba y Santiago del Estero, prestarán al Comandante General el apoyo que reclamase para la comisión y mando que le están encargados.

ART. 7º El Comandante General de la frontera del Chaco se entenderá directamente con el Ministerio de Guerra é Inspección General en todo lo relativo á la organización de la nueva línea y disposiciones concernientes al mando que le es conferido.

ART. 8º Asígnase al mismo, para gastos extraordinarios con indios, sueldo y manutención de un secretario y gastos de secretaría, la cantidad mensual de doscientos pesos.

ART. 9º Luego que esté ocupada la nueva línea de frontera, el Comandante General propondrá al Departamento del Interior, las medidas necesarias para la rehabilitación del camino de las Sunchales, mediante el establecimiento de las postas necesarias para el tránsito.

ART. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : URQUIZA.

Firmado : JOSÉ MIGUEL GALÁN.

Departamento }
de }
Guerra y Marina, }

Nº 64.

Paraná, 25 de Setiembre de 1858.

El Presidente de la Confederación Argentina.

CONSIDERANDO :

1º Que los cuerpos empleados actualmente en el servicio de la frontera del Chaco no tienen el efectivo que les está asignado, ni son suficientes para la defensa de la nueva línea de frontera.

2º Que la experiencia ha probado que los cuerpos mas aparentes para la defensa de esa frontera son los dragones.

3º Que es indispensable que los cuerpos que guarnecen la línea estén dotados desde un principio del armamento, municiones, vestuarios, monturas y caballadas necesarias, y que cada fuerte esté provisto de una pieza de artillería para la defensa y el establecimiento de comunicaciones telegráficas entre las diferentes guarniciones.

Ha acordado y decreta :

ART. 1º El Comandante General de la frontera sobre el Chaco, queda autorizado para llenar las vacantes que existan en los regimientos núm. 5, 8 y 9 de caballería y en la compañía de infantería núm. 5 de línea, y autorizado para aumentar una compañía á cada uno de los regimientos núm. 5 y 8, de modo que su efectivo total sea igual al del regimiento número 9.

ART. 2º Los Gobiernos de las provincias de Santa-Fé, Córdoba y Santiago del Estero, prestarán su apoyo al Comandante General para el enrolamiento de los hombres que fuesen necesarios para completar dichos regimientos.

ART. 3º Los regimientos núm. 5, 8 y 9 serán armados como los cuerpos de dragones, y la compañía núm. 5 de infantería de línea provista de monturas y caballos

ART. 4º El Ministro de Guerra libraré órdenes inmediatas para que se ponga á la disposición del Comandante General de la frontera los artículos siguientes :

<p>698 vestuarios completos para tropa, ó su valor correspondiente.</p> <p>500 monturas ó su valor correspondiente.</p> <p>300 sables de caballería y sus tiros correspondientes.</p> <p>698 fusiles fulminantes de infantería de un mismo calibre.</p> <p>698 cananas.</p> <p>6980 paquetes de cartuchos á bala.</p> <p>80000 fulminantes.</p> <p>100 saca-trapos.</p> <p>100 destornilladores.</p> <p>50 baja muelles.</p> <p>2 piezas de artillería de bronce de á 4 ó de á 6 con sus cureñas, armones</p>	<p>y juegos de armas correspondientes, como artillería de campaña.</p> <p>2 carros de municiones para dichas piezas y 200 tiros á bala, 200 á metralla y 200 cartuchos de foguero.</p> <p>12 piezas de fierro de á 8 con sus correspondientes cureñas giratorias y juegos de armas, como artillería de plaza.</p> <p>12 cajones de municiones para dichas piezas, dotadas cada uno de 25 cartuchos á bala, 25 á metralla y 50 de foguero.</p> <p>1400 caballos ó el valor correspondiente á su importe.</p>
---	---

ART. 5º El Comandante General tomará razon de las armas, municiones, vestuarios, monturas y caballos existentes actualmente en los cuerpos que guarnecen la frontera, y recogerá y depositará en el punto donde establezca su cuartel general, las armas y municiones que estuviesen de mas de resulta de la nueva organizacion dada á aquellos.

ART. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : URQUIZA.

Firmado : JOSÉ MIGUEL GALAN.

Documento N° 25.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N° 52.

Paraná, 11 de Abril de 1860

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Atendiendo á que la falta de pago de los haberes y ranchos de las fuerzas destinadas á cubrir la nueva línea de la frontera sobre el Chaco, hace difícil su establecimiento, y ha puesto ya en sérios embarazos las operaciones emprendidas para plantearla :

Que la falta de recursos para este objeto, esterilizaría los trabajos ya hechos, perdiéndose el fruto de los fuertes desembolsos que el Tesoro Nacional ya ha hecho para este fin :

Que la importancia verdaderamente nacional de esta grande empresa, exige la adopcion de una medida que evite su abandono, y asegure su realizacion : oido el Consejo de Ministros :

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Ordénese por el Ministerio de Hacienda al prestamista D. José de Buschental, que entregue al Comandante General de la frontera sobre el Chaco, la suma de *once mil cincuenta y ocho pesos veinte y siete centavos*, á la vista, y en pago de libramientos impagos existentes en poder del referido Comandante General, cuyos libramientos serán remitidos oportunamente por dicho gefe al Ministerio de Guerra.

ART. 2º Ordénese igualmente por el Ministerio de Hacienda á dicho prestamista, que entregue al mismo Comandante General, la suma de *ocho mil pesos* de cada una de las cuatro mensualidades del empréstito contratado con fecha de ayer, y que segun dicha contrata deben entregarse en 15 de Mayo, 15 de Junio, 15 de Julio y 15 de Agosto del presente año.

ART. 3º *Los treinta y dos mil pesos* á que se refiere el artículo anterior, son para pago de haberes de las fuerzas que guarnecen dicha frontera á contar desde el mes de Abril corriente inclusive adelante, y para rancho de las mismas fuerzas á contar desde el mes de Mayo próximo entrante inclusive adelante, justificando el Comandante General ante el Ministerio de Guerra la inversion de esta cantidad, por medio de libramientos ó documentos de pago por dichos haberes y rancho, con arreglo á lista de revista.

ART. 4º Autorizáse al referido Comandante General, para que descuenta libramientos impagos existentes en su poder, hasta la suma de *veinte y siete mil pesos*, siendo estos libramientos por servicios de las fuerzas á sus órdenes; este descuento se hará al precio corriente de plaza, no pudiendo exceder del veinte y cinco por ciento. Oportunamente el Comandante General presentará las cuentas documentadas de esta operacion, y se librará á su favor el importe de este descuento contra el prestamista D. José de Buschental. El Comandante General se esforzará en que este documento se obtenga al menor precio posible.

ART. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

Firmados: DERQUI.

EMILIO DE ALVEAR.

BENJAMIN VICTORICA.

TOMAS ARIAS.

Está conforme:

Manuel M. Garcia.

Oficial fo.

Documento N° 26.

Comandancia Gral. }
de la frontera so- }
bre el Chaco. }

Santa Fé, Abril 29 de 1860.

Al Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Coronel Dr. D. Benjamin Victorica.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que en este momento marchó para la frontera de Córdoba, con el objeto de hacer salir la fuerza que guarnece esta y llevarla á la márgen del Rio Salado que debe ocupar, arriba y abajo del monte Aguará, en seguida de los nuevos fuertes que guarnecen el Rejimiento número 5 de Caballería y Compañía número 5 de Infantería.

Espero que las últimas lluvias, hayan puesto fin al estado de sequedad, en que se hallaban los campos al Norte de Monte Aguará y que haya tomado agua el Rio Salado, completamente seco poco há, arriba de eso punto; pues de lo contrario encontraría serios embrazos para la operacion indicada. Si desgraciadamente la sequedad impidiese esta ocupacion, para dar á la frontera de Córdoba una seguridad que no puede tener con la actual colocacion del Rejimiento número 8, moveré esta fuerza hácia el Salado hasta donde sea posible y provisoriamente; pero de manera á cubrir la parte Este de Córdoba y Sud de Santiago, y en seguida haré operar al Regimiento número 9 que guarnece el Norte de Santa Fé, un movimiento á vanguardia, de modo á ligar esta linea á la de Córdoba y apoyar su derecha en San Javier.

El decidido apoyo y eficaz cooperacion que V. E. ha prestado á la Comandancia General, y que han tenido por inmediato resultado facilitarle los recursos necesarios para pagar en adelante con regularidad los sueldos y el rancho de las fuerzas á mis órdenes, y la autoriza-

cion de algunos pagos atrazados, han salvado la linea de frontera de una procsima disolucion, y permitirseme regularizar y mejorar al servicio de los cuerpos que la guarnecen, en beneficio de la seguridad de la propiedad fronteriza, propiedad que quedará completamente garantida tan luego como se hayan realizado los movimientos que acabo de indicar á V. E., y que efectuaré sin pérdida de tiempo como me lo ha sido recomendado por V. E.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Firmado: *Alfredo M. du Graty.*

Ministerio
de
Guerra y Marina. }

Paraná 31 de Mayo de 1860.

Acútese recibo y archívese.

Firmado: CONDARCO.
S. S en Comision

Está conforme :

Manuel M. Garcia.
Oficial 1.º

Comandancia General
de la frontera so-
bre el Chaco. }

Garabato, Mayo 9 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, Coronel D. Benjamin Victorica.

Tengo el honor de acompañar á V. E. bajo los números 1, 2, 3 y 4, copia de las notas que he dirigido á los Exmos. Gobiernos de las provincias de Santiago del Estero y de Córdoba, las que instruirán debidamente á V. E. del plan de operaciones de esta Comandancia general y de medidas de órden que ha creído deber adoptar.

Al mismo tiempo me es grato participar á V. E. que he recibido con fecha 1º de este mes, comunicaciones de la frontera de Santiago del Estero (nueva linea) y que todas ellas son muy lisonjeras, aunque pequeñas partidas de indios hacen algunas veces incursiones hasta el fuerte *Urquiza* (Tostado) con el objeto de robar á este fuerte; lo que es natural que suceda; desde el establecimiento de esa parte de la nueva linea, los indios no han robado en la provincia de Santiago del Estero, ni en el Nor-Este de la de Córdoba.

Las mismas comunicaciones me dán parte de que la seca de que tanto han sufrido las nuevas poblaciones, tanto por la pérdida de ganado y caballadas, como por la de todos sus sembrados; ha cesado por la caída en estos últimos dias de una copiosa lluvia. Tambien el Rio Salado, completamente seco hasta Monte Aguará empezaba á tomar agua por el derrame de los bañados de Navicha. Esta circunstancia es muy feliz, pues es de esperar que pronto llegue el agua hasta Monte Aguará y entonces, si hay las aguadas necesarias para la marcha de una columna de doscientos hombres y de los arreos de ganado y caballadas, de este punto á la costa del Rio Salado, lo que voy á reconocer personalmente dentro de dos dias; las guarniciones de esta frontera podrán desde luego ir á ocupar los puntos de la nueva linea que deban guarnecer, economizándose de este modo los gastos de establecimiento de una linea provisoria y permitiendo tambien la ocupacion pronto por la fuerza de Santa Fé, de la parte de la nueva linea que le está asignada.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Alfredo M. du Graty.

Ministerio de Guerra }
y Marina. }

Paraná, 16 de Mayo de 1860.

Publiquese y archívese.

Firmado: CONBARCO.

S. S. en C.

Está conforme:

Manuel M. Garcia.

Oficial 1.º

Comandancia General }
de la frontera so- }
bre el Chaco. }

Nº 1.

Garabato, Mayo 2 de 1860

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero.

Me es grato participar á V. E. que he llegado á este punto de la frontera para disponer la prosecucion de mis trabajos mediante los recursos que el Exmo. Gobierno Nacional ha arbitrado al efecto, demostrando de este modo el gran interes que toma para asegurar la propiedad fronteriza contra las depredaciones de las tribus salvajes, y para la conquista de los campos que deben ser restituidos á la produccion por la linea de frontera que decretó, en su periodo presidencial, el Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, y que se hubiese planteado en su todo durante ese periodo sin la oposicion de obstáculos inesperados.

Dentro de pocos dias debo pasar á la izquierda de la linea; pero, entretanto, al comunicarlo á V. E., quiero anticipar el pedido de contingentes para completar el regimiento nº 5 de caballeria, á fin de establecer desde luego un fuerte en las *Higuerillas* y formar la compañía de artilleria en el fuerte *Urquiza*.

Espero que V. E. se dignará apresurar el envio de los referidos contingentes conforme lo pedí en Enero próximo pasado, y si fuere posible, con familias, único medio de arraigar el soldado en la linea; ofreciéndose la Comandancia General, abonar al Gobierno de V. E. los gastos que ocasionen esas remesas.

Un nuevo impulso vá á recibir la frontera de Santiago, pues el Departamento de Guerra ha facilitado á la Comandancia General recursos efectivos para atender mensualmente el pago del rancho y sueldo de las fuerzas que la guarnece, y debe llegar pronto al fuerte *Urquiza* un misionero Capellan para atender á las necesidades espirituales de las guarniciones y sus familias, tambien al mismo fuerte se dirijen artesanos para la maestranza militar y enseñar el oficio de carpintero, herrero y armero á jóvenes soldados.

No dudo que el Gobierno de V. E. me preste toda la cooperacion con que le es dable ayudarme en el fomento de las nuevas poblaciones, y aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Está conforme:

Firmado: *du Graty.*

Es copia:

Manuel M. Garcia.

Oficial 1.º

Comandancia General }
de la Frontera sobre }
el Chaco. }

N^o 2.

Garabato, Mayo 5 de 1860.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he llegado el 2 á este punto con el objeto de mover esta frontera á vanguardia, único medio de asegurarla convenientemente.

Esta operacion es muy posible mediante la cooperacion que me ha prestado el Departamento de Guerra, y no dudo que el Gobierno de V. E. facilitará su realizacion, dictando las medidas que me permitiré indicar en seguida.

Por lo pronto, voy á colocar fuerzas en *Alayquin* y *Palo labrado*, lo que trairá indudablemente buenos resultados, y si las aguadas permiten marchar hasta el Salado y que este rio haya tomado agua. La altura de Monte Aguará, por las crecientes de arriba, lo que voy á reconocer personalmente estos dias, moveré despues toda la fuerza hasta la costa del Salado para ocuparla, y colocaré en seguida las guarniciones de Santa Fé en la linea que deben ocupar de San Javier hasta el Salado. Si la fuerza de Córdoba no pudiese ocupar actualmente el Salado, por la falta de agua, la linea de defensa que resultaria de la ocupacion de *Alayquin*, *Palo labrado* y otro punto, se ligaria á la de Santa Fé por la ocupacion de los antiguos fuertes, *Sunchales*, *Soledad*, *Esquina*, etc.

Pero, no me basta para cualquiera de las dos ocupaciones, la provisoria á la defensiva, que el departamento haya arbitrado recursos para la atencion de las guarniciones, probado bien claramente el empeño que tiene de asegurar la propiedad fronteriza; es necesario que el Gobierno de V. E., consiga por su parte, que los relevos de milicia vengan con exactitud y en el número pedido, pues sin fuerza no puede haber defensa. La tropa de linea está sumamente reducida, y es de toda necesidad que V. E. determine el pronto envío de contingentes para remontar el regimiento n^o 8, y que se remitan tambien familias, único medio de conseguir que el soldado no se deserte. Es necesario prevenir la desercion, pues la dificultad ó poco empeño de las autoridades subalternas para la aprehension de los desertores, impide la represion del delito; represion que serviria para contener la desercion: el medio mas eficaz para prevenir esto, es arraigar el soldado en las guarniciones mediante la familia. Me permito llamar muy especialmente la atencion de V. E. sobre este punto; como ya lo luce, tiempo há.

Mientras pueda remontarse al regimiento n^o 8 y darse el efectivo que debe tener—20 \$ plazas—es necesario que V. E. se sirva hacer poner cada mes, cien hombres de milicia á disposicion del gefe de esta parte de la frontera, coronel D. José Maria Salas, recomendando muy particularmente á los comandantes de los departamentos que han de atender á los relevos; que el envío de los destacamentos se haga exactamente y se componga estos del número de hombres pedidos, que no suceda como hasta ahora, que siempre llegan los destacamentos con atraso, jamas completos, muchas veces con la tercera parte ó la mitad de la fuerza determinada.

El servicio de la milicia se aliviará á medida que se aumente el efectivo actual del regimiento n^o 8, y cesará del todo cuando esté completa. Estoy convencido de que V. E. se persuadirá, que es de gran conveniencia llegar cuanto antes á esta época, pues con el alejamiento de las guarniciones de la parte poblada de la provincia, el servicio de la milicia será mas pronto.

No terminaré, sin acusar recibo de la nota que he recibido dias pasados del Ministerio de Gobierno, transcribiéndome una nota del coronel Salas á V. E.; nota que he visto publicada en el *Imparcial* y que ha dado lugar á que dicho periódico hiciese al actual Ministro de Guerra cargos que estaba lejos de merecer, pues, á pesar de las dificultades financieras, ha conseguido poner en posesion á esta Comandancia General, de los medios de hacer frente á las necesidades de las guarniciones fronterizas.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Está conforme—

Firmado : *du Graty.*

Es copia :

Manuel M. García,
Oficial 1o.

Comandancia General }
de la frontera sobre }
el Chaco. }

Nº 3.

Garabato, Mayo 7 de 1860.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Tengo el honor de informar á V. E., que los milicianos Simon Sueldo, Juan Alvarez y Venancio Vaca, del destacamento del Rio 2º que debia ser relevado el 1º de este mes y se hallaba de guarnicion en el Quebracho Herrado, se desertaron el dia 4 del corriente. Los dos primeros fueron tomados y el tercero debe haber regresado á su departamento; pero en el acto de recibir el parte del coronel, gefe de esta frontera, mandé una requisitoria al comandante de dicho departamento, y espero que este funcionario ponga todo el empeño debido para la captura y entrega á esta Comandancia General del referido Vaca.

La milicia llamada al servicio activo, está sujeta á las mismas leyes y disciplina que la tropa de linea, y estando considerados como en campaña las fuerzas que guarnecen las fronteras, la Comandancia General, hubicra podido aplicar á aquellos decretos, la pena de muerte que señala la ordenanza para la desercion en esta circunstancia; pero tomando en consideracion, que hasta hoy por causas que no son del caso examinar, ha habido un relajamiento indebido en el modo de hacer cumplir sus deberes á las milicias llamadas al servicio activo, la Comandancia General se ha limitado á destinar los referidos desertores al servicio, como soldados de linea, por el término de dos años.

Al poner en conocimiento de V. E. esta medida, tomada en la órbita de mis atribuciones, mi objeto es, que el Gobierno de V. E. se digne hacer conocer por el conducto correspondiente, á las milicias llamadas á prestar servicio en la frontera, que la Comandancia General está resuelta á aplicar en lo sucesivo la ley militar, con todo su vigor, á los milicianos llamados al servicio activo.

No solo esta resolucion está dictada para el bien del servicio, sino aun, que propenderá eficazmente á que las órdenes de los comandantes de departamento imparten á la milicia para su movilizacion se cumplan como es debido. Al mismo tiempo, en el interés del servicio, me permito rogar á V. E. se digne recomendar á los comandantes de los departamentos que dan relevos de milicia, que hagan cumplir sus órdenes, es decir, que hagan marchar los hombres citados y que en caso de desobediencia los hagan aprehender para destinarlos al servicio como soldados de linea. La milicia llamada al servicio activo ha de ser paga y atendida como la fuerza de linea, pero la Comandancia General ha de aplicarle en caso de faltas ó delitos, las penas que señalan las leyes y reglamentos militares.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. Du Graty.

Está conforme :

Firmado : *Du Graty.*

Es copia :

Manuel M. García.
Oficial 1o.

Comandancia General }
de la frontera sobre }
el Chaco.

Nº 4.

Garabato, Mayo 8 de 1860.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Creo necesario llamar la atencion de V. E. sobre un punto esencial de la policia de campaña ; pues si esta no cumple con los deberes que le incumben, quedarán sin resultado las medidas de orden que dicta la Comandancia General para las guarniciones fronterizas, en contacto con la parte poblada de esta provincia.

La Comandancia General impone penas severas á los que venden ó introducen bebidas en los fuertes ; pero si consigue por estas medidas alejar este elemento de desorden de los fuertes, la tolerancia de las autoridades provinciales subalternas esterilizan sus esfuerzos, pues los capataces de las estancias que rodean el fuerte del Garabato, hacen negocio de aguardiente, faltando sin duda á los reglamentos de policia local, y los dueños de esas estancias mostrándose poco celosos del orden que tanto les interesa, permitiendo á sus dependientes semeiante tráfico.

Espero que V. E. se servirá dictar órdenes muy estrictas á este respecto, y tomar las medidas convenientes para que se cumplan.

Aprovecho, etc.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Está conforme—

Firmado : *du Graty.*

Es copia:

Manuel M. Garcia.

Oficial 1º.

Comandancia General }
de la frontera sobre }
el Chaco.

Garabato, Mayo 20 de 1860

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

En mi despacho anterior tuve el honor de anunciar á V. E. que iba á efectuar un reconocimiento de los campos que separan la actual linea de frontera de Córdoba del Salado, campos que las fuerzas que guarnecen esta frontera deben atravesar para ocupar sus posiciones sobre aquel rio. Sali el dia 12 del Garabato acompañado de un destacamento de treinta y cinco hombres á las órdenes del coronel Salas para practicar aquel reconocimiento, y de otro destacamento de igual fuerza para establecerlo en Alayquin. Los dias 12, 13 y 14 fueron empleados en la marcha hasta ese punto, dar posesion á la guardia y formar su cerco y corrales.

El dia 14 á la tarde, empecé mi marcha con el destacamento explorador tomando al N. E. La primera dificultad que toqué *fué la falta* de baqueanos, pues aunque llevaba algunos hombres que han permanecido muchos años en la actual frontera de Córdoba, ninguno de ellos habia alcanzado hasta donde queria llevar mi reconocimiento. Hasta el último momento esperé que los indios baqueanos del Sauce, con el mayor Denis, á quienes el Ministerio de la Guerra habia ordenado por el conducto del gobierno de Santa-Fé con fecha 8, pasasen inmediatamente á mis órdenes, me hubiesen alcanzado, mas como esto no sucedió, (ni ha sucedido hasta hoy) tuve que marchar en la direccion que me pareció mas acertada para llegar al Salado en las inmediaciones del monte Aguará, siguiendo el ca-

mino que V. E. verá trazado en el itinerario que acompañó. El 16 empecé á hallar tolderías abandonadas recientemente en particular en el *monte de los Valdes*. Desde este punto seguí la huella que los indios habían trazado en su retirada y á la tarde del mismo día, hallé otra toldería que acababa igualmente de ser abandonada. En la madrugada del día siguiente, siempre siguiendo los rastros, llegué á las puntas N. E. del *monte de los Algarrobales*, donde hallé una gran toldería que habían dejado los indios, dos ó tres días antes. Hasta este lugar, que calculé distar de doce á quince leguas de la costa del Salado, á la altura del monte Aguará, no había encontrado sino pozos de agua que alcanzaban á penas para los hombres caballos que llevaba: pero en la punta del monte de los Algarrobales, existe una laguna que puede dar gua para mas de mil quinientas cabezas de ganado. De esta laguna, que he llamado de los Algarrobales, seguí rastros que esperaba me llevasen sobre el camino que habían tomado las tribus, que sin duda fueron avisadas por sus bomberos ó por algunos indios reducidos que me movía del Garabato y se retiraron de prisa, pues dejaron cueros en los toldos. No sería extraño tampoco que hayan sentido la fuerza que ha debido moverse del fuerte *Urquiza* hácia el Aguará, en los primeros días de este mes.

Como los indios suelen pararse frecuentemente en su marcha y dispersarse para reunirse á alguna distancia en un punto convenido, para no dejar rastros bien señalados de su ida, como á tres leguas de la laguna de los Algarrobales tuve que suspender mi marcha, puese perdía la huella y volver á tomar un rastro de arreo de los indios para regresar, con la esperanza de encontrar mejores aguadas que á la ida, considerando por lo demas que había alcanzado á un punto con agua bastante cercano al rio Salado, para permitir la marcha de una fuerza desde dicho punto á aquel rio. El rastro que seguí tomaba el rumbo S. O., direccion aparente para la abertura del camino que debe servir al establecimiento de los nuevos fuertes.

Por mi itinerario, verá V. E. que no me había equivocado, pues he encontrado bastantes pozos de agua y lagunitas, una de ellas de alguna consideracion, que he denominado de la Cabeza de Vaca. De esta laguna el rastro que seguía tomaba mas al Sud de lo que me era necesario, asi es que me diriji sobre el *pozo de los monigotes* y el *pozo cabado de los morteros* cerca del antiguo camino de los Sunchales. Registré el pozo cabado de los Morteros, tenía muy buena agua á diez varas de profundidad y en gran cantidad. Por las noticias que tenía, se pretendía que este pozo estaba borrado; pero no solo resultó lo contrario, sino que un valde de cuero que habían hecho los indios indicaba que en caso de seca, este pozo les servía para las entradas á esta Provincia. De los Morteros caminando siempre al S. O. seguí á la guardia provisoria de Alayquin el 19 por la mañana y esta madrugada á este punto

Este reconocimiento que he llevado á treinta y tantas leguas al N. E. del Garabato, creo habra traído por primer resultado la retirada de esas tolderías establecidas tan cerca de la frontera actual, de donde han robado en estos últimos tiempos á la Provincia de Córdoba, ó á lo menos habrá probado á los indios que no estan seguros ya en estos parajes, donde hasta hoy las fuerzas que han estado en esta frontera habían alcanzado, pues en las salidas que se han hecho y que se recuerdan, apenas llegaron hasta los Monigotes en una con doscientos hombres.

Tambien mi reconocimiento me ha probado que si la marcha de la fuerza que debe ir á ocupar la costa del Salado, no está exenta de dificultades, no es posible; por que es necesario tomar en cuenta que las aguadas que he encontrado son debidas á una copiosa lluvia que ha caído en estos últimos tiempos y que sinó vuelve á llover antes de mover la fuerza, la mayor parte de esas aguadas estarán secas.

No obstante este inconveniente posible, he resuelto proceder al establecimiento de los nuevos fuertes que deben guarnecer la fuerza de Córdoba, dejando provisoriamente una guardia en Alayquin para defender la entrada de los indios al Rio Primero.

No creo inútil indicar sumariamente á V. E. la marcha que he de seguir para el establecimiento de los fuertes sobre el Salado, pues desde que debo tocar con algunas dificultades es conveniente que el Departamento de guerra conozca los motivos que me han inducido á adoptar el plan de operaciones que tenga proyectado.

Las dificultades principales son: la escasez posible de agua y la necesidad de continuar

empleando provisoriamente milicias, pues el regimiento número 8 está sumamente reducido, así es que es de absoluta precisión habilitar el camino del Garabato á la costa del Salado con pozos cabados, á fin de asegurar en todo tiempo la posibilidad de los relevos, la conduccion de reses gra., y remesas de reclutas para remontar el regimiento número 8.

La marcha de una primera columna de cien á ciento veinte hombres, destinados á guarnecer dos fuertes sobre el Salado, en seguida del fuerte *Urquiza*, dejará al mismo tiempo habilitado el camino y mientras dé posesion á esa fuerza el depósito del regimiento número 9 quedará en el Garabato y recibirá los reclutas. Una vez establecido aquellos dos fuertes, haré retirar las guarniciones á Alayquin y Quebracho herrado y marchar el depósito del regimiento número 8 á la costa para establecer dos fuertes mas. Para entonces moveré el regimiento número 9 que guarnece Santa Fé.

Tomo ya mis disposiciones para efectuar mi marcha con la primera columna del 10 al 15 del entrante, y un mes despues espero que, si el Gobierno de Córdoba se apresura á remitir los reclutas pedidos, podré completar la ocupacion de la parte del Salado que debe guarnecer el regimiento número 8 y hacer empezar al regimiento número 9, su marcha á vanguardia, para situarse en la derecha de la linea de frontera que me ha sido encargado establecer.

Tal es el plan general de mis operaciones, omitiendo los muchos detalles de ejecucion que exige por creerlo inútil y estar suficientemente autorizado para adoptar las medidas necesarias y hacer los gastos que ellas demandan.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Firmado : *Alfredo M. du Graty.*

Ministerio }
de }
Guerra y Marina. }

Paraná 28 de Mayo de 1860.

Acútese recibo, publíquese y archívese.

Firmado : *Condarco.*

S. S. en Comision.

Está conforme.

Manuel M. García.

Oficial to.

Comandancia General }
de la frontera sobre }
el Chaco. ;

Garabato, Junio 15 de 1860.

Al Comandante interino del Regimiento n° 9 y derecha de la linea.

En atencion á lo que Vd. me espone, consiento que haya dos oficiales en el caupon *Espanza* ocupado por milicia, pero en manera alguna, que se reviste mas de un oficial en la milicia de San Pedro. Si Vd. cree que conviene allí un gefe, puede Vd. enviar á San Pedro al mayor Barcos que pertenece al regimiento n° 9 y no tiene destino actual en la linea, pues el mayor graduado Gaytan, he ordenado á Vd. lo tenga preso á disposicion del Departamento de Guerra.

Anoche recibí las planillas para *sueldos de Mayo y rancho de Junio*. La primera del importe de 1,763 \$ pero solo libro 1,703 \$, pues suspendo en el sueldo al mayor graduado Gaytan á contar del 1° de Mayo, por haberse ausentado ilegalmente y estar puesto á disposicion del Departamento de Guerra.

La planilla de rancho, importaba 1,184 \$ 32 centavos, arreglada al número de oficiales de milicia que acordé se movilizase; agregó diez pesos para el oficial mas que acabo de conceder, lo que hará un total de 1,194 \$ 32 centavos.

Remito á Vd. dos órdenes de pago para iguales sumas, la primera, 1,703 \$ para *sueldos de Mayo*, á la órden del Comisario de guerra, la segunda 1,194 \$ 32 centavos para *rancho de Junio* á la órden de Vd., de las cuales cantidades se servirá Vd. acusarme recibo.

Veo en las planillas que hasta hoy se presupuestan mensualmente cinco pesos como asignaciones para gastos de oficina de las milicias movilizadas, ademas de la asignacion de cada una de las cuatro compañías del regimiento. Como basta de la asignacion fijada por el presupuesto general, tanto á la plana mayor como á las compañías, para atender á los gastos de oficina del regimiento, que por lo demas esa milicia no es sino una fuerza complementaria del mismo regimiento que no tiene su efectivo lleno; debo prevenir á V. que en adelante no libraré asignacion de gastos de oficina para la milicia, regla que he adoptado desde un principio para los demas regimientos á mis órdenes, los que tambien tienen agregada milicia auxiliar.

Dios guarde á Vd.

Alfredo M. du Graty.

Es copia:

Manuel M. Garcia.

Oficial to.

Comandancia General }
de la frontera }
sobre el Chaco. }

Garabato, Junio 13 de 1860.

Al Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia legalizada de la nota que paso hoy al Comandante interino del regimiento n° 9, para agregarse á las demas que he remitido á ese Departamento relativo al regimiento n° 9, cuya administracion y mando, estoy empeñado á regularizar como corresponde y en cuya tarea espero hallar la cooperacion de V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado : *Alfredo M. du Graty.*

Es copia :

Manuel M. Garcia,

Oficial to.

Comandancia general }
de la frontera sobre }
el Chaco. }

ORDEN DEL DIA.

Soldados del regimiento n° 8 y Guardias Nacionales auxiliares: Ha llegado el momento de ponernos en marcha para seguir el establecimiento de la frontera que dará seguridad á la vida y á la propiedad de los habitantes de los Departamentos fronterizos de esta provincia, ensanchando á la vez su territorio, por la conquista de vastos y fértiles campos.

He querido acompañaros: marcharé á vuestra vanguardia para abriros el camino, y despues os dirigiré en vuestros trabajos.

Soldados del n° 8: En breve voy á ocupar los nuevos fuertes que os ayudarán á levantar vuestros compañeros de la Guardia Nacional.

Este dia debe ser de alegria para vosotros: dejais estos lugares desheredados, donde habeis vejetado sin poder rendir un servicio al pais y sin esperanza de que vuestra posicion pudiese mejorarse en el porvenir, vais ahora á poblar en parajes favorecidos por la naturaleza y propios para la defensa de los intereses que están confiados á vuestra guardia, y mediante una buena conducta, el trabajo y la proteccion que os dispensará el Excmo. Gobierno Nacional, adquirireis pronto el bien estar.

Guardias Nacionales de infantería y caballería: Os ha tocado la fortuna de formar parte de la primera columna que marcha de esta provincia para la prosecucion de una de las mas útiles y fecundas empresas: el establecimiento de la linea de frontara que en su periodo presidencial, decretó el Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza.

Debeis gloriaros por haber estado llamados á prestar este importante servicio á la Nacion y á vuestra provincia en particular. Bien compensadas estarán las cortas fatigas que se exigen hoy de vosotros, por el derecho que vais á adquirir á la gratitud de vuestros compatriotas, y vosotros Guardias Nacionales fronterizos, vecinos del Rio 1º, hallareis ademas vuestra recompensa, en la seguridad de que van á gozar en adelante, vuestras familias y vuestras haciendas, como tambien en el pronto término del servicio periódico que se pidió de vosotros en estos fuertes.

Soldados del regimiento nº 8 y Guardias Nacionales: Al romper la marcha, no necesito recomendaros valor, pues lo teneis y el enemigo que desearia estorbarlo, no es capaz de parecer ante fuerza alguna, por diminuta que ella sea, desde que en ella reinen la subordinacion y el orden. Me limito pues á recordaros, que el primer deber del soldado, es la sumision, la obediencia absoluta e inmediata á sus superiores.

Estoy persuadido, que comprendereis que en la subordinacion y el orden está la seguridad de todos y de cada uno de vosotros, que de aquellos depende tambien la pronta realizacion de nuestros trabajos, y que cumplireis con esos deberes sin que me sea necesario recordarlos por medidas represivas.

Que vuestra conducta, en las marchas, en los campamentos y en los trabajos, sirva de ejemplo para los que os seguirán en el complemento de esta importante obra! Entonces os conservaré mi solicitud y benevolencia, y podeis contar de antemano que, no solo tendreis en mi un gefe justo y anheloso del bien estar de sus tropas, sino tambien un amigo.

El Comandante General,

Alfredo M. du Graty.

Garabato, Junio 14 de 1850.

Es copia:

Manuel M. García.

Oficial 1º.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Garabato, Junio 14 de 1860.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, de conformidad con lo que espresé en mi despacho del 20 del mes próximo pasado, á mi regreso del reconocimiento que llevé hácia *Monte Aguará*, me pongo en este momento en marcha con la primera columna de esta provincia para levantar y guarnecer los fuertes que voy á establecer en seguida de los que resguardan la izquierda de la linea de frontera decretada, y cuya ejecucion y mando me han sido confiados. Al mismo tiempo acompaño á V. E. la orden del día que he espedido en esta ocasion.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Firmado: *Alfredo M. du Graty.*

Es copia:

Manuel M. García.

Oficial 1º.

Comandancia General }
de la frontera sobre }
el Chaco.

Comandancia General de la frontera sobre el Chaco.

ORDEN GENERAL.

Pongo en conocimiento de las fuerzas á mis órdenes que, marchando el gefe del regimiento n.º 8 y comandante de esta frontera, Coronel D. José M. Salas para ocupar el centro de la nueva línea de defensa, mientras juzgo necesario que permanezcan ocupados los puntos de la actual frontera de esta provincia, el Teniente Coronel D. Pedro Isleño, del regimiento n.º 8, queda investido del mando inmediato de las fuerzas que las guarnecen.

firmado : *Alfredo M. du Graty.*

Garabato, Junio 14 de 1860.

Es copia :

Manuel M. García,

Oficial 1.º

Comandancia General }
de la frontera so- }
bre el Chaco.

Instrucciones para el Teniente Coronel D. Pedro Isleño, llamado por la orden general de esta fecha al mando transitorio de los puntos ocupados, de la actual línea de frontera de Córdoba.

1º Los relevos de milicia serán:

- 1 oficial y 30 hombres de tropa del Rio 1.º
- 1 id. y 25 id. id del Rio 2.º

Los Comandantes de los respectivos Departamentos tienen órdenes á este respecto.

2.º El destacamento del Rio 1.º seguirá ocupando Alayquin.

Diez milicianos del Rio 2.º incluso un sargento, ocuparán el *Quebracho Herrado*. Los quince restantes y el oficial, formarán con los dos oficiales y quince hombres del Rejimien- to N.º 8 que no marchan, la guarnicion del *Garabato*, guarnicion que tendrá por especial servicio de recibir y custodiar los reclutas y familia que remitiesen el Gobierno de la Provin- cia y demas autoridades de esta.

3º El Comandante Isleño al recibir reclutas, registrará los nombres, apellidos, edad, estado, lugar de nacimiento, última residencia, profesion y por quien han sido remitidos.

Abrirá otro registro igual para las mujeres, indicando el número de niños.

4º Los reclutas se conservarán en clase de *arrestados* en el fuerte y bajo la vijilancia y responsabilidad de la guardia, vijilancia que se ejercerá á toda hora, de dia como de noche; de cuyo exacto cumplimiento será responsable el Comandante Isleño.

Se tratará con dulzura á los reclutas y familias, se atenderá á su mantencion; pero se re- primirá con toda enerjia y severidad la falta de sumision y tentativa de desercion.

Si (lo que no es de preveer si se ejerce la debida vijilancia) llegasen á desertarse reclutas, el Comandante Isleño, hará todas las dilijencias necesarias para su captura, dirigirá tam- bien requisitorias á las autoridades que los hubiesen remitido como á las del lugar de su nacimiento y otros puntos donde haya probabilidad que se hayan asilado. Tan luego como consiga la captura de los desertores, les remachará una barra de grillos ó cadena, levanta- rá una sumaria informacion que haga constar la desercion, y la elevará sin demora á la Co- mandancia General para su resolucion.

Al registrar cada recluta, no olvidará el Comandante Isleño de prevenirles, conforme á lo dispuesto en la orden general de 14 de Mayo de 1859, que la desercion será castigada con pena de muerte.

5º Cada vez que lleguen comunicaciones *urgentes* para el Comandante General, las hará pasar sin demora, con todas las demas que hubiese recibido, el parte de lo ocurrido en la fuerza de su mando, y la lista de los reclutas y familias que hayan llegado hasta entonces, por la guardia de *Alayquin*, quien á su turno los dirijirá, con tres ó cuatro hombres á donde esté el Comandante General.

6º El 25 de Julio llegará al Garabato un destacamento de milicia del Departamento de San Justo, compuesto de un gefe, tres oficiales y sesenta hombres de tropa para relevar otro de igual fuerza del Rio 1º que marcha con el Comandante General. Hará pasar sin demora dicho destacamento proveyéndolo de las reses necesarias. Entregará á su gefe, bajo recibo y en lista nominal, los reclutas que hubiesen llegado. Proveerá á estos de monturas y caballos, y podrá tambien hacer marchar las familias que quisieren seguir á caballo, sino están las carretas; en caso de estar las carretas cargará en ellas el mayor número posible de familias. Recomendará al gefe del destacamento la mayor vijilancia y le prevendrá que los reclutas y familias van en clase de *arrestados*.

7º Todo individuo de tropa de linea ó de milicia, cualquiera que sea su graduacion, de las fuerzas que marchan al Rio Salado, ó marcharen despues y que regresaren despues sin un *pase* de la Comandancia General, ó del Comandante del centro y Rejimiento N.º 8, deberá ser capturado como desertor.

El Comandante Isleño podrá dar pase para la nueva linea á todos cuantos quisieren ir á vanguardia, con ó sin negocio. Rejistrando á todos aquellos que lleven negocio á fin de que no lleven aguardiente. En caso de hallar aguardiente, lo derramará y romperá las vasijas que lo contenia, y conforme á las disposiciones dictadas por esta Comandancia General, detendrá preso, hasta resolucion de esta, al que hubiese intentado llevar aguardiente á la nueva linea.

Solo dará escolta y medio de transporte, si le fuese solicitado, á gefes, oficiales, soldados ú otros, que marchasen en desempeño de una Comision, y se hallasen munidos de un pasaporte otorgado por una autoridad competente.

8º El Comandante Isleño observará para lo demas todo lo prescripto en el Reglamento provisorio, dictado por el Comandante General, y mandado observar en esta frontera el 15 de Octubre próximo pasado. Para la administracion y parte económica, como para el servicio ordinario recibirá órdenes é instrucciones del Comandante del Rejimiento N.º 8 y centro de la frontera.

Garabato, Junio 14 de 1860.

Alfredo M. Du Graty.

Es copia—

Manuel M. García,
Oficial 1o.

Comandancia General de la Frontera sobre el Chaco }

Garabato, Junio 14 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Tengo el honor de acompañar á V. E. la Orden General que invicto al Teniente Coronel Isleño del mando de la fuerza que juzgo necesaria conservar aun en los puntos de la actual frontera de Córdoba. Remito tambien á V. E. copia de las Instrucciones especiales que esta Comandancia General ha espedido á dicho Gefe, para su desempeño en esa comision transitoria.

Dios guarde á V. E.

(Firmado.) *Alfredo M. du Graty.*

Es copia.

Manuel M. García,
Oficial 1o.

Documento N° 27.

ANEXO

L



Documentos N^{os} 28, 29.



Documento N° 28.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Paraná, 5 de Marzo de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

CONSIDERANDO :

1º—Que la continuacion de la importante obra de la organizacion y disciplina del Ejército Federal, exige la unidad del mando, que solo puede obtenerse designando un General en Jefe que centralice la accion, dándole la energia necesaria.

2º—Que el nombramiento de un General en Jefe es tambien necesario para la combinacion de un sistema uniforme y eficiente de guarniciones de frontera, que asegure de una manera estable este importante ramo de la administracion militar.

Ha acordado y decreta :

Art. 1º Nómbrase General en Jefe del Ejército de linea de la Confederacion, al Exmo. Señor Capitan General de Mar y Tierra de los Ejércitos de la Confederacion D. Justo José de Urquiza.

Art. 2º El General en Jefe nombrado tendrá el mando inmediato del Ejército y Armada y la Inspeccion, arreglo y demas de todas las guarniciones de frontera de la República

Art. 3º Oportunamente se señalará la dotacion que deberá tener el Estado Mayor General del General en Jefe.

Art. 4º El General en Jefe nombrado, tendrá el sueldo que determine la Ley.

Art. 5º El Sub-Secretario en el Departamento de Hacienda refrendará y comunicará este Decreto.

Art. 6º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : DERQUI.

EUSEBIO OCAMPO.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial 1o.

Documento N° 29.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N° 90.

Paraná, 28 de Mayo de 1860

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo necesario crear el estado mayor general del ejército permanente de reserva que está á las inmediatas órdenes del Exmo. Sr. Capitan general, General en jefe del ejército y armada de la Confederacion.

Ha acordado y decreta :

Art. 1º Créase el estado mayor general del ejército permanente de reserva, que tendrá el plantel siguiente, á saber :

Un Gefe de estado mayor general, del rango de coronel.

Cuatro Edecanes del Capitan general, del rango de gefes.

Dos Ayudantes de órdenes del Capitan general, de la clase de oficiales.

Cuatro Ayudantes de estado mayor general, de la clase de gefes u oficiales.

Art. 2º Nómbrase Gefe del estado mayor general del ejército permanente de reserva, al coronel D. Eusebio Palma, con retención del mando del batallón n° 1 de línea.

Art. 3º el Gefe de estado mayor general nombrado, de acuerdo con el Exmo. Sr. Capitán General, propondrá los gefes y oficiales que deban llenar el plantel establecido por el artículo 1º, consultando al efecto gefes y oficiales que gocen sueldo en *actividad*.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : DERQUI.

BENJAMIN VICTORICA.

Departamento
de
Guerra y Marina.

N.º 92.

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo necesario establecer una Comisaria de Guerra para el servicio del Ejército permanente de reserva, y no estando llenado el completo del plantel de este ramo fijado por Inciso 8.º Art. 8º de la Ley del Presupuesto para el Ejército de 1860:

Ha acordado y decreta:

Art. 1º Créase la Comisaria de Guerra del Ejército Permanente de Reserva, en la forma siguiente:

Un Comisario de guerra, de la clase de gefe, con el sueldo de su clase como en <i>actividad</i> .	Un Ayudante de comisaria, con el sueldo de la ley.
--	---

2.º Nómbrase Comisario de Guerra del Ejército permanente de reserva, al Coronel Graduado del Ejército Nacional D. Pedro Meliton Gonzalez, con el sueldo de su clase como en *actividad*.

3º El Comisario de Guerra nombrado propondrá por el órgano competente, la persona que haya de llenar el empleo de Ayudante de la Comisaria que se establece.

4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : DERQUI.

BENJAMIN VICTORICA.

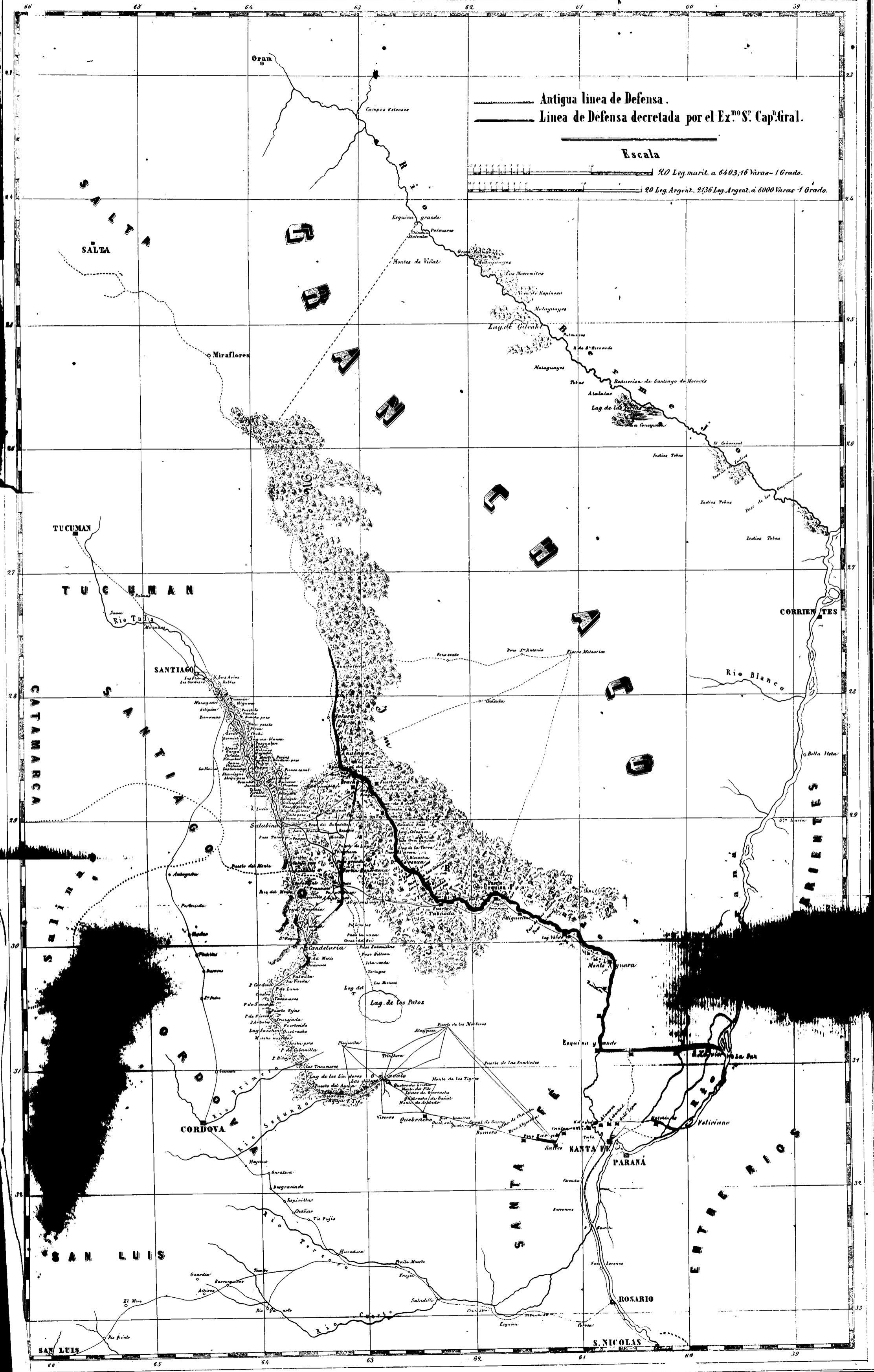
Está conforme :

Manuel M. García,
Oficial 1.º

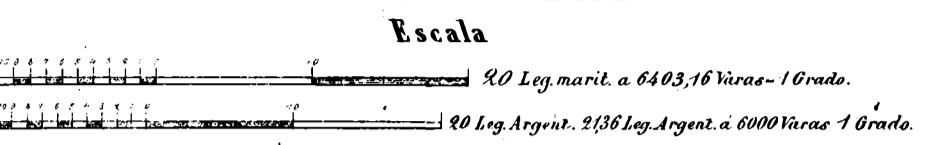
ANEXO

M

Documentos N^{os} 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.



Antigua línea de Defensa .
Línea de Defensa decretada por el Ex.º S. Cap.º Gral.



SALTA

TUCUMAN

CATAMARCA

SANTIAGO

SANTIAGO

CORRIENTES

CORRIENTES

CORDOVA

SAN LUIS

SAN LUIS

SANTA FE

PARANA

ROSARIO

S. NICOLAS

ENTRE RIOS

S. NICOLAS

PROVINCIA DE CATAMARCA.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene esta Provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZA.			ARMAMENTO Y CORREAGE.								
			JEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CAÑONES.	FUSILES.	BAYONETAS.	FORNITUIAS.	CARABINAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS de SABLE.	LANZAS.
Artillería.	Batallon n° 1° 1 compañía suelta 1 " " 1 " " 2 " "	En la capital.	2	14	400	"	446	389	300	57	12	"	"	500
		" Piedra blanca	"	4	96	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Infantería.		" Valle viejo	"	4	80	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		" Andalgala	"	4	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		" Belen	"	8	150	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Caballería			"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		Total.	2	34	786	"	446	389	300	57	12	"	"	500
MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.			NOTAS.											
Tiros de fusil à bala. cajones			10	De los 446 fusiles faltan baquetas									80	
Piedras de chispa de fusil.			500	De " " bayonetas.									30	
" " de tercerola			"	Fusiles inútiles									27	

Catamarca, Octubre 8 de 1839.

(Firmado) Casimiro Rodriguez.

Vº Bº
(Firmado) Molina.

Vicente Bascoy.

Es copia original—
G. Espejo,
Oficial mayor.

Documento N° 31.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene esta provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	FUERZAS.			ARMAMENTO Y CORREAGE.								
		JEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CARGOS DE A. I.	FUSILES.	BAYONETAS.	PORRITURAS.	CARABINAS Y TERZEROLAS.	CANASAS.	SABLES.	TIROS DE SABLE.	LANZAS.
ARTILLERIA.	Frontera del Rio 4o en el Sud.....	1	1	1									
	Banda de música de la Guardia Nacional de la Cap. id.	1	28	50									
	Primer batallon de infanteria de id.	2	33	600									
	8o. id. " id. " id.	2	33	505									
INFANTERIA.	4o. id. " id. " id.	2	33	505									
	5o. id. " id. " id.	2	28	620									
	6o. id. " id. pasiva de id.	2	23	300									
	Piquete de la guarnicion de id.	1	3	30	178	178	18	41	18	30	30		
	Cuatro compañías del Rio 4o.	1	14	219	69	27							
	Piquete del departamento del 3o abajo.....	1	16	213	27								
	Id. del id. del Rio 1o.	2	13	200	59	22							
	Id. del id. del 2o abajo.....	2	13	200	49								
	Primer regimiento de caballeria de la Capital.	2	24	343									
	2o id. " id. " id.	2	24	343									
CABALLERIA.	Regimiento de id del Rio 4o.	1	12	350				125	46	201		446	
	Id. del departamento de Pocho.	6	63	1371				20		62	77	82	
	Id. del id. de Anejos Sud.	4	37	607									
	Id. del id. de la Cruz del Ege.	6	48	1298				16	4	90	70	40	
	Id. del id. del 3o arriba.....	4	24	400				7		11		8	
	Id. del id. del 3o abajo.....	2	12	395				81	62	119	37	75	
	Id. del id. de la Punilla.....	4	29	700				13		18		22	
	Id. del id. del Rio 1o.	4	50	1140				32		123		94	
	Id. del id. del 2o abajo.....	5	43	736				31	54	92	59	45	
	Id. del id. de Calamuchita.	5	35	1277				3		41		123	
	Id. del id. Totoral.	5	56	900				15		20		18	
	Id. del id. de Ischilin.	4	40	600				10		12		16	
	Id. del id. de Sobremonte.....	4	40	600				5		10		12	
	Id. del id. del Rio Seco.....	5	56	900	50			40				167	
	Id. del id. de San Javier.	4	36	696				8		12		16	
Id. del id. de San Alberto.	3	36	696				6		8		10		
Id. del id. de Trilumba.	5	56	900				8		16		20		
Id. del id. de Anejos Norte.	1	16	645										
TOTALES		93	942	17920	1	443	227	18	461	182	853	1273	1193

MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.	
Tarros de metralla.....	2
Tiros de fusil á balu.....	1790
Id. de carabina á id.....	4090
Piedras de chispa de fusil.....	100
Id. id. de carabina.....	460
Aujon de cañon.....	1
Atacador de id.....	1
Muletilla.....	1
Cubro llaves.....	13
Porta carabinas.....	30
Clarines.....	13
Cornetas.....	9
Pifanos.....	2
Cajas de guerra.....	6
Instrumentos de música.....	36
UTILES DE MAESTRANZA.	
Fuelle de herreria.....	1
Vigornias.....	2
Tornos.....	3
Tarrajás.....	1
Machos de fragua.....	1

NOTAS.

La pieza de artilleria que hay en la frontera del Sud, está montada en cureña y tiene armon.

Los instrumentos de la banda de música se hallan en regular uso.

Del armamento y correage que aparece en el presente estado, son inútiles los siguientes:

- Fusiles..... 8
- Cornetas..... 36
- Sables..... 60
- Lanzas..... 33
- Canasas..... 48
- Tiros de sable..... 35

Córdoba, Noviembre 7 de 1859.

Por comision—

JOSE DIAZ RODRIGUEZ.

PROVINCIA DE JUJUI.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional activa, armamento y pertrechos de guerra que tiene esta Provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZA.			ARMAMENTO Y CORREAGE.								
			GEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CAÑONES.	FUSILES.	BAYONETAS.	FORNITURAS.	CARABINAS Y TER CEROLAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS DE ID.	LANZAS.
ARTILLERÍA.														
INFANTERÍA.	Un Batallon	En la Capital	3	20	270	»	66	10	100	»	»	5	5	4
	Rejimiento N° 1	» Departam. de Perico	6	35	381	»	»	»	»	14	14	6	6	50
	Id. » 2	» Cercado de la Capital	8	41	595	»	»	»	»	30	30	4	4	60
	Id. » 3	» Departam. de Rionegro	9	52	630	»	»	»	»	35	35	10	10	120
CABALLERÍA.	Id. » 4	» » Tilcara	5	25	525	»	»	»	»	18	18	8	8	30
	Id. » 5	» » Humahuaca	4	26	450	»	»	»	»	31	31	11	11	40
		Total general	35	199	2851	»	66	10	100	128	128	44	44	304
MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.						NOTAS.								
Tiros de fusil á bala.			200			1. Los fusiles inservibles. 2. Las fornituras en regular estado. 3. Las tercerolas y sables en mal estado. 4. Las lanzas útiles. 5. Las municiones en buen estado.								
Id. » tercerola á bala.			1,300											
Piedras de chispa de fusil.			100											
Id. id. » tercerola.			385											

Jujui, Setiembre 24 de 1859.

Firmados: JOSÉ DE LA QUINTANA.
GABINO PEREZ.

Es copia del orijinal:
G. Espejo,
Oficial Mayor.

PROVINCIA DE MENDOZA.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene esta Provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZA.			ARMAMENTO Y CORREAGE.								
			JEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CAÑONES calibre de á 4.	FUSILES.	BAYONETAS.	FORNITURAS.	CARABINAS Y TERCEROLAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS DE SABLE.	LANZAS.
Artilleria . . .	1 compañía suelta.	En la capital . . .	4	5	440	4	0	0	0	65	0	6	6	72
Infanteria . . .	1 batallon . . .	“ “ . . .	2	17	828	0	500	600	501	0	0	4	4	0
	5 compañías sueltas	“ “ . . .	0	7	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caballeria . . .	Regimiento núm. 4°	Villa de San Vicente . . .	5	17	790	0	0	0	0	6	0	6	6	40
	“ 2 . . .	Lujan . . .	4	28	866	0	0	0	0	12	0	6	6	0
	“ 5 . . .	Maipú . . .	4	20	614	0	0	0	0	4	0	4	4	0
	“ 4 . . .	Guaimallen . . .	4	20	685	0	0	0	0	4	0	4	4	0
	“ 5 . . .	San Martin . . .	5	25	950	0	0	0	0	8	0	6	6	40
	“ 6 . . .	San Carlos . . .	5	51	4000	0	0	0	0	500	140	0	0	0
	“ 7 . . .	La Paz . . .	4	25	496	0	0	0	0	50	0	50	50	75
	“ 5 . . .	Junin . . .	5	26	980	0	0	0	0	12	0	12	12	12
2 compañías sueltas . . .	San Rafael . . .	“	9	266	0	66	57	12	0	0	8	8	0	
Total general . . .			28	246	7815	4	566	657	515	459	140	106	106	179

MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.

Metralla calibre de á 4	tiros	400
Bala rasa “ “	“	440
Paquetes de fusil á bala		720
“ de carabina “		868
Balas sueltas de fusil		400
“ “ de carabina		200
Granadas sueltas de 22 libras cada una, sin espoleta ni carga.		20

NOTAS.

- 1ª Las piezas de artilleria están montadas en cureñas, tienen armones y su estado es regular.
- 2ª Los fusiles, bayonetas y fornituras, en regular uso.
- 3ª Las carabinas y rifles “ “
- 4ª Los sables y lanzas “ “
- 5ª Cien carabinas recortadas, descompuestas. en depósito en maestranza.

Mendoza, Noviembre 5 de 1839.

(Firmados) 2º Ayudante interino de plaza—
Angel Mendez.

Vº Bº Maza.

Es copia del original—
G. Espejo.
Oficial mayor.

Documento N° 34.

PROVINCIA DE SALTA.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene la provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZAS.			ARMAMENTO Y CORREAGE.									
			GEPESES.	OFICIALES.	TROPA.	CAÑONES CALIBRE DE A 4.	FUSILES.	BAYONETAS.	FORNITURAS.	CANANAS Y TERZEROLAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS DE SABLE.	LANZAS.	
ARTILLERIA.			"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
INFANTERIA.	Batallon No. 10	En la Capital.....	2	18	200	"	403	294	213	"	"	"	"	"	"
	Id. " 2	id. " " " " " "	3	50	749	"	300	295	150	"	"	"	"	"	"
	Id. " 3	los valles.....	2	23	742	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Regimiento " 1	departamento de la Capital.....	4	28	636	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. " 2	id. del Rosario de Lerma.....	4	46	710	"	"	"	"	"	30	10	20	"	6
	Id. " 3	id. de Guanchipas.....	3	24	752	"	"	"	"	"	20	"	20	"	50
	Id. " 4	id. " Chicoana.....	4	24	600	"	"	"	"	"	25	4	24	"	60
	Id. " 5	id. " la Caldera.....	2	14	350	"	"	"	"	"	20	"	15	"	69
	Id. " 6	id. " Cachi.....	3	24	456	"	"	"	"	"	6	"	"	"	48
	Id. " 7	id. " San Carlos.....	3	26	850	"	"	"	"	"	20	"	20	"	50
	Id. " 8	la frontera Sud.....	3	24	450	"	"	"	"	"	15	"	15	"	30
Id. " 9	" id. del Rosario.....	3	25	561	"	"	"	"	"	20	"	20	"	25	
Id. " 10	" id. del Este.....	4	30	513	"	"	"	"	"	32	"	20	"	100	
Id. " 11	departamento de Cerrillos.....	3	24	450	"	"	"	"	"	20	"	20	"	50	
TOTAL GENERAL.....			13	380	8013	1	703	589	363	227	14	190	"	488	

MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.

Tiros de cañon á bala calibre de á 4.....	54
Id. metralla id.....	27
Id. de fusil á bala de 1.....	2850
Id. de tercerola " " 1..... paquetes	150
Piedras de chispa de fusil.....	213
Id. id. tercerola.....	210
Pólvora de fusil, cuatro cuñetes..... arr.	4

NOTAS.

- 1a. La pieza de artillería está en cureña y tiene armon corriente.
- 2a. Los fusiles son mala fábrica, viejos y con falta de bayonetas.
- 3a. Las tercerolas id. id.
- 4a. Las municiones, pocas pero en buen estado.
- 5a. La pólvora, poca y de cazar, no propia para fusil.
- 6a. Cananas, casi ninguna: fornituras muy pocas.
- 7a. Pólvora y cartuchos de cañon ninguna: piedras faltan.

El estado de fuerza del distrito de la tenencia de Oran, no se puede mandar en esta fecha porque se está en actual nuevo enrolamiento y arreglo de sus cuerpos: tan luego como este se haya verificado, se remitirá. Por un cálculo aproximado, subirá la fuerza de las dos armas á 2000 hombres.

Salta, Octubre 20 de 1859.

Firmados: *Sold.*

Casiano José de Goytia.

Es copia del original:

G. Espejo.

Oficial mayor

PROVINCIA DE SAN LUIS.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene esta provincia en esta fecha

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZA.			ARMAMENTO Y CORREAGE.								
			GEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CAÑONES CALIBRE DE 4	FUSILES.	BAYONETAS.	FORNITURAS.	CARABINAS Y TERCEROLAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS DE SABLE.	LANZAS.
ARTILLERÍA	Una compañía suelta.	En la capital	1	5	56	5	0	0	0	0	0	0	0	0
INFANTERÍA	Batallon de infantería	" " "	1	28	488	0	549	255	42	0	42	0	0	0
	Una compañía suelta.	" 7° departamento	0	2	40	0	26	0	0	0	0	0	0	0
CABALLERÍA	Regimiento n° 2	" 2 "	5	25	536	0	0	0	0	10	0	0	0	60
	Id. " 5	" 5 "	1	25	500	0	0	0	0	445	12	54	0	200
	Id. " 4	" 4 "	1	64	800	0	25	0	0	458	0	55	0	210
	Id. " 5	" 5 "	5	28	857	0	0	0	0	4	0	46	0	40
	Id. " 6	" 6 "	5	28	500	0	0	0	0	12	0	26	0	40
	Id. " 7	" 7 "	2	29	457	0	0	0	0	21	0	46	0	28
	Id. " 8	" 8 "	5	24	500	0	0	0	0	24	0	46	0	110
	Escudron suelto Adaró.	" 4 de suburbios	" 4 de suburbios	1	16	225	0	0	0	0	6	0	6	0
Id. id. id.	" 4 de chalantes	" 4 de chalantes	1	8	80	0	0	0	0	0	6	0	44	
Total general			49	278	4.449	5	568	255	42	530	44	190	0	843

MUNICIONES Y PERTRECHOS.	
Balas de cañon calibre de 4.	400
Metralla de id. tarros	42
Tiros de fusil à bala.	4500
Id. de carabina	4450
Piedras de chispa de id.	440
Pólvora de fusil suelta	7 arrobas

NOTAS.	
1 a	Las piezas de artillería están montadas y en buen estado, tienen arzones y juegos de armas.
2 a	Los fusiles y bayonetas, en regular estado. Las fornituras lo mismo.
3 a	Las carabinas, en regular estado.
4 a	Los sables id. id.
5 a	Las lanzas, enastadas en regular estado, y hay 65 moharras sueltas.
6 a	La pólvora toda, en buen estado.
7 a	Cuatrocientas banderolas, en regular uso.
8 a	4 cajas de guerra, 5 pífanos, 4 clarines y 2 cornetas, en regular estado.

(Firmados) Tomas Aragon.—V° B° Carreras. San Luis, Setiembre 22 de 1859.

Es copia: G. Espejo, Oficial mayor.

Documento N° 36.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene la provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZAS.					ARMAMENTO Y CORREAGE.								
			JEFES.	OFICIALES.	TROPA ACTIVA.	TROPA PASIVA.	TOTAL.	CAÑONES C. DE A. 6.	FUSILES.	DAYONETAS.	FORNITURAS.	CARABINAS Y TERZEROLAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS DE SABLES.	LANZAS.
ARTILLERIA.	Batallon Tacanitas	En la Capital.....	3	47	691	160	851	4	739	739	739	566	534	405	395	2137
	Compañía suelta...	" Guasayan.....	"	8	114	12	128	"	"	"	"	"	"	"	"	"
INFANTERIA.	Id. id.....	" Choya.....	"	7	125	15	140	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" Silipica.....	"	9	138	"	138	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" Loreto.....	"	9	141	20	161	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" Soconcho.....	"	6	138	20	158	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" Salavina.....	"	6	167	22	189	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" Sumampa.....	"	6	50	"	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" Matará.....	"	11	131	"	131	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. id.....	" su departam'o.	"	1	28	558	112	668	"	"	"	"	"	"	"	"
CABALLERIA.	Id. "Roble...	" id.....	1	40	1188	149	1337	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Silipica..	" id.....	1	63	1731	185	1916	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Loreto...	" id.....	1	62	1512	195	1707	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Soconcho	" id.....	1	39	843	175	1018	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Salavina.	" id.....	1	87	776	121	897	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Sumampa	" id.....	2	41	1437	181	1618	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Matará..	" id.....	1	48	1982	404	2336	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Copo.....	" id.....	2	41	1524	267	1791	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Jimenez..	" id.....	1	50	1259	264	1523	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. "Richondo	" id.....	1	46	1022	292	1314	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Id. "Guasayan	" id.....	1	26	696	39	685	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ju. "Choya...	" id.....	1	83	706	106	810	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL GENERAL.			18	653	16776	2738	19514	4	739	739	739	566	534	405	395	2137

MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.	NOTAS.	
Balas de cañon calibre de á 8.....	200	1a. Las piezas de artillería, están montadas en cureñas y en buen estado de servicio.
Metralla id. id. id.....	70	2a. Los fusiles, bayonetas y fornituras, están en buen estado, á excepcion de 180 de los primeros que necesitan componerse.
Cartuchos id.....	200	3a. Las carabinas están en buen estado, esceptuando 115 que necesitan componerse.
Tiros de fusil á bala.....	12000	4a. Las sables están en regular estado.
Id. " carabina id.....	5000	5a. Las lanzas id. id.
Piedras de fusil.....	1500	
Id. " carabina.....	1000	
Balas de fusil.....	35000	
Id. " carabina.....	15000	

Comandancia General de Guardias Nacionales, Santiago del Estero, Setiembre 12 de 1850.

Firmado: *Manuel Tuboada.*

Está conforme:

G. Espejo.

Oficial mayor.

PROVINCIA DE TUCUMAN.

Estado de las fuerzas de Guardia Nacional, armamento y pertrechos de guerra que tiene esta Provincia en esta fecha.

ARMAS.	CUERPOS.	DESTINOS.	FUERZA.			ARMAMENTO Y CORREAGE.									
			JEFES.	OFICIALES.	TROPA.	CAÑONES calibre de á 4.	FUSILES.	BAYONETAS.	FORNITURAS.	CARABINAS Y TERCEROLAS.	CANANAS.	SABLES.	TIROS DE ID.	LANZAS.	
Artilleria .	Batallon General Belgrano.	En la capital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	id. General S. Martin.	id. id.	2	20	290	0	250	0	0	0	0	0	0	0	
Infanteria .	id. Constitucion	id. id.	2	25	711	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	id. Monteros	En el Depart. de Monteros	2	40	286	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Una compañía suelta		4	20	195	0	54	0	0	0	0	6	0	0	
	Escuadron de Gendarmes.	En la capital.	0	5	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Regimiento núm. 4º		0	5	68	2	204	0	0	82	0	12	0	750	
Caballeria .	id. 2		0	77	1290	0	0	0	0	7	0	17	0	55	
	id. 5		4	55	584	0	0	0	0	14	0	2	0	20	
	id. 4		5	58	675	0	0	0	0	15	0	18	0	70	
	id. 5		4	25	496	0	0	0	0	18	0	5	0	26	
	id. 6		4	25	464	0	0	0	0	20	0	0	0	40	
	id. 7		7	49	1504	0	0	0	0	49	0	8	0	68	
	id. 8		5	57	695	0	0	0	0	42	0	19	0	80	
	id. 9		5	58	1271	0	0	0	0	20	0	10	0	112	
	id. 10		5	30	585	0	0	0	0	18	0	11	0	102	
	id. Tafi, Encalilla y Colalal	En los Departament. dichos	4	26	415	0	0	0	0	7	0	9	0	42	
Escuadron suelto.		2	5	80	0	0	0	0	5	0	0	0	24		
			4	44	206	0	0	0	0	0	15	0	150		
Total general.			48	478	9682	2	508	0	0	252	0	152	0	1559	
MUNICIONES Y DEMAS PERTRECHOS.			NOTAS.												
Cartuchos de fusil á bala	Paquetes.	480	1º. 1 a fuerza de guardia nacional activa, de 15 á 45 años de edad, segun el presente estado. es										40,208		
Pólvora	Arrobas .	5											2º. La id.—id.—pasiva, de 45 á 60 años de edad, aun no arreglada. es.		
Tucuman, Octubre 29 de 1859.			TOTAL.												
Firmado : MARCOS PAZ.			Es copia del original : G. Espejo. Oficial mayor.												

ANEXO

N

Documentos N^{os} 38, 39, 40.

Documento N° 38.

El Inspector General del Ejército y Comandante General de Marina de la Confederación, Coronel Mayor D. José María Francia por una parte, y por la otra el Sargento Mayor de la Marina Nacional D. Tomas Lubary, han formulado el contrato contenido en los artículos siguientes :

ARTICULO 1º El Gobierno de la Confederación Argentina hace entrega al Sargento Mayor D. José Lubary del vapor de la Armada Nacional *Coronel Dorrego* para que lo ocupe en el servicio público y de su cuenta particular, haciendo la carrera entre los puertos de Montevideo y Rosario y aun hasta el Paraná, así que se le hayan mudado las calderas; debiendo verificarse dicha entrega, bajo un formal y prolijo inventario, de que se harán dos ejemplares, uno para la Comandancia de Marina y el otro para el Mayor Lubary.

ART. 2º El Mayor Lubary se compromete á hacer mudar las calderas de dicho vapor, dentro del término de 8 meses contados desde esta fecha, ó antes si fuese posible.

ART. 3º Luego que el vapor se encuentre con las calderas nuevas colocadas, el Mayor Lubary se compromete á hacer tres viajes mensuales, desde Montevideo al puerto de esta Capital tocando en los intermedios, combinándolos de modo á poder traer la mala de Europa y retornará de aquí con la correspondencia que se dirija al paquete que regrese : y desde que empiece á hacer esta clase de viajes, el Mayor Lubary abonará al Gobierno Nacional 200 \$ mensuales en moneda Nacional, por vía de arrendamiento del mencionado vapor.

ART. 4º El Mayor Lubary queda obligado á comprobar ante el Gobierno con documentos fehacientes, el costo que tengan las calderas nuevas de que habla el artículo 2 y su colocacion, y luego de reconocida por el Gobierno, la cuenta respectiva, se aplicarán mensualmente los 200 \$ de arrendamiento de que trata el artículo anterior hasta su total cancelacion.

ART. 5º Si durante el tiempo que el vapor deba estaren poder del Mayor Lubary, el Gobierno lo necesitase para armarlo en guerra por alguna circunstancia extraordinaria; el Gobierno se compromete á abonará Lubary en dinero al contado, el saldo de la cuenta que trata el artículo anterior : y si fuese por propuesta de venta Lubary será preferido por el tanto.

ART. 6º El Mayor Lubary se compromete á mantener el buque en un perfecto estado de conservacion, y al devolverlo al Gobierno lo verificará en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural del tiempo : quedando á la Comandancia General de marina el derecho de inspeccionar toda vez que le parezca conveniente.

ART. 7º El Mayor Lubary se obliga á conducir gratis la mala de Europa desde Montevideo á los Puertos de la Confederación lo mismo que toda correspondencia yente y viniente, y ademas recibirá á bordo del vapor dos pasajeros de popa y dos de proa, que el Gobierno mande en comision del servicio.

ART. 8º Cualquier otro servicio urgente en que el Gobierno quisiere ocupar el vapor, lo prestará el Mayor Lubary á menores precios que los de costumbre, siempre que no alteren los dias establecidos para el servicio público.

ART. 9º El Mayor Lubary está obligado á mantener bajos los pasajes como lo están en la actualidad, particularmente los de proa, para facilitar el tráfico entre los Puertos de la Confederación.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en esta Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á trece dias del mes de Junio del año de 1860.

Firmado : JOSÉ M. FRANCIA.

T. Lubary.

Comandancia General }
de Marina.

Paraná, 14 de Junio de 1860.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. la propuesta presentada por el Sargento Mayor D. Tomas Lubary, Comandante del Vapor Nacional *Coronel Dorrego* para el arrendamiento de dicho vapor.

Esta Comandancia General de Marina despues de un exámen detenido de las bases de esta propuesta, encontrando las condiciones ofrecidas por el Comandante Lubary equitativas y aun ventajosas, las ha formulado en la adjunta contrata que propone á la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado: *José M. Francia.*

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 119—T. A.

Paraná, 14 de Junio de 1860.

Vistos: Apruébase la adjunta contrata para arrendamiento del vapor de Guerra Nacional *Coronel Dorrego*, en toda y cada una de sus partes. Remítanse dos copias de dicho contrato y del presente Decreto, debidamente legalizadas, á la Comandancia General de Marina, un ejemplar para su archivo y el otro para entregarse junto con una copia del inventario que estipula el artículo 1º del contrato al arrendatario Sargento Mayor de Marina de la Armada Nacional D. Tomas Lubary. Comuníquese á quienes mas corresponda y archívese.

Rúbrica de S. E. Sr. Presidente.

Firmado : VICTORICA.

Está conforme:

Manuel M. Garcia.

Oficial 1o.

Documento Nº 39.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Ministerio }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 335.

Paraná, 14 Junio de 1860.

Al Comandante General de Marina.

Se servirá V. S. pasar á este Ministerio á la brevedad posible una relacion de la dotacion de Jefes, Oficiales, Empleados, Clases é Individuos de Marineria y Tropa que debe tener una corbeta de vapor de fuerza de 100 á 150 caballos, y con ocho ó nueve piezas de artilleria. Igualmente se necesita una relacion detallada del importe de raciones para dicha dotacion por un año (tomando por base el Decreto de 31 del próximo pasado sobre la materia), como tambien un cálculo del gasto anual en toda clase de útiles para el casco, palos, aparejos, armamento, máquinas etc. de un vapor de la clase señalada.

Se recomienda el mas breve despacho posible á este pedido.

Dios guarde á V. S.

P. O. de S. E.

(Firmado) *J. A. A. de Condarco.*

S. S. en C.

Para dar cumplimiento á la anterior disposicion contenida en la nota que antecede, nómbrase una comision que se compondrá del Coronel de Marina D. Luis Cabassa y de los Sargentos Mayores de la misma arma D. Tomas Lubary y D. Cárlos Maria de Viel Castel, que á la mayor brevedad presente á esta Comandancia General de Marina la razon dividida en tres partes que el Ministerio indica en su nota dando cuenta con el resultado.

(Firmado) José M. Francia.

Señor Comandante General de Marina

La comision nombrada por el Superior Decreto que antecede, procediendo á dar cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio de Guerra y Marina, en su nota de la vuelta tiene el honor de presentar á V. S. la razon que sigue:

La comision se permite advertir á V. S. que los guarismos relativos á la oficialidad de una corbeta de vapor de la fuerza de 100 á 150 caballos, ella ha incluido un número de Guardias Marinas superior al que seria indispensable al servicio ha sido con el objeto de que esa clase de jóvenes tuviesen á bordo de un buque de guerra elementos de educacion profesional en la práctica del servicio.

Primera parte.

Dotacion de Jefe, Oficiales, Tripulacion, Tropa, Empleados de la máquina y de la cocina, para una corbeta de guerra de la fuerza de 130 caballos, (término medio) armada con ocho piezas de costado y una colisa á popa.

Jefe y Oficialidad	}	Comandante de la clase de gefe	1	<i>Oficiales de mar.</i>	
		Segundo Comandante de la clase de Capitan.	1	Primer contra maestro	1
		Cirujano de 1. ^a ó 2. ^a clase	1	Segundo idem	1
		Tenientes	2	Primeros Guardianes	2
		Subtenientes	4	Segundos idem	2
		Ayudante de Comisaria	1	Condestable	1
		Práctico ó Piloto	1	Maestro de armas encargado de la Policia y cabo de luces	1
		Guardias Marina	6	Maestro armero primer herrero	1
				Primer calafate	1
				Idem carpintero	1
		Total.	11		

NOTA—Los Ayudantes de los Maestros Armero, Carpintero y Calafate serán designados entre los marineros de segunda clase. El segundo Condestable el Ayudante del Maestro de Armas y el Enfermero serán designados entre los marineros de primera clase ó de preferencia.

Tripulacion.

Marineros de primera clase, incluyendo timoncelos, gabieros, cabos de pieza primeros y segundos, sirvientes de la colisa y patrones de botes.	20
Marineros de segunda clase para todo servicio de mar y artilleria, fragua, carpinteria, equipo de los botes, y trabajos de limpieza.	40
Total.	60

Tropa de guanicion

Oficial (Subteniente)	1
Sargentos	2
Cabos	4
Tambor	1
Pifano	1
Saldados	16
Total.	25

NOTA—Estopiquete está destinado á mantener el órden y poner centinelas á bordo.—En el Zafarrancho de Combate hace sobre cubierta el servicio de fusileria y reemplaza á los artilleros caidos.

<i>Dotacion de la máquina.</i>	
Primer maquinista	1
Segundo idem	1
Primeros fognistas	2
Segundos idem	4
Carboneros	4
Total.	12

<i>Empleados de cocina.</i>	
Mayordomo	1
Despensero	1
Cocineros primero y segundo.	2
Grumetres	2
Total.	6
Resúmen.	131 hombres.

Segunda parte.

Números de raciones calculadas mensualmente para la dotacion arriba expresada por mes.

1 Gefe no siendo Coronel á 3 raciones diarias.	90
1 Cirujano de primera y segunda clase idem idem.	90
1 Maquinista primero idemidem.	90
17 Oficiales agregando el segundo maquinista á dos diarias	1020

15 Maestros incluidos seis fognistas y rebajando los dos segundos guardias á 1 1/2 diaria	675
72 Hombres de tripulacion incluso carboneros y cocina á 1 diaria.	2160
1 Oficial de tropa á 2 diarias y 24 hombres á 1 diaria.	780

Hombres 131, raciones para el mes. 4905

NOTA—Este resultado multiplicados por once meses representan la cantidad de 53,935 y agregándole la suma ya conocida por un mes dá el importe total para el año de 58,850 raciones.

Tercera parte.

Costo anual del armamento, municiones, equipo, aparejo, maniobra y máquina.

Tomando las bases indicadas en la nota del Ministerio, la Comision ha pensado que se debía determinar el armamento para poder apreciar los gastos de municiones que le corresponden.

Una corbeta como la que se supone debe tener ocho piezas de costado de á 32 (treinta reforzado calibre frances) y una colisa de á 80 taladrada á cincuenta, á popa. Las piezas de costado á la Paixhans, y la colisa sistema Armstrong (bala cónica de ambas puntas que se ajusta á la recámara de la pieza). La sala de armas de la corbeta contará 60 fusiles fulminantes, 60 pistolas, 50 hachas de abordage, 50 machetes, 20 trabucos y 50 chuzas, no incluyendo en este guarismo las armas del piquete de garnicion que le pertenecen. Pueden agregarse dos piezas de desembarque de á 4 que se desmontan.

En estas condiciones la corbeta debe ser provista de mil quinientos tiros de cañon por año incluso los cartuchos de fogeo para salvas, repartiendo esas municiones del modo siguiente: Para las piezas de costado *mil doscientos tiros*, lo que calculando la pólvora á la cuarta parte del peso de la bala, es decir, siete y media libra representa nueve mil libras ó sea noventa quintales. El tiro de la colisa de á 80 taladrada á cincuenta, necesita doce y media libras de pólvora, sea por trescientos tiros, tres mil setecientas cincuenta libras ó treinta y siete quintales y medio.

La Comision hará notar de paso que el cálculo de la carga á la cuarta parte presenta las mayores ventajas, tanto como certeza de la punteria cuanto por la antenuacion del retroceso que produce. Agregando ahora á las cantidades enunciadas quince quintales de pólvora para tener tres mil paquetes de cartuchos y para reserva en vista de cualquiera operacion de artilleria, desembarque ó pirotécnica militar que se presente, encontramos un total de ciento cuarenta y dos quintales para guarnecer la Santa Bárbara de dicha corbeta. En cuanto á balas de cañon admitiremos la proporcion siguiente: 600 balas de á 30, porque debe considerarse que en una situacion normal la mitad de los tiros de las piezas de costado son reservados para salvas; en cuanto á las balas de á 50 destinadas á la colisa no deben bajar de 300 por no usarse, salvo excepcion, piezas de este calibre sino para la accion ó los ejercicios del tiro de precision.

Se deben agregar mil tarros de metralla de 30, porque no se usa casi de metralla para las piezas de la fuerza de la colisa expresada. Ademas el parque de las balas tendrá 100

balas y 100 tarros de metralla de á 4 para el uso de las piezas de desembarco. Dicho armamento necesita dos mil estopines fulminantes y doscientas cajas de cebas para fusiles y pistolas, asi como treinta bombas incendiarias para la colisa y un juego de cohetes para señales ó alumbrado general en caso de accion de noche. El mantenimiento de este armamento puede subir á setenta pesos mensuales. En cuanto á fijar de un modo cierto el mantenimiento de los aparejos mayores y menores, cinco botes y sus accesorios de servicio, palos, velámen y maniobras, bombas de incendio, ramo de timonelaría, como banderas de señales, vitácora, ruedas de timon, anteojos de larga vista de dia y de noche, compás, instrumentos de precision y mapas de ruta, aceite, pinturas, aceite para faroles y jabon para el aseo de la tripulacion, no bajarán de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales.

En cuanto á los gastos de la máquina, segun datos de los hombres del arte, la comision presenta los resultados siguientes: un vapor de 130 caballos en marcha consumirá diez y seis toneladas de carbon diarias, cuatro libras de grasa, un galon de aceite, tres pliegos papel de lija, dos libras estopa, tres libras pintura diarias todo.

La comision al presentar estas últimas cifras no ha creido deber calcularlas sino diariamente, porque no se puede suponer un vapor en movimiento continuo. La comision deja así su mision cumplida haciendo observar á U. S. que la premura del tiempo á disculpan sus miembros de no haber podido entrar en todos los detalles del servicio que habrian querido señalar, y que por otra parte se han limitado en el número de individuos indicados para la dotacion de una corbeta de guerra, á las necesidades del servicio del rio, siendo indispensable en caso de guerra ó de operaciones en alta mar agregarle un capellan, un practicante y veinte marineros, cinco de primera y quince de segunda clase. La comision piensa ademas que convendria agregar al servicio de una corbeta de esta clase un profesor idóneo para la enseñanza teórica de los guardias marinas que les indicaria á todos los conocimientos mas indispensables de la *náutica*.

Paraná, 16 de Junio de 1860.

Firmado: *L. Cabassa—T. Lubary—C. M. de Viel Castel.*

Paraná, 16 de Junio de 1860.

Al Sr. Comandante General de Marina.

Los infrascriptos tienen el honor de remitir á V. S. el adjunto informe en cumplimiento de las órdenes de V. S.

V. S. se impondrá de los esfuerzos que ha hecho la comision en tan breve plazo para llenar las instrucciones que le han sido comunicadas, tanto mas cuanto que la nota del Ministerio de Guerra no determina la clase ni calibre de las piezas de que debe ser armada la corbeta de vapor de la fuerza de 100 á 150 caballos.

La comision desea haber llenado los deseos de V. S.

Dios guarde á V. S.

Firmados: *L. Cabassa—T. Lubary—C. M. de Viel Castel.*

Comandancia general }
de }
Marina. }

Nº 1164.

Paraná, 16 de Junio de 1860

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. el informe que ha pasado á esta Comandancia General de Marina, la comision de gefes que habia nombrado al efecto.

V. E. al imponerse de dicho informe se convencerá que esta Comandancia General de Marina ha dejado contestados los varios puntos enunciados en la nota 335 del Ministerio de Guerra.

Dios guarde á V. E.

Firmado: *José M. Francia.*

Documento N^o 40.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Proyecto de reglamento para raciones de la armada Nacional.

Cada racion diaria se compondrá de :

Cantidades:	Especies:
2½ lbs.	Carne fresca.
12 onzs.	Galleta.
4 id.	Azucar blanca para gefes y oficiales.
4 id.	Id. rubia, id. para la tripulacion.
2 id.	Café.
2 id.	Grasa.
2 id.	Fideos.
2 id.	Arroz.
2 id.	Parina.
1 id.	Sal.
1 id.	Tabaco.
½ c'ta.	Vino.
6 ^a p'te. de botella.	Ag'diente de caña.

Corresponde á :	Raciones :
1 Coronel	4
1 Ten'te Coronel ó S. Mayor.	3
Oficiales ó asimilados	2
Sargentos 1 ^{os} ó asimilados . . .	1½
Tripulacion, tropa ó asimilados	1

Son asimilados. {
 á oficiales: Los guardias marinas, comisarios, médicos, pilotos y prácticos.
 á S'tos 1.ºs Los primeros maestros á saber: contramaestre, 1.º armero, id. condestable, maestro de armas.
 á tripulacion y tropa. { Los segundos maestros á saber: guardias y gefes de timoncles, calafate, carpintero, 2.º condestable, cabos de tropa y foguistas.

Paraná, 23 de Mayo de 1860.

Firmado: José M. Francia.

Inspeccion general }
de Armas. }

N^o 950.

Paraná, 23 de Mayo de 1860.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

No existiendo aun un reglamento para fijar las cantidades y especies de que debe componerse una racion de armada, esta Comandancia General de Marina, tiene el honor de proponer á V. E. el adjunto proyecto sobre la materia que cree adecuado para llenar las necesidades de esa parte del servicio, advirtiendo á V. E. que ha tomado por base el referido reglamento, para atender interinamente á los pedidos de viveres que le han dirigido los Comandantes de los buques Nacionales de guerra actualmente surtos en este puerto.

Al aumentar el número de raciones para los gefes y oficiales, segun la elevacion de su empleo respectivo, esta Comandancia General ha tenido en vista reemplazar el sobre sueldo de mesa que se le concede en la práctica de casi todas las marinas y que ha sido en uso, varias veces, en la marina argentina. En su virtud V. E. resolverá lo que le parezca mas conveniente.

Dios guarde á V. E.

Firmado: José M. Francia.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N^o 117 E. A.

Paraná, 31 de Mayo de 1860.

Vistos: Apruébase el adjunto proyecto de reglamento de raciones para la armada Nacional: espídense el correspondiente decreto estableciéndolo: Comuníquese, publíquese con sus antecedentes y archívese.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

Firmado: VICTORICA.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Siendo necesario designar la forma y cantidad de las raciones que deben proporcionarse á los gefes, oficiales y empleados, tropa y marineria que tripulan los buques de guerra de la armada Nacional en actual servicio :

Visto el proyecto de reglamento elevado por el Comandante General de Marina y aprobado por decreto nº 117. E. A. de esta fecha :

Ha acordado y decreta.

Artículo 1º La racion diaria de armada para los buques de guerra de la armada Nacional en actual servicio en los rios de la Confederacion, se fija en las especies y cantidades siguientes :

Carne fresca	2½ libras.	Fideos	2 onzas.
Galleta.	12 onzas.	Arroz.	2 idem
Azucar blanca para gefes y oficiales	4 idem	Fariña.	2 idem
Idem rubia para clases é individuos de marineria.	4 idem	Sal	1 idem
Café.	2 idem	Tabaco	1 idem
Grasa.	2 idem	Vino	½ cuarta
		Aguardiente de caña	6ª parte de botella.

Art. 2º Las raciones se distribuirán en la siguiente proporcion diaria :

Plana Mayor de Escuadra.

Comandante en gefe (siendo Brigadier General ó Coronel Mayor)	16 raciones	y ayudantes de Estado Mayor, las de su grado en la armada segun se espresa á continuacion	6 raciones
Idem idem (siendo Coronel.)	8 idem	Comisario general de marina.	4 idem
Brigadier General	10 idem	Comisario particular	3 idem
Coronel Mayor.	8 idem	Ayudante de comisaria.	2 idem
Gefe de Estado Mayor (siendo Oficial General).	12 idem	Capellan mayor de marina.	4 idem
Gefe de Estado Mayor (siendo de la clase de gefe).	6 idem	Capellan	3 idem
Secretario del Comandante en Gefe, oficiales de Secretaria		Cirujano mayor de marina.	4 idem
Ayudantes del Comandante en gefe, ayudante general		Cirujanos de 1.ª y 2.ª clase.	3 idem
		Practicante.	2 idem
		Auditor de Guerra embarcado.	4 idem

Buques.

Coronel.	4 raciones	maestro de armas, primer velero, primer carpintero, y primer calafate.	1½ raciones
Teniente coronel ó sargento mayor.	3 idem	Condestable, guardian, timonel, velero, carpintero, calafate, artillero, marinero y grumete.	1 idem
Capitan, teniente 1.º, teniente 2.º, guardia marina, subteniente, práctico, piloto y pilotin.	2 idem	Primer maquinista	3 idem
Contramaestre, primer armero, primer condestable, primer guardian, primer timonel,		Segundo	2 idem
		Foguistas.	1½ idem

Art. 3.º Los generales, gefes, oficiales, empleados civiles, clases é individuos de tropa del ejército Nacional, embarcados, en servicio activo, á bordo de los buques de guerra de la armada Nacional en los rios de la Confederacion, tendrán las mismas raciones que las

designadas en el artículo anterior para los de sus correspondientes rangos, clase y empleos en la armada; entendiéndose que los sargentos primeros tendrán una y media ración diaria y los sargentos segundos, cabos primeros y segundos, tambores, pífanos, cornetas y soldados tendrán una ración diaria cada uno.

Art. 4º Oportunamente se señalará la ración de armada para las tripulaciones y las gratificaciones de mesa para gefes y oficiales de los buques de guerra de la Confederación, cuando naveguen en alta mar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al registro Nacional.

Firmados: **DERQUI.**

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme.

Manuel M. Garcia.

Oficial 1º.

ANEXO

O

Documento N° 41.

Documento N° 41.

RELACION NOMINAL

DE LOS SEÑORES

GENERALES, GEFES Y OFICIALES

DEL

EJÉRCITO NACIONAL

DE LA

CONFEDERACION ARJENTINA,

EN

30 DE ABRIL DE 1860.

CONFEDERACION ARJENTINA.

Relacion nominal por clases de los señores Generales, Gefes y Oficiales que tiene el Ejército Nacional en esta fecha, con especificacion del lugar de su residencia ó euerpos en que sirven.

NOMBRES.

DESTINOS.

GENERAL EN GEFE DEL EJERCITO Y ARMADA NACIONAL,

El Exmo. Señor Capitan General de Mar y Tierra de los Ejércitos de la Confederacion,

D. Justo José de Urquiza.

Cuartel General en San José.

BRIGADIFRES GENERALES.

D. Pascual Echagüe.	Senador al Congreso.
Rudecindo Alvarado.	Salta, Comte. Jefe de la Division 1.ª del Norte.
Juan Pablo Lopez.	Sta. Fé " " " 2.ª " Sud.
Pedro Ferré.	Senador al Congreso.
Juan Estevan Pedernera.	Vice-Presidente de la Confederacion.
Benjamin Virasoro.	Rosario.
Celedonio Gutierrez.	Tucuman.
Tomas Guido.	Senador al Congreso.
Crispin Velasquez.	Entre-Rios.

CORONELES MAYORES.

D. José Miguel Galan.	Entre-Rios.
Manuel A. Urdinarrain.	Id.
Miguel G. Galarza.	Id.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Apolinario Almada.	Entre-Rios.
Roque Alvarado.	Jujuy.
Anjel V. Peñalosa.	Rioja.
Antonio Taboada.	Santiago del Estero.
Nicolas de la Vega.	Entre-Rios.
Manuel de Puch.	Diputado al Congreso.
Pedro Pascual Segura.	Mendoza.
Juan de Rosas.	Senador al Congreso.
Santiago Oroño.	Rosario.
Anselmo Roja.	Salta.
Dionicio de Puch.	Europa.
Cacimiro Rodriguez.	Catamarca.
Hilario Lagos.	Buenos-Aires.
José Maria Francia.	Inspector Gral. del Ejército.
Lucio Mancilla.	Buenos-Ayres.
Tomas de Iriarte.	Id.
Manuel Escalada.	Id.
CORONELES EFECTIVOS.	
D. Cesareo Dominguez.	Comandante Gral. del Parque.
Manuel Basabivaso.	Entre-Rios.
Juan José Paso.	Id.
José Maria Pita.	Id.
Cevero Ortiz.	Frontera Snd de Córdoba.
Marcoz Paz.	Tucuman, Gobernador de la Provincia.
Gerónimo Espejo.	Ayudante Gral. de la Inspeccion Gral.
Izidro Quezada.	Cuartel General.
Nicolás Martinez Fontes.	Ayudante 1.º de la Inspeccion Gral.
Joaquin Maria Ramiro.	Diputado al Congreso.
Manuel Olazabal.	Entre-Rios.
Segundo Roca.	Tucuman.
Ensbio Palma.	Cuartel General del Batallon número 1.º
Indalecio Chenaut.	Diputado al Congreso.
Juan A. Bamba.	Rioja.
Joaquin F. Loyola.	San Luis.
Aniceto de la Torre.	Salta.
Vicente Peña.	Córdoba.
Pedro Olazabal.	Id.
Bonifacio Rui de los Llanos.	Salta.
Nicacio Mercado.	San Luis.
Manuel Estevan Pizarro.	Córdoba.
José C. Lucero.	Diputado al Congreso.
Juan Nepomuceno Serrano.	Edecan del Superior Gobierno.
Domingo Barrera.	Mendoza.
Evaristo Uriburo.	Salta.
Simon Dayba.	Corrientes.
Antonio E. Silva.	Id.
Fermin Alcina.	Id.
Vicente Neyrot.	Tucuman.
Carmen J. Dominguez.	San Luis.
José A. Burgoa.	San Juan.
Tristan Dávila.	Rioja.
Mariano Zabala.	Salta.
Lorenzo Lugones.	Rosario.
Francisco Borja Moyano.	Salta.
Solano Cabrera.	Id.
Miguel Brizuela.	Id.
Pedro Roca.	Tucuman.

NOMBRES.	DESTINOS.
Bernabé Llañes.	Córdoba.
Carlos Amézaga.	Id.
José R. Luquez.	Id.
Mateo Rios.	Salta.
Vicente Toreno.	Id.
Manuel G. Reyes.	Id.
Octabiano Navarro.	Catamarca.
Alejandro Herrera.	Córdoba.
Inocente Castro.	Id.
José F. Correa de Saá.	Mendoza.
Santiago Baez.	Corrientes.
Andrés Ricarde.	Id.
Manuel A. Zabalia.	Capital.
José M. Reyes.	Estado Oriental.
Pedro García.	Tucuman.
Wenceslao Frias.	Córdoba.
Faustino César.	Id.
José M. Fernandez.	San Juan.
Vicente Euliarte.	Id.
Pedro R. Frias.	Id.
José Antonio Durand.	Id.
José Maria Benavides.	Id.
Juan Elias.	Tucuman.
José Virasoro.	Gobernador de San Juan.
Baldomero Lamela.	Rosario.
José A. Fernandez.	Id.
José Molina.	Mendoza.
José Gallardo.	Id.
Calisto Perez.	Tucuman.
Federico Guillermo Baez.	Capitan del Puerto del Rosario.
Juan Castro.	Entre Rios.
Plácido Lopez.	Id. id.
Victoriano Alemi.	Corrientes.
Juan de Dios Videla.	Gefe del Regimiento núm. 3.
José Izeas.	Id. id. id. 4.
Francisco de la Reta.	Mendoza.
Martin Güemez.	Salta.
Nicolas José Esquibel.	Rosario.
y Juan Barbeito.	San Luis.
Cárlos Oimos.	Catamarca.
Ciriaco Diaz Velez.	Senador al Congreso.
Diego Wellesbey Wilde.	Salta.
Santiago Albarracin.	San Juan.
Antonio E. Beron.	Entre Rios.
Bartolomé Castañeda.	Id. id.
José Manuel Salas.	Frontera del Chaco, Regimiento núm. 7.
Juan Alvarez Prado.	Jujuy.
Valentin Aramburú.	Catamarca.
Juan Cáceres.	Jujuy.
Francisco I. de Zabaleta.	Id.
Laureano Nazar.	Mendoza, Gobernador de la Provincia.
Alfredo M. du Graty.	Comandante General de la Frontera del Chaco.
Marcelino Martinez.	Capital.
José Rodriguez.	Santa Fé.
José Ramon Esquibel.	Rosario.
Mariano Mangudo.	Salta.
Manuel Baygorria.	Gefe del Regimiento núm. 7.
Pedro R. del Fresno.	Santa Fé.
Benjamin Victorica.	Ministro de Guerra y Marina.

NOMBRES.	DESTINOS.
Hilarion Plaza , , , , , , , , , , , ,	Mendoza.
Manuel de Clemente , , , , , , , , , , , ,	Capital.
Carlos Brizucla , , , , , , , , , , , ,	Rioja.
Manuel Reyes Tejada , , , , , , , , , , , ,	Salta.
Celestino Fernandez , , , , , , , , , , , ,	Jujuy.
Gerónimo Olazabal , , , , , , , , , , , ,	Ausente.
Manuel Puirredon , , , , , , , , , , , ,	Rosario.
José Antonio Urquiza , , , , , , , , , , , ,	Gefe del Regimiento núm. 5.
Santiago Mauricio , , , , , , , , , , , ,	Murió gloriosamente al frente de Martín García.
CORONELES GRADUADOS.	
D. Cayetano Virasoro , , , , , , , , , , , ,	Corrientes.
Cecilio Ortiz , , , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 4.
Segundo Martinez , , , , , , , , , , , ,	Córdoba.
José Maria Llanos , , , , , , , , , , , ,	Id.
Juan P. Gonzalez , , , , , , , , , , , ,	Frontera del Sud de Santa Fé.
Luis Cabassa , , , , , , , , , , , ,	Comandante del vapor "9 de Julio".
Rosendo M. Fraga , , , , , , , , , , , ,	Gobernador de la Provincia de Santa Fé.
Fermin Rodriguez , , , , , , , , , , , ,	Comandante Gl. de la frontera Sud de Santa Fé,
Francisco Lencina , , , , , , , , , , , ,	Santa Fé.
Patricio Rodriguez , , , , , , , , , , , ,	Id. id.
Agustin Torres , , , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Simon A. de Santa Cruz , , , , , , , , , , , ,	Gefe de la Brigada de Artillería.
Ricardo Lopez Jordan , , , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Juan Garcia , , , , , , , , , , , ,	Gefe del Regimiento de Granaderos á Caballo.
José de Urquiza , , , , , , , , , , , ,	Id. Regimiento "1 ^o de Mayo".
Francisco A. Pereira , , , , , , , , , , , ,	Capital.
Juan Ramon Nadal , , , , , , , , , , , ,	Edecan del Capitan General.
Doroteo Correa , , , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Carmelo Heredia , , , , , , , , , , , ,	Edecan del Supremo Gobierno.
Gerónimo Concha , , , , , , , , , , , ,	San Luis.
Nicolás Martinez Fontes , , , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Ulpiano Lotero , , , , , , , , , , , ,	Corrientes.
Julian Murga , , , , , , , , , , , ,	Tucuman.
Francisco Salari , , , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Cornelio Olivencia , , , , , , , , , , , ,	Capital.
Gumesindo Calderon , , , , , , , , , , , ,	San Luis.
TENIENTES CORONELES.	
D. José Maria Romero , , , , , , , , , , , ,	Edecan del Supremo Gobierno.
Policarpo Lopez , , , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 7.
Antonio Y. Quiroga , , , , , , , , , , , ,	San Luis.
Juan Sáa , , , , , , , , , , , ,	Id. Gobernador de la Provincia.
Francisco Funes , , , , , , , , , , , ,	San Luis.
Faustino Arúmbulo , , , , , , , , , , , ,	Edecan del Supremo Gobierno.
Alejandro Azula , , , , , , , , , , , ,	Corrientes.
José M. Aldao , , , , , , , , , , , ,	Córdoba.
Estraton Maza , , , , , , , , , , , ,	Mendoza.
José Maria Baldiviezo , , , , , , , , , , , ,	Jujuy.
Cárlas M. Rivarola , , , , , , , , , , , ,	Capital.
Pedro Pablo Seguí , , , , , , , , , , , ,	Entre-Rios.
José Maria Echagüe , , , , , , , , , , , ,	Rosario.
Isidoro F. Reguero , , , , , , , , , , , ,	Corrientes.
José I. Escobar , , , , , , , , , , , ,	Id.
Calisto Torres , , , , , , , , , , , ,	Córdoba.
Pedro Avila , , , , , , , , , , , ,	Diputado al Congreso.
Antonio Ramos , , , , , , , , , , , ,	Córdoba.

NOMBRES.	DESTINOS.
Francisco Clabero , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 3.
Lucas Ybiri , , , , , , , , , ,	Tucuman.
Francisco Basconcelo , , , , , , , , , ,	San Juan.
Andrés Corcino Rivero , , , , , , , , , ,	idem idem.
Lucas Fernandez , , , , , , , , , ,	idem idem.
Pedro R. Rodriguez , , , , , , , , , ,	idem idem.
Casimiro Pastoriza , , , , , , , , , ,	idem idem.
Aniceto de la Vega , , , , , , , , , ,	Rioja.
Apolinario Martinez , , , , , , , , , ,	Córdoba.
José Basualdo , , , , , , , , , ,	Santa Fé.
Francisco Rodriguez , , , , , , , , , ,	Rosario, Regimiento núm. 10,
Benjamin Astudillo , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 4.
Manuel Rivas , , , , , , , , , ,	Mendoza.
Antonio Crespo , , , , , , , , , ,	Frontera Norte de Santa Fé.
Eugenio Ramirez , , , , , , , , , ,	Corrientes.
Félicz Ballejos , , , , , , , , , ,	idem.
Bernardino Rui Diaz	idem.
Timotéo Villanueva	Corrientes.
Manuel Calvo , , , , , , , , , ,	idem.
Pedro E. Ojeda , , , , , , , , , ,	idem,
Gabino Rojas , , , , , , , , , ,	Rosario.
José Melchor de los Rios , , , , , , , , , ,	San Juan.
Pedro Valdéz , , , , , , , , , ,	Santa Fé.
Joaquin Chapaco , , , , , , , , , ,	Capital
Felipe Varela , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 7.
Juan Ejidio Alvarez , , , , , , , , , ,	Empleado en el Parque General.
Juan de la C. Ledesma , , , , , , , , , ,	Entre-Rios.
Juan Paulino Minuét , , , , , , , , , ,	Córdoba.
Martin Rojas , , , , , , , , , ,	Corrientes-
Modesto Cabanillas , , , , , , , , , ,	Córdoba.
José Diaz Rodriguez , , , , , , , , , ,	id.
José I. Ocampos , , , , , , , , , ,	id.
Luciano Gonzalez , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Nicolas de Villalva , , , , , , , , , ,	Salta.
Mariano Cordero . , , , , , , , , ,	Buenos Aires.
Liborio Romero , , , , , , , , , ,	Tucuman.
Jacinto Febrés de Robira , , , , , , , , , ,	Brigada de Artilleria.
Agustin Rolin , , , , , , , , , ,	Capital.
Fructuoso Gomez ; , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Eustaquio Ayma , , , , , , , , , ,	Jujuy.
José de Rivera . , , , , , , , , ,	Ayudante 1.º de la Inspeccion General.
Prudencio del Castillo	Comisario General de Guerra.
José Manuel Fernandez	Regimiento núm. 5.
José Abzate , , , , , , , , , ,	Entre Rios.
Wenceslao Martinez , , , , , , , , , ,	Corrientes.
Gervacio Goytea , , , , , , , , , ,	Santa Fé,
Eusebio Laprida , , , , , , , , , ,	Rosario.
José Olegario Gordillo , , , , , , , , , ,	Capital.
Pedro José Berragan , , , , , , , , , ,	Buenos Aires.

TENIENTES CORONELES GRADUADOS, SARGENTOS MAYORES

D. Manuel Pedernera , , , , , , , , , ,	Mendoza.
Evaristo Ponce , , , , , , , , , ,	Santa Fé.
Telmo Lopez , , , , , , , , , ,	Gefe del Regimiento número 9.
Tomás P. Cáceres , , , , , , , , , ,	Frontera Sud de Santa Fé.
José A. A. de Condarco , , , , , , , , , ,	Diputado al Congreso.
Federico Olivencia , , , , , , , , , ,	Edecan del Supremo Gobierno. = Hoy

NOMBRES.	DESTINOS.
Manuel Maria Cordero	Batallon número 1. °
José Maria Abalos	Capital.
Manuel Caraza ,	Entre Rios.
Salvador Caraza ,	id. id.
SARGENTOS MAYORES.	
D. Roque Languasco ,	Santa Fé.
Manuel Antonio Duran ,	San Juan.
Domingo Flores ,	Mendoza.
Pedro Regalado Jofré ,	Rioja.
Pedro M. Dumont ;	Entre Rios.
Angel Caballero ,	Rosario.
Alvaro José de Alzogaray ,	Santa Fé.
Manuel Peñeñori ,	Córdoba.
Bernardino Tocaimasa ,	id.
Ramon R. Bargas ,	Corrientes.
Lorenzo Beron ,	id.
Calletano Aquino ,	id.
José Figueroa	Córdoba.
José Ceballos ,	Córdoba.
Enoc Ortiz ,	Regimiento núm. 3.
Santiago Quiroga ,	San Juan.
José Eusebio Flores ,	Id.
Juan B. Quiroga ,	Id.
Luis Brandan ,	Rioja.
Felipe Gonzalez ,	Santiago del Estero.
Fernando Abramo ,	Frontera Sud de Córdoba.
Felipe Gomez ,	Rosario.
José Baigorria ,	San Luis.
Ciriaco Torres ,	Batallon "Constitucion".
Francisco Capdevila ,	Mendoza.
Apolinario Lopez ,	San Juan.
Manuel Mancilla ,	Entre Rios.
Felipe Herrera ,	Santiago del Estero.
Saturnino Rojas ,	Rosario.
Feliciano Barcos ,	Regimiento núm. 9.
Mariano Salteño ,	Id.
Juan A. Lobera ,	Id.
Serapio Obejera ,	E. M. de Corrientes.
Angel Garcia ,	Id. San Juan.
Faustino Arriola ,	Regimiento núm. 10.
Severo Silva ,	E. M. de Corrientes.
Solano Sotelo ,	Id. id.
Aniceto Monzon ,	Id. id.
Simon Martinez ,	Id. id.
José M. Geneira ,	Id. id.
Ignacio Casco ,	Id. id.
Bernardo Zalazar ,	Id. id.
Eusebio Payba ,	Id. id.
Rudecindo Maza ,	Id. Catamarca.
Damian Fonseca ,	Id. Entre Rios.
Tomas Aquino Irusta ,	Id. Mendoza.
Nicolas Vila ,	Id. id.
Bonifacio Retamar ,	Id. Entre Rios.
Tristan Calderon ,	Regimiento núm. 7.
Sandalio Lima ,	E. M. de Santa Fé.
José Maria Cordeiro ,	Id. Salta.
Justo Sosa ,	Id. id.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Francisco del Prado , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 10.
Segundo Gonzalez , , , , , , , , , ,	E. M. de Entre Rios.
Francisco Copelo , , , , , , , , , ,	Id. la Capital.
Pedro Nolasco Iseño , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 8.
Santiago Santa Cruz , , , , , , , , , ,	E. M. de Entre Rios.
Bernardino Soto , , , , , , , , , ,	Id. de la Rioja.
Francisco Brizuela , , , , , , , , , ,	En el Cuartel General.
Carlos Pintos , , , , , , , , , ,	En la Escuadra Nacional.
Tomas Lubary , , , , , , , , , ,	E. M. de la Capital.
Valentin Espejo , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 9.
Matias Olmedo , , , , , , , , , ,	E. M. de Mendoza.
Ramon Flores , , , , , , , , , ,	
SARGENTOS MAYORES GRADUADOS. CAPITANES.	
D. Federico Barrera , , , , , , , , , ,	E. M. de Mendoza.
Adriano Manzo , , , , , , , , , ,	Id. Santa Fé.
Pedro Espíndola , , , , , , , , , ,	Id. id.
Pedro N. Mayorga , , , , , , , , , ,	Id. id.
José Tomas Villacorta , , , , , , , , , ,	Id. San Juan.
Idefonso Corvalan , , , , , , , , , ,	Id. Santiago.
Juan de la Cruz Brabo , , , , , , , , , ,	Id. id.
Bernabé Aguirre , , , , , , , , , ,	Id. Santa Fé.
Laureano Manzo , , , , , , , , , ,	Id. id.
Raimundo Oroño , , , , , , , , , ,	Regimiento n. 9.
Manuel Olmedo , , , , , , , , , ,	Id. id.
Gavino Villegas , , , , , , , , , ,	E. M. de San Juan.
Nazario Gaitan , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 9.
Olegario Alemis , , , , , , , , , ,	Id. id. 2
Daniel Bargas , , , , , , , , , ,	Id. id. id.
Alejandro Leiva , , , , , , , , , ,	Id. id. 1°.
Pedro Mandugal , , , , , , , , , ,	Id. id. id.
Emiliano Redruello , , , , , , , , , ,	Id. id. id.
Diego Navarro , , , , , , , , , ,	E. M. de Mendoza.
Roberto Córca , , , , , , , , , ,	Id. Entre Rios.
Macedonio Bustos , , , , , , , , , ,	Id. id.
Pedro Rivas , , , , , , , , , ,	Batallon núm 1°.
José Maria Pacheco , , , , , , , , , ,	Id. id. id.
Fausto Avendaño , , , , , , , , , ,	Id. id. id.
Melchor Zuasnabar , , , , , , , , , ,	E. M. de Santa Fé.
Máximo Galeano , , , , , , , , , ,	Regimiento núm. 1°.
Miguel Pamela , , , , , , , , , ,	Compañía núm. 7 de Infantería.
Leopoldo Nelson , , , , , , , , , ,	Id. id. 4 de Artillería.
Bartolo Cordero , , , , , , , , , ,	Edecan del Supremo Gobierno.
Cristo Carrillan , , , , , , , , , ,	E. M. de la Division Sud.
José Gonzalez de la Mota , , , , , , , , , ,	Id. Entre Rios.
Mariano Altolaguirre , , , , , , , , , ,	Id. id.
Franklin Bon Rosas , , , , , , , , , ,	En el Cuartel General.
Martiniano Arismendi , , , , , , , , , ,	E. M. de Santa Fé.
Juan Brabo , , , , , , , , , ,	Id. la Capital.
Manuel Luque , , , , , , , , , ,	Compañía de Artillería núm. 1°.
CAPITANES.	
D. Santiago Odonell , , , , , , , , , ,	Ayudante 2.° de la Inspeccion General.
José Montiel , , , , , , , , , ,	Batallon núm. 7.
Antonio Pericena , , , , , , , , , ,	E. M. de Tucuman.
Martiniano Cejas , , , , , , , , , ,	Id. Entre Rios.
Felipe Vilario , , , , , , , , , ,	Id. la Capital.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. José Caballero	E. M. de Entre'Rios.
Vicente Arguello	Regimiento núm. 3.
José Montandon	E. M. de Entre Rios.
Alejandro Sarabia	Id. Santa Fé.
Ramon Prado	Id. la División del Sud.
Luis Alvarez	Id. id. id.
Fernando Allende	Id. id. id.
Florentino Albelda	Batallon 1.º de Línea.
Jacinto Pizarro	Regimiento núm. 8.
Manuel A. Ballejos	E. M. de Corrientes.
Celedonio Canelo	Id. la Division del Sud.
Asencio Palacios	Id. id. id.
José Ferreyra	Id. id. id.
Reyes Alvornós	Id. id. id.
Francisco Balero	Id. id. id.
Ramon Amenabar	Id. id. id.
Carlos Rosas	Id. id. id.
Fidel Guñazú	Regimiento núm. 3.
Francisco Alvarez	Id. id.
Hilario Marin	Id. id.
Juan José Villafañe	Id. id.
José E. Sanchez	E. M. de San Juan.
Julian Campos	Id. id.
José M. Arias	Id. id.
Valentin Aguiar	Id. id.
Francisco Robledo	Id. id.
Sebastian Allende	Id. id.
Cármen Castro	Id. id.
Pedro Y. Quiroga	Id. id.
Victor Arce	Regimiento núm. 2.
Eusebio Garmendia	Id. id. 5.
Francisco Taboada	Id. id. id.
José Maldonado	Id. id. id.
Cosme Ramos	Id. id. 10.
Juan E. Cepeda	E. M. de Santa Fé.
Pablo P. Lopez	Id. id.
Martin Gomez	Id. la Capital.
Gregorio Garay	Id. Entre Rios.
Nicolas Denis	Regimiento núm. 9.
Martin Salteño	Id. id. id.
Valentin Lopez	Id. id. id.
Antonio Retamoso	Id. id. id.
Justo P. Sanchez	E. M. de Santa Fé.
Felipe Urraco	Id. id.
Juan Jayme	Id. id.
Felix Gomez	Id. Corrientes.
José Alamar	Id. id.
José A. Lopez	Id. id.
Miguel Aguirre	Id. id.
José S. Lobera	Id. id.
Hilario Quiróz	Id. id.
Vicente Cainro	Regimiento núm. 4.
Martin Ardiles	Id. id.
Agustin Romero	Id. id.
Apolinario Moreno	Id. id.
Mariano Perez	Id. id.
Pedro del Moral	E. M. de Entre Rios.
Ambrocio Mernes	Id. id.
Carlos Ugarteche	En el Cuartel General.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Francisco Medina	Compañía núm. 1 ^o .
Gumecindo Jaime	Regimiento 1 ^o de Mayo.
Lino Chorrodin	Id. id.
Martin Carbonell	Regimiento número 10.
Adolfo Acosta	Id. id. id.
Agustin Villanueva	Brigada de Artilleria.
Julian Caraballo	Córdoba.
Manuel Portefio	Regimiento número 9.
José M. Echagüe	Id. id. id.
Francisco Salteño	Id. id. id.
Ramon Ponce	Id. id. id.
Fructuoso Roldan	Id. id. id.
Nolberto Rodriguez	Id. id. id.
Juan Laballen	Id. id. id.
Joaquin Centeno	Entre Rios.
Juan Mendez	Id. id.
Juan Retamar	Id. id.
Roberto Rúa	Corrientes.
Juan A. Romero	Id.
Isidoro Esquibel	Id.
Pedro Vilchez	Regimiento número 4.
Gabriel Peralta	Id. id. id.
Juan A. Priugweles	Id. id. id.
Jacinto Ponce	Id. id. id.
Silverio Panelo	Id. id. id.
Saturnino Caymo	Id. id. id.
Ascencio Gonzalez	Id. id. id.
Victoriano Oviedo	Id. id. 7.
Ventura Gomez	Id. id. id.
Juan Cámara	Id. id. id.
José Ledesma	Id. id. id.
Faustino Iruata	Id. id. id.
Antonino Bargas	Id. id. id.
José C. Carabajal	Compañía de infanteria número 5.
Miguel G. Rodriguez	Regimiento número 5.
Juan Leyva	Id. id. id.
Secundino Farias	Id. id. id.
Venancio Sanchez	Id. id. 6.
Guillermo Clegalde	Id. id. id.
Salvador Santos	Id. id. id.
Anacleto Godoy	Id. id. 3.
Juan Isidro Maza	Id. id. id.
Martin Sanchez	Santa Fé.
Ventura Ojeda	Id. id.
Alveto Pringueles	Regimiento número 4.
Benjamin Maró	Batallon número 1 ^o .
Valentin Rueda	Id. id. id.
Agustin Carazú	Id. id. id.
Feliz Balbuena	Corrientes.
Santiago Gimenez	Batallon número 1 ^o .
Juan Montero	Id. id. id.
Leopoldo Dominguez	Brigada de Artilleria.
Venancio Capdevila	Regimiento número 4 ^o .
Adolfo Peñeñori	Id. id. id.
Salvador Aguilar	Id. id. 8.
Plácido Laconcha	Id. id. 3.
German Moreyra	Id. id. 10.
Juan S. Baena	Id. id. 1 ^o de Mayo.
Buenaventura Hereñú	Id. id. id. id.
Dario Grás	Id. id. id. id.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.	DECRETOS.		
D.	José Guido.....	Reconocido en su clase.....	23	Agosto	1859
	Juan Pablo Villegas.....	“ de la provincia de San Luis.....	27	“	“
	Feliciano Ayala.....	“ “ “ “.....	“	“	“
	Felipe Mollinedo.....	“ “ Salta.....	17	Octubre	“
	Eustaquio Santa Cruz.....	“ “ Santa Fé.....	15	Diciembre.	“
	Jacinto Perez.....	“ “ San Luis.....	29	“	“
	Antonio Lucero.....	“ “ “ “.....	“	“	“
	Vicente Silva.....	“ “ Santa Fé.....	8	Febrero	1860
	Domingo M. Muñecas.....	“ “ Tucuman.....	2	Marzo	“
	Carmen Ibarra.....	Ascendido de alferéz.....	3	“	“
	Cnyetano Leguizamon.....	Reconocido en su clase.....	10	“	“
	Enrique Victorica.....	“ “.....	21	“	“
	AYUDANTES.				
D.	Domingo Gonzalez.....	Asendió de Teniente.....	20	Junio	1859
	Manuel Soler.....	Alta por órden de S. E. el Capitan general.....	17	“	“
	José Gonzalez del Solar.....	Asendido de Teniente.....	13	Julio	“
	TENIENTES.				
D.	Juan Retamar.....	Alta por órden de S. E. el Capitan general.....	10	Mayo	1859
	Vicente Peñalosa.....	Reconocido de la Rioja.....	4	Julio	“
	Ramon Ortega.....	Asendió de sarjento 1o del vapor <i>Pinto</i>	7	“	“
	Mariano Alvarez.....	Reconocido en su clase.....	11	“	“
	Juan B. Marticorena.....	“ “.....	24	Diciembre.	“
	Juan Jobson.....	Asendió de teniente de marina.....	21	Marzo	1860
	Rafael Hernandez.....	Reconocido de ciudadano por servicios.....	29	“	“
	Blas Olivera.....	Colocado á la formacion de la escuadra.....			
	Antonio Bennett.....	“ “ “ “.....			
	José Maria Espinosa.....	Asendió de sarjento 2o del vapor <i>Pinto</i>	7	Julio	1859
	SUBTENIENTES Y ALFERECES.				
D.	Juan Chaillan.....	Nombrado por el superior gobierno.....	2	Mayo	1859
	Felipe Salguero.....	Asendió de cabo 1o del vapor <i>Pinto</i>	7	Julio	“
	José Maria Brown.....	Nombrado por S. E. el capitan general.....	20	“	“
	Vicente Aldao.....	Asendió de cabo 2o del vapor <i>Pinto</i>	13	“	“
	Alberto Domstein.....	“ paisano.....	20	“	“
	Adolfo Dachari.....	Pasó de subteniente de infantería.....	16	Agosto	“
	Ricardo Soló.....	Asendió de cadete.....	“	“	“
	Leon Monguillot.....	“ “ “ “.....	“	“	“
	Plácido Arce.....	“ sarjento 1o.....	4	“	“
	Pedro Perez.....	“ “ “ “.....	17	“	“
	Aristides Aldao.....	“ paisano.....	“	“	“
	Rudecindo de la Barra.....	Nombrado de “ “.....	23	Marzo	1860
	Francisco Viceti.....	“ “ “ “.....	“	“	“
	Bernardo Peña.....	Asendió de guardia marina.....	28	“	“
	Próspero Nerri.....	Trasladado de infantería.....	29	“	“
	Juan A. Rodriguez.....	Colocado á la formacion de la escuadra.....			
	GUARDIAS MARINOS.				
D.	Jaime Bianchi.....	Colocado á la formacion de la escuadra.....			
	Pedro P'uebla.....	“ “ “ “.....			

BAJAS.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.	FECHAS.		
	CORONELES.				
D.	Domingo Arenas.....	Falleció en Jujui.....	7	Mayo	1859
	Gabino Ojeda.....	“ Salta.....	11	Junio	“
	Ramon Anjel.....	Borrado de la lista militar.....	26	Enero	1860
	José Mariano Carreras.....	Falleció en San Luis.....	21	Febrero	“
	José Burgúa.....				
	CORONEL GRADUADO.				
D.	Nicolas Sarmienta.....	Separacion solicitada.....	12	Marzo	1860

ANEXO

P

**Documentos N^{os} 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,
50, 51, 52, 53, 54, 55.**

Documento N° 42.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso, decreta con fuerza de ley:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la Confederación para resolver la cuestión de la integridad Nacional respecto de la Provincia disidente de Buenos Aires, por medio de negociaciones pacíficas ó de la guerra, según lo aconsejaren las circunstancias; dando cuenta al Congreso del resultado que obtenga por uno ú otro medio, para los efectos ulteriores.

2º En consecuencia de la autorización anterior, podrá movilizar las Guardias Nacionales sobre cualquier punto del territorio de la Nación; aumentar el Ejército Nacional de línea y formar armada.

3º Queda autorizado para hacer los gastos necesarios á los objetos expresados en los anteriores artículos.

4º Se permite al Presidente de la Confederación ausentarse del Territorio de la Capital para colocarse á la cabeza del Ejército Nacional, si lo estimare conveniente.

5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná Capital provisoria de la Confederación Argentina á los veinte dias del mes de Mayo del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA.

M. LUQUE.

Carlos Maria Saravia. *Benjamin de Igarzabal.*

Secretario.

Secretario.

Departamento }
del Interior }

Paraná, 20 de Mayo de 1859.

Téngase por Ley de la Confederación, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

PEDRO L. FUNES.

Esta conforme .

Teófilo P. Benites.

Oficial mayor.

Está conforme .

Manuel M. Garcia.

Oficial 1.º

Documento N° 43.

Departamento }
de Guerra y Marina. }

N° 28.

Paraná 20 de Mayo de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación en Consejo de Ministros.

Considerando ;

Que el pronunciamiento solemne de los pueblos de la Confederación revela claramente un sentimiento favorable á toda medida eficaz para poner término á la situación violenta,

en que se encuentra la Nacion por la segregacion anárquica de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Gobernador de esa misma Provincia, rasgando el velo de sus miras siniestras, ha supuesto la declaracion por parte de la Confederacion de una guerra de hecho contra Buenos Aires, no obstante no poder citar un solo acto gubernamental en que fundar su aserto.

Que tanto en el mensaje del Gobernador D. Valentin Alsina á la Cámara Lejislativa, como en las leyes últimamente sancionadas por ella se formula clara, y distintamente la declaracion de la guerra contra la Confederacion Argentina.

Que en los citados actos oficiales, el Gobernante de Buenos Aires, ha solicitado autorizacion para levantar fondos, con que hacer la guerra y para llevarla dentro y fuera del territorio de la Provincia, y se le ha otorgado.

Que por la orgullosa é insolente determinacion del Gobierno de Buenos Aires de no recibir comunicacion alguna del Gobierno Nacional, toda iniciativa pacifica y fraternal se ha hecho humanamente imposible.

Que recientemente la inhibicion notificada á nuestro ajente comercial para que no pueda desempeñar sus funciones en la ciudad de Buenos Aires, *salvo los respetos debidos á su persona y conducta intachable*, sirve solamente para mostrar el odio y aversion de aquel Gobierno á cualquiera relacion racional, civil, comercial ó politico con la Confederacion Argentina en desprecio de todos los sentimientos, obligaciones y conveniencias sociales.

Que ante esa actitud bélica, ofensiva y procáz es indispensable colocar el poder militar de la Nacion al cargo y direccion del Gefe ilustre, que tantas pruebas ha dado de su lealtad y respeto á la Ley.

Que el Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion, goza de la ilimitada confianza de la República por su valor, prudencia y patriotismo;

Ha acordado y decreta:

1.º El Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza ejercerá el mando en Gefe de las fuerzas de linea y Guardias Nacionales, y se le faculta para movilizar las que fue en necesarias sobre cualquier punto del territorio de la Nacion, con el objeto de atender á la seguridad de la Confederacion hasta afirmar la integridad nacional.

2.º Se acuerda al mismo General la mas ámplia facultad para organizar el ejército bajo sus órdenes, en la forma que considere mas adecuada al éxito del designio espresado; para hacer promociones y nombramientos, dar grados militares, y disponer lo concerniente á la administracion militar, con la sola limitacion impuesta al Poder Ejecutivo por la Constitucion Federal, durante las operaciones de la guerra.

3.º Puesto el ejército nacional en campaña, y rotas las hostilidades contra la autoridad rebelde de Buenos Aires, se exonera al Capitan General en sus operaciones militares de toda otra traba que de dar cuenta de ellas al Poder Ejecutivo.

4.º Se autoriza al Exmo. Sr. Capitan General, para nombrar un Secretario de guerra que refrende sus resoluciones durante la campaña.

5.º Dicho Secretario tendrá el rango, los honores y el sueldo de Coronel de ejército, y á demas una gratificacion mensual de campaña que le acordará oportunamente.

6.º Comuniquese con la citada ley, al Exmo. Sr. Capitan General, hágase saber á quien corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

PEDRO L. FUNES—CESARIO DOMINGUEZ—

ELIAS BEDOYA.

Está conforme:

Manuel M. García,

Oñicial to.

Documento N° 44.

Departamento
de }
Guerra y Marina. }

N° 66.

Paraná, 14 de Setiembre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina en ejercicio del Podre Ejecutivo.

Por cuanto, el Exmo. Sr. Capitan Jeneral de las fuerzas de Mar y Tierra, y Presidente Constitucional de la Confederacion, en su Cuartel General en Higuieritas ha expedido el siguiente decreto:

Cuartel General, }
en }
Higuieritas. }

Setiembre 11 de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina Capitan General de sus ejércitos.

Siendo necesario para el servicio del ejército de operaciones la creacion del Estado Mayor General del mismo—En uso de las facultades que me confiere el Supremo decreto de 20 de Mayo de este año.

Decreta:

Art. 1º Queda creado el Estado Mayor General del Ejército con el plantel siguiente:

Un Gefe de Estado Mayor General del rango de Brigadier General.	Doce Ayudantes de Estado Mayor General de las clases de Gefes ú Oficiales.
Un Ayudante Mayor G. de la clase de Gefe.	

2º Ademas del personal señalado por el artículo anterior del Estado Mayor General, habrá diez ó mas, Ayudantes de campo, à las inmediatas órdenes del Capitan General, sin contar los Edecanes del Supremo Gobierno Nacional, que marcharen en el Cuartel General. Dichos Ayudantes de campo, serán de la clase de Gefes ú Oficiales.

3.º Nómbrase Gefe del Estado Mayor General, al Brigadier General D. Benjamin Vi-rasoro; y Ayudante General del mismo, al Teniente Coronel del Ejército Nacional, D. José Antonio Alvarez de Condarco.

4.º El Gefe de Estado Mayor General, nombrado propondrá los Gefes ú Oficiales que deban servir de Ayudantes del mismo.

5.º Desde el momento en que el Gefe de Estado Mayor General nombrado se reciba de su cargo, impartirá las disposiciones del Capitan General, en las órdenes generales ó del dia, dando á reconocer á los Generales, Gefes ú Oficiales destinados al Ejército de Operaciones, nombrará el servicio y demas, y ejercerá control sobre la Comisaria, Cuerpo de Sanidad, Proveduria, y demas ramos de la Administracion del Ejército: y por fin, sobre todo aque-llo, que con arreglo á las ordenanzas, corresponda é incumbe al Estado Mayor General.

6.º Comuníquese y archívese.

URQUIZA.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Juan Coronado.
Oficial Mayor.

Por tanto—

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º Queda creado el Estado Mayor General del Ejército de Operaciones, con el personal adscripto y con las funciones y atribuciones determinadas en los cinco primeros artículos del decreto preinserto.

Art. 2. Comuntíquese, circúlese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

JOSE M. GALAN.

Está conforme :

G. Espejo.
Oficial Mayor.

Documento N° 45.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Departamento
de }
Guerra y Marina.

N° 69.

Paraná, 8 de Octubre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO :

Que el Decreto núm. 28 espedido por este Departamento con fecha 20 de Mayo del corriente año, no envuelve todas las facultades que el Poder Ejecutivo quizo declinar en el Exmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Confederacion, á efecto de que, sin traba de ningun género pudiese dar ejecucion á la Ley que las Honorables Cámaras Lejislativas espidieron con la misma fecha;

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º. Queda plenamente autorizado el Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente Constitucional de la Confederacion, para que durante la campaña del Ejército de Operaciones, pueda disponer de los fondos procedentes del contrato celebrado el 10 de Mayo del corriente año con el caballero D. José de Buschenthal.

Art. 2.º Trasmítase este Decreto al Exmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Confederacion para su conocimiento y demas efectos.

Art. 3.º Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que dicte las órdenes é instrucciones que sean de su competencia; circúlese á quienes mas corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial 1.º.

Documento N° 46.

Departamento
de }
Guerra y Marina.

N° 74.

Paraná, 22 de Octubre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, encargado del Poder Ejecutivo.

En vista de las consideraciones que han pesado en el ánimo del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial de la Confederacion, Brigadier General D. Tomas Guido, para acordar las concesiones que ha hecho á los gefes, oficiales, marineria y demas empleados de la armada de la Confederacion y constar del espediente de la materia, haciendo uso de las amplias facultades que el Gobierno le confirió con fecha 20 del mes de Setiembre próximo pasado;

Ha acordado y decreta :

Artículo 1º Todo buque de guerra de la armada de la Confederacion que en la presente campaña apresase alguno ó algunos de los del gobierno rebelde de la provincia de Buenos

Aires, pertenecerá en su totalidad á los gefes, oficiales, tripulaciones, guarniciones y demas empleados de la armada que hagan la presa, debiendo formarse préviamente un inventario prolijo del casco, aparejos, armas, cañones, municiones y demas pertrechos que contenga el buque apresado, y justipreciado que sea por peritos, su valor será repartido á los apresadores, en proporcion y conforme al reglamento que se dictará en oportunidad.

Art. 2º El gefe de la armada Nacional, los comandantes de buque, la marinería, la guarnicion y en general, todo empleado en la dotacion de los buques, cualquiera que sea el rango ó puesto que desempeñe á bordo: concluida la campaña, disfrutarán de una gratificacion condigna al servicio que cada cual haya desempeñado.

Art. 3º Las viudas de los que, siendo casados, fallecieren en accion de guerra ó en comisiones importantes del servicio maritimo, y las madres, siendo soltera, tienen derecho á disfrutar una pension de la mitad del sueldo que los esposos ó hijos gocen por sus empleos respectivos, conforme á la ley del caso.

Art. 4º Comuníquese, circúlese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado: CARRIL.

JOSÉ MIGUEL GALAN.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial 1º.

Documento N° 47.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N° 75.

Paraná, 27 de Octubre de 1859

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el Exmo. Sr. Capitan General de las fuerzas de mar y tierra, y Presidente Constitucional de la Confederacion, en su cuartel general en la costa del Pabon, ha espedido el siguiente decreto :

Cuartel general en }
la costa de Pabon. }

Octubre 19 de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina y Capitan General de sus ejércitos.

Considerando : 1º Que la accion naval acaecida el 14 del corriente ha puesto en alto el pabellon argentino con elevado mérito del gefe de la escuadra y de sus bravos compañeros. Que la Nacion debe recompensarlos oportunamente, pero que es un deber honrar desde yá, las pruebas de valor y de pericia ese dia acreditadas. Que los honores que se tributen al malogrado y benemérito comandante del *Pampero*, teniente coronel D. Santiago Maurice, recaen sobre el comandante en gefe y todos los gefes, oficiales y tripulacion, cuya comporcion bizarra es una gloria Nacional :

Acuerda y decreta :

Articulo 1º El vapor de guerra Nacional *Pampero* tomará el nombre de su bravo y malogrado gefe en esta forma: *Coronel Maurice.*

Art. 2º Oportunamente se celebrarán en su memoria con presencia de toda la marina y con toda pompa, honores fúnebres de primera clase.

Art. 3º Una pension será solicitada del Congreso para ser disfrutada por la viuda del

Coronel D. Santiago Maurice, gozando mientras tanto el sueldo integro de su finado esposo.
Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda.

Firmado : URQUIZA.
BENJAMIN VICTORICA.

Conforme :

Juan Coronado.
Oficial Mayor.

POR TANTO :

Ha acordado y decreta :

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el decreto espedido por el Exmo. Sr. Capitan General Presidente de la Confederacion que queda preinserto, y en su virtud, el vapor de guerra de la armada de la Confederacion *Pampero* se denominará en adelante *Coronel Maurice*.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : CARRIL.
JOSÉ MIGUEL GALAN.

Está conforme :

Manuel M. García,
Oficial 1.º

Documento N° 48.

N° 73.

Departamento
de
Guerra y Marina.

Paraná, 21 de Octubre de 1859.

El Comandante del vapor Nacional *Pampero* teniente coronel D. Santiago Maurice, ha rendido su vida combatiendo con santo ardor por su Patria: la Patria debe á su memoria religioso respeto, á su gloria demostraciones de honor y á su viuda eficaz proteccion.

Por estas consideraciones :

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Ha acordado y decreta :

Artículo 1º El dia 27 del corriente se celebrará á espensas del Estado, solemnes exéquias por el alma del teniente coronel D. Santiago Maurice, Comandante del vapor *Pampero*.

Art. 2º El duelo será presidido por el Inspector General interino del ejército, seguirán los deudos del finado, despues, de uno y otro costado, los gefes y oficiales francos de la guarnicion y demas ciudadanos invitados al efecto.

Art. 3º Hará los honores con arreglo á ordenanza, la fuerza que guarnece esta capital.

Art. 4º El teniente coronel D. Santiago Maurice continuará pasando revista de comisario en el Estado Mayor de plaza seccion de esta capital, poniendo al márgen de la lista MUNDO GLORIOSAMENTE AL FRENTE DE MARTIN GARCIA ; entregándose su sueldo integro á su viuda, la Sra. Da. Ramona Caraballo de Maurice.

Art. 5º El Inspector General interino del ejército dirigirá á la Sra. Caraballo de Maurice, una carta de pésame acompañándole copia de este decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

Firmados : CARRIL.
JOSÉ M. GALAN.

Está conforme :

G. Espejo.
Oficial Mayor.

Parte del combate de Martín García.

El jefe de la
Escuadra Argentina. }

Puerto del Rosario, á bordo del vapor
de guerra Argentino *Salto*, 20 de Octubre de 1859.

Al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General de sus Ejércitos
D. Justo José de Urquiza.

Tengo el honor de remitir á V. E. el parte detallado de las operaciones de la escuadra á mi mando, desde su salida del puerto de Montevideo, hasta su llegada á esta, aprovechando esta circunstancia para saludar á V. E. con el mas profundo respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Cordero.

El jefe de la
Escuadra Argentina. }

Puerto del Rosario, á bordo del vapor
de guerra Argentino *Salto*, 20 de Octubre de 1859

Al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General de sus Ejércitos
D. Justo José de Urquiza.

Exmo. Sr., tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el parte detallado de la accion que sostuvo la escuadra á mi mando, al pasar delante de la isla de Martín García asi como de las operaciones sucedidas.

Habiendo salido el 12 de Montevideo á las 11 de la mañana, algunos retardos imprevistos no me permitieron llegar sino á las tres de la tarde á la vista de la isla, y viendo me seria imposible pasar con dia, me determiné á fondear á la vista de las baterias enemigas.

En seguida llamé á bordo á todos los comandantes de los buques, y dispuse que el vapor capitana *Salto* remolcára la barca *Concepcion*, sosteniendo con el *Hércules* el fuego de las baterias, y que el *Pampero* con el *Menay* remolcando la goleta *Argos*, atacarian á los buques que estaban segun sabia, atravesados del otro lado del canal.

A las ocho y media de la mañana del dia 14, caminamos en efecto en línea sobre la primera bateria, que los enemigos han denominado de la *Arena*. Todavía estábamos á una gran distancia, cuando esta bateria y algunas piezas volantes rompieron el fuego, pero fué bastante incierto. Lo hemos soportado sin contestar durante veinte minutos hasta que al derribar sobre babor para entrar en el canal, nos hallásemos á una distancia que nos prometiese un tiro mas exacto.

Desde aquel momento, durante hora y media, el *Salto*, la *Concepcion* y el *Hércules* han recibido y contestado el cañoneo y mosqueteria no solo de las baterias sino tambien de los buques fondeados en la orilla babor del canal, habiendo conseguido apagar en parte los fuegos del enemigo. El *Pampero* y despues el *Menay* con la goleta *Argos* que nos seguian, se aproximaron al ponton *Castelli*, al patacho *Rápido* y á otra goleta, y les apagaron los fuegos; el *Pampero* abordó al *Rápido*, le abrió la proa y si no hubiese sido la muerte del comandante Maurice, habria podido aun tomar prisionera la tripulacion de aquel buque. El *Menay* con el *Argos* lo secundaron en todo y soportaron como los demas el fuego de todas las baterias de tierra y agua.

No puedo, Exmo. Sr., distinguir personalmente á ningun jefe. El valiente comandante del vapor *Salto* sargento mayor D. Santiago Baudrix, me segundó del modo mas digno de recomendacion y debo decir otro tanto de mi jefe de Estado Mayor y de los comandantes del *Hércules*, *Concepcion*, *Menay* y *Argos*, los señores teniente coronel graduado D. Alvano de Laberge, sargento mayor D. Bartolomé Cordero, sargento mayor D. Augusto Seliedal, teniente coronel D. Julio Fonrrouge y sargento mayor graduado D. Dionisio Invierno, asi como del segundo comandante del *Pampero*, sargento mayor D. José Maria Montandon, quien tomó el mando despues de la muerte del comandante Maurice, y de mi ayudante de órdenes el valiente capitan D. Enrique Victorica, el cual no cesó un instante un servicio muy activo durante todo el combate, pues todos han correspondido completamente á la confianza que V. E. se dignó depositar en ellos.

Las tropas todas han mostrado el mayor arrojo y entusiasmo, y no exajera al hablar del comportamiento tanto de su gefe el intrépido coronel D. José Anzati, como del sargento mayor baron Viel-Castel y de toda la brillante oficialidad.

Tampoco pasaré en silencio la muy digna del bizarro coronel Echegaray, el cual permaneció á mi lado durante todo el combate, y recomendaré tambien á V. E. la comportacion de varios patriotas que pidieron embarcarse voluntarios, citando entre ellos á los valientes Sres. D. Angel Plaza Montero, Peña y otros que los acompañaban.

Ya cerca de salir de los fuegos una bala cortó el remolque que nos unia á la barca *Concepcion*; hice señal al *Hércules* de tomarla, pero otra bala que cortó una cadena de su timon lo retardó, y hasta que lo hubo compuesto, estuvieron el *Hércules* y la *Concepcion* espuestos á un fuego vivísimo, que soportaron con la mayor bravura é imposible haber sido mas lucida la comportacion de sus comandantes, oficiales y tripulaciones. Solo despues de un cuarto de hora fué que el *Hércules* habiendo compuesto su averia, pudo tomar el remolque.

Los partes de los Sres. comandantes me han recomendado sin excepcion á todos los oficiales y tripulaciones, y yo Exmo. Sr., lo hago cerca de V. E. no exceptuando á ninguno de los oficiales, recomendando asi mismo á las tripulaciones que todas han combatido con el mayor valor y entusiasmo.

Tengo tambien que hablar á V. E. de las pérdidas y averias que hemos sufrido, y si bien entristecerá mucho el corazon de V. E. la muerte de nuestros compañeros, á lo menos puedo afirmar que hemos vengado estas muertes por la de un número mucho mas crecido de nuestros enemigos.

La muerte del comandante D. Santiago Maurice, es la única que hemos tenido que deplorar entre los gefes, y han sido poco numerosas las pérdidas de las tripulaciones. Entre los heridos se cuentan al comandante del *Hércules* D. Bartolomé Cordero, que fué contuso de un brazo y herido en la cabeza, el segundo comandante del vapor *Menay*, el valiente capitán D. Augusto Laserre y el distinguido subteniente de marina D. Justiniano Salvañac, cuyas heridas felizmente no son de peligro.

Las averias que han sufrido los buques han sido de poca importancia; el *Pampero* rompió un tuvo en varias partes, la barca perdió uno de sus masteleros, y el *Salto* uno de sus palos; estas averias no nos han impedido marchar, y á las once y media del mismo dia fondeó la escuadra en el Guazú.

Pasé inmediatamente revista á todos los buques y fui saludado con los vivas mas expresivos á V. E., que me han comprobado el entusiasmo y la decision que anima á estas valientes tripulaciones. Despues de haber dado sepultura á los muertos, seguí aguas arriba á ponerme á las órdenes de V. E. en el Rosario.

Una varada que tuvimos el 16 nos retardó, y en la noche del 17 tuvimos otra mayor; el *Hércules* y el *Menay* vararon los dos, habiendo tenido que descargar el carbon y una parte de la artilleria del *Hércules*, sin poder salir de la varadura hasta el 18 á la una de la tarde.

En aquel momento la barca me señalaba tener á la vista el enemigo; mandé inmediatamente tomar los remolques; el *Salto* tomó á remolque el vapor *Hércules* que habia apagado los fuegos y vaciado sus calderas para salir de la varadura, y así nos pusimos en marcha; el *Hércules* calentando su máquina y montando su artilleria.

Eran las tres de la tarde cuando todos los buques estuvieron prontos; acababa de reunirnos el vapor *9 de Julio*, que demostró por sus vivas el mayor entusiasmo; le ordené cubriese la retaguardia, lo que cumplió en el acto é inmediatamente hice señal de prepararse para la accion, pensando virar de bordo para buscar al enemigo que parecia seguarnos; disminuimos la fuerza de la marcha, é izamos la bandera de combate, pero al ver estas disposiciones el enemigo se dirijió aguas abajo, sin duda á ponerse al abrigo de sus baterias. Seguí entonces aguas arriba, y á las cinco y media de la tarde, la escuadra fondeó en este puerto.

Tal fué, Exmo Sr., la marcha que ha traído la escuadra á mi mando desde su salida del puerto de Montevideo, y espero merecerá la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Cordero.

Documento N^o 49.

Parte general de la batalla de Cepeda.

Comprendiendo el vivo interés público por conocer el parte general de la batalla del 23 dada en *Cepeda*, nos apresuramos á publicarlo por un espreso, reservando para las columnas del periódico que saldrá á la hora de costumbre otros documentos y noticias de importancia.

Como se vé por el parte, el valor de nuestro brillante Ejército escede todo elogio, habiendo cabido una parte muy principal á nuestra infanteria y artilleria.

El General Urquiza segun nuestras correspondencias y la relacion verbal que tenemos ha estado en todas partes con su denuedo y arrojo genial, guiando él mismo á sus bravos al combate.

Hé aquí el parte—

Secretaria }
de }
Guerra. }

Cuartel General en Cepeda — Campo de batalla 21 de Octubre de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, General D. José Miguel Galan.

Aunque no se ha recibido aun el parte del Estado Mayor, detallando el completo triunfo obtenido en la gloriosa jornada de ayer contra el Ejército del Gobierno traidor de Buenos Aires, cuyo parte le será elevado á V. E. inmediatamente para conocimiento del Gobierno, S. E. me ordena completar en lo posible las noticias comunicadas lijeramente ayer.

El dia 22 se recibieron partes de los Gefes de avanzadas, que el enemigo en número de tres mil hombres invadia el territorio, lo que verificó en efecto hasta los puntos indicados en los partes que se acompañan. Sorprendidas por fuertes guerrillas enemigas las que vijilaban el Arroyo del Medio, lograron tomar prisioneros al Teniente Acosta y cuatro soldados, los que fueron bárbaramente degollados, algunos de ellos despues de heridos, y todos despues de rendidos. A consecuencia de esto, S. E. ordenó marchase la division Escolta en proteccion de nuestras avanzadas cuya presencia sobre el enemigo bastó para hacerlo retroceder á su campo. Quizás no es de mas que diga á V. E. que los partes mencionados llegaron el mismo dia que salió del Cuartel General el Mayor Estigarribia con las comunicaciones cambiadas con el Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solado Lopez, que se han llevado á conocimiento del Exmo. Gobierno.

La invasion cobarde y traidoramente ejecutada y los bárbaros atentados cometidos en ella, decidieron á S. E. á disponer que al dia siguiente á las cuatro de la mañana, todo el Ejército se moviese á campar sobre el Arroyo del Medio y á pasarlo, y á combatir si era preciso, al aleve cuanto petulante enemigo que tan brutalmente provocaba la decision del brioso Ejército Confederado.

En efecto, al aclarar, S. E. emprendió su marcha al frente de la fuerza de caballeria, ordenando al Gefe de Estado Mayor siguiese la marcha con las infanterias, artilleria y parque.

Al aproximarse nuestras fuerzas de vanguardia al Arroyo del Medio el enemigo tendió sus guerrillas sobre la costa para privar el agua.

En el acto nuestras guerrillas cubrieron el frente haciendo retroceder las enemigas, en cuya proteccion venian fuerzas de caballeria.

S. E. dirigió á las tropas la proclama adjunta; y en seguida ordenó á la division Escolta al mando del Coronel Caraballo, al rejimiento 1.^o de Mayo al del Coronel Quezada, y al rejimiento de la division Gualaguay al mando del Coronel D. Juan Luis Gonzalez, cuyos tira-

dores guerrillaban al enemigo, los arrollasen, ordenando á los demas cuerpos de la caballería siguiesen el movimiento.

Los cuerpos mencionados cargaron bizarramente llevándose por delante cuanto encontraron, y S. E. con toda la caballería pasó el Arroyo del Medio formando la línea frente al mismo campamento de las infanterías y artillería enemiga, siendo arrollada su caballería que huyó cobardemente á rehacerse sobre sus campamentos dejando en nuestro poder como ochocientos prisioneros.

Eran las doce y media cuando estaba terminada esta operacion, pero lo precipitado de olla impidió la incorporacion de nuestra infantería y parque, que se verificó recién á las tres de la tarde, frente al enemigo, demorando necesariamente hasta las cinco y media para municionarse y disponerse al combate.

Hasta entonces el enemigo ningun movimiento se atrevia á efectuar, probando la impericia que el farsaico General en Gefe habia puesto de manifiesto desde el primer momento.

A las cinco y media, luego que S. E. el Sr. Capitan General que desde las guerrillas estudiaba tranquilamente el campo, tuvo el parte de que la infantería y artillería estaban listas, despues de transmitidas sus órdenes á los Gefes Superiores del Ejército ordenó se empeñase el ataque.

El enemigo inició el fuego de sus cañones mientras nuestras bravas infanterías y brigadas de artillería marchaban imperturbables sobre el enemigo. Nuestras caballerías tenian orden de seguir el movimiento del centro, debiendo arrollar los restos de la caballería enemiga y haciendo un movimiento de circumbalacion para auxiliar el movimiento del ataque del centro. Este emprendió un reñido combate bien nutrido de fuego de artillería é infantería, en cuyas armas el enemigo era superior en número.

La noche se acercaba y nuestras caballerías distrajeron el movimiento de circumbalacion ordenado, para perseguir las caballerías.

Pero cada momento de combate era un momento heroico en que nuestras infanterías y artillería hacian prodigios.

S. E. el Capitan General, al flanco derecho á medio tiro del enemigo, con su Estado Mayor y un Escuadron de Escolta, cargando con ellos sobre un cuerpo de infantería enemiga ordenó á nuestra infantería y artillería de ese flanco redoblase y avanzase el ataque. Inicióse en ese momento la dispersion del enemigo en ese flanco, abandonando la brigada de artillería, y siendo tomado prisionero un cuerpo entero de infantería.

Varios edecanes de S. E. recibieron heridas leves en ellos ó en sus cabalgaduras. El Gefe del Escuadron de la Escolta Comandante Correa perdió un brazo, y dos Edecanes, y dos Ayudantes fueron cortados por el enemigo y aun no se sabe de ellos.

La derrota completa del enemigo empezó al concluir el día, terminándose á las siete y media de la noche en que abandonando el campo en retirada pa te de su infantería, huía precipitadamente perseguida por fuerzas de caballería de la division Sud á las órdenes del Brigadier General Pedernera, Regimiento 1.º de Mayo, Division Escolta al mando del Coronel Caraballo y 1.ª division Victoria á las órdenes del Coronel Urquiza, cuya persecucion duró hasta hoy á las diez del día y hasta distancia de pocas leguas de San Nicolas, donde faltaron á nuestras fuerzas la municion y aun las cabalgaduras, pues iban pelo á pelo en los caballos que habian ocupado todo el día y toda la noche.

S. E. me dice que no recomienda especialmente la comportacion de ningun Gefe por que todos han mostrado decision y bravura, si bien no puede dejar de recomendar á estimacion Nacional la infantería y artillería. Es aquí el lugar de decir á V. E. que el Sr. Presidente tiene que deplorar la pérdida del leal y bravo Gefe del batallon Caseros Coronel D. Dámaso Centeno, muerto de bala de cañon.

El resultado de tan gloriosa jornada ha sido quedar en nuestro poder mas de veinte piezas de artillería, todo el parque, numeroso armamento y municiones, las banderas de los batallones 2.º y 4.º de línea y algunos estandartes, carpas, bagajes, convoy etc., y mas de dos mil prisioneros. No se tiene el número exacto de los muertos y heridos del enemigo, que ha sido continuado en la persecucion.

La hora avanzada en que se efectuó el combate ha sido la causa principal de que no haya caido en nuestro poder todo el ejército enemigo.

Debe notarse y recomendarse la magnanimidad con que nuestros bravos han tratado á los vencidos, como consta del número de prisioneros que aumentan nuestras filas, habiendo entre ellos muchos de los comprometidos en la política traidora del gobierno rebelde. Y tanto mas, cuando debe remarcarse que estaban frescos los asesinatos del dia anterior, y que en el mismo campamento se han encontrado algunos vecinos pacíficos de Santa-Fé de los que tomaban las partidas enemigas, con grillos y cadenas.

S. E. me ordena felicitar á V. E. y al Gobierno Nacional por tan espléndida victoria. La arrogancia del Gobierno rebelde ha sido abatida y mostrado al mundo que tan criminal y bárbaro era su resistencia á la paz, cuanto magnánima y generosa la noble conducta del Sr. Capitan General Urquiza.

S. E. vuelve á emprender mañana su marcha victoriosa aclamado Libertador por los vencidos, que hacian resonar con sus vivas ayer el campo de batalla.

Yo me congratulo en ofrecer á V. E. en tan grata ocasion el testimonio sincero de mi afecto.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme :

Juan Coronado.

Oficial Mayor.

Estado Mayor General del Ejército de Operaciones.

Cuartel General en el campo de batalla de Cepeda, 24 de Octubre de 1859.

ORDEN GENERAL, N. 4.

El Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General de sus Ejércitos, ha ordenado al Gefe del Estado Mayor General que suscribe, que haga presente al Ejército, que S. E. está plenamente satisfecho de su bizarra comportacion que en la tarde de ayer en el campo que hoy ocupamos, ha obtenido tan espléndido triunfo sobre el audaz enemigo que osaba contrarrestar el poder de la Nacion, representado por el Ejército de Operaciones.

S. E. desea que se conozca que está contento del heróico valor desplegado por los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y tropa que componen el Ejército; valor, que la Nacion entera agradecerá y recompensará.

S. E. igualmente desea que se sepa, que el primer aniversario del feroz asesinato del malogrado y benemérito Brigadier General Benavidez, es el dia en que el valor del Ejército Nacional ha escarmentado tan ejemplarmente en el campo de Cepeda, á los sostenedores del Gobierno rebelde de Buenos Aires, Gobierno que tuvo tan principal parte en ese inicuo y sangriento hecho.

Firmado : VINASORO.

Es copia :

Condarco.

Ayudante Mayor General.

Parte Oficial de la batalla de Cepeda.

Secretaria }
de }
Guerra }

Cuartel General en Cepeda, 26 de Octubre de 1859

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, General D. José Miguel Galan.

De órden de S. E. el Sr. Presidente y Capitan General, tengo el honor de adjuntar á V. E. para que lo eleve á conocimiento de S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederacion

Argentina, el parte detallado de la batalla del 23 que le ha pasado el Sr. Mayor General de este Ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BENJAMIN VICTORICA.

Estado Mayor General }
del Ejército de Ope- }
raciones. }

Cuartel General en el campo de batalla de Cepeda, 24 de Octubre de 1859.

Al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General de sus Ejércitos, y en Gefe del de Operaciones D. Justo José de Urquiza etc. etc. etc.

Tengo el honor de dar parte á V. E. detalladamente del glorioso hecho de armas que en la historia se denominará *Batalla de Cepeda* cuyos pormenores son como sigue:

En la mañana de ayer, á las seis y media, con arreglo á las órdenes de V. E., el Ejército marchó desde la Cañada Rica, avanzando en cinco grandes divisiones paralelas hácia el Arroyo del Medio. Poco despues de las diez, aproximándose las columnas al Arroyo, se encontró la márgen derecha ocupada por caballeria enemiga, que fué preciso hacer retirar para dar de beber á las caballadas que venian sedientas.

Al efecto V. E. ordenó á la Division Escolta al mando del Coronel D. Manuel Caraballo, al Rejimiento 1.º de Mayo al Coronel D. Isidro Quezada, y al Rejimiento del Coronel D. Luis Gonzalez, cuyos tiradores ya tiroteaban al enemigo, los arrollasen, lo que efectuaron cargando con toda bravura y haciéndoles retroceder cobardemente hasta refugiarse al grueso de su ejército que se hallaba en la línea que hace mucho tiempo ocupa, sobre el arroyo de Cepeda, distante del Arroyo del Medio como legua y media al Sur: y habiendo V. E. ordenado mientras tanto que todos los demas cuerpos de caballeria siguiesen el movimiento al frente, quedó formada la línea frente al campamento enemigo, á las 12 y media del día. En este combate preliminar, quedaron en nuestro poder como ochocientos hombres de los enemigos.

La artilleria, infanteria y tren del Ejército debia acampar sobre la márgen izquierda del Arroyo, pero ordenando V. E. que tambien avanzase, marchó y pasó el Arroyo del Medio, entre las doce y una del día, adelantando hasta la distancia de diez cuadras de la línea enemiga, lo que recién se verificó á las tres de la tarde, sin que el enemigo se hubiese atrevido en el intervalo á hacer movimiento alguno.

Mientras tanto, el parque, por la rapidez con que habia avanzado el Ejército, como tambien por lo pesado del terreno á causa de las recientes lluvias, habia quedado á una gran distancia á retaguardia, y fué preciso conducir municiones á caballo para municionar la artilleria é infanteria, que no lo estaban sino con escasez, como que venian de marcha. Esta operacion necesaria ocupó hasta las cinco y media, en que las fuerzas quedaron dispuestas al combate.

A esta hora, se avisó á V. E., que serenamente estudiaba el campo desde las guerrillas, de que la artilleria é infanteria estaban prontas, y entonces reunió V. E. á los Sres. Brigadieres Generales, Coroneles Mayores, y Coroneles Gefes de Divisiones, y al que suscribe, para dar sus órdenes para el ataque.

En seguida se formó nuestra línea de la manera siguiente: en el centro, dos baterias de piezas de á ocho y un obus cada una, y á la derecha é izquierda una bateria de piezas de á cuatro, disponiéndose los seis batallones de infanteria en columnas paralelas en los intervalos de las baterias: la derecha la formó las divisiones del Sr. Coronel Mayor D. Miguel Gerónimo Galarza; y el extremo de esta ála, la division del Sr. Brigadier General D. Juan Pablo Lopez: la izquierda se componia de las divisiones Gualeguay y la Paz, al mando del coronel D. Manuel Basabilbaso, de la division comandada por el Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Estevan Pedertera: y el extremo de este costado lo formaba la division *Maurice* á las órdenes del Sr. Coronel Mayor D. Hilario Lagos.

Dispuesto el ejército en el orden que acabo de señalar, V. E. ordenó se atacase, lo que se verificó del modo siguiente :

Tomando V. E. el mando inmediato de la derecha del centro, y encargando la izquierda del mismo á la direccion del que suscribe, se inició el movimiento un poco antes de las seis de la tarde, avanzando la infantería en columnas paralelas, á la vez que la caballería de los flancos. Se desprendieron guerrillas que cubrían el frente de esas columnas, y que se adelantaron hasta herir al enemigo. Como escaseasen las municiones de nuestras baterías, tuvieron que hacer alto, y entonces se ordenó al batallón *Constitucion* núm. 2 de línea desplegase todo el cuerpo en guerrilla, lo que se verificó formando un ángulo recto cuya perpendicular á la línea flanqueó el costado izquierdo del enemigo, á la vez que se dió una oportuna carga encabezada por V. E. en persona con su escolta, lo que hizo se pronunciase la derrota de ese costado del enemigo, que abandonó una batería de artillería y cayendo prisionero un batallón entero de infantería. En este ataque en que tomó parte el Estado Mayor de V. E., fueron heridos levemente y en sus cabalgaduras varios edecanes, el comandante Correas del escuadrón de la escolta perdió un brazo, y dos edecanes y dos ayudantes fueron cortados por los enemigos, ignorándose aun la suerte de ellos. El enemigo entonces reforzó su costado derecho con todo el grueso de la fuerza que le quedaba, que fué resistida por el batallón núm. 1º de línea y su batería, que sostuvo un fuego mortífero hasta las siete y media, hora en que cesó el fuego general de las líneas : siendo apoyado el batallón con mucha eficacia y bravura por la division escolta mandada por el coronel Caraballo, que perdió en este ataque un oficial y nueve soldados fuera de combate. El batallón núm. 1º se mantuvo en el mismo campo del combate, reuniéndose lo demas de la artillería é infantería en el centro. A las once y media de la noche favorecido de la oscuridad, el enemigo emprendió su retirada, llevándose muy pocas piezas de artillería y unos grupos desanimados de infantería, pasando por la costa misma del arroyo de Cepeda, y escopeteados por tiradores de nuestra caballería. Los restos del enemigo, ya en fuga completa, fueron tenazmente perseguidos por la division del Exmo. Sr. Brigadier General Pedernera, el regimiento 1º de Mayo, la division Escolta mandada por el coronel Caraballo, la 1ª Division Victoria á las órdenes del coronel D. Waldino Urquiza, y las divisiones Gualeguay y la Paz mandadas por el coronel D. Manuel Basabilbaso; esta persecucion duró hasta las diez y media de hoy y hasta pocas leguas distante de San Nicolas, teniendo entonces que desistir estas divisiones de sus esfuerzos, por haberseles agotado las municiones y cansado los caballos, pues que estas fuerzas habian operado en un solo caballo por plaza desde el dia anterior por la mañana y durante toda la noche. En esta persecucion se quitaron seis piezas de artillería al enemigo que huía despavoridamente y se les puso mucha tropa fuera de combate.

Tal ha sido, Exmo. Sr., esta brillante jornada, que, destruyendo al enemigo en su mayor parte y obligándole á una precipitada fuga con los desalentados y diminutos restos de su fuerza, hará memorable á los campos de Cepeda en los fastos de la historia Argentina, afianzando las instituciones nacionales, coronando gloriosamente los heroicos esfuerzos de este valiente ejército, y agregando una hoja mas á la corona de victoria que ciñe las sienes de V. E.

Quedan en nuestro poder, veintiun oficiales y dos mil individuos de tropa, veinte piezas de artillería y una gran cantidad de fusiles, carabinas y demas armamento, municiones de todas clase, las banderas de los batallones número 2 y 4 de línea, el botiquin del enemigo, carretones, todas las tiendas de campaña y todas sus caballadas.

El enemigo ha tenido una pérdida como de quinientos hombres fuera de combate.

El ejército por su parte lamenta la pérdida del coronel graduado D. Dámaso Centeno que fué muerto en el acto de dar una voz de mando al batallón *Caseros* de que era gefe; del teniente coronel D. Juan P. Montiel, perteneciente al cuerpo de edecanes, y de siete oficiales : de un gefe herido gravemente y otro levemente, trece oficiales heridos, y mas de trescientos individuos de tropa fuera de combate.

Al terminar, réstame, Exmo. Sr., recomendar á la consideracion de V. E., y sin escepcion á todos los Sres. Generales, Gefes, Oficiales y tropa que componen el ejército, que se han portado tan bizarramente en defensa de la integridad nacional, y para eterna confusion

del insolente aunque cobarde enemigo que osaba conculcarla : pero escuso estenderme en este parte, porque V. E. ha sido testigo del comportamiento de todos ellos, y sabrá apreciar y recompensar el valor y las aptitudes donde las haya encontrado.

Felicitando á V. E. por tan espléndido triunfo, ofrezco á V. E. las consideraciones de todo mi aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN VILASORO.

En carta particular.

Rosario, Octubre 27 de 1859.

Sr. D. Benito del Puerto,

Mi amigo,

Este chasque lleva el parte original de la accion gloriosa de Cepeda, este va abierto para que vd. se imponga y lo entregue vd. en persona á su titulo despues que se imponga. Tambien le mando dos ejemplares del alcance al núm. 786 de *La Confederacion* que es otro parte del Secretario de Guerra, uno de estos se le mandó á Pascual.

En este momento entra un chasque de San Nicolas y dice : que el coronel D. Fermin Rodriguez Comandante General de esta frontera Sud del Rosario está de comandante accidental en San Nicolas. Que los demagogos Mitre (los dos) Obligado y la vieja Paunero se han embarcado en su escuadra para Buenos Aires. La nuestra la sigue y dan por resultado que han tomado parte de la enemiga y persiguen el resto, no sé lo cierto ; mas así me lo manda decir el ayudante de S. E. el ministro Derqui.

San Nicolas ya es nuestro y se puede ir como al Paraná sin temor.

En este instante me dan la misma noticia arriba dicha de nuestra escuadra. ¡ Dios lo quiera! Adios amigo, etc.

José María Echagüe.

Documento N° 50.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 77.

Paraná, 15 de Noviembre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el Exmo. Sr. Presidente Constitucional de la Confederacion, participa que ha dado cumplimiento á las disposiciones de la ley de 20 de Mayo del corriente año, en la forma que instituyen los documentos adjuntos ;

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Por ocho dias consecutivos se publicará en el periódico oficial,— el convenio celebrado el dia 10 de este mes en San José de Flores,—la proclama que dirigió al pueblo de Buenos Aires,—y la orden general que el dia 11 se circuló al ejército de la Confederacion.

2º Declárase que el Exmo. Sr. Capitan General Presidente de la Confederacion Argentina, D. Justo José de Urquiza, es FUNDADOR DE LA UNION NACIONAL Y DE LA REPUBLICA ARGENTINA CONSTITUIDA BAJO LA LEY FEDERAL DE 1º DE MAYO DE 1853.

3º El ejército vencedor en Copeda, HA MERECIDO BIEN DE LA PATRIA, y el Gobierno pedirá al Congreso un premio que recuerde aquella accion gloriosa y el convenio patriótico del 11 de Noviembre, que consagra la union de Buenos Aires con las trece provincias hermanas.

4º Se ofrecerá un voto de gracias al Supremo Gobierno de la República del Paraguay y al Exmo. Sr. Brigadier General Ministro mediador D. Francisco Solano Lopez, que ha empleado con noble y generoso empeño sus buenos y fraternales oficios, para acercar á la Union las partes disidentes de la República Argentina.

5º Sométase este decreto al Congreso Legislativo en su próxima sesion extraordinaria en el mes de Febrero del año de 1860.

6º Comuníquese, circúlese, publíquese y dése al R. N.

Firmados: CARRIL.
JOSÉ MIGUEL GALAN.

Está conforme:

Gerónimo Espejo,
Oficial Mayor.

CONVENIO DE PAZ

Celebrado en San José de Flores á 10 de Noviembre de 1859, entre el Gobierno de la Confederacion Argentina, y el del Estado de Buenos Aires.

El Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General del Ejército Nacional en campaña, y el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, habiendo aceptado la mediacion oficial en favor de la paz interna de la Confederacion Argentina, ofrecida por el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, dignamente representado por el Exmo. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de dicha República, decididos á poner término en la deplorable desunion en que ha permanecido la República Argentina desde 1852, y á resolver definitivamente la cuestion que ha mantenido á la Provincia de Buenos Aires separada del gremio de las demas que constituyeron y constituyen la República Argentina, las cuales unidas por un vínculo federal reconocen por ley fundamental la Constitucion sancionada por el Congreso Constituyente en 1º de Mayo de 1853; acordaron nombrar comisionados por ambas partes plenamente autorizados para que discutiendo entre si y ante el mediador con ánimo tranquilo y bajo la sola inspiracion de la paz y del decoro de cada una de las partes, todos y cada uno de los puntos en que hasta aquí hubiere disidencia entre Buenos Aires y las Provincias Confederadas, hasta arribar á un convenio de perfecta y perpétua reconciliacion quedase resuelta la incorporacion inmediata y definitiva de Buenos Aires á la Confederacion Argentina, sin mengua de ninguno de los derechos de la soberanía local, reconocidos como inherentes á las Provincias Confederadas y declarados por la propia Constitucion Nacional; y al efecto nombraron, á saber: por parte del Presidente de la Confederacion Argentina, los Sres. Brigadier General D. Tomas Guido, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca de S. M. el Emperador del Brasil y del Estado Oriental, Brigadier General D. Juan Estevan Pedernera, Gobernador de la Provincia de San Luis y Comandante en jefe de la Circunscripcion Militar del Sud y Dr. D. Daniel Araoz, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Jujuy: y por la del Gobierno de Buenos Aires, á los Sres. Dr. D. Carlos Tejedor y D. Juan Bautista Peña: quienes, conjeados sus respectivos plenos poderes y hallados en forma, convinieron en los articulos siguientes.

ART. 1º Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la Constitucion Nacional.

2º Dentro de veinte dias despues de verificado el presente convenio, se convocará una convencion provincial, que examinará la Constitucion sancionada en Mayo de 1853, vijente en las demas Provincias Argentinas.

3º La eleccion de los miembros que formarán la Convencion se hará libremente por el pueblo, y con sujecion á las leyes que rijen actualmente en Buenos Aires.

4º Si la Convencion provincial, aceptase la Constitucion sancionada en Mayo de 1853 y vijente en las demas provincias argentinas, sin hallar nada que observar en ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el dia y en la forma que esa Convencion provincial designare.

5º En el caso que la Convencion provincial manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitucion mencionada, esas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional, para que presentadas al Congreso Federal Legislativo, decida la convocacion de una convencion *ad hoc*, que las tome en consideracion, á la cual la provincia de Buenos Aires, se obliga á enviar sus diputados, con arreglo á su poblacion, debiendo acatar lo que esta convencion, así integrada, decida definitivamente, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido sin el consentimiento de su legislatura.

6º Interin llega la mencionada época, Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

7º Todas las propiedades del Estado que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos, de cualquier clase y género que sean, seguirán correspondiendo á la provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y legislados por la autoridad de la provincia.

8º Se exceptúa del articulo anterior la Aduana, que como por la Constitucion Federal, corresponden las Aduanas exteriores á la nacion, queda convenido en razon, de ser casi en su totalidad las que forman las rentas de Buenos Aires, que la nacion garanta á la Provincia de Buenos Aires, su presupuesto del año de 1859, hasta cinco años despues de su incorporacion, para cubrir sus gastos, inclusa la deuda interior y exterior.

9º Las leyes actuales de Aduana de Buenos Aires, sobre comercio exterior, seguirán rigiendo hasta que el Congreso Nacional, revisando las tarifas de Aduana de la Confederacion y de Buenos Aires establezca la que ha de regir para todos las Aduanas exteriores.

10º Quedando establecido por el presente pacto un perpétuo olvido de todas las causas que han producido nuestra desgraciada desunion, ningun ciudadano argentino será molesto de modo alguno por hecho ú opiniones políticas durante la separacion temporal de la provincia de Buenos Aires, ni confiscado sus bienes por las mismas causas, conforme á las constituciones de ambas partes.

11º Despues de ratificado este convenio, el ejército de la Confederacion evacuará el territorio de Buenos Aires, dentro de quince dias, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.

12º Habiéndose hecho ya en las provincias confederadas la eleccion de Presidente, la provincia de Buenos Aires procederá inmediatamente al nombramiento de electores para que verifiquen la eleccion de presidente, hasta el 1º de Enero próximo; debiendo ser enviadas las actas electorales, antes de vencido el tiempo señalado para el escrutinio general, si la provincia de Buenos Aires hubiese aceptado sin reserva la Constitucion Nacional.

13º Todos los generales, gefes y oficiales del ejército de Buenos Aires, dados de baja desde 1852, y que estuviesen actualmente al servicio de la Confederacion, serán restablecidos en su antigüedad, rango y goce de sus sueldos, pudiendo residir en la provincia ó en la Confederacion, segun les conviniere.

14º La República del Paraguay, cuya garantía ha sido solicitada, tanto por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, cuanto por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, garante el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

15º El presente convenio será sometido al Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, para ratificacion del articulo precedente en el término de cuarenta dias, ó antes si fuese posible.

16º El presente convenio será ratificado por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion y por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, dentro del término de cuarenta y ocho horas ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual, etc.

FRANCISCO SOLANO LOPEZ.

Tomas Guido.
Juan Pedernera.
Daniel Araoz.

Carlos Tejedor.
Juan Bautista Peña.

(Hay tres sellos.)

El Presidente de la Confederacion Argentina, y Capitan General de sus Ejércitos.

AL PUEBLO DE BUENOS AIRES.

COMPATRIOTAS! Despues de la victoria de Cepeda os dije que venia á ofrecer una paz duradera, bajo la bandera de nuestros mayores y de una ley comun, proctetora y hermosa. Que no venia á imponeros el dominio de un hombre ni de un partido. Paz, fraternidad y union nacional proclamaba mi ejército y estos eran los fines de la victoria.

Yo habia procurado esos nobles fines por la discusion tranquila que evitase todo sacrificio al pais, aceptando la interposicion de gobiernos amigos. No queria que se derramase sangre argentina por una cuestion fraternal, fácil de resolverse por los esfuerzos generosos del patriotismo.

Yo queria la reunion de Buenos Aires á la familia argentina á que pertenecia, y á que debia y le convenia pertenecer: queria su libertad, su tranquilidad y su dicha: queria que sus hijos dejaran de estar divididos, para trabajar como verdaderos hermanos en la felicidad comun. Era este mi deseo y era este tambien el deber que la Nacion me habia impuesto. Y ¿podia resistirse esto con las armas en la mano por el pueblo de Buenos Aires? Sin injusticia y sin error, no!

Sabeis vosotros, que no se ha vertido por mi culpa la sangre de Cepeda, y con igual y profundo dolor contemplé los cadáveres de ambos ejércitos, víctimas argentinas en una lucha tan evitable como atroz.

La campaña entera de Buenos Aires aplaudió esa victoria, y espontáneos pronunciamientos de adhesion á la causa nacional, se celebraban sucesivamente en sus poblaciones.

Llegado á inmediaciones de la ciudad con un ejército cada vez mas entusiasta y numeroso, y cuando el gobierno de Buenos Aires se preparaba á una última resistencia, no creí que el triunfo de Cepeda, ni las probabilidades de una nueva victoria, debian volverme dificil á los esfuerzos por una transacion que el representante de una potencia hermana redoblaba con ahinco, con un interes que ha ilustrado su nombre, mereciendo el reconocimiento de la Nacion Argentina y el aplauso y simpatias de todos.

Cuando gran mayoria del pueblo de Buenos Aires seguia la bandera nacional, la bandera de paz y fraternidad que traia en mi mano, debia esperar que la poblacion de la ciudad de Buenos Aires, desengañada del estravio de cierto número de hombres, mirase por su suerte y haciendo justicia á mis sentimientos hácia ella, oyese la voz de la razon, levantara la de su propio derecho y me ayudase á un arreglo honroso y fácil que la salvase de una nueva batalla.

Yo interpelé los sentimientos de todos los patriotas, de todos los hombres sensatos, de todos los partidos, de todos los hijos de la tierra y de todos los extranjeros tambien, porque deseaba evitarme un triunfo que pudiese costar mas sangre.

He seguido con mas empeño el curso de la negociacion pacifica bajo la mediacion del inteligente y distinguido diplomático del Paraguay, que las exigencias de la guerra. Pongo á todos por testigos de esta verdad.

Es lleno de gozo, de noble orgullo, de dulce gloria que proclamo la paz al pueblo de Buenos Aires, seguro del voto nacional y de las simpatias de la humanidad entera.

La integridad nacional está salvada.

La fusion, la libertad, la fraternidad, la tranquilidad del importante pueblo de Buenos Aires cuentan con bases convenientes, que la sensatez y el patriotismo de sus hijos puede hacer fecundas.

Jamas he sentido mas dulce emocion que en este momento, en que puedo gloriarme de haber ofrecido un ejemplo de moralidad politica poco comun en la historia de nuestras guerras, pero que la civilizacion actual reclama.

En una lucha de familia debe preferirse toda transacion á una batalla; la reconciliacion tranquila y fraternal funda la paz é inspira nobles sentimientos para el porvenir; mientras que la sangre que se vierte en los campos de batalla, fermenta odios inestinguibles.

¿Qué nos han dado mas de cuarenta años de lucha? Arruinar el pais y cosechar horrores. Basta: por Dios! de sangre inocente sacrificada al capricho de bastardas ambiciones.

Basta de guerra entre los hijos de la Nacion Argentina, que sin ella seria hoy la mas grande y poderosa nacion del continente.

Puede ser que en la transacion honorable que se ha hecho, muchas aspiraciones individuales no esten satisfechas, pero el interes del pais, lo está; lo están los altos principios que han armado á la Nacion, lo está el derecho, la civilizacion, la humanidad. Gloria á todos los que han contribuido á fundar la nueva era que se abre hoy para la hermosa provincia de Buenos Aires y para toda la Nacion!

Conozco la virtud y el patriotismo de los hijos de Buenos Aires que me han acompañado á la campaña, para esperar que se hagan con su conducta ulterior dignos de la honra que han adquirido, y que sacrifiquen á la paz todo lo que debe sacrificar el ciudadano honrado.

La Nacion los reconoce como á sus leales servidores. Están en la plenitud de sus derechos. No mas unitarios ni federales: hermanos todos, la patria dolorida espera su ventura de los esfuerzos de todos. No mas bandos! la Nacion Argentina necesita de todos sus hijos para su felicidad y su grandeza.

Cada dia que durase esta situacion, seria un dia de calamidad; y el del ataque á la ciudad, un dia de horrores—¡qué hijo de Buenos Aires, qué argentino no aplaudirá una paz que acaba con la incertidumbre de un destino fatal, que protege los intereses de la industria, que seca las lágrimas de la esposa y de la madre, que garante el hogar, que tranquiliza la familia, que ennoblece y glorifica la tierra donde tal hecho grande y humanitario se establece?

Al retroceder mis armas de la populosa ciudad y al poner mi firma en el tratado de paz; creo borrar todas las calumnias que se han lanzado contra mi nombre y probar al pueblo de Buenos Aires, que amo y celo sus intereses y sus derechos de pueblo Argentino.

La conciencia propia de superioridad de la fuerza, fácil á todos de estimar, es lo que hace para mi mas consolador y satisfactorio este momento.

No creo sacrificar un laurel, como no me engrie el recogido en Cepeda; sino porque como leccion ha servido para reconocernos y abrazarnos los hijos de una misma madre, la famosa República de Mayo.

Pero si era un laurel, lo cedo á la madre, á la esposa, á la hija de los que iban á esponer su vida en esta batalla, lo dedico á esta juventud brillante de Buenos Aires, de cuyo entusiasmo se ha abusado y que el honor militar debia comprometer en la lucha, al estrangero pacífico y laborioso, cuyos intereses iban á ser perjudicados—al vecindario de Buenos Aires, libertado de ser actor y víctima de un sangriento combate.

La fortuna privada, el honor del hogar, la familia se ha salvado, al mismo tiempo que se han echado las bases de una paz permanente y de la union y felicidad de la nacion.

Ha triunfado la nacion, y ha triunfado la campaña y la ciudad de Buenos Aires—Esta paz es para mi el mayor de los triunfos, porque es el triunfo de todos los Argentinos.

De ningun campo militar me he retirado con el corazon mas satisfecho.

Despues de largos sacrificios y de crudas fatigas, mi ambicion la labro en ser testigo de la grandeza, de la union y la felicidad de la patria, retirándome al hogar sin ódio alguno personal—No quiero otro premio que la estimacion de mis conciudadanos.

El pueblo de Buenos Aires me responde de la conquista que acaba de hacer para asegurar su porvenir.

La época que acaba de pasar de cruda zozobra, sea una leccion fecunda para evitar las disenciones civiles y para no dejar arrebatare el poder por los especuladores de la politica.

Argentinos de Buenos Aires!—Amaos unos á otros, unios, estrechaos con sinceridad en el abrazo fraternal que fecunda la nueva era para la libertad y las instituciones.

La nacion llena de regocijo os estrecha con amor en su seno,—Jurad su Ley, hermanos como el mejor resultado de la paz que acabamos de establecer, como lo que puede hacerla verdaderamente fecunda en bienes.

Respetad la autoridad emanada de esta situacion, y en el ejercicio de los derechos del pueblo proceded con cordura—De vosotros todos depende ahora la felicidad y el honor de vuestra patria—Sed ciudadanos y dejad las armas para cuando la honra, la libertad y la independencia del pais lo exijan.

Pronto dejaré este suelo donde llevo el consuelo de que por mi culpa no se ha vertido en él ni una gota de sangre, ni una lágrima—No quiero palmas al vencedor: me bastan simpatías al amigo y al hermano.

Antes de concluir debo recomendar nuevamente á la mas elevada estimacion los esfuerzos por la paz del ilustre mediador del Paraguay—A él debe en gran parte tan fausto resultado—Ninguna demostracion de gratitud será demasiada para honrar su amistad—La República Argentina le debe una muestra de aprecio; la ciudad de Buenos Aires le debe una palma!

Ante la nacion recomendaré la noble conducta observada por los Ministros de Francia y de Inglaterra, muy particularmente y por los Cónsules de las demas naciones, así como por toda la poblacion estrangera que prescindente en la lucha ha mostrado sus simpatías ó sus esfuerzos por la paz

Conciudadanos de Buenos Aires: los que habeis aumentado mi ejército, los que habeis adherido á la causa nacional que ha triunfado debido á vosotros tambien, y aun los que me han combatido—os saludo á todos como hermanos—sedlo vosotros de buena fé, y se habrá levantado para siempre á la faz de la tierra la grande y glorioso Nacion.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Cuartel General en San José de Flores, 11 de Noviembre de 1859.

EJERCITO NACIONAL.

ÓRDEN DEL DIA.

Soldados y Guardias Nacionales—La campaña está terminada, y los votos de la nacion cumplidos.

El ejército federal ha llenado gallardamente su deber cuando se le ha obligado á combatir.

Era su mision revindicar los derechos de la Provincia de Buenos Aires para que se pronunciase sobre sus destinos, y lo habeis conseguido atravesando vastas planicies entre los victores de nuestros hermanos que recobran su libertad para volver á la familia de que se les apartara con violencia.

El ejército nacional ha llegado por fin á las puertas de la ciudad célebre, sin encontrar sino las simpatías entusiastas de un pueblo argentino.

¿Qué os faltaria para satisfacer los votos de la nacion, desagráviándola de los ultrajes que le han sido inferidos y en que fueron envueltos sus mas dignos servidores?—Marchar de frente, á ocupar con vuestra acostumbrada bravura el recinto en que se asilaban los ilusos.

Pero sabiais bien que el pueblo de Buenos Aires no era vuestro enemigo; que su dignidad y sus gloriosos hechos formaban parte del patrimonio de la República, y que vuestro seguro triunfo sobre aquellos que aun resistian al pronunciamiento de toda la República no podria realizarse sin peligro de comprender bajo un mismo desastre, á los nacionalistas y estrangeros, agenos á la lucha.

He interpretado fielmente, soldados del ejército, vuestros sentimientos de confraternidad para con los hijos de esta Provincia.

He recordado tambien que en vuestras filas un gran número de entre ellos comparten con vosotros los azares de la campaña; los unos envejecidos en el servicio de la patria; los otros sustraídos con noble abnegacion al alhago de la familia y sus labores, y todos con el digno fin de exonerarse de la responsabilidad de la discordia, y optar al honor de volver á su suelo natal la garantia de la union nacional para una ley comun.

Sabia bien, soldados, que anhélábais probar otra vez vuestro valor para decidir la contienda; pero vuestra superioridad menguaria el mérito de vuestra victoria, mientras que vuestra generosidad enalteceria vuestro nombre.

Os he mandado hacer alto, teniendo en vista los grandes intereses de la nacion. En medio de vuestra justa impaciencia por asegurar el triunfo definitivo de las instituciones federales, guardásteis una disciplina que hace honor al ejército argentino. Vuestro General se envanece en deciroslo : aguardásteis con admirable subordinacion que la palabra de reconciliacion sonase mas alto que la voz de ataque.

Antes de abrir la campaña el ejército federal, la República Argentina estaba dividida, comprometida en guerra intestina, deslustrada en el exterior por la tenacidad de sus querellas, y amenazada de una disolucion social por la ebullicion de enconados partidos.

Veinte dias despues de haber pasado la frontera de Santa Fé la situacion ha cambiado completamente.

La Provincia de Buenos Aires, segregada durante 7 años de la nacion á que pertenece, vuelve á su seno para formar parte de la Confederacion Argentina bajo la Constitucion Federal.

El Gobierno de Buenos Aires, presidido por el Dr. Alsina, cayó vencido por la opinion pública apenas se vieron relumbrar vuestras armas.

Un perpétuo olvido de las pasadas disensiones públicas pone fin al ostracismo de los hijos de esta Provincia, restituyendo á su patria á los que fuesen militares, con su rango, antigüedad y sueldos, y quedando solemnemente ratificado el principio de la abolicion de las confiscaciones.

La provincia entra en el ejercicio pleno de todos los derechos de soberanía provincial, sancionados por la Constitucion Federal, y en el de la prerogativa especial del libre exámen de la ley fundamental.

La República Argentina, concentrando ahora sus fuerzas, su inteligencia y sus recursos, continúa sin vacilacion, con la paz que hemos conquistado, la obra grandiosa de su organizacion interior: unifica sus relaciones externas; reivindica su fama y ofrece á la industria, al comercio y á la poblacion extranjera, la garantia de la union, la mejor esperanza de nuestro porvenir.

He ahí, mis bravos compañeros de armas, sostenidos vuestros juramentos y cumplidos los votos de la Confederacion Argentina.

Habeis merecido bien de la República. Ella recompensará vuestros servicios, é indemnizará los sacrificios personales que habeis hecho.

GUARDIAS NACIONALES— Vais á volver á vuestros hogares, á anunciar á vuestros hermanos que la Provincia de Buenos Aires, opulenta y patriota, cuya ausencia deploraba la patria, ha vuelto á entrar en el grémio de la gran familia; que la integridad nacional se ha obtenido sin verter sangre, mas que la que fué indispensable derramar para vuestra defensa; y que la organizacion de la República, una é indivisible, es la victoria espléndida del sentimiento de Buenos Aires bajo la proteccion del Ejército Confederado.

Contad tambien á vuestros amigos, que el pueblo mas ilustrado de la República, víctima por largos años de una estraña alucinacion, la ha visto disipada por los hechos de vuestro Gefe, que confia serán apreciados con justicia por la probidad de los contemporáneos y por el fallo de la historia.

Asegurades, por fin, que si la libertad de esta Provincia llegase á ser subyugada alguna vez por el elemento anárquico que la ha trabajado, haciéndola retroceder en su cultura y progreso, las fuerzas nacionales estarán siempre prontas del lado de la mayoria y de la ley, y á su frente.

Vuestro General y amigo.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Cuartel General en San José de Flores, 11 de Noviembre de 1859.

Documento N° 51.

Cuartel General en San José de Flores, Noviembre 10 de 1859.

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion Argentina Dr. D. Salvador M. del Carril.

Mi querido amigo y compadre :

Llegado á las puertas de Buenos Aires despues del triunfo de Cepeda, he creido que aun debia hacer la paz, siempre que ella resolviere el punto de Integridad Nacional que ha puesto las armas en nuestra mano, antes que hacer de la ciudad de Buenos Aires un campo de batalla y el teatro de horribles desastres.

Ningun General hubiese renunciado á una victoria segura, pero quiero dar el ejemplo moral de que en las guerras de familia, una transacion es preferible siempre á la guerra— Que la paz, como lo he dicho siempre es el único camino á la felicidad de la patria.

Si el país no esta capaz de aprovechar esta leccion, la posteridad me hará justicia y la humanidad entera aplaudirá.

Reserve esto, pues que aun no está firmado el tratado, aun cuando está ya convenido— Mañana debe publicarse la paz, si se consuma.

Con este motivo me es grato repetirle que soy de Vd.

Afectísimo amigo, servidor y compadre.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Noviembre 12.

Demorada la anterior—Ayer ha tenido lugar el cange de las ratificaciones, y muy pronto emprendo mi marcha de regreso—Lo felicito cordialmente—Le adjunto algunos documentos relativos.

Es necesario que el vapor Santa-Fé y las chatas estén listas en el Diamante para la conduccion de caballos.

Dentro de cuatro ó cinco dias debe llegar á esa el batallon *Fidelidad*. Es necesario que esa poblacion lo reciba demostrándole entusiasmo y aprecio.

Rúbrica de S. E.

Documentos relativos al Convenio de Paz, celebrado entre los Exmos. Gobiernos de la Confederacion Argentina y de Buenos Aires en San José de Flores á 10 de Noviembre de 1859.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1859.

A la Honorable Asamblea General.

El Gobierno tiene el honor de poner en conocimiento de la Honorable Asamblea General, el pacto de familia que acaba de ajustar con el Presidente de la Confederacion Argentina y que pone fin á la desgraciada division en que han vivido siete años los miembros de una misma patria; pacto concluido bajo la respetable mediacion del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, representado por el Sr. General D. Francisco Solano Lopez.

El pacto que pudo ser firmado en plena paz, lo ha sido desgraciadamente entre el estrépito de las armas; pero si la Asamblea quiere estudiarlo con la calma y circunspeccion que requieren los grandes intereses del país, el Gobierno confia que los legisladores hallarán consultados los derechos de Buenos Aires y la satisfaccion de todos los deseos y de todas las aspiraciones lejitimas.

El Gobierno, sin embargo, no ocultará á la Asamblea que los mejores tratados pueden

dar malos resultados, si de un lado aquellos deseos, consultados por el convenio y del otro los derechos de Buenos Aires defendidos con tanta heroicidad, no se contienen dentro del límite de la moderación. La paz hecha hoy será despedazada mañana y la guerra civil renardecería con mas funestas proporciones si la circunspección no procediese al exámen frio de las circunstancias presentes, y las obligaciones equitativas que comprende el pacto que somete el Poder Ejecutivo á la deliberación de V. H.

Para salvar tal escollo el Gobierno declara que cuenta con la cooperación de los patriotas de todos los partidos, y que está dispuesto á mantenerse con energía dentro de los límites del pacto á ejecutarlo con lealtad, si la Honorable Asamblea tiene á bien ratificarlo.

Mientras no recae el fallo de la Asamblea el Gobierno no puede saber si ha hecho ó nó lo que mas conviene al país en las circunstancias presentes, pero si aquel lo fuese favorable debe decir por conclusion que él se debe no tanto á la contracción de los Comisionados de Buenos Aires como á la resolución del Pueblo y del ejército, de sostener en caso contrario sus derechos á costa de su sangre y que por consiguiente él queda bajo la protección del pueblo y del ejército de Buenos Aires.

Dios guarde á V. H. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.

CARLOS TEJEDOR.

J. A. GELLY Y OBES.

CONVENIO DE PAZ

Celebrado en San José de Flores, á 10 de Noviembre de 1859, entre el Gobierno del Estado de Buenos Aires y el de la Confederación Argentina.

El Exmo. Gobierno de Buenos Aires y el Exmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina, Capitan General del Ejército Nacional en campaña, habiendo aceptado la mediación oficial en favor de la paz interna de la Confederación Argentina, ofrecida por el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, dignamente representado por el Exmo. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de dicha República, decididos á poner término en la deplorable desunión en que ha permanecido la República Argentina desde 1852, y á resolver definitivamente la cuestión que ha mantenido á la provincia de Buenos Aires separada del gremio de las demas que constituyeron y constituyen la República Argentina, las cuales unidas por un vínculo federal reconocen por ley fundamental la Constitución sancionada por el Congreso Constituyente en 1º de Mayo de 1853, acordaron nombrar comisionados por ambas partes plenamente autorizados para que discutiendo entre si y ante el mediador con ánimo tranquilo y bajo la sola inspiración de la paz y del decoro de cada una de las partes, todas y cada uno de los puntos en que hasta aquí hubiere disidencia entre Buenos Aires y las Provincias Confederadas, hasta arribar á un convenio de perfecta y perpétua reconciliación quedase resuelta la incorporación inmediata y definitiva de Buenos Aires á la Confederación Argentina, sin mengua de ninguno de los derechos de la soberanía local, reconocidos como inherentes á las Provincias Confederadas, y declarados por la propia Constitución Nacional; y al efecto nombraron, á saber: por parte del Gobierno de Buenos Aires, á los Sres. Dr. D. Carlos Tejedor y D. Juan Bautista Peña, y por la del Presidente de la Confederación Argentina, los Sres. Brigadier General D. Tomas Guido Ministro Plenipotenciario de la Confederación Argentina cerca de S. M. el Emperador del Brasil y del Estado Oriental, Brigadier General D. Juan Estevan Pedernera, Gobernador de la Provincia de S. Luis y Comandante en Jefe de la circunscripción Militar del Sud y Dr. D. Daniel Araoz, Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Jujuy, quienes, canjeados sus respectivos plenos poderes y hallados en forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1º. Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la Constitucion Nacional.

2º. Dentro de veinte dias, despues de verificado el presente convenio, se convocará una convencion provincial, que examinará la Constitucion sancionada en Mayo de 1859, vijente en las demas Provincias Argentinas.

3º. La eleccion de los miembros que formarán la Convencion se hará libremente por el pueblo, y con sujecion á las leyes que rijen actualmente en Buenos Aires.

4º. Si la Convencion provincial, aceptase la Constitucion sancionada en Mayo de 1853, y vijente en las demas provincias argentinas, sin hallar nada que observar en ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el dia y en la forma que esa Convencion provincial designare.

5º. En el caso que la Convencion provincial manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitucion mencionada, esas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional, para que presentadas al Congreso Federal Lejislativo, decida la convocacion de una convencion *ad hoc* que las tome en consideracion, á la cual la provincia de Buenos Aires, se obliga á enviar sus diputados, con arreglo á su poblacion, debiendo acatar lo que esta convencion, así integrada, decida definitivamente, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido sin el consentimiento de su Lejislatura.

6º. Interin llega la mencionada época, Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

7º. Todas las propiedades del Estado que le dan sus leyes particulares, con sus establecimientos públicos, de cualquier clase y jénero que sean, seguirán correspondiendo á la Provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y lejislados por la autoridad de la provincia.

8º. Se exceptúa del artículo anterior la Aduana, que como por la Constitucion Federal, corresponden las Aduanas exteriores á la nacion, queda convenido en razon, de ser casi en su totalidad las que forman las Rentas de Buenos Aires que la Nacion garantiza á la provincia de Buenos Aires su presupuesto del año de 1859, hasta cinco años despues de su incorporacion, para cubrir sus gastos, inclusa la deuda interior y exterior.

9º. Las leyes actuales de Aduana de Buenos Aires, sobre comercio exterior seguirán rigiendo hasta que el Congreso Nacional, revisando las tarifas de Aduana de la Confederacion y de Buenos Aires establezca la que ha de regir para todas las Aduanas exteriores.

10º. Quedando establecido por el presente pacto un perpétuo olvido de todas las causas que han producido nuestra desgraciada desunion, ningun ciudadano Argentino será molestado de modo alguno por hecho ú opiniones políticas durante la separacion temporal de la provincia de Buenos Aires, ni confiscados sus bienes por las mismas causas, conforme á las constituciones de ambas partes.

11º. Despues de ratificado este convenio, el ejército de la Confederacion evacuará el territorio de Buenos Aires, dentro de 15 dias, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.

12º. Habiéndose hecho ya en las provincias confederadas la eleccion de Presidente, la provincia de Buenos Aires procederá inmediatamente al nombramiento de electores para que verifiquen la eleccion de presidente, hasta el 1º de Enero próximo; debiendo ser enviadas las actas electorales, antes de vencido el tiempo señalado para el escrutinio general, si la provincia de Buenos Aires hubiese aceptado sin reserva la Constitucion Nacional.

13º. Todos los generales, gefes y oficiales del ejército de Buenos Aires dados de baja desde 1852, y que estuviesen actualmente al servicio de la Confederacion, serán restablecidos en su antigüedad, rango y goce de sus sueldos, pudiendo residir en la provincia ó en la Confederacion, segun les conviniere.

14º. La República del Paraguay, cuya garantia ha sido solicitada, tanto por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, cuanto por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, garante el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

15º. El presente convenio será sometido al Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, para ratificacion del artículo precedente, en el término de cuarenta dias, ó antes si fuese posible.

16º. El presente convenio será ratificado por el Exmo Sr. Presidente de la Confedera-

cion y por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, dentro del término de cuarenta y ocho horas ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual etc.

FRANCISCO SOLANO LOPEZ

CARLOS TEJEDOR,
JUAN BAUTISTA PEÑA,
TOMAS GUIDO,
JUAN PEDERNERA,
DANIEL ARAOZ.

(Hay tres sellos.)

Reunida la Asamblea General á peticion del Poder Ejecutivo el 11 de Noviembre á medio dia, para que examinase y discutiese el convenio de paz, la Asamblea pasó el convenio á la discusion de la Cámara de Senadores, segun lo prescriben los reglamentos y fué aprobado por unanimidad, hallándose presidida esa Cámara por el Dr. Montes de Oca, como 2º Vice-Presidente, por haber tomado la palabra el primer Vice-Presidente, que lo es el Sr. Mármol.

Sancionado el convenio en todos sus artículos, pasó á discusion de la Cámara de Representantes, presidida por su presidente el Dr. Costa y fué aprobado por 32 contra 6.

Instrucciones á los Sres. Comisionados del Gobierno para las negociaciones de Paz.

Los Sres. Comisionados comprenderán la conveniencia de la mas pronta salida del ejército invasor del territorio del Estado, y se empeñarán en que ella tenga efecto inmediatamente de firmado el tratado de paz, arreglando los artículos concernientes á este punto.

Lo mas conveniente para el Estado de Buenos Aires es conservar el *statu quo* creado por el tratado de 8 de Enero de 1855. Ellos deberán solicitarlo así demostrando que la incorporacion inmediata á la Confederacion seria efecto de la fuerza y no de la libre voluntad del pueblo de Buenos Aires. La union á los demas pueblos podria estipularse para cuando pueda ser examinada y reformada la Constitucion de la Confederacion, que es en Mayo de 1863, obligándose el Estado de Buenos Aires á incorporarse entonces á la Confederacion bajo previo exámen de la Constitucion que hoy la rije.

Como el general Urquiza ha pretendido siempre que se le confiara el encargo de las Relaciones Exteriores, si lo solicitase ahora, los Sres. comisionados podrán demostrarle que las Relaciones Exteriores suponen de toda necesidad la soberania en el territorio respecto al cual se ejerce el poder de ellos y que no estando aun Buenos Aires incorporado, no es posible conferirle el encargo de la soberania exterior. Pero habria un medio de allanar este punto adoptando con diversa redaccion el artículo 11 del tratado de 9 de Marzo de 1853, del tenor siguiente: « La provincia de Buenos Aires confiere por su parte al Exmo. Sr. General Urquiza el encargo de conservar las Relaciones Exteriores de la República sin crear nuevas obligaciones que liguen á la provincia, á menos que preceda el acuerdo y consentimiento de esta. »

Si el *statu quo* del tratado de 55 no fuera admitido, los Sres. negociadores pueden entrar á tratar de la paz bajo la base de la incorporacion de Buenos Aires tan pronto como sea posible de una manera legal, que puede concretarse en las estipulaciones siguientes:

Que, así que las tropas hayan salido del territorio del Estado de Buenos Aires convocará las Cámaras aunque estén en receso para el exámen de la Constitucion de la Confederacion Argentina.

Que los diputados de Buenos Aires se incorporarán al Congreso Federal cuando estén aceptadas por éste las reformas que hubiesen presentado sobre la Constitucion Federal al cuerpo Legislativo de Buenos Aires.

Que reformada ó aceptada la Constitucion de la Confederacion los poderes que ella cria serán elejidos en la forma prescrita por ella.

Como Buenos Aires en el caso de unirse á los otros pueblos debe ser como un Estado Federal, los comisionados exigirán que el gobierno de Buenos Aires ha de ser el delegado

necesario y único del Presidente de la República en todos los actos y en la ejecución de todas las leyes que deban cumplirse y ejecutarse en el territorio de Buenos Aires sin que él pueda crearse autoridad ó empleo nacional que no esté sujeto al Gobierno de Buenos Aires como delegado del Gobierno Nacional.

Esto es conforme al artículo 107 de la Constitución de la Confederación Argentina. Al llamar la Constitución Federal á los gobiernos de las provincias que se asociaban para formar un gobierno nacional, *agentes naturales* del poder nacional para la ejecución de las leyes nacionales en sus respectivas provincias, escogió esta palabra *naturales* para mostrar que eran agentes por su propio derecho.

Que todos los establecimientos públicos existentes en Buenos Aires, de cualquier jénero y clase que sean, sin distinción alguna, como el Banco, Universidad, Colejio, etc., seguirán siempre correspondiendo al Estado de Buenos Aires, y serán únicamente gobernados y vijilados por la autoridad del Estado con escepcion de la Aduana. Como por la Constitución Federal esas aduanas exteriores corresponden á la nacion y consistiendo casi la totalidad de las rentas de Buenos Aires en los derechos de Aduana, la nacion deberá garantir al Estado de Buenos Aires por el término de 5 años su presupuesto del año de 1859 para cubrir esos gastos que le corresponden como Estado particular inclusa la deuda interior y exterior.

Estando probada la conveniencia y los buenos resultados de las leyes que Buenos Aires se ha dado sobre comercio exterior, interior y de navegacion, ellas deben ser conservadas y jamás variarse sino en un sentido favorable á las libertades comerciales.

Si el general Urquiza llegase á exigir en el ejercicio de los poderes públicos de las personas que los ocupan, se negarán á ello absolutamente, hasta el discutir tal materia, demostrando que el general Urquiza solo es Presidente de la Confederación, que no tiene otros poderes que los que se le han delegado por la Constitución, y que no puede por lo tanto sino como conquistador pretender variar las autoridades del Estado legalmente constituidas.

Si el general Urquiza exigiera que Buenos Aires se incorpore inmediatamente á la Confederación, sin exámen de la Constitución, los Sres. comisionados fácilmente le demostrarán que esto es contrario á la Constitución misma, y que el asentimiento á la Confederación de todos los pueblos debe ser absolutamente voluntario y no efecto de una victoria, y así se negarán absolutamente á tal exigencia.

Lo mismo se les encarga si se llegare á exigir, como se dice, que Buenos Aires pague algo de los gastos de la guerra lo cual solo se ha visto tener efecto respecto á pueblos vencidos, en guerras injustas que han provocado, y nunca cuando tratan de unirse para formar una sola nacion, pues entonces vendria á resultar que la nacion se pagaba á sí misma los gastos que al parecer demandaba á un pueblo que hacia parte de ella.

Una de las materias mas graves que se presentará á los señores comisionados es la amnistia de los militares que despues de levantarse contra la autoridad del Estado han huido á Santa Fé y se hallan otra vez armados en el territorio de Buenos Aires. Los Sres. comisionados procurarán reservar la discusion de este asunto como la última. Viendo entonces el gobierno las concesiones que hubiese hecho el General Urquiza y la marcha que lleva la negociacion les dará sobre la materia, instrucciones especiales.

VALENTIN ALSINA.

DALMACIO VELEZ-SARFIELD.

PASTOR OBLIGADO.

NORBERTO DE LA RUESTRA.

Documentos oficiales referentes á la renuncia del Sr. Dr. Alsina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

A la Honorable Asamblea General Legislativa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á la Honorable Asamblea General para darle conocimiento de la negociacion de paz, que hasta hoy ha seguido con el General Urquiza, y

pedirle las resoluciones, que á su juicio, son enteramente necesarias en las circunstancias en que se encuentra el Estado.

Por medio del Sr. Ministro mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, se entablaron negociaciones de paz con el General Urquiza. La marcha de ellas, y su resultado hasta el presente, las conocerá la Asamblea General, por el informe orijinal que se le acompaña de los Sres. comisionados del gobierno.

Despues de estar la negociacion muy adelantada en sus principales acuerdos, ella ha cesado, por haberse exijido las condiciones últimas de que habla el informe de los Sres. Comisionados. El Gobierno creyó que algunas de ellas, siendo todas indeclinables, no podian ser condiciones de un tratado de paz, y que su importancia era de tal naturaleza, que aceptándolas, peligraban sobre manera las bases de la defensa del Estado, y que á mas podrian quedar sin un positivo efecto, los mismos artículos de la negociacion, que aparecian convenidos, muchos de ellos dispuestos para salvar las libertades é instituciones de Buenos Aires.

Mas, por otra parte la principal de esas condiciones, la que todo lo resuelve, lleva en sí referencias á las personas que ocupan el gobierno, y estos en adelante podrian aparecer como la única causa de la continuacion de la guerra, de la sangre que se derramara, y de los sacrificios que se pidieran al pueblo. El juicio del gobierno puede, por esto, no ser suficiente en esta ocasion para estimar lo que mas convenga á los intereses jenerales, y pide ó el apoyo de la Honorable Asamblea General al rechazo que ha hecho de las tres condiciones, que se presentan como indeclinables, ó de la declaracion franca y esplicita de la voluntad del pueblo, sobre la admision de ellas, y el cese en las funciones que ejercen las personas que hoy desempeñan el gobierno del Estado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

ROBERTO DE LA RUESTRA.

PASTOR OBLIGADO.

La respuesta á esta nota, fué el nombramiento de una comision, que se acercó al Gobernador á manifestarle que la Asamblea General, por una grandisima mayoria, habia juzgado convenientemente que aquel hiciera su dimision.

En su virtud el Gobernador estendió la siguiente nota :

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

A la Honorable Asamblea General.

Habiendoseme manifestado por una comision de Vuestra Honorabilidad la conveniencia que habria, ya para la paz ó ya para la guerra, en que yo hiciera dimision del cargo que ejerzo, lo verifico desde luego sin esfuerzo alguno.

Dios guarde á V. H. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

La Asamblea General contestó con la nota siguiente :

El Presidente
del
Senado. }

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

Al Sr. Gobernador del Estado Dr. D. Valentin Alsina.

Habiendo considerado la nota en que se sirve V. E. comunicarle la renuncia que hace de cargo de Gobernador, á que fué elevado por el voto público, y comprendiendo y estimando

la elevacion de miras que lo lleva á dar este paso, la Asamblea ha aceptado su renuncia, y procedido al nombramiento del que la Constitucion designa para sucederle.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.

Mariano Varela,
Secretario.

Pedro Aguilar,
Secretario

No se inserta el informe de los Sres. Comisionados á que la nota del Gobierno se refiere, por no haberla podido obtener.

Comercio del Plata.

La paz está pues hecha, plena y entera como convenia á la situacion de los beligerantes. Ahora empieza recien la verdadera organizacion de la República Argentina, y ahora es, que ella exige toda la abnegacion y todo el patriotismo de sus hijos. La union, y la cooperacion comun harán desaparecer los defectos inherentes á toda convencion celebrada con precipitacion, en medio de pasiones agitadas y del tumulto de las armas.

Entre pues en el terreno tranquilo de las conveniencias, del cálculo, de las garantías y de la armonía de derechos é intereses, sin encono y sin resentimiento para que la patria comun no pueda reprocharle á Buenos Aires nuevas desgracias ó nuevas lágrimas.

Lo que no ha podido preveer el convenio de paz, preveámoslo nosotros, porque la política práctica debe suplir los defectos de la política teórica.

Ejército Nacional.

ORDEN DEL DIA.

Soldados y Guardias Nacionales,

La campaña está terminada, y los votos de la nacion cumplidos.

El ejército federal ha llenado gallardamente su deber cuando se le ha obligado á combatir.

Era su mision revindicar los derechos de la provincia de Buenos Aires para que se pronunciase sobre sus destinos, y lo habeis conseguido atravesando vastas planicies entre los víctores de nuestros hermanos que recobran su libertad para volver á la familia de que se les apartara con violencia.

El ejército nacional ha llegado por fin á las puertas de la ciudad célebre, sin encontrar sino las simpatias entusiastas de un pueblo argentino.

¿Qué os faltaria para satisfacer los votos de la nacion, desagráviándola de los ultrajes que le han sido inferidos y en que fueron envueltos sus mas dignos servidores? — Marchar de frente, á ocupar con vuestra acostumbrada bravura el recinto en que se asilaban los ilusos.

Pero sabiais bien que el pueblo de Buenos Aires no era vuestro enemigo; que en su dignidad y sus gloriosos hechos formaban parte del patrimonio de la República, y que vuestro seguro triunfo sobre aquellos que aun resistian al pronunciamiento de toda la República, no podria realizarse sin peligro de comprender bajo un mismo desastre, á los nacionalistas y extranjeros, ajenos á la lucha.

He interpretado fielmente, soldados del ejército, vuestros sentimientos de confraternidad para con los hijos de esta provincia.

He recordado tambien que en vuestras filas un gran número de entre ellos comparten con vosotros los azares de la campaña: los unos envejecidos en el servicio de la patria; los otros sustraídos con noble abnegacion al alhago de la familia y sus labores, y todos con el

digno fin de exonerarse de la responsabilidad de la discordia, y obter al honor de volver á su suelo natal la garantia de la union nacional para una ley comun.

Sabia bien, soldados, que anhelábais probar otra vez vuestro valor para decidir la con tienda; pero vuestra superioridad menguaria el mérito de vuestra victoria, mientras que vuestra generosidad enalteceria vuestro nombre.

Os he mandado hacer alto, teniendo en vista los grandes intereses de la nacion. En medio de vuestra justa impaciencia por asegurar el triunfo definitivo de las instituciones federales, guardásteis una diciplina que hace honor al ejército argentino. Vuestro General se envanece en decirlo; aguardásteis con admirable subordinacion que la palabra de reconciliacion sonase mas alto que la voz de ataque.

Antes de abrir la campaña el ejército federal; la República Arjentina estaba dividida, comprometida en guerra intestina, deslustrada en el exterior por la tenacidad de sus querellas, y amenazada de una disolucion social por la ebullicion de enconados partidos.

Veinte dias despues de haber pasado la frontera de Santa-Fé la situacion ha cambiado completamente.

La Provincia de Buenos Aires, segregada durante 7 años de la nacion á que pertenecievuel ve á su seno para formar parte de la Confederacion Argentina bajo la Constitucion Federal.

El Gobierno de Buenos Aires, presidido por el Dr. Alsina, cayó vencido por la opinion pública, apenas se vieron relumbrar vuestras armas.

Un perpetuo olvido de las pasadas disenciones políticas pone fin al ostracismo de los hijos de esta Provincia, restituyendo á su patria á los que fuesen militares, con su rango, antigüedad y sueldos, y quedando solemnemente ratificado el principio de la abolicion de las fiscaciones.

La provincia entra en el ejercicio pleno de todos los derechos de soberanía provincial, sancionados por la Constitucion Federal, y en el de la prerogativa especial del libre exámen de la ley fundamental.

La República Argentina, concentrando ahora sus fuerzas, su inteligencia y sus recursos, continúa sin vacilacion, con la paz que hemos conquistado, la obra grandiosa de su organizacion interior: unifica sus relaciones externas: reivindica su fama y ofrece á la industria, al comercio y á la poblacion estrangera, la garantia de la union, la mejor esperanza de nuestro porvenir.

He ahí, mis bravos compañeros de armas, sostenidos vuestros juramentos y cumplidos los votos de la Confederacion Arjentina.

Habeis merecido bien de la República. Ella recompensará vuestros servicios, é indemnizará los sacrificios personales que habeis hecho.

GUARDIAS NACIONALES—Vais á volver á vuestros hogares, á anunciar á vuestros hermanos que la provincia de Buenos Aires, opulenta y patriota, cuya ausencia deploraba la patria, ha vuelto á entrar en el gremio de la gran familia, que la integridad nacional se ha obtenido sin verter sangre mas que la que fué indispensable derramar para vuestra defensa, y que la organizacion de la República, una é indivisible, es la victoria espléndida del sentimiento de Buenos Aires bajo la proteccion del Ejército Confederado.

Contad tambien á vuestros amigos, que el pueblo mas ilustrado de la República, victima por largos años de una estraña alucinacion, la ha visto disipada por los hechos de vuestro Gefe, que confia serán apreciados con justicia por la providad de los contemporáneos y por el fallo de la historia.

Aseguradles, por fin, que si la libertad de esta Provincia llegase á ser subyugada alguna vez por el elemento anárquico que la ha trabajado, haciéndola retroceder en su cultura y progreso, las fuerzas nacionales estarán siempre prontas del lado de la mayoria y de la ley, y á su frente vuestro General y amigo :

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Documento N° 52.

DOCUMENTOS OFICIALES

De la Mediacion pacifica de la Republica del Paraguay en la disidencia armada entre los excelentisimos Gobiernos de la Confederacion Argentina y Buenos Aires.

¡ VIVA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY !

Asuncion Enero 6 de 1860.

Habiendo tenido la fortuna de llegar á un feliz resultado en la mision de Ministro Mediador, que el Exmo. Señor Presidente de la República, me ha hecho el honor de confiar en la disidencia armada de los Exmos. Gobiernos de la Confederacion Argentina y Buenos Aires ; me es grato presentar á V. E. el testo original del Convenio firmado en San José de Flores el 10 de Noviembre último, con los Protocolos de las cinco conferencias que tuvieron lugar entre las respectivas comisiones.

Presento tambien á V. E. un memorandum, y las piezas oficiales numeradas á que él se refiere, acompañando ademas un legajo de otras piezas no mencionadas en el memorandum, y que forman tambien parte de la mision de que he sido encargado.

Por la coleccion de documentos que tengo el honor de someter al Supremo Gobierno, juzgará mi conducta en la delicada mision que me ha confiado.

Si en el desempeño de ella, he llegado á merecer la aprobacion del Exmo. Señor Presidente de la República, mis descos se habrán colmado.

Quiera V. E. aceptar la distinguida consideracion y estima con que soy.

De V. E.

Muy atento servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. et Señor D. Nicolas Vasquez Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica del Paraguay.

MEMORANDUM.

Favorecido por mi Gobierno con el alto honor de representarlo en el carácter de Ministro Mediador, cerca de los Gobiernos de la Confederacion Argentina y de Buenos Aires, parti de esta Capital en el dia 27 de Setiembre del año próximo pasado.

Arribé al Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina el dia 5 de Octubre, y despues de ponerme de acuerdo con el Gobierno Argentino acredité mi carácter de Ministro Mediador por parte de la República del Paraguay, segun se vé por las notas números 1 y 2.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores en su contestacion me dice, que, habiendo sido ofrecida la mediacion de los Exmos. Gobiernos de Francia é Inglaterra por medio de sus respectivas legaciones con fecha 29 y 30 de Setiembre, el Gobierno Argentino las habia aceptado, sin perjuicio del curso y progreso de la del Paraguay, admitida desde el 22 de Agosto.

S. E. me comunica por los números 3 y 4 las contestaciones dadas á aquellas Legaciones, y me pide tenga por hecha la reserva contenida en ellas respecto de la calidad con que el Exmo. Señor Vice-Presidente admitia la mediacion entre el Gobierno nacional, y un Gobierno de Provincia.

Como por la nota núm. 2 se me notificase que las bases para la negociacion debia recibir del Exmo. Señor Presidente de la Confederacion Argentina, directamente encargado por el Congreso federal de restaurar la integridad nacional, por medios pacíficos, ó de cualquier otro modo, y S. E. se hallase en las inmediaciones de la Ciudad del Rosario á la cabeza de su Ejército de operaciones, el mismo dia 7 dejé el puerto del Paraná y me dirigí al Rosario.

Llegado allí me presenté al Exmo. Señor Presidente Urquiza, y entré luego en conferencias con S. E. sobre el importante objeto de mi mision.

Es justo decir, que desde que tuve el honor de abrir mis conferencias con el Exmo. Señor Presidente, observé ya de una manera invariable los sentimientos mas elevados y generosos, por la paz, union y fraternidad de los Argentinos; aunque el mal éxito de diferentes negociaciones, hubiesen casi estinguido en el ánimo de S. E. toda esperanza por un arreglo pacífico.

Me era por lo tanto muy lisonjero, conocer que teniendo del buen lado, es decir por la paz, los deseos del Exmo. Señor Presidente, no era imposible arribar á obtener el gran fin que se habia propuesto el Gobierno del Paraguay, consiguiendo la paz y la union de los Argentinos.

Estimulado pues, por las convicciones que iba yo adquiriendo de la bella disposicion en que encontraba al Exmo. Señor Presidente, entré en el fondo de las cuestiones con dicho Señor, quien despues de algunas conferencias me presentó los apuntes que acompaño entre los documentos anexos bajo el núm. 5.

Esos apuntes dieron ocasion á otra conferencia, en la que utilizando yo esos mismos sentimientos fraternales de que estaba animado el Exmo. Señor Presidente, le manifesté la gran conveniencia de que una parte tan importante de la Confederacion Argentina, como lo es Buenos Aires, no fuese al Congreso con imposicion alguna, que hiriese su dignidad, y entonces permitiéndome el Señor Presidente, que yo hiciese las modificaciones que creyese necesarias hice las que me parecieron oportunas, y despues de ver que S. E. las admitia, le pasé con la nota núm. 6, el proyecto núm. 7 que me habia entregado, é hice al márgen las modificaciones que comprendí serian aceptadas por el Gobierno de Buenos Aires, y que se hallan en el ya mencionado proyecto núm. 7 {documentos anexos.}

El Exmo. Señor Presidente dándome una prueba mas de su vivo interés por la paz, aceptó las modificaciones marginales; las firmó y me dirigió la respuesta núm. 8.

Entonces como se observa en las notas núm. 6 y núm. 8 el Señor Presidente accediendo á mis proposiciones, convino, no solo en aceptar las modificaciones que yo le habia propuesto, y que se hallan al márgen del Proyecto, documento núm. 7, sino tambien en una suspension de hostilidades, que no pasase de diez dias, y en nombrar una Comision que unida á la que nombrase el Gobierno de Buenos Aires procediese á ajustar un Tratado de paz.

Munido pues de estos documentos, resolví el dia 10 de Octubre pasar á Buenos Aires á continuar mi mision: pero alentado por el espíritu de conciliacion y fraternidad, que veia yo prevalecer en el Exmo. Señor Presidente, quise premunirme aun mas, para vencer las dificultades, que pudieran sobrevenir en Buenos Aires; y entonces volviendo otra vez mas, ante el Exmo. Señor General Urquiza, le demostré que no era imposible que en Buenos Aires apareciesen mayores exigencias, en cnanto al punto de nacionalidad, que las que se habian manifestado al Honorable Señor Yancey, y que para ese caso, queria llevar la consoladora esperanza, de que ni las proposiciones del proyecto núm. 7, ni las modificaciones marginales, no tendrian el carácter de indeclinables.

S. E. el Señor General Urquiza; reiterándome sus sentimientos por la paz, me aseguró que no serian indeclinables, y que ese sentimiento no lo veria yo desaparecer, ni aun en el caso en que un próximo combate le presentase un triunfo acabado.

Quise aun, mas entonces, y le pedi, como una prenda de sus buenos deseos, que la eleccion para comisionados, la hiciese en personas, que por su moderacion y por su interés por la paz: inspirasen confianza al pueblo de Buenos Aires, y S. E. el Señor Presidente, despues de recorrer los nombres de varias personas que podrian quizá mirarse como exaltadas, me espreso que nombraria al Sr. Dr. D. Lucas Funes, al Sr. Dr. D. Manuel Leiva, al Sr. D. José María Cullen, y tal vez al Sr. Dr. D. Benjamin Victorica.

Sin conocer yo los hombres de la Confederacion, no podia ni aceptar, ni rechazar, pero los informes que recibia de aquellos Señores y los sentimientos que habia notado en el Señor Victorica, me inspiraban confianza y me decidieron á manifestar á S. E. que aceptaba, como hombres de moderacion, los que se habia servido nombrar.

Como el Exmo. Sr. Presidente en una de las Conferencias me dijese, que habia ordenado á la Escuadra de la Confederacion, que saliese del puerto de Montevideo, y que del 14 al 15 de Octubre forzase el paso de Martin Garcia á toda costa; y como ademas la suspension de hostilidades, que yo le habia propuesto, la habia aceptado, le pedi se sirviese mandar suspender el

combate que debia empeñarse para forzar el paso, y evitar así la efusion de sangre de hermanos.

S. E. el Señor Presidente me manifestó, que si á mi arribo á Buenos Aires encontrase á su Gobierno igualmente dispuesto á la suspension de hostilidades, que en tal caso se suspenderia el combate, y con este motivo le pedí, y me dió, una orden para que el Gefe de la Escuadra Argentina, suspendiese todas sus operaciones militares en el momento que yo se lo ordenase, segun lo demuestra el documento núm. 9.

En posesion pues de las concesiones que el Exmo. Señor Presidente me habia hecho, seguí mi viaje para Buenos Aires, el dia 11, dejando antes contestado en la nota núm. 6 á la indicacion que S. E. me hizo, de si tendria inconveniente en trabajar conjuntamente con la mediacion brasilera, anglo-francesa, que aunque era un caso imprevisto en mis instrucciones esperaba remover los inconvenientes que pudieran presentarse para poder unir mis esfuerzos con los de la triple mediacion observando no obstante á S. E. los derechos que correspondian á la mediacion Paraguaya por su anterioridad, y siempre que la invitacion me fuere hecha á tiempo.

En esa misma nota núm. 6, que fué contestada por la núm. 8, espresé á S. E. que él habia convenido así, como en que si alguna dificultad ofrecia la triple mediacion para obrar conjuntamente con la Paraguaya, *esta por el derecho de su precedencia y hallarse ya en curso tendria todo el derecho que esas calidades le acuerdan.*

Este derecho de preferencia fué reconocido y confirmado por la carta de S. E. el Señor Presidente núm. 8.

Al arribar al puerto de Buenos Aires en el dia 12, y preocupado con la idea de que iba á tener lugar un sangriento combate naval, mi primer interés fué pasar personalmente á ver al Gobierno, sin cuidarme de las reglas de la etiqueta, y pasé en efecto á ver al Exmo. Señor Ministro Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, á quien despues de haber presentado mis respetos, entré luego á esplicar al Sr. Ministro, mi aparicion en Buenos Aires, le declaré francamente que el Gobierno Paraguayo me habia confiado esta mision, porque aunque se le habia comunicado en copia la declaracion hecha á Mr. Yancey, de que descendiese de la Presidencia el Señor General Urquiza, para tratar de incorporarse Buenos Aires á sus hermanas las provincias confederadas, esperaba que se levantase esa declaracion, sin cuya condicion prévia, la mediacion de mi Gobierno no podria tener lugar.

El Señor Ministro me replicó, que esa no era una condicion *sini qua non*, y preguntándole si desde luego, podia considerarla como no hecha la proposicion, ó si hecha revocada en aquella conferencia, me contestó, que podia considerarla como no hecha, y que no seria objeto de ninguna discusion.

Dije al Sr. Ministro, que mi objeto al pedirle una conferencia tan seguidamente de mi llegada, era proponerle una suspension pronta de hostilidades, por que sabia que la Escuadra de la Confederacion, habia salido ya de Montevideo, resuelta á batirse, y que yo estimulado por el deseo de evitar la efusion de sangre, habia prescindido de las reglas establecidas para acreditar mi carácter, por que no queria que en el tiempo que se emplease en esta ceremonia, fuese á realizarse un combate que deberia ser muy sangriento. Que el interés de evitar esa efusion de sangre de hermanos me habia decidido á solicitar del Exmo. Sr. General Urquiza, una orden escrita, que éste me la habia dado para el Gefe de su Escuadra, á fin de que suspendiese toda operacion militar, y que por lo tanto me intercaba en que el Gobierno de Buenos Aires, sin sacrificar á la etiqueta y á las formas un objeto de tanta importancia, se sirviera acceder á una suspension de hostilidades, que aunque se arreglase al siguiente dia en que yo me acreditase, me bastase por el momento la seguridad de esa concesion, para mandar á la Escuadra del Exmo. Señor General Urquiza, que suspendiese su marcha, pues al efecto tenia pronto el vapor de guerra *Tacuari* que seria el conductor de la orden escrita que yo tenia en mi poder.

S. E. el Señor Dr. Velez Sarsfield, me manifestó que nada podia resolver por si solo sin la anuencia del Exmo. Señor Gobernador, cuya contestacion, me animó á pedirle, me presentase á S. E. para ofrecerle mis respetos, y hacerle la misma propuesta.

Efectivamente S. E. el Sr. Dr. Velez Sarsfield me condujo ánte S. E. el Sr. Gobernador, á quien despues de saludarle y de ofrecerle mis respetos, le espresé que aunque no me habia acreditado en mi carácter de Ministro Mediador, creia que me disculparia el grande objeto que me habia movido á no esperar á las reglas de etiqueta, y que contando ya con la escusa que pedia, le rogaba me permitiese pedirle una pronta suspension de hostilidades, por que iba á tener lugar prontamente un sangriento combate naval, que iba á darse antes de dos ó tres dias.

Le repetí á S. E. el Sr. Gobernador lo mismo que al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y despues de asegurarles que tenia en mi poder una orden escrita del Exmo. Sr. General Urquiza, le aseguré tambien, que si el Gobierno accedia, me bastaria que se me prometiese la suspen-

sion de hostilidades, para enviar ya el vapor de guerra *Tacuari*, á buscar la Escuadra de la Confederacion.

S. E. el Sr. Gobernador me contestó, que despues que me pusiese en regla, se trataria sobre ello en consejo de Ministros.

Lamenté como es de suponerse, que, estauo tan próximo un combate naval ó no se diese crédito á mis palabras, ó se sacrificase á las reglas de la etiqueta un objeto tan interesante; y desengañado ya de que nada podia conseguir, me resolví á ponerme en regla, es decir, á acreditar mi carácter de Ministro Mediador por la República del Paraguay.

Inmediatamente de concluida esta conferencia en el mismo dia 12, que fué el de mi arribo, dirijí al Gobierno la nota N.º 10 acreditándome en el carácter con que mi Gobierno me habia investido. Ella fué contestada el siguiente dia 13 y se registra bajo el N.º 11.

Acreditado entonces Ministro mediador por la República del Paraguay, me dirijí en el dia 13 al Gobierno, con la nota documento anexo N.º 12, en la que manifestándole que el Exmo. Sr. General Urquiza habia aceptado una suspension de hostilidades, siempre que no escudiese de diez dias, le proponia esa suspension, como prévia al ajuste, asegurándole que ya el General Urquiza tenia nombrados sus comisionados, y prontos á marchar á aquella Ciudad, en el instante en que yo le avisase que el Gobierno de Buenos Aires habia nombrado los suyos.

El dia 14 escribí al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina la carta N.º 13, avisándole mi arribo á Buenos Aires y el estado en que se hallaba la negociacion.

Procedí con toda esa actividad por que en el dia 13, se decia en toda la Ciudad de Buenos Aires, que la Escuadra de la Confederacion estaba por la punta del Indio; y me interesaba vivamente en que si el armisticio prévio se aceptase despues de haberme ya acreditado en mi carácter oficial, podria yo con buen suceso enviar la orden de suspension á la Escuadra de la Confederacion.

Pero desgraciadamente el Gobierno de Buenos Aires, contestándome en la tarde del dia 14 con la nota, documento anexo núm 14, se negó absolutamente al armisticio prévio, dando las razones que en ese documento esplanó el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

A pesar de esta negativa yo insistí en la suspension prévia de hostilidades, por que teniendo en mi poder, firmadas por el Sr. General Urquiza, las bases contenidas en el documento anexo núm. 7, era para mí muy probable, que la Paz se ajustaria, y tanta mayor era mi esperanza, cuanto el Exmo. Señor General Urquiza, al admitir las modificaciones que yo le propuse, me hizo esperar que no eran indeclinables.

Con la conciencia pues de que en esos diez dias de suspension, podia hacerse la paz, pedí nuevamente en el dia 15 la suspension prévia de hostilidades por la nota, documento anexo N.º 15, manifestándole al Gobierno que en esos instantes era posible tratar, y que despues de un combate, ya no podia quizá hacerse otra cosa, que capitular por el que fuese desgraciado en el combate.

El Gobierno me contestó en el dia 17 por el documento anexo N.º 16, insistiendo en su negativa, y refiriéndose á las esplicaciones que me tenia hechas, me espresó, que sentia vivamente el que yo insistiese en mi pretension de una suspension prévia de hostilidades, rogándome continuase en la mediacion de paz.

Respetando entonces las razones que el Gobierno tuviera, y que se encuentran en la nota N.º 16, contesté en el dia 18 por la nota N.º 17, en la que le espresé mi resignacion á su absoluta negativa, suplicándole que no obstante me permitiese no mirar como una ruptura, ni como un rechazo irrevocable del armisticio, sino como aplazamiento para otra oportunidad; y en el momento mismo en que así me dirijia al Gobierno de Buenos Aires, despaché el vapor de guerra Paraguayo *Tacuari* al Rosario, con un oficial encargándole que inmediatamente que arribase á aquel destino, se trasladase al punto en que S. E. el Señor General Urquiza se hallase, y le entregase la nota anexo n.º 18, que en el mismo dia 18 de Octubre dirijí al Exmo. Señor General Urquiza, instruyéndole de mis esfuerzos, de la ineficacia de estos: y pidiéndole que enviase en el vapor *Tacuari* sus Comisionados.

De esta manera pues concluyeron mis esfuerzos todos sobre la suspension prévia de hostilidades.

Debo notar aqui, que en mis conferencias con S. E. el Sr. Gobernador, hablamos sobre el objeto de mi mision, y entonces declarándole las esperanzas que habia yo concebido de los sentimientos del Exmo. Sr. General Urquiza, le aseguré que dicho Sr. no solo se habia conformado con la suspension de hostilidades que yo habia propuesto, sino que aun habia elegido ya los Comisionados que deberian venir á Buenos Aires desde que el Gobierno nombrase los suyos.

S. E. me preguntó entonces quienes serian los nombrados por S. E. el Sr. Presidente, pues que habria algunos que no queria tal vez admitir.

Sin decirle yo quienes eran los nombrados por S. E. el Sr. General Urquiza, le pregunté qué personas de la Confederacion podia no serle agradables, y me contestó S. E. el Sr. Gobernador que él escluiria al Sr. General Guido, al Sr. Pujol, al Sr. Dr. D. Luis José de la Peña y al Sr. Dr. Derqui.

Al oír que solo esos caballeros eran los escludidos le manifesté que me felicitaba de que en esa exclusion no estuviesen comprendidos los nombrados; y preguntándome entonces, S. E. quienes eran ellos, le respondí que lo eran el Dr. D. Lucas Funes, y me respondió lo conozco: el Sr. Leiva, y me contestó este tambien será de los escludidos por mí, pues si no lo nombré, ha sido porque no lo recordaba: el Sr. Cullen, y me dijo, ese es buen hombre: y el Dr. D. Benjamin Victorica, y entonces me respondió, ese lo rechazo, y primero aceptaria á Leiva, que al hijo del Gefe de Policía de Rosas, y emigrado ademas yerno de Urquiza.

Como sobre estas exclusiones hablásemos, y S. E. el Sr. Gobernador me decia que él estaba en su derecho para repeler á los electos por S. E. el Señor General Urquiza, yo le manifesté, que no habiendo venido aun los nombrados, me proponia influir para que se hiciera una variacion, agregándole que no le daria mi juicio sobre el derecho á rechazar, sino cuando estuviesen en Buenos Aires los Comisionados, y si quisiera hacer la exclusion de uno ó mas de ellos.

En efecto, movido por el interés de alejar todo obstáculo á la paz, y teniendo presente la repugnancia que S. E. el Señor Gobernador me manifestó á la admision, especialmente del Dr. Victorica, yo me dirigí á este Sr. en carta confidencial, pidiéndole que renunciando el puesto honroso de Comisionado por la Confederacion, evitase las dificultades, que podrian surgir si viniese.

Y muy agradable me es reconocer que el Sr. Dr. Victorica, con una abnegacion que siempre le honrará, me contestó agradeciéndome la lealtad con que yo procedia, y prometiendo no venir á producir con su presencia, cuestiones de las que aunque el Sr. Victorica, no reconocia derecho al Sr. Dr. Alsina, se resignaba á evitarlas.

En fecha 20 recibí del Exmo. Gobierno de Buenos Aires una nota del mismo dia que se registra bajo el n° 19 respondiéndome á la mia del 18 n° 17.

Llegado el vapor de guerra *Tacuari* al puerto del Rosario, y no encontrándose ya, en las inmediaciones de aquella Ciudad, el Exmo. Sr. Presidente, el oficial conductor de mi comunicacion n° 18, trató de buscarlo en la campaña de aquella Provincia, como lo buscó hasta hallarlo en Pavon.

Allí recibió el Exmo. Sr. General, la nota n° 18 fecha 18 de Octubre, y me contestó con fecha 21 en Pavon la nota n° 20 en que me manifiesta, no está dispuesto ya á enviar sus Comisionados, desde que se resistia la suspension prévia de hostilidades, y desde que sus deseos por la paz, se interpretaban por debilidad é impotencia.

Esta nota recibí en el dia 23 á las cinco de la tarde por el vapor *Tacuari*, y en el instante me dirigí al Gobierno de Buenos Aires con la nota n° 21 en la que espresándole lo que S. E. el Sr. General Urquiza me comunica, le propongo envíe sus Comisionados á un punto próximo al Cuartel General del Exmo. Sr. Presidente, ofreciéndole para este caso la garantia de mi Gobierno, y el vapor de guerra *Tacuari*, para llevar personalmente yo á los señores Comisionados.

El Gobierno de Buenos Aires, dudando entonces, segun la nota n° 22 de los sentimientos del Exmo. Sr. General Urquiza por la paz, asintió á enviar sus Comisionados frente á la Ciudad de San Nicolas, espresándomelo así, en la misma nota n° 22 fecha 24 de Octubre, y diciéndome, que si el Sr. General Urquiza aceptase ese medio, procederia á nombrar sus Comisionados.

Me es sensible hacer aquí un paréntesis á la narracion exacta de los hechos, pero la importancia del incidente que ocurrió y que voy á referir, justificará esta instantánea interrupcion.

Debe recordarse que en una conferencia que tuve con el Exmo. Sr. Gobernador fueron reprochados algunos de los Sres. Comisionados del Exmo. Sr. General Urquiza, y muy especialmente el Sr. Dr. Victorica.

Este rechazo no solo fué del Exmo. Sr. Gobernador, sino tambien de S. E. el Sr. Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, que yo impulsado del noble interés por la paz, arrostré el compromiso de pedir al Sr. Victorica se excusase de venir en el carácter de Comisionado.

Despues de este proceder de mi parte en que daba yo al Gobierno y al Pueblo de Buenos Aires, el testimonio mas inequivoco de la intensidad de mi desco por la paz, y de la sinceridad, con que me proponia alcanzarla, fui sorprendido con un message que verbalmente me trajo el Sr. D. Carlos Calvo, en el dia 24 por la mañana, diciéndome que habia sido autorizado por S. E. el Sr. Dr. Velez Sarsfield, para decirme que extrañaba que yo hubiese creído que el Gobierno de Buenos Aires repulsase al Sr. Dr. Victorica, como Comisionado del Gobierno de la Con-

federacion, pues que para el Gobierno le era indiferente que viniese el Sr. Victorica, ó cualquier otro, y que á cualesquiera que viniese se recibiria, espresándome el Sr. Calvo, que todo esto lo habia referido el Sr. Velez Sarsfield, al autorizarlo, ante varias personas

Este incidente me causó una profunda pena, por que despues de haber yo pedido al Sr. Dr. Victorica y aun al mismo Exmo. Sr. General Urquiza, que el Señor Victorica no viniese, quedaba yo ánte esos Señores en un concepto nada favorable.

En situacion tan desagradable y cuando yo habia dado ese paso en obsequio del Gobierno de Buenos Aires, á quien queria no solo evitarle el desagrado de la repulsa sino alejarle tambien el inconveniente que iba á nacer, y á trabar el curso de la negociacion, dirigí al Exmo. Sr. Dr. Velez Sarsfield, la nota anexa n.º 23, en la que recordándole todo lo ocurrido, le pedí me contestase si era verdad, todo lo que en esa nota refiero, sino tambien si era cierto que yo habia ofrecido al Gobierno esforzarme para remover con tiempo este obstáculo.

S. E. el Sr. Dr. Velez Sarsfield me contestó en la nota n.º 24 de la que se juzgará, si en efecto hubo respecto del Sr. Victorica y otros Señores, la repulsa que he referido.

Forzado por mi honor á hacer aquella digresion, volveré sobre la negociacion para presentar con fidelidad los pasos dados, y los esfuerzos empleados para arribar á la paz, que se ha conseguido en el momento en que un fuerte ejército se hallaba á las puertas de la ciudad de Buenos Aires, y que ésta se disponia á una defensa, y resistencia vigorosa, pero que habria dado por resultado la efusion de sangre de hermanos.

El Gobierno de Buenos Aires por la nota n.º 22 me habia pedido que la reunion de los Comisionados se hiciese al frente de San Nicolas, y que le avisase si S. E. el Sr. General Urquiza aceptaba, para proceder á nombrar sus Comisionados, le contesté por la nota n.º 25 y fecha 25 en la que le espresé, que el vapor de guerra *Tacuari*, estaba á disposicion del Gobierno: pero que pudiendo suceder que en aquella fecha hubiera habido algun combate ya, y en cuyo caso no se sabia el punto fijo en que se hallasen los ejércitos, le proponia que fueran ya conmigo los Comisionados, y que yo me encargaría de averiguar el paradero cierto de dichos ejércitos, para que colocándonos próximamente á ellos, se pudieran dar principio á la negociacion: agregándole ademas que como en el caso de un combate, habria necesariamente algun triunfo, que cambiaria la faz de las cosas, seria conveniente que los Sres. Comisionados, fuesen munidos de instrucciones que evitasen la suspension de la negociacion.

El Gobierno me contestó en la misma fecha 25 por la nota n.º 26 que estaba dispuesto á nombrar sus Comisionados, tan luego como yo hubiese recabado la adquiescencia de S. E. el Sr. General Urquiza, espresándome que el Gobierno no podia proceder, sin ese requisito al nombramiento de sus Comisionados, pues de otro modo se espondria á recibir un sério desaire, en el caso en que S. E. el Sr. General Urquiza no asintiese á esa medida, y que esto seria tanto mas grave en esas circunstancias en que acababa de tener lugar un hecho de armas que habia hecho variar el Cuartel General del Presidente de la Confederacion, y la dificultad de poder proveer las instrucciones que fuese conveniente dar á los Comisionados. Que este hecho mismo hacia que el Gobierno no tuviese idea fija sobre la posicion en que se hallase San Nicolas en aquellos instantes para el objeto de la reunion de los Comisionados, y que todo ello le inducia á esperar que yo me penetrase de la conveniencia de obtener la adquiescencia del Sr. Presidente de la Confederacion, á un lugar determinado para la reunion de los Comisionados.

En consecuencia de esa nota quise concurrir á remover eficazmente todo embarazo y con ese ánimo le dirigí en el mismo dia 25 la nota n.º 27, en la que á pesar de ignorarse por el Gobierno y por mí el paradero del Exmo. Sr. General Urquiza con su ejército, me brindé á buscar por tierra dicho ejército, pidiéndole los recursos necesarios para enviar un parlamento á donde se hallase el Sr. Presidente, persuadido como lo estaba yo de que aun cuando un hecho de armas habia cambiado la situacion, no por ello habian cambiado ni la voluntad ni los sentimientos elevados de S. E. el Sr. General Urquiza por la paz de su pais.

Esta condicion me decidió aun á buscar ya como busqué, los medios de conduccion haciéndolos preparar cerca de la estacion de Moron, para partir desde allí con el objeto mencionado, hasta donde se hallase el Sr. General Urquiza.

Pasados los dias 25, 26 y 27 creia yo que quizá el Gobierno por razones de alta política, habria suspendido toda contestacion á mi nota, n.º 27. Pero ese dia 27 á la una y cuarto de la tarde recibí la nota n.º 28 en la que el Gobierno me decia, que reconocido altamente por los laudables esfuerzos que habia hecho, y estaba haciendo en favor de la paz de los Pueblos del Rio de la Plata, se hallaba dispuesto á facilitarme todos los medios y recursos necesarios, y que esperaba le indicase yo la naturaleza de ellos.

Inmediatamente de recibir esa nota y con toda la actividad que reclamaban las criticas circunstancias en que en aquellos instantes se hallaba el Pueblo de Buenos Aires, respondí al Gobierno por la nota n.º 29, lamentando que si hubiesen tardado tres dias, por que si en ellos

fué posible el proveerse de medios, como me habia yo provisto ya, no habia despues de cosas la misma facilidad, y espresándole que facilitase los caballos, y salvo conducto para dos Ayudantes míos y seis soldados, con quienes me proponia hacer llegar una comunicacion al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, fuere cual fuese el punto en que se encontrase.

En esa tarde del dia 27, y mientras el Gobierno me facilitaba los medios necesarios para la marcha de mis Ayudantes, escribí al Exmo. Sr. General Urquiza la nota núm. 30, en la que interesando sus sentimientos por la paz, le pedía su adquisiscencia, como el Gobierno de Buenos Aires, me lo encargaba, para que reuniéndose los Comisionados en el punto que S. E. el Sr. Psesidente fijase, se ajustase un tratado de paz.

Preparados en esa misma tarde los dos Ayudantes, y soldados, y despues de recibir en la noche del 27 los medios de conduccion que el Gobierno les preparaba para salir, partieron en la madrugada del dia 28, á buscar en la campaña de Buenos Aires, el punto en que pudiera hallarse el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, y tuvieron la fortuna de hallarlo en el Arroyo de Luna, partido de Arrecifes, ó del Fortin de Areco, despues de dia y medio de haber salido de la Ciudad de Buenos Aires.

El mismo dia 28 recibí del Gobierno de Buenos Aires la nota núm. 31, en que al comunicarme haberse proporcionado á mis Ayudantes los recursos necesarios para llegar al campo de S. E. el Sr. General Urquiza: contesta mi anterior núm. 29 en el parte á que se refiere al retardo en la contestacion dada el 27 á mi anterior del 25.

Como el señor Ministro hubiese comprendido, que yo le hacia un reproche al lamentar el tiempo perdido, le dirijí con fecha 29 la nota núm. 32.

En esos dias, al regresar de San Nicolas el resto del Ejército de Buenos Aires, vino tambien el Sr. Coronel D. Simon Santa Cruz, en clase de prisionero de guerra, y deseando yo dulcificar algo la guerra en que ambos pueblos se hallaban empeñados con encono, dirijí al Exmo. Señor Gobernador Dr. D. Valentin Alsina, la comunicacion núm. 33 proponiéndole el cange de este prisionero por el Coronel Murature, Gefe de la Escuadra de Buenos Aires.

No tuve la fortuna de conseguir el cange que proponia, y limitándome á respetar las razones que S. E. el Sr. Gobernador me daba en la respuesta n.º 34, desistí con pena de mi propósito.

En tal situacion me fué necesario ocuparme de la pretension que habia, de que la mediacion anglo-francesa obrase conjuntamente con la paraguaya, pues si bien me seria honroso en cualquier ocasion el reunirme á los representantes de aquellos dos gobiernos, no era justo que cuando estaba tan adelantada la mediacion paraguaya, se diera una participacion, sin una urgente necesidad que lo justificase á la mediacion anglo-francesa.

El Gobierno de Buenos Aires, por su nota de 29 de Octubre n.º 35 me espresó, que en nota del 14 de Octubre, me habia significado ya, que se habian presentado oficialmente como mediadoras otras potencias de la Europa, á las cuales no podia dejar de atender, así que se presentasen sus respectivos ministros. Que ese caso habia llegado, pues que se habian presentado al gobierno, como tales ministros mediadores por la Inglaterra y la Francia sus ministros respectivos, y que en una conferencia tenida en el 29 de Octubre, habian solicitado una suspension de hostilidades entre las fuerzas de la ciudad y de la Confederacion, y que como yo habia sido el primero en pedir esa medida, habia creído el gobierno de su deber, y de los respetos y consideraciones tan justamente debidos á la mediacion del Exmo. Gobierno del Paraguay, comunicarme antes de contestar á los Sres. Ministros de Francia é Inglaterra, que han cesado las circunstancias relativas al ejército del Estado, que obligaron al gobierno á no prestarse á un armisticio prévio á la negociacion de paz, y que en su virtud, no habia ya por el gobierno inconveniente alguno para el convenio de un armisticio prévio á la negociacion, como yo antes lo deseaba.

Al recibir esta incitacion del gobierno para promover un armisticio prévio, yo habria contestado inmediatamente, asintiendo, pues si antes del combate de Cepeda, yedi con instancia una prévia suspension de hostilidades, debía yo ser consecuente, solicitando esa prévia suspension, cuando veia que el Exmo. Sr. Presidente marchaba con su ejército sobre la capital, en donde se iba á empeñar otro combate mas sangriento quizá.

Esa proposicion se me hacia en el 29 de Octubre, cuando aun se hallaba muy distante el Exmo. Sr. Presidente, y cuando ni el gobierno, ni nadie en Buenos Aires sabia el paradero del ejército de la Confederacion, pues recién en el dia 28 habian salido mis ayudantes á averiguarlo, y no se conocia ni donde se hallaban estos.

Agradeciendo yo entonces la deferencia del gobierno, al darme aquel aviso, contesté por la nota del 30 de Octubre n.º 36, que me permitia pedirle una respuesta esplicita y prévia á la manifestacion de mi asentimiento, á proponer yo al Exmo. Sr. General Urquiza un armisticio, porque, desde que veia que habian tenido los Sres. Ministros de Francia é Inglaterra una conferencia oficial, comprendia yo, que dichos Sres. Ministros mediadores, habian comenzado á ejercer

sus buenos oficios como tales. Que por lo tanto, rogaba que el gobierno me declarase, si á la vez iban á ser considerados los trabajos de aquella mediacion colectiva y de la mediacion paraguaya, ó si por el contrario, quedaba la mediacion colectiva aplazada hasta el resultado de la paraguaya, bastante adelantada en sus trabajos, en que habia empleado los mas positivos esfuerzos por la paz; y concluí pidiendo se me dijese esplicitamente, si á pesar de haberse abierto ya las conferencias con la mediacion anglo-francesa, ésta espera el resultado de la mediacion paraguaya, sea de exigir la prévia suspension de hostilidades, que me seria muy agradable pedir al Exmo. Sr. Presidente, ó sea de entrar ya á la negociacion de paz, si aquel prévio armisticio lo aceptase el Sr. General Urquiza.

Al dirigirme al gobierno en aquellos términos, le pedí su opinion y resolucion, asegurándole que, despues que me fuesen conocidas, me seria muy agradable el contestar á su nota del 29.

En consecuencia de esta exigencia de mi parte, el gobierno me contestó por su nota del 31 de Octubre n° 37, que para responderme brevemente, como le era posible por el cúmulo de atenciones que lo ocupaban, ponía en mi conocimiento que habiendo los Sres. Ministros mediadores propuesto el 29 del mismo una base para la negociacion de la paz, les habia contestado en una conferencia, que el gobierno se encontraba embarazado para llevar á un tiempo dos negociaciones bajo diversos mediadores. Que la negociacion conmigo estaba adelantada, al punto de haber pedido yo al Exmo. Sr. Presidente la designacion del sitio para la reunion de los comisionados; y que en tales circunstancias no podia el gobierno hacer á un lado la mision encargada á mí, por mi gobierno, ni le era posible atender á las dos negociaciones á un tiempo, lo cual, por otra parte traeria embarazos de todo género; y que por este grave inconveniente no podia entrar á discutir la base de paz que proponian.

Entre tanto, entregada mi comunicacion n° 30, fué contestada por el Exmo. Señor Presidente en su Cuartel General en marcha sobre Lujan, en el dia 31 de Octubre por su comunicacion n° 38.

En esa comunicacion me declaraba el Exmo. Sr. Presidente, que fiel á su palabra y á los sentimientos que antes me habia espresado, se apresuraba á decirme que, aunque la situacion era diversa de aquella en que me habia asegurado sus deseos de paz, yo habia debido contar siempre con su adquiescencia á recibir los comisionados de Buenos Aires, en un punto próximo á su cuartel general, á donde él enviaria sus comisionados, indicándome ya el punto de Moron para sitio de las conferencias, y pidiéndome que enviase el vapor *Tacuari* á Montevideo á traer al Sr. Brigadier General Guido, á quien S. E. nombraba por uno de sus comisionados.

Recibida esta comunicacion en el dia 1° de Noviembre, á las cuatro y tres cuartos de la tarde, mandé disponer el vapor de la República del Paraguay *Salto de Guairá* y una hora despues zarpó del puerto de Buenos Aires para el de Montevideo, conduciendo para el Sr. Brigadier General D. Tomas Guido, la comunicacion n° 39, en la que ponía á su disposicion el vapor, y le pedía su pronto viage á la ciudad de Buenos Aires, en donde yo le aguardaba para conducirlo hasta el cuartel general de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion.

Al observar que S. E. el Sr. Presidente, redoblaba sus marchas sobre la ciudad, y que aquel hermoso pueblo iba á ser el teatro de una sangrienta lucha, entre hijos de una misma patria, redoblé mis esfuerzos, y en una conferencia que tuve con S. E. el Sr. Gobernador, momentos antes de despachar el vapor para Montevideo, le manifesté verbalmente la contestacion que acababa de recibir del Exmo. Sr. Presidente, desde su cuartel general en marcha sobre Lujan; los sentimientos que dicho Exmo. Sr. me espresaba; y su adquiescencia á recibir en Moron los comisionados que se enviaban para tratar.

Estas declaraciones que verbalmente hice á S. E. el Sr. Gobernador fueron recibidas con aprecio, aunque sobre ellas no me dió otra contestacion que la de decir, está bien, y voy á citar los ministros, para elegir los comisionados.

Al mismo tiempo, y en esa misma tarde del dia 1° me dirigí por la nota n° 40, al Exmo. Sr. Presidente, comunicándole que por ganar tiempo, pasé personalmente á ver á S. E. el Sr. Gobernador, á quien instruí de que el Sr. Presidente, habia convenido en recibir los comisionados del gobierno de Buenos Aires, y espresádome no haber declinado del sentimiento de paz, de que habia hecho siempre una noble ostentacion.

Como se observa en la nota anterior al dirigirme al Exmo. Sr. Presidente, le manifesté que, aunque por ganar tiempo, me habia ido personalmente á instruir á viva voz al Sr. Gobernador de la contestacion, que desde su campamento en Lujan me habia dado el Sr. Presidente, habia dirigido sin embargo al Gobierno de Buenos Aires la nota n° 41, en que reitero lo que verbalmente habia manifestado sobre la disposicion del Exmo. Sr. Presidente, á oír proposiciones de paz que reanuden la union de los argentinos.

Dada por el Gobierno de Buenos Aires la declaratoria contenida en su nota de 31 de Octubre n° 37, no trepidé entonces en asentir, como positivamente asentí, á solicitar del Exmo. Sr.

Presidente, una prévia suspension de hostilidades, y así lo avisé al Gobierno, en la nota u^o 43, asegurándole que iba á enviar con una nota al campo de S. E. el Sr. General Urquiza como se lo espresé en una segunda nota,

Como aparece por la nota n^o 42 el Gobierno me contestó, agradeciendo mis empeñosos pasos; pero que sentia no poder en ese momento designarme los comisionados que habia de nombrar, porque aun no se habia fijado su eleccion, no habia hablado con ellos, y no sabia por consiguiente si aceptarían ó no, significándome ademas, respecto al lugar de la reunion de los comisionados, que juzgaba que ese lugar deberia ser un campo neutral, que no estuviere ocupado por las fuerzas de S. E. el Sr. General Urquiza, y que ese lugar, segun fuese la posicion que ocupase dicho Sr. General, podria ser, ó Moron, San José de Flores, San Justo, ó San Isidro.

El Gobierno de Buenos Aires tuvo la deferencia de poner á mi disposicion, por la nota n^o 43, el ferro-carril para cualquiera hora del dia, ó de la noche, y me es agradable reconocer que esta franca como espontánea disposicion ha rendido importantes servicios en el curso de las negociaciones.

Reconocido por el Gobierno, que la mediacion paraguaya, tenia un preferente derecho á ser considerada, y á escluir toda otra mediacion, me dediqué á solicitar de S. E. el Sr. Presidente por el documento n^o 40 el armisticio prévio,

Sin embargo, aunque habia obtenido ese reconocimiento esplicito por parte del Gobierno de Buenos Aires, surgieron ante el Exmo. Sr. Presidente las mismas exigencias ya vencidas en la ciudad, pues comprendí por su nota n^o 44 fecha 2 de Noviembre, que la mente de S. E. era unir ambas mediaciones, para que colectivamente trabajasen.

Por la nota n^o 45 el Gobierno se sirvió comunicarme que habia elegido como comisionados suyos, á los Sres. D. Juan Bautista Peña, Dr. D. Carlos Tejedor, y Dr. D. Antonio Cruz Obligado.

Ella fué contestada en el mismo dia por la que se registra bajo el n^o 46.

En estas circunstancias, y cuando el Exmo. Sr. Presidente ocupaba los suburbios de la ciudad, me dirijió el Gobierno la nota n^o 47 fecha 2 de Noviembre, en la que me manifestaba que á los alrededores de esta ciudad en el lugar denominado la *Convalescencia* existia un establecimiento de mugeres dementes, á cargo de la sociedad de beneficencia; que ese lugar quedaba fuera de las trincheras y que no siendo posible asistir á esas desgraciadas, me pedía interpusiese mi valimiento con S. E. el Sr. Presidente, á fin de que, ó neutralizase el camino que conduce desde la *Convalescencia* hasta la ciudad, ó que diese á sus tropas las órdenes necesarias para que los médicos, y los demas auxilios necesarios llegasen sin dificultad.

No podia menos que interesarme muy vivamente esta solicitud del Gobierno, ya por su objeto humanitario, y ya por que el establecimiento de mugeres dementes, dependia de la sociedad de Beneficencia, una de las instituciones mas importantes de Buenos Aires, y que inspira veneracion por las virtudes, y por la dedicacion de las matronas que la componen.

En el instante pues contesté por la nota n^o 48, y desde luego me dispuse á enviar un oficial al campo de S. E. el Sr. General Urquiza, como en efecto envié, luego que recibí el pasaporte que habia solicitado, espidiendo la comunicacion n^o 49. En ella avisaba á S. E. el Sr. Presidente el nombramiento de los Sres. comisionados por parte de Buenos Aires, y apoyaba la demanda de aquel Gobierno, que solicitaba, ó que se neutralizase el camino que conducia desde la trinchera hasta la *Convalescencia* ó que se diese las órdenes necesarias para que los médicos pudieran libremente salir hasta ese lugar, y salir tambien todos los auxilios que aquellas desgraciadas necesitasen.

Habiendo llegado en la mañana del dia 3 de regreso de Montevideo, el vapor nacional *Salto de Guairá*, conduciendo á su bordo á S. E. el Sr. General D. Tomas Guido, pasé al Gobierno la nota n^o 50, y luego que recibí el pasaporte que en ella solicitaba, me trasladé con el Sr. General Guido al Cuartel General de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion.

Teniendo presente la nota de S. E. el Sr. Presidente n^o 44 en que me decia, que era realmente para él un embarazo, que la mediacion paraguaya no pudiese aunarse con la anglo-francesa, y que opinaba por la conjuncion de ambas mediaciones, despues de una conferencia tuve la fortuna de que S. E. á pesar de haberme pedido la conjuncion de ambas mediaciones, reconociese como el Gobierno de Buenos Aires, que en el estado á que habia llegado la negociacion, no era ni justa, ni conveniente tal conjuncion.

Removido este punto, recordé á S. E. el Sr. Presidente que aun estaba sin resolucion, mi solicitud de la comunicacion n^o 40 por un armisticio prévio, no habiendo S. E. tenido á bien ocuparse de este punto en su contestacion n^o 44.

S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion despues de haber espuesto las razones que tenia para no acceder á esta solicitud, terminó por acordármela, para durante los dias de las confe-

rencias; con la espresa condicion de que durante esos dias la plaza suspenderla todas sus obras de atrincheramiento.

El Exmo. Sr. Presidente convino en fijar el dia 5 para la apertura de las conferencias entre los Sres. Comisionados de la Confederacion y Buenos Aires, y le pedí que al efecto se sirviera nombrar los suyos. S. E. me ofreció hacerlo así indicándome los Sres. que lo serian.

Como hasta aquella fecha no hubiese contestado S. E. el Sr. Presidente á mi nota n° 49, pedí á S. E. una resolucion sobre mi solicitud referente á la *Convalescencia*, y quedó convenida la respuesta para el dia siguiente.

En el instante en que regresé á la ciudad, solicité una conferencia con S. E. el Sr. Gobernador, y obtenida que fué comunicó á S. E. los deseos del Sr. Presidente de la Confederacion por que se diese principio á las conferencias entre los respectivos comisionados el dia 5 en la chácra de Monte-Caseros. Comunicó tambien al Sr. Gobernador haber obtenido un armisticio, y los términos en que lo habia obtenido, pero S. E. á pesar de las consideraciones que le espuse creyó de su deber no aceptar el armisticio, con la condicion de suspender la plaza sus obras de atrincheramiento.

En la noche del 3 quedó convenido con el Gobierno de Buenos Aires, que en la mañana del 4 me daria conocimiento de las bases que debian de servir de instruccion á sus comisionados, y siéndome urgente pasar en la misma mañana al campo de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, así lo avisé al Dr. Velez Sarsfield, por una confidencial, pidiéndole se sirviera espedir dichas bases. En efecto el Sr. ministro contestó la confidencial y accedió á mi demanda, y me acompañó las instrucciones que se registran bajo el n° 51, previniéndome que no estaban aun firmadas, por que iban á ser nuevamente sujetas á un exámen en aquella noche, pero mas tarde fueron confirmadas.

S. E. el Señor Presidente de la Confederacion, concedor del nombramiento de los Señores Comisionados, por parte de Buenos Aires, procedió á nombrar por su parte, á los Señores Brigadieres Generales D. Tomás Guido, D. Juan E. Pedernera, y al Señor diputado Dr. D. Daniel Araoz, muniendo á aquellos Señores de las instrucciones que se registran bajo el núm. 52.

Nembrados ya los Señores Comisionados de una y otra parte, y fijado la chácra de Monte-Caseros, para lugar de las conferencias, llegaba el momento de abrirlas, para que reuniéndose ambas comisiones procediesen ya á la discusion y arreglo de los puntos, cuya solucion pudiera acercar á celebrar el ajuste de paz, y así lo pedí al Exmo. Señor Presidente de la Confederacion, y al Exmo. Gobierno de Buenos Aires.

Allí se abrió la primera conferencia, en la que despues del cange de los respectivos poderes de los Comisionados, se entró en consideraciones generales, indicándose el punto esencial sobre la union de Buenos Aires á la nacion argentina, como lo instruye la primera conferencia de los protocolos formados.

Por la discusion de la primera conferencia comprendí ya, que á pesar de los buenos deseos de todos los Comisionados, podia fracazar la negociacion, sino se adoptase para la discusion un método que á la vez que la facilitase, evitase que los ánimos pudieran enconarse.

Con ese motivo, y llevando yo la direccion de la discusion, traté de evitar que dos puntos encontrados que allí se proponian, no se discutiesen préviamente como principales, sino despues que lo que verdaderamente era principal, (que era la cuestion nacional) se hubiese arreglado.

Yo alimentaba la esperanza, de que acordados en la cuestion nacional, subordinarian los intereses personales á aquel sagrado objeto.

Por una comision se proponia la inmediata evacuacion del territorio de Buenos Aires, por el Ejército del Sr. General Urquiza.

Por la otra se proponia el cambio del personal del Gobierno inmediatamente.

Yo veia en la discusion de estas dos proposiciones una segura y pronta ruptura de la negociacion, y en el interés de todos los Sres. Comisionados, asumí el carácter de Presidente en la discusion, haciendo uso del derecho que como Ministro Mediador tenia para examinarla y dirijirla, y alejar todo lo que pudiese ser origen de una ruptura.

En la noche del dia 5 recibí del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion la comunicacion n° 53 en que contestando la mia del 2. de Noviembre n° 49 dice, que la neutralizacion de la *Convalescencia* no la consideraba absolutamente necesaria para la atencion de las enfermas; pero que los médicos podian salir, y que los efectos y recursos que se les enviasen, serian recibidos y entregados por las guardias. Que ademas si era necesario, S. E. enviaria los médicos de su Ejército y ayudaria en cuanto le fuese posible á la sociedad de beneficencia.

Lisongeadó con esta contestacion, la comunicó al Gobierno por la nota n° 54 y este me contestó por la que se registra bajo el n° 55, espresándome su alta gratitud, tanto por mi humanitaria interposicion, cuanto por el favorable resultado, que habia yo obtenido.

Con la esperiencia de la primera conferencia, propuse en la segunda dos puntos, sobre que debian discutir alejando en el interin aquellos dos, que sin ser los principales, los llevaban á los Señores Comisionados, á romper, sin duda alguna una negociacion, en la que sobre lo relativo á la nacionalidad hacia una feliz conformidad.

Yo confiaba, y no sin fundamento, que arreglado lo grave y esencial, que era el punto de la nacionalidad, el patriotismo de los Señores Comisionados, y de sus Gobiernos los habian de llevar á subordinar aquellas exijencias ante la seria y delicada cuestion de la reincorporacion de Buenos Aires.

Quedó pues, acordado y convenido, que se miraria como único punto á discutirse, el que yo sometiese, y no los que reciprocamente se indicasen y entónces les propuse el Proyecto de Convenio que aparece en la segunda conferencia.

En el protocolo de esa segunda conferencia, está el resultado feliz que iba produciendo la discusion, porque alejados los ánimos de aquellas otras cuestiones árduas y personales, se iba arribando á la solucion de la grave cuestion, tantos años pendiente de la union de los Argentinos.

Yo veía pues, que arreglada esta importantísima cuestion, no era de suponer que los Señores Comisionados viéndola arreglada, rompiesen ese arreglo, por cuestiones que aunque muy graves, eran de un interés secundario.

Crei que siempre se sacrificarian estas al gran interes de la union, y nunca la union á esas cuestiones. Y los resultados han hecho ver que no me equivoqué.

Continuó pues la discusion en el dia 7, en la tercera conferencia, á la que se trajeron tres puntos, no ya sobre lo referente á la nacionalidad, sino al cambio del personal del Gobierno de Buenos Aires, á la conservacion en sus empleos de las autoridades civiles y militares, recientemente puestas en la campaña, y ademas que se espresa, en el protocolo de la tercera conferencia, y que eran puntos que se habian iniciado ya, desde la segunda conferencia despues de haber quedado arreglado lo mas importante y vital, que era la incorporacion de Buenos Aires á la Nacion.

La discusion de esos puntos, y de otro que introdujeron los Sres. Comisionados de Buenos Aires, respecto al derecho á tomar parte en la eleccion de Presidente de la Confederacion, dió lugar, á que despues de rechazar estos Sres. Comisionados, dos proposiciones, pidiesen tiempo para consultar á su Gobierno y contestar el dia siguiente: con cuyo motivo, propusieron tambien que teniendo que consultar los Sres. Comisionados de la Confederacion, sobre el punto referente á la eleccion de Presidente, volverian al dia siguiente, y que entónces los Comisionados todos, vendrian con instrucciones para poder tratar sobre unos y otros.

Así terminó la tercera conferencia en el dia 7 de Noviembre, quedando acordado volver al siguiente dia.

Pero en la noche del 7 contra lo acordado, y espresado en el protocolo de la tercera conferencia, recibí á las once de aquella noche una comunicacion n.º 56 del Gobierno, en la que me comunicaba que habiendo los Sres. Comisionados para la negociacion de la paz, por parte de aquel Gobierno manifestádole, que en la conferencia de ese dia habian recibido de los Comisionados de la Confederacion las tres proposiciones siguientes, con la calidad de indeclinables: amnistia sin condiciones, 2ª conservacion de todos los empleados puestos en la campaña del Norte, despues de la ocupacion militar del Ejército de la Confederacion, y 3ª cambio de todo el personal del Gobierno, no ha trepidado, un momento en disponer que la comision no continúe en sus trabajos en conformidad á las instrucciones que se les habian dado; y que por lo tanto los Sres. Comisionados no saldrian al dia siguiente; concluyendo por pedirme que lo comunicase así á los Sres. Comisionados de S. E. el Sr. General Urquiza.

Esta súbita é inesperada ruptura de la negociacion de paz, verdaderamente me alarmó, por que habiendo quedado los Sres. comisionados de Buenos Aires, segun se vé en la tercera conferencia, en volver al dia siguiente para continuar la discusion de los puntos sobre que iban á pedir instrucciones, y del punto sobre que ellos mismos encargaron á los Sres. comisionados del Exmo. Sr. General Urquiza, que pidiesen instrucciones, no conocia la causa superveniente al acuerdo de ambas comisiones de reunirse al dia siguiente.

Me alarmó tanto mas esa ruptura, cuanto que en el dia de esa tercera conferencia, exigia S. E. el Sr. General Urquiza, que la solucion definitiva se apurase, pues que no podia conformarse con tener su ejército en inaccion esperando el resultado de una discusion, que él creia que calculadamente se alargaba para prepararse la ciudad.

Bajo la desagradable impresion que me dejó aquella súbita ruptura, contesté al gobierno por la nota n.º 57, en la misma noche á las once y media, que inmediatamente llenaria los deseos de S. E. el Sr. Gobernador, si á ello no se opusiese el compromiso contraido por los Sres. comisionados del gobierno, manifestándole que esa circunstancia me hacia rogarle que, habiendo que-

dado convenidos en regresar al día siguiente, sería muy conveniente que llenando este compromiso contraído, se tratase por ellos, después de firmados los protocolos, la ruptura de las negociaciones.

Debo hacer notar aquí, que durante las conferencias, había yo adoptado el arbitrio, en obsequio de la paz, de que cuando advertía proposiciones difíciles de allanarse por parte de S. E. el Sr. General Urquiza, pasaba yo á su campo, y allí trataba de arreglar con él, las dificultades que sus comisionados, no podían zanjar.

Este paso me había dado ya los mas felices resultados, y alentado por ellos, resolví al concluir la conferencia de ese día, el pasar como pasé al campo del Exmo. Sr. Presidente, porque comprendí que presentándose recíprocamente por ambas comisiones proposiciones con la calidad de indeclinables, la ruptura vendría muy pronto.

En precaucion pues, de los males que iba á ocasionar el sangriento combate que seguiria la ruptura, fui y en mi conferencia con el Exmo. Sr. Presidente, tuve la fortuna de ver, que para S. E. nada se presentaba como indeclinable, desde que las exigencias que con ese caracter se presentasen, fuesen á producir la ruptura de la negociacion cuando ya el punto primordial que es el *desideratum* de ambos pueblos, estaba conseguido y arreglado.

Con ese motivo al contestar en esa noche del 7 al gobierno de Buenos Aires, sobre el aviso que me daba de no salir ya mas sus comisionados, le espresé que por la conferencia que en esa noche había yo tenido con S. E. el Sr. General Urquiza, había podido comprender que la segunda proposicion, relativa á la conservacion de las autoridades que se habían dado los pueblos de campaña, podía modificarse segun el curso de la discusion.

Esta nota pasé á las doce de la noche á S. E. el Sr. Ministro Dr. Velcz-Sarsfield, y no hallándole en la casa de Gobierno la remití á su casa, á pesar de la hora, porque temia que sabedor el Sr. General Urquiza, de que ya la negociacion rompía, intentase su ataque el día 8.

La nota recibió el Sr. Ministro á la una ó una y media, y como al venir la luz del día 8, aun no recibia yo contestacion, traté de esperar hasta las seis de la mañana, y viendo que aun no se me contestaba, resolví pasar personalmente á hablar á S. E. el Sr. General Urquiza.

Al salir de la plaza 14 de Setiembre, me felicité ya de mi salida, porque del otro lado de esa plaza encontré que considerables cuerpos de tropa marchaban sobre la ciudad, y que el Exmo. Sr. Presidente, municionaba la tropa, y se preparaba para el ataque y asalto.

No podré espresar de parte de quien estaria el triunfo: pero si consignar en este *memorandum*, que mi corazon sufrió profundamente al ver dos pueblos hermanos, que de un momento á otro iban á presentar un espectáculo el mas horroroso y sangriento en el combate á que veia prepararse, y marchar el ejército del Sr. Presidente en número de catorce á diez y seis mil hombres de las tres armas.

Preocupado por esta idea me acerqué al Exmo. Sr. Presidente, y redoblando todos mis esfuerzos pude conseguir que me prometiese el suspender su marcha, y esperar todo ese día hasta el oscurecer para ver, si se reanudaba la negociacion, desgraciadamente rota, por el gobierno, en la noche anterior.

Asegurado pues por S. E. el Sr. General Urquiza, de que no se moveria interin yo le avisase si continuaba ó no la negociacion (cuya ruptura nunca quise notificarle como tal á pesar de que me constaba saberlo ya) regresé á la ciudad, y diriji al gobierno la nota n° 58 fecha 8 de Noviembre, en la que le espresaba que los motivos espuestos en mi nota de la noche anterior, habían influido en mi ánimo para no comunicar al Exmo. Sr. Presidente, la determinacion del gobierno á no enviar ya sus comisionados, y que aprovechando los momentos que se presentaban antes de un sangriento combate, me había ido al campo de S. E. el Sr. General Urquiza, con quien había tenido una conferencia, en la que con sumo placer había podido advertir que los puntos que quedaron pendientes en la conferencia anterior eran susceptibles de discusion y modificacion, y que de consiguiente no podian considerarse como absolutamente indeclinables.

Con este motivo le pedí al gobierno se sirviese contestarme, porque yo creia que en momentos tan solemnes como aquellos, porque en el día 8 pasaba el pueblo, se complaceria S. E. el Sr. Gobernador en ver reanudada una negociacion que podria librar á la Patria de los Argentinos, de ver derramarse á torrentes la sangre de sus hijos y de muchos dias de luto, y de desgracias.

Después de pasada esta nota al Gobierno recibí en el mismo día 8, la comunicacion n° 59, en la que de una manera mas esplicita que en la nota del día 7, me decia que la negociacion de la paz había cesado, por que siendo indeclinables las proposiciones que hacian los Sres. Comisionados de S. E. el Sr. General Urquiza, era imposible continuar negociacion alguna.

En el momento de recibir esa comunicacion, y con la misma fecha 8 pasé al Gobierno la nota n° 60, en la que le espreso, que había recibido la nota n° 59 después de haberle enviado la

mia n^o 58, en la que le instruí del resultado de la conferencia que habia tenido con el Exmo. Sr. General Urquiza; y que aunque me anunciaba S. E. Sr. Dr. Velez Sarsfield, que la negociacion habia cesado, yo abrigaba la esperanza de que no era imposible reanudar la negociacion aun cuando la ruptura se hubiese comunicado al Exmo. Sr. Presidente, por que en la conferencia que en ese dia 8 habia yo tenido con S. E. advertí, que á pesar de su resolucion al combate y asalto, en ese dia habia en obsequio de la paz declinado, declarándome que no solo admitian discusion aquellas tres proposiciones, sino modificacion tambien.

Y en efecto, en ese dia S. E. el Sr. Presidente consintió, en que se suprimiese la segunda proposicion referente á la conservacion de las autoridades puestas en la campaña; y en no exigir mas ya el cambio del Sr. Dr. Alsina; siempre que este Sr., cambiando su ministerio, formase otro que representase la fusion.

Con las seguridades pues, de que las proposiciones que S. E. el Sr. Dr. Velez Sarfield, miraba como indeclinables, no lo eran, le pasé la nota núm. 60 anunciándole que yo alimentaba la esperanza de que esa imposibilidad que me indicaba el Gobierno desapareceria por que no solo eran discutibles, sino aun modificables tambien.

Le significué con ese motivo que aun cuando se presentasen como indeclinables las proposiciones, no por eso deberia abandonarse toda tentativa, pues en una guerra entre hermanos siempre era de esperarse que subordinándose las pasiones á la razon, prevaleciese el sentimiento de fraternidad que por fortuna es mas poderoso en presencia de las desgracias que afligen á la madre comun, por que entonces la voz de esta se hace mas elocuente.

A esta comunicacion me contestó el Gobierno el mismo dia 8 por la nota núm. 61, que debiendo entrar dentro pocas horas el Sr. Presidente del Senado D. Felipe Llavallol, á desempeñar el Gobierno, pondria en sus manos aquella mi comunicacion, así que se recibiese.

Aquel dia fué de verdaderos conflictos, por que de una parte aparecia el Gobierno rompiendo la negociacion de paz, por otra se veia á la Asamblea Lejislativa reunida, por otra el pueblo agitado al ver que desaparecia toda esperanza de paz, y por otra un ejército fuera de las trincheras dispuesto á batirse, y otro dentro decidido á defenderse.

La situacion era alarmante, y tanto mas para mí, cuanto que observaba que el dia pasaba sin poder avisarse á S. E. el Sr. General Urquiza, que la negociacion continuaria: que el General Urquiza solo esperaria hasta el oscurecer de ese dia; y que no avisándole yo en ese intermedio, llegaba ya la hora del ataque y asalto á la Ciudad. En estas circunstancias, cuando todas aquellas consideraciones me atormentaban, recibí la nota núm. 62, en la que se me decia que, habiendo sido aceptada la renuncia de S. E. el Señor Gobernador Dr. D. Valentin Alsina, habia quedado en posesion de las funciones anexas al Poder Ejecutivo, el Señor Presidente del Senado D. Felipe Llavallol.

En el instante que recibí este aviso por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y siendo ya las cuatro de la tarde pasé á ver al Exmo. Sr. D. Felipe Llavallol á quien suponía yo, que ya S. E. el Sr. Dr. Velez Sarsfield, le habia entregado mi nota núm. 60, y manifestándole el peligro inminente de un combate, sino le avisaba á S. E. el Sr. General Urquiza, si volvian ó no los Comisionados, tuve la fortuna de oír á este Señor, que el Gobierno estaba dispuesto á reanudar la negociacion, y á llevarla hasta obtener un fin honorable y digno del Pueblo de Buenos Aires.

Entonces sin esperar mas, y aprovechando los momentos, pasé al Campo de S. E. el Señor General Urquiza, á quien manifestándole el cambio que se habia operado en el personal del Gobierno, le aseguré que S. E. el nuevo Gobernador estaba resuelto á hacer una paz digna del Pueblo de Buenos Aires, ó á sostener una guerra vigorosa, si no consiguiere aquel objeto.

S. E. el Señor General Urquiza, me espresó que jamás impondría al Pueblo de Buenos Aires una paz deshonrosa, y que decidido como estaba á darles los mejores testimonios de su estimacion, esperaba con gusto á los Señores Comisionados de Buenos Aires al siguiente dia, asegurándome que habia de dar con los hechos las pruebas mas conspicuas de que preferia la paz á las glorias del triunfo, aun en la hipótesis de que este fuese seguro para sus armas.

Altamente complacido yo con las declaraciones, que en ese dia 8 me hicieron, S. E. el Señor Llavallol, y S. E. el Señor General Urquiza, juzgué ya que la paz vendria en muy cortos momentos á unir á los Argentinos.

Aprovechando pues la bella disposicion en que estaba S. E. el Señor General Urquiza, y sabiendo por él mismo, que al dia siguiente debía darse un combate naval y un asalto á la Isla de Martin Garcia, le pedí la suspension de ese combate, y le rogué me diera una orden escrita para evitarlo, porque yo tenia confianza que S. E. el Señor Llavallol, no querria en momentos tan próximos á un desenlace que todo lo presagiaba feliz, quisiera hacer derramar sangre inútilmente como sucederia en el dia 9, si el combate se realizaba.

Impulsado por estos vehementes deseos, solicité y obtuve de S. E. el Señor General Urquiza la orden escrita para que el Gefe de su Escuadra suspendiese toda operacion bélica, y en el mo-

mento regresé á la Ciudad en esa misma noche, y diriji al Gobierno la comunicacion núm. 63 en la que con la misma fecha 8 le digo, que teniendo noticia de que la Escuadra de la Confederacion estaba próximo á la Isla de Martin Garcia, y en disposicion de batirse, y aun asaltar la Isla, habia visto á S. E. el Señor General Urquiza, y pedidole una orden para que suspendiese toda operacion bélica: que en posesion ya de la orden escrita, rogaba al Gobierno asintiese á una suspension tambien, evitando así la efusion de sangre: que para este efecto, si el Gobierno tenia á bien darme igual orden para el Gefc de la Escuadra de Buenos Aires, yo ofrecia el vapor de guerra *Tacuari* que saldria al amanecer, con solo aquel objeto.

El Gobierno efectivamente á las doce de la noche de ese dia 8 me remitió la orden para el, Gefc de la Escuadra en los terminos que yo solicitaba, y al dia siguiente 9 de Noviembre me pasó la nota núm. 64, en la que me comunicaba que por las poderosas razones que yo invoqué coincidia en mis vistas.

En posesion de ambas órdenes escritas, mandé bajar á esas horas al Comandante del vapor de guerra *Tacuari*, y dándole orden de que calentase las calderas le previne que antes de amanecer zarparse del puerto y fuese á Martin Garcia, á entregar las órdenes á los respectivos Gefcs.

Efectivamente el vapor *Tacuari* levó sus anclas á la una de la mañana del dia 9, y á las pocas horas tuvo la fortuna de entregar á dichos Gefcs las notas de sus respectivos Gobiernos, logrando así que ese dia no se hubiese señalado con un sangriento é inútil combate.

Interin el vapor *Tacuari* partia á la Isla de Martin Garcia, á evitar una efusion de sangre, yo contesté por el núm. 65, la nota del Ministerio núm. 62, felicitando al Sr. D. Felipe Llavallo por la merecida confianza que recibia en aquellos momentos supremos, y haciendo votos por que S. E. arribase á una solucion pacífica y honorable en la penosa situacion en que se hablaba el pais.

Seguidamente fui en persona á solicitar una conferencia del Exmo. Señor Gobernador, y habiéndoseme acordado propuse una suspension de hostilidades.

S. E. el Señor Gobernador se prestó gustoso á esta medida humanitaria y en el instante y antes de partir con los Señores Comisionados de Buenos Aires á las conferencias que en ese dia debian continuar, diriji al Exmo. Señor Presidente la comunicacion núm. 66, en la que le manifesté que S. E. el Señor Gobernador, queriendo presentar un testimonio de su interes por la paz, habia asentido á una suspension de hostilidades: y que confiando yo en que S. E. el Señor Presidente, que tantas pruebas me habia dado de sus elevados sentimientos conviniese en la suspension, le rogaba se sirviese adherir á ella, y contestarme.

S. E. el Señor General Urquiza, tuvo la bondad de contestarme en el mismo dia por la nota núm. 67, y eu el momento me diriji al Gobierno por la comunicacion núm. 68, en la que transcribiéndole la que S. E. el Señor General Urquiza me pasó, le anuncié, que como lo habia manifestado yo al Gobierno, habia solicitado igualmente la suspension de hostilidades; y que me era muy satisfactorio comunicarle que S. E. el Señor Presidente, se habia servido aceptar tambien la suspension de toda hostilidad. Que por lo tanto rogaba al Gobierno impartiese sus órdenes á la linea, para que de conformidad con lo ejecutado por dicho Señor Presidente, se diese ejecucion al armisticio por parte de la Ciudad.

El Gobierno en su consecuencia, me contestó por la nota número 69, en el mismo dia 9, que aceptaba por su parte la suspension de hostilidades obtenida por mi interposicion, y que habia impartido ya las órdenes correspondientes, á fin de que las fuerzas que guarnecian la linea de fortificacion, no hostilizasen á las sitiadoras; pero entendiéndose que mientras tanto se mantendria la incomunicacion entre ambas lineas, conservando las fuerzas de la Plaza los puestos avanzados que tuviesen al esterior de la linea para su servicio y vigilancia.

En el mismo tiempo recibí la nota núm. 70, en que el Sr. Oficial Mayor del ministerio, haciendo la referencia á la conferencia que S. E. el Señor Gobernador me habia acordado el dia anterior, se limita á acusar recibo de las notas núm. 58 y 60.

Establecido el armisticio bajo esas condiciones continuaron las negociaciones que felizmente se reanudaron en el citado dia 8; y en el siguiente dia 9 tuvo lugar la cuarta conferencia, en la que despues de firmados los protocolos de la conferencia del 7, se abrió la conferencia por parte de Buenos Aires, con solo los Sres. Dr. D. Carlos Tejedor, y D. Juan B. Peña, quienes despues de presentar sus nuevos Poderes (que se examinaron y se hallaron bastantes) procedieron á tratar sobre la participacion que debia tomar la Provincia de Buenos Aires en la eleccion de Presidente de la Confederacion.

Hubo sobre este punto, una larga y detenida discusion con los Señores Comisionados de la Confederacion, y en su consecuencia, quedó acordado el derecho de eleccion en los terminos que lo descaban los Señores Comisionados de Buenos Aires, como es de verse en la cuarta conferencia.

Los Comisionados de Buenos Aires, manifestaron despues se convenido aquello, que los

tres puntos que habian dado ocasion á que el Gobierno rompiera la negociacion, no ofrecian ya dificultad. Que el primero sobre el cambio personal del Gobierno, lo habia resuelto la opinion pública en la Ciudad, renunciando el Sr. Dr. Alsina su puesto de Gobernador: que el segundo sobre la conservacion de las autoridades de la Campaña, tenian fundada esperanza de que se suprimiese dejando en libertad al Gobierno, para obrar como se lo dictase la prudencia. Y que el tercero era objeto de una discusion. Efectivamente se tuvo esta, y se acordó, como aparece en el artículo 13 del convenio.

Se procedió en seguida á tratar sobre el único punto yá pendiente que era el de la garantía del Gobierno del Paraguay, y el arbitraje que la comision de la Confederacion propuso para los casos de disidencia en la interpretacion del convenio.

Los Comisionados de Buenos Aires manifestaron que estaban perfectamente conformes en cuanto á la garantía; pero que cuanto al arbitraje, no habian recibido instrucciones de su Gobierno.

Yo le espresé que, agradeciendo íntimamente la confianza que se hacia en mi Gobierno, me hallaba no obstante en el caso de no poder ofrecer por entonces sino la garantía moral del Gobierno del Paraguay.

Se me hicieron sobre este punto observaciones, que con mis contestaciones quedan consignadas en la cuarta conferencia, y siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, llenos de una satisfacion indecible todos los Señores Comisionados, por que se podia asegurar ya, que la paz seria definitivamente ajustada en la quinta conferencia.

Efectivamente, en la quinta conferencia que tuvo lugar en el dia 10 de Noviembre, continuando las observaciones sobre la garantía que se pedia al Paraguay, al ver la completa conformidad de todos los Señores Comisionados, sobre la necesidad y conveniencia de la garantía propuse los artículos 14 y 15, y conformándose ambas comisiones, se proclamó con el mayor gozo la paz para la Confederacion y Buenos Aires, y la union de todos los miembros de la gran familia Argentina, procediéndose á copiar y firmar todos los artículos convenidos que constituyen el convenio de paz celebrado en el dia 10 de Noviembre, ratificado y cangeado por ambas partes contratantes en el dia 11.

Al retirarme de la última conferencia en la tarde del dia 10 y pasando por el cuartel general del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, fui notificado de una ruptura del armisticio establecido en la mañana del dia anterior, entregándoseme el documento n° 71, extracto de la participacion hecha sobre el caso, por el Sr. Coronel Nadal.

En la creencia de que aquel hecho hubiera tenido lugar por motivos ajenos á la voluntad del Gobierno de la Plaza, me permití espresarlo así, al Exmo. Sr. Presidente, ofreciendo á S. E. que en el momento de llegar á la ciudad me dirigiria á su Gobierno, como en efecto lo verificó, pasando la nota n° 72, que fué contestada por la nota n° 73, que esplica lo ocurrido.

Aprovechándome de la circunstancia de haberse firmado la paz en aquel dia, en una conferencia que tuve con el Gobierno, traté de demostrar la conveniencia de acceder inmediatamente, al cange de los prisioneros de uno y otro ejército.

El Gobierno acogió con benevolencia esta proposicion, y en la tarde del dia 11 recibí la nota n° 74, en que me participa el Gobierno haber ordenado al Sr. Gefe del Departamento de policia, tenga á mi disposicion los prisioneros del Ejército de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, y que por consecuencia podia yo enviar por ellos y disponer al respecto lo que hallase por conveniente.

Esta comunicacion fué contestada, por la que se registra bajo el n.º 75, en que agradeciendo al Gobierno el testimonio que dá por acreditar su interés de hacer práctico el deseo de paz, y de olvido de las desgracias que afligen á la nacion, aceptaba el obsequio que me hacia, poniéndolo á mi disposicion aquellos prisioneros que habia hecho buscar en la policia, para conducirlos al campo del Señor Presidente.

Reunidos en mi casa, el Coronel Santa Cruz y otros prisioneros, en la misma tarde me dirigí con ellos al cuartel general del Señor Presidente de la Confederacion, y los presenté á S. E. como una prenda de la paz, que en aquel dia habia ratificado el Gobierno de Buenos Aires.

S. E. el Sr. General Urquiza, por su parte, mandó poner inmediatamente en libertad los prisioneros que habia hecho del ejército de Buenos Aires.

Reanudados ya los vinculos rotos de la nacion de los Argentinos, en el dia 12 dirigí al Exmo. Señor Gobernador, la comunicacion n° 76, en que pedí á S. E. la completa libertad de todos los presos por causas políticas. El Señor Gobernador me contestó por la comunicacion n° 77, y vi con placer inefable que el Gobierno los puso en libertad, restituyéndolos al seno de sus familias á que saboreasen allí libremente los primeros frutos de la paz.

Cangeado en la tarde del 11 en el cuartel general de S. E. el Sr. Presidente de la Confede-

racon, las ratificaciones del Convenio de 10 de Noviembre, el Señor General Urquiza, dejó en la mañana del 12 los suburbios de Buenos Aires, y se retiró sobre el puerto del Tigre, para efectuar allí el embarque de su ejército.

Desde allí me dirigió S. E. el Señor Presidente la comunicacion n° 78, en que me dice que, fiando absolutamente en la fé del Gobierno de Buenos Aires, se habia apresurado á ejecutar por su parte el Convenio de paz, retirando todas sus fuerzas sobre el Tigre, para efectuar allí su inmediato embarque con el fin de evitar todo motivo de alarma: que habia desarmado los que en calidad de presentados, ó prisioneros de Buenos Aires, existian en sus filas: que habia dado órdenes á las autoridades de la campaña de obedecer al Gobierno de Buenos Aires, y que habia hecho todo cuanto podia exigirse de su fé, en honor del Gobierno y pueblo de Buenos Aires, pero que algunos rumores de hechos de funcionarios dependientes del Gobierno, le obligaron á enviar cerca de mí en calidad de comisionado al Sr. Dr. D. Daniel Arroz, á solicitar mi interposicion para alejar todo recelo, añadiendo que si era necesario esperaba que yo acreditase al Dr. Aroz como comisionado de S. E. cerca del Exmo. Gobierno de Buenos Aires.

Me ocupaba yo con el Sr. Aroz de los diferentes objetos de que estaba encargado, cuando recibí la nota n° 79, en que el gobierno me espresa en los términos mas lisongeros, su mas sincero reconocimiento por la mediacion del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, y el éxito feliz á que habia tenido la fortuna de llegar, allanando dificultades que hasta entonces habian parecido insuperables. Esta espresion de gratitud, hace honor al ilustrado gobierno y pueblo de Buenos Aires.

Conferenciando con el Sr. Aroz, tuve la fortuna de disipar hasta donde me era posible alcanzar, algunos de los recelos y hechos á que aludia el Sr. Presidente, pero sintiendo verdadera dificultad para esplicar otros, preferí que el Sr. comisionado, oyese del gobierno aquellas esplicaciones.

En una conferencia con el gobierno, quedó convenido que el Sr. Aroz seria recibido, y en consecuencia diriji al Sr. Ministro la nota n° 80, pidiéndole me permitiera acreditar al Sr. Aroz cerca del gobierno de Buenos Aires, y que en este caso se sirviese recabar del Exmo. Sr. Gobernador, el que aquel señor sea oido personalmente por S. E. El Sr. Ministro me contestó por la nota n° 81, lo que habia sido acordado.

Cuando yo recibí esta comunicacion del Exmo. gobierno de Buenos Aires, recibí tambien otra, en que S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, se quejaba de que al marchar la escuadra argentina, á pasar por Martin Garcia para ir al puerto del Tigre, á auxiliar el embarque de su ejército habia tenido que retroceder porque la escuadra de Buenos Aires le impedia el paso. Con tal motivo escribí la nota n° 82, y de ello di conocimiento al Sr. Aroz, para que en sus conferencias obtuviera la satisfaccion que S. E. deseaba.

El Dr. Aroz fué recibido el mismo dia 14 por el Sr. Gobernador, y su Ministro, de quienes me dijo haber recibido esplicaciones satisfactorias, y yo escribí á S. E. el Sr. Presidente la nota n° 83.

Terminada la comision del Dr. Aroz, pasé al gobierno la nota n° 84 contestando la nota n° 79, y agradeciendo los benévolos sentimientos que en ella manifiesta.

Bajo el n° 85 se registra otra nota del Exmo. Gobierno de Buenos Aires fecha 18 de Noviembre, en que al acompañarme un oficio rotulado para S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, me incluye la copia n° 86, en que calorosamente agradece al gobierno paraguayo, el éxito de su accion diplomática en las cuestiones argentinas, y me pide dé direccion al original en la oportunidad que estime conveniente.

En la tarde del mismo dia 18 el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion dejó la rada de Buenos Aires, dirijiéndose al Uruguay, en el vapor de guerra frances *Bisson* y yo me dispuse á dejar tambien aquella ciudad para regresar á dar cuenta de la mision con que el Exmo. Sr. Presidente me habia honrado.

Me ocupaba yo de mi próximo viage y de agradecer las marcadas distinciones con que habia sido favorecido por todas las clases del pueblo, cuando comenzaron á acudir á mí, personas muy respetables, mostrando alarmarse porque el gobierno no cumplia el pacto segun decian. Yo traté de acallar estos recelos hasta donde me era posible, pero llegado el dia 23 aquellas quejas habian aumentado considerablemente, y en el interes de disipar los temores y el ma estar en que se hallaba aquella poblacion, en una conferencia llamé la atencion del Sr. Gobernador y su Ministro sobre aquellos recelos. Mas tarde necesité fijar los puntos de la misma conferencia, y pasé el documento n° 87, que fué contestado por el n° 88.

Esta contestacion dió motivo á la nota n° 89, en que me ocupé de los puntos que creí de mi deber no dejar inapercibidos.

Después de aquella conferencia el gobierno dictó los decretos de 23 y 24 de Noviembre, desarmando la guardia nacional, y convocando la convencion provincial.

Fijada mi partida de Buenos Aires para el día 29 de Noviembre, el 28 pasé al Ministerio la nota n° 90, avisando que me retiraba del pueblo de Buenos Aires, poseido del mas vivo agradecimiento por las distinguidas demostraciones de consideracion y aprecio con que habia sido favorecido por aquel gobierno y los habitantes, pidiendo al Sr. Ministro de elevar al Exmo. Sr. Gobernador, la expresion de mi gratitud, y aceptarlo tambien S. E.

En contestacion, recibí la nota que se registra bajo el n° 91, en que el Sr. Ministro me avisa haber llevado al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, mi nota n° 90, y haber recibido orden para decirme que el gobierno no menos penetrado que el pueblo de Buenos Aires, de los inapreciables servicios que le habia prestado; le era grato renovarme una vez mas su sincero agradecimiento, al descarme un viage feliz, concluyendo por decirme, que tenia orden para avisarme que el gobierno habia dispuesto fuese acompañado en mi embarque por el inspector y comandante general de armas, general D. Enrique Martinez, el capitán del puerto y el oficial mayor de aquel ministerio.

Ante una demostracion tan obligante, me apersoné ante el Exmo. Sr. Gobernador y su Ministro, para agradecer de viva voz el nuevo testimonio de alto aprecio con que queria señalar los servicios que en nombre de mi gobierno habia tenido la fortuna de prestar á la nacion argentina, pidiéndole de dispensar la asistencia de los Sres. de la comision que debian acompañarme, dando por recibida la honra que se me hacia; pero insistiendo el gobierno que así se practicase, á las diez de la mañana del día 29 me acompañaron hasta el *Tacuari* los señores ya nombrados, con un considerable concurso de caballeros que me dispensaban igual favor.

De este modo y el eco de una salva de artilleria, y músicas militares con que la plaza me saludó, dejaba yo las playas de Buenos Aires, cuando el vapor de guerra *Tacuari* que me conducia fué inesperadamente atacado por fuerzas navales de S. M. B. que le persiguieron, pretendiendo darle caza y obligándole á regresar á su ancladero. El Gobierno de la República está ya instruido de ese hecho atentatorio.

Imposibilitado de seguir viage por agua, tuve que salir de Buenos Aires por tierra en direccion al Paraná.

En la Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, recibí de parte del Gobierno nacional, todo género de consideraciones, y de una marcada distincion. El Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores me hizo la honra de recibirme en el puerto, y conducirme hasta el Consulado del Paraguay en aquella ciudad.

Allí vino á mi poder la nota que S. E. el Ministro Argentino, me habia dirigido en 17 de Noviembre, y que vá marcado con el n° 92 en que S. E. dice que el Gobierno Argentino ha visto con las mas alta satisfaccion que los laudables deseos del de la República del Paraguay, en favor de la paz interna de la Confederacion confiados á mí, hayan sido coronados por el mas brillante y completo resultado, y que el Exmo. Señor Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, avalorando debidamente la importancia del servicio prestado á la Confederacion, por la República hermana del Paraguay, y por su representante, habia espedido su Decreto del 15 de aquel mes, documento anexo n° 93, ordenando fuese presentado un voto de gracias en nombre de la Confederacion Argentina, al Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, y á mí, como su Ministro Mediador.

Yo respondí esta comunicacion por la nota n° 94, pidiendo al Sr. Ministro se dignase manifestar al Exmo. Sr. Vice-Presidente, que mi Gobierno recibiria y apreciaria con reconocimiento la demostracion altamente digna que le dirige el Gobierno Argentino; y me apresuré á agradecer en nombre del Exmo. Sr. Presidente de la República, el voto de gracias que se dirige á S. E. y á su Ministro Mediador, añadiendo que la Nacion Paraguaya miraria como uno de sus acontecimientos mas felices, la fortuna de haber contribuido á la union de los argentinos por tantos años divididos.

Junto con la nota n° 92, recibí la honrosa carta que el Exmo. Sr. Dr. D. Salvador María del Carril, Vice-Presidente de la Confederacion Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, se ha dignado dirigirme y se registra con el n° 95. En momentos de partir ya, agradecí á S. E. por la carta n° 96 la calorosa felicitacion y los conceptos altamente honrosos con que S. E. me distinguen.

Debo notar aquí, que cuando el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion dejó á Buenos Aires, para dirigirse á su residencia de San José en el Entre-Rios, me invitó y yo ofrecí pasar á visitar á S. E. en aquel destino al retirarme para esta. El objeto de esta entrevista era remover cualquiera dificultad que pudiera presentarse en aquellos dias y fijar las ulterioridades de la paz, que acababa de firmarse. Cuando me embarqué en el *Tacuari*, el día 29 de Noviembre pretendia dirigirme para San José, mi objeto especial se reducía á remover los derechos dife-

renciales, que se decía existir aun en aquella fecha, á pesar de lo que el Exmo. Sr. Presidente habia ofrecido sobre la misma materia,

Pero forzado á tomar otra direccion y á viajar por tierra, á consecuencia del ataque de la marina británica, contra el vapor *Tacuari* que me conducia, seguidamente á mi llegada al Paraná traté de conocer la disposicion del Gobierno Nacional, y este me comunicó su resolucion de levantar los derechos diferenciales para Buenos Aires.

Conseguido ya, el objeto principal que debia llevarme ante S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, no me quedaba sino reiterar á S. E. mis sentimientos de gratitud por el favor con que me habia tratado y pedir sus órdenes; y siéndome necesario llegar aqui á dar cuenta de mi mision, al dejar la Ciudad del Paraná, diriji al Sr. Presidente la carta n° 97.

Los términos tan dignamente honrosos con que los Exmos. Gobiernos de la Confederacion y Buenos Aires, agradecen á mi Gobierno y á mi, como su representante, los esfuerzos empleados por la paz, habrán compensado mis trabajos, si como lo desco, mereciesen la aprobacion del Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, en cuyo augusto nombre he rendido á los pueblos argentinos los servicios que han contribuido á la paz que se ha ajustado, y por cuya permanencia haré siempre mis mas fervientes votos.

Asuncion, Enero 5 de 1860.

DOCUMENTOS ANEXOS.

N° 1.

Paraná, Octubre 6 de 1859.

Señor Ministro.

El abajo firmado Brigadier General tiene la honra de dirigirse á V. E. acompañando la carta en que el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay notifica al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina el carácter de Mediador en que le acredita.

Igual participacion hallará V. E. en la nota adjunta de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Al poner estas comunicaciones en manos de V. E. y avisarle su llegada á esta ciudad, el infrascripto se complace en protestar al Gobierno Argentino los ardientes deseos que animan al de la República del Paraguay por ver el restablecimiento de la paz, entre la Confederacion Argentina y el Estado de Buenos Aires.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecer á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la seguridad de su muy distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. et Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina D. Baldomero García

Ministerio
de
Relaciones Exteriores. }

N° 2.

Paraná, 7 de Octubre de 1859.

Anoche tuve la complacencia de recibir la nota que con la misma fecha me hizo V. E. el honor de dirigirme, avisándome su llegada á esa Capital en clase de Ministro Mediador del Gobierno del Paraguay, en la disidencia armada que existe entre el Gobierno de la Confederacion Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires.

Recibí igualmente una nota del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay á este Ministerio, y una carta autógrafa del Exmo. Sr. Presidente de la misma República á S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederacion que acreditan á V. E. en clase de Ministro mediador.

Puesto todo en conocimiento del Sr. Vice-Presidente, me ha prevenido manifestar á V. E. la satisfaccion que siente por su arribo á esta Capital, y por la honrosa confianza que V. E. ha merecido de su Gobierno para tan difícil y delicado encargo. Se lisonjea mi Gobierno de que si la cuestion pro-

sente puede ser tranzada por medios amistosos, como tantas veces ha acreditado desearlo con vehemencia, las distinguidas calidades de V. E. dan mérito para esperar este resultado.

Debo poner en noticia de V. E., que habiendo las legaciones de Francia ó Inglaterra ofrecido con fecha 29 y 30 de Setiembre la mediacion de sus respectivos Gobiernos, ha sido aceptada; pero sin perjuicio del curso y progreso de la del Paraguay que estaba ya admitida desde el 22 de Agosto, como V. E. lo notará en las copias autorizadas de las contestaciones que con fecha de ayer se les ha dado, y que tengo la honra de adjuntar.

Pido á V. E. se sirva tambien dar por hecha aquí la reserva espresada á las Legaciones de la Gran Bretaña y de la Francia, respecto de la calidad con que S. E. el Sr. Vice-Presidente admite la mediacion entre el Gobierno Nacional y un Gobierno de Provincia.

Podrá V. E. recibir las bases de la negociacion del Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la República, á quien el Congreso ha encargado directamente restaurar la integridad Nacional por medios pacíficos ó de cualquier otro modo.

Deseo á V. E. prosperidad y que el éxito corone los trabajos de V. E. en pró de la humanidad y de la paz.

Aprovecho esta ocasion para saludar á V. E. del modo mas distinguido.

BALDOMERO GARCIA.

A S. E. el Sr. Brigadier General D. Francisco S. Lopez, Ministro Mediador de la Republica del Paraguay, & c. & c.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores. }

Nº 3.

Paraná, 6 de Octubre de 1859.

El 30 de Setiembre último tuve el honor de recibir la nota que el dia anterior habia tenido V. E. la bondad de dirigirme, comunicándome que el Gobierno de S. M. el Emperador de los franceses, en su solicitud por el desarrollo social, y la prosperidad de un pais, cuyos intereses están estrechamente ligados al bienestar de los numerosos franceses que lo habitan, y al progreso del grande comercio que aquí hace la Francia, ha encargado á V. E. ofrecer sus buenos oficios á los cuales deben reunirse los del Gobierno de S. M. B., y de S. M. el Emperador del Brasil, tanto al Gobierno de la Confederacion Argentina, cuanto al de Buenos Aires, para conjurar una guerra, cuyos preparativos, han sido ya tan ruinosos, y que no podria estallar sin traer en pos de sí deplorables calamidades.

Puesta en noticia de S. E. Sr. Vice-Presidente la comunicacion de V. E., me ha ordenado contestar que acepto agradecido la mediacion que generosamente le ofrece S. M. el Emperador de los Franceses en la guerra que fatalmente ha hecho necesaria la intratable resistencia del Gobierno de Buenos Aires, á todo medio pacífico de realizar la reincorporacion de esta Provincia Argentina á la nacion á que pertenece.

Se felicita así mismo el Gobierno Argentino de que el de S. M. haya elegido por Ministro Mediador V. E., que á las elevadas calidades que lucidamente lo distinguen; que al ingénuo aprecio, y permita V. E. decirlo á la efectiva simpatía que ha sabido inspirar al Gobierno y ciudadanos de la Confederacion, reúne tambien en grado superlativo el conocimiento profundo del pais, y una muy detallada instruccion de la question que se debate por las armas.

Cuando V. E. crea oportuno recibirá las bases que propondrá para la negociacion el Gobierno Argentino, ó directamente de este Ministerio, ó por referencia del Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la República, á quien el Congreso Legislativo ha enargado de realizar la integridad nacional, ó por medios pacíficos, ó de cualquier otro modo.

Debo comunicar á V. E., con motivo de lo que V. E. espresa relativamente á S. M. el Emperador del Brasil, que mi Gobierno no ha recibido ofrecimiento alguno de su parte, como lo ha obtenido, y aceptado de la del Gobierno de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Debo tambien poner en noticia de V. E., que habiendo el Gobierno de la República del Paraguay, ofrecido su mediacion, el Argentino lo aceptó con fecha 22 de Agosto, y que en consecuencia la aceptacion que ahora hace de la colectiva de V. E., es sin perjuicio de la marcha, y resultado de aquella.

Desea el Sr. Vice-Presidente que V. E. se sirva tener por bien entendido que si el Gobierno Argentino acepta la mediacion de que V. E. está encargado, entre el Gobierno nacional, y el disidente de una Provincia Argentina, es bajo el concepto de no ser considerado este sino como una entidad contendora de hecho, sin carácter ni personalidad política, y aunque nada hay en la nota de V. E. que sea opuesto á esta idea, sin embargo el Sr. Vice-Presidente juzga oportuno hacer aquí tal reserva.

Pido á V. E. á nombre de mi Gobierno tenga á bien transmitir al conocimiento del Gobierno Imperial la gratitud de aquel por su generosa y alta mediacion.

Me es siempre grato, Sr. Ministro, saludar á V. E. con toda consideracion.

(Firmado) BALDOMERO GARCIA

Es copia.

JOSE F. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, Caballero D. Cárlos Lefebvre de Becourt. &. &. &.

Ministerio de Relaciones Exteriores }

Nº 4.

Paraná Octubre 6 de 1859.

Llegó oportunamente á mi despacho la nota que V. S. me hizo el honor de dirigirme con fecha 30 de Setiembre último, comunicándome haber recibido instrucciones para ofecer la mediacion de su Gobierno en las hostilidades que con gran pesar ha sabido están á punto de estallar entre la Confederacion Argentina y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tambien Argentina, y que ha elegido para raelizarla al Sr. Thorton, Encargado de Negocios en Montevideo, el cual tiene órdenes para ofecer á ambas partes los buenos oficios del Gobierno de S. M.

Puesta en conocimiento de S. E. el Sr. Vice-Presidente de la República la nota de V. S. me ha ordenado decir en contestacion, que el Gobierno argentino acepta agradecido la mediacion que el de S. M. B. se digna ofrecerle para terminar la guerra que ha hecho necesaria la intratable resistencia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, á reincorporarla á la nacion á que esa Provincia pertenece.

Fácilmente se persuade el Gobierno de las calidades del Sr. Thorton, propicias al objeto á que ha sido destinado por su Gobierno, y con mucha razon confia V. S. que encontrará en el Argentino la misma favorable recepcion que S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion ha manifestado siempre á los agentes Británicos acreditados, cerca del Gobierno Federal. Desea hacer práctica esa benevolente acogida tan luego como el Ministro Mediador tenga á bien acreditarse.

Debo comunicar á V. S. que habiendo el Gobierno de la República del Paraguay ofrecido su mediacion para estas mismas disensiones, el Argentino la aceptó con fecha 22 de Agosto, y que on consecuencia la mediacion Británica es admitida sin perjuicio de la marcha y progreso de aquella.

Tambien S. E. el Sr. Lefebvre de Becourt ha ofrecido la mediacion de S. M. el Emperador de los franceses con la calidad de ser colectiva con la del Gobierno de SS. MM. la Reina de la Gran Bretaña y el Emperador del Brasil : es igualmente admitida la mediacion del Gobierno Frances sola ó colectiva con la del Gobierno Británico. El Argentino no tiene todavia ofrecimiento oficial de mediacion por parte del Gobierno del Brasil.

Desea el Sr. Vice-Presidente que V. S. se sirva tener por bien entendido que si el Gobierno Argentino acepta la mediacion Británica, entre el Gobierno Nacional y el disidente de una Provincia argentina, es bajo el concepto de no ser considerado este sino como una entidad contendora de hecho, sin carácter ni personalidad política : y aunque nada hay en la nota de V. S. que sea opuesto á esta idea, sin embargo el Sr. Vice-Presidente juzga oportuno hacer aquí tal reserva.

Pido á V. S. á nombre de mi Gobierno tenga á bien trasmitir al conocimiento del Gobierno de S. M. la Reina, el reconocimiento de aquel por su generosa y alta mediacion.

Me es siempre grato, Sr. Encargado de Negocios, saludar á V. S. con toda consideracion.

(Firmado) BALDOMERO GARCIA.

Es copia.

JOSÉ F. LOPEZ.

A S. S. el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. D. Jorge Fagan &. & &.

Nº 5

1º Cada una de las partes contratantes reconoce como base de todo arreglo la integridad nacional.

2º En tanto que la Constitucion de la Confederacion Argentina no puede ser alterada hasta el término de diez años, desde su juramento el año de 1853, Buenos Aires conservará su aislamiento Gubernativo hasta la conclusion de los trabajos de la Convencion revisora, á que concurrirá con el número de Diputados y Senadores prescripto en la Constitucion en vigencia en las trece Provincias Confederadas.

3° Seis meses antes de la época de la revision de la Constitucion, la Provincia de Buenos Aires será convocada por su Gobierno á una Convencion Constituyente para examinar la Constitucion de Mayo, y las reservas que hiciere servirán de base para convocar la Convencion general revisora de la Constitucion Federal.

4° La fé de ambos Gobiernos se empeña de la manera mas solemne ante el mundo civilizado para no hacerse oposicion alguna el uno al otro.

5° No habrá confiscacion de propiedad por ofensas políticas pasadas, y se concederá amnistia á las personas encausadas ó desterradas desde el 11 de Setiembre de 1852.

6° La Isla de Martin Garcia será inmediatamente libre de toda ocupacion militar.

7° En consecuencia natural á la base de este arreglo, Buenos Aires, no tendrá relaciones diplomáticas con las naciones extranjeras.

8° El Gobierno de la Confederacion no podrá imponer el servicio forzoso de las armas á los hijos de Buenos Aires, y el Gobierno de Buenos Aires, no podrá hacerlo con los hijos de las provincias confederadas avedcadas en su territorio.

9° Un acuerdo especial será establecido para organizar la comun defensa de las fronteras.

10. El Gobierno de Buenos Aires, contribuirá en justa proporcion á los gastos diplomáticos.

11. Se empeña la garantia de las Potencias mediadoras á la conservacion de la paz y fiel cumplimiento de la presente Convencion.

Nº 6.

Exmo. Señor Capitan General D. Justo José de Urquiza ; Presidente de la Confederacion Argentina.

Rosario, 9 de Octubre de 1860.

Señor :

Habiendo pasado una nota con fecha 6 del corriente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina en el Paraná, comunicando mi llegada á aquella ciudad como Ministro Mediador, por parte de la República del Paraguay, ella fué contestada con data del 7 y dice : que siendo V. E. directamente encargado por el Congreso para restaurar la integridad nacional por medios pacíficos ó de cualquier otro modo, de V. E. podria recibir las bases de la negociacion.

Con este objeto me dirijí al cuartel general de V. E. situado á pocas millas de esta ciudad, y habiendo tenido el honor de tratar personalmente con V. E. los objetos de mi mision en conferencias de ayer y hoy, para dar una prueba mas de los deseos que animan á V. E. por la paz, tuvo á bien acceder á mis instancias, acordando una suspension de hostilidades, manifestándome el deseo de que ella fuese de la menor duracion posible, no pudiendo sinembargo terminar este armisticio antes de diez dias.

V. E. accedió á nombrar una comision que ante la mediacion de mi Gobierno tratase con los comisionados que llegase á nombrar el Gobierno de Buenos Aires, para el arreglo de las disidencias que hoy dividen á los dos Gobiernos, y por último que V. E. enviara esta comision á su destino tan luego como hubiere recibido mi aviso de que el Gobierno de Buenos Aires nombraba otra con el mismo fin.

Ademas V. E. en la misma ocasion se sirvió comunicarme para conocimiento particular las bases que servirian de instrucciones para los comisionados que deben representarle en la discusion para los arreglos que tienen por objeto evitar la guerra en la Confederacion Argentina.

V. E. tuvo tambien la bondad de preguntarme si tendria inconveniente para trabajar conjuntamente con la mediacion Brasileira, Anglo-Francesa, demostrando los inconvenientes y sacrificios militares que V. E. hacia en la suspension de hostilidades. Respondí á V. E. que aunque era un caso imprevisto en mis instrucciones, esperaba poder remover los inconvenientes que pudieran presentarse para unir mis esfuerzos con los de la triple mediacion, observando á V. E. los derechos que corresponden á la mediacion de mi Gobierno, por su anterioridad, siempre que la invitacion me fuere hecha á tiempo. V. E. así convino, así como en que si alguna dificultad ofrecia la mediacion Brasileira, Anglo-Francesa, para obrar conjuntamente con la Paraguaya, esta por el derecho de su precedencia y hallarse ya en curso, tendria todo el derecho que estas calidades le acuerdan.

Reasumiendo así los resultados principales de las conferencias de ayer y hoy, me permito ofrecerlos á la consideracion de V. E., para el caso que alguna omision ó interpretacion poco correcta hubiere en el sentido de cuanto V. E. tuvo la bondad de convenir conmigo. En este caso ruego á V. E. se sirva comunicármelo.

Quiera V. E. aceptar la seguridad de la distinguida consideracion con que soy.

De V. E.

Muy atento servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 7.

PROYECTO.

CONVENIDO.

Buenos Aires puede incorporarse mediante un acto interpretatorio si quisiese hacerlo antes de 1863.

No se pretende tomar ingerencia ni hacer estipulacion alguna, sobre la Asamblea Provincial.

No tiene importancia, y podrá suprimirse.

Se suprime la palabra confiscacion de propiedad siendo el espíritu de este artículo levantar las detenciones de propiedades que por la amnistía general deben entenderse sin efecto.

La Policía de la Isla de Martin Garcia retendrá Buenos Aires, como antes.

No es el espíritu de este artículo, el que Buenos Aires se prive de conservar y crear sus agentes consulares y de otra clase, siendo Provinciales, pero impedir solamente que acredite Agentes Diplomáticos.

La Confederacion Argentina no pone gran interes en este artículo, pero desea salvar el que los naturales de la Confederacion sean forzados al servicio militar con perjuicio de sus ocupaciones tales; como los troperos de carretas.

Tampoco el Gobierno argentino lleva un interes especial en este artículo.

El Gobierno argentino no se propone hacer dificultades en la adopcion de este artículo.

El Gobierno argentino accede en este artículo á las pretensiones del Gobierno de Buenos Aires.

Cuartel general en el Arroyo de Ludueña, 10 de Octubre de 1859.

URQUIZA.

Nº 8.

Exmo. Señor.

Brigadier General D. Francisco Solano Lopez Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Gobierno de la República del Paraguay.

Cuartel General en el Arroyo de Ludueña 10 de Octubre de 1859.

Señor.

Me es agradable confirmar el contenido de la comunicacion que V. E. me ha dirijido con fecha de ayer, reasumiendo los objetos de las conferencias que hemos tenido.

Deseo con ello haber demostrado bien á V. E. mi deferencia hácia la interposicion del Gobierno

del Paraguay dignamente representado por V. E., correspondiendo así á los generosos sentimientos que lo animan por ver cesar la guerra entre pueblos hermanos, y á la misma deferencia del Gobierno del Paraguay en otra ocasion que me honraré siempre en recordar.

V. E. me ha encontrado fácil en cuanto pueda servir á celebrar una transacion honrosa entre pueblos hermanos, equitativa y racional, tal como puede ser duradera. Y aunque la mediacion fracasada debia hacerme perder toda esperanza de que el personal del Gobierno de Buenos Aires se ponga en los términos racionales que conviene á los intereses y á los sentimientos del mismo pueblo, yo no puedo dejar de fiar en las dotes que á V. E. adornan, en su buena voluntad, en su propia fé.

He ofrecido á V. E. detener la accion de las armas, cuando circunstancias especiales la hacen inmediatamente necesarias. Declaro á V. E. que si el Gobierno de Buenos Aires conviene en el armisticio, él no pueda pasar de diez dias. En primer lugar si el Gobierno de Buenos Aires desea la paz, ese tiempo basta para un acuerdo fraternal, fácil como debe ser, como lo es en efecto, si prevalece el patriotismo. Por otra parte, el pais sufre con la prolongacion de esta situacion, y me creo ya en actitud de cumplir con el deber de desidirla. V. E. ha tenido ocasion de conocer esto.

Deseando á V. E. todo éxito y felicidad me es grato ofrecerle el testimonio de mi perfecta estima y consideracion.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Nº 9.

Señor Coronel D. Mariano Cordero, Gefe accidental de la Escuadra.

Estimado amigo.

Tengo orden de S. E. el Sr. Presidente y Capitan General para prevenir á vd, que si cuando el vapor de guerra *Tacuarí* del Gobierno Paraguayo bajare al Rio de la Plata, vd. se hallase con la fuerza de su mando, armada ó preparada para una operacion militar, suspenda vd. la operacion y regrese al puerto de Montevideo. Es entendida esta orden para el caso en que vd. no hubiese forzado el paso de la Isla, ó tomado posesion de ella.

De vd. afectísimo amigo y S. S.

BENJAMIN VICTORICA.

Adicion.

En el caso de haber forzado la Isla, vd. seguirá su marcha sin hacer hostilidad á la enemiga, si se hallase á su paso, respetando las informaciones que se dignará darle S. E. el Señor General Lopez, Ministro del Paraguay.

Nº 10.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1859.

Señor Ministro.

El infrascripto Brigadier General tiene la honra de anunciar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, su llegada á esta Capital, en el carácter de Ministro Mediator, con que le ha investido el Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, cerca de S. E. el Señor Gobernador de este Estado. En este carácter le acredita la carta que tiene el honor de adjuntar para dicho Exmo. Señor.

V. E. hallará igual participacion en la nota que acompaño de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Me es agradable, Sr. Ministro, aprovechar esta ocasion para protestar al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, los sinceros votos que animan al del Paraguay, por ver restablecida, de una manera estable y honrosa la paz, desgraciadamente perturbada entre este Estado y la Confederacion Argentina.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecer al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, su distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Al Exmo. Sr. Brigadier General de la República del Paraguay, Ministro Mediador cerca del Gobierno del Estado de Buenos Aires D. Francisco Solano Lopez.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, el contenido de la nota de V. E. fecha de ayer, en la que le participa su arribo á esta capital, en el carácter de Ministro Mediador, con el que ha sido investido cerca de este gobierno, por el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay; habiendo puesto igualmente en manos de V. E. la carta autógrafa que para S. E. el Sr. Gobernador se dignó V. E. incluirle.

Así mismo ha recibido la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, que acredita á V. E. en aquel carácter; y en vista de ellas, el infrascrito ha recibido orden de S. E. el Sr. Gobernador del Estado, para manifestar á V. E. el alto aprecio con que el gobierno ha recibido la amistosa interposicion del Exmo. Gobierno del Paraguay, y el nombramiento de la muy digna persona de V. E. para el desempeño de tan honorífica mision; asegurándole á V. E. que el gobierno se complacerá altamente, en tenerlo y considerarlo en el alto carácter con que ha sido investido por el Exmo. Gobierno del Paraguay, y desde ahora, le tributa su gratitud, por los esfuerzos que está dispuesto á hacer por la paz entre los pueblos de la República Argentina.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad, para ofrecer á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

 Nº 12.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1859.

Señor Ministro.

Acreditado por mi gobierno en el carácter de Ministro Mediador entre el Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, y el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, tuve el honor de esponer al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion el noble objeto que mi gobierno habia tenido en vista al enviarme.

Siento una verdadera satisfaccion al decir á V. E. que aunque á mi arribo al Rosario hallé al Exmo. Sr. Presidente en marcha hácia la frontera de este Estado en la resolucio de ir ya al combate; me espresó S. E. que dispuesto siempre á la paz, se resignaba gustoso á esperar el resultado de la mediacion propuesta por el Exmo. Sr. Presidente del Paraguay, siempre que esta nueva abertura de paz, que proponia un gobierno amigo, ocupase solamente un término corto y perentorio, porque en marcha ya con todo su ejército, no podría justificar ante él mismo la suspension de operaciones, sino con la esperanza que fundaba en la mediacion de mi gobierno, de que se lograra el objeto de evitar la efusion de sangre entre hermanos.

Aceptando yo, estas y otras manifestaciones del Sr. Presidente Urquiza, como un testimonio del interes que le anima por la paz, me he apresurado á pasar á esta ciudad para aprovechar los momentos, tan precisos que se presentan antes de un próximo y sangriento combate, que puede tener lugar entre los miembros de la Confederacion Argentina, y tengo el honor de dirigirme á V. E. para rogarle se digne manifestar á S. E. el Sr. Gobernador que, aceptando S. E. el Sr. Presidente la mediacion por S. E. el de la República del Paraguay, conviene en nombrar por su parte comisionados, para que en union con los que nombre el Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, procedan ante el Ministro mediador del gobierno paraguayó, á ajustar un tratado definitivo de paz, bajo bases recíprocamente honrosas, que evitando el derramamiento de sangre, asegure una paz sólida y permanente.

S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion me ha espresado que conviene tambien en una suspension de hostilidades, toda vez, que esta suspension no exceda del término de diez dias, contados desde la fecha en que sean notificados los Generales en jefe de ambos ejércitos y comandantes de fuerzas navales.

Confíando en los sentimientos que animan á S. E. el Sr. Gobernador, y alimentando la esperanza de que acreditados los comisionados por ambos gobiernos, no es imposible un arreglo honorable y recíprocamente conveniente, me permito proponer al gobierno de V. E., lo mismo que he propuesto á la Confederacion, es á saber, que si hay inconveniente en enviar los comisionados de Buenos Aires á la Confederacion, ó los de la Confederacion á Buenos Aires, por el temor de que por el estado

de exaltacion en que se hallan los ánimos, no pudiese asegurárseles las garantías que les son debidas; ofrezco para punto de reunion y local de las conferencias, el vapor de guerra paraguayo *Tacuarí*, como ofrezco el mismo vapor ú otro cualquiera de mi gobierno para conducir los comisionados de una á otra parte, si el Exmo. Gobierno así lo aceptase.

Quiera S. E. persuadirse de mi distinguida consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Vélez Sarsfield.

N.º 13.

Excmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1859.

Señor :

Tengo la honra de participar á V. E. que el Miércoles 12 del corriente arribé á este puerto, no habiendo podido verificarlo antes por la forzosa permanencia que tuve en el puerto del Rosario con la aparicion de un récio temporal.

Mi primera atencion á mi llegada á esta Ciudad, despues de saludar personalmente al Exmo. Sr. Gobernador y su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, fué presentar la credencial que me investe mediador entre la Gonfederacion Argentina y Buenos Aires.

Respondida esta comunicacion, ayer mismo, pasé otra nota solicitando la suspension de hostilidades, y el nombramiento de una Comision por parte del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, y cuya solucion aun no me ha sido comunicada.

Por esta razon comprenderá V. E. que aun existe en mi poder la órden especial de V. E. el Gefe de su Escuadra, para el caso que fuese aceptada por este Gobierno la suspension solicitada.

Tan pronto como tenga una resolucion cualquiera, encontraré los medios de ponerla en conocimiento de V. E.

Entretanto será conveniente que los Señores que V. E. ha designado para miembros de la Comision, estén prontos para concurrir tan luego como sean llamados á prestar el importante servicio á que son destinados. No es de esperar que el Gobierno de Buenos Aires haga dificultad para el nombramiento de igual comision por su parte.

Me es grato reiterar á V. E. en esta ocasion la estimacion y respeto con que soy

De V. E.

muy obsecuente servidor

FRANCISCO S. LOPEZ.

Ministerio de Rela- }
ciones Exteriores. }

N. 14.

Buenos Aires Octubre 14 de 1859.

Al Exmo. Sr. Brigadier General de la República del Paraguay, Ministro Mediador, cerca del Gobierno del Estado de Buenos Aires D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado ha recibido y puesto en conocimiento de S. E. la nota fecha de ayer del Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, y ha recibido órden para contestar á V. E., que desde la primera comunicacion de este Ministerio á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Paraguay, el Gobierno de Buenos Aires le manifestó que el General Urquiza despues de haber agotado todos los medios de una guerra comercial contra el Estado de Buenos Aires; despues de haber implorado alianzas de Gobiernos Estrangeros para hacerle la guerra y despues, en fin, de haber reunido desde largas distancias de la Confederacion Argentina numerosas fuerzas sobre los límites de este Estado, y uniéndose á los indios salvages para asolar este territorio, no habia sinembargo, manifestado al Gobierno de Buenos Aires los motivos de actos de esa naturaleza y de la guerra que declaraba á este Estado, la cual iba á envolver en sangre á toda la República Argentina, ni exigídole oficialmente cosa alguna que pudiera satisfacer sus pretensiones. El Gobierno de Buenos Aires, como era de su primer deber, se puso en armas á contestar la fuerza con la fuerza.—El Gobierno no comprende ahora, los deseos de paz del General Urquiza, si los compara con sus actas espantáneos, ya que él no pueda decir que por parte del Go-

bierno de Buenos Aires hubiese recibido la Confederacion Argentina la menor injuria ni la menor provocacion á la guerra.

Sin embargo, la respetable interposicion del Gobierno del Paraguay, y el poder del Ejército que iba á encontrar á su frente, lo habrán obligado á hablar de paz y disponerse á mandar Comisionados para un arreglo con el Gobierno de Buenos Aires.

Cuando este Gobierno no habia provocado en manera alguna la guerra, y se armaba solo para rechazar dentro y fuera del territorio del Estado, la guerra que de hecho le habia declarado el General Urquiza, no puede dejar de serle muy satisfactorio, que él ahora anteponga, cualesquiera que sean sus pretensiones, los medios pacíficos para obtenerlas ó discutir las. El Gobierno pues acepta la proposicion del Sr. Ministro Mediator: recibirá los Comisionados que nombre el General Urquiza, y nombrará los suyos, para hacer cesar los motivos que en el concepto del General Urquiza, lo autorizaban á declarar la guerra á Buenos Aires.

No es posible, que el General Urquiza ni los Comisionados que él elija, teman desaire alguno de parte del pueblo de Buenos Aires.

Durante el sitio de 1853, cuando el General Urquiza hacía una guerra sin medida al pueblo de Buenos Aires, y se degollaban por sus tropas oficiales salidos de esta plaza, durante un armisticio, los Comisionados para hacer la paz, se hallaban en esta ciudad, y lejos de recibir el menor insulto fueron tratados por toda la poblacion con el decoro debido á su carácter. Si apesar de esto otra cosa pensare el Gobierno de la Confederacion, ó sus Comisionados, en tal caso, el Gobierno de Buenos Aires acepta con gratitud el generoso ofrecimiento del vapor *Tacuari* ó de otro buque de la República del Paraguay, para tener en él las conferencias, que se sirve ofrecer el Señor Ministro Mediator.

Respecto al segundo punto que contiene la nota del Señor Ministro, relativa á la proposicion de un armisticio de diez dias, se vé en la necesidad de declarar á V. E. que tales son los medios de que el General Urquiza se sirve para hacer la guerra á Buenos Aires, que no le permiten á este Gobierno suspender las hostilidades ni por un solo dia.—El General Urquiza se ha aliado con los feroces bárbaros del desierto, los ha armado, los ha vestido, y los ha puesto bajo la direccion de Gefes de su Ejército, para que incesantemente ataquen la frontera de este Estado.—La prensa del Paraná y del Rosario ha publicado hasta el 27 del pasado, las considerables sumas de dinero que aquel Gobierno empleaba en mantener la alianza de los indios, contra Buenos Aires; los nombres de los Gefes y oficiales que les mandaba para dirigirlos: existen en poder de este Gobierno, las intimidaciones hechas por el Edecan del General Urquiza, Comandante Olivencia, á la cabeza de los bárbaros, á los gefes de algunos puntos de la frontera, y últimamente los diarios de la Confederacion, han publicado el armamento con que el dia veinte y siete de Setiembre salia el indio Cristo del Paraná.

Así pues la derecha del Ejército del General Urquiza, la forman los bárbaros armados por él, que entran á sangre y fuego á los lugares que ocupan, y no perdonan la vida al mas inocente. Un armisticio con las fuerzas que directamente manda el General Urquiza, le permitirá, sin embargo, obrar libremente con la derecha de su Ejército, y por mas que prometiese al Gobierno de Buenos Aires contener las invasiones de los bárbaros, este Gobierno no podria reposar en el poder de su palabra, que tan poco seria capaz de contener las invasiones de sus aliados cuando ellos se determinarán á hacerlas. Desgraciadamente el General Urquiza se vale contra Buenos Aires del brazo de los bárbaros, y esta lamentable circunstancia será siempre un obstáculo inseparable para toda cesacion de hostilidades, y una de las dificultades que se presentarán al hacer un tratado de paz.

Al terminar esta nota tengo orden de espresar á V. E. que se han presentado ya oficialmente como mediadores otras Potencias de Europa, á las cuales el Gobierno no puede dejar de atender, así que se presenten sus respectivos Ministros.

El infrascrito aprovecha nuevamente esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Nº 15.

Buenos Aires Octubre 15 de 1859

Señor Ministro.

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. de ayer; en que despues de indicar los acontecimientos que han precedido la situacion actual, se sirve espresarme, de órden del Exmo Sr. Gobernador que no puede dejar de serle muy satisfactorio que S. E. el Sr. General Urquiza ahora anteponga, cualesquiera que sean sus pretensiones, los medios pacíficos para obtenerlas ó discutir las; y que el Gobierno de Buenos Aires acepta, la proposicion que hice en nota del 13 del presente, que recibirá los Comisionados que vengán por parte de la Confederacion Arjentina, y que el Gobierno

de V. E. nombrará los suyos para hacer cesar los motivos que, en el concepto de S. E. el Sr. Presidente Urquiza, autorizaba la declaracion de guerra á Buenos Aires, agregando V. E. que no es posible que el Sr. General Urquiza, ni los Comisionados que él elija, teman desaire alguno de parte del pueblo de Buenos Aires, pero que si él ó sus Comisionados pensaren diferentemente, el Gobierno de Buenos Aires, acepta con gratitud el generoso ofrecimiento del vapor *Tacuarí*, ó de otro buque de la marina paraguaya, para tener en él las conferencias; concluyendo V. E. con la manifestacion de los motivos que obligan al Gobierno á negarse absolutamente á la proposicion de un armisticio.

Suma es la complacencia que he experimentado cuando, al leer los graves resentimientos que dice V. E. tener el Estado de Buenos Aires, advertia no obstante la altura en que se colocaba su Gobierno, desde que prescindiendo de todos ellos, hacia un esfuerzo para evitar las calamidades de una guerra entre hermanos; aceptando mi proposicion de recibir los Comisionados que el Exmo. Gobierno de la Confederacion nombrase.

Pero cuando yo me lisonjeara de que la mediacion amistosa de mi Gobierno, iba á dar el afortunado resultado de impedir que la cuestion actual marchase á resolverse por las armas, he visto con profunda pena que el Exmo. Sr. Gobernador por las razones que V. E. espresa, se niega absolutamente al armisticio de diez dias, declarándome que no puede suspender las hostilidades *ni por un solo dia*.

Respeto, Sr. Ministro, las razones que V. E. dice tener para sostener aquella negativa; y haciendo en mi carácter de mediador una severa abstension de las causas que ambos beligerantes hayaa tenido, y tengan aun; me permito rogar á V. E. quiera interponer su merecido valer con S. E. el Sr. Gobernador, á fin de que no obstante las causas que espresa, se digne oirme una vez mas sobre este punto de tan grande importancia para todos los argentinos y de tanto interés para la humanidad.

Yo comprendo perfectamente, Sr. Ministro, que cuando los pueblos ó los Gobiernos se hallan bajo las impresiones en que V. E. me manifiesta estar el de Buenos Aires, se hace un esfuerzo en verdad supremo, para preferir los medios pacíficos, á los de las armas.

Ese esfuerzo lo ha hecho ya el de V. E., cuando en su respetable nota de ayer me dice "que no deja de serle muy satisfactorio al Gobierno de Buenos Aires, que el General Urquiza ateponga, cualesquiera que sean sus pretensiones, los medios pacíficos para obtenerlos ó discutirlos."

Esta solemne declaratoria propia de la liberalidad y grandeza, que han desplegado siempre los argentinos en medio de las calamidades, por que han pasado, es para mí una nueva esperanza, no obstante la absoluta negativa á suspender las hostilidades por solo diez dias. Por que en verdad, si el Gobierno de Buenos Aires consecuente con su sentimiento fraternal y digno, acepta que el Sr. General Urquiza envíe Comisionados y se dispone á recibirlos, y á nombrar por su parte los suyos; nada mas justo y legítimo que esperar de V. E. toda la cooperacion, para que ninguna de las partes beligerantes pueda levantar una traba insuperable á las conferencias de esos mismos Comisionados.

Los dos Ejércitos se hallan muy próximos y tanto que no seria difícil que si se aceptase solamente las proposiciones de enviar y recibir Comisionados, y negada la suspension de hostilidades hasta *por un dia* no llegasen aquellos Sres., ni á medio camino, cuando una batalla hubiere tenido lugar. Y entonces ¿podría en medio de la sangre que corriese, de las lágrimas que ambos pueblos derramasen y de los enconos que el combate produjera, podría repito, entrarse tranquilamente á las conferencias, cuando quizá, uno de los beligerantes quedase no ya en aptitud de tratar, sino de capitular?

Pido al Sr. Ministro, me acuerde su indulgencia, por que al ofrecerle estas consideraciones, olvido las causas que han producido la guerra en que se va á entrar, y solo miro con un intenso dolor, el hecho existente de que dos pueblos hermanos van á despedazarse con todo el furor quizá, que por desgracia es característico de todas las guerras civiles.

Diez dias de término; diez dias de suspension de hostilidades: diez de aplazamiento á la efusion de sangre de hermanos: no es un tiempo, Sr. Ministro, para hacerse mas fuerte ninguno de los dos Ejércitos, que están hace meses preparándose.

Entre tanto, esos diez dias de suspension de hostilidades, puede proporcionar la paz á la gran familia Argentina, puede economizar mucha sangre, puede salvar á innumerables familias, conservándoles los padres y los hijos, y salvar ademas valiosos intereses del comercio nacional y extranjero, sin traer por ello, á ninguno de los beligerantes un grave peligro.

En mi carácter de Mediador, y sin la mision de un negociador por parte del Sr. General Urquiza, que ni tengo, ni puedo asumir, no me es posible contestar ni satisfacer á V. E. sobre la alianza que dice V. E. tener el Sr. General Urquiza con los indios salvajes del desierto.

No obstante, por si pudiere servir de una esplicacion que tranquilizase sobre el riesgo de las incursiones de los salvajes durante la suspension de hostilidades, referiré á V. E. lo que he comprendido del Sr. General Urquiza, cuando tuve el honor de hablar con él sobre el importante objeto de mi mision.

En una de las conferencias en que se suscitó conversacion sobre los indios, me significó, que él no tenia alianza alguna con los indios ladrones, y que aunque era cierto, que existian algunas tribus de indios amigos, estos servian y obedecian al Gobierno de la Confederacion, del mismo modo que servian y obedecian al Gobierno de Buenos Aires, otras tribus tambien amigas de Buenos Aires. Esta circunstancia me ha hecho comprender de que en el caso de una suspension de hostilidades, los indios amigos de uno y otro Gobierno podian recibir y obedecer las órdenes de los respectivos Gobiernos amigos, y que si los indios ladrones hacian algun asalto durante la suspension de hostilidades, el Gobierno perjudicado y su Ejército, no se privaba del derecho de escarmentarlos.

Ruego al Sr. Ministro, que al elevar esta nota á la consideracion del Exmo. Sr. Gobernador, quiera disculpar mi insistencia sobre la suspension de hostilidades, dignándose persuadir á S. E. que si insisto despues de la negativa, que V. E. me ha comunicado, es confiado en los nobles sentimientos de S. E. y porque espero deber al gobierno de Buenos Aires la concesion de una suspension de hostilidades, tan corta en obsequio de los esfuerzos de un gobierno amigo, como es el del Paraguay, que se interesa vivamente en evitar la efusion de sangre de hermanos, y que abraza la esperanza de un buen éxito que espera, no de mis esfuerzos, sino de los dignos y gloriosos antecedentes del pueblo argentino.

Quedo enterado de lo que V. E. me espresa de haberse ya presentado como mediadoras otras potencias de Europa, á las cuales el gobierno no puede dejar de atender, así que se presenten sus respectivos ministros; yo espero que si al arribo de esos Sres. me hallare aun en esta ciudad, quiera V. E. tener la bondad, de darme igual aviso, si en ello no tuviere inconveniente el Exmo. Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para presentar á V. E. nuevamente mis respetos y asegurarle mi distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores. }

Nº 16.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1859

Al Exmo. Sr. Brigadier General de la República del Paraguay, Ministro Mediador D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado Ministro de Relaciones Exteriores, ha recibido la nota de V. E. fecha 15 del corriente, por la que se sirve aceptar la buena disposicion del gobierno de Buenos Aires, para recibir los comisionados negociadores de la paz, que mandase el general Urquiza, pero que al mismo tiempo insiste en la necesidad de un prévio armisticio. S. E. el Sr. Gobernador me ordena contestar á V. E. manifestándole su gratitud por los bondadosos términos de su apreciable nota, tan digno del personage que la firma, y que siente vivamente que V. E. insista en el armisticio propuesto, no estimando suficientes las consideraciones que espuse respecto de tal medida en mi comunicacion última.

El Gobierno de Buenos Aires, habria olvidado cualesquiera intereses secundarios por satisfacer la exigencia del gobierno que tan generosamente, y solo por el bien de la humanidad, y de estos paises, se consagra al penoso y difícil trabajo de mediar por la paz entre ambos beligerantes. Pero ha creido que el armisticio mismo podria venir á ser un obstáculo á la paz. El mas leve quebrantamiento de él influiria poderosamente sobre la existencia misma de la negociacion de la paz, ó la dificultaria en proporciou á los hechos sucedidos.

Por otra parte, el gobierno al creer que no le era posible prestarse á la propuesta de armisticio, no por esto preveia inmediatos combates. El Sr. Ministro sabe, que el Sr. Yancey hizo igual propuesta de armisticio en el mes de Julio, y que tambien el gobierno de Buenos Aires se negó tenazmente á aceptarlo, sin que entonces estuviera ni aun formado el ejército; pero creia de la primera conveniencia á la conservación, á la disciplina y al espíritu militar que debia orear y mantener en él, no anunciarle que pronto debia dejar las armas.

Sobre todo, Sr. Ministro, me refiero á los poderosos motivos que por órden del Sr. Gobernador tuvo el honor de esponer confidencialmente á V. E. en la conferencia que tuvo á bien concederme el dia de ayer, para rogarle se digne continuar en la mediacion de la paz; teniendo por muy suficientes las consideraciones espuestas á V. E. para no juzgar necesario un prévio armisticio.

No puedo, Sr. Ministro, dejar de notar á V. E. en contestacion á un párrafo de su comunicacion de ayer, que los pocos indios que están al servicio de Buenos Aires en la frontera del Sud, viven y permanecen siempre dentro del territorio del Estado y no en las pampas del desierto, á muy

larga distancia del territorio de la Confederacion, prestando su servicio solo contra los bárbaros del desierto, que invadan la frontera, sin que jamás pueda decir el General Urquiza, que ellos hayan invadido ó robado la provincia de Santa Fé. Entre tanto, los salvajes aliados de él, son armados y pagados para invadir el territorio de Buenos Aires, como lo han hecho ya varias veces, trayendo á su cabeza gefes del ejército de la Confederacion, matando y robando á todas las personas, é intereses de todo género que encuentran en la parte de la frontera que asaltan. Jamás, en ningun caso, el gobierno de Buenos Aires, se valdria de los bárbaros, ni los disciplinaria militarmente para que hicieran la guerra á ninguna de las provincias hermanas de la Confederacion Argentina.

El abajo firmado tiene el honor de renovar á V. E. las seguridades de su más alta consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

Nº 17.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1859.

Señor Ministro :

La nota que con fecha de ayer se ha servido V. E. dirigirme de órden del Exmo. Sr. Gobernador, ha producido en mi ánimo la resignacion, á no pedir ya, como prévio el armisticio, á pesar de la conviccion que me impulsaba á insistir en esa peticion.

El vivo interes, que como mi gobierno ha tenido, y tengo en evitar la efusion de sangre, no me habrá permitido quizá apreciar en su justo y verdadero valor las razones que V. E. se sirve trasmitirme, y las que de órden del Exmo. Sr. Gobernador tuvo V. E. la generosa deferencia de espresarme verbalmente en el 16 del presente, desarrollando el mismo pensamiento consignado en la nota á que contesto.

V. E. creia de la primera conveniencia á la conservacion, á la disciplina, y al espíritu militar, que debe crear y mantener en el ejército, no anunciarle que pronto dejará las armas, esta misma consideracion que mas estensamente me espresó V. E. en la conferencia verbal á que se refiere en su respetable nota de ayer, me impone el deber de no insistir ya, otra vez en el armisticio prévio, porque despues del interes que V. E. me manifiesta por la paz, y de los sentimientos que tambien S. E. el Sr. Gobernador me ha espresado, no me es posible dejar de ofrecer al gobierno de V. E. el homenaje de mi resignacion, que tengo el honor de presentárselo, como el testimonio mas conspicuo de mi gratitud, por la franqueza y lealtad con que el gobierno de V. E., aun en medio de los insuperables obstáculos que dice tener, me ruega que continúe en la mediacion de paz.

Esta solicitud del ilustrado gobierno de Buenos Aires, es para mí la espresion mas ingénua y elocuente, del vivo deseo que tiene de evitar la efusion de sangre argentina.

Me complazco, Sr. Ministro, en creerlo así, y con la esperanza de que al abrirse las conferencias ó durante ellas, el gobierno de V. E. aceptará el armisticio, no insisto ya en pedirlo á V. E. como prévio, y hoy mismo he mandado salir para el Resario al vapor de guerra paraguayo *Tacuarí* conduciendo una comunicacion al Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion, en la que le pido, que se sirva enviar sus comisionados en el mismo vapor, asegurándole que aunque el gobierno de V. E. me ha significado la imposibilidad de aceptar el armisticio, yo abrigo, sin embargo, la consoladora esperanza de que al comenzar las conferencias, entre los hijos de una misma patria, ha de venir la suspension de las hostilidades, como precursora del éxito feliz que tendrá la negociacion.

No sé, Sr. Ministro, hasta que punto impresionará á S. E. el Sr. General Urquiza, la negativa de un armisticio prévio, sin embargo, yo espero que ante las grandes conveniencias de la paz para la nacion argentina, él hará el sacrificio de sus convicciones y se decidirá á enviar ya sus comisionados para que sin perder tiempo en esta discusion prévia, entren los comisionados de uno y otro gobierno á tratar, apresurando desde sus primeros pasos el momento en que ellos mismos presenten la suspension de hostilidades como gage de sus sentimientos fraternales.

Bajo la impresion pues de que la negativa de V. E. es solo á un armisticio prévio y no indefinidamente, considero este punto como aplazado á la oportunidad, ó en que las conferencias se inicien, ó que estas sigan su curso.

Entonces, si el estado de cosas me presenta sin los inconvenientes de hoy la oportunidad de proponer á V. E. el armisticio, yo me atrevo á esperar que el gobierno de V. E. no mirará esto como un punto ya discutido y rechazado, sino tan solo aplazado para considerarlo en mejor época.

Ruego por lo tanto á V. E. quiera elevar á la consideracion del Exmo. Sr. Gobernador, todo el contenido de esta nota, y permitir le reitere las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Nº 18.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1850.

Señor :

Como anuncié á V. E. dedicado desde el primer momento de mi arribo á obtener del gobierno de Buenos Aires un armisticio prévio al envio de los comisionados, he dirigido todos mis esfuerzos para inclinar el ánimo de este gobierno á celebrar un armisticio, aun cuando fuera por solo diez dias.

Este gobierno al paso que se manifiesta dispuesto á la paz, y dispuesto tambien á recibir á los comisionados que V. E. nombre, bien quieran venir á esta ciudad, en donde les asegura las consideraciones que le son debidas á su carácter ó bien quieran quedar abordo del vapor *Tacuari* á donde mandará este gobierno los suyos, presenta una resistencia invencible, al menos por ahora, á la prévia suspension de hostilidades.

Varias son las razones que el gobierno de Buenos Aires me ha dado para negarse al armisticio ; y aunque he tenido la fortuna de que se preste á oír las que yo le he dado apoyando mi insistencia en la suspension prévia de hostilidades, he tenido hoy que resignarme á pedir á V. E. el envio de los comisionados por parte de V. E. porque las consideraciones que me presenta este gobierno son ya de un órden que en mi carácter de mediador tengo el deber de respetar, y no el derecho de discutir.

Este gobierno me ha espresado en sus notas y aun en sus conferencias con todo el aspecto de la buena fé su deseo por la paz, y una grave imposibilidad para la suspension prévia de hostilidades, significándome el sincero interes que tiene en evitar la efusion de sangre, cuando al detallarme las razones que le impiden prestarse á una suspension de hostilidades, me ruega en nota de ayer, que continúe en la mediacion de paz.

Esta solicitud he mirado yo como la espresion mas sincera de su sentimiento, y al ver que los dos ejércitos están próximos, no he querido correr el peligro de que interin aquí se discute la prévia suspension de hostilidades, sobrevenga un rompimiento que empape en sangre argentina el suelo de la nacion.

Desde entonces, me he resignado señor, á no insistir mas en la suspension prévia. Veo que los dias corren, que el tiempo se pierde, y que durante este tiempo los dos ejércitos pueden tener un encuentro y ante este peligro no he querido perder la esperanza que abrigo, de que reuniéndose los comisionados, de uno y otro gobierno y abriendo sus conferencias, se obtenga ya la suspension de hostilidades, deade que unos y otros puedan divisar la posibilidad de un arreglo.

Esta esperanza es la que me ha resuelto á la resignacion de aplazar por ahora mi exigencia de suspension prévia de hostilidades, tentando el medio de que los comisionados se unan, y empiecen sus conferencias, porque observo que una razon que se me ha dado, y se me recomienda como poderosa es de un carácter tan sério que bien esté fundada en un temor ó en un error, no ha sido posible destruirla por la persuacion.

Quando el gobierno pues, tiene estas convicciones, con fundamento ó sin él, y quando á pesar de todas mis observaciones, no declinaba de ellas, no me parecia cordura, insistir en destruir una impresion difícil de desvanecer y menos cordura me parecia insistir y gastar el tiempo en una demostracion inútil, cuando ese tiempo yo podia emplear en que los comisionados se reunan : entren en sus conferencias y si ven la posibilidad de arreglar, avancen y den entonces una esperanza justificada para la suspension de hostilidades.

Esta esperanza me hace aplazar mi insistencia sobre la suspension de hostilidades, y decirle al gobierno que sin rennciar á ella, y sin dejar de contar con su indulgencia, para que me oiga sobre la suspension de hostilidades, me habia dirigido hoy á V. E. para rogarle se digne enviar á la mayor brevedad sus comisionados poniendo al efecto á las órdenes de V. E. el vapor de guerra *Tacuari*.

Con tanta mas confianza, me he resignado á hacer á V. E. esta súplica, y á no insistir por ahora en la prévia suspension de hostilidades, porque á juzgarse por la posicion en que se hallan ambos ejércitos, puede la suspension lograrse, sin que sea un pacto con solo un pequeño esfuerzo muy posible en ambos ejércitos de conservarse á la defensiva como han estado hasta aquí. Esto ciertamente no impone deberes, como los que produciria la suspension de hostilidades : pero quando se procede *bona fide*, no es una tarea, ni difícil, ni peligrosa para ninguno de los ejércitos.

Yo ciertamente no lo pido, porque seria asumir una grave responsabilidad. Mas no dudo que V. E. escusará esta indicacion, hija del interés mas puro, por la paz de la República Argentina.

Dígnese V. E. pesar los enormes daños, que podrian evitarse á la humanidad y al comercio, si anticipa hoy activamente el envio de los Comisionados, y concederme la satisfaccion de que estos

caballeros vengan sin demora, munidos de los poderes é instrucciones necesarios para poner fin á la penosa situacion en que se encuentra la República Argentina.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi distinguida consideracion y respeto.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Ministerio
de
Relaciones Esteriores. }

Nº 19.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1859.

Al Excmo. Sr. Brigadier General de la República del Paraguay, Ministro Mediador cerca del Gobierno del Estado de Buenos Aires, D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado ha tenido la satisfaccion de recibir la nota de V. E. fecha 18 del corriente, y saber por ella que V. E. se ha servido prestar á la insinuacion del Gobierno, de continuar su valiosa mediacion sin un armisticio prévio. Por lo demas el Sr. Ministro Mediador, debe estar seguro de los sentimientos de este Gobierno de evitar en todo lo posible el derramamiento de sangre, y que aprovechará toda ocasion en que esto sea posible durante la guerra.

El abajo firmado renueva á V. E. las protestas de su mas alta consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Nº 20.

Cuartel General en Pabon, 24 de Octubre de 1859.

Excmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Mediador de la República del Paraguay.

Señor.

Acabo de recibir la estimable comunicacion de V. E. fecha 18 del corriente—Antes habia recibido la del 14, que no he contestado por defecto de proporcion para dirigirla, y cuyo contenido dudoso, por falta de oportuna contestacion del Gobierno de Buenos Aires á V. E., me obligó á apresurar mis movimientos militares, pues que de ninguna manera podia el Gobierno de Buenos Aires, mostrar su buena disposicion á aceptar la oportunidad de un arreglo pacífico, correspondiendo á los empeñosos y nobles esfuerzos de V. E., y puedo decirle tambien, puesto que V. E. ha podido conocerlo, á los deseos y sentimientos del vecindario de Buenos Aires, mal servidos por sus Gobernantes;—de ninguna manera digo, podia el Gobierno de Buenos Aires mostrar que estaba animado de sentimientos favorables á la paz, y dignos de ser acreditados, despues de haber probado todo lo contrario, durante la respetable mediacion del Gobierno de los Estados Unidos, que admitiendo de plano las dos justas proposiciones, que fueron así admitidas por mí, apenas propuestas por V. E. tales eran: la prévia suspension de hostilidades por un tiempo breve, y el nombramiento simultáneo de Comisionados para discutir bases de una transacion equitativa, y honrosa para la nacion y para la provincia, pues así debia de ser un arreglo fraternal, y duradero.

Yo hice mas, y como se lo dije á V. E. por llevar hasta donde podia serme permitido las manifestaciones bien probadas de mi ardiente deseo porque esta lucha terminase de aquel modo, sin efusion de sangre—Declaró bases y muní á V. E. de facultades para detener las operaciones de la fuerza naval de la Confederacion, pronta á operar.

Dejé al arbitrio del Gobierno de Buenos Aires, que era el ofensor, el detener las hostilidades armadas, que hasta entonces él solo habia cometido, ya internando sus buques hasta la ciudad del Paraná, ya cañoneando la ciudad mercantil del Rosario, sin objeto útil, por los puntos en que no se hallaba defendido, y por el horrible placer de derramar terror y sangre entre el vecindario inofensivo; ya invadiendo el territorio de Santa Fé, con fuerza numerosa para las lijeras partidas que vigilaban la frontera, y llevándose en esas incursiones vecinos pacíficos, de haciendas de estos mismos ya de otro modo, y de cuantas se le presentaba la ventaja de hacerlo con impunidad, por que mis deseos y mis esperanzas de paz, que los mismos trabajos empleados para obtenerla, habian demorado mis movimientos militares.

El 12 del corriente llegó V. E. á Buenos Aires, y el 14 en que V. E. se dignó avisármelo, aun no habia recibido contestacion á las proposiciones que habia dirigido.

Si el Gobierno de Buenos Aires hubiese aceptado lo que ninguna razon podia justificar la nega-

tiva, la suspension de hostilidades; V. E. pudo detener la marcha de la fuerza naval Argentina, y la sangre vertida en Martín García, hubiese sido ahorrada.

Por el Gobierno de Buenos Aires necesito de toda esta franqueza para acreditar á V. E. mi perfecta deferencia á sus generosos buenos oficios) tomando por debilidad ó impotencia, como lo propalaba su prensa lo que era efecto de los sentimientos elevados á que él no se mostraba fácil, lejos de aceptar la suspension de hostilidades, á nuevas é inmediatas se preparaba, como puedo oportunamente acreditarlo á V. E. con partes oficiales.

Mi deferencia, mis deseos y mis esfuerzos por la paz, era el título para arrastrar mi nombre al desprecio; que lo que únicamente me era sensible, la dignidad nacional—Se lo espreso á V. E., con la seguridad de ser bien comprendido por el jóven y digno representante de la República hermana del Paraguay, tan susceptible, por su comun origen, á esas ofensas.

V. E. en su carta del 14 me espresó su deseo de que estuviesen prontos los Comisionados que habia propuesto se nombrasen, y á pesar de la poca confianza que merecia la demora de la sencilla contestacion del Gobierno de Buenos Aires, hice llamar á la ciudad del Rosario los tres individuos que de antemano habia indicado á V. E.—Nombrados están señor, y prontos á concurrir con los que el Gobierno de Buenos Aires nombre.

Pero si la aceptacion inmediata de esa proposicion, y de la natural y prévia suspension de hostilidades me hubiese inspirado la confianza necesaria que dignificase el envio de los Comisionados del Gobierno de la Nacion, cerca del de una Provincia que en ella se reputa revelada, V. E. comprenderá, que hoy seria mas desfavorablemente interpretado que todos mis anteriores esfuerzos por la paz, y quizá esa misma deferencia, estimulase como hasta aqui las dificultades en que el Gobierno de Buenos Aires se envuelve con una arrogancia que no es natural á su autoridad ni á su poder.

El Gobierno de Buenos Aires, quiere que los Comisionados de la Nacion vayan hasta él, á solicitarle lo que ha negado á V. E., la suspension de hostilidades, desairado sus respetos, y las consideraciones que como Gefo de la Confederacion Argentina, y en su nombre tengo derecho á exigir de un Gobierno de Provincia favorablemente dispuesto hácia la comunidad de los intereses de la República.

El Gobierno de Buenos Aires, me es muy doloroso espresarlo, se aprovecha de las ocasiones favorables á un arreglo pacífico para aumentar las quejas que la Nacion tiene de su conducta política y la sospecha de sus intenciones.

V. E. en su recto juicio ha juzgado que no podia asumir ya la responsabilidad de pedirme la suspension de hostilidades por mi parte—Doy á esto el precio que tiene, y mis procedimientos serán su consecuencia.

Siento no poder aceptar la bondadosa oferta que V. E. me hace del vapor *Tacuari* para enviar los Comisionados, que como he espresado á V. E. están prontos.

Yo manifesté á V. E. que las exigencias de una situacion que se prolongaba demasiado, con grave perjuicio para el pais, exijan un pronto desenlace, y fijé el término de diez dias para la suspension de hostilidades, término agotado con exceso sin haber obtenido ni contestacion de aquel Gobierno, rebelde á todo sentimiento útil, generoso, patriótico, humanitario.

Serian menos felices los Comisionados que V. E. mismo—permítame creerlo así—La discusion sobre la suspension de hostilidades, y sobre las bases de arreglo se prolongaría á voluntad de ese Gobierno, y todos los intereses con la dignidad nacional, estarian á su arbitrio,—y esto cuando solo por su parte se ofrecen dificultades para un arreglo.

Si el Gobierno de Buenos Aires, desea la paz, que envíe sus Comisionados á un punto próximo á mi cuartel general, donde en el acto iran los Comisionados nacionales, asegurando á V. E. que en las instrucciones que á estos se espidan, prevalecerán los generosos sentimientos que me he esforzado en abundar, y para cuyo testimonio apelo á V. E.

Mientras tanto cargue el Gobierno de Buenos Aires, ante ese pueblo que reconozco extraño á esa falta de prudencia, y á ese espíritu inhumano, ante la Nacion Argentina, ante la República medidora que V. E. representa, y ante el mundo, con toda la responsabilidad de la sangre que se ha vertido y la que puede verse en adelante—Ante el mismo pueblo, ante la República que presido, y la que V. E. representa, y el mundo entero, protesto yo mis sentimientos de paz y fraternidad que no desmentiré un momento, aunque la terquedad de un Gobierno mal aconsejado impulsa la accion de las armas, por él empeñada.

Siento vivamente que V. E. no obtenga por las dificultades opuestas por el Gobierno de Buenos Aires, un éxito feliz en su mision, que nadie ha deseado mas que yo, por que me era muy apetecido ese nuevo lazo que uniese á ambas Repúblicas—No dismiuuyo por eso mi fé en sus empeñosos esfuerzos, por que espero aun que el Pueblo de Buenos Aires, aparte á su Gobierno de un camino en que perjudica sus generosos sentimientos y su felicidad con otros graves intereses comunes, entre las que no puede dejar de ser menos sensible para él mismo, la dignidad de la Nacion á que pertenece debe y quiere pertenecer.

Soy de V. E. con la mejor consideracion y aprecio.

Leal amigo y S. S.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

Nº 21.

Buenos Aires Octubre 25 de 1859.

Señor Ministro.

Tengo el pesar de anunciar á V. E. para que se digne manifestarlo al Exmo. Señor Gobernador que á pesar de todos mis esfuerzos para obtener del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion el envio de sus Comisionados sin la prévia suspension de hostilidades, me ha contestado S. E. el Señor Presidente con fecha 21 del presente, que no envía ni puede enviar dichos Comisionados, no obstante que los habia anticipadamente hecho venir al Rosario, por que la negativa á la prévia suspension de hostilidades, dice, la considera ofensiva á la dignidad nacional, y á la de los mismos Señores de la Comision.

S. E. el Señor Presidente comprende, segun su citada nota de contestacion, que el envio de sus Comisionados hoy, despues de la negativa absoluta que el Gobierno de V. E. ha hecho á la prévia suspension de hostilidades, seria mas desfavorablemente interpretado, que todos sus anteriores esfuerzos por la paz; y que esa deferencia (si contra el sentimiento de los pueblos confederados y de su Ejército la tuviese) vendrian á estimular las dificultades para todo arreglo.

Me espresa en consecuencia que siento no poder aceptar mi oferta del vapor de guerra *Tucuarí* para el envio de los Comisionados, y que si el Gobierno de Buenos Aires desea la paz, que en tal caso envíe sus Comisionados á un punto próximo á su cuartel general, donde en el acto irán los de la Confederacion, asegurándome que en las instrucciones que á estos expedirá, prevalecerán los sentimientos de paz, que se ha esforzado en demostrar.

En el deber de transmitir á V. E. fielmente la resolucion, y las espresiones con que me las dirige el Exmo. Señor Presidente, siento profundamente, Señor Ministro, no poder ofrecer á V. E. como lo habia yo deseado, el anuncio de que los Señores Comisionados hubiesen arribado ya á este puerto, no obstante la absoluta negativa á la prévia suspension de hostilidades.

Sin embargo, y aun cuando por desgracia está quizá ya próximo un sangriento combate, no abandono el propósito de mi Gobierno de emplear todos los medios posibles para arribar á la paz, aun despues que la sangre argentina se haya en gran parte derramada.

Reitero pues á V. E. esos buenos oficios con toda la sinceridad, con que tan intensamente lo quiere mi Gobierno, y firme en este interes, me permito proponer á V. E. para que se sirva elevar á la consideracion de S. E. el Señor Gobernador que puesto que el Gobierno de Buenos Aires, no mira como esencial el prévio armisticio, quiera asentir al envio de sus Comisionados al punto que el Exmo. Sr. Presidente propone, dando este testimonio al pueblo y al mundo que observa, de que Buenos Aires quiere la paz; que no esquiva los medios que la conduzcan á ese importante fin; y que la negativa del armisticio no ha sido un pretexto para evadirla.

Si para el viage de los Señores Comisionados, fuese aceptable la garantía de mi Gobierno, yo la ofrezco con plena autorizacion de este.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi consideracion y respeto.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Nº 22.

Ministerio de Relacio- }
nes Esteriores. }

Buenos Aires, Octubre 24 de 1859.

Al Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Mediador de la República del Paraguay, cerca del Gobierno del Estado.

El abajo firmado ha recibido la comunicacion de V. E. fecha de ayer, por la que le hace saber que el General Urquiza, no se presta á mandar Comisionados á esta ciudad para la negociacion de paz, y propone por lo tanto V. E. que el Gobierno de Buenos Aires envíe sus Comisionados á un punto próximo á su cuartel general, donde en el acto irán los de la Confederacion.

El Gobierno duda mucho de los sentimientos del General Urquiza por la paz con el Estado de Buenos Aires, pues antes, de declarar la guerra no ha dado paso alguno por ella, y todos sus actos despues de haberse presentado la valiosa mediacion del Exmo. Gobierno del Paraguay, tanto en tierra como en los rios ha sido para definir cuanto antes la cuestion por medio de una batalla. Sin embargo el Gobierno de Buenos Aires quiere persuadirse que el General Urquiza esté pronto á la paz, y que en las instrucciones que dé á sus Comisionados prevalecerán los sentimientos por ella

y cree de su deber consecuente al espíritu que lo ha guiado al armarse solo para defender el territorio de este Estado no resistir á la indicacion de V. E.

Tengo por lo tanto órden de decir á V. E. que el Gobierno acepta el ofrecimiento del *Tacuari* que V. E. se sirvió hacerle, y que en él y al frente de la ciudad de San Nicolas, pueden reunirse los Comisionados de ambos Gobiernos. Allí estarán cerca del Cuartel general del Presidente de la Confederacion, y con este medio el Gobierno de Buenos Aires, dá á V. E. la mayor prueba de su deseo de arribar á una solucion pacífica, y que su poderosa mediacion tenga todos los efectos que tan dignamente se ha propuesto V. E.

Si el General Urquiza aceptare este medio procederá á nombrar sus Comisionados, para que parta á bordo del *Tacuari*, hasta el punto arriba indicado.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

23.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1839.

Señor Ministro.

Me es de suma importancia, rectificar un hecho, á que yo no le daria hoy ese carácter, sino fuera que él me ha servido de base para tratar de que el Señor Dr. D. Benjamin Victorica, no se presentase en esta, formando parte de la Comision que el Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, debia mandar para las disposicion de un arreglo pacífico entre aquel Gobierno y el de este Estado.

El Sr. D. Carlos Calvo autorizado por V. E. me ha espresado "que V. E. estrañaba que yo hubiese creido que el Gobierno de Buenos Aires repulsaba al Sr. Dr. Victorica, como Comisionado del Gobierno de la Confederacion : agregádome que V. E. decia que para el Gobierno le era indiferente que viniese el Sr. Victorica, ó cualquier otro Comisionado, y que á cualesquiera que viniese con ese carácter se les recibirá, y concluyendo el Sr. Calvo con espresarme que esta manifestacion la hizo V. E. ante varias personas."

No tengo derecho, ni la pretension tampoco á reprochar que esa manifestacion la hiciese V. E. en presencia de los Señores que allí estaban presentes ; pero esta circunstancia, cuando yo he pedido al Sr. Victorica de no venir, me coloca en el deber de salvar en todo tiempo ante ese Sr. y su Gobierno, el concepto poco favorable en que yo quedaria, desde que apareciese yo pidiendo al Señor Victorica que no viniese por eer disgustante su venida, y desde que alguna vez por los mismos Señores que han oido la referencia de V. E. se pudiera decir, que el Gobierno de Buenos Aires nunca tuvo ni oposicion, ni aun desagrado, en que el Sr. Victorica formase parte de la Comision del Gobierno de la Confederacion, de que yo le he pedido que se separe.

Me permitiré recordar aquí lo que ha pasado y le ruego á V. E. se persuada, que si dirijo á V. E. esta nota á pesar de la esplicacion verbal que V. E. se dignó hacerme antenoche en esta casa es por que dado por mí el paso de pedir que el Sr. Victorica no forme parte de la Comision, tengo el mas vivo interes en que ni ahora ni en tiempo alguno, se considere tal pedido, como una inspiracion mia, que á la verdad, seria siempre injusticable, no solo ante el Sr. Victorica y su Gobierno, sino ante mi Gobierno tambien.

Con el íntimo deseo de remover cualquier dificultad que pudiera sobrevenir, y hacer fracasar la negociacion, yo espresé á S. E. el Sr. Gobernador que sino se creia indiscreto, desearia que se me permitiese el preguntar, qué personas de la Confederacion, le serian desagradables al Gobierno de Buenos Aires en la Comision que viniese.

El Sr. Gobernador me contestó que no tenia inconveniente para declararme que él no admitiria al Sr. General Guido, al Sr. Pujol, al Sr. Dr. D. Luis J. de la Peña, y al Sr. Dr. Derqui.

Yo entonces le repuse que me felicitaba de haberle oido, por que precisamente ninguno de esos Señores componia la Comision, y que esto me complacia, desde que divisaba una dificultad menos.

Con este motivo le dije que los Comisionados eran el Sr. D. Pedro Lucas Funes, y los que despues irá nombrando.

En cuanto al Sr. Funes, me dijo, no lo conozco.

Le nombré al Sr. Leiva, y me dijo, ese tambien es del número de los que excluyo, y sino lo nombré, fué por que no me acordé.

Nombré en seguida al Sr. Cullen, y me respondió, es buen hombre.

Le nombré por último al Sr. Victorica, y entonces asombrándose me dijo, ese no puede admitirse, es el hijo del Gefe de Policia de Rosas, haciendo sobre esta circunstancia, y la de ser hijo político del Sr. General Urquiza, varias observaciones, concluyendo con decirme que primero preferiria al Sr. Leiva, auuque del número de los escluidos por él.

Yo le significué á S. E. la inconveniencia que habia en aquel rechazo, espresándole que como esto era antes, que los Comisionados hubiesen llegado, iba á aprovechar los momentos para ver si lograba que el Sr. Victorica dejase de venir.

S. E. el Sr. Gobernador como seguro de su derecho de no admitir esta ó aquella persona, me replicó entonces ¿pues qué V. dudaba que el Gobierno no tenga el derecho de repeler la persona que no le agrade? Yo absteniéndome de contestar, le dije que me permitiera no responderle sobre ese punto. Que yo iba á esforzarme en remover esa dificultad, pidiendo que no viniese el Sr. Victorica, pero que si fuere tan poco feliz que no lo lograra y que á pesar de ello viniese el Sr. Victorica y fuese repulsado, que daría á S. E. entonces mi juicio, pues ahora seria prematuro.

S. E. el Sr. Gobernador tuvo la bondad de manifestarme ademas, que la Comision del Gobierno de Buenos Aires seria compuesta de los tres Sres. Ministros, y preguntando á S. E. sobre la reserva de esta indicacion, me contestó que puesto, que no se habia tomado una resolucion decisiva no le convendria que se divulgase, pero que si era necesario usar de ella á fin de que el Sr. Victorica no viniera, S. E. me autorizaba para obrar así.

Concluida esa conferencia iba á hablar con V. E., le manifesté todo lo ocurrido con el Exmo. Sr. Gobernador y que queda aquí detallado, y al llegar á la persona del Sr. Victorica, me contestó V. E. casi testualmente lo que paso á esponer. Por supuesto, Señor, el Sr. Gobernador hace bien en no admitir al Sr. Victorica, ni es posible que se trate con él de ninguna manera, espresándome V. E. del modo mas esplicito que no seria admitido y reproduciendo mas ó menos los mismos conceptos que S. E. el Sr. Gobernador me habia espresado.

En consideracion á esta resistencia que felizmente aparecia antes del arribo de los Comisionados, yo le manifesté á V. E. que iba á hacer mis esfuerzos por lograr que el Sr. Victorica no viniese y que seria feliz si la obtenia, por que así habria desaparecido una dificultad prévia que hubiera embarazado la negociacion.

Consecuente pues con esto escribí sobre el particular, pidiendo al Sr. Victorica sin darle los detalles de ambas conferencias, que habiendo yo comprendido que pudiera ser desagradable su arribo á esta ciudad, hiciera el sacrificio de remover por sí mismo toda dificultad.

Cuando movido yo por el interes mas puro he dado ese paso, siento profundamente, Señor, que alguna vez por las referencias que me ha hecho el Sr. Calvo pudiera aparecer como una inspiracion mia, y es solo en el deseo de evitar ese concepto no merecido de mi parte que contando con la deferencia de V. E. le ruego se sirva espresarme si es verdad que yo despues de lo que el Exmo. Sr. Gobernador y V. E. me espresaron, les manifesté que iba á esforzarme para obtener la remocion de aquella dificultad, solicitando que el Sr. Victorica no viniese.

Quiera el Sr. Ministro aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores. }

Nº 24.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado contestando la comunicacion del Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay de fecha 24 del presente, debe decir á V. E. que el incidente á que ella se refiere sobre la persona del Dr. Benjamin Victorica fué una conversacion particular, y la juzgué tan de ninguna importancia, que no tuve inconveniente en hablar sobre él al Sr. Calvo, y á alguna otra persona. Yo ignoraba completamente lo que el Sr. Gobernador hubiese dicho al Sr. Ministro respecto á la persona del Sr. Victorica. Y tan cierto es esto, que al ver la nota de V. E. he ido con ella en la mano, á preguntar al Sr. Gobernador, si él habia rechazado la persona del Sr. Victorica, y dicho á V. E. las espresiones que en su nota se sirve transcribir.

El Sr. Gobernador me confirmó lo que V. E. asegura, y desde entonces sin duda es que V. E. se vió obligado á escribir al General Urquiza en los términos que dice haberlo hecho.

Cuando hablé al Sr. Gobernador respecto de la nota de V. E. que contesto, ya habia tenido lugar la conversacion con el Sr. Calvo y las espresiones mias que él transmitió á V. E. Si hay contradiccion en mi pensamiento, y el Sr. Gobernador, es por que no habia habido acuerdo sobre la materia ni me habia comunicado sus ideas ni menos tomado conmigo una resolucion respecto á la persona del Sr. Victorica.

En tales circunstancias yo podia tener una opinion diversa de la del Sr. Gobernador, y fué la que espresé al Sr. Calvo.

En cuanto á la referencia que hace de mí el Sr. Ministro, yo debo protestarle que no he dado importancia alguna á lo poco que he conferenciado con V. E. respecto del Sr. Victorica; pero no habiendo ni hablado con el Sr. Gobernador sobre la materia, ni sabido que él hiciera un rechazo formal del Sr. Victorica, creo solo haber hablado si no me equivooco, con el Sr. Ministro, de la inconveniencia del Sr. Victorica, para la negociacion de paz. Pero sobre todo desde que el Sr. Ministro, tenia la resolucion oficial del Sr. Gobernador, lo que yo le dijera en una conversacion privada, no tenia ningun género de importancia.

Creo dejar con esto contestada la nota de V. E., repitiéndole las seguridades de mi perfecta consideracion.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

Nº 25.

Buenos Aires Octubre 25 de 1859.

Señor Ministro.

Tengo el honor de avisar á V. E. que he recibido la comunicacion de V. E. fecha de ayer en que se digna decirme de órden de S. E. el Sr. Gobernador, que el Gobierno acepta el ofrecimiento del *Tucuarí*, y que en él y al frente de la ciudad de San Nicolas pueden reunirse los Comisionados de ambos Gobiernos: agregando V. E. que allí estarán cerca del Cuartel general del Presidente de la Confederacion, y que con este medio el Gobierno de Buenos Aires me dá la mayor prueda de su deseo de arribar á una solucion pacífica.

Complacido al ver que puede llegar el momento en que reunidos los Comisionados todos Argentinos, se arriben á una solucion pacífica y honrosa, tengo el placer de avisar á V. E. para que se sirva manifestarlo así á S. E. el Sr. Gobernador, que el vapor de guerra *Tucuarí* estará á disposicion del Gobierno y que como en el estado en que pudieran hallarse hoy los Ejércitos, si ha habido una batalla, no será posible quizá saber el punto fijo que sea próximo al Cuartel general del Sr. Presidente, me impongo el grato deber de acompañarlos hasta ese punto en el rio, y de permanecer allí hasta que halla podido yo obtener la fortuna de conducir á los Señores Comisionados del General Urquiza, á bordo del vapor paraguayo en que las conferencias se tengan.

Mas hallándose hoy ambos pueblos en momentos solemnes en que no sería imposible que haya un combate, del que debe surgir un triunfo para alguno de los beligerantes, me permito suplicar á V. E. que en precaucion de las ulteriores que puedan sobrevenir, se digne munir á los Comisionados de las instrucciones necesarias, ya sea que el Sr. General Urquiza haya sufrido una derrota, ó ya que haya obtenido un triunfo, pues sería lamentable, que cambiando cualquiera de esos acontecimientos la faz de las cosas, tuviese que suspenderse la negociacion, por no creerse autorizados los Señores Comisionados á continuarla.

Quiera V. E. escusar que yo me permita una indicacion que no puede escapar á la penetracion de V. E. y hacerme la justicia de creer, que solo la hago movido del vivo interes de remover toda dificultad que pueda trabar la iniciacion de las conferencias y su curso.

Dígnese V. E. admitir las protestas de mi respeto y muy distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LÓPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

N. 26.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Buenos Aires, Octubre 25 de 1859.

Al Excmo. Sr. Brigadier General Ministro Mediador de la República del Paragua ,
D. Francisco S. Lopez.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha de hoy, en que hace presente que por el estado en que pudieran hallarse hoy los ejércitos, sería quizá imposible saber el punto fijo que sea próximo al Cuartel general del Presidente de la Confederacion, V. E. se impondrá el deber de acompañar á los Comisionados hasta ese punto del rio, y de permanecer allí hasta conducir los Comisionados del General Urquiza á bordo del vapor Paraguayo en que se tengan las confo-

rencias; pero que pudiendo haber obtenido un triunfo, alguno de los beligerantes, en precaucion de las ulterioridades que pueden sobrevenir, V. E. se permite suplicar se provea á los Comisionados de las instrucciones necesarias, ya sea que el General Urquiza haya obtenido un triunfo ó sufrido una derrota, á fin de evitar que los acontecimientos puedan suspender la negociacion.

En contestacion á ella el infrascripto tiene órden de S. E. el Sr. Gobernador para decir á V. E. que el Gobierno como lo espresó ya en una nota fecha de ayer, está dispuesto á nombrar sus Comisionados, y procederá en consecuencia tan luego como V. E. haya recabado la adquisiescencia del General Urquiza á la medida propuesta.

V. E. comprenderá que el Gobierno no podria proceder á ese nombramiento sin aquel requisito prévio, pues de otro modo el Gobierno se espondria á recibir un sério desaire, en el caso de que el General Urquiza no asintiese á aquella medida, lo que seria tanto mas grave en las presentes circunstancias, en que acaba de tener lugar un hecho de armas, que habrá hecho variar el Cuartel general del Presidente de la Confederacion, y la dificultad de poder precisar las instrucciones que sea conveniente darse á los Comisionados.

Este hecho mismo, hace que el Gobierno no tenga idea fija sobre la posicion en que actualmente se halle San Nicolas, para el objeto de la reunion de los Comisionados, y todo ello induce al Gobierno, á esperar que V. E. se penetrará de la conveniencia de obtener la adquisiescencia del Presidente de la Confederacion á un lugar determinado para la reunion de los Comisionados, antes que se proceda al envio de los del Gobierno.

Con este motivo el abajo firmado reitera á V. E. las aeguridades de su mas alta consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

N. 27.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1839.

Señor Ministro.

Acabo de recibir la nota de V. E. fecha de hoy en la que entre otras cosas me dice V. E. de órden de S. E. el Sr. Gobernador, que el Gobierno está dispuesto á nombrar sus Comisionados y proceder en consecuencia tan luego, como yo haya recibido la adquisiescencia del Sr. General Urquiza á la medida propuesta: agregando V. E. que el Gobierno no podria proceder al nombramiento sin ese requisito prévio, pues de otro modo se espondria á recibir un sério desaire en el caso en que el Sr. General Urquiza no asintiese á aquella medida.

En contestacion tengo el honor de manifestar á V. E. que aunque comprendo por el tenor y espíritu de la nota fecha 21 del corriente del Sr. General Urquiza, que él estaria dispuesto á scibirme con los Sres. Comisionados de este Gobierno en un lugar próximo á su Cuartel general, sea cual fuere ese punto, me será muy agradable corresponder al deseo de V. E. buscando la adquisiescencia prévia del Sr. General Urquiza.

Dispuesto estoy á ello con todo el interes que me inspira la suerte de los dos pueblos que están hoy en lucha. Mas ignorando cual pudiera ser en estos momentos el Cuartel general del Sr. Presidente, como V. E. lo indica, y creyendo por otra parte, que no sea tal vez fácil investigarlo por el rio, me permito rogar á V. E. me facilite los medios necesarios para que por un parlamento pueda por tierra llegar una nota mia á dicho Sr. General Urquiza al lugar en que él se encuentre.

Reitero á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sansfield.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Nº 28.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1839.

Al Exmo. Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier, General D. Francisco Solano Lopez.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 25 de Octubre, en que contestando V. E. á la que se le dirijió con referencia al envio é instrucciones que V. E. pedia se diesen á los Comisionados del Gobierno, finaliza solicitando los medios necesarios para que por un parlamento pueda por tierra llegar una nota de V. E. al General Urquiza, al lugar en que se encuentre.

En contestacion, el infrascripto tiene órden de S. E. el Sr. Gobernador para decir á V. E. que el

Gobierno está altamente reconocido por los laudables esfuerzos que V. E. ha hecho, y continúa haciendo en favor de la paz de los pueblos del Río de la Plata, así como que se halla dispuesto á facilitar á V. E. todos los medios y recursos que V. E. crea conducentes al objeto que V. E. se propone, esperando tan solo que V. E. le indique la naturaleza de ellos, á fin de impartir las órdenes que al efecto convengan.

Con tal motivo le es grato al infrascripto reiterar á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Nº 29.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1859.

Sr. Ministro.

En este momento una y cuarto de la tarde tengo la honra de recibir la comunicacion de V. E. fecha de hoy en que de órden de S. E. el Sr. Gobernador, al contestar mi nota del 25 del presente, se sirve decirme que el Gobierno está altamente reconocido por los laudables esfuerzos que he hecho y continúa haciendo en favor de la paz de los pueblos del Río de la Plata, y que S. E. el Sr. Gobernador se halla dispuesto á facilitar todos los medios y recursos que yo crea conducentes al objeto que se propone.

Lamento de veras, Sr. Ministro, que se haya perdido el tiempo corrido desde la fecha de mi nota, por que en el interés que he tenido y tengo por la paz, habia preparado ya esos medios y en disposicion de servir eficazmente al grande objeto que me proponia, pues desde el 24 en que recibí la nota de V. E. de ese mismo dia, contraté un carruage y todos los medios de conducirme hasta el punto en que el Sr. General Urquiza se encontrase.

Esos medios que entonces no eran imposibles, lo son hoy, por el estado á que han llegado las cosas, pues el mismo Sr. Sause que los tenia, no los tiene hoy en la misma estension, ni aun para el servicio ordinario.

El Gobierno sin duda tiene esos medios y recursos con mas facilidades que yo por tierra, y vivamente interesado como estoy en contribuir á que calme la situacion que agita al pueblo de Buenos Aires, me es grato avisar á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador que los recursos únicos que deseo son, los caballos necesarios para dos Ayudantes el Sargento Mayor D. José Maria Aguiar y Subteniente D. Pedro Duarte con seis militares paraguayos con recomendacion á todas las postas y autoridades para ser prontamente servidos y con un salvo conducto de este Gobierno para que puedan ellos transitar libremente por el territorio del Estado hasta encontrar el Cuartel General del Sr. General Urquiza, á quien me dirijo, para que recordando los vínculos de los hombres que se están recabando en una guerra fratricida, se digne acordarme su adquisiencia para recibir en un punto próximo á su Cuartel General, á los Sres. Comisionados de V. E., á fin de que allí se tengan las conferencias que ante el Ministro Mediador preparen el ajuste del tratado de paz, y para que por su parte allane tambien todos los obstáculos que se presenten en el tránsito.

Muy feliz será, Sr. Ministro, si mis esfuerzos son coronados con el éxito que me propongo al buscar al Exmo. Sr. General Urquiza en cualquier punto de la campaña en donde se halle.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sansfield.

Nº 30.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina

Buenos Aires, Octubre 28 de 1859.

Señor.

En la tarde del dia 23 del presente recibí la comunicacion de V. E. fecha 21 de este, en Pabon, en la que dando siempre los testimonios de su vivo interés por la paz, se dignaba V. E. decirme en contestacion, que si el Gobierno de Buenos Aires deseaba la paz, que enviase sus Comisionados á

un punto próximo á su Cuartel General, donde en el acto irian los Comisionados nacionales, asegurándome V. E. que en las instrucciones que á estos espediese, prevalecerian los generosos sentimientos que V. E. se habia esforzado en abundar y para cuyo testimonio apelaba V. E. á mí mismo.

Altamente complacido al ver en la respetable nota de V. E. consignados los mismos sentimientos que me ha manifestado en las varias conferencias que me hizo el honor de tener conmigo sobre el importante objeto de mi mision, me dirijí al Gobierno de Buenos Aires en la tarde del mencionado dia 23 participándole que V. E., despues de la negativa que se hacia á un armisticio prévio, no se prestaba á mandar sus Comisionados á Buenos Aires, y que solo se prestaría á recibir en un punto próximo á su Cuartel General á los Comisionados que este Gobierno enviase, protestándole que V. E. me aseguraba que en las instrucciones que espidiese á sus Comisionados, prevalecerian los generosos sentimientos en que V. E. habia abundado toda vez que se habia hablado sobre la paz.

El Gobierno de Buenos Aires me contestó con fecha 24 que aceptaba el nombrar por su parte los Comisionados y enviarlos hasta frente á San Nicolas, que era un punto próximo al Cuartel General de V. E.

Mas como despues de recibida esa contestacion, empezaron á cambiar las cosas por los acontecimientos del 23, cuya noticia se recibí aquí el 25 á la tarde, me dirijí en la misma fecha á este Gobierno espresándole que habiendo cambiado la faz de las cosas, no sería quizá posible encontrar el Cuartel general de V. E. por las inmediaciones de San Nicolas y rogándole se sirviera proporcionarme los medios de hacer llegar á V. E. una nota mia.

Esta nueva comunicacion de mi parte y la peticion que hice á este Gobierno para que muniese de instrucciones á los Comisionados aun para el caso en que hubiese habido, ó un triunfo ó una derrota en el ejército de V. E., ha dado motivo á que este Gobierno me conteste manifestándome que está pronto á facilitarme los medios y recursos que yo necesitare para hacer llegar hasta V. E. esta nota, en la que mi interes es rogar á V. E. me acuerde su adquiescencia para que los Comisionados del Gobierno de Buenos Aires, puedan llegar hasta el Cuartel general y reunirse allí con los Comisionados nacionales que V. E. nombrare.

No he trepidado, Sr. Presidente, en aceptar el encargo de buscar la adquiescencia de V. E. para que los Comisionados del Gobierno de Buenos Aires pasen hasta un punto próximo al lugar en que hoy se halle su Cuartel general, por que tengo la mas íntima conviccion de que V. E. no cifra su gloria en el triunfo de una batalla entre argentinos, sino en la paz que reanude la amistad que desgraciadamente han roto acontecimientos que á ambos pueblos les interesa olvidar.

Con esa esperanza que han formado los sentimientos de que V. E. me ha dado positivas pruebas en las ocasiones en que me ha honrado con su amistosa confianza, le ruego á V. E. que con toda la brevedad que reclama la conveniencia de los pueblos argentinos hoy en lucha, se digne acordar aquella adquiescencia que el pueblo de Buenos Aires espone para lograr la fortuna de que todos concurren á enjugar las lágrimas de la Patria de los argentinos.

El Gobierno de Buenos Aires me ha protestado que los Comisionados que nombrará, serán agradables á V. E., cuyo acto me presenta como el testimonio de su deseo á arribar á la paz.

Con estas seguridades me he decidido á enviar cerca de V. E. á los Oficiales de la República del Paraguay Sargento Mayor D. José María Aguiar y Subteniente D. Pedro Duarte con seis militares paraguayos, quienes tendrán el alto honor de poner esta nota en manos de V. E. y de esperar allí la contestacion de V. E.

Me es muy honroso saludar á V. E. y presentarle mis respetos.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

N. 31.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1859.

Al Excmo. Señor Ministro Mediador del Excmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, Don Francisco S. Lopez.

Tengo el honor de decir á V. E. que anoche se proporcionó á los Ayudantes de V. E. los recursos que eran necesarios para llegar al campo del General Urquiza. En la nota de V. E. fecha de ayer, á que tengo el honor de contestar, se lamenta el tiempo perdido en la contestacion á la nota de V. E. del 25 que lo fué el 27. Nunca Señor Ministro, pueden contestarse con mas presteza que lo que lo hace este Ministerio respecto á las notas de V. E. Regularmente las recibo de noche, y no puedo dar cuenta de ellas al Señor Gobernador hasta el dia siguiente á las 11 de la mañana, y

tan luego como tomó sus órdenes, doy á V. E. la contestacion acordada. Aunque parece, pues, que las comunicaciones del Señor Ministro Mediator se contestan al dia siguiente de su fecha, no es en realidad así, por las horas á que se reciben, sino que son contestadas en el acto que es posible acordar con el Señor Gobernador.

La nota de V. E. del 25 del corriente se recibió en momentos en que llegaban á esta ciudad todos los Jefes dispersos del Ejército, y el Gobierno no podia ocuparse de otra cosa. El 26 fué el único dia que pasó sin contestarse inmediatamente la nota de V. E. por las circunstancias dichas; pero la pérdida de ese dia no ha podido traer ningun perjuicio á la negociacion, por que aunque V. E. tuviese contratado un carruaje con el Sr. Sause el 24, en ese mismo dia el Correo del Señor Sause se volvía sin poder pasar adelante de Arrecifes, de modo que, aun en el caso que dicha nota hubiese sido contestada el 25, en ese dia el carruaje ó no habria podido salir, ó habria tenido que volverse.

El infrascripto reitera á V. E. las seguridades de su mayor consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

N. 28

Buenos Aires, Octubre 20 de 1859.

Señor Ministro.

He recibido la comunicacion de V. E. fecha de ayer, en la que al avisarme que se habia proporcionado á los Ayudantes los recursos necesarios para llegar al campo de S. E. el Señor General Urquiza, se digna explicarme la razon de haber transcurrido el tiempo hasta el dia 27 sin la contestacion á mi nota del 25.

He mirado con pena, Señor Ministro, que el Gobierno de V. E. pudiera comprender que al decir yo que lamentaba el tiempo perdido me propusiese hacer un reproche, á que me es grato espresar, no tengo motivo, ni derecho.

He lamentado el tiempo perdido, por que en su transcurso habia desaparecido la facilidad que antes habia para salir á la campaña del Estado, y fué solo en el interes tan vivo que tengo por la suerte de este pais, que lamentando que esa facilidad hubiera desaparecido, me permití espresarlo en mi citada nota de 27 del presente, sin poder entonces ni aun presumir que pudiera considerarse un reproche que yo quisiera hacer á V. E. ó á su Gobierno.

Quiera V. E. penetrarse de mis intenciones y hacerlas conocer al Exmo. Sr. Gobernador del Estado; asegurándole que la única causa que produjo aquel concepto, á cuya explicacion se contrao la nota de V. E. de ayer, ha sido la que dejo espresada.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sansfield.

N. 33.

Al Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Valentin Alsina.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1859.

Señor:

Motivos especiales de consideracion al Señor Mariscal Santa-Cruz y á su hijo el Coronel D. Simon Santa-Cruz, hoy prisionero de guerra en este Estado, me deciden á pedir V. E. la gracia de que sea cangeado con el Sr. Coronel D. José Murature prisionero tambien en el Paraná.

Si el interes tan positivo que mi Gobierno ha tomado por la paz de estos Pueblos pudiera ser un título para esa gracia, yo como su representante me permito pedirla á V. E. con la esperanza de que V. E. al ortorgármela, sentirá tambien un verdadero placer al recuperar para el Estado de Buenos Aires, un buen servidor como lo es el Sr. Coronel Murature, y un virtuoso padre á su familia.

Con la confianza de que el Sr. General Urquiza, consentirá en el cange que propongo, yo me

dirigiré á aquel Exmo. Sr. si V. E. quisiere hacerme el honor de tener esa deferencia admitida en estos casos.

Dígnese V. E. aceptar los sentimientos de mi gratitud, que me complazco en anticipar á V. E. y admitir la respetuosa consideracion con que le saludo.

FRANCISCO S. LOPEZ.

N. 34.

Al Exmo. Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D. Francisco Solano Lopez.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1859.

Señor Ministro.

No pudiendo menos de reconocer los humanitarios y nobles sentimientos que han obrado en el ánimo de V. E. al dirigirme su estimable carta de ayer, respecto al cange del Coronel Santa-Cruz con el Comandante Murature, me es sumamente sensible verme forzado á no poder complacer á V. E. como habria sido mi sincero deseo, por cuanto, como observará V. E., no solo, ambos individuos propuestos no ocupan una clase análoga, pero aun independiente de esto, existen circunstancias muy especiales respecto al Coronel Santa-Cruz que dán á su persona en estos momentos una importancia que, por su naturaleza especial, estaría muy distante de equilibrarse con la que nos ofrecería el Comandante Murature.

Al dejar así contestada la carta de V. E. no puedo menos que esperar que V. E. se penetrará que ha sido haciendo un esfuerzo sobre mí mismo, y movido solo por el bien de la causa pública, que estoy en el deber de fortificar, que he podido negar á V. E. que tantos títulos tiene hoy á la consideracion del pais, y muy especialmente á la de este Gobierno, el acceder á la concesion solicitada por V. E. movido por los altos sentimientos que tanto honran su carácter.

Quiera, Señor Ministro, penetrarse de los verdaderos motivos que dejo espuestos, y acepte V. E. las seguridades de la mas alta consideracion con que le saludo.

VALENTIN ALSINA.

N. 35.

Ministerio de Relaciones }
Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro Mediador de la República del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro Mediador del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay para decirle, que en la nota del 14 del presente espresó á S. E. el Señor Ministro que se habian ya presentado oficialmente como mediadoras otras potencias de la Europa á las cuales el Gobierno no podia dejar de atender así que se presentasen sus respectivos Ministros.

Este caso ha llegado, pues se han presentado al Gobierno como tales Ministros Mediadores por la Francia y la Inglaterra, los Señores Ministros residentes en el Paraná y Montevideo Mr. Ch. Lefevre de Becour y Mr. Eduardo Thornton.

En una conferencia tenida hoy han solicitado una suspension de hostilidades entre las fuerzas de este Estado y las de la Confederacion Argentina, y S. E. habia sido el primero en pedir esta medida, el Gobierno ha creido de su deber y de los respetos y consideraciones tan justamente debidos á la mediacion del Exmo. Gobierno del Paraguay, comunicar á S. E. antes de contestar á los Señores Ministros de Francia é Inglaterra que han cesado las circunstancias relativas al Ejército del Estado que obligaron al Gobierno á no prestarse á un armisticio prévio á la negociacion de la paz; circunstancia de cuya importancia se persuadió S. E. segun puede inferirse de su nota de 18 del presente; y que en virtud de esto no hay por este Gobierno inconveniente alguno para el convenio de un armisticio prévio á la negociacion de la paz como S. E. lo deseaba.

El abajo firmado con este motivo tiene la satisfaccion de renovar á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1859.

Sr. Ministro.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha de ayer en la que recordando lo que V. E. me espresó en su nota del 14 de este, de que se habian ya presentado oficialmente como Mediadores otras Potencias de la Europa, á las cuales el Gobierno no podia dejar de atender así que se presentasen sus respectivos Ministros, se sirve V. E. decirme que ese caso ha llegado, pues se han presentado al Gobierno como tales los Ministros Mediadores por la Inglaterra y la Francia, y que en una conferencia tenida hoy, han solicitado una suspension de hostilidades entre las fuerzas de este Estado y las de la Confederacion, y que como yo habia sido el primero en pedir esta medida, el Gobierno habia creído de su deber y de los respetos y consideraciones tan justamente debidos á la mediacion del Exmo. Gobierno del Paraguay, comunicarme antes de contestar á los Sres. Ministros de Francia é Inglaterra, que han cesado las circunstancias relativas al Ejército de este Estado, que obligaron al Gobierno de V. E. á no prestarse á un armisticio prévio á la negociacion de paz, y que en su virtud no hay por el Gobierno inconveniente alguno para el convenio de un armisticio prévio á la negociacion de la paz como yo lo deseaba.

Al presentar á V. E. para que se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la expresion de mi reconocimiento por la deferencia en comunicarme que los Sres. Ministros han hecho ya aquella peticion, y que el Gobierno de V. E. me lo manifiesta antes de responder á aquellos Sres. Ministros Mediadores, le ruego se sirva permitirme le pida al Gobierno de V. E. una contestacion esplicita y prévia á la manifestacion de mi asentimiento á proponer al Exmo. Sr. General Urquiza un armisticio.

V. E. se sirve decirme que en una conferencia tenida hoy, han solicitado los Sres. Ministros una suspension, y que antes de contestarles me comunica V. E. que han cesado los motivos que antes tuvo el Gobierno para negarse á tal suspension.

Esto me persuade que los Sres. Ministros han abierto ya sus conferencias oficiales con el Gobierno de V. E. sobre el mismo asunto que yo inicié en representacion de mi Gobierno, es á saber, que los Sres. Ministros han empezado oficialmente ya á ejercer sus buenos oficios, como Mediadores para arribar á la paz entre este Estado y la Confederacion Argentina; y como esto me revela la existencia de dos mediaciones que simultáneamente siguen, tengo el honor de pedir á V. E. se sirva recabar del Exmo. Sr. Gobernador, si á la vez van á ser considerados los trabajos de aquella mediacion colectiva y de la mediacion paraguaya, ó si por el contrario queda aquella mediacion colectiva aplazada hasta el resultado de la mision paraguaya, ya bastante adelantada en los trabajos que en quince dias lleva haciendo los mas positivos esfuerzos por la paz.

Como la marcha de dos mediaciones que obran simultáneamente, sin ser colectivas, pueden traer algun inconveniente, ruego á V. E. se sirva esplicitamente decirme, si á pesar de haberse abierto ya las conferencias con la mediacion anglo-francesa, ésta espera el resultado de la mediacion paraguaya, sea de exigir la prévia suspension de hostilidades, que me seria muy agradable pedir al Exmo. Sr. Presidente, ó sea de entrar ya á la negociacion de la paz, si aquel prévio armisticio lo aceptase dicho Exmo. Sr. Presidente.

Dígnese V. E. manifestarme cual es la opinion y resolucion del Exmo. Sr. Gobernador, y entonces me será muy agradable el contestar á la nota de V. E. que me ha hecho el honor de dirigir con fecha de ayer.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Nº 37.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez.

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. fecha 30 del corriente y para contestarla brevemente como me es únicamente posible por el cúmulo de atenciones que ocupan al Gobierno, bastará poner en conocimiento de V. E., que habiendo los Ministros Mediadores de Francia é Inglaterra, propuesto, el 29 del mismo, una base para la negociacion de la paz, les he contestado en una conferencia que acabo de tener con ellos, que el Gobierno se encuentra embarzado para llevar á un tiempo dos negociaciones bajo diversos mediadores. Que la negociacion con V. E. estaba ade-

lantada al punto de haber pedido V. E. al General Urquiza la designacion del lugar cercano á su Cuartel General, donde se reuniesen los Comisionados de uno y otro Gobierno. Que en tales circunstancias, el Gobierno no podria hacer á un lado la mision tan honrosa para nosotros encargada á V. E. por el Exmo. Gobierno del Paraguay, ni le era posible atender á las dos negociaciones á un tiempo, lo cual por otra parte traeria embarazos de todo género, concluyendo por decir á los Sres. Ministros de Francia é Inglaterra, que por este grave inconveniente no podria entrar á discutir la base de paz que proponian, como tambien por que el Sr. Ministro Mediador del Paraguay, se habia abstenido de presentar base alguna, y se habia circunscripto solo á la reunion de los Comisionados de los Gobiernos beligerantes, y á asistirlos en ella como Representantes de Potencia Mediadora y que por lo tanto, dejaba al juicio de los referidos Sres. Ministros, presentar al Gobierno el medio de salvar esta dificultad.

Por lo demas no puede asegurar al Sr. Ministro Mediador, que despues de lo que he espresado á los Sres. Ministros de la Mediacion anglo-francesa, ésta espere el resultado de la Mediacion Paraguaya, sea de exigir la prévia cesacion de hostilidades, ó sea de entrar ya á la negociacion de la paz, por que dichos Sres. Ministros han guardado absoluta reserva sobre el particular.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Nº 38.

Cuartel General en marcha sobre Lujan, 31 de Octubre de 1839.

Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Plenipotenciario Mediador de la República del Paraguay.

Exmo. Sr. y mi distinguido amigo.

Me apresuro á contestar su apreciable carta fecha 27, declarándole desde ya que soy fiel á mi palabra y á los sentimientos de que he hecho á V. E. ostentacion y que creo con placer son bien estimados por V. E.

Aunque es tan diversa la situacion, me es grato decir á V. E. que ha debido contar con mi adquiencia á recibir los comisionados de Buenos Aires, en un punto próximo á mi cuartel general, á donde yo enviaré los comisionados nacionales como habia tenido el honor de indicárselo en mi anterior. Juzgo el punto mas á propósito el pueblo de Moron para sitio de las conferencias.

Conviene al efecto y para evitar toda demora que V. E. se digne enviarme á Montevideo la adjunta carta para el Sr. Brigadier General D. Tomas Guido, que ha de ser uno de los comisionados, y V. E. seria muy bondadoso si enviase el *Tacuarí* á buscarlo. Hacer conducir hasta aquí los individuos existentes en el Rosario, exigiria una tardanza en que no puedo consentir.

Yo aseguro á V. E. que el Sr. General Guido es animado de los sentimientos mas favorables á la paz, y que debe inspirar al pueblo de Buenos Aires de que es digno hijo, la mayor confianza. Los otros comisionados serán tambien ciudadanos juiciosos, moderados y patriotas. He creido conveniente expresárselo á V. E. desde que me dice que los comisionados que nombre el gobierno de Buenos Aires serán de mi agrado.

Los hechos que han pasado desde el 23 del corriente habrán mostrado á V. E. y á todos los que hayan seguido con interes nuestra situacion, y lo habrá demostrado tambien á mis gratuitos enemigos que no era debilidad lo que me hacia desear la paz, y ser deferente para conseguirla, hasta mas allá de lo que podia exigírseme.

Al frente de un ejército numeroso y vencedor, dominando ya casi toda la campaña, cuyos pueblos abandonados por las autoridades deprimentes del gobierno de Buenos Aires, se pronuncian decididamente adhiriéndose á la autoridad nacional, dispersadas las fuerzas con que contaban en la campaña, el mismo gobierno como puede informar á V. E. el mismo sargento mayor Aguiar del servicio de V. E., ofrezco siempre la paz, la exijo por detener los efectos dañosos de esta lucha y por horror á la sangre argentina estérilmente vertida.

No debo ocultar á V. E. que temo que el personal del gobierno de Buenos Aires, no se coloque aun en los términos prudentes que la actual situacion exige. Temo que quieran librar á esfuerzos imprudentes el éxito de pasiones individuales.

Por mi parte yo deseo evitar á la ciudad de Buenos Aires ser el teatro de una batalla desigual: cualquiera que sea el éxito, son incalculables los perjuicios que sufrirá, y las víctimas impiamente sacrificadas á la tenacidad de unos pocos.

V. E. me ha juzgado bien: yo no puedo aspirar como un goce al placer de una victoria cruenta,

y ese pueblo que me vería obligado á atacar, es un pueblo amigo, un pueblo hermano, sangre de nuestra sangre y pedazo precioso de mi patria.

Ninguna aspiracion personal me trae á esta lucha á que he sido obligado. No ambiciono el poder que si la ley no me ordenase pronto abandonar, yo lo renunciaria inmediatamente.

Persigo el cumplimiento de un deber que me ha sido impuesto.

El objeto de esta lucha es la integridad nacional, cimentar sobre esta base la paz de la República; quiero la prosperidad de Buenos Aires para la grandeza nacional; quiero la union de sus hijos. Ninguna humillacion exijo ni de las individualidades que allí imperan á quienes no ódio á pesar de su encarnizamiento contra mí, ni de un pueblo á quien como pueblo argentino amo y respeto.

Agradecería á mis propios enemigos que concurriesen á una obra que es para la felicidad del pais.

Permítame V. E. que me desahogue fiado en la nobleza y rectitud de su carácter. Me creo bastante fuerte para no disimular los sentimientos del corazon, aunque los contrasten tanto como la furia de mis enemigos.

¿El vecindario de Buenos Aires se dejará arrastrar por la violencia de los que lo gobiernan al último trance del conflicto, de hacer de esa valiosa ciudad el teatro de una batalla? No es un extraño el que toca á sus puertas: es un amigo y al llevar mis armas contra ese gobierno que resiste todo arreglo creo obrar en servicio de su libertad y de sus intereses, así como en cumplimiento de mi deber y por el alto interes de la integridad y de la dignidad nacional.

Si los comisionados que el gobierno de Buenos Aires envíe, vienen inspirados en otra fuente que en la que está inspirada la prensa que sirve á su política, la paz es fácil, sin desdoro y con ventaja para ese pueblo. Esta es mi conciencia y mi intencion.

Agradeciendo á V. E. las expresiones benévolas con que hace justicia á mis sentimientos, me es grato repetir á V. E. que soy:

De V. E. obsecuente amigo y S. S.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Nº 39.

Exmo. Sr. General D. Tomas Guido.

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1859.

S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion Argentina Capitan General D. Justo José de Urquiza me anuncia haberse fijado en V. E. para desempeñar el alto encargo de comisionado para celebrar un ajuste de paz entre la Confederacion y Buenos Aires, y me pide con ese motivo que envíe á V. E. la adjunta carta, y que lo haga conducir hasta este puerto á fin de que pase V. E. hasta Moron.

Sumamente complacido con la acertada eleccion que el Exmo. Sr. Presidente ha hecho en la persona de V. E., tengo el honor de felicitarle, y poner á disposicion de V. E. el vapor paraguayo *Salto de Guará*, á fin de que con toda la brevedad que le sea á V. E. posible y que reclama la tranquilidad de estos pueblos, se digne V. E. venir á este puerto, en donde me será grato recibir á V. E. y conducirlo hasta el cuartel general del Exmo. Sr. Presidente.

Quiera el Sr. General aceptar la distinguida consideracion con que respectuosamente le saludo.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 40.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1859.

Señor:

A las cuatro y tres cuartos de la tarde de hoy tuve el honor de recibir la muy respetable de V. E., fecha de ayer, en la que despues de manifestarme los sentimientos que yo he tenido la fortuna de conocer en V. E. por la paz y prosperidad de los pueblos argentinos, se digna avisarme que está pronto á recibir á los comisionados del gobierno de Buenos Aires en el pueblo de Moron, dignándose ademas encargarme que remitiese á Montevideo una carta que V. E. envia para el Sr. Brigadier

General D. Tomas Guido, y que lo hiciese conducir hasta el punto de las conferencias, enviando para ello á Montevideo el vapor *Tucuarí*.

Muy agradable me habría sido enviar el *Tucuarí* desde que V. E. se fijaba en él. Pero no estando en ese momento pronto, y sí el vapor *Salto de Guairá*, lo despaché antes de una hora, con carta mia para el Señor Brigadier General Guido, y un ayudante con orden para que le entregase la carta de V. E. y la mia, y se pusiese el Comandante del vapor á disposicion de dicho Sr. Brigadier General, á fin de que lo condujese á este puerto en el momento en que el Señor Guido lo determinase.

Creo, pues, que el jueves 3 del presente estará ya aquí el Señor General Guido, y yo me haré un grato deber en acompañarlo hasta el Cuartel general de V. E.

Mientras disponia así de todo lo necesario, para que saliese el vapor á Montevideo, como salió, quise tambien aprovechar el tiempo, y pasé á las cinco de la tarde á ver personalmente al Señor Gobernador Alsina.

Me personé á tener una conferencia para espresar verbalmente los sentimientos de que V. E. se halla poseido en obsequio del pueblo de Buenos Aires, significándole ademas que de conformidad con los deseos de V. E. acababa de dar orden para que el vapor *Salto de Guairá* saliese para Montevideo á traer al Sr. Brigadier General Guido, á quien V. E. elegía para su Comisionado.

El Sr. Gobernador me contestó que estaba bien, y que iba á citar á sus Ministros para elegir los Comisionados por parte de Buenos Aires.

No obstante lo que en esa conferencia verbal le habia yo significado, quise pasarle una nota, en la que al acusarle recibo de una comunicacion, que en fecha de ayer me dirigió, le reitero lo que por ganar tiempo, verbalmente le habia referido momentos antes; es á saber, que V. E. dominado de sentimientos los mas nobles en obsequio del pueblo de Buenos Aires, admitia sus Comisionados, y los recibiria en Moron, no obstante que se encuentra ya en el territorio del Estado con su Ejército vencedor y numeroso; agregándole ademas que desde que este Gobierno me habia significado estar ya dispuesto á un armisticio, iba yo á proponerlo á V. E..

Efectivamente, este Gobierno reconociendo mis empeñosos esfuerzos, me agradece el interes que manifiesto, y me anuncia que vá á proceder al nombramiento de sus Comisionados, para que vayan, bien á Moron, á San José de Flores, á San Justo, ó á San Isidro, desde que cualquier punto de estos pudiese considerarse neutral y próximo al Cuartel general de V. E.

En medio de la agitacion que domina á este pueblo, he tenido ocasion de advertir una reaccion favorable á V. E., y que haciendo justicia á la opinion que antes de ahora habia yo manifestado respecto á V. E., la reconocen hoy.

Sensible me es, señor, tener que ocupar la atencion de V. E. sobre un asunto que no puedo menos que mirar con mucho interes, y aunque yo reposaba en la seguridad que V. E. se ha servido darme, de que la mediacion de mi Gobierno seria siempre considerada con los derechos que le acuerdan su anterioridad sobre toda otra mediacion posterior, aquí se han presentado los Señores Ministros de Inglaterra y Francia y entraron luego en conferencias oficiales.

Esta circunstancia que me hacia temer graves inconvenientes, me decidió á dirigirme al Gobierno de Buenos Aires, cuando éste me avisó el arribo de los Señores Ministros Mediadores de Inglaterra y Francia, pidiéndole se sirviese manifestarme de un modo esplicito, si la mente del Gobierno era considerar simultáneamente los buenos oficios de la Mediacion Anglo-Francesa, y de la Mediacion Paraguaya, pues que observaba que al avisarme oficialmente en nota del 29, el arribo de aquellos Señores, me decia que en una conferencia tenida en ese mismo dia habian pedido una suspension de hostilidades, y que como yo habia sido el primero en solicitarla, creia el Gobierno de su deber comunicármelo antes de contestarles, que habian cesado las circunstancias relativas al Ejército del Estado que obligaron al Gobierno á no prestarse á un armisticio prévio; y que en su virtud no habia inconveniente alguno para el convenio de un armisticio prévio á la negociacion de paz, como lo habia yo deseado.

Esta comunicacion del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, me movió á decirle por nota del 30 del pasado, que comprendiéndose por el tenor de su nota que ya existian conferencias oficiales que anunciaban otra mediacion en curso, le rogaba declarase si la mente del Gobierno era el que los trabajos de ambas mediaciones siguiesen por diversos caminos á un mismo fin; y que solo cuando se me contestase de una manera esplicita, podría á mi vez contestar sobre lo que se me comunicaba, respecto á la posibilidad de un prévio armisticio.

El Gobierno en la necesidad de hacer una declaratoria que allanase las dificultades que podrían surgir, me comunicó en fecha de ayer que habia contestado á los Señores Ministros de Inglaterra y Francia en una conferencia verbal, que se veia embarazado para llevar á un tiempo dos negociaciones, bajo diversos mediadores: que la negociacion conmigo estaba á punto de haber pedido ya á V. E. la designacion de un lugar cercano al Cuartel general de V. E., y que en tales circunstancias, no podia dejar á un lado la Mision Paraguaya.

Esta declaratoria me tranquiliza un tanto, no obstante, que hecha así, el mismo Gobierno me decia en su nota que á pesar de ello habia dicho á los Señores Ministros que dejaba á su juicio el presentar al Gobierno el medio de salvar esa dificultad.

Yo espero que el Gobierno de Buenos Aires, consecuente con su declaratoria, hará esperar á la Mediacion Anglo--Francesa el resultado de la Paragunya que tantos trabajos llevaba adelantados.

Creo deber instruir á V. E. de todos estos pasos desde que advierto que aun admitida la posibilidad de abrir dos negociaciones simultáneas, pueden nacer inconvenientes que crucen la negociacion misma; por que en verdad, si por diversos caminos marchan las mediaciones, es muy posible que los unos perjudiquen al otro, sea que busquen un armisticio, ó sea que entrea de lleno ya á la negociacion de paz.

Me habia propuesto ir personalmente al Cuartel general de V. E. á instruirle de lo ocurrido, y á buscar el armisticio, que ajustarian en sus detalles los Comisionados, si V. E. aceptase la idea en tésis general. Mas, afectada mi salud por una indisposicion, me privó del honor de hacerlo mañana, y me he resuelto á enviar con esta al Teniente D. Basilio Benitez con la esperanza de que el Juéves tres del presente tendré el placer de saludar á V. E. y ofrecerle mis respetos en su Cuartel general.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 41.

Buenos Aires, Noviembre 10. de 1859.

Señor Ministro.

Al recibir la comunicacion de V. E. fecha de ayer, fundaba la esperanza, de que podrian estar hoy de regreso los dos Ayudantes que envié cerca del Exmo. Señor Presidente de la Confederacion y que entonces podria contestar á V. E.

Hoy que dichos Ayudantes han regresado con la contestacion del Exmo. Sr. Presidente, en la que, como yo lo esperaba de los sentimientos que S. E. me habia espresado, está dispuesto á recibir á los Comisionados que el Gobierno de Buenos Aires nombra, y designa ya el pueblo de Moron, segun he tenido la satisfaccion de manifestarle verbalmente al Exmo. Sr. Gobernador, como punto para las conferencias de ambas comisiones, tengo el honor de avisar á V. E. recibo de la mencionada nota fecha de ayer, en que se sirve decirme lo que en conferencia verbal habia contestado á los Señores Ministros de Inglaterra y Francia.

Con tal motivo y en la confianza de que por parte del Gobierno de Buenos Aires, no hay ya como V. E. se ha servido manifestarme en nota del 29 del pasado, inconveniente alguno para un armisticio, tengo el honor de decir á V. E. que voy á proponerlo al Sr. General Urquiza, rogando á V. E. se sirva decirme cuales son los Señores que su Gobierno nombra Comisionados por parte de Buenos Aires para comunicarlo á S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, al mismo tiempo de proponer una suspencion de hostilidades.

Aguardo solo la respuesta de V. E. y su asentimiento para enviar un ofical al campo del Sr. General Urquiza, con el interes de lograr que se evite el que se derrame aun mas la sangre de hermanos.

Tengo el honor de reiterar á V. E. mi muy distinguida consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y de Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Nº 42.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores }

Buenos Aires, Noviembre 10. de 1859

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D Francisco S. Lopez.

El abajo firmado ha recibido la nota de V. E. fecha de hoy relativa al envio de un ofical al campo del General Urquiza, y S. E. el Sr. Gobernador me ordena decirle, que agradece mucho los empeñosos pasos que V. E. dá por la paz entre Buenos Aires y la Confederacion Argentina, pero siento no poder en este momento designarle los Comisionados que ha de nombrar, por que aun no se ha fijado su eleccion, no ha hablado con ellos, y no sabe por consiguiente si aceptarían ó no.

Respecto al lugar de la reunion de los Comisionados, el Gobierno del Estado juzga que deberá ser un campo neutral, que no esté ocupado por las fuerzas del General Urquiza. Según fuere la posicion que ocupe dicho General, el lugar de las conferencias pueden ser ó Moron, ó San José de Flores, ó San Justo, ó San Isidro.

Se remite á V. E. el pasaporte que se sirve pedir al Ministerio en su segunda nota de hoy, y tambien la órden para el Prefecto de Moron, á fin de que facilite los caballos que necesitare el oficial y tropa que conducen los pliegos de V. E.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

N.º 43.

Buenos Aires, Noviembre fo. de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez.

Señor Ministro.

Para el caso en que V. E. necesite hacer uso del Ferro-carril, se acaban de impartir las órdenes para que á cualquier hora del dia ó de la noche de hoy, mañana, ó los subsiguientes que V. E. lo desee, se le ponga inmediatamente á su disposicion, tanto para V. E. ó para las personas que V. E. designe, un tren espreso á sus órdenes.

Con tal motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi mas alta consideracion.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

N.º 44.

Cuartel General en marcha, 2 de Noviembre de 1859.

Exmo. Sr. D. Francisco S. Lopez, Ministro Mediator del Paraguay.

Exmo. Señor y mi distinguido amigo.

Hoy, viniendo en marcha, recibí la estimable comunicacion de V. E. del dia anterior.

Agradezco mucho á V. E. la prontitud con que se prestó á enviar un vapor á Montevideo en busca del Sr. General Guido—Si indiqué el *Tacuarí* fué únicamente por que creí que era el vapor que V. E. tenia allí—Esta prueba de benevolente amistad de parte de V. E. la estimo mucho.

Desde que V. E. me anuncia su visita para mañana escuso entrar en largas esplicaciones sobre algunos puntos de su interesante carta.

Es realmente un embarazo para mí que la mediacion que V. E. ejerce no pudiese anudarse á la anglo-francesa, pues si ofrecen inconvenientes dos mediaciones á la vez, tambien las ofrecerán siendo sucesivas, desde que cada dia que pasa conociendo la terquedad de los individuos que dominan la situacion de la ciudad de Buenos Aires, es un dia perdido para la paz, y que aumentando aquellos el aparato de resistencia se han de hacer mas dificiles á un acuerdo y mas grave un hecho de armas.

Listo para el ataque yo no puedo diferirlo, seguro de que la tardanza dificulta toda solucion, tan exigida por todo el pais. Yo ruego á V. E. promueva la conjuncion de ambas mediaciones —Siempre quedará á V. E. el honor de ser el primero, y una parte honorósima en el curso de ella por la especial estima que hago yo de su persona y de su Gobierno.

Muy reconocido á los empeñosos esfuerzos de V. E. y á sus muy recomendables buenos oficios, me es muy grato reiterar á V. E. los sentimientos de perfecta estimacion con que soy.

De V. E. afectísimo amigo y obsecuente servidor.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

Nº 45.

Ministerio de Rela- }
ciones Exteriores. }

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez.

El infrascripto tiene el honor de comunicar á V. E. que el Gobierno ha elegido como Comisionados suyos para la negociacion de la paz á los Señores D. Juan Bautista Peña, Dr. D. Carlos Tejedor, y Dr. D. Antonio Cruz Obligado, los cuales han aceptado ya el nombramiento.

El infrascripto reitera á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Nº 46.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1859.

Señor Ministro.

Acabo de recibir la nota de V. E. fecha de hoy, en que se sirve comunicarme la eleccion que el Gobierno de V. E. ha hecho de los ciudadanos que compondrán la Comision que con la del Exmo. Sr. General Urquiza debe reunirse para dar principio á las conferencias que conduzcan á un arreglo definitivo de una guerra fratricida.

Me complace en creer, aun que no tengo el honor de conocer á todos los tres Señores, sino á uno, que ellos son ciudadanos dignos de tan alta confianza, y que serán mirados por el Exmo. Sr. General Urquiza con toda la consideracion debida á su alto carácter y á las calidades personales de esos caballeros. Yo no perderé tiempo para hacer conocer á S. E. el nombramiento de dichos Señores.

Quiera V. E. elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador esta contestacion, y admitir las seguridades de mi consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires Dr. D. Dal-
macio Velez Sansfield.

Nº 47.

Ministerio de Rela- }
ciones Exteriores. }

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D. Fran-
cisco S. Lopez.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. por encargo del Sr. Gobernador, poniendo en su conocimiento, que en los alrededores de esta ciudad en el lugar denominado la *Convalescencia* existe un establecimiento de mugeres dementes, á cargo de la Sociedad de Beneficencia. Ese lugar queda desde hoy fuera de trincheras y no es posible asistir á esas desgraciadas, ni que los médicos frecuenten aquella casa, si ella, como el camino que conduce desde allí á esta ciudad, no se neutraliza, ó se dieren órdenes á las tropas del General Urquiza para que permitan toda asistencia á ese hospital.

El Gobierno ruega á V. E. se sirva interponer su valimiento para ante el General Urquiza á fin de obtener que el hospital de mugeres dementes de la *Convalescencia* pueda ser visitado por los médicos, provisto y asistido desde esta ciudad, por que de otro modo, perecerian esas infelices.

El abajo firmado reitera á V. E. las protestas de su alta consideracion y respeto.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Nº 48.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1859.

Señor Ministro.

Tengo el honor de avisar á V. E. recibo de la nota fecha de hoy, en la que comunicándome que el establecimiento de mugeres dementes en la *Convalescencia* queda fuera de trincheras, me

pide por encargo del Exmo. Sr. Gobernador que interponga mi valimiento con el Exmo. Sr. General Urquiza, á fin de que neutralizándose el terreno necesario para atender y asistir á aquel establecimiento, puedan concurrir los médicos á su visita diaria, y proveerse ademas á la subsistencia de aquellas infelices.

En contestacion, me es grato asegurar á V. E. que me será sumamente lisonjero, propender por mi parte ante el Sr. General Urquiza, á que se adopten las medidas que conduzcan al humanitario fin, que ha tenido en vista V. E. el Sr. Gobernador, y en el interés de obtener pronta y eficazmente tan interesante objeto, voy á despachar un oficial con una nota para el Sr. General Urquiza, rogando á V. E. por lo tanto se sirva enviarme un pasaporte para el Teniente de la República del Paraguay D. Manuel Nuñez y dos asistentes.

Muy agradable me será, si mereciendo ante el Exmo. Sr. General Urquiza todo el valer con que V. E. me cree favorecido, pudiese yo conseguir la neutralizacion que V. E. desea.

Quiera V. E. comunicarlo así al Exmo. Sr. Gobernador, y admitir las seguridades de mi distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield

Nº. 49.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1859.

Señor.

He recibido con fecha de hoy dos notas del Gobierno de Buenos Aires, avisándome en una de ellas que ha elegido para sus Comisionados á los Señores D. Juan Bautista Peña, Dr. D. Carlos Tejedor, y Dr. D. Antonio Cruz Obligado, quienes han aceptado ya la comision que se les confia, y diciéndome en la otra que el establecimiento de mugeres dementes, situado en la *Convalescencia* ha quedado fuera de las trincheras; y que como en tal caso, no pueden salir los médicos á la asistencia diaria, sin que antes se neutralize aquel terreno, me pide obtenga de V. E. el que neutralizándose aquel establecimiento y su tránsito, se deje libre para la salida de los médicos, y para la provision de los alimentos necesarios á aquellas infelices que se hayan hoy bajo la direccion de la Sociedad de Beneficencia.

En cuanto á la primera comunicacion, me es grato anunciar á V. E. aquella eleccion, deseando que ella sea agradable á V. E. como antes tuve el honor de asegurar á V. E. en carta fecha 27 del pasado que lo seria.

Favorecido en la segunda nota con el concepto altamente honroso para mí, de valimiento ante V. E. y aceptando la comision que me encarga, tengo el honor de pedir á V. E. que si no fuere obstáculo al servicio de su ejército, se digne acceder á que aquellas infelices mugeres que se encuentran en la Convalescencia, puedan no solo ser atendidas por los médicos encargados de aquel establecimiento, sino tambien con los alimentos y demas provisiones, con que la Sociedad de Beneficencia las auxilia.

No trepido en dirigirme á V. E. desde que conociendo los sentimientos que le animan, comprendo que V. E. se esforzaria en contribuir á tan humanitario objeto, con todo el interes que le inspira no solo la suerte de sus compatriotas, sino la de la humanidad tambien.

Quiera V. E. aceptar la distinguida consideracion con que soy de V. E., muy atento servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 50.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1859.

Señor Ministro.

Tengo el honor de participar á V. E. que el Señor Brigadier General D. Tomás Guido ha arribado á este puerto, y que interesado como lo estoy, en no perder momentos, deseo pasar hoy mismo al cuartel general de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion.

Ruego á V. E. me envíe un pasaporte para mí y mi comitiva, y que acepte la consideracion, con que distinguidamente le saludo.

FRANCISCO S. LOPEZ,

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Nº 51.

INSTRUCCIONES

A los Señores Comisionados del Gobierno para la negociacion de paz.

Los Señores Comisionados comprenderán la conveniencia de la mas pronta salida del ejército invasor del territorio del Estado, y se empeñarán en que ella tenga efecto inmediatamente de firmado el tratado de paz, arreglando los artículos concernientes á este punto.

Lo mas conveniente para el Estado de Buenos Aires es, conservar el *statu quo* criado por el tratado de 8 de Enero de 1855. Ellos deberán solicitarlo así, demostrando que la incorporacion inmediata á la Confederacion seria efecto de la fuerza, y no de la libre voluntad del pueblo de Buenos Aires.

La union á los demas pueblos podria estipularse para cuando pueda ser examinada y reformada la Constitucion de la Confederacion, que es en Mayo de 1863, obligándose el Estado de Buenos Aires á incorporarse á la Confederacion bajo previo exámen de la Constitucion que hoy rige.

Como el General Urquiza ha pretendido siempre que se le confiara el encargo de las Relaciones Exteriores, si lo solicitare ahora, los Señores Comisionados, podrán demostrarle que las Relaciones Exteriores suponen de toda necesidad la soberania en el territorio respecto al cual se ejerce el poder de ellas, y que no estando Buenos Aires incorporado aun no es posible conferirle el encargo de la soberanía exterior. Pero habria un medio de allanar este punto adoptando, con diversa redaccion el artículo 11 del tratado de 9 de Marzo de 1853, del tenor siguiente: " La Provincia de Buenos Aires confiere por su parte al Exmo. Sr. General Urquiza, el encargo de conservar las relaciones exteriores de la República, sin crear nuevas obligaciones que ligen á la provincia, á menos que preceda el acuerdo y consentimiento de esta.

Si el *statu quo* del tratado de 55 no fuese admitido, los Señores negociadores pueden entrar á tratar de la paz, bajo la base de la incorporacion de Buenos Aires, tan pronto como sea posible de una manera legal que pueda concretarse en las estipulaciones siguientes:

Que así que las tropas hayan salido del territorio del Estado, el Gobierno de Buenos Aires convocará las Cámaras, aunque estén en receso, para el exámen de la Constitucion de la Confederacion Argentina

Que los Diputados de Buenos Aires se incorporarán al Congreso Federal, cuando estén aceptadas por éste las reformas que hubiese presentado, sobre la Constitucion Federal, el Cuerpo Legislativo de Buenos Aires.

Que reformado ó aceptada la Constitucion de la Confederacion, los poderes que ella cria serán elegidos en la forma prescripta por ella.

Como Buenos Aires en el caso de unirse á los otros pueblos debe ser como un Estado federado los Comisionados exgirian que el Gobierno de Buenos Aires ha de ser el delegado necesario y único del Presidente de la República en todos los actos, y en la ejecucion de todas las leyes que deban cumplirse y ejecutarse en el territorio de Buenos Aires, sin que en él puedan crearse autoridad ó empleo nacional que no esté sujeto al Gobierno de Buenos Aires, como delegado del Gobierno Nacional.

Esto es conforme al artículo 107 de la Constitucion de la Confederacion Argentina. Al llamar la Constitucion Federal, á los Gobiernos de las Provincias, que se asociaban para formar un Gobierno Nacional, *agentes naturales* del poder nacional, para la ejecucion de las leyes nacionales en sus respectivas Provincias, escogió esta palabra, *naturales*, para mostrar que eran agentes por su propio derecho.

Que todos los establecimientos públicos existentes en Buenos Aires de cualquier género y clase que sean, sin distincion alguna, como el Banco, Universidad, Colegios etc., seguirán siempre correspondiendo al Estado de Buenos Aires, y serán únicamente gobernados y vigilados por la autoridad del Estado, con excepcion de la aduana.

Como por la Constitucion Federal estas aduanas exteriores corresponden á la Nacion, y consistiendo casi la totalidad de las rentas de Buenos Aires en los derechos de aduana, la Nacion deberá garantir al Estado de Buenos Aires por el término de cinco años su presupuesto del año de 1859, para cubrir esos gastos que le corresponden como Estado particular, inclusa la deuda interior y exterior.

Estando probada la conveniencia y los buenos resultados de las leyes que Buenos Aires se ha dado sobre comercio exterior, interior y de navegacion, ellas deben ser conservadas, y jamás variadas sino en un sentido favorable á las libertades comerciales.

Si el General Urquiza llegase á exigir el cese en el ejercicio de los poderes públicos de las personas que los ocupan, se negarán á ello absolutamente, hasta el discutir tal materia, demostrando que el General Urquiza solo es Presidente de la Confederacion; que no tiene otros poderes que los

que se le han delegado por la Constitución y que no puede por lo tanto, sino como conquistador pretender variar las autoridades del Estado legalmente constituidas.

Si el General Urquiza exigiese que Buenos Aires se incorpore inmediatamente á la Confederación, sin exámen de la Constitución, los Sres. Comisionados, fácilmente le demostrarán que esto es contrario á la Constitución misma y que el asentimiento á la Confederación de todos los pueblos debe ser absolutamente voluntario, y no efecto de una victoria y del poder del Estado, y así se negarán absolutamente á tal exigencia.

Lo mismo se les encarga si se llegare á exigir, como se dice, que Buenos Aires pague algo, de los gastos de la guerra, lo cual solo se ha visto tener efecto respecto á pueblos vencidos en guerras injustas que han provocado, y nunca cuando tratan de unirse para formar una sola nación, pues, entonces vendría á resultar que la nación se pagaba á sí misma los gastos que al parecer demandaba á un pueblo que hacia parte de ella.

Nº 52.

INSTRUCCIONES

Expeditus á los Comisionados por el Presidente de la Confederación para negociar una Convención de paz, con los Comisionados del Gobierno existente en la Ciudad de Buenos Aires, durante la mediación del Gobierno de la República del Paraguay.

La base principal de todo arreglo, es salvar al principio de Integridad Nacional, que ha puesto las armas en manos del Gobierno de la Confederación, al cual se han adherido ya todos los pueblos de la campaña de Buenos Aires.

La unión federal bajo la ley comun sancionada el 1º de Mayo, es lo único que podría salvar todas las exigencias de la situación y dar por resultado la paz y la fusion; la fraternidad para la felicidad y grandeza de la hermosa Nación á que pertenecemos, y que no hemos cesado de hacer desgraciada con nuestros estravíos.

Los Comisionados Nacionales harán esfuerzos por que los de Buenos Aires acepten la base de incorporación inmediata á la Confederación, procediendo á señalar el día para la jura de la Constitución Nacional: teniendo presente que el vecindario de los pueblos de la campaña, que forman una gran mayoría, como consta de actas firmadas que existen en la Secretaria de Guerra, se han pronunciado, adhiriéndose á la Constitución Federal.

Si observasen que los Comisionados del Gobierno existente en la ciudad de Buenos Aires se manifiestan decididos á aceptar la base anterior, se prestarán á cualquiera exigencia que al efecto se les haga.

El Presidente de la Confederación autorizado por el Soberano Congreso para decidir la cuestion Nacional por la razon ó la fuerza, no omitirá esfuerzo alguno por obtenerla por un medio pacífico, que evite la efusion de sangre, dolorosamente vertida ya; y no se envanece con la victoria de Cepeda, pues en ella y despues de ella ha tratado y quiere tratar á amigos y á enemigos como á hermanos.

Pronunciada toda la campaña de esta Provincia á favor de la causa Nacional, engrosado su ejército con los contingentes de ella que cada día aumentan sus filas, detiene por un momento su marcha sobre la ciudad, cuando solo falta que sus fuerzas en cuadruple número, hagan un esfuerzo mas para tomarla, y pide á sus mas encarnizados enemigos prescindan completamente de su persona, que en breve dejará el puesto que ocupa, y mediten sobre los males que una resistencia tenaz puede causar á la patria comun, á esta provincia y á su bella capital destrozada como lo seria mañana, por el cañon, y enrojadas sus calles, con sangre argentina.

El General Urquiza no desea esa victoria aunque fuera muy fácil conseguirla, porque sabe que la nación le agradecerá mas el evitar nueva efusion de sangre en una batalla fratricida.

Sin orgullo, sin ambicion para el futuro, su único deseo es la union y la fraternidad Argentina; por ella ofrecerá otra vez, si es preciso, su vida en holocausto.

Numerosos hijos de Buenos Aires aumentan el Ejército Nacional.—Esta ciudad no es un pueblo enemigo; el Presidente de la Confederación desea un arreglo tan honroso para el pueblo de Buenos Aires como para la nación de que ha formado, desea y debe formar parte integrante. Es por eso que ha elegido para sus Comisionados á patriotas decididos, ajenos á las pasiones de bando, á los furioses de partido.

Como debe preverse que los Comisionados de la ciudad no admitan la base de la aceptación inmediata de la Constitución Federal y su jura solemne, para que no se pueda alegar que se trata de imponer la Constitución Nacional, desde que por los sucesos ocurridos en mil ochocientos cincuenta y dos no concurrió Buenos Aires á su sancion, cuando S. E. desea guardar al pueblo Bonaerense

se su inmunidad de pueblo libre, pueden los Comisionados proponer la union bajo la base de una convencion provincial, libremente elegida para el exámen de la Constitucion Federal, y su espontánea aceptacion.

Las bases adjuntas pueden servir de instrucciones suficientes á los Comisionados, quienes deberán obtener las seguridades en ellas contenidas y cuantas se creyese conveniente conseguir, despues de oír á los Comisionados de la ciudad, para garantir sólidamente la fraternidad de los hijos de esta provincia, el olvido del pasado y la fusion mas perfecta, como garantía de toda paz.

Los Comisionados deberán acordar el término de dos dias para la discusion de las bases, pues que cada dia que pasa es un obstáculo á la paz y perjudica la definitiva y conveniente resolucion de una situacion tan grave para el pais.

Como el gobierno Nacional, cuando admitió la iniciativa de una negociacion propuso bases honorables para un arreglo pacífico, ahora que el gobierno existente en la ciudad de Buenos Aires quiere evitar por medio de los comisionados la accion de las armas, y siendo bien conocido que la única causa de la presente lucha es la cuestion de integridad nacional, los comisionados nacionales exigirán de los de la ciudad de Buenos Aires las bases ó condiciones bajo las cuales aceptan el principio, procurando una transacion equitativa y honrosa, y cuidando á la vez de alejar todo pretexto de demora en el curso de la negociacion.

Al confiar finalmente á los Sres. que componen la comision, la honrosa, patriótica y humanitaria mision que van á desempeñar, ha sido en su prudencia y civismo acreditados.

Una paz honrosa para todos y salvadora para la República entera, he ahí su única aspiracion: he ahí su deber—la voluntad nacional en cuya virtud obra. Que no se vierta una sola gota mas de sangre ni una lágrima, por lo que ha de hacer la felicidad de la patria y el triunfo de la fraternidad argentina.

Cuartel general en Caseros á 4 de Noviembre de 1859.

BENJAMIN VICTORICA.

Nº 53.

Cuartel General en Monte Caseros á 4 de Noviembre de 1859.

Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco S. Lopez, Ministro Mediador del Paraguay.

Exmo. Sr. y mi distinguido amigo.

He recibido su apreciable comunicacion fecha 2 de ayer en marcha.

Deseo que los comisionados nombrados merezcan el mejor concepto de V. E. En cuanto á mí, los acepto, y no dudo que vendrán animados de las buenas intenciones que son necesarias para evitar una nueva batalla entre hermanos, y fundar la paz y la union de la República. La obra es digna de dejar satisfecho á un hombre honrado y patriota.

Los comisionados nombrados por mi parte son los Sres. Brigadieres Generales, D. Tomas Guido, D. Juan E. Pedernera, y el Sr. Diputado Dr. D. Daniel Araoz.

En cuanto á la neutralizacion de la *Convalescencia*, no las juzgo absolutamente necesaria para la atencion de las enfermas que allí existen. Los médicos pueden venir, y los efectos que se le envien serán recibidos por las guardias y entregados. Además, si es necesario yo enviaré los médicos del ejército y ayudaré en cuanto me sea posible á la Sociedad de Beneficencia, en la atencion de ese establecimiento humanitario. Me halago con la idea de que una situacion tan desagradable bajo tantos aspectos, pueda terminar en breve.

Aprovecho esta ocasion para repetirme de V. E.

Afectísimo amigo y seguro servidor.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Nº 54.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1859.

Señor Ministro.

En el momento en que tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 2 del presente en que se sirve pedirme que obtenga del Exmo. Sr. General Urquiza, que el hospital de mugeres dementes de la *Convalescencia* pueda ser visitado por los médicos, y provisto y asistido desde esta ciudad, me dirijí á dicho Exmo. Sr. General con todo el interes que inspira aquel importante objeto.

En mi nota á S. E. el Sr. General Urquiza, le pedí con enoarcimiento que ó se neutralizase el

camino que conduce desde la ciudad á la Convalescencia, ó que, como V. E. tambien me lo indica, se diesen órdenes á las tropas de dicho Exmo. Sr. para que permitiese toda asistencia á ese hospital, manifestándole ademas que ese interesante establecimiento se encuentra bajo la respetable direccion de la Sociedad de Beneficencia.

Me es satisfactorio avisar á V. E. que aun cuando el Exmo. Sr. Presidente Urquiza, me espresa que no juzga necesaria la neutralizacion para la atencion de las enfermas, conviene dicho Exmo. Sr. General, en que los médicos de esta ciudad puedan pasar, como igualmente los efectos que sean remitidos al hospital, asegurando que serán recibidos y entregados por las guardias.

Me dice ademas S. E. el Sr. General Urquiza, que si es necesario enviará los médicos de su ejército, y que ayudará en cuanto le sea posible á la Sociedad de Beneficencia en la atencion de ese establecimiento humanitario.

Me habria complacido altamente, si hubiese logrado la fortuna de que se neutralizase el terreno, como V. E. lo desea. Mas no habiendo obtenido del Sr. General Urquiza la neutralizacion, sino el asentimiento á que pasen los médicos, y los auxilios que al hospital se quisiesen enviar, tengo el honor de avisarlo á V. E. para que se sirva hacerlo conocer así al Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

Quiera, Sr. Ministro, aceptar la distinguida consideracion con que saludo á V. E.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A. S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores. }

Nº 55.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1859.

A. S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez.

El infrascrito ha tenido el honor de recibir la importante nota de V. E. fecha 6 del corriente, en que se sirve comunicarle el resultado obtenido por V. E. en su interposicion amistosa, cerca del General Urquiza, á fin de que el hospital de mugeres dementes de la Convalescencia pudiese ser visitado por los médicos, y provisto y asistido desde esta ciudad, y le es sumamente satisfactorio al infrascrito poder manifestar á V. E. la alta gratitud de este gobierno tanto por su valiosa y humanitaria interposicion, cuanto por el favorable resultado obtenido por V. E.

Con este motivo el infrascrito reitera á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion y aprecio.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores }

Nº 56.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro Mediator de la República del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro Mediator del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, diciéndole, que habiendo los Señores Comisionados para la negociacion de la paz, puesto en conocimiento del Gobierno que en la conferencia de hoy han recibido de los Comisionados del Presidente de la Confederacion Argentina, las tres proposiciones siguientes con la calidad de indeclinables:—1ª amnistía sin condiciones—2ª conservacion de todos los empleados puestos en la campaña del Norte, despues de la ocupacion militar del Ejército de la Confederacion, y 3ª cambio de todo el personal del Gobierno; ha recibido orden de S. E. para decir á S. E. el Sr. Ministro Mediator, que el Gobierno no ha trepido un momento en disponer que la Comision no continúe en sus trabajos, en conformidad á las instrucciones que antes de ahora se les habian dado; y que por lo tanto, los Señores Comisionados no saldrán el dia de mañana, rogándole al Sr. Ministro se sirva comunicarlo á los Señores Comisionados del General Urquiza.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecer nuevamente sus respetos y consideracion á S. E. el Sr. Ministro.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

Nº 57.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1859.

Señor Ministro.

Acabo de recibir á las once de esta noche la nota de V. E. fecha de hoy en que se sirve decirme que S. E. el Sr. Gobernador le ha ordenado me comunique, que los Señores Comisionados no irán mañana al lugar de las conferencias con los Comisionados del Exmo. Sr. Presidente, y me pide que lo anuncie así á dicho Sr. Presidente.

Llenaria inmediatamente los descos de V. E. si á ello no se opusiese el compromiso contraido hoy por los Señores Comisionados de concurrir á firmar los Protocolos de las conferencias de este día.

Esta circunstancia me hace rogar á V. E. se sirva poner en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, que habiendo quedado todos convenidos en regresar mañana, sería muy conveniente que llenando este compromiso contraido se tratase por ellos, despues de firmados los Protocolos, la ruptura de las negociaciones, si es que el aviso que V. E. me pasa, importa una ruptura de ellas.

Me permitiré no obstante manifestar á V. E. que he comprendido en la conferencia que he tenido esta noche con el Exmo. Señor Presidente, que la segunda proposicion relativa á la conservacion de las autoridades actuales que se han dado los pueblos de campaña, puede modificarse, segun el curso de la discusion.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Nº 58.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859

Señor Ministro.

En mi nota de ayer á las doce de la noche, expresé á V. E. que segun la conferencia que tuve con el Exmo. Señor General Urquiza, habia comprendido yo que la segunda proposicion relativa á las autoridades civiles y militares creadas recientemente en la campaña admitia modificaciones.

Esa creencia, y los motivos espuestos en mi nota de anoche, han influido en mi ánimo para no comunicar yo al Exmo. Señor General Urquiza la determinacion del Gobierno á no enviar hoy sus Comisionados; y aprovechando los momentos que se presentan antes de un combate que salpique los suburbios de esta Ciudad, con la sangre de Argentinos, he ido hoy al campo del Exmo. Señor General Urquiza, y despues de la conferencia que he tenido, me complace en espresar á V. E. que los puntos que quedaron pendientes en la conferencia de ayer, son susceptibles de discusion, y que por lo tanto no pueden considerarse como absolutamente indeclinables.

Al comunicar á V. E. el resultado de este mi último esfuerzo, cerca del Exmo. Señor Presidente, debo tambien manifestar á V. E. que no habiéndolo yo comunicado al Exmo. Señor General Urquiza la suspension de las conferencias, él espera hoy, como estaba convenido, á los Señores Comisionados.

Quiera V. E. elevar todo esto á la consideracion del Exmo. Señor Gobernador, y avisarme su contestacion, pues en momentos tan solemnes como los que se presentan, creo que S. E. el Señor Gobernador se complacerá al ver reanudada una negociacion que puede librar á la patria de los Argentinos de muchos dias de luto y desgracias.

Me es grato reiterar á V. E. las protestas de mi respeto y distinguido aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Nº 59.

Ministerio de Relacio- }
nes Esteriores }

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El infrascrito ha recibido entre una y dos de la mañana de este día, la comunicacion del Señor Ministro Mediator, fecha de ayer, contestando al aviso que se le dió, que los Señores Comisionados

no saldrian ya, y tiene órden de su Gobierno para decir á V. E. que los mismos Señores Comisionados han juzgado inútil su vuelta, desde que no tiene otro objeto que firmar un Protocolo, lo cual puede hacerse sin que sea preciso la presencia de ellos fuera de la ciudad, y por esta causa S. E. dispuso lo que tuve el honor de comunicar al Señor Ministro en la nota de ayer.

Por lo demas, Señor Ministro, la negociacion de la paz ha cesado, desde que los comisionados del General Urquiza han puesto condiciones indeclinables bajo las cuales es absolutamente imposible continuar negociacion alguna.

El abajo firmado aprovecha esta ocacion para ofrecer al Señor Ministro Mediador sus respetos y consideracion.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

N.º 60.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

Señor Ministro.

La nota de V. E. fecha de hoy la he recibido despues de haber enviado á V. E. otra en la que le instruyo del resultado de la conferencia que he tenido con el Exmo. Sr. Presidente en su Cuartel general hoy, y aunque V. E. se sirve decirme ahora, que la negociacion de la paz ha cesado desde que los Comisionados del Exmo. Señor General Urquiza han puesto condiciones indeclinables, bajo las cuales es imposible continuar negociacion alguna, yo abrigo la esperanza de que no es imposible reanudar la negociacion, aun cuando la ruptura se hubiese comunicado al Exmo. Sr. Presidente, pues en la larga conferencia que he tenido con él, advierto que es posible no solo la discusion, sino alguna modificacion tambien.

Comprendo, como V. E., que cuando se presentan como indeclinables las proposiciones, el imposible continuar negociacion alguna y aunque en tésis general, reconozco como exacto ese principio, no por ello lo creo sin una ecepcion muy digna y muy frecuente en una guerra entre hermanos.

Esta conviccion puede tanto en mí, que cuando yo ví como indeclinables algunas proposiciones en las instrucciones de los Comisionados del Exmo. Señor General Urquiza, y como indeclinable una, en las de los Comisionados de V. E., no abandoné por ello la esperanza de arribar á algun arreglo; y me lisongeo de no haberme equivocado, cuando he visto que las tres proposiciones que V. E. menciona en su estimable nota de á noche, son susceptibles aun de modificacion, segun lo que me acaba de declarar el Exmo. Señor Presidente, y como lo he comunicado á V. E. en nota de esta misma fecha.

V. E. me dice ademas que lo Señores Comisionados han juzgado inútil su vuelta desde que no tiene otro objeto que firmar su Protocolo, que puede hacerse sin que sea precisa la presencia de ellos.

Sin refutar desde luego el pensamiento de los Señores Comisionados, yo me permito manifestar á V. E., que la no concurrencia de todos los Comisionados embarazará sin duda alguna la suscripcion de los Protocolos, pues que siendo una acta de lo discutido y convenido, hay que hacer frecuentes correcciones, que van naciendo de la lectura de la acta y de las modificaciones mismas que cada uno vá haciendo. Mas no por ello me esforzaré en pedir que contraríen su creencia, y menos, cuando en lo que he manifestado en mi nota anterior, y en esta, demuestro á V. E. que la imposibilidad de continuar la negociacion desaparece, por que ha desaparecido el carácter de indeclinable que tenían las proposiciones de los Señores Comisionados del Exmo. Señor General Urquiza; y desde entonces es de esperarse, que desaparecida esa imposibilidad que se presenta como causa del cese de la negociacion, vuelva á abrirse y continuar la discusion en cuyo caso se firmarán entonces los dichos Protocolos.

Dígnese V. E. admitir las seguridades de mi distinguido aprecio y consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Dalmacio Velez Sarfield.

N.º 61.

Ministerio de Relaciones
Exteriores. }

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez.

El abajo firmado ha recibido la nota de V. E. de esta fecha, y debiendo entrar en pocas horas

á desempeñar el Gobierno del Estado el Presidente del Senado Sr. D. Felipe Llavallol, pongo en conocimiento de V. E. que así que se reciba del Gobierno pondré en sus manos la referida nota de V. E.

Tengo el honor de saludar á V. E. con toda mi consideracion y respeto.

DALMACIO VELEZ SANSFIELD.

Ministerio de Relaciones }
Exteriores. }

N.º 62.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á V. E. participándole que habiendo sido aceptada la renuncia de S. E. el Sr. Gobernador Dr. D. Valentin Alsina, de conformidad con lo dispuesto en ley de esta fecha por la Asamblea General, ha quedado en posesion de las funciones anexas al Poder Ejecutivo el Sr. Presidente del Senado D. Felipe Llavallol.

Con este motivo, el abajo firmado tiene el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de su mayor consideracion.

Por autorizacion de S. E.

Palemon Huergo,

Oficial mayor.

N.º 63.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1859.

Señor Ministro :

.. Teniendo noticia de que la escuadra de la Confederacion Argentina se hallaba próxima á la isla de Martin García, y en disposicion de batirse con la escuadra de Buenos Aires, traté de investigar este hecho que iba á producir un derramamiento de sangre sin resultado, en momentos en que hay las mas fundadas esperanzas de celebrarse un tratado de paz.

Efectivamente he sabido por el mismo Exmo. Sr. General Urquiza, que en el dia de mañana debia la escuadra de la Confederacion batirse con la de Buenos Aires, é invadir la isla, y con el interés de evitar la efusion de sangre, he pedido al Exmo. Sr. Presidente, y obtenido de él, que se suspenda ese combate, á cuyo efecto me ha dado una orden escrita para el jefe de la escuadra, ordenándole que suspenda toda operacion bélica y que permanezca á la defensiva.

Deseo vivamente enviar dicha orden mañana al amanecer en el vapor *Tacuarí* que despacho para el punto de Martin García, esclusivamente con ese objeto ; y como esta suspension de hostilidades por solo la escuadra de la Confederacion no bastaría para evitar la efusion de sangre, ruego á V. E. se sirva recabar del Exmo. Sr. Gobernador una igual orden para el jefe de la escuadra de Buenos Aires y para el comandante de la isla, á fin de que conservándose igualmente á la defensiva, no emprendan hostilidad alguna hasta no recibir orden á este respecto.

Ruego á V. E. que por lo interesante del objeto que me mueve, y por la urgencia que hay en que el vapor *Tacuarí* salga mañana de madrugada, pues que mañana va á ser el combate, se digne V. E. enviarme en esta noche las órdenes necesarias que podrá llevar y entregar el mencionado vapor paraguayo.

Me felicito, Sr. Ministro, de esta oportunidad para presentar á V. E. mis respetos, y saludarle con mi distinguida consideracion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Cárlos Tejedor.

Ministerio }
de }
Relaciones Exteriores. }

N.º 64.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1859

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El infrascripto ha recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador el contenido de la nota de V. E. fecha de ayer, referente á la posicion que ocupan las escuadras de la Confedera-

cion Argentina y la del Estado; y tiene órden para decir á V. E. que comprendiendo el Gobierno las poderosas razones invocadas por V. E. en su referida nota, no ha trepidado un momento en coincidir en las vistas de V. E., á cuyo efecto se espidió el órden concebida en los términos y con el objeto indicados por V. E., al jefe de la escuadra del Estado, á fin de que suspenda toda operacion bélica, permaneciendo á la defensiva hasta nueva órden, la que con anterioridad le fué remitida á V. E., á fin de que fuese conducida por el vapor de guerra *Tacuari*.

El infrascrito reitera á V. E. las seguridades de la mas alta consideracion y aprecio.

Por autorizacion del Sr. Ministro.

Palemon Huergo.

Nº 65.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1859.

Sr. Ministro.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota que con fecha de ayer me ha dirigido el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándome que por la Ley de la Asamblea Legislativa, queda en posesion de las funciones anexas al Poder Ejecutivo el Sr. Presidente del Senado D. Felipe Llavallol, por haber sido aceptada la renuncia del Sr. Dr. D. Valentin Alsina que ha hecho del cargo de Gobernador del Estado.

Ruego á V. E. se sirva manifestar al Exmo. Sr. D. Felipe Llavallol, que me es altamente honroso felicitarlo por la merecida confianza que recibe en estos momentos supremos; y que hago mis votos por que correspondiendo á las fundadas esperanzas del pueblo de Buenos Aires, tenga la fortuna de arribar á una solucion feliz y honorable en la situacion en que se halla el pais.

Me es muy grato saludar á V. E., y ofrecerle las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Cárlos Tejedor.

Nº 66.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1859,

Señor,

En momentos en que las mas fundadas esperanzas nos presagian una solucion feliz, que se debe á los sentimientos fraternales muy elevados de V. E., no he trepidado en pedir al nuevo Gobierno de Buenos Aires una suspension de hostilidades que sea para este pueblo el anuncio de la paz de que va á gozar.

El Gobierno ha accedido á ello sin dificultad, teniendo un verdadero placer en presentar á V. E. esa suspension como un testimonio de su deseo y del interés por que esa paz tan deseada por V. E. y por este pueblo, se realice.

Confiado yo en V. E., que tantas pruebas me ha dado de sus sentimientos, tengo el honor de pedirle una suspension de hostilidades, rogando á V. E. que si esta peticion, mereciese su acogida, se digne dar órden á la línea para que ni por esta, ni por sus avanzadas se haga la menor hostilidad.

Si V. E. tuviere á bien acceder, suplico á V. E. se sirva avisármelo, para comunicarlo á este Gobierno, á fin de que él tambien imparta sus órdenes á la línea.

Esta concesion recíproca será para este pueblo un presagio feliz de la paz de que tanto necesita, y que ya celebra desde que se ha penetrado de los nobles y fraternales sentimientos de V. E.

Quiera V. E. admitir la seguridad de mi respeto con que afectuosamente le saludo.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 67.

Cuartel General en San José de Flores, 9 de Noviembre de 1859.

Exmo. Sr. Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez, Ministro Mediador de la República del Paraguay.

Distinguido Sr.

Acabo de recibir su interesante comunicacion de esta fecha y no puedo resistirme á ser deferen-

te á los empeñosos esfuerzos de V. E. por una solucion feliz, esfuerzos que tanto lo ennoblecen y lo recomiendan al aplauso y estimacion del pais, al reconocimiento de la humanidad entera—Mis sentimientos fraternales que V. E. honra tanto, serian ineficaces sin la cooperacion de V. E., que comprendiéndolos ha contribuido y contribuye al éxito de mi mejor aspiracion: el triunfo incruento de la Union Nacional y de la fraternidad y paz del pueblo de Buenos Aires.

Inmediatamente de recibir su apreciable carta he dado órden á toda la línea para una perfecta suspension de hostilidades.—Al hacer esto con gusto en obsequio del vecindario de la Ciudad, yo confío en la sensatez y patriotismo con que contribuirá á que una paz honrosa lo salve cuanto antes de los horrores de una lucha fratricida, fundando una nueva era de órden, de libertad, de fusion para el noble pueblo bonaerense.

Con este motivo vuelvo á ofrecer á V. E. el testimonio de mi perfecta consideracion y afecto, como su amigo y S. servidor.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

Nº 68.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1859.

Sr. Ministro.

Como anuncié al Exmo. Sr. Gobernador, me dirijí hoy al Exmo. Sr. Presidente solicitando una suspension de hostilidades: manifestándole que el Gobierno de V. E. tambien la aceptaba, y pidiendo ordenase á la línea la suspension de toda hostilidad por ella, y por sus avanzadas.

Me es muy satisfactorio decir á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador que el Exmo. Sr. Presidente me ha contestado ahora en los términos que tengo el honor de transcribir literalmente á V. E.

Cuartel General en San José de Flores, 9 de Noviembre de 1859.

Exmo. Sr. Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez, Ministro Mediador de la República del Paraguay.

Distinguido Sr.

Acabo de recibir su interesante comunicacion de esta fecha, y no puedo resistirme á ser deferente á los empeñosos esfuerzos de V. E. por una solucion feliz, esfuerzos que tanto lo ennoblecen y lo recomiendan al aplauso y estimacion del pais, al reconocimiento de la humanidad entera. Mis sentimientos fraternales que V. E. honra tanto, serian ineficaces sin la cooperacion de V. E., que comprendiéndolos ha contribuido y contribuye al éxito de mi mejor aspiracion: el triunfo incruento de la Union Nacional y de la fraternidad y paz del pueblo de Buenos Aires.

Inmediatamente de recibir su apreciable carta he dado órden á toda la línea para una perfecta suspension de hostilidades.—Al hacer esto con gusto en obsequio del vecindario de la ciudad, yo confío en la sensatez y patriotismo con que contribuirá á que una paz honrosa lo salve cuanto antes de los horrores de una lucha fratricida, fundando una nueva era de órden, de libertad, de fusion para el noble pueblo bonaerense.

Con este motivo vuelvo á ofrecer á V. E. el testimonio de mi perfecta consideracion y afecto, como su amigo y seguro servidor.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

En su consecuencia ruego á V. E. se sirva impartir las órdenes á la línea para que de conformidad con lo que ya ejecuta el Exmo. Sr. Presidente, se dé ejecucion al armisticio en esta ciudad.

Tengo el honor de renovar á V. E. las protestas de la distinguida consideracion con que me es grato saludar á V. E.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Cárlos Tejedor.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Nº 69.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez.

El infrascripto Oficial Mayor de Relaciones Exteriores, ha recibido órden de S. E. el Sr. Gobernador para acusar recibo á la nota de V. E. fecha de hoy; poniendo en su conocimiento que el Go-

bierno acepta por su parte la suspension de hostilidades, obtenida por interposicion de V. E., habiéndose impartido, en consecuencia, las órdenes correspondientes, á fin de que las fuerzas que guarnecen la línea de fortificacion no hostilicen á las sitiadoras; en la inteligencia de que, mientras tanto, se mantendrá la incomunicacion entre ambas líneas, conservando las fuerzas de la plaza los puestos avanzados que tienen al exterior de ella para su servicio de vigilancia.

Con este motivo el gobierno me encarga manifestar á V. E. la satisfaccion que siente por los buenos oficios prestados por V. E. á fin de que se arribe á obtener una paz digna y honrosa, y se evite el derramamiento de sangre.

Al dejar así cumplidas las órdenes de S. E., el infrascrito se complace en tributar á V. E. las seguridades de su mayor consideracion y respeto.

Palemon Huergo.

Ministerio de Rela- }
ciones Exteriores. }

Nº 70.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1839.

A S. E. el Sr. Ministro Mediador del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez.

El infrascrito oficial mayor de Relaciones Exteriores, por orden de S. E. el Sr. Gobernador, tiene el honor de acusar recibo á las dos notas de V. E. fechas de ayer, dirigidas al anterior Ministro de este departamento Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield; referente la primera á la continuacion de la discusion interrumpida sobre las negociaciones de paz, y la segunda en que V. E. comunica que los puntos que quedaron pendientes en la conferencia del 7 del corriente, son susceptibles de discusion, y que por consiguiente no pueden considerarse como absolutamente indeclinables.

Instruido S. E. el Sr. Gobernador del contenido de ellas, me ordena decir á V. E. que habiendo quedado allanadas en la conferencia verbal tenida con V. E. en el dia de ayer, solo cree necesario limitarse á acusar recibo á las referidas notas de V. E.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de su mas alta consideracion y aprecio.

Palemon Huergo.

Nº 71.

En nota del coronel edecan de S. E. jefe del regimiento nº 3, de fecha de hoy, se encuentra el párrafo siguiente:

« Aprovecho esta ocasion para comunicar tambien á V. E. que el enemigo salió hoy, y no obstante la suspension de hostilidades ordenada, hizo fuego sobre nuestras guardias, las que se verán en la necesidad de contestar para no abandonar impugne el puesto que se les ha confiado. Digo esto á V. E. para que no lo estrañe, si así sucede.

« Dios guarde á S. E.

« Firmado: *Juan Ramon Nadal.* »

BENJAMIN VICTORICA.

Nº 72.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1839.

Señor Ministro.

Tengo el pesar de adjuntar en copia á V. E. la nota que el Sr. secretario del Exmo. Sr. Presidente me ha pasado con motivo de la ruptura, que dice se ha hecho hoy del armisticio, por las fuerzas de la línea de la ciudad, rogando á V. E. se sirva elevarla á la consideracion de S. E. el Sr. Gobernador, y pedirle una explicacion, que aleje la creencia de que por parte de las fuerzas de este gobierno pudiera haberse quebrantado la suspension de hostilidades acordada en la mañana de ayer.

Me complace en creer que si el hecho que se denuncia en la nota adjunta, fuese cierto, será por motivos independientes de la voluntad del gobierno de V. E., y con esta seguridad me permití expresárselo verbalmente al Exmo. Sr. Presidente, asegurándole que en el momento de llegar á esta ciudad me iba á dirigir á V. E., como tengo el honor de hacerlo ahora.

Quiera V. E. aceptar la distinguida consideracion con que afectuosamente le saludo.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor

Al Excmo. Sr. Ministro Mediador de la República del Paraguay, Brigadier General Francisco S. Lopez.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. el Sr. Ministro mediador, fecha de hoy, en que se sirve acompañarle copia autorizada de otra que habia recibido del secretario del Sr. Presidente de la Confederacion, denunciando la ruptura de la suspension de hostilidades en este dia, por parte de las fuerzas de esta ciudad.

Tan luego como se instruyó de la mencionada nota de V. E. el infrascrito, solicitó del Sr. Ministro de la Guerra los conocimientos necesarios á cerca del hecho á que V. E. se refiere, y le es satisfactorio manifestarle, que, si bien es cierto que en la mañana de hoy se hicieron algunos disparos por una pequeña parte de la fuerza de esta ciudad, tal hecho no puede mirarse como una violacion de la suspension de hostilidades, sino como una irremediable necesidad en que se vieron dichas fuerzas, para realizar el corte del pasto de que diariamente tienen que proveerse para sus cabalgaduras.

Era una consecuencia de la suspension que las fuerzas de la plaza conservarían los puestos avanzados que tienen al exterior de ella, y consiguientemente, que durante dicha suspension podrian entregarse á las operaciones diarias de costumbre, que no tuviesen ningun carácter de hostilidad, ni de provocacion; pero, contra lo que era de esperarse, en la mañana de hoy las partidas de la ciudad á que el infrascrito se ha referido, encontraron ocupados por fuerzas enemigas los puestos avanzados en que acostumbraban hacer el corte del pasto, dentro del rádio en que siempre lo han verificado.

Natural era, que procuraran la desocupacion de esos parages; y V. E. fácilmente comprenderá que, en esos momentos, no era posible acudir á otro medio, que al que emplearon á ese solo objeto.

Seria, por lo tanto, de suma importancia para evitar ulteriores desagradados durante la suspension de hostilidades, que V. E. se sirviera obtener del Sr. Presidente de la Confederacion, ordenarse á quienes corresponde no permitan en manera alguna la aproximacion de ningunas de sus fuerzas á los puestos avanzados, que los de la ciudad tienen al exterior de la línea y que hasta el presente han servido para los objetos que quedan manifestados.

Por lo demas, V. E. puede reposar en la seguridad de que, sin la circunstancia que ha dado lugar al hecho que motiva esta correspondencia, las fuerzas de esta ciudad, han de cumplir lealmente la suspension de hostilidades, sin avanzar un solo paso, fuera de la zona, que hasta el presente han ocupado sus avanzadas.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para presentar á S. E. el Sr. Ministro Mediador las seguridades de su mas alta consideracion y distinguido aprecio.

CARLOS TEJEDOR.

Nº 74.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediador de la República del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro Mediador del Excmo. Gobierno del Paraguay, poniendo en su conocimiento haberse ordenado al Gefe del Departamento de Policia, tenga á disposicion de V. E. los prisioneros del ejército del Señor Presidente de la Confederacion Argentina, existentes en esta ciudad.

En su consecuencia, puede V. E. cuando lo tenga á bien, enviar por dichos prisioneros, y disponer á su respecto lo que halle por conveniente.

Aprovecha el infrascrito esta ocasion para renovar á S. E. el Señor Ministro Mediador, las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

Por ausencia y autorizacion del Señor Ministro.

José M. la Fuente,

Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

Nº 75.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1859.

Señor Ministro.

He recibido hoy la nota, en que el Señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, me comunica por autorizacion de V. E. que se han dado las órdenes correspondientes, á la Policia, para que tenga á mi disposicion los prisioneros del Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina.

Agradezco debidamente, Sr. Ministro, el testimonio que el Gobierno de Buenos Aires, dá de su interés por acreditar que quiero hacer práctico el deseo de paz, y de olvido de las desgracias que afligen á la nacion; y aceptando el distinguido obsequio que el Gobierno me hace, poniendo á mi disposicion aquellos prisioneros; he mandado buscarlos á la policia y me propongo llevarlos conmigo al campo del Exmo. Sr. Presidente, para presentarlos como una prenda de la paz que hoy ratifica el Gobierno de V. E.

Quiera V. E. manifestarlo así al Exmo. Sr. Gobernador, y presentarle la expresion de mi fino reconocimiento, admitiendo V. E. entretanto, la distinguida consideracion con que le saludo.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor.

Nº 76.

Confidencial.

Exmo. Sr. D. Felipe Llavallol, Gobernador de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1859.

Señor.

En los momentos en que el pueblo se halla gozando de la paz que acaba de obtenerse en los primeros dias de la administracion de V. E., el júbilo está interrumpido por las lágrimas de las familias que al ver consignado en el convenio el olvido de todos los delitos políticos, me pide interponga el valimiento con que las familias me creen cerca de V. E., á fin de que todos los presos por causas políticas sean restituidos á su libertad.

Si fuese cierto, Señor, que hayan presos por causas políticas, yo ruego á V. E. que señalando este dia con un acto de clemencia, se digne V. E. acordar su libertad, haciendo sobreseer las causas que se les sigue.

Quiera V. E. escusar el que cediendo á las lágrimas de las familias, le distraiga un instante que V. E. necesita para las grandes atenciones públicas le que rodean, y persuadirse de la estimacion y respeto con que soy de V. E.

Muy atento servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 77.

Al Sr. Ministro de la República del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1859.

Señor de todo mi respeto y estimacion.

Acabo de recibir la apreciable confidencial que se ha servido V. E. dirigirme, y me es agradable manifestarle que me he anticipado á los deseos de V. E., pues antes de retirarme de la casa de Gobierno se dió la órden para que fuesen puestos en libertad todos los detenidos por causas políticas.

Al participarle á V. E. tengo el gusto de saludarlo con mi mayor consideracion. De V. E. muy atento servidor.

FELIPE LLAVALLOL.

Nº 78.

Guartel General en el puerto del Tigre, 13 de Noviembre de 1859.

Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Mediador del Paraguay.

Exmo. Señor y mi distinguido amigo.

Fiando absolutamente en la fé del Gobierno de Buenos Aires, como fio, me he apresurado á ejecutar por mi parte el tratado de paz, felizmente celebrado bajo la mediacion de V. E.

He retirado todas las fuerzas sobre el puerto del Tigre para efectuar su inmediato embarque, para evitar hasta en los peor dispuestos todo motivo de alarma, he procedido al desarme de los

que en calidad de presentados ó prisioneros de Buenos Aires existian en las filas del ejército, para presentarlos al Gobierno, he dado órden á todas las autoridades de la campaña de obedecer al Gobierno actual de Buenos Aires; he hecho en fin cuanto podia exigirse de mi fé en el honor del Gobierno y del pueblo de Buenos Aires.

Pero algunos rumores de hechos que no prueban la mejor disposicion de algunos funcionarios dependientes del Gobierno, me obligan á enviar en calidad de comisionado cerca de V. E. á uno de los Señores que compusieron la comision negociadora de la paz, para que solicite de V. E. su interposicion y acuerde con V. E. mismo los medios de disipar todo recelo y de que poniéndose en ejecucion el convenio, se le dé desde el principio toda la firmeza que necesita para que tenga todos los buenos resultados que nos hemos prometido, y que tanto importan á la salud de la Patria.

Si fuese necesario, espero que V. E. mismo acredite cerca del Gobierno á mi comisionado el Dr. D. Daniel Araoz para cuanto pueda ser oportuno.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. los sentimientos de mi perfecta consideracion y estima.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

N.º 79.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1859.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Señor Ministro.

Tengo el honor de comunicar á V. E., que he recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para significar á V. E. su mas sincero reconocimiento, por la mediacion ofrecida por el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, y ejecutada tan digna y felizmente por V. E., en la desgraciada desinteligencia que existia entre el Estado de Buenos Aires y la Confederacion Argentina.

La accion diplomática del Paraguay, acercando los miembros de una misma familia, y allanando las dificultades que hasta hoy habian parecido insuperables, ha contribuido poderosamente á la resolucion, por la paz, de las cuestiones que jamás habrian podido ser resueltas honorablemente para todos, por el empleo de las armas; al mismo tiempo que esa accion diplomática, Sr. Ministro, deja consignados dos grandes hechos de un significado tan lisonjero para el presente, como fecundo de esperanzas para el porvenir de la América. El primer paso esterno de la mas jóven de las Repúblicas Americanas, ha sido en obsequio de la paz y la union de sus vecinos, dando un ejemplo consolador de desinterés é imparcialidad, poco comun en los anales de la América, tan inspirada habitualmente por los intereses encontrados, créados por las posiciones y las luchas de los Estados que la componen; y en ese primer caso, ademas, se ha descubierto sin dificultad que la República del Paraguay no solo ha ofrecido á la América el contingente de su poder y su riqueza, sino el valioso homenaje de una política alta y circunspecta, espresada por una diplomacia hábil cuanto ingénua y sincera.

Estos antecedentes, fijados ya, pueden ser precursores de grandes bienes que la América del Sur tiene derecho á esperar, cuando las conveniencias de una política general y trascendente aproxime á sus Estados de primer rango, para la combinacion de sus intereses léjítimos, y de sus propósitos mas requeridos.

La paz de la República Argentina constituirá quizá el principio de un nuevo órden de ideas en la política general de estos paises, reclamada por su felicidad, y la mas perfecta consolidacion de sus derechos, y bajo este doble punto de vista, Señor Ministro, la mediacion practicada por V. E. se hace doblemente acreedora al reconocimiento del Pueblo de Buenos Aires, y que su Gobierno se complace, en transmitir por mi órgano á V. E., para que V. E. se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay.

Me es grato tambien significar á V. E. que el Gobierno de Buenos Aires conservará las impresiones agradables que la distinguida persona del Representante del Paraguay ha sabido inspirarle como complemento lisonjero de la noble y feliz mision que ha desempeñado.

Cumplidas así las órdenes de S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E., Sr. Ministro, las seguridades de mi mas perfecta consideracion.

CARLOS TEJEDOR.

A S. E. el Señor Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, Don Francisco S. Lopez.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1859.

Señor Ministro.

He recibido una nota del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, fecha de ayer, en que me dice que fiado absolutamente en la fé del Gobierno de Buenos Aires, se ha apresurado por su parte á ejecutar el tratado de paz, retirando todas las fuerzas, para ejecutar su inmediato embarque, á fin de evitar, todo motivo de alarma hasta en los peor dispuestos: procediendo al desarmar de las fuerzas que en calidad de presentados ó prisioneros existian en su ejército, para presentarlos al Gobierno de Buenos Aires, dando órdenes á todas las autoridades de la campaña, de obedecer á este Gobierno, y haciendo en fin cuanto podia exigirse de su fé en el honor del Gobierno y del pueblo de Buenos Aires. Pero que algunos rumores de hechos que no prueban la mejor disposicion de algunos funcionarios dependientes del Gobierno de V. E., le han obligado á enviar cerca de mi persona al Sr. Dr. D. Daniel Araoz para que solicite mi interposicion y aun lo acredite cerca del Gobierno de V. E., á fin de acordar los medios de disipar todo recelo, y de que poniéndose en ejecucion el convenio se le dé toda la firmeza que es necesaria para que tengan efecto todos los buenos resultados que tanto importa á la salud de la Patria.

He tenido con este motivo esplicaciones con el Señor Dr. Araoz, comisionado del Exmo. Señor Presidente, y aunque he tenido la fortuna de poder disipar algunos de esos recelos hasta donde me es posible alcanzar, he sentido una verdadera dificultad al no poder darle esplicaciones sobre otros, y bien penetrado del vivo interes que el enunciado Dr. Araoz tiene de conformidad con los deseos de su Gobierno, de que el convenio de paz sea efectivo, y no lo interrumpan esos recelos que V. E. podria sin duda disipar, me he decidido á pedirle á V. E. quiera permitirme el que por la presente acredite á dicho Señor Dr. Araoz, cerca del Gobierno de V. E.

En este caso, si V. E. pudiera recabar del Exmo. Señor Gobernador el que el Señor Dr. Araoz sea por mi interposicion oido personalmente por S. E. el Sr. Gobernador, le ruego se sirva comunicarlo V. E. para manifestarlo así al Sr. Dr. Araoz que se halla en esta ciudad, esperando la contestacion de V. E.

Dígnese V. E. aceptar las protestas de mi perfecta consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro Mediator de la República del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El infrascripto se ha impuesto de la nota de V. E. fecha de hoy, en que se sirve comunicarle el contenido de otra, fecha del dia anterior, que le habia sido dirigida á V. E. por el Sr. Presidente de la Confederacion, por la que consta que alarmado por algunos rumores referentes á algunos funcionarios dependientes del Gobierno, habia resuelto enviar al Sr. Dr. D. Daniel Araoz, para que solicitando la interposicion de V. E. cerca de este Gobierno, pudiese acordar los medios de disipar todo recelo poniendo en ejecucion el convenio & concluyendo V. E., por espresar los deseos de que el Señor Araoz, pueda ser oido personalmente por el Señor Gobernador.

Impuesto S. E. del contenido de la respetable nota de V. E., me ha ordenado decirle cuan desagradable le ha sido de que rumores infundados, inspirados sin duda al Sr. Presidente de la Confederacion por personas quizá interesadas en destruir los buenos resultados que debe producir el convenio de paz últimamente celebrado, haya podido hacer vacilar por un momento el ánimo de S. E., respecto á la buena disposicion con que tanto el Gobierno de Buenos Aires como todos los funcionarios que de él dependen, están dispuestos á llevar á efecto con la mas estricta escrupulosidad las cláusulas todas del convenio de paz que felizmente ha cimentado de una manera sólida la tranquilidad futura de la República.

Al suplicar á V. E. se digne hacer llegar al conocimiento del Sr. Presidente de la Confederacion cuales son á este respecto los íntimos deseos de este Gobierno, el infrascripto se complace en manifestar á V. E. por órden del Sr. Gobernador que tendrá la satisfaccion de recibir al Sr. Dr. D. Daniel Araoz cuantas veces lo desearé y solicitare, esperando que las francas esplicaciones del Gobierno de Buenos Aires satisfarán ámpliamente al Sr. Comisionado.

El infrascripto tiene el honor de reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.

CARLOS TEJEDOR.

N. 82.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1859.

Señor Ministro.

Acabo de recibir una nota del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, avisándome que en el deseo en que está de acreditar al pueblo de Buenos Aires la fé en que ha confiado, y confia de que el pacto de familia celebrado seria cumplido, dió órden para que la escuadra de la Confederacion bajára á las inmediaciones del puerto del Tigre, para que en union con la de Buenos Aires, pudieran remolear los buques de vela en que su ejército se embarcára, y que acaba de saber con pena que al marchar la escuadra de la Confederacion á pasar por Martin García para venir al puerto del Tigre á auxiliar el embarque del ejercito, ha tenido que retroceder por que la escuadra de Buenos Aires le impide el paso; manifestándome S. E. el Sr. Presidente, que esto indica en el Gefe de la escuadra de Buenos Aires un mal-entendido, que doblemente le sorprende, cuando creia ser ya acordado que la escuadra de este Gobierno debia tambien concurrir á hacer mas fácil el viage de su ejército; y pidiendome en fin que ante V. E. procure yo reparar ó ese mal-entendido del Gefe de la escuadra de Buenos Aires, ó que se le comuniqué lo conveniente, si aun nada se le hubiese ordenado por el Gobierno de V. E.

Yo me persuado, como el Exmo. Sr. Presidente, que solo sea una mala inteligencia del Gefe de la escuadra de Buenos Aires la que baya contribuido á crear aquel obstáculo al pronto embarque que tanto desea el Exmo. Sr. Presidente, y en la esperanza de removerlo con facilidad, segun los deseos que comprendo tiene el Gobierno de V. E. de cumplir con todo lo acordado, y aun de hacer todo aquello que aunque no acordado, pudiera contribuir á auxiliar al Exmo. Sr. Presidente, tengo el honor de comunicarlo á V. E. y derogarle pida al Exmo. Sr. Gobernador las órdenes convenientes á fin de alejar toda dificultad, que contra la intenciones del Gobierno de V. E. pudieran nacer.

Me es agradable presentar á V. E. la expresion de mi estimacion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor.

N. 83.

Exmo. Sr. Capitan Jeneral D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1859.

Señor:

He tenido el honor de recibir la muy apreciable de V. E. de ayer, en la que se sirve comunicarme que confiado en la fé del Gobierno de Buenos Aires, habia procedido V. E. á dar por su parte cumplimiento al Convenio de Paz, y en que ademas me espresa que deseaba que por mi interposicion se acreditase al Sr. Dr. D. Daniel Araoz, en el carácter de comisionado, cerca del Gobierno de Buenos Aires, á fin de que por medio de las esplicaciones que se cambien, puedan disiparse los recelos que han nacido de hechos de algunos funcionarios dependientes de este Gobierno.

Muy agradable me es avisar á V. E., que inmediatamente de recibida su respetable carta, he dado los pasos convenientes y me he dirigido á este Gobierno interesándome en que sea oido el Sr. Dr. Araoz por el Exmo. Sr. Gobernador, no dudando que él oiria con todo el interés que inspira el respetable nombre de V. E. que he invocado, y que tantos títulos tiene á la consideracion y aprecio del Gobierno y pueblo de Buenos Aires.

El Sr. Araoz acaba de decirme que habia recibido esplicaciones muy satisfactorias á los puntos, cuya esplicacion yo preferí oyera del mismo Sr. Gobernador y su Ministro.

Quiera V. E. aceptar la distinguida consideracion con que respetuosamente saludo á V. E.

Su muy atento servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

N. 84.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1859.

Sr. Ministro.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 13 del corriente, en la que de órden de S. E. el Sr. Gobernador se digna V. E. manifestarme, que la accion diplomática del Paraguay, acercando los miembros de una misma familia, y allanando las dificultades que hasta hoy habian apa-

recido insuperables, ha contribuido poderosamente á la resolucion por la paz de las cuestiones que jamás pudieran haber sido resueltas por el empleo de las armas; y que esa accion diplomática deja consignados dos grandes hechos de un significado tan lisongero para el presente, como fecundo de esperanzas para el porvenir de la América: dignándose V. E. por último espesarme que la Mediacion de mi Gobierno practicada por mí, se hace doblemente acreedora al reconocimiento del pueblo de Buenos Aires, y que su Gobierno se complace de transmitirme para que por mi órgano eleve al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay.

Altamente honrosas, y muy agradables serán para el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, como lo son para mí, las espresiones con que V. E. se digna reconocer con agradecimiento los esfuerzos de mi Gobierno, y los que yo llenando los deseos de éste, he empleado para poder acercar los miembros de la familia argentina que desgraciadamente se hallaban divididos.

Este acontecimiento será siempre de grande importancia para la República del Paraguay, y su Gobierno se felicitará siempre de que le haya cabido la fortuna bien gloriosa para la Nacion Paraguaya, de haber podido contribuir á que la union de los Argentinos les haya evitado á todos los pueblos Confederados la efusion de sangre que parecia imposible evitarse en el estado que por desgracia habian llegado sus diferencias.

El Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, á cuya alta consideracion voy á llevar los sentimientos y las espresiones benévolas con que V. E. los manifiesta, siempre se felicitará de que la accion diplomática del Paraguay haya dejado consignados, como V. E. se sirve pedirme en la nota á que contesto, dos grandes hechos de un significado lisongero para el presente, y fecundo de esperanzas para el porvenir de la América.

V. E. en estas espresiones ha llevado al Gobierno de mi pais una recompensa mas allá de lo que pudiera exigir, por mas que esté dispuesto como siempre lo está á que la República del Paraguay contribuya con desinterese é imparcialidad á la paz, al engrandecimiento y union de sus vecinos.

Me es agradable retribuir á V. E. las espresiones gratulatorias á mi persona, y asegurarle que me felicitaré siempre de que me haya cabido el honor de representar al Exmo. Gobierno de la República del Paraguay en la República Argentina en momentos tan solemnes, y que jamás recordaré sin gratitud las distinciones con que V. E. se ha dignado favorecerme.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores.

Nº 85.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, Brigadier, General, D. Francisco Solano Lopez.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro Mediator acompañándole un oficio rotulado á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno del Paraguay, cuya copia se permite acompañar, para conocimiento de V. E.; esperando se sirva dar direccion á dicho oficio, en la oportunidad que estime conveniente.

El abajo firmado se complace en reiterar á V. E. los homenajes de su alta y distinguida consideracion.

CARLOS TEJEDOR.

Nº 86.

Ministerio }
de }
Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1859

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de la República del Paraguay.

El abajo firmado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno del Paraguay, para manifestarle que habiendo terminado las cuestiones pendientes entre este Gobierno y el de la Confederacion Argentina por medio del Convenio de Paz celebrado el 10 del corriente, bajo la mediacion del Exmo. Gobierno del Paraguay, dignamente representado por S. E. el Sr. Ministro Mediator Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez, cumple ahora el agradable deber de significar á S. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de dicha

República, Brigadier General, D. Carlos Antonio Lopez, el vivo reconocimiento de que se halla animado este Gobierno hácia S. E. el Sr. Presidente por su oportuna y amistosa interposicion, coronada de un éxito el mas brillante y feliz, debido en su principal parte á los constantes esfuerzos y habilidad de S. E. el Sr. Ministro Mediador.

El Gobierno y el pueblo de Buenos Aires, y puede asegurarle tambien la Confederacion Argentina, recordarán siempre con gratitud, que en los momentos en que iba á correr á raudales la sangre de los hijos de una misma patria, la amistosa interposicion de un gobierno americano tuyo la fortuna de impedirlo.

Sírvase, pues, S. E., presentar en nombre de este Gobierno al Exmo. Sr. Presidente, sus mas calorosas felicitaciones por un acto que revela elocuentemente los sentimientos humanitarios de S. E. y su decidido interes por la paz y felicidad de estos paises, y al mismo tiempo aceptase V. E. las seguridades de la distinguida consideracion y aprecio con que lo saluda.

Firmado : CARLOS TEJEDOR.

Es copia : *Palemon Huergo.*

Nº 87.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1859.

Sr. Ministro.

Siéndome necesario fijar los puntos de la conferencia, que en la tarde de ayer, el Exmo. Sr. Gobernador y V. E. tuvieron la bondad de acordarme, me permito presentar á V. E. para su confirmacion el extracto siguiente :

En el interes de hablar á S. E. el Sr. Gobernador, me presenté en su despacho, y habiendo sido recibido, manifesté á S. E. que mi objeto era recordarle que se aproximaba la espiracion del término estipulado en el artículo 11 del convenio de 10 del corriente. Que este paso lo daba por que innumerables personas del pueblo y del comercio, aun comisiones de éste, habian estado á pedir me que no me retirase del pais, sin que antes se hubiese realizado el cumplimiento del artículo 11, y hubiese vuelto la situacion al estado de paz. Que esta zozobra de que estaban poseidos los que me habian visto, y de que no podia yo menos participar tambien, me habia decidido á dar este paso, porque tenia ademas el interes de poder instruir á mi Gobierno, de que efectivamente el pueblo de Buenos Aires, quedaba restituído á su estado de paz.

S. E. el Sr. Gobernador me contestó que efectivamente faltaban pocos dias para hacerse el desarme, y que el gobierno dispuesto como estaba á cumplir lo pactado, iba á verificar el desarme de toda la línea en el viernes próximo 25 del corriente.

Entonces repliqué, si solo se verificaria el desarme de la línea y el retiro de esta, y me respondió que no: que lo que se iba á hacer era desarmar toda la línea, retirar la guardia nacional á sus hogares, y destruir las trincheras, restituyendo todo al estado de paz.

Me agregó S. E. que él se felicitaba de que hubieran estado á verme las personas del pueblo, y pedirme la suspension de mi viage, porque podria mi permanencia ser útil aun, y que en esta persuasion él mismo la deseaba.

Le repuso con este motivo, que me complacía de oír á S. E. que estuviese dispuesto á desarmar la línea en el dia 25 próximo, á dejar todo en estado de paz, y á destruir las trincheras, porque de este modo, no solo quedaria cumplido el convenio, sino tranquilizado el pueblo y el comercio, quienes por el estado de asamblea y de sitio, no tenia una perfecta tranquilidad.

Que en cuanto á la utilidad que pudiera ofrecer mi permanencia, por unos dias mas, yo no podia dejar de recordar á S. E. que varias veces y hasta el fastidio quizá, le habia oportunamente ofrecido mis servicios, al ver el mal estado, porque ha pasado estos dias el pueblo, para arreglar cualquiera dificultad que hubiese podido surgir respecto al desarme de las fuerzas, que se hallaren en la campaña, pues que conocia á algunos de sus gefes, y aunque no conocia á los otros, creia que si yo los hubiese invitado á una entrevista, en algun punto, habria podido arreglarlo todo, haciendo valer la posicion que ante ellos mismos me habian formado las distinguidas consideraciones que me dispensó S. E. el Sr. General Urquiza.

Que esto habia yo propuesto al Gobierno, desde antes de la partida del Sr. Presidente de la Confederacion, pero que no habiendo sido aceptada mi oferta, debí comprender que, ó el Gobierno, no la necesitaba, ó que este tenia la seguridad del desarme de la campaña.

S. E. el Sr. Gobernador me contestó que efectivamente hoy no ofrecia dificultades el desarme en la campaña, puesto que todo iba muy bien y que todos los gefes se sometian al Gobierno.

Me agregó S. E. que aunque el Gobierno se proponia el viernes 25 reponer todo al estado de

paz, no por eso levantaría el estado de sitio, proponiéndome que haría venir al Sr. Ministro de Gobierno.

Efectivamente, V. E. vino, y el Sr. Gobernador le dijo entonces, que yo necesitaba algunas esplicaciones que habia pedido, y que me las diese.

V. E. se manifestó dispuesto á dárme las, y con ese motivo observé que yo no venia á pedir esplicaciones, sino en fuerza de mi deber á llamar la atencion del Gobierno sobre la próxima espiracion del término de quince dias fijado en el artículo 11 del convenio para el desarme de las fuerzas, poniendo todo en un estado de paz, y que se aproximaba el término de la época fijada para la convocacion de la convencion provincial.

Me interrogó entonces V. E. ¿con qué objeto pide el Sr. Ministro? Respondí que teniendo deberes que llenar ante mi Gobierno, sentiria una viva pena al tener que decirle: que aun se conservaba Buenos Aires en el mismo pié de guerra.

Recitando V. E. el artículo 11 del convenio, replicó que él no imponia sino la obligacion de evacuar el Sr. General Urquiza con su ejército el territorio de Buenos Aires, en el término de quince dias, y que la reduccion de fuerzas, al pié de paz, debria ser simultánea, añadiendo que aun el Gobierno no tenia noticia de que el Sr. General Urquiza lo hubiese practicado.

Yo repuse á V. E. que habia una grande equivocacion por parte del Sr. Ministro, tanto mas extraña en él, cuanto que habia sido él mismo quien habia redactado el artículo del convenio, despues de una larga y luminosa discusion sobre la materia.

V. E. me observó que no habia tal obligacion para Buenos Aires, y que yo debia forzosamente manifestar á mi Gobierno, que si el General Urquiza, (sin querer hacerle inculpacion) se apresuró á retirarse dejando partidas enormes, fué por la necesidad que sintió de hacerlo así, yo entonces interrumpí á V. E. diciendo que no admitia el adverbio *forzosamente*, pues que yo procederia forzosamente, sino como creyese de mi deber, pues que si el Sr. General Urquiza, se habia retirado con su ejército antes del término señalado por el artículo 11, me persuadia que consecuente con lo pactado habia querido dar al Gobierno de Buenos Aires este testimonio de la buena fé, con que procedia, y con que el Gobierno deseaba que procediese consecuente por otra parte, con lo mismo que los Sres. comisionados de Buenos Aires habian deseado en las conferencias; que el Sr. General Urquiza, habia previamente ordenado á los gefes de aquellas partidas que se pusieran á las órdenes del Gobierno Provincial, y que estos lo habian cumplido, segun las diferentes comunicaciones que los diarios registran.

Recordé tambien que cuando el Sr. General Pedernera se vió obligado á retardar por pocos dias su retiro con la division de su mando, el gobierno de Buenos Aires tuvo ocasion de invocarme este hecho como infraccion del convenio.

He manifestado á V. E. que daba aquel paso cerca del gobierno de Buenos Aires, porque habiendo empeñado la garantia del Exmo. Gobierno del Paraguay, me hallaba en la necesidad de cumplir un deber, y averiguar la verdad de las cosas, previniendo desde luego que el gobierno paraguayo, no querria ni podria sufrir ningun desaire.

V. E. me espresó entonces que no se sabia aun, si el general Urquiza se hallaria en estado de paz, pues aunque se habia retirado, no habia hecho conocer que su ejército hubiese sido reducido al pié de paz. A esto contesté, que S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion habia disuelto desde aquí su ejército enviando á cada pueblo, las divisiones y soldados.

V. E. me replicó que hoy su gobierno no podia practicar ni el desarme, ni levantar el estado de sitio, mientras la campaña, no estuviese enteramente tranquila.

Con tal motivo recordé á V. E. que en el curso de la conferencia habia oido que las partidas á que se referia eran tan reducidas que no podian inspirar cuidados, que la campaña estaba tranquila, que los gefes se sometian, y que observaba yo en esto alguna equivocacion. V. E. me repuso entonces que no estaba exenta de recelos, pues aunque decian que se sometian no desarmaban aun, citándome el hecho de que el comandante Pita al dar cuenta del desarme de su fuerza, decia conservar su escolta á la órden del gobierno, de que el coronel Prida aun tenia cuatrocientos hombres, y que otros mandaban ochocientos. Yo manifesté á V. E. que probablemente se desarmarian, desde que todos ellos habian oficiado al gobierno, sometién dose á su autoridad.

Despues de varias observaciones cambiadas entre nosotros, V. E. concluyó por declararme que el gobierno no desarmaba las fuerzas, que el estado de sitio no se levantaria, y que la convocacion de la convencion no se haria hasta que no estuviese desarmada toda la campaña.

En presencia de esta declaracion, signifiqué á V. E. que escusaba hablar mas, declarando á S. E. el Sr. gobernador y á V. E. que no aceptaba esa declaracion, y que reiteraba la que habia hecho, de que el gobierno paraguayo no querria ni podria sufrir ningun desaire.

Siento sobremanera distraer á V. E. con el objeto que queda espresado; pero V. E. justificará este paso, desde que como yo comprenda, cuanto importa esclarecer la exactitud de los hechos para que en las ulterioridades que puedan sobrevenir, sirvan estas mismas esplicaciones para espresar y aclarar las causas que pueden obstar al cumplimiento estricto de lo pactado.

Yo me permito esperar que penetrado V. E. de esto mismo se dignará recabar del Exmo. Sr. Gobernador, el que se sirva espresarme, si la relacion que acabo de hacer, es ó no exacta. Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi estimacion y aprecio.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor.

Ministerio de Relacio- }
nes Exteriores. }

Nº 88.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator de la República del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

Señor Ministro.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir y poner en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, la comunicacion de V. E. fecha 24 del corriente, en que solicita la confirmacion de los puntos principales de la conferencia del dia anterior, y que V. E. reproduce en su comunicacion.

Esa conferencia tenida una parte de ella con S. E. el Sr. Gobernador, y otra con el abajo firmado, fué considerada por ambos como un cambio de esplicaciones amistosas, sin presumirle ninguna ulterioridad diplomática, por cuanto el gobierno de Buenos Aires no consideraba llegado el caso de diferir á interpelaciones oficiales sobre el cumplimiento del convenio del 10 de parte de V. E., desde que la garantia moral del Exmo. Gobierno del Paraguay, era en el convenio una condicion *ad referendum*, que aun no ha sido aprobada ni ratificada por el Gobierno de V. E., y poro tra parte por no haber ocurrido motivo alguno para hacer reclamos á este Gobierno sobre el cumplimiento de obligaciones que se estaban llenando entre los términos estipulados, con una puntualidad que abona sin duda por la buena fé de este Gobierno.

Estas circunstancias que el abajo firmado hizo valer á V. E. en su conferencia del 23, no podian inspirar la idea de que dicha conferencia debiera ser mas tarde protocolizada; y ni el Sr. Gobernador, ni su Ministro de Gobierno creyeron deber tomar las notas necesarias para tal objeto, de los puntos que animaron la conversacion con V. E. Pero en general los puntos que contiene la comunicacion del Sr. Ministro, son efectivamente, segun las recordaciones del abajo firmado, mas ó menos los que entretuvieron la conferencia; y se complace en transmitirlo á V. E. á los fines que V. E. se propone.

Por un momento el gobierno de Buenos Aires pudo preveer, con un profundo pesar que las dificultades para el ejercicio de su autoridad en todo el territorio del Estado, provenientes de la lentitud con que practicaban su desarme los gefes amnistiados, podia dar lugar á retardar el cumplimiento de las obligaciones mas inmediatas del tratado, por parte de Buenos Aires: pero una reaccion benéfica á la paz en el proceder de aquellos gefes obviaron aquellas dificultades, y V. E. conoce ya el decreto del gobierno convocando la convencion de que habla el artículo 3.º del convenio.

Las fronteras del Norte, del Oeste y del Sur, han sido y son todavia un horrible teatro de devastacion, ya por los indios que acompañaron el ejército de la Confederacion, ya por gefes mismos que entraban á las condiciones del convenio. Pero si tal situacion requiere vivamente la cooperacion del gobierno para impedir que se consuma la ruina de la campaña, muchos dias despues de ser conocido el convenio de paz en esos lugares, eso no ha obstado, como lo conoce V. E. á que el gobierno de Buenos Aires empiece á poner su ejército en pié de paz, no obstante que este compromiso era recíproco, y la ejecucion simultánea entre los contratantes; y con solo sus fuerzas ordinarias no completas aun, acudir á la defensa de la frontera, esperando que ellas y los reclamos consiguientes y justos que presentará inmediatamente al gobierno de la Confederacion, será lo bastante á prevenir en lo futuro la repeticion de los daños que hasta este momento, quince dias deepues de firmada la paz, se están infringiendo á la riqueza del pais.

Estas seguridades que el abajo firmado se complace en transmitir al Sr. Ministro Mediator, son de suyo suficientemente ingénuas y apoyadas por hechos tan notorios, que la religiosidad del Gobierno de Buenos Aires en el cumplimiento de lo pactado resaltará, no puede dudarse ante la imparcialidad del Sr. Ministro.

Habiendo dejado así satisfechos los deseos del Sr. Ministro, en conformidad á las órdenes recibidas de S. E. el Sr. Gobernador, el abajo firmado tiene el honor de reiterar á S. E. las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

CARLOS TEJEDOR.

N° 89.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1859.

Señor Ministro.

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. fecha de hoy, en la que contestando á la mia del 24, se sirve V. E. decirme de órden del Exmo. Sr. Gobernador, entre otras cosas, que la conferencia á que yo me refiero, fué considerada por V. E. y por su Gobierno como un cambio de esplicaciones amistosas, sin presumirse ninguna ulterioridad diplomática, por cuanto el Gobierno no consideraba llegado el caso de diferir á interpelaciones oficiales sobre el cumplimiento del Convenio del 10; y que por otra parte no habia dado motivo á reclamos sobre el cumplimiento de obligaciones que se estaban llenando entre los términos estipulados, concluyendo con espresarme que las seguridades que se digna trasmitirme, son de suyo suficientemente ingenuas, y apoyadas en hechos que hacen resaltar la religiosidad del Gobierno en el cumplimiento de lo pactado.

Al paso que me es agradable espresar á V. E. el aprecio con que acepto las seguridades que en nombre de su Gobierno se sirve trasmitirme, tengo pena en que contra lo testual de mi citada nota, haya podido el Gobierno interpretar por interpelacion, ó reclamo, el paso que yo dí, y á que se refiere mi nota del 24.

En mi conferencia con el Exmo. Sr. Gobernador y con V. E. fué tan explícito, que si V. E. se toma la molestia de consultar sus términos, se persuadirá que muy lejos de interpelar, y reclamar, no quiso ni aun aceptar las palabras de que usó S. E. el Sr. Gobernador, cuando llamado V. E. le dijo que me diera las esplicaciones que yo le pidiese.

Entonces, como recordará V. E., yo le espresé que no iba á pedir esplicacion, sino á llamar la atencion del Gobierno de que los términos para el desarme y para la convocacion estaban al espirar.

Este language empleado allí por mí, persuadirá á V. E. que no he intentado hacer interpelacion ni reclamo alguno, y mas se convencerá V. E. de esta sinceridad de mi parte si observa que yo le dí las causas impulsivas de aquel paso.

Prescindiendo de todo, comprendo que cualquiera que fuese mi carácter no podia hacer interpelacion, ni reclamo, ya por que los plazos no habian espirado aun, y ya porque no alegaba hechos que revelasen la infraccion de lo pactado: y es por esta inteligencia de mis deberes que presentando á V. E. los motivos que me decidian á aquella conferencia, me limité á llamar la atencion del Gobierno.

Estas esplicaciones que me es muy agradable dar á V. E. convencerá al Exmo. Sr. Gobernador y á V. E., que jamás he dudado ni por un momento de su religiosidad en el cumplimiento de lo pactado, de la buena fé que reconozco en los actos del Gobierno.

Quiera V. E. elevar á la consideracion del Exmo. Sr. Gobernador esta esplicacion, y hacer penetrar á S. E. que á no haber sido la circunstancia de estar á espirar los términos y de haber sido incitado como lo espresé á viva voz, habria esperado á que vencidos los términos se hubiese confirmado el concepto, que nunca he dejado de tener de que el Gobierno llenaria con religiosidad los deberes que aceptó por el pacto del 10; y que solamente aquellas circunstancias han podido influir para que hubiese hecho un recuerdo que en nada participa de las calidades de una interpelacion ó reclamo.

Me es grato saludar á V. E. con toda consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Carlos Tejedor.

N° 90.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1859.

Señor Ministro.

Habiendo terminado la mision con que el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, me ha honrado, acreditándome su Ministro Mediador en la República Argentina, tongo que retirarme del pueblo de Buenos Aires, en que su Gobierno y sus habitantes me han favorecido con distinguidas demostraciones de consideracion y aprecio.

Muy lisongero será espresar al Exmo. Gobierno de la República del Paraguay el íntimo reconocimiento de que voy poseido por las consideraciones que el Gobierno de Buenos Aires colectiva ó individualmente me ha dispensado: y mientras lleno yo aquel justo deber, ruego á V. E. me permita llenar otro no menos justo y muy grato para mí, cual es el de pedir á V. E. eleve á la consideracion del Exmo. Sr. Gobernador la espresion de mi gratitud que se dignará V. E. aceptar tambien, y avisar á S. E. que mañana me ausento de Buenos Aires, poseido de un agradecimiento

indeleble hácia los habitantes todos de Buenos Aires, de quienes he recibido testimonios de alto aprecio, que siempre recordaré con placer.

Quiera V. E. aceptar mi despedida y penetrarse que al retirarme de Buenos Aires, hago votos por la prosperidad del Gobierno, de quien V. E. forma parte, y por la paz y felicidad de este ilustrado Gobierno.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno de Buenos Aires, Dr. D. Cúrcos Tejedor.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Nº 91.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Mediator del Exmo. Gobierno del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco S. Lopez.

El infrascripto ha puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha de hoy, en que en los términos mas obligantes se digna comunicarle su próxima partida de Buenos Aires, y ha recibido órden para decir á V. E. que no menos penetrado el Gobierno que el pueblo de Buenos Aires, de los inapreciables servicios que le ha prestado V. E., le es muy grato renovar una vez mas á V. E. el sincero agradecimiento del Gobierno al desearle un arribo feliz á su pais natal.

El infrascripto tiene órden igualmente para decir á V. E. que el Gobierno ha dispuesto sea V. E. acompañado en su embarque por el Inspector y Comandante General de Armas Brigadier General D. Enrique Martinez, el Capitan del Puerto y el oficial mayor de este ministerio.

Al tener el honor de dar á V. E. la despedida, quiera V. E. aceptar las seguridades de su mas distinguida consideracion y aprecio.

CARLOS TEJEDOR.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Nº 92.

Paraná, Noviembre 17 de 1859.

El Gobierno Argentino ha visto con la mas alta satisfaccion, que los laudables deseos de la República del Paraguay en favor de la paz interna de la Confederacion, cuya ejecucion fué muy dignamente confiada á los distinguidos talentos de V. E., han sido coronados por el mas brillante y completo resultado.

S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederacion en ejercicio del Poder Ejecutivo avalorando debidamente la importancia del servicio prestado á aquella, por la República hermana del Paraguay, y por V. E. como su digno representante, que ha cooperado con tanto celo como inteligencia á los invalorable esfuerzos del Ilustre fundador de la Union Nacional, y de la República Argentina constituida bajo la lei de primero de mayo de 1853, ha ordenado por su decreto de 15 del presente, sea presentado un voto de gracias á nombre de la Confederacion Argentina, á S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguay y á V. E. como su Ministro Plenipotenciario y Mediator, en la gravísima cuestion que ha sido felizmente resuelta.

Al poner en su conocimiento el mencionado decreto, que adjunto en cópia legalizada, segun las órdenes de S. E. el Sr. Vice Presidente, cumpla igualmente con la de presentar á V. E. á nombre de la Confederacion Argentina, y de su Gobierno el mas espresivo voto de gracias por la habilidad y el celo, con que ha sabido contribuir á la Union de todos los argentinos; ofreciendo este nuevo testimonio del vivo interés que lo anima por la amistad estrecha de las dos Repúblicas, Argentina y Paraguaya.

V. E. me permitirá añadir, lo espero, á los votos espresados, la felicitacion mas viva por mi parte y la reiteracion de los sentimientos de mi particular y muy distinguida consideracion.

LUIS J. DE LA PEÑA.

Ministerio de Guerra y Marina. }

Paraná, 15 de Noviembre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el Exmo. Sr. Presidente Constitucional de la Confederacion, participa que ha dado

cumplimiento á las disposiciones de la Ley de 20 de Mayo del corriente año en la forma que instruyen los documentos adjuntos.

Ha acordado y decreta.

Artículo 1.º. Por ocho dias consecutivos se publicará en el periódico oficial,—el convenio celebrado el dia 10 de este mes en San José de Flores, la proclama que dirigió al pueblo de Buenos Aires, y la órden general que el dia 11 se circuló al ejército de la Confederacion.

2º Declárese que el Exmo. Sr. Capitan General Presidente de la Confederacion Argentina, D. Justo José de Urquiza, es fundador de la *Union Nacional y de la República Argentina, constituida bajo la ley federal de 1º de Mayo de 1853.*

3º. El ejército vencedor en Cepeda, *ha merecido bien de la Patria*, y el Gobierno pedirá al Congreso un premio que recuerde aquella accion gloriosa, y el convenio patriótico del 11 de Noviembre, que consagra la union de Buenos Aires con las trece provincias hermanas.

4º. Se ofrecerá un voto de gracias al supremo gobierno de la República del Paraguay y al Exmo. Sr. Brigadier General Ministro Mediador D. Francisco Solano Lopez, que ha empleado con noble y generoso empeño sus buenos y fraternales oficios, para acercar á la *Union* las partes disidentes de la República Argentina.

5º. Sométase este decreto al Congreso Legislativo en su próxima sesion extraordinaria en el mes de Febrero de 1860.

6º. Comuníquese, circúlese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

Está conforme :

Gerónimo Espcjo,

Oficial Mayor.

Es copia.

JOSE F. LOPEZ.

Nº 94.

Paraná, Diciembre 19 de 1859.

Señor Ministro.

Ayer tuve el honor de recibir la nota de V. E. fecha 17 de Noviembre, en que se sirve comunicarme que el Gobierno Argentino ha visto con la mas alta satisfaccion que los laudables deseos de la República del Paraguay, en favor de la paz interna de la Confederacion, hayan sido coronados por el mas brillante y completo resultado. Que S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederacion en ejercicio del Poder Ejecutivo, avalorando debidamente la importancia del servicio prestado á aquella por la República hermana del Paraguay, y por mí como su representante, cooperando con celo é inteligencia á los invalorables esfuerzos del *ilustre fundador* de la Union Nacional y de la República Argentina constituida bajo la ley del 1º de Mayo de 1853, ha ordenado por su decreto del 15 de Noviembre último, sea presentado un voto de gracias á nombre de la Confederacion Argentina á S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguay, y á mí como su Ministro mediador en la gravísima cuestion que ha sido felizmente resuelta, que al acampañarme copia legalizada de aquel decreto, segun las órdenes de S. E. el Sr. Vice Presidente, me presenta á nombre de la Confederacion Argentina y su Gobierno el mas espresivo voto de gracias por la habilidad y el celo con que habia contribuido á la union de todos los argentinos, ofreciendo este nuevo testimonio del vivo interes que lo anima por la amistad estrecha de las dos Repúblicas: Argentina y Paraguaya, concluyendo V. E. por añadir tambien sus votos de felicitacion por su parte.

Al aceptar el alto honor con que el Exmo. Sr. Presidente se digna favorecerme, lleno el mas grato de mis deberes, pidiendo á V. E. se sirva manifestar al Exmo. Sr. Vice-Presidente, que mi Gobierno á quien voy á dar cuenta del resultado de mi mision y del contenido de la nota que contesto, recibirá y apreciará con fino reconocimiento la demostracion altamente digna que el Gobierno Argentino le dirige por el feliz resultado de su mediacion.

Yo en su nombre me apresuro á manifestar á V. E. el agradecimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay por el voto de gracias que se dirige á él, como á su Ministro Mediador, asegurando á V. E. que la Nacion Paraguaya mirará siempre como uno de sus acontecimientos mas felices el haber contribuido á la Union de la gran familia argentina, por tantos años dividida.

Yo me retiro, Sr. Ministro, para mi Patria, llevando una gratitud, que será indeleble por las distinguidas consideraciones de bondad, con que el Gobierno de la Confederacion se ha dignado favorecerme.

Dígnese V. E. elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Vice-Presidente la expresion que deajo aquí consignada en nombre de mi Gobierno, de mi reconocimiento á las honrosas distinciones que personalmente me ha hecho el Sr. Vice-Presidente y de mis votos por la prosperidad de la Nacion Argentina.

Rogando á V. E. quiera tambien aceptar la expresion de mi gratitud por sus felicitaciones personales, reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y estima.

FRANCISCO S. LOPEZ.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Luis José del la Peña.

Nº 96.

Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez, Ministro Mediador de la República del Paraguay & c. & c.

Paraná, 17 de Noviembre de 1859.

Mi Distinguido Sr. General y amigo.

Despues que mi Gobierno ha cumplido con el agradable deber de ofrecer á V. E. el mas espre-sivo voto de gracias por la constancia, habilidad y finisimo tacto con que ha empleado sus buenos y amigables oficios, para cortar la guerra fratricida que despedazaba sin piedad á la familia argentina; yo, no puedo ofrecerle sino mis congratulaciones por haber visto colmados mis deseos y esperanzas que V. E. tan generosamente emprendia sus trabajos en la obra de la reconciliacion. La buena voluntad de V. E. y la inteligencia especial de las cuestiones argentinas, me persuadieron desde entonces, que queriéndolo Dios, los esfuerzos humanitarios fraternales y sinceros de V. E. habrán de ser coronados por el éxito mas feliz.

Estos trabajos llevan en sí mismo la recompensa, y despues de la satisfaccion íntima, inmensa, que V. E., ha de sentir por ellas, es indudable que V. E. ha conquistado una página gloriosa para la historia de la República del Paraguay. El convenio del 11 de Noviembre que lleva la firma de V. E., obra de la política mas alta y previsora, es la base y vínculo de seguridad recíproca para ambos paises y Gobiernos en todas las posibles eventualidades.

Reciba, Señor General, en este concepto mis felicitaciones y la seguridad de la grande y entusiasta afecion que se ha conquistado en el corazon del hombre y del magistrado que se permite abrazarlo en el abandono de las mas vivas emociones.

Tengo el honor de saludarlo y de reiterarle mis sentimientos de profunda gratitud y amistad.

B. L. M. de V. E.

SALVADOR MARIA DEL CARRIL.

N. 96.

Exmo. Sr. Dr. D. Salvador Maria del Carril, Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

Paraná, Diciembre 10 de 1859.

Mi distinguido Sr. y amigo.

Ayer noche me fué entregada la muy estimable carta de felicitacion, que V. E. me ha hecho el honor de dirigir el 17 del pasado.

En momentos de partir, y por consiguiente sin el tiempo necesario para responder tan estensamente como ella merece, no quiero dejar esta ciudad sin presentar á V. E. la expresion de mi gratitud por tan señalado favor.

La carta de V. E. es la expresion del patriota sincero, que dedicado al servicio de su pais, le ha visto atravesar desgarrado por las guerras civiles, muchos años de luchas y desastres sin desesperar de encontrar un término á los males de los pueblos argentinos.

Me complaceo, Señor, en participar de la justa satisfaccion de V. E. al presentir una era nueva

para la gran familia argentina, una prosperidad futura solo exige la bienhechora influencia de la paz.

V. E. realiza con su generosa apreciacion los servicios que me siento feliz de haber podido prestar á la Nacion Argentina, y es una recompensa bien grata para mí, las francas y amistosas declaraciones con que V. E. me honra.

Acepto, Señor, con todo interes y con la mas viva emociion de gratitud, las elocuentes felicitaciones que V. E. se dignó dirigirme, y hago fervientes votos por que sean permanentes y duraderos los bienes de la paz que reúne la gran familia argentina.

Dígnese V. E. aceptar la espresion de mi profundo reconocimiento y la amistad particular con que soy de V. E.

Muy obsecuente servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Nº 97.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Paraná, Diciembre 19 de 1859.

Señor:

Cuando escribí á V. E. el 11 del corriente, avisando mi salida de Buenos Aires, nutria todavia la esperanza de poder tal vez saludar á V. E. personalmente antes de volver á mi Patria, emprendiendo un viage por tierra de esta Ciudad hasta la casa de V. E.; pero con sentimiento tengo que renunciar hoy á aquella lisonjera esperanza; pues á consecuencia de los sucesos que V. E. conoce, me hallo en la necesidad imprescindible de llegar al Paraguay cuanto antes.

Al dejar la Confederacion Argentina, é ir á dar cuenta á mi Gobierno del feliz resultado de la comision que me ha confiado, lo hago poseido de la mas sincera gratitud por las pruebas tan distinguidas que V. E. se ha dignado darme de aprecio y de amistad.

Muy agradable me es confesar á V. E., que á pesar de haber parecido insuperables las dificultades que se presentaban á la reconstruccion de la Nacionalidad Argentina, jamás perdí la esperanza de un arreglo amistoso que pudiera reunir todos los Pueblos Argentinos, pues los sentimientos elevados y generosos que siempre noté en V. E. eran para mí una preña segura de la paz que en nombre de mi Gobierno venia buscando para estos Pueblos, á quienes la República Paraguaya mira con todo el interes fraternal, que produce un mismo origen americano.

Me complazco en que mis creencias no han sido equivocadas, y reconociendo como me es agradable reconocer, que á la doble deferencia de V. E. con un hermano, debo en gran parte el mejor éxito de mi mision, me es grato consignar esta conviccion, y rogarle que al despedirme de V. E. me permita ofrecerle el homenaje de mi respeto y gratitud, asegurándole que en todas las épocas de mi vida, recordaré con placer la abnegacion de que le he visto dar tantas pruebas, en momentos verdaderamente los mas difíciles.

Dígnese V. E. admitir la espresion de mi profundo respeto—

FRANCISCO S. LOPEZ.

PROTOCOLO

De conferencias habidas entre la comision del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion y el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, ante S. E. el Sr. Ministro Mediador por la República del Paraguay, Brigadier General, D. Francisco Solano Lopez.

PRIMERA.

En cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en la chácra de Monte Caseros, en presencia del Exmo. Sr. Ministro Mediador de la República del Paraguay, Brigadier General D. Francisco S. Lopez, los Sres. Brigadier General D. Tomas Guido, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, cerca de S. M. el Emperador del Brasil, y del Estado Oriental, el Sr. Brigadier General D. Juan E. Pedernera, Gobernador de la provincia de San Luis, y comandante de la circunscripcion militar del Sud, y el Dr. D. Daniel Araoz, Diputado al Congreso Nacional, por la provincia de Jujuí, como comisionados nombrados por parte del Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina; y por parte del Gobierno de Buenos Aires, los Sres. Dr. D. Carlos Tejedor, D. Juan Bautista Peña y Dr. D. Juan C. Obligado, se procedió á la verificacion y cange de los respectivos plenos poderes, que se encontraron conformes. En seguida, el Exmo. Sr. Ministro Mediador, Brigadier General D. Francisco S. Lopez, abrió las conferencias, espresando que como representante de la República del Paraguay estaba animado de los mas vivos deseos de ver terminadas por un arreglo pacífico las diferencias suscitadas entre el gobierno de la Confederacion Argentina, y del Estado de Buenos Aires, y que abrigaba la mas fundada esperanza, de que habiendo logrado reunir en aquel lugar los Sres. comisionados de ambos gobiernos, pudiera llegarse á un arreglo que pusiese término á la lucha, y evitarse la efusion de sangre entre los miembros de una misma familia, desgraciadamente dividida, que le seria muy lisonjero por su parte obtener tan feliz resultado, y que esperaba del patriotismo de los Sres. comisionados, que al entrar en la discusion de las bases de paz, hiciesen completo olvido de todo lo pasado y prescindiesen de toda recriminacion por las diferencias anteriores que los habia dividido. Tomó en seguida la palabra el Sr. General Guido para manifestar que la comision á que pertenecia, venia animada de los mejores deseos por la paz, y de evitar que se derramase aun mas sangre argentina de la ya vertida desgraciadamente, para terminar una cuestion que contando con el patriotismo de los Sres. comisionados podia tener una solucion pacífica inmediata, dejando definitivamente restablecida la integridad nacional, que debia ser la base primordial de la presente negociacion. El Sr. Peña contestó espresando en nombre de la comision á que pertenecia los mismos nobles sentimientos de conciliacion y de paz, y el mismo deseo de ver restablecida bajo bases honrosas la integridad de la nacion argentina. Se preguntó en seguida por uno de los Sres. comisionados de la Confederacion, si los Sres. comisionados de Buenos Aires, traian redactadas algunas bases de arreglo, á lo que se contestó por aquellos que la comision de Buenos Aires no traia proyecto de bases formulado, pero que estaba muy dispuesta á entrar en la discusion de las que se presentasen, bien fuere por el Ministro mediador, ó por alguno de los Sres. comisionados. El Sr. Ministro Mediador espresó que habiendo recibido la noche anterior las instrucciones dadas á unos y á otros comisionados, no habia tenido el tiempo material para formular proposiciones. Despues de una larga y luminosa discusion en que tomaron parte todos los Sres. comisionados, y en la que se trató de acordar los medios mas adecuados para restablecer la integridad nacional, conciliando todos los intereses, y salvando todos los derechos cuestionados de ambas partes, se convino por los Sres. comisionados de la Confederacion en formular las siguientes proposiciones que debieran consignarse en el presente protocolo.

1^o. La provincia de Buenos Aires hace la declaracion solemne de que forma parte integrante de la Confederacion Argentina.

2^o. Se concede á la provincia de Buenos Aires, el libre exámen de la Constitucion de la Confederacion Argentina, por medio de una Convencion Constituyente, que deberá reunirse dentro de veinte dias contados desde que se firme la paz, y compuesta del doble número de Diputados del que se compone la Cámara actual de Diputados.

Se convino en seguida por los Sres. comisionados, habiendo asentido á esta indicacion del Sr. Ministro Mediador, en que siendo la hora avanzada se levantaria la sesion, dejando la resolucion de esas proposiciones, así como de todas las demas bases que deben formar el pacto de

paz, para la reunion del dia siguiente, que debia verificarse á las diez de la mañana en San José de Flores.

Tomas Guido.
Juan Pedernera.
Daniel Araoz.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Benigno Lopez,
Secretario.

Cárlos Tejedor.
Juan Bautista Peña.
Antonio Cruz Obligado.

Delfin B. Huergo,
Secretario.

José M. la Fuente,
Secretario.

SEGUNDA.

En seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en San José de Flores, los mismos Sres. mencionados en el protocolo anterior, el Exmo. Sr. Ministro Mediador, Brigadier General D. Francisco S. Lopez, abrió las conferencias espresando, que escitado en la conferencia del dia anterior por los Sres. comisionados á presentar él los puntos á la discusion, á fin de que esta no se estraviase y fuese en orden, habia sentido y sentia una verdadera dificultad, porque no siendo ideas propias las que habian de formar las proposiciones que presentase á la discusion, habia necesitado recapitular las ideas todas de ambas comisiones para formular una proposicion que buena ó no, represente el pensamiento de ambas comisiones en lo que era posible conciliar ese pensamiento hijo de intereses opuestos. Que desiriendo por su parte el Sr. Ministro á las intimaciones que le habian hecho los Sres. comisionados, él habia redactado algunos puntos que los propondria á la discusion, permitiéndose rogar á los Sres. comisionados que, si en alguna proposicion hubiese algo que afectase susceptibilidad, no lo miren como la espresion del sentimiento del mediador, sino como la redaccion exacta, y en lo posible aproximada de las ideas encontradas de los Sres. comisionados, y de las que con el ánimo de conciliar los intereses, habia esprimido las proposiciones que en el siguiente orden proponia, para que fuesen consideradas y discutidas, rogando á todos, que en la discusion, le permitiesen ayudar á ambas comisiones en sus observaciones, pues que en esta interesante discusion, él queria agregar al carácter de Ministro del Paraguay, el de representante de la confraternidad de los argentinos, espuesta á disolverse quizá para siempre, y cuyo precioso vínculo descaba su gobierno reanudar.

1^a.—Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la constitucion nacional.

2^a.—Dentro de veinte dias de haberse formado el presente convenio, se convocará una convencion provincial que examinará la constitucion sancionada en mayo de 1853, vigente en las demas provincias argentinas.

3^a.—La eleccion de los miembros que formarán la convencion, se hará libremente por el pueblo, y con sujecion á las leyes de elecciones que regian en Buenos Aires, para la eleccion de los representantes de la sala constituyente en número doble.

4^a.—Si la convencion provincial aceptase la constitucion sancionada en Mayo de 1853, y vigente en las demas provincias argentinas sin hallar nada que observar á ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el dia y en la forma que esa constitucion provincial designare.

5^a.—En el caso que la convencion provincial manifieste que tiene que reformar en la constitucion mencionada, esas reformas serán comunicadas al gobierno nacional, para que presentadas al congreso federal se decida la convocacion de la convencion revisora de la constitucion nacional, á la cual la provincia de Buenos Aires, se obliga á enviar sus diputados, con arreglo á su poblacion, debiendo acatar lo que la convencion revisora asi integrada, decida definitivamente.

6^a.—Interin llega la mencionada época Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase, y contribuirá á los gastos nacionales de este ramo en proporcion al número de sus habitantes.

7^a.—Todos los establecimientos públicos existentes en Buenos Aires de cualquier clase y género que sean, seguirán siempre correspondiendo á la Provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y legislados por la autoridad de la Provincia.

8^a.—Se exceptúa del artículo anterior la Aduana, y como por la Constitucion Federal corresponden las Aduanas esterores á la nacion queda convenido, en razon de ser casi en su totalidad las que forman las rentas de Buenos Aires, que la Nacion garante á la Provincia de Buenos Aires su presupuesto del año de 1859, hasta cinco años despues de su incorporacion, para cubrir sus gastos, inclusive su deuda interior y exterior.

9^a.— Las leyes que Buenos Aires se ha dado sobre comercio interior y de navegacion deben ser conservadas, y jamás se mudarán sino en un sentido favorable á las libertades comerciales.

10^a. Todos los Generales, Gefes y oficiales dados de baja, desde el 1^o de Diciembre de 1852, serán restablecidos en su rango, y goce de sueldos.

11^a.—En consecuencia del artículo anterior todos los Gefes y oficiales de la Provincia de Buenos Aires, que han tomado servicio con el Gobierno Nacional, gozarán de su rango y sueldo en la Provincia ó en la Nacion, segun el punto que eligiesen para su residencia.

12^a.—Ningun ciudadano Argentino será molestado en modo alguno por hechos ú opiniones políticas, durante la separacion temporal de la Provincia de Buenos Aires.

13^a.— Un perpétuo olvido borrará la memoria desgraciada de la desunion, y la fusion de los partidos es el principio de la integridad nacional, bajo una ley comun.

14^a.—Las confiscaciones que se hubiesen hecho en la Provincia, ó en la Nacion serán levantadas.

Puestas á discusion las anteriores proposiciones, se observó por los Señores Comisionados de Buenos Aires, que la aceptacion de la mayor parte de esas proposiciones estaba para ellos sujeta á la evacuacion del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por las fuerzas nacionales, y que mientras este punto no se decidiese, no podrian ellos aceptar ninguna base. Se contestó por los señores Comisionados de la Confederacion, que á la discusion de ese punto se llegaría despues que se hubiese oido la opinion de los Comisionados de Buenos Aires, sobre las proposiciones presentadas por el Ministro Mediador. Se aceptaron despues de una ligera discusion (condicionalmente por parte de los Señores Comisionados de Buenos Aires) los artículos 1^o y 2^o.

El artículo 3^o fué aceptado en la forma siguiente:

3^o. La eleccion de los miembros que formarán la Convencion, se hará libremente por el Pueblo, con sujecion á las Leyes que rigen actualmente en Buenos Aires.

El artículo 4^o fué aceptado condicionalmente por parte de los Señores Comisionados de Buenos Aires.

Al artículo 5^o se opusieron los señores comisionados de la Confederacion, alegando que su constitucion vigente prohibia espresamente su revisacion antes de diez años, que terminaban en 63, y que no tenian facultades para ceder sobre este punto.

Que como las reformas que propusiese Buenos Aires á la Constitucion, podian no ser fundamentales, podrian ser mas bien tomadas en consideracion por el Congreso Legislativo.

No habiendo podido arribarse á una solucion sobre este artículo, quedó aplazada la discusion.

El artículo 6^o. fué aceptado condicionalmente por parte de los señores Comisionados de Buenos Aires en la forma siguiente:

6^a.—Interin llega la mencionada época, Buenos Aires, no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

El artículo 7^o. fué aceptado.

Los Srs. comisionados de la Confederacion se opusieron al art. 8^o., alegando que el presupuesto del año 59 era un presupuesto de guerra; y que la Confederacion se vería obligada á cargar con un déficit considerable; pues las rentas de Buenos Aires no alcanzarán á cubrirlo; que por otra parte no podian comprometerse á esto mas allá de la época marcada por la Constitucion para su revisacion. No habiendo podido ponerse de acuerdo los señores comisionados sobre este punto, su discusion fué aplazada.

Los señores comisionados de Buenos Aires, se opusieron al artículo 10^o. por no tener instrucciones suficientes para resolverlo, y se opusieron por la misma consideracion al artículo 11.

El artículo nueve fué suprimido de comun acuerdo por considerarlo innecesario desde que unida Buenos Aires á la Confederacion, todos estaban interesados en adoptar las leyes mas eficaces para el desarrollo y prosperidad de su comercio.

Los artículos 12 y 13 fueron aceptados. Los señores comisionados de Buenos Aires se opusieron al artículo 14, alegando su falta de instrucciones sobre este punto.

Se puso en seguida á discusion la proposicion siguiente hecha por el señor Ministro Mediador. «Al mismo tiempo de la evacuacion de las fuerzas nacionales que será á la mayor brevedad, Buenos Aires desarmará la Escuadra, la Isla de Martin Garcia y licenciará las fuerzas hasta dejarlas en pié de paz.»

Los Comisionados de Buenos Aires, despues de una discusion, sobre esta proposicion hicieron la que sigue, que quedó definitivamente aceptada por ambas Comisiones.

15^a.—«Despues de ratificado este convenio el ejército de la Confederacion, evacuará el territorio de Buenos Aires, dentro de quince dias, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.»

En la discusion de este artículo y con motivo de la invitacion hecha por los comisionados de la Confederacion á los de Buenos Aires, para que formularan ó propusieran algo en garantia de

que la escuadra, ejército, etc. de Buenos Aires, sería reducido al estado de paz, estos propusieron que el Gobierno de la República del Paraguay garantizase el presente Convenio; lo que fué aceptado por los señores Comisionados de la Confederacion, á pesar de no tener instrucciones para ello. El señor Ministro Mediador, manifestó que el Gobierno del Paraguay no tendría inconveniente en prestar su garantía mas ó menos lata para la ejecucion del presente convenio, siempre que viese en ese Convenio seguridades suficientes que garantizasen su cumplimiento por parte de los contratantes; que el señor Ministro Mediador, no sería fácil en prestar esa garantía, pero una vez dada sería eficazmente cumplida.

Se propuso tambien por uno de los comisionados de la Confederacion, que se sometiese al arbitraje del gobierno del Paraguay cualquier disidencia que pudiera dividir á las partes contratantes, en la interpretacion del presente Convenio. El señor Ministro Mediador contestó aceptando la indicacion.

Los señores Comisionados de la Confederacion manifestaron en seguida que la evacuacion del territorio por las fuerzas nacionales, estaba por su parte sujeta á otras estipulaciones: que una de estas era el cambio del personal del Gobierno actual de Buenos Aires, que no habia por su parte en esta pretension nada personal contra individuos: que se descaba solamente garantir así por un gobierno mas fusionista la misma tranquilidad de la Provincia, á asegurar la libertad del sufragio en las elecciones: que creian que el Dr. Alsina haria naturalmente el patriótico sacrificio de dejar el puesto, antes de firmar esta Convencion, á que se habia antes opuesto, y que entonces sin alterar en nada las instituciones de la Provincia, podria el señor Llavallol, Presidente del Senado, encargarse provisoriamente del Gobierno con un ministerio fusionista que mereciese la confianza de ambas partes: que la otra estipulacion era relativa á la conservacion de las autoridades civiles y militares que la Campaña de Buenos Aires, hubiese dado despues de su pronunciamiento, porque retirado el Ejército Nacional, y conservadas por otra parte en la ciudad de Buenos Aires todas sus autoridades civiles y militares, era justa la reciprocidad. Los señores Comisionados de Buenos Aires se negaron abiertamente á tomar en consideracion estas proposiciones, espresando que les estaba inhibido oír las por sus instrucciones: que ellos habian consentido sin la anuencia de su Gobierno en la convocacion de una Convencion, y que esa era una grande concesion que hacia en cambio de la evacuacion del territorio de Buenos Aires por las fuerzas nacionales. Despues de un largo debate se convino en que los señores comisionados de Buenos Aires, someterian esas proposiciones á su Gobierno no como proposiciones que la comision acogia, sino como puntos presentados por los señores comisionados de la Confederacion.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesion, habiéndose fijado otra conferencia para el dia siguiente á las diez de la mañana en el mismo lugar.

FRANCISCO S. LOPEZ.

TOMAS GUIDO
JUAN E. PEDERNERA.
DANIEL ARAOZ.

CARLOS TEJEDOR.
JUAN BAUTISTA PEÑA.
ANTONIO CRUZ OBLIGADO.

Benigno Lopez,
Secretario.

Delfín B. Huergo,
Secretario.

José M. la Fuente,
Secretario.

TERCERA.

En siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en San José de Flores los mismos Srs. mencionados en el Protocolo anterior, se abrieron las conferencias por el Sr. Ministro Mediador. Los Sres. Comisionados de Buenos Aires manifestaron que su Gobierno habia aceptado la mayor parte de las proposiciones convenidas en el dia anterior; haciendo á ellas algunas ligeras modificaciones que esperaban serian admitidas por parte de los señores Comisionados de la Confederacion. Dichas proposiciones son las siguientes:

Art. 1º. Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la Constitucion Nacional.

2º Dentro de veinte dias despues de ratificado el presente Convenio se convocará una Convencion Provincial que examinará la Constitucion sancionada en Mayo de 53, vigente en las demas Provincias Argentinas.

3°. La eleccion de los miembros que formarán la Convencion se hará libremente por el pueblo, y con sujecion á las leyes que rijen actualmente en Buenos Aires.

4°. Si la Convencion Provincial aceptase la Constitucion sancionada en Mayo de 53, y vigente en las demas Provincias Argentinas, sin hallar nada que observar en ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el dia y en la forma que esa Convencion Provincial designare.

5°. En el caso de que la Convencion Provincial manifieste que tiene que reformar en la Constitucion mencionada, esas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional, para que presentadas al Congreso Federal, se decida la convocacion de la Convencion revisora de la Constitucion Nacional, á la cual la Provincia de Buenos Aires se obliga á enviar sus diputados con arreglo á su poblacion, debiendo acatar lo que la Convencion revisora, así integrada decida definitivamente, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires que no podrá ser dividida.

6°. Interin llega la mencionada época, Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

7°. Todas las propiedades del Estado que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos de cualquier clase y género que sean, seguirán correspondiendo á la Provincia de Buenos Aires y serán gobernados y legislados por la autoridad de la Provincia.

8°. Se exceptúa del artículo anterior, la Aduana, que como por la Constitucion Federal corresponden las Aduanas exteriores á la nacion, queda convenido, en razon de ser casi en su totalidad las que forman las rentas de Buenos Aires que la nacion garante á la Provincia de Buenos Aires su presupuesto del año 59, hasta cinco años despues de su incorporacion para cubrir sus gastos inclusa la deuda interior y exterior.

9°. Las leyes de Aduana de Buenos Aires sobre comercio exterior, seguirán rigiendo hasta que el Congreso Nacional revisando las tarifas de Aduana de la Confederacion y de Buenos Aires, establezcan la que ha de regir para todas las Aduanas exteriores.

10. Ningun ciudadano argentino será molestado de modo alguno, por hechos ú opiniones políticas durante la separacion temporal de la Provincia de Buenos Aires.

11° Despues de ratificado este convenio, el ejército de la Confederacion evacuará el territorio de Buenos Aires dentro de quince dias, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.

Puestas á discusion se suscitó el debate sobre cada una de ellas, siendo definitivamente admitidas en la forma siguiente.

Art. 1°. Buenos Aires se declara parte integrante de la Confederacion Argentina, y verificará su incorporacion por la aceptacion y jura solemne de la Constitucion Nacional.

2°. Dentro de veinte dias de haberse firmado el presente convenio, se convocará una Convencion Provincial, que examinará la Constitucion de Mayo de 1853, vigente en las demas Provincias Argentinas.

3°. La eleccion de los miembros que formarán la Convencion se hará libremente por el pueblo, y con sujecion á las leyes que rigen actualmente en Buenos Aires.

4°. Si la Convencion Provincial aceptase la Constitucion sancionada en Mayo de 1853, y vigente en las demas Provincias Argentinas, sin hallar nada que observar á ella, la jurará Buenos Aires solemnemente en el dia y en la forma que esa Convencion provincial designare.

5°. En el caso que la convencion provincial manifieste que tiene que hacer reformas en la Constitucion mencionada, esas reformas serán comunicadas al Gobierno Nacional, para que presentadas al Congreso Federal Legislativo decida la convocacion de una convencion *ad hoc* que las tome en consideracion, y á la cual la Provincia de Buenos Aires se obliga á enviar sus Diputados con arreglo á su poblacion, debiendo acatar lo que esta convencion así integrada, decida definitivamente, salvándose la integridad del territorio de Buenos Aires, que no podrá ser dividido sin el consentimiento de su Legislatura.

6°. Interin llega la mencionada época, Buenos Aires no mantendrá relaciones diplomáticas de ninguna clase.

7°. Todas las propiedades de la Provincia que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos de cualquier clase y género que sean, seguirán correspondiendo á la Provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y legislados por la autoridad de la Provincia.

8°. Se exceptúa del artículo anterior, la Aduana, que como por la Constitucion Federal corresponden las Aduanas exteriores á la Nacion, queda convenido en razon de ser casi en su totalidad las que forman las rentas de Buenos Aires, que la nacion garante á la Provincia de Buenos Aires su presupuesto de 1859 hasta cinco años despues de su incorporacion, para cubrir sus gastos, y inclusive su deuda interior y exterior.

9°. Las leyes actuales de Aduanas de Buenos Aires sobre comercio exterior, seguirán rigien-

do hasta que el Congreso Nacional revisando las tarifas de Aduana de la Confederacion y de Buenos Aires, establezca la que ha de regir para todas las Aduanas esterores.

10°. Quedando establecido por el presente pacto, un perpétuo olvido de todas las causas que han producido nuestra desgraciada desunion, ningun ciudadano argentino será molestado de modo alguno por hechos ú opiniones políticas durante la separacion temporal de Buenos Aires, no confiscados sus bienes por las mismas causas conforme á las Constituciones de ambas partes.

11°. Despues de ratificado este convenio, el ejército de la Confederacion evacuará el territorio de Buenos Aires, dentro de quince dias, y ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz.

En seguida los comisionados de la Confederacion manifestaron á los de Buenos Aires, que deseaban saber la contestacion de su Gobierno sobre las tres proposiciones que llevaron el dia anterior á consultarle, relativas: 1ª al cambio del personal del Gobierno actual; 2ª al reconocimiento y conservacion en sus empleos, grados y goces de sus sueldos, de todos los Generales, Gefes y oficiales dados de baja desde el 1º de Diciembre de 1852: 3ª á la conservacion de las autoridades civiles y militares que se hubiese dado la campaña por su pronunciamiento contra el Gobierno actual de Buenos Aires.

Los comisionados de Buenos Aires contestaron que su Gobierno rechazaba completamente el que se tratase sobre los puntos 1º y 3º. Que sobre el segundo pedirian nuevamente instrucciones, por que por ahora no estaban autorizados sino para conceder esto para un tiempo mas ó menos remoto.

Los comisionados de la Confederacion despues de una larga insistencia, sobre este punto, declararon que esas proposiciones eran indeclinables por parte de su Gobierno, para llegar á una solucion de la negociacion; que habiendose arreglado ya sobre bases tan honrosas y satisfactorias para entre ambas partes la cuestion de la integridad nacional, seria profundamente sensible que ella fracasase por individualidades que no debian tenerse en cuenta cuando se trataba de intereses tan grandes.

Los comisionados de Buenos Aires contestaron que debiendo los Sres. comisionados de la Confederacion consultar á su Gobierno sobre el punto propuesto para la eleccion de Presidente, se les diese tiempo hasta el dia siguiente para consultar á su Gobierno sobre esas proposiciones.

En seguida los comisionados de Buenos Aires manifestaron que habian olvidado traer á la discusion el punto relativo á la eleccion de Presidente de la Confederacion, que su Gobierno les habia recomendado; que segun tenian entendido se estaba verificando en la actualidad dicha eleccion; y que para dar una prueba de que Buenos Aires queria entrar francamente en la union, declaraban que tomara parte en la eleccion próxima, siempre que pudieran acordarse los medios mas á propósito para que esto pudiera tener lugar.

Los comisionados de la Confederacion contestaron que á pesar de no tener instrucciones sobre este punto, estaban seguros que el Presidente de la Confederacion oiría con gusto esa indicacion, y que si al dia siguiente podian ponerse de acuerdo sobre los puntos pendientes, podrian empezar á tratar recabando autorizacion para ello sobre el nuevamente propuesto por los comisionados de Buenos Aires.

Con lo cual se dió por terminada la conferencia, y se levantó la sesion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

TOMAS GUIDO.

CARLOS TEJEDOR.

JUAN E. PEDERNEA.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

DANIEL ARAOZ.

ANTONIO CRUZ OBLIGADO.

BENGINO LOPEZ.

Secretario.

DELFIN B. HUERGO.

JOSÉ M. LA FUENTE.

Secretario

Secretario.

CUARTA.

En nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los mismos Señores comisionados en San José de Flores á escepcion del Dr. D. Antonio Cruz Obligado, se abrieron las conferencias por el Sr. Ministro Mediador. Los comisionados de Buenos Aires presentaron nuevos plenos poderes, conferidos por su Gobierno á los Señores Dr. D. Carlos Tejedor y D.

Juan Baustista Peña, para continuar la negociacion, los que examinados se encontraron bastantes. Se procedió en seguida á tratar sobre la participacion que debia tomar la Provincia de Buenos Aires en la eleccion de Presidente de la Confederacion. Despues de una larga discusion y prévia consulta, que se hizo por los comisionados de la Confederacion al Sr. Presidente de la misma, se acordó el artículo en la forma siguiente:

Art. 12°. Habiéndose realizado ya en las Provincias Confederadas la eleccion de Presidente, la Provincia de Buenos Aires, puede proceder inmediatamente al nombramiento de electores para que estos hagan la eleccion, hasta el 1.º de Enero próximo, debiéndose enviar al Congreso Legislativo las actas electorales antes de vencido el tiempo señalado para el escrutinio general, si la Provincia de Buenos Aires hubiese aceptado sin reservas la Constitucion Nacional.

Los comisionados de Buenos Aires, manifestaron en seguida sobre los tres puntos que quedaron pendientes, y que habian ocasionado por parte del Gobierno de Buenos Aires la ruptura de la negociacion,—que sobre el primero—el cambio del personal del Gobierno la opinion pública lo habia resuelto en Buenos Aires—Que el Dr. Alsina habia renunciado su puesto de Gobernador de la Provincia—que sobre el segundo punto la conservacion de las autoridades civiles y militares creadas en la Campaña, despues de la batalla de Cepeda—el Sr. Ministro Mediator habia manifestado al Gobierno que esa no seria una proposicion indeclinable por parte de los comisionados de la Confederacion, é insistieron sobre la conveniencia que habia en dejar al nuevo Gobierno completa libertad á este respecto. Sobre el tercer punto relativo á los Generales, Gefes y oficiales dados de baja en Buenos Aires desde 1852, se suscitó un largo debate en el que los comisionados de la Confederacion insistieron en el pago de los sueldos atrasados, quedando resuelto el artículo en los términos siguientes:

Art. 13°. Todos los Generales, Gefes y oficiales del ejército de Buenos Aires dados de baja desde 1852, y que estuviesen actualmente al servicio de la Confederacion serán restablecidos en su antigüedad, rango y goce de sus sueldos, pudiendo residir en la Provincia, ó en la Confederacion segun les convinieren.

Los comisionados de la Confederacion manifestaron que el último punto que quedaba por tratar, era el relativo á la garantía del Gobierno del Paraguay, como tambien sobre el arbitraje que habia propuesto la comision de la Confederacion para los casos de disidencia en la interpretacion de este convenio. Los comisionados de Buenos Aires contestaron que estaban perfectamente de acuerdo sobre la conveniencia de la garantía del Gobierno del Paraguay propuesto antes por ellos mismos, pero que habiendo olvidado consultar á su Gobierno sobre lo relativo al arbitraje, no les era posible el resolver en ese momento sobre ese punto que necesitarian consultar á su Gobierno. El Señor Ministro Mediator manifestó que se consideraba muy feliz en haber podido traer á su término la negociacion de paz, que por su parte habia hecho todo lo posible para que su mediacion en este negocio no tuviese un carácter equivoco para ninguno de los contratantes, y que si la oportunidad llegase, podria demostrar en documentos innegables su completa imparcialidad respecto de ambos. Pero que despues de lo que habia oido decir á los Señores comisionados y agradeciendo intimamente la confianza que se hacia de su Gobierno, él se hallaba en el caso de no poder ofrecer hoy, sino la garantía moral del Gobierno del Paraguay. Los comisionados de la Confederacion dijeron que veian con pesar que el Ministro Mediator limitase su ofrecimiento anterior á una simple garantía moral, tanto mas desde que en una de las conferencias anteriores habia declarado que su garantía seria mas ó menos lata segun las mayores ó menores seguridades de ejecucion que viere en este convenio, lo que importaria hoy declararse no enteramente satisfecho sobre este punto. El Señor Ministro Mediator contestó que esto no importaba desistir de lo que habia dicho anteriormente: que si no se resolvía á dar una garantía mas lata, era por que no queria asumir sobre sí toda la responsabilidad de este acto y dejar que su Gobierno en vista de todos los antecedentes resolviese sobre este punto lo que creyese mas oportuno: que en cuanto á otras consideraciones que pudieran haber influido en él á este respecto, se le permitiese reservarlas.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesion.

FRANCISCO S. LOPEZ.

TOMAS GUIDO.
JUAN E. PEDERNEA.
DANIEL ARAOZ.

CARLOS TEJEDOR
JUAN BAUTISTA PEÑA.

BENIGNO LOPEZ.

Secretario.

DELFIN B. HUERGO.
Secretario.

JOSÉ M. LA FUENTE.
Secretario.

QUINTA.

En diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en San José de Flores los mismos Señores espresados en la acta anterior, se abrieron las conferencias por el Señor Ministro Mediador. Se acordó en seguida un artículo concebido en los términos siguientes:

16.º

El presente convenio será ratificado por el Exmo. Señor Presidente de la Confederacion y el Exmo. Gobierno de Buenos Aires dentro del término de cuarenta y ocho horas ó antes si fuere posible.

Los comisionados de Buenos Aires manifestaron que en cuanto á la garantia del presente convenio por parte del Gobierno del Paraguay, habian sido ellos los primeros en reconocer su conveniencia como un homenaje debido al Ministro Mediador y al interés que habia tomado por el buen éxito de la negociacion, pero que cuanto al arbitraje sería un punto que podia dejarse á un acuerdo posterior entre ambos Gobiernos contratantes, para consultar así la brevedad de la ratificacion de él.

Se contestó por los comisionados de la Confederacion, que ellos insistirian sobre este punto; que descaban que el Señor Ministro Mediador no se limitase á prestar una mera garantia moral, sino real y eficaz por que aun cuando esperaban confiadamente que el buen sentido de los pueblos aleccionados por una larga esperiencia, haría innecesaria la garantia y el arbitraje, estos buscaban en la consignacion de la garantia algo mas que la seguridad de lo pactado, y era estrechar de la manera mas íntima las relaciones de la Confederacion Argentina con la República del Paraguay, lo mismo que descaria que se hiciese con los demas Estados limítrofes para dar á estos pueblos fuerza moral interior y exterior. El Señor Ministro Mediador contestó, que la garantia eficaz que se solicitaba, no podia prestarse con independencia del arbitraje por que consideraba que eran estos puntos inseparables: que la aceptacion por parte de su Gobierno de la garantia, podria traerle los inconvenientes de esta clase de actos, y que para olvidarlos debia hacer una declaracion que pedia fuese consignada en el acta, y era, que en caso de aceptar el arbitraje sería, con la condicion que este fuese sin apelacion por ninguno de los Gobiernos contratantes; que ya que los Señores de ambas comisiones habian tenido la bondad de dar tanta importancia á la garantia del Gobierno del Paraguay, él la prestaria consignándola en un artículo del presente convenio, y reservando á su Gobierno el darle la latitud que le conviniese, cuando los Gobiernos contratantes pudieran acordarse sobre el arbitraje. Los Señores comisionados de la Confederacion pidieron que se consignase en el acta, que por su parte aceptaban desde ahora el arbitraje del Gobierno del Paraguay sin apelacion, á lo que se contestó por los comisionados de Buenos Aires, que estando conformes en la idea, no habian opuesto á ella sino consideraciones de tiempo y oportunidad.

Se presentó en seguida, por el Sr. Ministro Mediador á los Sres. comisionados, los artículos siguientes, los que quedaron definitivamente aceptados.

14.—La República del Paraguay cuya garantia ha sido solicitada tanto por el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, cuanto por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, garante el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

15.—El presente convenio será sometido al Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay para la ratificacion del artículo precedente en el término de cuarenta dias ó antes si fuere posible.

Terminada la conferencia de este dia por estar todos conformes en la convencion que acaba de celebrarse en presencia del Exmo. Sr. Ministro Mediador del Paraguay, pidió éste á todos los Sres. comisionados, le permitiesen manifestar, que sentia un verdadero gozo en haber notado en las conferencias, que no se habia equivocado en su juicio, cuando á pesar de haber encontrado á los argentinos con las armas en la mano, y teñidos con la sangre de hermanos, fundó la esperanza que vé en este momento realizada, es á saber, que la union de ilustrados argentinos que forman las dos comisiones, y en las que están representados los intereses opuestos de dos pueblos en lucha, habia dado por necesario resultado el precioso fruto que se recoge en estos instantes, ajustando una paz sin mengua alguna de los beligerantes, y presentando así ante la Nacion Argentina y ante el mundo, el hermoso espectáculo de arrojar las armas de la mano, y simbolizar así á los Sres. comisionados, estrechando y entrelazándose las manos, lo que simboliza las que en el pabellon siempre glorioso de la Nacion, sostienen el gorro de la libertad, la union de los Argentinos. Que este era el resultado de concesiones mútuas obtenidas, de la moderacion de ambas comisiones, y que esperaba que en adelante no servirian ya de gérmen para nuevas discusiones.

Que los intereses políticos y comerciales de su pais comprometidos mas ó menos directamen-

te en esta lucha, hicieron para él mas difícil la direccion de esta negociacion, y habian constituido una razon para redoblar toda imparcialidad, á fin de quitar á la mediacion de su gobierno todo carácter equívoco.

Que reconocia que si bien habia tenido la fortuna de traer la negociacion hasta este feliz resultado, no le imponia el deber de garantirla, pero que animado siempre el gobierno paraguayo de ver desaparecer toda y cualesquiera desinteligencias entre pueblos vecinos y hermanos, no trepidaba en aceptar esta carga en su nombre, en la esperanza de que él le prestará su aprobacion.

Que su gobierno por la parte que le ha cabido en esto, miraria siempre como uno de los mas grandiosos acontecimientos de la época de su administracion, el alto honor de haber concurrido eficazmente á la union de los argentinos, y dejar para la República del Paraguay la honra inprecedera de ser la que garante la paz y union de la gran familia argentina.

Los Sres. comisionados de la Confederacion y de Buenos Aires contestaron al Sr. Ministro mediador en términos análogos, encareciendo el muy importante servicio que el Sr. Presidente de aquella República y su Ministro Mediator acababan de prestar á estos pueblos, contribuyendo tan eficazmente á la reconciliacion entre miembros de una misma familia.

FRANCISCO S. LOPEZ.

TOMAS GUIDO.
JUAN E. PEDERNA
DANIEL ARAOZ.

CARLOS TEJEDOR.
JUAN BAUTISTA PEÑA.

Benigno Lopez,
Secretario

Delfin B. Huergo
Secretario.

José M. la Fuente,
Secretario.

Convenio de Paz.

El Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General del ejército nacional en campaña, y el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, habiendo aceptado la mediacion oficial, en favor de la paz interna de la Confederacion Argentina, ofrecida por el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, dignamente representado por el Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco S. Lopez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de dicha República, decididos á poner término á la deplorable desunion en que ha permanecido la República Argentina, desde 1852, y á resolver definitivamente la cuestion que ha mantenido á la provincia de Buenos Aires, separada del gremio de las demas que constituyeron y constituyen la República Argentina, las cuales unidas por un vínculo federal, reconocen por ley fundamental la Constitucion sancionada por el Congreso constituyente en 1.º de Mayo de 1853—acordaron nombrar comisionados por ambas partes plenamente autorizados para que discutiendo entre sí y ante el mediador con ánimo tranquilo, y bajo la sola inspiracion de la paz y del decoro de cada una de las partes todo y cada uno de los puntos que hasta aquí hubiere disidencia entre Buenos Aires y las provincias Confederadas, hasta arribar á un convenio de perfecta y perpétua reconciliacion, quedase resuelta la incorporacion inmediata y definitiva de Buenos Aires á la Confederacion Argentina, sin mengua de ninguno de los derechos de la soberania local, reconocidos como inherentes á las provincias confederadas, y declarados por la propia constitucion nacional; y al efecto nombraron á saber: por parte del Presidente de la Confederacion Argentina, á los Sres. Brigadier General D. Tomas Guido, Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, cerca de S. M. el Emperador del Brasil y del Estado Oriental, Brigadier General D. Juan Estevan Pedernera, Gobernador de la provincia de San Luis, y Comandante de la circunscripcion del Sud, y Dr. D. Daniel Araoz, Diputado al Congreso Nacional por la provincia de Jujui; y por la del Gobierno de Buenos Aires, á los Sres. Dr. D. Carlos Tejedor y D. Juan Bautista Peña, quienes cangcados sus respectivos plenos poderes y hallados en forma, convinieron en los articulos siguientes:

Véase la página n.º. 203.

San José, Diciembre 27 de 1859.

Exmo. Sr. Brigadier General D. Francisco Solano Lopez Ministro Mediador del Paraguay, etc etc.

Exmo. Sr. y mi distinguido amigo.

La apreciable carta de V. E. fecha 19, ha venido á hacerme perder la esperanza que me halagaba de la visita de V. E., oportunidad que hubiera aprovechado para ofrecerle las mejores demostraciones del reconocimiento que abrigo por los esfuerzos nobles é inteligentes de V. E. en obsequio de la union y de la paz argentina, por todas las muestras de benevolente amistad y deferencia que le he merecido.

Las espresiones generosas de su carta hacen ese reconocimiento mas vivo y sensible.

V. E. ha adquirido gloria inestimable en su venturosa mision, y mérito para su patria y para la mia—Deseo á V. E. toda la prosperidad personal de que es tan digno.

Quiero tributar á V. E. un testimonio del aprecio que hago de sus virtudes, y no he encontrado un objeto que pueda recordarlo mejor que la espada que cení en Cepeda—Le presento á V. E. esa modesta ofrenda de amistad Dignese V. E. aceptarla.

Siempre me será agradable la ocasion de probar al Gobierno del Paraguay y á V. E., mi amistad y mi gratitud—Conserve V. E. de ello aquella prenda.

Soy de V. E. con la mas sincera estimacion.

Muy afecto amigo y seguro servidor.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza, Presidente de la Confederacion Argentina.

Humaitá, Enero 26 de 1860.

Señor :

Me confunden las espresiones de benevolencia y elogios que V. E. me dirige en su estimable del 27 del pasado Diciembre.

Si como V. E. dice mis servicios han contribuido á la union y paz argentina, el reconocimiento por parte de V. E. es el único galardón que pudiera ambicionar ; mas ese grandioso resultado, no hubiera sido posible sin el patriotismo, moderacion y virtudes cívicas que adornan á V. E.

Agradezco muy cordialmente los deseos de V. E. por mi prosperidad personal, y aunque la inapreciable amistad de V. E. es el donativo mas valioso que pudo ofrecerme : acepto con el mas profundo reconocimiento el generoso obsequio de la espada, que con tanta gloria V. E. cinó en Cepeda. Cuando se presente la ocasion de desenvainarla, haré todo por honrarla.

Esta nueva prueba de aprecio que V. E. me dispensa, obliga una vez mas la gratitud y sincera amistad con que soy de V. E.

Muy atento servidor.

FRANCISCO S. LOPEZ.

Documento N° 54.

Departamento
de }
Guerra y Marina. }

N° 80.

Paraná, 30 de Noviembre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tomando en consideracion lo dispuesto por el Exmo. Sr. Capitan General Presidente, para que sean gratificadas al regresar á sus hogares, las fuerzas que han concurrido á la campaña de la Integridad Nacional.

Ha acordado y decreta :

ART. 1º Concédese á los gefes, oficiales y tropa que han concurrido á la campaña, una gratificacion que se abonará del Tesoro Nacional, en la proporcion siguiente ;

Los Coroneles efectivos.	150 pesos.	»	Alféreces, Subtenientes, Por-	
» Tenientes Coroneles.	140 »		tas y Abanderados.	100 pesos.
» Sargento Mayor.	130 »	»	» Sargentos 1os y 2os.	22 »
» Capitanes.	120 »	»	» Cabos 1os y 2os.	20 »
» Ayudantes y Tenientes.	110 »		» Soldados.	17 »

ART. 2º Por el Ministerio del ramo se dictarán las órdenes é instrucciones conducentes á que esta disposicion tenga su debido lleno.

ART. 3º Comuniquese, publíquese, circúlese y dése al Registro Nacional.

Firmados: CARRIL.

JOSÉ MIGUEL GALAN.

Está conforme :

Manuel M. García.

Oficial fo.

Documento N° 55.

Relacion de lo mandado pagar por la gratificacion en conformidad al decreto del Registro Nacional n° 80 de 30 Noviembre de 1859.

Al Coronel	Don José A. Burgoa.	\$	150
» Capitan	» Manuel M. García.		120
» Teniente Coronel	» Agustin Rolin.		140
» Teniente	» Enrique Olguin.		110
» Sargento Mayor	» Franklin Bond Rosas.		130
» Teniente	» Francisco Pereyra.		110\$
A la Division Escolta.			750
»	» Salazar.		12397 »
»	» Victoria.		18550 45
»	» Concordia.		28759 »
»	» Villaguay.		861 »
»	» Uruguay.		1376 »
»	» Nogoyá.		9387 »
»	» Diamante.		29014 »
»	» La Paz.		4406 »
			14556 »

Al Teniente	Don Rafael Hernandez	\$	110	
» Teniente Coronel	» Gabino Rojas.		140	250 »
A la Division Gualeguay.				1520 »
Al Capitan	Don Fermin Irigoyen.	\$	120	
» Practicante	» Leon Fuentes.		110	
» Capitan	» Augusto Agote		120	
» Teniente Coronel	» Fructuoso Gomez por varios.		592	
»	» Daniel Villafañe por varios.		400	
» Sargento Mayor graduado	D. Bernabé Aguirre.		130	
» Tenient Coronel	» José Maria Lagos.		140	
» Teniente	» Félix Iriarte		110	
»	» Octavio de la Barra.		110	
» Varios oficiales é individuos de tropa.			507	
» Capitan Don Juan Rodriguez.			120	
» Teniente	» Adolfo Cordero.		110	2799 »
A la Division Gualeguaychú.				1686 »
Al Teniente	Don José Chiclana.	\$	110	
» Capitan	» José Maria Maneiro.		120	
» Teniente	» Antonio O. Iriarte		110	
» Sargento Mayor	» Joaquin Maria Rodriguez.		130	
» Capitan	» Benjamin Tirigall.		120	
» Varios oficiales.			350	
» Teniente Coronel	Don Juan de la Cruz Escalada.		140	1080 »
A la Division de Gualeguay.				22799 »
Al Sargento Mayor	Don Melchor Costas.	\$	130	
» Capitan	» Jacinto Lopez.		120	250 »
A la Division emigrados de Buenos Aires.				5075 »
A la fuerza bajo orden del Coronel	D. J. Serrano.			949 »
Al Teniente	D. Juan M. Victorica.	\$	110	
»	» Manuel Victorica		110	
»	» Adrian Saracho.		110	
» Soldado	Ramon Sotelo		17	
» Teniente Coronel	D. Santos Correa y otros		323	670 »
	SUMA TOTAL.			\$157134 75

Paraná, 11 de Junio de 1860.

Adolfo de Lemos,
Contador del Ministerio.

NOTA.—Las siguientes gratificaciones se han mandado liquidar sin que se haya decretado su pago:

A los cuerpos de la Provincia de Santa Fé.	\$	62724	
» los Regimientos n° 1 y 2 de Guardias Nacionales y piquete de San José.		17433	
» Guardias Nacionales á órdenes del Comandante Flores.		4151	\$84308 »

Vº Bº

VICTORICA.

Apéndice al Anexo P.

El Capitan General Presidente de la Confederacion Argentina,

San José, 25 de Mayo de 1839

A LOS PUEBLOS Y SUS EJÉRCITOS.

Cuando afirmado por muchos años de dominio, parecia inmovible el poder despótico del general Rosas, que negaba á los pueblos argentinos la Constitucion y las garantias que ellos reclamaban, yo arriesgué mi fortuna, mi familia y mi vida, poniéndome al frente del movimiento regenerador, en que entró despues la nacion entera.

Mi pensamiento entonces fué, alcanzar para mi pais, los beneficios de la libertad; devolviendo á la nacion sus derechos, é invitándola á constituirse definitivamente, de una manera regular y permanente.

Fuí impulsado por un sentimiento purísimo de patriotismo; y sin trepidar, puse en la balanza de los sucesos, con mi espada, la alta posicion que debia al amor del pueblo Entre-Riano, y mi cabeza: no podia hacer á la patria una ofrenda mayor.

Sacrifiqué en sus aras, todo interés personal, y me consagré á la grande obra de la nacionalidad argentina, abriendo la campaña gloriosa del Ejército Grande, con el concurso de lo mas sano, ilustrado y valiente que lucia en las filas de los viejos partidos, que habian dividido la República.

En algunos dias se habia cambiado la situacion politica del pais.

El cielo habia protegido á los campeones de la libertad que seguian la bandera que yo llevaba, y la victoria de Caseros coronando nuestros esfuerzos, dió en tierra con un régimen que era ya incompatible con las exigencias de los pueblos argentinos, y con el espíritu del siglo.

El 3 de Febrero de 1852 fué el punto final de una época tempestuosa, que la Providencia me elijió para cerrar.

El 3 de Febrero de 1852 empezó para los Argentinos una nueva era de reconciliacion, de fraternidad, de fusion, de organizacion, de libertad y de civilizacion—Tal fué al menos mi propósito.

Todavía duraba el entusiasmo del triunfo, cuando en nombre de la patria, y con toda la sinceridad de mi alma y la abnegacion de que tantas pruebas he dado al pais, declaré para su gloria y con su aplauso, que, el triunfo era de la nacion no de un partido; dije: *No hay vencedores ni vencidos!*

Era una victoria sin derrota.

Era el precursor de la reconciliacion en la familia argentina, el emblema de la fusion politica, la voz de la civilizacion cristiana, y el lema de la igualdad ante la ley.

No hay vencedores ni vencidos, quiere decir: no hay unitarios ni federales; no hay proscriptos ni perseguidos; no hay responsabilidad politica por el pasado; todos somos iguales, todos somos hermanos; unámonos los Argentinos á la sombra de la bandera de Mayo, y hagámonos dignos de ella, contribuyendo todos á la paz, á la prosperidad y al engrandecimiento de nuestra dilacerada patria.

Mis intenciones eran puras.

No perseguí á nadie, no hice preferencias.

Busqué las aptitudes, la idoneidad sin distincion de colores politicos.

Quise que el pais se constituyera, se diera leyes y se organizara, como una nacion culta y poderosa, puede serlo.

Bajo mis auspicios, las provincias confederadas hoy, legitimamente representadas entonces, promulgaron su pacto de alianza perpétua é indisoluble: se constituyeron; y la nacion existe.

La provincia de Buenos Aires que se habia convulsionado el 11 de Setiembre de 1852,

resistia entre tanto el acuerdo de San Nicolas en sus detalles, pero sin atacar el sistema federal; se declaraba nacionalista, y solo pedia ser oida de otro modo.

Este movimiento degeneró despues, en sus fines.

Podia emplear la fuerza nacional y comprimir. Preferi hacer oír la razon y convencer.

Movido por el deseo de evitar la efusion de sangre argentina, y haciendo á aquella benemérita provincia árbitro de sus propios destinos, envié á uno de mis gefes inmediatos, al coronel Baez en mision especial, para que la invitase á formular sus deseos de manera que ellos pudieran ser apreciados con claridad y precision, por sus hermanas confederadas hoy.

Son del dominio público esos documentos, que atestiguarán siempre ante el mundo, la nobleza de proceder y la humanidad de sentimientos que me llevaban hasta reconocer la revolucion, pidiéndole su expresion genuina; por el amor de la paz y el deseo de la organizacion é integridad nacional.

Poco despues, la campaña de la provincia disidente se pronunció en contra de la autoridad de hecho que regia en la ciudad.

Yo me presenté allí, como pacificador, entre los partidos locales, y desgraciadamente no fui comprendido.

La série de vicisitudes porque ha pasado aquella provincia, sus luchas intestinas, sus desgracias, los males de un provisorio prolongado, se habrian evitado por una sincera adhesion al pacto federal, que ha previsto todos los casos, para que fueran oidos los reclamos justos y atendidas las exigencias locales de cada provincia argentina, legalmente representada en el Congreso Nacional.

En medio de las dificultades consiguientes á tal estado de cosas, la nacion argentina dió un gran paso para su organizacion definitiva: toda ella adoptó y reconoció como régimen legal de gobierno el sistema federal.

La constitucion misma de la provincia disidente, contrae en su primer articulo la obligacion de *delegar espresamente en un gobierno federal*, parte de su soberania interior y exterior, así que cese la situacion provisoria en que está mantenida, por intrigas y artificios que la historia ha de juzgar con la misma severidad que merece de los contemporáneos.

Se complacieron en exaservar las pasiones para hacer la division mas profunda: ella debe cesar.

La victoria de Caseros ha sido el sepulcro de los viejos partidos.

Derrocado el sistema centralizador y ultra-unitario del general Rosas, la opinion pública se manifestó uniformemente en favor de la independenciam provincial, que es la base del gobierno federal, y la nacion argentina ligada por los indisolubles vinculos de la ley, apareció por primera vez en nuestra historia, de acuerdo toda, sobre el principio político que debia regirla.

La idea federal en su realizacion práctica, es la aspiracion lejitima de los pueblos Argentinos.

Las ambiciones mezquinas de los hombres sin patria ni fé política que oprimen á Buenos Aires, lanzaron sobre mi nombre la calumnia y la injuria en retribucion de mis sacrificios y de mi dedicacion al bien general; y para cohonestar sus propósitos de anarquía y de opresion, levantaron la enseña de un partido viejo; se declararon unitarios.

Ese cambio de sistema que ataca esencialmente la misma constitucion que emana de Setiembre en aquella provincia, á la vez que amenaza el orden público en la Confederacion fué seguido de toda clase de violencias; las elecciones para Diputados fueron practicadas por el gobierno de hecho, contra la voluntad manifiesta del pueblo de Buenos Aires, que queria y quiere la union nacional; cuatro mil ciudadanos naturales de aquella provincia vagan hoy fuera de sus hogares perseguidos por sus opiniones nacionalistas; aquel gobierno consume anualmente cien millones de pesos papel para mantener la posicion que asume; la dilapidacion toma proporciones desconocidas antes en estos paises; las provocaciones á la guerra se suceden, y la intriga se estiende por todos los medios á las provincias confederadas, al mismo tiempo en que, suprimiendo todas las garantías individuales, la simple sospecha de tener opiniones nacionalistas, basta para que la calificacion de espia autorize la espulsion ó el arbitrario castigo impuesto por una autoridad, que no ha temido resucitar la confiscacion de bienes como pena en que incurre todo aquel que directa ó indirectamente

contribuye á que la provincia de Buenos Aires vuelva á hacer parte de la nacion argentina; los mejores ciudadanos fueron proscriptos, entre ellos cuatro generales de la nacion, y cientos de empleados civiles y militares, degradados ó depuestos.

No se comprende el régimen especial que hoy esclaviza á Buenos Aires; rige allí una constitucion que prescribe *espresamente*, la delegacion en un gobierno federal, del poder que corresponde á la Nacion, y no obstante, el titulado Gobierno provincial se declara unitario por sistema, en abierta oposicion con la prescripcion constitucional.

No tiene ese circulo ni el personal, ni el dogma político del antiguo partido unitario, cuyos principales hombres han contribuido con sus esfuerzos á echar los simientos de la magna obra de la Nacionalidad Argentina y están hoy á su servicio; pero, tiene, sí, la intencion de resucitar los viejos odios para resucitar con ellos la guerra civil.

Fracasarán en su sacrilega empresa. El pais quiere el orden. La estincion de los viejos partidos es un hecho consumado ya; y la fusion es práctica y efectiva en la Confederacion.

Mientras el circulo que domina en Buenos Aires se presentó al amparo de la idea federal, solo en disidencia de detalles para su aplicacion, el Gobierno de la Confederacion toleró, contemporizó y esperó que el tiempo y el mejor conocimiento de los propios intereses locales y nacionales trajeran á mas dignos sentimientos los hombres de la situacion; pero cuando implicitamente declaran su intencion de derrocar las constituciones federales, que uniforman el pensamiento político y representan los intereses nacionalistas argentinos, bajo pretexto de un absurdo unitarismo, sin hombres ni programa, no cabe la eleccion; se hace necesario sofocar la anarquía al nacer, preservar y proteger de toda eventualidad los vínculos que nos ligan y hacen de la Nacion Argentina un cuerpo político sugeto á reglas determinadas de buen gobierno que se deben fortificar, para que lleguemos un dia, despues de tantas desgracias, á ocupar en el mundo civilizado el puesto que nos pertenece.

La provincia de Buenos Aires está llamada á tomar una parte activa en este gran propósito.

No lo alcánzaremos jamás mientras vivamos fraccionados y devorados por las perpétuas luchas de los viejos partidos, con los mezquinos intereses ó las ciegas pasiones que traen por séquito el desorden y el atraso general.

El porvenir de la patria está cifrado en el afianzamiento del régimen federal.

Alarmados los pueblos confederados por las demasias del circulo demagógico que oprime á la provincia hermana disidente, se reunieron espontáneamente; los pronunciamientos se sucedieron en las provincias de la Confederacion y el cintillo punzó que llevamos á Caseros, reapareció como divisa de guerra, como una demostracion del entusiasmo popular por repetir la cruzada y la victoria que ha de afianzar los principios entonces conquistados y no como divisa de partido.

La disidencia de Buenos Aires respecto al modo de federarse, se convierte en una negativa absoluta á federarse.

Es el rompimiento de la tradicion argentina, la separacion de la comunidad, la fórmula de un cambio total en la forma de gobierno reconocido.

Es una tentativa de desmembracion!

Los apóstoles de la anarquía, los fautores de la guerra civil, esos hombres que, sin títulos para ello, ni programa político, se llaman *unitarios* con el siniestro fin de provocar la reaparicion de los viejos partidos, para envolvernos de nuevo en los males de una lucha ya terminada, han querido hacer entender á sus pocos parciales, que ese cintillo punzó, era el prólogo de una era de tiranía y de matanza, de proscriccion y de degüello, de confiscacion y persecuciones, y olvidando mis servicios, servicios á que deben la libertad de que gozan, calumniándome atrozmente, me presentan como jefe de una horda de bandidos, pronto al esterminio y á la carnicería, sediento de sangre y ávido de venganza, haciéndome responsable y solidario de los excesos y extravíos á que puse término en Caseros.

La Provincia de Buenos Aires no puede ser unitaria; sino, separándose para siempre de la Confederacion como lo desea el circulo que la domina; ó conquistando las provincias federales para hacerlas unitarias á pesar suyo.

Como Gefe de la Nacion, no puedo consentir en la desmembracion de aquella provincia.

Como Gefe de la Nacion, mi deber es prevenir á los pueblos Argentinos de la celada que

les tienden para hacerlos caer de nuevo en el abismo de la guerra civil, que hemos cegado ya.

Los viejos partidos pertenecen á la historia: sus distintivos como sus hechos, han pasado ya.

No son unitarios ni son federales nuestros adversarios, porque no prefieren sistema; son enemigos de la nacionalidad y partidarios del aislamiento, para usufructuar el poder que usurpan.

Una situacion nueva, una era nueva de organizacion nacional y de sistemas regulares de Gobierno es la aspiracion suprema de los pueblos, cuyo intérprete fui antes y despues de la gran victoria con que el Dios de los ejércitos quiso favorecer la causa de la civilizacion argentina.

La cuestion no es pues de los viejos partidos, sino de las nuevas ideas.

La separacion de Buenos Aires abandonada al furor de sus verdugos, ó su incorporacion á la Nacion, para que ocupe en ella el distinguido puesto que le corresponde; son los términos del dilema de hierro á que nos trae el circulo malo que combatimos.

La Constitucion de Mayo garante la integridad provincial, y tanto ella como la Constitucion que Buenos Aires se ha dado, consagran la integridad nacional.

La integridad nacional está amenazada.

Así lo ha comprendido el Congreso Legislativo Federal al autorizarme por Ley del 20 del corriente para resolver por medio de las negociaciones pacíficas ó por medio de la guerra, la cuestion de integridad nacional respecto á la provincia disidente.

Así lo han comprendido el Poder Ejecutivo en ejercicio, segun los bellos considerandos en que funda su Decreto.

Los precedentes históricos que dejo consignados, prueban la justicia y el buen derecho con que el Congreso y el Gobierno proceden, levantando en alto el espíritu y el sentimiento nacional, á que obedezco con toda la efusion de mi alma.

La cuestion es pues de INTEGRIDAD NACIONAL.

Hé aquí el lema que llevaremos en nuestros pendones, y que consagrará la victoria.

El fin es santo.

Los medios de que dispone la Nacion son irresistibles, y Dios protege la causa del gran pueblo Argentino, cuyas desgracias ván á terminar.

Todos los argentinos servimos la causa hermosa de la integridad nacional, como lo han probado los pueblos al secundar el pronunciamiento del Uruguay. Los enemigos los contamos por sus crímenes contra el honor y la libertad de Buenos Aires.

La nueve era tiene su símbolo—LA CONSTITUCION.

En Caseros triunfó la idea federal; hecho consumado ya, como lo será pronto y tambien por la fusion politica, el triunfo de la integridad nacional, complemento de aquella victoria.

No llevaremos la guerra de conquista á nuestros hermanos de Buenos Aires, les llevaremos la paz, la libertad, la ley, la union, y el abrazo fraternal, que ha de hacer sólida y perpétua la organizacion y la integridad nacional.

Y con ella y por ella, la inmigracion y los capitales extranjeros atraidos por la paz general, la civilizacion y el progreso, de instituciones sábias y liberales, la circulacion de la riqueza facilitada por las vias de comunicacion que serán creadas con las rentas que hoy absorben y esterilizan las atenciones de la guerra intermitente de intrigas y acechanzas, que vamos á deshacer.

Resuelto este gran problema, no será interrumpida, ni perturbada ya la marcha ascendente de nuestro pais; su desarrollo moral no tendrá mas límites que los de la ciencia; su desenvolvimiento material no tendrá límites; porque, poseemos campos fértiles, producciones ricas, clima benigno, é interminables rios, que surcan territorios donde la seguridad, y la estabilidad que dará la ley obedecida, en la nacion íntegramente organizada, concentrarán los adelantos del siglo, para recoger mil por ciento, en cambio de los progresos y mejoras que la paz no puede dejar de traer, á un pais que no tiene, ni teme mas enemigos, que las pasiones ruines de sus malos hijos.

La provincia de Buenos Aires va á recibirnos como sus hermanos y libertadores.

Sus mas valientes hijos engrosarán las filas de los Ejércitos de la Nacion.

Las armas nacionales radicando la libertad en la ley, devolverán al proscrito su hogar,

al ciudadano sus garantías, á los pueblos la paz, á los Argentinos la quietud y á la Patria su esplendor; para que cese el escándalo de nuestras luchas fratricidas, y organizados y fuertes podamos mostrar con nuestros hechos, que, en efecto, se levanta á la faz de la tierra una nueva y gloriosa nacion!

Hé ahí, Argentinos, la grande obra que ambiciono complementar!

Hé ahí los votos que formulé en Caseros, victorioso.

Aspiro á que la gran nacion, sea de hecho, una é indivisible.

Y esa es mi única aspiracion.

Y la proclamo, obediente á la alta mision que acaban de confiarme los pueblos y sus lejisladores, en el gran dia de la Patria Argentina, porque es profunda mi fé en la realizacion del porvenir venturoso que presintieron nuestros heroicos padres, al proclamar la libertad de un pueblo, que solo necesita estar unido para elevarse á los altos destinos que merece por su valor y sus virtudes.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

El Presidente de la Confederacion Arjentina Capitan General de sus fuerzas.

AL EJERCITO DE OPERACIONES.

Compatriotas: Teneis cerca al ejército enemigo. Vamos á batirlo!

He vuelto á perder la esperanza de obtener la paz por otro medio. El gobierno de Buenos Aires toma por debilidad la magnanimidad de mis esfuerzos, y arrogante intenta imponer condiciones humillantes á la nacion que vosotros sosteneis con vuestras armas.

.. Necesitan ver que 15,000 valientes los amenazan para abandonar criminales intenciones y ceder á las exigencias de la humanidad, del honor, del patriotismo: pues bien, marchemos! Necesita una leccion mas la demagogia y el crimen. Los que esterilizaron el triunfo de Caseros, provocan á repetirlo.

Compañeros: Recorro con orgullo en estos momentos solemnes vuestras filas. La virtud y valor brillan en vuestros rostros conocidos. Durante la campaña que vamos á terminar, habeis dado pruebas de sufrimiento y decision que como gefe vuestro me honra y que honra á la nacion entera. Ahora, yo sé de lo que sois capaces en el combate.

He querido evitar la sangre y he procurado la paz, y el gobierno de Buenos Aires se empeña en provocarnos con su ejército que no puede resistiros. Pues bien; conquistemos por la accion de las armas, como vosotros lo deseais, una paz duradera.

Soldados: La marina nacional ha dado un dia de gloria á la patria. Os toca á vosotros. Aquella se halla hoy sobre el enemigo.

Los ciudadanos oprimidos que cada dia se vienen á nosotros del ejército enemigo, y los numerosos distinguidos hijos de Buenos Aires que nos acompañan, os muestran que allí no hay un pueblo enemigo, sino un gobierno traidor.

Soldados de la Nacion: A pelear como bravos y á vencer como nobles, guerra ó muerte al traidor armado! Conmiseracion al hermano vencido! La libertad del pueblo de Buenos Aires, la integridad y la paz de la República han armado nuestro brazo. En breve alcanzaremos esos grandes objetos para volver al hogar querido, como volveis siempre vosotros, con el laurel de la victoria. Os lo prometo, y vosotros sabeis que sé cumplir mi palabra.

La provincia de Buenos Aires os espera como á sus salvadores. La nacion os contempla con orgullo, y se promete honor y gloria de vuestras armas. Yo os guio al combate; á combatir y á vencer! ¡ Viva la Integridad Nacional !

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

Cuartel General en marcha, 22 de Octubre de 1859.

Proclama.

El Presidente de la Confederacion Argentina y Capitan General de sus ejércitos.

AL VECINDARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

COMPATRIOTAS!

El poder que violentando vuestro patriotismo habia levantado el círculo de hombres ambiciosos que se ha arrebatado el gobierno de la provincia sublevándose contra la nacion, ha sido pulverizado en este campo en la jornada de ayer.

He ofrecido á aquel gobierno la paz, antes que se vertiese una sola gota de sangre para resolver una cuestion de fraternidad, que un poco de cordura y de patriotismo debia zanjar fácilmente para la felicidad comun, y para afianzar la suerte de la patria sobre la sólida base de su integridad. Ofreci la paz antes de combatir y de triunfar. La victoria y dos mil prisioneros tratados como hermanos, es la prueba que os ofrezco de la sinceridad de mis buenos sentimientos y de mis leales promesas.

Continúo mi marcha hasta derrocar ese bando opresor, que oponiéndose á la union nacional, ha resistido con grosera arrogancia toda transacion, prefiriendo se vertiese vuestra preciosa sangre, que es sangre argentina, se perjudicasen vuestros intereses, se arruinase el pais en una lucha fratricida, sin mas objeto que satisfacer la ambicion, el capricho, las pasiones de un puñado de aventureros.

Yo sé que cuento con vosotros mismos para dar cima, sin que se vierta ya una gota mas de sangre, á una empresa que es para vuestro bien y para vuestra gloria.

No vengo á someteros bajo el dominio arbitrario de un hombre, como vuestros opresores lo aseguran; vengo á arrebatár á vuestros mandones el poder con que os conducen por una senda estraviada, para devolvéroslo; vengo á arrebatár el poder á un círculo que lo ejerce á su provecho para devolverlo al pueblo que lo usará para su prosperidad.

Al fin de mi carrera politica, mi única ambicion es contemplar desde el hogar tranquilo, una y feliz la República Argentina, que me cuesta largos años de crudas fatigas.

Vengo á ofrecer una paz duradera bajo la bandera de nuestros mayores, bajo una ley comun, protectora y hermosa.

Deseo que los hijos de una misma tierra y herederos de una misma gloria, no se armen mas los unos contra los otros; deseo que los hijos de Buenos Aires sean Argentinos. ¿ No es verdad que esta es tambien vuestra aspiracion? Espero para ello el concurso de vosotros mismos, de los buenos y de los patriotas!

Los que arrastrados por la fuerza ó violentados por la situacion, estén á las órdenes del gobierno rebelde y refractario, aun están en tiempo de abandonar su servicio para escapar á la tacha y á la responsabilidad de traidores á la causa nacional.

La Nacion tiene derecho á exigir os reunais á su seno. El poder con que cuento para que se cumpla es irresistible, una fraccion pequeña de sus ejércitos ha bastado para echar por tierra el poder de los que han querido plagiar á Rosas.

La victoria de Cepeda ha mostrado la insensatez de los mandones que os humillan, y la sinceridad de mis oberturas pacificas. Calumniaban de debilidad un sentimiento elevado, que ellos no saben comprender, el horror á la lucha civil por cuyo término he venido á ofrecer de nuevo mi vida en holocausto.

¡ Ciudadanos! Durante mi permanencia en el territorio, la propiedad y la vida de los ciudadanos pacíficos están garantidas. Os guardaré todas las garantias que la ley nacional que debeis acatar, concede al ciudadano.

¡ Ciudadanos de la campaña! El que os libró de los hierros de la tirania en Caseros, y del servicio forzoso de las armas, viene por segunda vez á devolveros á vuestro hogar y á vuestras labores. Ayudadme con vuestro patriotismo.

Desde el campo de batalla os saludo con el abrazo de hermano. Integridad Nacional, libertad, fusion, son mis propósitos. Aceptadlos como el último servicio que os prestará vuestro compatriota.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

Cuartel General en el campo de batalla, 24 de Octubre de 1859.

Cuartel General en marcha sobre Lujan á 31 de Octubre de 1859.

El Presidente de la Confederacion Argentina y Capitan General de sus Ejércitos.

CONSIDERANDO:

1° Que los pueblos de la Provincia de Buenos Aires pronunciándose decididamente por la causa Nacional, apenas han tenido conocimiento que el Ejército Libertador pisaba en proteccion de sus derechos el territorio, ademas de ser una prueba manifiesta de la voluntad uniforme del vecindario sensato de incorporarse inmediatamente á la union Nacional, hace ver que muchos ciudadanos han sido arrastrados al servicio del Gobierno rebelde por coaccion despótica de mandones irresponsables, y por la misma violencia de los sucesos.

2° Que el circulo de hombres funestos revelándose contra la Nacion han hecho un patrimonio suyo de la autoridad, de los tesoros y de la sangre de los hijos de Buenos Aires; han resistido todo acuerdo razonable por no poner en peligro la santidad de sus pasiones, teniendo en poco los terribles males de la lucha civil, y la sangre preciosa que debió verterse, y que desgraciadamente se ha vertido ya en Martin Garcia y en Cepeda, y que el Presidente de la Confederacion deplora, aunque Dios haya premiado con la victoria, la causa de la libertad, de la ley y de la justicia que es la causa de los pueblos.

3° Que los mandones de Buenos Aires, por conservar un poder que solo utilizan en su provecho, aunque en grave mal de la Provincia y de la Nacion, ofrecen cada dia una prueba mas horrible de que ningun esfuerzo han de ahorrar por mantenerlo, aunque sacrifiquen tan estérilmente como en Martin Garcia y Cepeda la sangre y los tesoros de Buenos Aires, con todos los males que le siguen para el vecindario pacífico, de una derrota en que los dispersos se entregan á toda clase de desórdenes, cuando los pueblos confiados á autoridades aborrecidas, se ven por ellas cobardemente abandonados como ha sucedido en la actualidad.

4° Que el Presidente de la Confederacion que ha mostrado desde el principio de esta lucha empeñada por el Gobierno de Buenos Aires, todo interés en procurar la paz para ahorrar á esta Provincia Argentina y á la Nacion preciosos y cruentos sacrificios, desea poner en práctica todos los medios que estén á su alcance á conseguir tan noble fin.

5° Que siendo sus únicos propósitos la unidad de la Patria, la libertad, la proteccion á la vida y á la propiedad, la felicidad de la rica y noble Provincia de Buenos Aires, la fusion de los partidos para la grandeza nacional, todos los hijos de Buenos Aires están en el derecho y en el deber de concurrir á la grande obra y de gozar de sus beneficios en la dichosa paz que ha de sucederle.

6° Que es de su deber contestar con estos hechos á la difamacion, á la calumnia, á la mentira, á la violencia y al crimen, únicos elementos puestos en uso por el Gobierno rebelde de Buenos Aires, para resistir á la Nacion y al pueblo que despotiza, y de que continúa abusando mas cuanto mayor es el conflicto en que se encuentra.

7° Que muchos ciudadanos, gefes y oficiales se le han dirigido solicitando indulto á la Autoridad Nacional.

Y finalmente; que la magnanimidad es el mejor atributo de la justicia y de la fuerza:

Ha acordado y decreta.

1° Concédese indulto pleno á todos los que habiendo estado ó estuviesen al servicio del Gobierno rebelde de Buenos Aires, se presentasen á la Autoridad Nacional y á las subalternas que de ella dependan.

2° No están escluidos de la presente concesion ni los gefes y oficiales que compusieron el Ejército del Gobierno rebelde, derrotado en Cepeda.

3° Los que abandonasen la Ciudad de Buenos Aires, ó los buques de la marina rebelde, conservarán sus grados y se harán acreedores á las recompensas que el mérito de su accion haga justas.

4° Los empleados civiles de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los ciudadanos, una vez presentados á la Autoridad Nacional, ó las que de ella dependan, tendrán accion á incorporarse al Ejército ó á residir en el punto que mas les conviniere.

5° Concédese el término de diez días desde la fecha, siempre que hasta entonces la ciudad de Buenos Aires no fuese ocupada por la Autoridad Nacional.

6° Los que así no lo verificasen, contribuyendo armados ó de otra manera á que el Gobierno rebelde continúe resistiendo á la Nación, con peligro de la vida de los ciudadanos y de todos los males consiguientes á la acción de las armas, quedarán sujetos á las leyes y decretos vijentes sobre la responsabilidad de la traición á la Patria que en ello cometen.

7° Comuníquese á quienes corresponda, circúlese y publíquese.

Firmado : URQUIZA.

Firmado : BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme.

Juan Coronado,
Oficial Mayor.

ANEXO

Q

Documentos N^{os} 56, 57, 58, 59, 60.

Documento N° 56.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

CUENTA DE INVERSION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1859.

INCISOS.	NOMENCLATURA.	DÉBITO.		CRÉDITO.		SALDO.	
		Por los gastos segun Decretos de pago, conforme al Libro Mayor del Ministerio.	Por los gastos en conformidad al decreto número 9, en 1859.	Por lo votado por la ley de 2 de Octubre de 1858.	Por traslacion al Crédito de 30 de Mayo por decreto N. 538 de 8 de Octubre.	Débito de lo excedido.	Crédito por lo ahorrado.
4º	Ministerio	11550	—	44400	—	—	70
2º	Inspeccion General	9051	10	9204	—	—	472
5º	Estado Mayor de Plaza	476248	77	477144	—	—	865
4º	Artilleria	57168	2	45828	—	—	8659
5º	Infanteria	468575	57	469848	—	—	4474
6º	Caballeria	557825	7	578660	—	—	40854
7º	Gastos Generales	66088	12	66156	—	—	67
8º	Administracion Civil	418508	5	450056	—	—	44527
9º	Pensiones	20902	—	20902	—	—	—
10º	Gastos con indios	48485	5	48400	—	—	216
11º	Gastos Eventuales	54784	82	55000	—	—	20245
12º	Fuerza en la f. S. de Sta. Fè.	—	445775	47	445775	47	—
15º	Id. en la plaza de Corrientes	—	52414	88	—	52414	88
14º	Espedicion sobre San Juan.	22794	55	—	—	—	22794
	Pesos.	1051255	8	448188	55	448158	55
	SALDO PARA IGUALAR.	61514	1	—	—	—	61514
		1112548	9	448188	55	448158	55
				1112548		448158	55
						84405	45
							84405

Segun demuestra la anterior cuenta el Departamento ha tenido autorizacion por la ley de 2 de Octubre de 1858, para invertir la suma de *Un Millon ciento doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos*, (1.112,548 ps.) en el ejercicio de 1859 y habiendo gastado en el mismo la suma de *Un millon cincuenta y un mil doscientos treinta y tres pesos ochenta y ocho centavos* (1.051,253 ps. 88 cent.) resulta un ahorro total de dicha autorizacion de *Sesenta y un mil trescientos catorce pesos doce centavos* (61,314 ps. 12 cent.)

Paraná, 54 de Mayo de 1860.

Firmado : *Adolfo de Lemos.*
 Contador del Ministerio.

Vº Bº
 VICTORICA.

Documento N° 57.

ACUERDO.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 9.

Paraná, 26 de Febrero de 1860.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, encargado del Poder Ejecutivo.

Habiendo sido indispensable para importantes objetos del servicio público, aumentar las fuerzas nacionales que guarnecen la frontera Sur de la Provincia de Santa Fé, y la Plaza de Corrientes: Habiendo incurrido gastos considerables en el ramo de guerra á consecuencia de los sucesos acaecidos en la Provincia de San Juan: Y finalmente: no habiendo en el presupuesto del ramo para el ejercicio de este año, un inciso al que se puedan imputar estos desembolsos extraordinarios, pues que el inciso 2° de dicho presupuesto *gastos eventuales* está calculado y destinado á eventualidades del servicio ordinario del año: Oido el Consejo de Ministros.

Ha acordado y decreta:

ART. 1° La Contaduria General abrirá tres cuentas auxiliares al presupuesto de gastos del departamento de Guerra y Marina para el ejercicio del corriente año con las denominaciones y objetos siguientes:

1° Inciso 12° *Fuerza de la frontera Sur de Santa Fé*, al que se imputarán los haberes y demas gastos de las fuerzas adicionales movilizadas en dicha frontera.

2° Inciso 13° *Fuerza en la plaza de Corrientes*, al que se imputarán los haberes y demas gastos de la fuerza aumentada en dicha plaza sobre la presupuestada para el batallon n° 2 de linea.

3° Inciso 14° *Espidióse sobre San Juan*, al que se imputarán todos los gastos de guerra no presupuestada incidentales á dicha expedicion, como ser movilizacion de fuerza y demas.

ART. 2° Oportunamente se solicitará del Congreso Legislativo Federal, el correspondiente crédito suplementario que indemnice las tres cuentas mandadas abrir por el artículo anterior.

ART. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmados: CARRIL—PEDRO L. FUNES—

JUAN F SEGUÍ—CESARIO DOMINGUEZ.

Está conforme:

Manuel M. Garcia.

Documento N° 58.

ACUERDO.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 68.

Paraná, 7 de Octubre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Considerando :

Primero—Que los gastos extraordinarios á que ha tenido que hacer frente el Departamento de Guerra y Marina para preparar el ejército de operaciones, en cumplimiento de la ley de 20 de Mayo del presente año, cuyos pagos no han podido hacerse sino imputándolos al ejercicio ordinario del año económico corriente, operacion que, necesariamente ha producido escesos de imputacion, en varios de los incisos del presupuesto vigente :

Segundo—Que por la ley de 30 de Mayo del presente año, el Poder Ejecutivo tiene un crédito especial de *dos millones de pesos* destinados esclusivamente á los objetos de la mencionada ley de 20 del mismo mes.

Tercero—Que de consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 23 de Setiembre último, el uso de cantidades procedentes de leyes parciales de crédito ó autorizaciones que no fueran adscriptas á un ejercicio ordinario determinado, debe ser materia de una contabilidad separada, llevada en la forma que establece la citada ley :

Por tanto—

Oido el Consejo de ministros—

Ha acordado y decreta :

Art. 1°—La Contaduría General abrirá una cuenta denominada *crédito de 30 de Mayo de 1859*, cuyo haber lo formará el fondo de dos millones de pesos procedentes de la citada ley; y al débito, se inscribirán las cantidades de los diversos decretos de pago que se espedieren por el Departamento de Guerra y Marina, proveniente de gastos extraordinarios originados por la ejecucion de la ley de 20 de Mayo antes citada.

2°—Por el mismo Departamento de Guerra y Marina se espedirá un decreto mandando trasladar el débito de la cuenta que establece el artículo anterior, las cantidades que por gastos extraordinarios se hubiesen imputado hasta esta fecha, sobre el presupuesto ordinario del ramo del ejercicio corriente de 1859.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmados: CARRIL—JOSÉ MIGUEL GALAN—PEDRO
L. FUNES—ELIAS BEDOYA—BALDOMERO GARCIA.

Está conforme :

Manuel M. García,

Oficial fo.

Documento N° 59.

PRESUPUESTO

Del Departamento de Guerra y Marina para los gastos de 1861.

INCISOS	NOMENCLATURAS.	MENSUAL.		ANUAL.	
1°	Ministerio	\$ 1660		\$ 19920	
2°	Inspeccion General del Ejército	1693		20316	
3°	Estado Mayor de Plaza	14925	39	179104	68
4°	Artillería	5649		67788	
5°	Infantería	14355		172260	
6°	Caballería	33182		398184	
7°	Marina	5397		64764	
8°	Administracion civil del Ejército	9532		114384	
9°	Pensiones	2211	83 1/3	26542	
10°	Gastos con indios	3695		44340	
11°	Gastos eventuales	3200		38400	
12°	Sueldos accidentales en actividad	833	33 1/3	10000	
	Totales generales	\$ 96333	55 2/3	\$ 1156002	68

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

Vº Bº
(Firmado) VICTORICA.

INCISO 1° Ministerio.

INCISO.	CLASE DE GASTOS.	Sueldo.	Gratificacion	TOTAL	
				mensual	anual
1°	Ministerio	\$ 400		\$ 400	\$ 4800
2	Sub-secretario, rango de coronel	110	90	200	2400
3	Oficial 1°, clase de sarjento-mayor	80		80	960
4	2 oficiales 2os de la clase de capitanes á 60\$	120		120	1440
5	4 oficiales de mesa de la clase de tenientes á 40\$	160	40	200	2400
6	Contador	100		100	1200
7	Portero, de la clase de sarjento 1°	13	7	20	240
8	Gastos de oficina			30	360
				\$ 1150	\$ 13800
Secretaría de guerra del Capitan General.					
9	Secretario	\$ 110	\$ 1320		
10	Oficial mayor	110	1320		
11	2 oficiales escribientes, á 70\$	140	1680		
12	Gastos de oficina	30	360	390	4680
Auditoría de Guerra.					
13	Auditor	\$ 110	\$ 1320		
14	Gastos de oficina	10	120	120	1440
				\$ 1660	\$ 19920

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

Vº Bº
(Firmado) VICTORICA.

INCISO 2.

Inspeccion General.

Plantel para las tres oficinas reunidas de la Inspeccion General del Ejército, Comandancia General de Armas de la Capital y su territorio y Comandancia General de Marina.

INCISOS	CLASE DE GASTOS.	Sueldos.	Gratificacion.	Total mensual.	Total anual.
1°	Inspector General, Comandante General de Armas y de Marina.	\$ 250	“	250	5000
2°	Ayudante General	150	“	150	1800
3°	Cinco ayudantes primeros, del rango de coroneles, cada uno 110 \$	550	“	550	6600
4°	Diez idem segundos de la clase de capitanes, cada uno 60 pesos	600	100	700	8400
5°	Un portero de la clase de sargento primero	45	“	45	156
6°	Gastos de oficina.		“	50	560
		1565	100	1665	20516

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

Firmado: *Adolfo de Lemos*,
Contador del Ministerio.

V° B°

Firmado: VICTORICA.

INCISO 3.

Estado Mayor de plaza.

INCISOS	CLASE DE GASTOS.	SUELDO	PARCIALES.		TOTALES.	
			MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.
	EN ACTIVIDAD.					
4°	1 Capitan General	—	—	—		
2°	2 Brigadieres Generales	150	500	5600		
3°	5 Coroneles Mayores	150	590	4680		
4°	16 Coroneles	110	1760	21120		
5°	18 Tenientes Coroneles	90	1620	19440		
6°	4 Sargentos Mayores	80	520	5840		
7°	10 Capitanes	60	600	7200		
8°	5 Tenientes	40	200	2400		
9°	2 Subtenientes	54	68	816	5258	63096
	EN DISPONIBILIDAD.					
40	5 Brigadieres Generales	50	250	5000		
41	10 Coroneles Mayores	45 55	455 50	5499 60		
42	79 Coroneles	56 66	2596 44	54755 68		
43	60 Tenientes Coroneles	50	1800	21600		
44	67 Sargentos Mayores	26 66	1786 22	21454 68		
45	68 Capitanes	20	1560	16520		
46	56 Tenientes	15 55	479 88	5758 56		
47	15 Subtenientes	41 55	509 85	6118 20	9515 59	114184 68
	EN INACTIVIDAD.					
18	4 Coroneles	27 50	110	1520		
19	4 Capitan	45	45	480		
20	4 Teniente.	40	40	420		
21	2 Subtenientes	8 50	17	204	4321	4824
					14925 59	179104 68

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

Firmado: *Adolfo de Lemos*—Contador del Ministerio.

V° B°

Firmado: VICTORICA.

		Brigada 7 de Octubre núm. 1 de Línea							
UNA COMP. DE 60 PLAZAS.	PLANA MAYOR.	1° Un coronel	\$110	\$110	\$1320				
		2 Un teniente coronel	90	90	1080				
		3 Un sargento mayor.	80	80	960				
		4 Dos ayudantes mayores, cada uno	40	80	960				
		5 Un abanderado.	34	34	408				
		6 Un sargento primero trompa mayor.	13	13	156				
		7 Dos trompas de órdenes, cada uno.	8	16	102				
		8 Gastos de oficina	"	10	120	433	5196		
		9 Un capitán	60	60	720				
		10 Un teniente	40	40	480				
		11 Un subteniente	34	34	408				
		12 Un sargento primero	13	13	156				
		13 Tres sargentos segundos, cada uno.	12	36	432				
		14 Dos trompas, cada uno	8	16	192				
		15 Cuatro cabos primeros idem	10	40	480				
		16 Cuatro idem segundos idem.	10	40	480				
		17 Cuarenta y seis soldados idem	8	368	4416				
		18 Gastos de oficina	"	5	60	652	7824		
19	Tres compañías mas, iguales, cada una.	652			1956	23472	3041	36492	
20	Compañía suelta núm. 1 de Línea. De 60 plazas, igual a las de la Brigada.						652	7824	
21	Compañía suelta número 3 de Línea. Igual a la anterior						652	7824	
22	Compañía suelta núm. 4 de Línea. Igual a la anterior						652	7824	
23	Compañía suelta núm. 6 de Línea. Igual a la anterior						652	7824	
		Totales Generales.						5649	67788

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

Vº Bº

Firmado : VICTORICA.

Firmado : Adolfo de Lemos,
Contador del Ministerio.

INCISO 5.

Infanteria

		Batallon núm. 1 de Línea.							
UNA COMP. DE 95 PLAZAS.	PLANA MAYOR.	1° Un coronel	\$110	\$110	\$1320				
		2 Un Teniente coronel	90	90	1080				
		3 Un sargento mayor.	80	80	960				
		4 Dos ayudantes mayores, cada uno	40	80	960				
		5 Un abanderado.	34	34	408				
		6 Un sargento primero tambor mayor.	13	13	156				
		7 Dos tambores de órdenes, cada uno.	8	16	192				
		8 Gastos de oficina	"	10	120	433	5196		
		9 Un capitán	60	60	720				
		10 Dos tenientes, cada uno	40	80	960				
		11 Un subteniente	34	34	408				
		12 Un sargento primero	13	13	156				
		13 Seis idem segundos cada uno	12	72	864				
		14 Dos tambores idem.	8	16	192				
		15 Un pífano	8	8	96				
		16 Seis cabos primeros, cada uno	10	60	720				
		17 Seis cabos segundos, cada uno	10	60	720				
		18 Setenta y tres soldados, cada uno	8	584	7008				
19 Gastos de oficina	"	5	60	992	11904				
20	Cinco compañías mas, iguales, cada una	992			4960	59520	6385	76620	

	Suma de la vuelta					\$6385	\$76620	
	Batallon "Constitucion" núm. 2 de Línea.							
	Pl. mayorinalá la del Bat. N. 1 de línea .			\$433	5196			
UNA COMP. DE 67 PLAZAS.	21 Un capitán	\$60	\$60	\$720				
	22 Dos tenientes, cada uno	40	80	960				
	23 Un subteniente	34	34	408				
	24 Un sargento primero	13	13	156				
	25 Cuatro idem segundos cada uno	12	48	576				
	26 Dos tambores idem	8	16	192				
	27 Cuatro cabos primeros idem	10	40	480				
	28 Cuatro idem segundos idem	10	40	480				
	29 Cincuenta y dos soldados cada uno . .	8	416	4992				
	30 Gastos de oficina	"	5	60	752	9024		
31	Tres compañías mas, iguales, cada una.	752			2256	27072	3441 41292	
	Compañías sueltas núm. 2 y 3 de Línea.							
PL. MAYOR.	32 Un sargento mayor	80	80	960				
	33 Un ayudante Mayor	40	40	480				
	34 Un abanderado	34	34	408				
	35 Un tambor de órdenes	8	8	96				
	36 Gastos de oficina	"	10	120	172	2064		
	37	Dos compañías de 67 plazas, iguales a las del batallon núm. 2 de línea, cada una	752			1504	18048	1676 20112
	Compañía suelta núm. 4 de Línea.							
38	De 67 plazas como las del Bat. 2 de L.						752 9024	
	Compañía Suelta núm. 5 de Línea.							
39	Igual á la anterior						752 9024	
	Compañía suelta núm. 10 de Línea.							
40	Igual á la anterior						752 9024	
	Banda de música de la Capital.							
	41 Un director primero	102	102	1224				
	42 Un idem segundo	50	50	600				
	43 Un teniente	40	40	480				
	44 Tres sargentos primeros, cada uno . .	13	39	468				
	45 Tres idem segundos idem	12	36	432				
	46 Dos cabos primeros idem	10	20	240				
	47 Dos idem segundos idem	10	20	240				
	48 Treinta soldados idem	8	240	2880				
	49 Papel de música, etc.	"	20	240				
	50 Arriendo de casa para cuartel	"	30	360			597	7164
	51	Totales generales					14355	172260

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

Firmado : *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

Vº Bº

Firmado : VICTORICA.

INCISO N° 6.

Caballería.

		Regimiento "1 de Mayo" núm. 1. de Línea.										
PLANA MAYOR.	1°	Un coronel	\$110	\$110	\$1320							
	2	Dos tenientes coroneles, cada uno	90	180	2160							
	3	Un sarjento mayor	80	80	960							
	4	Tres ayudantes mayores, cada uno	40	120	1440							
	5	Dos porta-estandartes id. id.	34	68	816							
	6	Un sarjento 1° trompa mayor	13	13	156							
	7	Dos trompas de órdenes, cada uno	8	16	192							
	8	Gastos de oficina		10	120	\$ 597	\$7164					
UNA COMP. DE 61 PLAZAS	9	Un capitán	60	60	720							
	10	Dos tenientes, cada uno	40	80	960							
	11	Un alferéz	34	34	408							
	12	Un sarjento 1°	13	13	156							
	13	Cuatro id. 2°s, cada uno	12	48	576							
	14	Dos trompas id. id.	8	16	192							
	15	Cuatro cabos 1°s id. id.	10	40	480							
	16	Cuatro id. 2°s id. id.	10	40	480							
	17	Cuarenta y seis soldados id. id.	8	368	4416							
	18	Gastos de oficina		5	60	704	8448					
19	Tres compañías mas, iguales, cada una	704			2112	25344			40956			
		Regimientos N. 2. 3. 4. 5. 7, 8, 9 y 10 de Línea.										
20	8 rejim.°s iguales al N° 1° de línea, c/u	3413						27304	327648			
		Escuadron "Escolta del Presidente" 1. de Lín.										
PLANA MAYOR.	21	Un coronel	110	110	1320							
	22	Un teniente coronel	90	90	1080							
	23	Dos ayudantes mayores, cada uno	40	80	960							
	24	Un porta-estandarte	34	34	408							
	25	Un sarjento 1° trompa mayor	13	13	156							
	26	Dos trompas de órdenes, cada uno	8	16	192							
	27	Gastos de oficina		10	120	\$ 353	4236					
	28	2 c. de 61 plazas como las del R. N° 1 c/u	704			1408	16896	1761	21132			
		Compañía suelta núm. 3 de Línea.										
29	de 61 plazas como las del Rej. N. 1						704	8448				
		Totales generales.									33182	398184

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

V. P.

Firmado: VICTORICA.

INCISO 7.

Marina.

INCISOS.	CLASE DE GASTOS.	SUELDO.	PARCIALES.		TOTALES.	
			MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.
	Capitanía del Puerto de la Capital.					
1°	Un ayudante	45	45	540		
2°	Un patron de falua	35	35	420		
3	Seis marineros, cada uno.	20	120	1440		
4	Gastos de oficina	"	10	120	210	2520
	Vapor "Nueve de Julio".					
5	Un coronel, primer Jefe	110	110	1320		
6	Un capitán, segundo comandante	60	60	720		
7	Un teniente primero	45	45	540		
8	Tres subtenientes, cada uno.	34	102	1224		
9	Seis guardias marinas, idem.	25	150	1800		
10	Un cirujano de segunda clase.	70	70	840		
11	Un ayudante de Comisaria	50	50	600		
12	Un práctico	120	120	1440		
13	Un contra maestre	40	40	480		
14	Un guardian primero, un condestable id., un timonel primero, un carpintero id., un velero idem., un herrero id., un despensero, un mayordomo, cada uno	20	160	1920		
15	Un guardian segundo, 4 timoneles, 2 gavieros, un cocinero cada uno	15	120	1440		
16	Veinte marineros de segunda clase id	10	200	2400		
17	Un maquinista primero	150	150	1800		
18	Un idem segundo	120	120	1440		
19	Seis foguistas, cada uno	25	150	1800		
			1647	19764		
20	Gastos de oficina		10	120		
21	Raciones segun reglamento vigente, diarias 88 $\frac{1}{2}$ —2655 mensual á 75 c.		1991 25	23895		
22	Utiles para casco, aparejo, máquina y armas		200	2400		
23	Carbon de piedra, 30 toneladas mensuales á 20 p.		600	7200	4448 25	53379
	Goleta San Juan Bautista.					
24	Un capitán comandante	60	60	720		
25	Un contra maestre	40	40	480		
26	Un guardian, un condestable, un carpintero, un cocinero, cada uno	15	60	720		
27	Diez marineros idem	12	120	1440		
			280	3360		
28	Gastos de oficina		5	60		
29	Raciones, segun Reglamento vijente, diarias, 17 $\frac{1}{2}$ —525 mensual. á 75 c.		393 75	4725		
30	Utiles para casco, aparejo, etc		60	720	738 75	8865
	Totales generales				5397	64764

Paraná, 28 de Mayo de 1869.

Firmado : *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

Vº Bº

Firmado : VICTORICA.

INCISO 8.

Administracion civil del Ejército.

Comisaría.				
4	Un comisario general	\$ 200	\$ 200	\$ 2400
2	Un oficial 1° de Comisaría General	80	80	960
5	Un contador de id	80	80	960
4	Un oficial 2° de id	60	60	720
5	Cinco escribientes de id. id., cada uno.	40	200	2400
6	Un guarda-almacen de id. id.	25	25	300
7	Un portero de id. id.	20	20	240
8	Cuatro comisarios particulares de seccion, cada uno.	100	400	4800
9	Cuatro ayudantes de id. id. id. id.	50	200	2400
40	Cuatro porteros de id. id. id. id.	10	40	480
41	Gastos de oficina de la Comisaria General	30	30	360
42	Id. id. de las cuatro Comisarias particulares, cada una	10	40	480
43	Diversos gastos que corren por Comisaría General		200	2400
				\$ 1575
				\$ 18900
Parque.				
14	Un comandante general.	\$ 200	200	2400
15	Un ayudante 1° de la clase de coronel	110	110	1320
16	Tres id. 2° de la clase de tenientes coroneles, cada uno	90	270	3240
17	Tres id. 2° de la clase de capitanes, cada uno	60	180	2160
18	Un guardian 1° de la clase de teniente coronel	90	90	1080
19	Dos guarda-almacenes de la clase de capitanes, c/u.	60	120	1440
20	Un tenedor de libros.	60	60	720
21	Un maestro armero mayor	100	100	1200
22	Un maestro de frágua	80	80	960
23	Un maestro de lima	60	60	720
24	Un cajista de armas	80	80	960
25	Un maestro de montaje	80	80	960
26	Un oficial de id	60	60	720
27	Un talabartero.	60	60	720
28	Dos oficiales machacantes, cada uno	40	80	960
29	Dos peones de fuelle id. id.	6	12	144
30	Seis id. de todo trabajo id. id.	15	90	1080
31	Un profesor de pirotécnica de la clase de capitán	60	60	720
32	Asignacion para carbon.		25	300
				\$ 1817
				\$ 21804
Hospitales.				
33	Un cirujano mayor	110	\$ 110	1320
34	Tres id. de primera clase, cada uno	90	270	3240
35	Seis id. de segunda clase, id. id.	70	420	5040
36	Dos practicantes id. id.	45	90	1080
Para medicamentos y demas gastos en hospitales militares, como sigue:				
37	Capital		200	2400
38	Cuartel General de San José		200	2400
39	Corrientes		80	960
40	Frontera Sud de Santa-Fé		100	1200
41	Línea Sur		30 ¹	3600
42	Línea del Chaco		200	2400
				\$ 1970
				\$ 23640
Armamento etc.				
43	Para armamento, municiones, remontas, monturas, vestuarios, cuarteles, etc			\$ 4170
				\$ 50040
Totales generales				\$ 9532
				\$ 114384

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*

Contador del Ministerio.

V° B°

Firmado: *VICONICA.*

Incisos	CLASE DE GASTOS.	PARCIALES.		SUBDIVISIONES.		TOTALES.	
		MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.
	Vindedades.						
	1º Doña Ramona Casaballe, viuda del coronel D. Santiago Maurice.	110	1320				
	2 " Dolores Diaz Velez, idem del idem D. Mariano de la Madrid	40	480				
	3 " Exequiela Pereira, id. del cirujano D. N. del Rivero . . .	30	360				
	4 " Polonia Alsina, id. del Tte. Cl. M. D. Querencio. . . .	20	240				
	5 " Petrona Godoy, id. del teniente D. José A. Miguez . . .	12	144				
	6 " Paulina Ceballos, madre del sargt. mayor D. Calixto Ceballos	6	72				
	7 " Seferina Garcia id. del teniente D. Francisco Garcia . . .	12	144				
	8 Hijos menores del capitán G. Reyes	20	240				
	9 Doña Pastora Ceballos, madre del sargento mayor Ceballos . . .	10	120				
CAPITAL.	10 " Anastacia Benavidez viuda del sargento D. A. Aparicio . . .	12	144				
	11 " M. Concepcion del Rosario, id. del cabo Machado	12	144				
	12 " Inocencia Silva, id. id. Lorenzo Acosta	12	144				
	13 " Leonarda Villanueva, esposa id. M. Mendez, (demente) . . .	12	144				
	14 " Simona Bastida, madre de los soldados José M. y G. Bastida	12	144				
	15 " Amea Torres, viuda del sargento mayor Gonzalez.	12	144				
	16 " M. del Rosario Martinez madre de un soldado inválido . . .	12	144				
	17 " Mercedes Suarez id. de los soldados Cabrera	12	144				
	18 " C. Zapata madre de un soldado muerto en la batalla de Caseros	12	144				
	19 " Sebastiana Maciel viuda del soldado José Rosas	10	120				
	20 " Robustiana Cabrera	12	144	390	4680		
ENTRE-RIOS.	21 " Virginia Cordero, viuda del sargento mayor Mason	80	960				
	22 " Petrona Perez, id. Tte. Cnel. D. F. Palavecino	30	360				
	23 " Joaquina del Villar id. id. D. Domingo Basabilbaso.	20	240				
	24 " Bonifacia Leyes, id. id. Mariano Zalazar	17	204				
	25 " Maria Lassaga, id. id. sargento mayor Cornelio Urdinarrain . . .	17	204				
	26 " Manuela Gonzalez id. id. P. N. Contin.	16	192				
	27 " Dolores Gonzalez id. id. F. N. Almada.	17	204				
	28 " Rita Gomez, id. del teniente D. V. Taboada	16	192				

ITEM.	CLASE DE GASTOS.	PARCIALES.		SUBDIVISIONES.		TOTALES.	
		MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.
ENTRE RIOS.	29 ^o Doña Juana Montenegro, viuda del capitán D. N. Montenegro	6	72				
	30 " Francisca Rainoso, madre de V. Tarragona	30	360				
	31 Hijos menores del teniente D. Ventura Silva	10	120				
	32 Doña Ascension Iñiguez, viuda del sargento D. Domingo Vega.	10	120	269	3228		
SANTA FE . . .	33 Hijas solteras del teniente coronel D. Nicolas Guardia.	10	120				
	34 Doña Juliana Escobar, hija del capitán Escobar	20	240	30	360		
CORDOBA . . .	35 " Saturnina Ocampo, hija del brigad. gral. F. A. O. de Ocampo.	40	480				
	36 " Dolores Arguello, viuda del coronel D. F. A. de Ocampo	50	600				
	37 " Josefa Maldonado viuda del teniente coronel M. G. Arguello	20	240	110	1320		
	38 " Encarnacion Ferré, viuda del coronel D. M. Virasoro	30	360				
CORRIENTES . . .	39 D. Angel Fedesqui, hermano del sargento mayor D. N. Fedesqui.	6	72				
	40 Doña Isabel Rosa, viuda del sargento D. N. Serrano	4	48				
	41 " Gregoria Silva id. id. id. D. N. Silva	6	72				
	42 " Tránsito Godoy id. id. oficial N. Zamudio ,	5	60				
	43 " Tránsito Benitez id. id. N. Calderon	3	36				
	44 " Carmen Arriola hija del coronel Arriola	3	36				
	45 " Concepcion Sanchez madre del soldado Constante	6	72	63	756		
	46 " Lucia Zapata viuda del coronel graduado D. E. Corvalan	25	300	25	300		
TUCUMAN . . .	47 " Francisca Araoz, viuda del id. Juan C. Alvarez	34	408	34	408		
SALTA.	48 " Ines Jackson id. id. Lotero Cabrera	12	144				
	49 " Loreto Sanchez madre id. Eustaquio Frias	20	240				
	50 " Andra Genaruza, viuda de Francisco P. de Iriondo	20	240				
	51 " Feliciano Zuviria id. id. general José Gorreti	20	240				
	52 " Teresa de Aguirre id. intendente del ejército D. A del Pino.	20	240				
	53 Hijas solteras del coronel D. Angel M. Cerda	10	120				
	54 Doña Julia Anavia de Chavarria	10	120				
	55 " Joaquina Plazaola de Zaravia	17	204				
56 " Josefa Argüello de Feijoó	17	204					
57 Tres hijas solteras del coronel Echauri á 15 pesos	45	504	191	2292			

ITEM.	CLASE DE GASTOS.	PARCIALES.		SUBDIVISIONES.		TOTALES.	
		MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.
JUJUY	58° Doña Juana A. Argañarás viuda del coronel A. Mella	8	96				
	59 " Modesta Echevarria id. id. F. de la Quintana	13 33 1/2	160				
	60 " Manuela Goitia id. id. J. José Goyochea	8	96				
	61 " Teresa Corte id. id. Mariano Iturbe	25	300	54 33 1/2	652	975 33 1/2	11704
	Retirados.						
ENTRE RIOS	62 Coronel D. Toribio Celis	30	360				
	63 Teniente Coronel Calisto Arredondo	42 50	510				
	64 Id. id. Florencio Haedo	17	204				
	65 Sargento mayor Mauricio Troncoso	25	300				
	66 Capitan D. Miguel Gonzalez ,	50	600				
	67 " Pedro Tila	25	300				
	68 " Saturnino Roldan	10	120				
	69 " Eustaquio Leiva	30	360				
	70 Teniente D. Antonio Lozano	12	144	241 50	2898		
	CAPITAL	71 Capitan D. Pedro Antonio Lopez	25	300			
72 " Marcos Orellano		25	300				
73 Teniente Felix Mendoza		12	144				
74 El oficial primero del Ministerio D. Servando V. Escobar		50	600	112	1344		
CORRIENTES	75 Capitan D. Baltazar Hidalgo	6	72				
	76 Alférez D. Pedro Areco	6	72	12	144		
SANTA FE	77 Capitan D. Cayetano Leguizamon	30	360				
	78 Sargento mayor D. Saturnino Rojas	25	300	55	660	420 50	5046
	Inválidos.						
CAPITAL	79 10 sargentos á 12 pesos mensuales cada uno	120	1440				
	80 3 idem á 8 " " " "	24	288				
	81 3 cabos 12 " " " "	36	432				
	82 1 soldado 13 " " " "	13	156				
	83 29 soldados 12 " " " "	348	4176				
	84 1 soldado 10 " " " "	10	120				
	85 20 soldados 8 " " cada uno	160	1920				
	86 1 id. 6 " " " "	6	72				

ITEM.	CLASE DE GASTOS.	PARCIALES.		SUBDIVISIONES.		TOTALES.	
		MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.	MENSUAL.	ANUAL.
CAPITAL. . . .	87 1 soldado á 5 pesos mensuales	5	60	722	8664		
CORRIENTES . . } 88	1 soldado	6	72				
	89 14 id. á 5 pesos mensuales cada uno	70	840	76	912		
SALTA. } 90	1 cabo	10	120				
	91 1 soldado	8	96	18	216	816	9792
TOTAL GENERAL.						2211 83	26542

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

Firmado : *Adolfo de Lemos*,
Contador del Ministerio.

V° B°

Firmado: VICTORICA.

INCISO 10.

Gasto con indios.

INCISO.	CLASE DE GASTOS.	MENSUAL	ANUAL.
1°	Asignacion á los indios auxiliares de la frontera Norte de Santa-Fé.	\$ 200	\$ 2400
2	Para 200 yeguas que mensualmente consumen dichos indios	800	9600
3	“ gastos con indios por el Comandante en jefe de la division Sur.	100	1200
4	“ “ “ “ por el primer gefe del Regimiento n° 7	100	1200
5	“ “ “ “ por el gobierno de Córdoba	100	1200
6	“ “ “ “ por el gobierno de Corrientes.	100	1200
7	“ “ “ “ y demas para el Comandante General de la		
8	frontera sobre el Chaco.	350	4200
9	Sueldos de seis capellanes para diversas fronteras á 70\$ mensuales c/u	420	5040
	de un lenguaraz	25	300
10	Para agazajos y demas gastos generales con las diversas tribus	1500	18000
	Totales generales.	\$ 3695	\$ 44340

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

V° B°

(Firmado) VICTORICA.

INCISO 11,

Gastos eventuales.

ITEM.	CLASE DE GASTOS.	MENSUAL	ANUAL
1°	Para gratificaciones por el desempeño de comisiones de todas clases y socorros á gefes y oficiales retirados sin pension.	1000	12000
2°	Para gastos imprevistos	2200	26400
	Totales generales.	\$ 3200	\$ 38400

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

V° B°

(Firmado) VICTORICA.

INCISO 12.

Sueldos accidentales en “actividad”.

ITEM.	CLASE DE GASTOS.	MENSUAL	ANUAL
1°	Para sueldos de gefes y oficiales que hubiere necesidad de llamar al servicio activo	\$ 833	33 $\frac{1}{2}$ \$ 10000

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

V° B°

(Firmado) VICTORICA.

Documento N° 60.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Sinopsis de las diferencias entre los presupuestos del Departamento para 1860 y 1861.

INCISOS	NOMENCLATURAS.	1860	1861	AUMENTOS.	DISMINUCIO ^{es}
1°	Ministerio	\$ 16080	\$ 19920	\$ 3840	
2	Inspeccion General del Ejército	9204	20316	71112	
3	Estado Mayor de Plaza	207837	179104		28732 44
4	Artilleria.	54336	67788	13452	
5	Infanteria	170028	172260	2232	
6	Caballería	400332	398181		2148
7	Gastos generales en el territorio federalizad	66360			66360
7	Marina		64764	64764	
8	Administracion civil del Ejército	136554	114384		22170
9	Pensiones	23290	26542	3252	
10	Gastos con indios	50800	44340		6460
11	Gastos eventuales	55000	38400		16600
12	Sueldos accidentales en actividad		16000	10000	
	Totales	1189821	1156002	108652	142470 44
	Diferencia para igualar, disminucion á fa- vor de 1861		33818 44	33818 44	
	Igual	\$1189821	\$1189821	\$ 142470 44	\$ 142470 44

Paraná, 28 de Mayo de 1860.

(Firmado) *Adolfo de Lemos,*
Contador del Ministerio.

Vº Bº

Firmado: VICTORICA.

ANEXO

R

Documentos N^{os} 61, 62, 63, 64, 65, 66.

Documento N° 61.

Departamento }
de }
Hacienda. }

Paraná, Diciembre de 1859.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Con el objeto de facilitar la fiscalizacion de las cuentas provenientes de la situacion anormal que ha concluido, desembarazando de esta operacion extraordinaria á la Contaduria General, evitando no confundirle en sus operaciones normales; atendiendo tambien á que en su composicion no tiene los medios ni las autorizaciones para atender al cúmulo de necesidades que demanda la urgencia y el número de los asuntos que se han ocasionado por la guerra.

Con el objeto tambien de regularizar y esclarecer todas las operaciones de crédito é inversiones que se han causado en circunstancias perentorias é inescusables; y para dirimir las cuestiones que puedan surgir de todas estas mismas circunstancias, de un modo satisfactorio, poniendo á cubierto la moral y crédito de la nacion; asi como, en seguridad los derechos de los que han confiado sus intereses, en momentos tan criticos, á la buena fé del Gobierno Nacional.

Ha acordado y decreta:

Art. 1º Se nombra una comision arbitral de hacienda y liquidacion, para que fiscalice, liquide y compruebe todas las cuentas que por causa de la guerra se hubiesen causado.

2. Para que juzgue arbitralmente en todas las cuestiones á que dieren lugar las cuentas y reclamaciones que de igual origen se promovieren.

3. La Comision procederá en sus operaciones con arreglo á los contratos, órdenes escritas de autoridad competente ó certificados de ellas mismas, en conformidad con las leyes generales, y sobre todo con la equidad de la verdad sabida y buena fé guardada.

4. Examinadas y liquidadas cualesquiera cuentas, estenderá la Comision su laudo, y elevado al ministerio que corresponda, se pasará con vista al Fiscal General; y conformándose con sus observaciones, ó nó, serán definitivamente decretadas por el Gobierno, pasándose á la Contaduria General—á los objetos que corresponda.

5. La Comision asentará en un libro, con el método que le sea posible observar para mayor claridad, cada una de sus operaciones, con el contrato, órdenes y certificados que la hubieren autorizado, y número de comprobantes originales que le justificaren.

6. Nómbranse para integrar dicha comision: el Contador General D. Pedro Pondal; el Senador D. Tomas Arias; el Diputado D. Mateo Luque; el Diputado D. Lucas Gonzalez; D. Ramon Puig; y para Secretario Contador con voto consultivo en la misma, al Coronel Diputado D. José Antonio Alvarez de Condarco.

7. Toda solicitud ó reclamacion de pago, que con motivo ó por causa de la guerra se elevare al Gobierno por cualesquier ministerio, se pasará á dicha comision.

8. La Comision trabajará precisamente tres horas diarias y podrá empezar sus trabajos con los miembros presentes en la capital.

9. El Gobierno acordará la compensacion que se ha de dar á los miembros nombrados para integrarla.

10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

SANTIAGO DERQUI.

LUIS J. DE LA PEÑA.

PEDRO L. FUNES.

CESAREO DOMINGUEZ.

Está conforme: *Antonio Zarco,*
Oficial Mayor.

Está conforme: *Manuel M. Garcia,*
Oficial 1º.

Documento N° 62.

Departamento de Guerra y Marina.

Comision arbitral }
de Hacienda }
y Liquidacion. }

N° 45.

Paraná, 15 de Marzo de 1860

Vistos: y estando debidamente justificada y comprobada la cuenta cuyo valor se cobra en este espediente: Declárase que debe mandarse abonar á D. Antonio Zorrilla la suma de noventa y seis pesos setenta y cuatro centavos por artículos suministrados á fuerzas que guarnecian la plaza del Rosario durante la última guerra.

Quedando así fiscalizado, comprobado y liquidado este espediente. Dáse el presente laudo en la materia: y á sus efectos vuelva al Ministerio de Guerra.

Firmados: *Luque—Puig—Pondal—Arias*
—*Condarco.—M. S. C.*

Ministerio }
de }
Guerra y Marina }

N° 74 D.

Paraná, 17 de Marzo de 1860

Vista al Fiscal del Estado Dr. D. Ramon Ferreira.

Firmado: **VICTORICA.**

Exmo. Sr. Ministro,

En este espediente no aparece presentada la parte interesada ó dueño del reclamo por sí ni por apoderado, ni la cuenta general de fecha 17 está firmada por ella; de modo que el Gobierno y la Comision aparecen obrando de oficio sin la demanda ó peticion de parte. Es necesario que siempre en todos los espedientes aparezca presentada la parte por sí ó poder bastante; y para subsanar esta falta aqui, es necesario que el interesado espresese su conformidad con el laudo arbitral y quede constancia en autos, haciéndole tambien presente á la Comision para lo sucesivo. En cuanto al laudo arbitral lo halla el Fiscal arreglado al Decreto Supremo, y cree que merece la aprobacion del Gobierno, salvando en todo el mejor juicio de V. E.

Estudio, Marzo 18 de 1860.

Firmado: *Ramon Ferreira.*

Ministerio }
de }
Guerra y Marina }

N° 62 H. L.

Paraná, 19 de Marzo de 1860.

Vista á la Comision Arbitral de Hacienda y Liquidacion.

Firmado: **VICTORICA.**

Comision arbitral }
de Hacienda }
y Liquidacion }

N° 51.

Paraná, 24 de Marzo de 1860.

Exmo. Señor,

Contestando el traslado que V. E. se ha servido dar de la vista fiscal que precede: la Comision se permite observar que el Sr. Fiscal padece un error al creer que la Comision debe proceder en los asuntos que el Gobierno pasa á su exámen, como si hubiera litis. Los deberes de la Comision, segun ella los entiende, se limitan á averiguar si el Gobierno debe ó nó los reclamos que se gestionan, si están ó no debidamente comprobados, y cuanto es su

monto, cuidando siempre manifestar que debe abonarse las cantidades que resulten, á quien corresponda.

Exmo. Señor

Firmados: *Arias—Pondal—Luque*
—Puig—Condarco—M. S. C.

Ministerio
de }
Guerra y Marina. }

N° 107 D.

Paraná, 26 de Marzo de 1860.

Vuelva á la vista Fiscal.

Firmado: VICTORICA

Exmo. Sr. Ministro:

El fiscal concretará su vista á dos observaciones: 1ª El fiscal ha pedido, en el procedimiento de la Comision, la observancia de algunos requisitos y solemnidades indispensables, que no se pueden omitir sin incurrir en el vicio de nulidad, por las leyes generales vigentes, sea en el órden judicial ó administrativo.

El artículo 3º del decreto supremo fundador de la Comision, le prescribe su modo de proceder en conformidad con las *leyes generales* y con la equidad y verdad sabida.

El mismo Gobierno no podia libertar á la Comision ni él mismo en sus actos puede dispensarse, de lo que prescriben las leyes vigentes: sea ante el Gobierno, ante la Comision, ante cualquiera autoridad administrativa ó judicial, civil, militar ó eclesiástica, ante el Congreso mismo, deben cumplirse los requisitos de las leyes generales.

Tal es, señor, el juramento en las pruebas testimoniales para que hagan fé en todo asunto sin escepcion: tal es la legitimidad de la personería de las partes interesadas ó solicitantes.

Sea cual fuese el asunto, jamás el Gobierno ni autoridad alguna proveerá una solicitud en lo mas insignificante, sin que un apoderado presente poder en forma legal, bajo nulidad de todo lo que se resuelva. Las resoluciones de la Comision recaen sobre reclamos; debe pues aparecer el reclamante acreedor del Gobierno con personería suficiente.

Estos requisitos se han observado en la Comision de reclamos extranjeros á la que pertenece el Fiscal con los señores Ministros Estrangeros; porque en la diplomacia y en el derecho de gentes las formalidades de los procedimientos son peculiares del derecho positivo de cada pais.

Por el artículo 2º la Comision juzga arbitrariamente en las cuestiones y reclamaciones, que tengan procedencia de la guerra, y lauda: es pues mas de lo que ella misma se dá en su conteso de fecha 20: si juzga y lauda decide y falla arbitrariamente como autoridad administrativa; porque en derecho no tiene otra acepcion ese concepto; y porque la espresion y la mente del Gobierno en el decreto es muy clara, y el fin y objeto que se propone.

El fiscal no quiere investir á la Comision con la calidad de verdaderos jueces árbitros; porque conoce bien que su autoridad no nace de compromiso ni excede el órden administrativo no contencioso. Está muy lejos de exigir á la Comision las formalidades de un *litis* judicial, y le ha dado pruebas en todos los espedientes en que nada ha observado; pero si cree el Fiscal, que dentro de esta misma esfera no contenciosas se deben guardar los requisitos *dichos*: que cuando la parte presente pruebas sean de documentos ó testigos, deban producirse en la forma legal, para que merezcan la aprobacion y fé legal: que los certificados y cartas de particulares, no tengan mas valor que el de leves presunciones.

Si la Comision resuelve arbitrariamente todas las *cuestiones* á que dieren lugar las cuentas y reclamos segun el decreto, y si el asunto, por su naturaleza, es tan sério que importa, nada menos que clasificar la justicia del reclamo, y declarar deudor al Estado, es una consecuencia esencial que legitime su personería en forma legal, el individuo acreedor á quien el Estado vá á reconocerse obligado.

Por esta razon ha exigido el Fiscal, en otros asuntos como en este, tal requisito, y tambien que en el laudo se declare espresa y determinadamente la persona acreedora del Estado á quien se le adjudica el derecho de cobrar, y no se use de la frase vaga, indefinida, á

quien corresponda; pero sube de punto esta observacion aplicada al presente asunto: porque no solo se trata de personeria legitima, sino de ninguna personeria ó solicitante que pida por si ó apoderado; y la Comision y el Gobierno figuran obrando de oficio, declarando deudor al Estado sin haber quien pida ni cobre en el expediente, reconociendo una cuenta sin firma del acreedor; y en otros asuntos tambien sin decir quien es la persona á quien el Estado rinde obligado, con solo la frase, vaga y sin sentido, de *á quien corresponda*, pudiendo esto suceder en asuntos de gruesas sumas.

Tal cual la comision se define en su contesto, no seria mas que liquidadora y clasificadora: pero no juzgaria y laudaria, no resolveria y decidiera las cuestiones y reclamos, conforme al decreto y á las leyes generales, sin salir de la esfera administrativa no contenciosa.

En segundo lugar se permite el fiscal hacer presente á V. E.: que por el decreto supremo, las resoluciones ó laudos de la comision, el gobierno, conformándose ó no con la vista fiscal, las resuelve definitivamente sin mas trámite.—El Gobierno oye al fiscal, como se oye al asesor ó al consejo para robustecer su juicio, y tambien como procurador de los intereses generales, pero puede aceptar ó no su parecer, y resolver el Gobierno libremente sin intervencion alguna de la comision.

De otro modo, señor, cada vez que el fiscal haga observacion á las resoluciones de la comision, si se le oye ó se le corre traslado, se abre una discusion nueva entre ella y el fiscal, y otras tantas cuestiones tendria que resolver el Gobierno.—Esta tramitacion anormal en lo administrativo y judicial, se opone tambien al orden gerárquico: la comision se espide definitivamente como cree justo y concluye; el Gobierno como autoridad superior, oyendo previamente al fiscal, confirma ó modifica en el todo ó en parte el procedimiento de la comision definitivamente.

La opinion del fiscal concierne solo al Gobierno, á él solo atañe; y la comision no puede figurar como parte ó contra parte, ni para sostener su laudo, ni para ilustrar al Gobierno.—Seria una interminable série de cuestiones y una tramitacion anormal.—Si la comision no se conforma, ó le sugieren dudas de las resoluciones del gobierno ó las observaciones del fiscal, puede elevar sus dudas en consulta, para fijar mejor sus procedimientos; y el gobierno las resolverá como la única autoridad en la materia, como intérprete auténtico de su ley administrativa, dándole la estension, amplitud ó modificacion que crea conveniente, para llenar mejor el objeto.

El gobierno puede tambien, cuando lo juzgue conveniente, segun la naturaleza de los asuntos, para robustecer su juicio, engrosar su personal consultivo con asesores ó consejo; pero, á juicio del fiscal, debe ser siempre de carácter homogéneo y gerárquico.

Ademas; si en la mente del gobierno ha entrado la idea de que la comision, con vista de las observaciones fiscales, reconsidere su laudo, para darle mas amplitud al esclarecimiento de la verdad, tambien acepta el fiscal este medio; por que lo halla compatible con el estatuto, y la normalidad del procedimiento; pero en tal caso opina el fiscal, que se espese en la providencia el objeto directo con que se devuelve el expediente á la comision.—Finalmente, á juicio del fiscal, no quedan otros medios legales que el de la reconsideracion y la enmienda, para que la comision, despues de laudar, pueda volver á tomar parte en los asuntos.

En virtud de todo lo espuesto cree el fiscal:—1º que en conformidad al decreto de la materia y á leyes vigentes generales, se deben observar en el procedimiento de la comision los requisitos que ha reclamado como esenciales, en este y otros asuntos; 2º que de las observaciones fiscales no puede haber otra tramitacion ante el gobierno respecto á la comision que para la enmienda ó reconsideracion.

Finalmente, con respecto á este asunto, habiendo firmado el interesado la cuenta general de fecha 17, se ha allanado la falta única que observó el fiscal en su vista de fecha 19, en la que tambien manifestó su opinion de aprobacion del laudo.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

N.º 121 D.

Paraná, 2 de Abril de 1860.

Para mejor proveer, vista al Asesor de Gobierno, y no habiéndolo, nómbrese *ad hoc* al camarista Dr. D. Baldomero Garcia.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

Firmado : VICTORIA.

Exmo. Señor :

Las controversias que en este espediente, como en otros que V. E. se ha dignado recibir en asesoría al infrascrito, se han suscitado entre el Sr. Fiscal y la comision arbitral, provenientes en conceto del esponente, de que el supremo decreto de 29 de Diciembre último, estableciendo dicha comision, no admite un sentido bien literal. A poco que se quisiera andar sobre su texto sin reserva ni cuidado, se caería en infracciones de las leyes generales, que el mismo decreto manda respetar y en desvío constitucional, que por supuesto ha estado distante sin término de la intencion del Poder Ejecutivo.

El decreto llama arbitral á la comision, y á su resolusion laudo, pero ni lo uno ni lo otro importa que la autoridad suprema haya querido decretar un verdadero arbitramiento sobre cuentas y reclamos, porque el arbitramiento supone cuestion preexistente, porque el arbitramiento no puede tener lugar sin un espreso compromiso de ambas partes, en jueces nombrados *ad hoc* por ellas mismas, porque la ley (24, tit. 4. Parte 3a.) prohibe prometer en árbitros los intereses fiscales, porque el verdadero laudo no necesita la aprobacion de autoridad superior y por otras muchas circunstancias del mismo decreto, que están revelando que no se pensó al dictarlo en un arbitramiento, jurídicamente entendido.

Del mismo modo, y aunque el decreto diga testualmente que la comision es « para que juzgue arbitralmente en todas las cuestiones á que dieren lugar las cuentas y reclamaciones, » esto no quiere decir, como parece que la comision ha de ejercer funciones judiciales. Las cuestiones sobre materia pecuniaria que puedan aparecer entre el fisco y un particular y que demanden juzgamiento, deben ser juzgadas por los tribunales de justicia federales, segun el artículo 97 de la Constitucion, pues en tales asuntos « la Confederacion es parte, » y mientras los tribunales federales no se instalen, nadie tiene facultad de dirimir esas cuestiones sino los administradores de rentas nacionales, y la Exma. Cámara de Justicia del territorio federalizado en apelacion, de conformidad con el art. 8º de la ley de 18 de Octubre de 1856.

No ha de tomarse, pues, el decreto de 20 de Diciembre con demasiada adhesion sobre algunos puntos de su letra, por el peligro de ponerlo en choque con otras disposiciones del mismo decreto, tambien con los principios generales y hasta con la Constitucion Nacional. Espondrá el asesor la inteligencia que en su concepto debe dársele para hacer de ella en seguida aplicacion al caso de este espediente, y para que quizá pueda servir en todos los que ante la comision giren.

Para ser bien entendido, necesita el asesor remontarse á lo que hace el Gobierno cuando se dirige alguna reclamacion ó cobro de dinero, y explorar que esta solicitud ó cobro importa.—El que la hace, no viene al Gobierno como á su juez, no: cesó de regir entre nosotros el vetusto y colonial reglamento de intendentes, vigente todavia ante otros Gobiernos que se precian de muy adelantados en instituciones liberales, y los cuales son jueces en materia de hacienda, en las demandas pecuniarias que contra ellos se entablan y por tanto concretan monstruosamente en si las funciones de juez y parte. Entre nosotros no es ya así: entre nosotros, cuando algun particular cobra al Gobierno, no entabla por el hecho una demanda; requiere al Gobierno á quien considera su deudor, como requeriria á su privado, sin mas diferencia que en la forma y en las conveniencias del language.

Bien, el Gobierno que se encuentre con aquel reclamo, con aquel cobro que le dirige, pide á la Contaduría General, la cual casi siempre posée datos sobre el particular. La Contaduría los compulsa, los examina, los escudriña, y despues de meditado todo, juzga, es decir, forma su juicio sobre la reclamacion, y la trasmite al Gobierno. El Gobierno oye

si cree necesario al fiscal, quizá toma tambien consejo de otro letrado en clase de asesor. Si por resultado de toda esta investigacion, vé el Gobierno que efectivamente debe al reclamante la cantidad que este le cobra, se la manda pagar, no de otro modo que un particular de probidad abona sin pleito las cantidades que en su conciencia cree deber, segun los recaudos que se le exhiben, con esta diferencia, sin embargo, que el particular está mas ligado por su conciencia que el Gobierno. Para aquel basta el convencimiento privado de su obligacion, mientras el Gobierno, como no es mas que administrador y no dueño de la cosa pública, ha de ser mas exigente, prescindiendo el Gobernante de su conciencia de hombre, únicamente decreta al pago cuando se le presenta documentos y pruebas que llevadas á juicio, condenarian al fisco.

Si por el contrario, no vé el Gobierno tanta eficacia en los antecedentes con que se le exige, tan indubitada justicia en el reclamo que se le hace, decreta *no ha lugar*: pero este *no ha lugar* no constituye sentencia como en tiempo de reglamento de Intendentes, este *no ha lugar* deja á salvo el derecho al acreedor para ir á entablar su cobro contra el fisco de un modo judicial, ante las autoridades designadas por dicha ley del año de 1856, mientras no empiezen á funcionar los tribunales federales.

Tal es la esencia de lo que V. E. practica todos los dias, Señor. Tal es la naturaleza de los reclamos que le hacen los que se reputan acreedores del fisco, son completamente gestiones extrajudiciales. Tal es el carácter del decreto que sobre ellas recae, no tiene fuerza de sentencia. El ejecutivo no ha podido comunicar á su comision la facultad de juzgar cuestiones, ni arbitral ni ordinariamente, facultad que él mismo no tiene.

Y sin embargo, el decreto de 29 de Diciembre, interpretado á la luz de los principios sin los cuales no hay acertada interpretacion, es una excelente medida administrativa. Llenos de moral y de justicia sus considerandos, ellos espresan la necesidad de ocurrir pronto á los derechos de los que en momentos criticos y solemnes confiaron sus intereses á la buena fé del Gobierno Nacional, y hacen sentir la conveniencia de esclarecer las inversiones causadas en la guerra, y la necesidad por lo uno y por lo otro de desembarazar á la Contaduria de su intervencion en estos reclamos, que les causaria una ominosa retardacion por el enorme peso de atenciones ordinarias que gravitan sobre dicha oficina. Creó pues la comision, en sustitucion de la Contaduria para estos reclamos, muniéndola de todas las atribuciones que ejerce esta, y ampliándolas tambien, pero no hasta el extremo de confiarle jurisdiccion alguna, pues solo de la ley emana todo poder, toda autoridad, toda jurisdiccion.

Como la Contaduria, la comision fiscaliza y liquida las cuentas que por causa de la guerra se hubieren causado; como la Contaduria, juzga, es decir, forma juicio sobre todas las cuestiones, sobre todas las dudas que esas cuentas ofrezcan. La comision juzga arbitralmente, esto es, prudencialmente, á arbitrio de buen varon, con equidad y buena fé, teniendo sin duda presente que no es licito exigir de un acreedor, que lo es porque en momentos premiosos y de conflicto, auxilio con sus intereses á un comandante que en servicio público perentoriamente se los demandaba, documentos tan feacientes y probanzas tan acabadas como al que en plena paz y en tranquila operacion contrató con el Gobierno y adquirió contra él cualquier otro crédito. Si la Contaduria se limita á emitir su juicio al Gobierno bajo la denominacion de *informe*, la comision trasmite este juicio en forma de resolucion, resolucion á la que el decreto llama *laudo arbitral*, porque campea en ella el arbitrio discrecional, en la fijacion especialmente de los valores, sin requerir prueba para esto, y sin nimias y prolongadas exigencias sobre el complejo de todas las circunstancias del reclamo. Resuelve la comision, pero su fallo no vale mas que el *informe* de la Contaduria, como éste, está sujeto al supremo decreto de V. E., que tampoco lleva la fuerza de obligar al reclamante que no se conforme y que quiere ejercitar su accion judicialmente.

Lo espuesto hasta aqui parece ajustarse á la mente del decreto si no se le quiere poner en inadmisibile pugna con las disposiciones legales y principios constitucionales.—Tomado el decreto con las esplicadas reservas, quedan dirimidas las diferencias que dividen al señor fiscal y á la comision. Si la mision de esta no es proceder cual si tuviera que fallar un litis, como ella muy bien lo dice, no por eso debe omitir el esclarecimiento de la identidad del reclamante, pues declarando como acostumbra hacerlo que debe pagarse á *quien corresponda*, solo resuelve la mitad del asunto que se le ha sometido, y deja por esclarecer

la otra mitad, esponiendo al fisco á que pague dos veces si por ventura no estuviese bien acreditada la personeria del reclamante, ó á que pague á quien no le cobra si no lo hubiese. Tampoco el señor fiscal, si el asesor no se equivoca, dirá ya que la comision es una autoridad, porque realmente no lo es por mas caracterizadas que sean sus atribuciones y las personas que la componen; ni hablará en adelante de juramentos de testigos, pues la comision no puede proceder sino por datos escritos como se deduce del art. 3º del decreto, y porque ademas si algun peticionario necesitase de testigos para entablar su reclamo, señal seria de que este no es todavia exigible y de que tendria que ir á los jueces para darle fuerza de tal.

El dictámen hasta aqui tiene por fin poner á V. E. en el caso de resolver las cuestiones suscitadas entre el fiscal y la comision, acerca de la inteligencia del decreto, pues tal discusion parece que es lo que ha proporcionado al infrascrito el honor del nombramiento para asesor *ad hoc*. En cuanto al fondo del asunto, en cuanto á los 96 \$ 74 c. de la cuenta general de f. 17, comision y fiscal están de acuerdo en que sea pagada y lo está asi mismo el asesor, pues dicha cuenta se halla legitimamente comprobada en las fojas anteriores.

En resumen : es de parecer el asesor, se digne V. E. resolver que las observaciones contenidas en este dictámen con el objeto de rectificar la inteligencia del supremo decreto de 29 de Diciembre último, se tengan por una declaracion auténtica del mismo decreto, y que como tal sea esta oficialmente comunicada al señor fiscal, á la comision arbitral y á cuantos corresponda y publicada; y aprobar ademas el laudo de la comision, pronunciado con fecha 15 de Marzo último, y que se registra á f. 18 vuelta, disponiendo que á sus efectos pase el espediente á la Contaduría General.

Paraná, 25 de Abril de 1860.

Firmado : *Baldomero Garcia.*

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 275. C. 30 M.

Paraná, 5 de Mayo de 1860

Vistos : conforme en todo con el dictámen del asesor *ad hoc* Dr. D. Baldomero Garcia; y habiendo ya la comision arbitral de hacienda y liquidacion en su laudo de f. 18 vuelta dado por liquidada y comprobada la cuenta materia de este espediente: Téngase por declaracion del Gobierno sobre la verdadera inteligencia del decreto de 29 de Diciembre último, que instituye dicha comision, cuanto ha espuesto el mencionado asesor *ad hoc* en el dictámen que precede : En consecuencia : Abónese á D. Antonio Zorrilla la suma de *noventa y seis pesos setenta y cuatro centavos* (96 \$ 74 c.,) por importe de artículos suministrados á fuerzas que guarnecian la plaza del Rosario durante la última guerra, imputándose este pago al crédito de 30 de Mayo de 1859. Comuniquese lo obrado en este espediente, desde el laudo de f. 18 vuelta inclusive, á quienes corresponda; publíquese lo mismo; y á sus demas efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

Firmados : FRANCIA.

ALVEAR—ARIAS—OLMOS.

Documento Nº 63.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 75.

Paraná, 1.º de Mayo de 1860.

El Presidente de la Confederacion Argentina;

CONSIDERANDO:

1º Que no es posible todavia proceder á la fundacion de una escuela militar, tan necesaria para la educacion del militar realmente republicano.

2º Que mientras el pais no pueda alcanzar un establecimiento de esta clase que ñe un plantel de oficiales verdaderamente profesionales, es preciso sin pérdida de tiempo buscar un medio que llene esta deficiencia.

3º Que el establecimiento de Academias Militares para la instruccion de los oficiales del ejército, bien sea que estos ocupen puestos civiles, estén en servicio de guarnicion, ó francos, puede en alguna manera suplir la falta de una Escuela Militar mientras sea posible plantearla.

Ha acordado y decreta:

Art. 1º Se establecerán bajo la Inspeccion y vijilancia del Inspector General del ejército y Comandante General de Armas de la Capital, *academias teórico-prácticas* de las tres armas, en esta plaza, dirigida por Gefes Superiores del ejército.

Art. 2º Nómbranse *directores* de dichas academias, como sigue:—

En el arma de *artillería* al Coronel D. Gerónimo Espejo: en el arma de *infantería* al Coronel D. Cesareo Dominguez: y en el arma de *caballería* al Coronel D. Indalecio Chenaut.

Art. 3º En caso de impedimento de alguno de los *directores*, el Inspector General designará el Gefe que deba subrogarlo en sus funciones, mientras dure el impedimento.

Art. 4º El Inspector General con el acuerdo de los tres directores nombrados, propondrá el plan de estudios y demas que fuere necesario para la mas pronta y conveniente instalacion de estas academias: y no habiendo disposicion del Gobierno que mande espresamente observar tales ó cuales textos en materia de *táctica*, el Inspector General, oídos dichos directores, propondrá los textos de *táctica* de artillería, infantería, caballería y cazadores ó guerrilla, que sirvan para la instruccion no solamente de dichas academias sino tambien en todos los cuerpos del ejército, á fin de que la enseñanza en cada una de las tres armas sea una sola, igual, en todo el ejército nacional.

Art. 5º Todos los oficiales del ejército presentes en la Capital que perciban sueldo bien sea en puestos civiles ó militares, sin escepcion de los empleados en la administracion del ejército y ayudantes de Gobierno, tendrán obligacion de asistir puntualmente á dichas academias, que funcionarán turnándose diariamente por armas, en las horas cómodas que se determinarán.

Art. 6º La asidua contraccion y aprovechamiento sobresaliente en las academias será mérito á promociones y recompensas, así como la mala comportacion, la inaplicacion é inasistencia será causa de baja y destitucion.

Art. 7º Los Gefes de linea y los Gefes y Oficiales de Guardias Nacionales, podrán concurrir á dichas academias con opcion á las recompensas que se discerniesen.

Art. 8º Una vez á lo menos por mes los cuerpos de linea y Guardias Nacionales de la Capital tendrán ejercicios doctrinales, á los que asistirán los oficiales académicos á tomar parte en ellos.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado : DERQUI.

BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme—

Manuel M. Garcia.
Oficial 1.º

Documento N° 64.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N° 48.

Pataná, 7 de Abril de 1869.

El Presidente de la Confederacion Argentina:

Conviene al decoro y buen servicio del ejército de la Nacion, el prescribir la uniformidad del traje, insignias y divisas militares que el abuso continúa adulterando, y

siendo por otra parte incompletas las disposiciones pátrias al respecto, que nos rigen: Oído el consejo de Ministros, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Nómbrase una Comision compuesta del Inspector General del Ejército y Comandante General de Marina Coronel Mayor D. José María Francia, y de los Brigadieres Generales Exmo. Señor D. Juan Estevan Pedernera y D. Pascual Echagüe, del Coronel Mayor D. José Miguel Galan y de los Coroneles D. Joaquin Maria Ramiro y D. Cesareo Dominguez, encargada de proponer al Gobierno un Reglamento y modelos de uniforme, insignias y distintivos del Ejército y de la Armada.

Art. 2.º Dicha comision se expedirá á la brevedad posible.

Art. 3.º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

firmado— DERQUI.

firmado— BENJAMIN VICTORICA.

Está conforme.

Manuel M. Garcia,

Oficial 1.º

Documento N.º 65.

Departamento de }
Guerra y Marina }

Córdoba. Marzo 50 de 1863.

Solicitud del Teniente Coronel D. Calixto de La Torre, pidiendo que se le someta á un Tribunal Militar, en una causa que se le sigue por la justicia ordinaria en Córdoba.

*A S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina,
Dr. D. Benjamin Victorica.*

Exmo. Señor.

D. Calixto de La Torre, vecino de la ciudad de Córdoba, y teniente coronel de caballería en *disponibilidad* del ejército nacional, ante V. E. con el debido respeto espongo y digo: Que hacen veinte y cuatro dias á que me hallo preso é incomunicado en mi casa habitacion soportando los gastos que demanda una guardia diaria de seis hombres que se me ha mandado abonar, por suponerseme injustamente cómplice, en el motin militar que estalló en esta provincia, el dia 24 de Febrero del corriente año.

Las malas pasiones de los hombres, Exmo. Señor, y sobre todo, el espíritu de partido que en colosales proporciones se ha desarrollado on estos dias, en esta desgraciada provincia, ha hecho que mis enemigos políticos por venganza y por inferirme males en mi persona y bienes, me supongan cómplice en un movimiento en quo no he tenido mas parte, como me comprometo á probarlo ante V. E., que aquietar y tranquilizar los espíritus exaltados, evitando de este modo que se hubiesen causado muchos males á la provincia.

Yo me hallaba, Exmo. Señor, á la sazón que sucedió el levantamiento de los departamentos de campaña, en mi hacienda de campo rodeado de mi numerosa familia, cuando en los dias 25, 26 y subsiguientes de Febrero se agruparon á las puertas de mi casa, un número considerable de la milicia y guardia nacional de Anejos Sud, invitándome á segundar el movimiento hecho por los Coroneles Quintero y Oyarzábal, solicitando al efecto que yo los encabezára, sin duda por el prestigio que tengo, y el cariño que me dispensan en el dicho departamento de Anejos Sud, por haber servido algunos años la Comandancia de él. Lo que hice en esos momentos, Exmo. Señor, que por mis superiores, fué entretenerlos para evitar que se esparciesen por las poblacio-

corrente alude, produce el desafuero de los militares que incurren en él como autores ó cómplices, cualquiera que sea su clase ó graduacion, así como causa la pérdida de todo otro fuero por privilegiado que sea.

La ley 8ª tit. 15 lib. 8º de la R. C., que es la 5ª tit. 11 lib. 12 de la novísima, concordante con la 4ª del mismo tit. y lib. confirmada por otra disposicion de 10 de Noviembre de 1800 comunicada á Indias por cédula circular de 17 de Febrero de 1801, establece el principio sentado que no ha sido corregido ó modificado por prescripcion alguna de nuestro nuevo derecho pátrio.

El conocimiento de las causas que versan sobre el indicado delito corresponden con arreglo al texto espreso de las citadas leyes, privativamente á la jurisdiccion ordinaria; siendo digno de notarse el esmero con que el legislador ha querido garantir á esta el ejercicio de tal prerrogativa, inculcando en la prohibicion de toda competencia al respecto, y mandando que, en el caso de promoverse, procedan los jueces ordinarios adelante sin atenderla (1).

Los tratadistas de nuestra jurisprudencia han unificado su doctrina sobre la materia en absoluta conformidad á las disposiciones recordadas (2).

V. E. se halla pues en el rigoroso deber, á juicio del Auditor de desechar el recurso interpuesto.

Como providencia próvia para esta ú otra resolucion habria sido del caso exigir por el órgano respectivo el informe correspondiente del Juez de la causa, si no estuviera obviado este trámite por la esplicita y circunstanciada relacion que el interesado hace de los antecedentes que han motivado su enjuiciamiento.

Finalmente el Auditor se permite agregar que ha prescindido, como V. E. notará, de toda apreciacion de las esculpaciones que el reclamante aduce y de su queja por las medidas que denuncia, por que uno y otro es inconducente; desde que no varía sustancialmente la naturaleza del recurso ó su importancia juridica, por mas que pueda interesar al fondo del asunto principal y á la responsabilidad de aquellas autoridades.

Tal es el sentir que el Auditor tiene el honor de someter al ilustrado juicio de V. E.

Paraná, Abril 17 de 1860.

Firmado—MANUEL LUCERO.

Departament }
de }
Guerra y Marina }

Nº 144 D.

Paraná, 18 de Abril de 1860.

Para mejor proveer: vista sucesivamente al Fiscal del Estado y al Ministro de la Suprema Corte Dr. D. Baldomero García como Asesor *ad hoc* y repóngase el papel sellado suficiente.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

Fimado—

VICTORICA.

Paraná, Abril 17 de 1860.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, Coronel D. Benjamin Victorica.

Exmo. Señor:

José E. de La Torre, como representante de mi padre D. Calixto de La Torre, Teniente Coronel del Ejército Nacional, en la solicitud elevada ante V. E. alegando la incompetencia de los juzgados locales de Córdoba en el delito de sedicion de que se le acusa y prestando la caucion de derecho; ante V. E. como mas haya lugar en derecho me presento y espongo: que habiendo sabido por V. E. que para proveer á la solicitud mencionada el Gobierno se habia servido nombrar de Auditor de Guerra *ad hoc* al Dr. D. Manuel Lucero para con arreglo á su dictámen proveer, y considerándolo legalmente impedido por haber emitido su juicio en oposicion y también por otras razones po-

(1)—Art. 2, 3 y 20 de la ley 8ª tit. 15 lib. 8º R. C.

(2) Nuevo Colon, edicion de 1851, tomo 1, lib. 1, tit. 1, Capitulo 5, seccion 5, núm. 7.

Escruche, Diccionario de Legislacion palabra *asonada*.

Fb.º reformado por Tapia, tratado del juicio criminal; capitulo 5, núm. 16. inciso 11.

líticas; en uso del derecho que me asiste he resuelto recusarlo bajo el juramento de ley y la protesta ordinaria.

Por tanto:

A V. E. suplico que habiendo por deducida en forma y oportunidad la referida recusacion, se digne admitirla nombrando otro letrado que subrogue al recusado; por ser así de justicia que pido &

Firmado—**JOSÉ E. DE LA TORRE.**

Otro sí: digo: que, teniendo que ausentarme de esta Capital, por urgente necesidad, vengo en nombrar de apoderado con todas las calidades que requiere el derecho, al Sr. Coronel D. Manuel Antonio de Zavalía para el objeto de que se le comunique cualesquiera resolucion que V. E. adoptase, y en prueba de aceptacion firma este.

Firmado—**JOSÉ E. DE LA TORRE.**

Firmado—**MANUEL A. ZAVALIA.**

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 145 D.

Paraná, 18 de Abril de 1860

Habiéndose presentado esta solicitud despues de haberse evacuado por el Auditor el dictámen sobre lo principal de la materia: corra la vista conferida: repóngase el papel sellado suficiente.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

Firmado—**VICTORICA.**

Exmo. Sr. Ministro—

Éstando abolidos los fueros personales en la Confederacion por la Constitucion General, resulta que el fuero militar ha quedado reducido á solo el de causa; y que el Código Español de las Ordenanzas militares, como las demas leyes generales, no rigen sino en la que no se opongan y están conforme con la Constitucion y leyes nacionales.

Es por esto que el Fiscal ha sentido la necesidad, como lo bará ver en su vista, de considerar este asunto por las dos fases; bajo el imperio de la ley fundamental, y del antiguo código de las Ordenanzas, para mirar la cuestion en su verdadero punto bajo del régimen actual, y deslindar lo que importa el fuero de causa, su naturaleza y caracteres, y la jurisdiccion militar.

Aunque el Congreso no ha dado todavia la ley de la materia, podemos encontrar con seguridad sin peligro de errar, el sentido verdadero y aplicacion legal de lo que importa el fuero de causa. Abolido el fuero de la persona quedó solo el de la cosa, la materia militar, que es necesario clasificar; esta la constituye el carácter militar, y los actos y funciones, esencialmente militares ó comunes cometidas en el servicio y ejercicio activo, ó por causa y motivo de él.

Mas claro: la materia militar puede comprender: 1.º los actos por su naturaleza de carácter militar, tales que solo bajo ese carácter se cometen, como los que miran al servicio y disciplina, á los deberes puramente del órden militar. 2.º Los actos comunes no militares en sí, que adquieren tal carácter, porque son cometidos con ocasion, causa, ó motivo de servicio activo: como los hechos cometidos en un cuartel, campamento, ó marcha, en los establecimientos militares, y donde quiera que esté en servicio activo el agente al tiempo que los ejecuta.

Los autores al analizar esta materia tan delicada, especialmente los franceses, han precisado su alcance con mucha exactitud, procediendo sobre el principio de que la jurisdiccion militar es ecepcional, restrictiva, no ampliativa; y han opinado los mas célebres oradores y jurisconsultos en el parlamento y en el foro, que los hechos ó actos de la segunda clase conservan su carácter militar, solo bajo la influencia de la causa ó motivo, del servicio activo, y lo pierden luego que ella cesa ó no existe; es decir, mientras el militar se considera en aptitud de servicio al tiempo de cometerse e hecho. Así se considera de carácter militar el hecho en la marcha del Ejército cometido de

tránsito á distancias inmediatas; y no se considera si el soldado se quedó por algùn motivo, desertado, ó con licencia, y despues lo cometió, porque aunque la persona que lo ejecute sea militar, el hecho por su naturaleza es comun, y no cometido por causa ni con motivo del servicio; ó diremos al tiempo ó en circunstancia, que pudieran imprimirle carácter militar, ó como dicen los franceses no estaba *sous les drapeaux, ou á son corps*; porque obraba ausente de su cuerpo y de la bandera que le protege, y ha obrado mas bien en una vida civil que militar; por consiguiente, los actos tienen carácter comun sujetos á las leyes generales.

La Córte de Casacion de Paris ha aplicado muchas veces esta doctrina en sus severos fallos; ha resuelto que el hurto cometido por militares en una prision ó detension de Policia, ú hospital ó establecimientos no militares sin desempeñar servicio activo, fuera de sus cuerpos, corresponde á la jurisdiccion ordinaria; por el contrario, si en lugar ó establecimiento militar, ó aun que no lo sea, estando en servicio, ó de guardia, corresponde á la jurisdiccion militar. Tambien ha decidido; que una falta ó ultraje de un militar contra un Jefe ú oficial de Policia, no era delito militar; por que la insubordinacion no era militar sino civil, y la infraccion era de las leyes generales como ciudadano. *Decretos de los años 1836, 40 y 43, como puede verse en Chauveau . . .*

El militar antes de ser soldado es ciudadano, y debe ser considerado bajo los dos respetos: como militar ha contraido obligaciones de un órden especial, sin dejar de ser miembro de la sociedad; y en todo lo que no pertenezca á este órden especial, ó no se infrinja el deber militar, queda sujeto al derecho comun del pais.

Pasemos ahora de la teoría al terreno práctico: tenemos en nuestra misma república recibida esta doctrina por la práctica y leyes vigentes provinciales, que aunque no sean nacionales, sirven para dar la verdadera inteligencia y aplicacion de la Constitucion Nacional; la ley de la Legislatura de Buenos Aires el año 23, aboliendo el fuero personal artículo 3.º dice asi: "El conocimiento de las causas que se forman para la averiguacion y castigo de delitos, que solo son tales cometidos por un militar, queda sujeto á la jurisdiccion militar." 4.º —Queda sujeto á la misma jurisdiccion todo delito cometido por los militares dentro de los cuarteles en marcha, en campaña ó en actos del servicio."

La Provincia de Entre-Rios confederada sancionó el mismo texto literal en su reglamento de Administracion de Justicia vigente hasta hoy. La ley del Perú dice: "Los delitos comunes cometidos por militares serán juzgados como los de otros cualesquiera ciudadanos; por el juez ordinario sin otro requisito que el aviso que debe impartir el juez de la causa á la autoridad militar del Departamento."

"2.º Los delitos cometidos en servicio militar y los que se cometieron en cuartel, fortaleza, á bordo de buques de guerra, ó en campamento, aun cuando fuesen delitos comunes por su naturaleza, serán juzgados conforme á las ordenanzas y demas leyes del Ejército, y por los jueces y consejos establecidos por ellas."

Asentados estos principios sancionados por las mas sanas doctrinas de los autores, por las leyes y la práctica, resulta á juicio del Fiscal, que en la Confederacion, al menos mientras se dá por el Congreso, la ley orgánica de la materia, la inteligencia y aplicacion mas clara y natural de la ley fundamental, en lo que se ha de entender por fuero de causa, ó por razon de la cosa ó materia militar, debe ajustarse á los principios sentados y proposiciones dichas, de los hechos y funciones de carácter esencialmente militar, que pertenecen ó afectan directamente á la disciplina, á los deberes del órden militar, ó los hechos y funciones aun que por su naturaleza comunes, cometidos con ocasion, causa, ó motivo del servicio, ó estando en ejercicio activo al tiempo de cometerlos.

Como una consecuencia legítima crée tambien el fiscal, en conformidad con las doctrinas citadas, que debe aceptarse la limitacion de que fuera de estos límites y cesando o no existiendo la causa, ocasion, ó motivo, ó actividad del servicio, el hecho no adquiere ó pierde el carácter militar; porque no teniendo tal carácter, ó valor intrínseco por su naturaleza, sino por causas externas y circunstancias que se lo comunican, cuando estas no existan ó dejen de existir, los hechos no pertenecen al órden excepcional sino al comun, se reputan cometidos por su autor en el carácter de ciudadano, no militar, infractor de la ley civil no militar. Así: en el fuero de causa, como hemos dicho, no entran los hechos del fuero comun, que comete un militar separado del ser-

vicio, desertado, ó licenciado, ó en establecimientos, ó lugares no militares, ó por falta ó insubordinacion á jefe ó autori dad no militar.

Esta es la teoria general que el Fiscal cree legitima y profesa en la materia; y que ha creido necesario desarrollar ahora por dos razones: 1° para determinar lo mas claro y exacto posible, la naturaleza y aplicacion del fuero de causa y de la ley fundamental, preferida y reguladora de las ordenanzas militares. 2° porque no ha mirado solo el hecho aislado de la solicitud de un individuo que ha motivado la vista, sino la necesidad de deslindar para todos los asuntos la jurisdiccion militar despues de nuestra Constitucion Federal, á la que están subordinados los códigos y ordenanzas anteriores, y por consiguiente no pueden ser aplicados con exactitud y verdad, sin tener aquella presente y consultarla.

De esto tambien va á deducir el Fiscal que por sola la ley constitucional y la abolicion de fuero, prescindiendo de las ordenanzas, bastaria para que el Teniente Coronel D. Calixto de La Torre, como cualquier otro Oficial Nacional que se halla en el mismo caso, no pueda gozar fuero desde que segun su propia confesion y la relacion de los hechos por sí misma, ha intervenido ó se ha mezclado en la revolucion, ó sediccion espontáneamente, sin estar en servicio ni con motivo ni ocasion de él, ni aun siquiera considerado en actividad, es claro pues que si falta se halla bajo del imperio de las leyes generales, y en ningun sentido puede entrar en la escepcion del fuero de causa.

Muy distinto ha sido el caso del Jefe de esa revolucion, Coronel Oyarzábal, agregará de paso el Fiscal, porque estaba acompañado de todas las circunstancias, que segun hemos dicho imponen carácter militar á los hechos, aunque por su naturaleza sean comunes; por consiguiente sin ninguna duda, él y los que se hallen en su caso, entra en el fuero de causa y corresponde á la jurisdiccion militar como lo ha reconocido el Gobierno.

Se ha detenido el Fiscal en la consideracion del asunto bajo el imperio de nuestro órden constitucional: porque lo mira con preferencia, y desea esplotar todo su alcance legal, y fijar bases seguras para evitar conflictos, en materia tan delicada, en el nuevo órden de abolicion de fueros.

Será mucho mas breve en la consideracion del asunto bajo el imperio del código de las Ordenanzas: porque no puede sino adherirse á los fundamentos luminosos y exactos del Auditor de guerra; nada deja que desear: sus principios y doctrinas son la fiel observancia en la práctica de la Cédula del Rey Carlos 3° de 17 de Abril de 1774, confirmada por reales órdenes posteriores de 1799, 1800 en 10 de Noviembre, y 1817, cuya materia está muy esclarecida en las citas del *Nuevo Colon* y tambien con hechos prácticos como el de Cartagena y otros....

Por estas leyes y la ordenanza, los delitos de sediccion ó conspiracion contra el Gobierno ó la seguridad pública, son considerados delitos comunes y corresponden á la jurisdiccion ordinaria.

Volveré á citar la Corte de Casacion sobre este punto, y como concordante con el derecho español: ella ha decidido "que los tribunales militares pueden ser privados del conocimiento de los crímenes y delitos contra la seguridad de la República, contra la Constitucion, contra el órden y la paz pública, cualquiera que sea la calidad de los autores principales y de los cómplices. Año 1848, boletines núm. 251, 272 y 273...."

Tambien conviene notar que este derecho de las ordenanzas regía en tiempo del Gobierno absoluto de España, y que ella misma, en su era constitucional, por sus leyes y reglamentos de 1817, 21 y 36, ha restringido mas la jurisdiccion escepcional y es tendido la atraccion de la ordinaria, como el fuero comun. Si en las monarquías constitucionales se siente esta necesidad, ó conveniencia, mas poderosa debe ser en las Repúblicas.

Finalmente: el Fiscal podria citar muchos ejemplos de causas de esta naturaleza dentro de la República antes y despues de la abolicion del fuero personal.

El año veinte y tantos en Córdoba en el Gobierno del General Bustos, fueron juzgados por la jurisdiccion ordinaria por conspiracion, el General Ocampo, un Coronel Pizarro y un Comandante Giles, todos Jefes Nacionales de la Independencia. Hace un año que aquí se ha juzgado lo mismo la causa del Sargento Mayor Arrebillaga.

En consecuencia de todo lo espuesto, el Fiscal opina: que el solicitante como cualquiera otro

Oficial Nacional que se halle en las mismas circunstancias, con respecto á la revolucion de Córdoba, no goza de fuero militar, salvo el juicio de V. E.

Estudio, Mayo 4 de 1860.

Firmado—*Ramon Ferreira.*

Exmo. Señor :

Dicen muy bien el Magistrado á quien V. E. nombró para desempeñar las funciones de Auditor de Guerra en este asunto, y el Sr. Fiscal del Estado; el Teniente Coronel D. Calixto de La Torre no goza del fuero de guerra por el crimen que se le atribuye de conspiracion contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba, atendidas las circunstancias en que se supone que lo cometió, referidas en su memorial mismo.

Pero el asunto tiene otra faz bien importante, y tan delicada como de trascendencia.

A presencia de los artículos 97 y 98 de la Constitucion Nacional y del 14 de la ley de 9 de Septiembre de 1858, ¿corresponde á las Autoridades de la Provincia de Córdoba el juzgamiento del crimen de rebelion, perpetrado contra ellas mismas? Para el infrascrito esto es al menos cuestionable, lo mismo que lo es para el Exmo. Sr. Presidente actual de la República, que indugró la Comision interventora en los asuntos de San Juan á fines de 1858 y principios del siguiente; Comision que al dar cuenta de sus operaciones en el *Memorandum* que corre impreso, emitió tal duda en los términos siguientes. “ Si es que á presencia del artículo 97 de la Constitucion Nacional, que atribuye á los Tribunales de la Confederacion las causas entre una Provincia y sus propios vecinos, ó los vecinos de otra, puede alguna vez competir á las Autoridades Provinciales las causas de conspiracion contra ellas mismas, la negativa es evidente cuando tal crimen es atribuido á un comandante en Jefe de la Circunscripcion Militar en que esa Provincia está comprendida, y bajo cuya vigilancia y proteccion ha sido colocada. ”

La espuesta duda, que siempre ha abrigado el infrascrito como lo revelan los transcriptos conceptos del Memorandum de la Comision, á que tambien tuvo el honor de pertenecer, ha venido á agitarlo de nuevo con motivo de la solicitud que V. E. le ha pasado á dictámen. Va á esponer sus fundamentos, no porque entienda que V. E. es competente para resolverla, sino para evitar que el silencio de V. E. pueda ser interpretado como un apoyo á la competencia con que las Autoridades de Córdoba están procediendo judicialmente por el delito de conspiracion contra ellas mismas. Despues de examinada la cuestion propondrá á V. E. la medida que crea conducente á precaver ese riesgo y algunas otras que considera adaptables al caso que nos ocupa.

El mencionado artículo 97 de la Constitucion atribuye á la Justicia federal el conocimiento de los asuntos que se suscitan entre una Provincia y sus propios vecinos; el siguiente enumera entre los asuntos que corresponden originaria y esclusivamente á la Corte Suprema á aquellos en que una Provincia sea parte. Ahora bien, hablándose de asuntos en sentido contencioso se entienden los civiles y los criminales igualmente. En una causa criminal es parte todo aquel que ha sido, ó ha estado en peligro de ser directamente ofendido por el crimen perpetrado ó intentado. Una conspiracion contra las Autoridades de una Provincia, y muy especialmente si ella estalla en una pronunciada revolucion como la de Córdoba, daña, perjudica y agravia á la Provincia entera. En el acto se resiente no solo su órden político sino tambien el social, el mercantil, el industrial y hasta el doméstico, y si la guerra civil sobreviene como sucede por lo comun, ya está esa Provincia bajo el flagelo mas terrible que pueda maltratar á un pueblo. Un hurto, un homicidio, un sacrilegio, cualquier crimen agravia tambien á la sociedad en que se comete y por eso produce accion pública para su castigo, pero la agravia en perspectiva, por el mal ejemplo que causa y por el temor de que se reproduzca si no es comprimido con la punicion. Pero, el crimen de rebelion contra las autoridades, que conservan en paz la tierra, turba por el mismo hecho el reposo de ese pais, y pone en conmocion á todos sus habitantes.

Si hay causa criminal en que una Provincia sea parte, es sin duda la de rebellion; y si los citados artículos de la Constitucion y de la recordada ley orgánica, deben entenderse indistintamente de toda clase de causas pues nada hay que nos autorice para distinguir, parece jurídico y constitucional concluir que el conocimiento y determinacion de las causas por conspiracion contra el Go-

bierno de una Provincia, no corresponde á las Autoridades Provinciales. Y con doble razon podria sostenerse esta conclusion en el presente caso, puesto que D. Calixto de La Torre es vecino de la Provincia de Córdoba : se trata por tanto de una causa suscitada entre esa Provincia y uno de sus propios vecinos.

Se instalará pronto la Corte Suprema, ella será la que declare si tales causas son de su exclusiva competencia en caso de que ocurra quien entable competencia á este respecto á las Justicias provinciales, pues al Tribunal Supremo corresponderá decidir las competencias con el fuero provincial segun lo establece el artículo 17 de la mencionada ley—Los vocales de la Suprema Corte, entre ellos el infrascrito, pronunciarán, no lo que á su juicio privado sea lo mas conveniente, sino lo que entiendan que es mas constitucional, atendidas las circunstancias de cada caso. Seria tal vez de desear que en tales emergencias prevaleciese una jurisprudencia favorable al fuero Nacional, porque parece mas conveniente á los intereses de la impassible Justicia que el juzgamiento de tales crímenes, esté sujeto á las Autoridades Nacionales, y no á las de la Provincia que ha sido su objeto.

Jeremias Bentham no creia posible un fallo recto é imparcial para los conspiradores de un pais Republicano. En una monarquia, escribia él, el gefe del gobierno está de tal modo distante del conspirador, que desde su alto sôlio lo mira por lo comun con indiferencia, y si algunos sentimientos su vista le inspira, no son los de rencor y temor, sino al contrario los de conmiseracion y piedad por su delirio. Los Jueces tambien pisan sobre un terreno consolidado y no juzgan los crímenes de rebelion sino con el mismo aplomo que cualesquiera otros. ¡Pero en las Repúblicas! En las Repúblicas los hombres están en íntimo contacto : el gefe de la rebelion muchas veces es el conocido rival del gefe del gobierno, su igual ó quizá mas conspícua notabilidad que éste ; los Jueces son partidarios de este mismo, contra todo se dirigió el ataque, todos ellos están ardiendo en el fuego de partido, agresores y agredidos todos se ódian todos se temen : ¿Quién vá á ser juez entre ellos? Imposible encontrar un juez imparcial sin ir á buscarlo en el extranjero, lo que es esencialmente opuesto á la independencia de las Naciones : así concluia el jurisconsulto filósofo, todo desesperado, todo lleno de alarma por la suerte del presente conspirador, que indefenso y alherrojado yace en un calaboso, bajo la mano de sus apasionados enemigos.

Pero si los reos de conspiracion contra un Gobierno de Provincia en la Confederacion Argentina fuesen solo judiciales por la Justicia federal, nadie entre nosotros sentiria los recelos que mortificaban al jurisconsulto Inglés. Y á la verdad, ¿quién no miraria con mas tranquilidad á los encausados hoy en Córdoba si los viese bajo el solo poder de la Suprema Corte? Los Jueces mismos que en esas causas entienden, no se sentirian trabados por el temor de ser siniestramente interpretados si aplican con entereza el saludable rigor de la ley : los intereses de la vindicta pública y los reclamos de la inocencia, unos y otros quedarían libres y ámplamente satisfechos. Los ciudadanos de un estado soberano como es Córdoba, como es cualquiera de nuestras Provincias encontrarían sin salir de la Nacion á que pertenecen, en los juicios en que se viesen envueltos por ofensas reales ó atribuidas contra sus gobernantes, Jueces superiores á todo espíritu de bandería y parcialidad ; el sistema federal que dichosamente predomina en nuestra Constitucion, habria revelado así otra de esas preciosas perfecciones que lo hacen la mas bella, la mas ingeniosa, la mas benéfica de las instituciones políticas.

Se dirá quizá, no sin razon, que si la rebelion fuese contra el Gobierno Nacional y por tanto contra todas sus gerarquías, la imparcialidad de los Jueces del fuero federal no encontraria igual garantía : pero esto; nada otra cosa prueba sino que la federacion no es infinita de bienes. De graves inconvenientes adolece ella tambien y de muchas deficiencias, mas si su virtud no alcanza á proporcionar Jueces excéntricos á los intereses que se debatan cuando se trate de delitos políticos contra el órden nacional, no por esto es menos valiosa ni menos peregrina la ventaja, de que ella se puede sacar, para reprimir con firmeza y castigar sin exageracion las conspiraciones locales. Ademas en un pais regido por la ley federal es muy remoto el peligro de una rebelion contra el Gobierno Nacional, como juiciosamente lo observa Tocqueville con respecto á la federacion del Norte y lo vamos tambien advirtiendo nosotros, deduciendo de esa misma observacion aquel esclarecido escritor una de las excelencias del sistema federal, que él con tanto entusiasmo encómia

El Gobierno Federal se halla colocado en una esfera algo abstracta, desde donde no tienta demasiado la ambicion: no pesando tampoco individualmente sobre nadie, de nadie provoca resistencias ni rencores; por último, el que lo hiciese caer incitaría la hostilidad de muchos, y muchos también tendría que destruir antes de apoderarse del país entero, decapitado éste ofrecería el fenómeno de que sus miembros continuasen viviendo con una vida propia, que sería preciso ir sofocando en cada una de las Provincias Confederadas.

Volviendo ahora el Asesor de estas vistas á que ha sido conducido por el asunto, al punto que ocupaba, dirá que es indudable la conveniencia de que sea la Justicia federal la que entienda en las causas de conspiracion contra los Gobiernos de Provincia, que la constitucionalidad de tal competencia está bastante indicada por la Constitucion y por la ley orgánica relativa, y que es cuando menos problemática la de los Jueces de Córdoba para entender en la del gefe reclamante y demas que se hallen en su caso.

Ha dicho el infrascripto que el artículo 97 de nuestra Constitucion está casi todo reproducido del relativo de la del Norte, que también queda puntualizado; pero hay entre ellos dos diferencias. Una consiste en la última disposicion de nuestro artículo que dice "entre una provincia y un estado ó ciudadano extranjero," mientras que la disposicion relativa de la Constitucion Norte-Americana, que también es la última de igual período, dice "y entre un Estado, ó los ciudadanos de este Estado y Estados, ciudadanos ó súbditos extranjeros".

La otra diferencia es de mucha mayor importancia y sobre ella se permite el Asesor llamar la atencion: está en que la disposicion penúltima del artículo argentino "entre una provincia y sus propios vecinos," no se encuentra ni tiene equivalente en el artículo del Norte. Aquella cláusula en virtud de la cual la decision de un asunto entre una provincia y sus propios vecinos pertenece al fuero federal, es originariamente argentina. En el Norte una causa entre un Estado y sus propios vecinos corresponde á la Justicia de ese Estado, y por tanto el de Virginia tuvo competencia para juzgar al General Brown: en el Sud una causa entre una provincia y sus propios vecinos corresponde al fuero nacional, y por tanto la de Córdoba parece que no tiene competencia para estas procediendo contra el Teniente Coronel La Torre.

Esta diferencia entre ambas Constituciones, precisamente sobre el punto que nos ocupa, es decisiva.

Ademas, señor, si no siempre sería propio ir á tomar inspiraciones en ajenos códigos para regir nuestros asuntos, tampoco podemos sino con gran cautela consultar el texto constitucional, y las prácticas de los Estados Unidos, por cuanto apesar de la semejanza que existe entre la Constitucion Argentina y la de ellos, hay todavía entre ambas muy características diversidades. La Constitucion Argentina sin dejar de posarse sobre base federal, tiene tendencias muy pronunciadas hácia el centralismo, de que la del Norte carece. La necesidad de la aprobacion del Congreso para la validez de las Constituciones Provinciales, la facultad esclusiva en el mismo de codificar para toda la República, estas y otras no menos importantes diferencias, nos están advirtiendo que si nos empeñamos para interpretar nuestro código en acomodarlo al molde estrictamente federal del Norte, nos esponemos á torcerlo y romperlo.

Pero no solo existe una radical diferencia en muchos puntos del texto de la Constitucion de ambas Confederaciones, sino también en el origen de estas mismas, y este diverso origen exige usar de contrarios tópicos para la interpretacion en caso de duda de sus respectivos códigos constituyentes. El Dr. Alberdi en su escelente opúsculo *De la Integridad Nacional* ha observado muy oportunamente que "el federalismo argentino es una unidad descentralizada, al contrario del federalismo de Norte América que es la union de soberanías aisladas é independientes desde su fundacion".

En efecto, las provincias Argentinas que en el tiempo del coloniage pertenecieron á una sola gobernacion, continuaron despues de la emancipacion bajo un solo gobierno unitario, sino siempre todas de hecho, siempre de derecho. Mas las colonias inglesas de Norte América vivian durante su coloniage en una completa abstraccion unas de otras, sin mas vínculo que el muy desemejante que unia á cada una separadamente á la Corona Británica, regidas por peculiares legislaciones, por diversos sistemas políticos, gozando unas el rango y libertades de Provincias Inglesas, poseyendo las otras instituciones y elementos de perfectibilidad en muy variada escala. Comunidad nin-

guna existia entre ellas: mayor la habia, mucha mayor, entre el Virreynato de Buenos Aires y el de Méjico, no obstante la distancia, que entre Virginia y Pensilvania á pesar de la contiguidad. En virtud de esto fué cuando las colonias inglesas se hicieron independientes de su metrópoli, cada una quedó absolutamente soberana, mientras que á consecuencia de los antecedentes contrario^s cada una de las provincias Argentinas no se hizo soberana por el hecho de su emancipacion, sino que permanecieron juntas formando una nueva Nacion, soberana y central. Cuando los Estados Soberanos del Norte se unieron federalmente para formar una sola Nacion, la naturaleza de su procedencia dejó virtualmente establecido el principio de que en caso de duda sobre el documento de su asociacion, esta duda se interpretaria en pró de las autoridades locales, porque por reglas lógicas y jurídicas se entiende que cada asociado deja para sí lo que claramente no lleva á la sociedad; y esta es la regla de interpretacion que prevalece en el Norte en materia de competencias judiciales, como bien pronto lo hará notar el asesor. Por el contrario, cuando las provincias Argentinas se descentralizaron por medio de su constitucion actual, no dejando mas soberanía comun que la federal, en caso de duda sobre la inteligencia de este documento de federacion, presúmese que las provincias dejaron en el centro, en donde todas habian estado, lo que claramente no llevaron á las nuevas soberanías parciales que separadamente recien crearon.

Es sin duda sobre estas consideraciones que el mismo Doctor Alberdi asienta esta proposicion— “En toda federacion de origen unitario la nacionalidad es la llave de todas las dudas y problemas sobre el deslinde que separa el poder local del poder nacional ó central”. Las palabras de nuestro profundo compatriota que con gusto acaba de copiar el Asesor, son el mas útil y exacto teorema que pueda desearse para resolver á favor de la Justicia Nacional la duda, si la hay, en la disposicion que nos ocupa, del artículo 97 de nuestra Constitucion, resultando en tal caso la incompetencia con que los Jueces de Córdoba están procediendo en el asunto de este reclamo.

Dijo poco há el Asesor que la regla de interpretacion que entonces estaba esponiendo, y que despues ha reasumido con las precisas palabras del Doctor Alberdi, concretadas á una federacion de origen unitario, como es la argentina, es la que prevalece en el Norte sobre competencias entre la jurisdiccion federal y la de los Estados, pero en sentido contrario por los contrarios antecedentes de aquella nacion, que es una federacion compuesta de soberanías anteriores. En efecto Tocqueville atestigua que la Corte Suprema de Justicia siempre ha decidido las competencias en caso de duda, á favor de las autoridades locales, porque habian estado en posesion absoluta y soberana de su propia jurisdiccion, y aun avanza mas dicho escritor asegurando que mas pronto ha estado siempre la Corte Federal para abandonar la jurisdiccion en los casos en que la ley se la daba, que para retenerla ilegalmente. De aquí es sin duda que se nota no poca disconformidad sobre este punto entre la letra de la Constitucion de los Estados Unidos y las prácticas de sus Tribunales. Segun la Constitucion todo pleito entre un ciudadano y un extranjero corresponde á la Justicia Federal, pero en la práctica está esto limitado á los casos en que la cantidad cuestionada exceda de cierto valor. Segun la Constitucion pertenece á la Justicia Federal todo asunto entre un Estado y los ciudadanos de otro Estado de la Union, pero esto en el hecho solo tiene lugar cuando ese Estado es el demandante y no cuando es el demandado. Varios ejemplos de igual disconformidad podrian con facilidad ser citados.

Ni la letra de la Constitucion del Norte puede servirnos de segura regla para conocer lo que allí se practica en toda su estension sobre competencias de la jurisdiccion federal y local, porque muchas veces las prácticas difieren ó parecen diferir de la estricta letra, ni por la misma razon esas prácticas pueden iluminarnos sobre la inteligencia de nuestra Constitucion, en los casos en que el texto de esta sea idéntico al de aquella. Story nos ha advertido que “en ausencia de decisiones formales de la Corte Suprema Federal, sería difícil, tal vez peligrosa, establecer reglas generales para determinar los casos en que las Cortes Federales ejerzan su jurisdiccion con exclusion de las Cortes de Estado”. Estas palabras escritas por un eminente jurisconsulto Norte Americano, profundo conocedor de las leyes y prácticas de su pais, nos hacen ver cuanta inconveniencia habria en que nosotros fuesemos á buscar reglas allá, cuando tratemos de deslindar nuestro fuero nacional del de Provincia.

Está fuera de toda competencia, decia en otra parte el mismo Story, la jurisdiccion federal en to-

das las causas regidas por la Constitucion, las leyes y los tratados de los Estados Unidos, “ y por causas, agregaba se debe entender en esta disposicion los asuntos civiles y criminales”.

Si necesitásemos de una autoridad estrangera para saber á que atenernos en el presente asunto, esta decision seria bien atendible, por cuanto en nuestra Confederacion, á diferencia de la del Norte, las Constituciones de cada una de las Provincias participan tambien del carácter de leyes nacionales, pues el Congreso las aprueba *en forma y con fuerza de ley*, para que rijan en la Provincia de su procedencia; por cuanto en consecuencia el que conspira contra un Gobierno de Provincia atacando su Constitucion, aprobada con fuerza de ley por el Congreso Nacional, ataca por el mismo hecho una sancion nacional; y por cuanto todo el que viola una sancion cualquiera del Poder Legislativo Nacional, se hace indisputable y exclusivamente judicialable ante la Justicia Federal. Esto es una razon mas á favor de la jurisdiccion federal en los casos de conspiracion contra un Gobierno de Provincia, razon que no milita en la Union del Norte, en donde cada Constitucion parcial no tiene otro carácter ni otra autoridad que la del Estado que se la ha dado.

Quizá se ha detenido demasiado el Asesor examinando lo que no debe ser fuente de consulta entre nosotros, la jurisprudencia del Norte en materia de competencias: pero con motivo de los actuales procedimientos de las Autoridades Judiciales de Córdoba, cuya competencia es disputada por gentes sensatas de esta Capital, y defendida como incuestionable por otras no menos ilustradas, ha oido aducir por estas el ejemplo del General Brown, causa lo y condenado por las Autoridades de Virginia, sobre crimen de rebelion contra ellas mismas, ha creido oportuno combatir la costumbre de complicar nuestros debates con ejemplos de prácticas estrangeras, que quizá no son bien apreciadas, y eliminar de la presente cuestion creencias sacadas de un pais tan distante y tan distinto del nuestro.

No es de cierto lo que se haya sancionado ó se practique en los Estados Unidos lo que debemos invocar en materia de competencias entre el fuero federal y el de Provincia: y si desgraciadamente no tenemos todavia decisiones de la Suprema Corte á que atenernos, existe una sancion del Poder Legislativo que arroja sobre el presente asunto una luz irrefragable. Tal es la ley sancionada por el Congreso á 25 de Septiembre de 1856, aprobando la Constitucion de la Provincia de Corrientes, con escepcion de varias de sus disposiciones, de las cuales una era la del inciso 25, art. 25, que entre las facultades que atribuia á la Cámara Lejislativa una era de “conceder indultos y acordar amnistias por delitos políticos cometidos en la Provincia y con tendencia á ella sola, sino estubiese sometidos á los Tribunales Nacionales.” Prescindiendo del vencimiento que este inciso supone en la Convencion Constituyente de Corrientes, por mas respetable y acertado que él sea de que el juzgamiento de los delitos políticos, contra un gobierno de provincia, y por tanto de las revoluciones como que atacan sus leyes políticas, corresponde á los Tribunales Nacionales, lo que hay aquí de decisivo es la Ley del Congreso Federal que niega á los poderes de Provincia la facultad de indultar y de amnistiar á sus perpetradores.

La facultad de indultar es correlativa de la de juzgar: en todo aquello en que los poderes públicos alcanzan á juzgar alcanzan tambien á indultar, sin perjuicio por supuesto de la constitucional division de esos mismos poderes: por eso es que el poder federal solo indulta “los delitos sujetos á la Jurisdiccion Federal” (inciso 6º art. 83 de la Constitucion Nacional): por eso mismo es que el Congreso ha dejado intacto la facultad de indultar *sobre delitos de Jurisdiccion Provincial*, que muchas Constituciones de Provincia, la de Mendoza, San Luis, Catamarca, Córdoba y otras, han acordado á sus propias autoridades, y la ha dejado igualmente en la misma Constitucion de Corrientes, al mismo tiempo que borraba la de indultar por delitos políticos cometidos dentro de su territorio y sin otra tendencia que con respecto á ella sola. Claro es entonces que el Congreso sancionó por el mismo hecho que el juicio por delitos políticos, las conspiraciones, las revoluciones contra un Gobierno de Provincia, pertenece al fuero federal, porque juzgar es correlativo de indultar, y por tanto declarados los poderes de Provincia sin la facultad de indultarlos, se les declara por el mismo hecho sin la de juzgarlos. *Correlativorum idem est iudicium, et in uno dispositum ad aliud trahitur* dice el derecho comun, (L. fin. Dig. de Acceptat.) y lo proclama bien alto la razon.

Si por lo visto las Autoridades de Córdoba no pueden indultar al Teniente Coronel La Torre por el delito político de que se le acusa, tampoco lo pueden juzgar.

Si por lo visto las Autoridades de Provincia no pueden indultar por delitos políticos cometidos en su territorio y con tendencia á ellas mismas, ¿quién podrá?

Alguno ha de tener tal facultad, pues lo contrario es inadmisibile por derecho y por los mas altos intereses de la Sociedad. Será entonces el Presidente de la República, pues no hay medio: pero el Presidente no puede indultar sino por delitos sujetos á la jurisdiccion federal: luego á la jurisdiccion federal corresponden los delitos políticos contra los Gobiernos de Provincia.

No es V. E. el que debe decidir tal cuestion, y el infrascrito mismo por mas que se sienta fuertemente inclinado en tésis general, por la competencia federal en los indicados delitos, quizá no será esta opinion indeclinable en su ánimo, cuando esté colocado en su asiento de la Suprema Córte, en donde atenderá como es de su deber á la infinita modificacion con que respectivamente los casos puedan presentarse. Pero tampoco puede V. E. autorizar con su silencio la muy dudosa competencia con que las Autoridades de Córdoba detienen ante sus tribunales á un súbdito de V. E., Jefe del ejército Nacional, y á sueldo de su tesoro: algo tiene que hacer V. E.

Si el teniente coronel La Torre estuviese bajo la autoridad de un Tribunal Nacional, y si éste lo juzgase delincuente, podria entre otras penas imponerle la de destitucion. Si el presunto delito que hoy lo detiene ante los jueces de Córdoba, fuese indudablemente de la jurisdiccion provincial, y si aquellos le impusiesen una pena incompatible con el servicio militar, ó con el honor de oficial, V. E. con conocimiento formal de tal hecho, lo daria de baja, como lo haria tambien si el oficial hubiese sido detenido en pais extranjero, y debidamente juzgado y condenado por autoridades competentes, bajo cuya jurisdiccion por su propio hecho se hubiese colocado. Mas el caso hoy se presenta en una faz muy diferente y muy difícil tambien: las autoridades de Córdoba quizá por falta de Tribunales Nacionales, se han avocado un juzgamiento que probabilísimamente corresponde á la gerarquía nacional, de que V. E. es Presidente: el oficial enjuiciado no prorrogala jurisdiccion de Córdoba, reclama ante V. E. que es su Jefe Supremo, y aunque el fuero de guerra que invoca es inadaptable, el hecho del reclamo acredita el desconocimiento de esas autoridades, cuya competencia para esta causa es con muy sólidos argumentos disputable. Si los jueces de Córdoba condenasen al teniente coronel La Torre á la pena de presidio por ejemplo, ¿continuaría V. E. reconociendo como teniente coronel del Ejército Nacional á un presidario, y pagando sueldo como en *disponibilidad* al mismo á quien la cadena infame impediria acudir á la disposicion de V. E.? ¿O daría V. E. de baja á ese jefe sobre tal condenacion? Mas esto importaria reconocer por el hecho mismo la competencia de ese fallo, y V. E. no puede de mucho menos puede con gravísimo perjuicio de tercero, pues libraría así á la infamia con infraccion de la ordenanza militar á un jefe del Ejército Nacional, que se ha acogido á su alta proteccion recurriendo de jueces cuya competencia desconoce.

Los motivos que retardan la instalacion de la Suprema Corte, son los que hacen extraordinario este como otros casos. Mas entre tanto, es indispensable que V. E. adopte un temperamento, y el Asesor tiene el honor de aconsejarle se digne disponer que por el Ministerio del Interior se oficie al gobierno de Córdoba, para que excite al juez que entienda en la causa del teniente coronel La Torre, á que concluida que sea, lo comunique á dicho gobierno para que este lo avise á V. E., y si la sentencia fuere condenatoria remita el proceso ú original *ad efectum videndi*, ó en testimonio, para que V. E. con conocimiento de causa pueda resolver lo que corresponda segun sus atribuciones respecto de la capacidad militar de dicho jefe.

El suplicante se queja de que soporta los gastos diarios de la guardia que lo custodia, y si el hecho es cierto importa un gravámen que desde luego debe cesar por ser opuesto al espíritu de la Constitución Nacional y á la Legislacion vigente, que reputa inocentes á los enjuiciados, mientras no se les pruebe crimen, y prohibe toda mortificacion innecesaria en sus personas, todo menoscabo en sus bienes.

A la autoridad incumbe sostener la fuerza que conserva en seguridad á los presos á quienes está juzgando, y si hace gravitar tal deber sobre los presos mismos, comete una exaccion injusta, odiosa y muy indecorosa tambien. Tratándose pues de una autoridad cuya competencia no es incon-

cusa, y de un súbdito de V. E., el Asesor es de dictámen se sirva V. E. proveer se recomiende en la indicada nota al Gobierno de Córdoba que si, tal hecho es cierto, lo haga cesar.

Paraná, 11 de Junio de 1860.

firmado—BALDOMERO GARCIA.

Departamento }
de }
Guerra y Marina. }

Nº 126. E A.

Paraná, 19 de Junio de 1860.

Visto en consejo de Ministros de conformidad á lo espuesto en este espediente por el Auditor de Guerra, por el Fiscal y por el Asesor : No ha lugar al juicio militar que se solicita. Téngase ademas por resolucion la última parte del dictámen del Asesor *ad hoc* Dr. D. Baldomero García, pasándose á sus efectos este espediente en copia legalizada al Ministerio del Interior. Comuníquese á quienes mas corresponda, publíquese íntegramente y archívese.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

firmado— VICTORICA.

Documento Nº 66.

Exmo. Señor.

El Gobierno delegado de Santa-Fé, reputando al Sr. Coronel D. José Rodriguez promotor de gritos sediciosos, que cree concordantes con un crimen politico contra las Autoridades de la misma Provincia, que en su concepto acababa de ser perpetrado en ella ó intentado, lo remite con el correspondiente sumario á disposicion de V. E.

La direccion que dicho Gobierno Delegado dá á estas actuaciones no es desacertada, por cuanto revela que él entiende que el conocimiento y determinacion de las causas que se susciten por delitos politicos contra una provincia, corresponde á las Autoridades Federales, inteligencia que es en alto grado probable, y que muy conspicuas consideraciones de justicia y orden demandan fomentar.

¿Pero que hará V. E. con estas actuaciones? El delito que se cree cometido por el Coronel Rodriguez ni es por su naturaleza un delito militar, ni el Coronel al tiempo de dar las voces que se le atribuyen é inculpan, estaba en acto de servicio, en marcha ó en campaña. Si fuese lo uno ó lo otro, el auditor aconsejaria á V. E. que nombrase á un gefe en clase de Juez Fiscal para que diese á estos antecedentes la forma de ordenanza y se pudiese proceder *ad ulteriora* en caso de que de lo nuevamente actuado resultare mérito suficiente.

No se trata pues de un acto que opte al fuero de guerra. Si el Coronel Rodriguez ha cometido un delito, este es sin duda del fuero comun. A la suprema corte de Justicia corresponderia su conocimiento si estubiese instalada, y á este alto Tribunal remitiria V. E. el presente sumario, comunicándolo al Gobierno de Santa-Fé para que pudiese mandar cerca de la misma corte un agente que acusase á D. José Rodriguez del delito en que lo cree incurso.

Uno de los arbitrios que tiene el auditor el honor de aconsejar es que V. E. se digne invitar al Gobierno de Santa-Fé y tambien al Coronel Rodriguez á que sometan el juzgamiento de este asunto á la Exma. Cámara de Justicia del Territorio Federalizado. Este Tribunal, por su naturaleza nacional, es bien indicado para suplir la falta de la suprema corte y en muchos casos la suple ejerciendo jurisdiccion sobre toda la estencion de la República por disposicion espresa de una ley sancionada provisionalmente al efecto. Entre esos ca-

esos no está incluido el presente, por eso el sometimiento de ambas partes no podría ser sino voluntario.

El otro pensamiento que estima oportuno el auditor sujerir á V. E. es el de escitar al Gobierno de Santa-Fe á que desista de la accion que cree tener contra el Coronel Rodriguez. Podria representársele al efecto que si los victores atribuidos á Rodriguez pudieron con razon parecer sediciosos en momentos de alarma para la Provincia, esa apreciacion es de aquellas que decaen al variar las circunstancias; que ademas, no es bien seguro que un tribunal diese por bien probadas esas voces ó las calificase de anárquicas contrayéndolas al caso que presuntivamente las produjo; que por otra parte el Gobierno Nacional necesitase actualmente de los servicios de ese gefe, puesto que cuando sucedió el hecho que lo detuvo, estaba llamado por la Inspeccion General á recibir órdenes: que en fin el Gobierno de Santa-Fe deberia contar con los sentimientos de respeto y orden que la intervencion de V. E. naturalmente habia de fortificar en el Coronel Rodriguez. Es lisonjero esperar del buen sentido, espíritu conciliatorio, y acreditado patriotismo que adornan al Exmo. Sr. Gobernador propietario de la Provincia de Santa-Fé, Coronel D. Rosendo Fraga y á su Delegado el respetable ciudadano Dr. D. José de Amenábar, que cada uno á su vez hará el honor debido á una indicacion del Gobierno Nacional á este respecto.

A falta de un proceder marcado por el derecho, propone el auditor estas medidas discrecionales, de ningun modo impropias en un Gobierno Federal, destinado por su institucion á entenderse con Gobiernos que representan la independencia y derechos propios de las Provincias que presiden.

Paraná, 27 de Junio de 1860.

Baldomero García

N.º. 136. E. A.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

Paraná, 30 de Junio de 1860.

Vistos: con lo dictaminado por el auditor de guerra *ad hoc* Dr. D. Baldomero García, declárase que no ha lugar á juicio Militar—y atendiendo á los méritos y servicios del Coronel D. José Rodriguez, á su lealtad acreditada al orden Constitucional, que alejan toda sospecha de conato anárquico, y mereciendo la completa confianza del Gobierno Nacional ordénese al mencionado Coronel regrese libremente á su residencia á atender á sus intereses hasta nueva orden, recomendándolo á la confianza del Gobierno de Santa Fé á quien se le dirigirá la nota acordada con copia del dictámen anterior y presente decreto.

Comuníquese á quienes mas corresponda, publíquese y archívese.

Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.

Firmado: VICTORICA.

Departamento
de
Guerra y Marina. }

N.º. 48.

Paraná, Junio 30 de 1860.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé.

Tengo el honor de avisar á V. E. que se ha concluido la tramitacion sobre el sumario que V. E. se sirvió remitirme con su nota núm. 29 de 12 del actual, y de que entonces acusé recibo.

Adjunto á V. E. copia legalizada del Supremo Decreto núm. 136 E. A. de esta fecha, por el que se declara no haber lugar á formacion de causa militar en dicho sumario, por las razones que espone el auditor de Guerra *ad hoc* Dr. D. Baldomero García en su dictámen al efecto, y que en copia legalizada tambien adjunto.

Como verá V. E. en dicho decreto, se dispone que el Coronel Rodriguez, regrese á esa ciudad donde debe permanecer hasta nueva disposicion.

El Gobierno Nacional confia mucho en los buenos servicios y demas antecedentes honorables del Coronel Rodriguez para esperar que su presencia en esa Provincia lejos de dar el menor motivo de alarma, debe al contrario ofrecer garantias en favor de la conservacion del orden.

El Coronel Rodriguez ha mostrado constantemente demasiada adhesion á la organizacion constitucional de la República, para que se tema que él pueda jamás abrigar ni proteger disturbios ó movimientos anárquicos de clase alguna, y sin duda V. E. debe estar en la misma confianza, pero de la manera mas completa.

Si la situacion de esa Provincia en que acaeciò el incidente que ha motivado este procedimiento, pudo obligar á V. E. á tales medidas, no dudo de que ahora se hallará inclinado á disistir de ellas, cuando por otra parte he cuidado de inculcar al Coronel Rodriguez la prescindencia que como Gefe Nacional le corresponde en las escisiones locales, y me es grato asegurarle que he encontrado en él los mejores sentimientos y vá hoy bajo la garantia de esta recomendacion del Gobierno.

Con este motivo me es agradable repetir á V. E. las seguridades de mi consideracion y estima.

Dios Guarde á V. E.

Firmado—BENJAMIN VICTORICA.

ANEXO

S

Documento N° 67.

Documento N° 67.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Comandancia General }
de la }
frontera sobre el Chaco. }

Cuartel General, Campamento del fuerte *Union*, Julio 1 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Tengo la satisfaccion de acompañar á V. E. copia legalizada de la nota que el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, me ha dirigido en contestacion á la mia de 2 de Mayo cuya copia tambien remitia ese Departamento.

Dios guarde V. E. muchos años.

Firmado : *Alfredo M. Du Graty.*

Ministerio de }
Guerra. }

Paraná, 15 de Julio de 1860.

Acútese recibo, publíquese y archívese.

Firmado : FRANCIA.

El Gobierno de—

Santiago del Estero, Mayo 27 de 1860.

Al Sr. Comandante General de la nueva línea de frontera sobre el Chaco.

El gobierno se ha impuesto con satisfaccion de la estimable importante nota de V. S. dirigida desde el *Garabato* con fecha 2 del que rige, en que avisa la resolucion que tiene de proseguir sus trabajos para dejar asegurada la propiedad fronteriza de las depredaciones de los bárbaros, y conquistar los campos, que deben ser restituidos á la produccion, por la línea de frontera planteada por el Exmo. Sr. Capitan General D. Justo José de Urquiza.

Tambien comunica V. S. que en pocos dias pasará á la izquierda de la linea, y con ese motivo se sirve solicitar del Gobierno la remision de los contingentes para completar el efectivo del Rejimiento n° 5, establecer desde luego un fuerte en las Higuieritas, y formar la compañía de artilleria en el fuerte *Urquiza*.

A mérito de su solicitud se ha puesto ya la órden á todos los Departamentos de la Provincia pidiendo seis hombres de cada uno, con sus familias, y que sean despachados á la nueva línea á las órdenes de V. S. El Gobierno cree que en vista de la grande importancia que nos trae la conservacion de esas guarniciones, y que se las recomiendo muy encarecidamente, los Gefes Departamentales cumplirán con brevedad y exactitud lo mandado.

Muy acertado y conveniente juzgo el que se haga venir al fuerte *Urquiza*, segun asegura V. S., un capellan misionero para que atienda á las necesidades espirituales de los habitantes, lo mismo que los artesanos para la enseñanza de los jóvenes soldados; pues de este modo se les utilizará mejor dejándolos en aptitud de poder ejercer una industria productiva, que contribuirá en mucho á moralizar nuestros soldados haciéndolos útiles á sus semejantes.

No debe V. S. arregar la menor duda acerca de la decidida proteccion que durante el periodo de mi Gobierno se haya de prestar al objeto de que se realice el feliz pensamiento que se tuvo en vista al plantear esas guarniciones.

Réstame ofrecer á V. S. las seguridades de mi estimacion.

Dios guarde á V. S.

PEDRO R. ALCORTA.

PEDRO OLACHEA.

Está conforme -

Du Graty.

Comandancia General }
de la }
frontera sobre el Chaco. }

Cuartel General, Campamento del fuerte *Union*, Junio 30 de 1860.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Tengo el honor de participar á V. E. que despues de una travesta muy feliz, llegué á la costa del Rio Salado con la vanguardia de la fuerza espedicionaria, precisamente en las intermediaciones del punto donde queria establecer un fuerte guarnecido con fuerza de la antigua frontera de Córdoba, y en el acto hice empezar los trabajos de fortificacion. Omito dar á V. E. mas detalles, pues en el diario de mi marcha y el itinerario topográfico de esta que he levantado, hallará V. E. todos los datos que puedan ser de algun interés: acompaño ambas piezas á esta nota.

Aunque llegado el 23 á la costa del Salado, he tardado hasta hoy en participarlo á V. E., pues esperaba que se verificase la incorporacion de la fuerza y comboy que traia el Coronel Salas, Comandante de esta parte de la nueva línea, la que tuvo lugar hoy.

Pocos indios deben haberse quedado de este lado del Salado, pues todo indica, que prevenidos de que iba á ocuparse el centro de la línea decretada, toda la indiada se ha retirado al otro lado del rio, hácia el Norte; sin embargo, como pudiesen haberse quedado algunas tolderías al Norte del camino que he traído, haré estos dias, con un destacamento de treinta ó cuarenta hombres, una batida de los montes hasta donde sea necesario y luego que pueda conseguir caballos para la izquierda, ordenaré entradas á vanguardia de esta y del Centro, donde deben estar reconcentrados los indios.

No puedo menos que recomendar muy especialmente al Exmo. Gobierno Nacional á la fuerza de milicia, que á las órdenes del Comandante de milicias, D. Mariano Perez, marchó de vanguardia acompañándome en el descubrimiento y abertura del camino. No es tampoco sin mérito el servicio que prestó la milicia á las órdenes del Comandante Brochera, formando parte de la fuerza que llegó hoy.

Despues de la batida que voy á efectuar á retaguardia hácia el Norte, levantaré mi campo y dejando cincuenta hombres de guarnicion en este punto, bajaré con lo demas de la fuerza para plantear un fuerte mas, y entonces haré mover dos compañías del rejimiento nº 9 que deben ocupar dos puntos sobre el Salado, Esquina y otro lugar mas arriba. Mientras no se complete el efectivo de los rejimientos nºs 5 y 8 de caballería, quedarán sin ser ocupados algunos puntos secundarios de la costa, que son sin embargo de precisa ocupacion,—entre los fuertes *Urquiza* y *Union*, y entre el fuerte que voy á establecer en seguida de este y el que guarnecerá fuerza del rejimiento nº 9,—para completar definitivamente la ocupacion de toda la costa del Salado, conforme al Decreto de 23 de Septiembre de 1858.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

Firmado : *Alfredo M. Du Graty.*

Ministero de Guer- }
ra y Marina. }

Paraná, 12 de Julio de 1860.

Acúscese recibo, publíquese y archívese.

Firmado : FRANCIA.

Diario de la marcha del Comandante General, con la vanguardia de la fuerza de la provincia de Córdoba, del Garabato á la costa del Rio Salado atravesando el desierto para seguir el establecimiento de la línea de frontera sobre dicho rio.

Fechas.
1860.

Rumbos
seguidos. Números
de leguas

JUNIO 14—A las dos de latarde salí del Garabato con toda la fuerza espedicionaria y convoy. Campé á la noche en la *Laguna de las Mochas*. N.

4

15—A las siete de la mañana puse la columna en marcha. Ordené al Coronel Salas que siguiese el camino que iba á trazar y tomé la delantera con la vanguardia compuesta de cincuenta hombres de milicia de caballería é infantería á las órdenes del comandante

- D. Mariano Perez, y diez hombres de mi escolta incluso dos cautivos que esperaba podrian ayudarme para la direccion de las marchas á falta de los indios baqueanos del Sauce que no pude conseguir. Resolví llevar la marcha por el camino que habia reconocido anteriormente hasta el *Monte del Algarrobal*, pero sin pasar por *Alayquin*, á fin de acortar un poco aquel. Caminé hasta la altura del *Pozo de Verna* y luego tomé al N. E. N. 3
 en direccion al *Monte de Madera* donde hice noche. N. E. 6
- 16—Al amanecer marché en direccion á los *Mistoles* cuyas lagunas habian tomado bastante agua, paré un momento para dar agua... N. E. 2
 y seguí hácia el *Pozo cabado de los Morteros*. N. E. 1½
 Hice alto del otro lado del monte en un algarrobal cerca de una laguna. N. E. 1
- 17—Al salir el sol marché sobre el *Pozo de los Monigotes*, (1½ legua) y de éste sobre la *Laguna de la Cabeza de Vaca, las Tres Lagunas* (1½ legua) y entré en el *Monte del Paraguay*, (1 legua) caminando hasta una pequeña laguna que se halla en una abra (1½ legua). Campé en este punto. N. E. y N. N. E. 4½
 á las doce, y á la tarde empecé á hacer cabar un pozo, pues aunque hubiese agua suficiente en el camino para la fuerza que debia venir á retaguardia, queria habilitar el camino para siempre. Pasé toda la noche en el trabajo del.
- 18— pozo y á las diez de la mañana siguiente se dió en agua dulce á las cinco varas. Este pozo que tiene de boca dos varas sobre una y media vara, le denominé *Pozo de Santa Rosa*.
 A las dos de la tarde seguí mi marcha por la costa del *Monte del Algarrobal* é hice noche cerca de una laguna donde hubo una tolería poco há. N. E. y N. N. E. 3½
- 19—Levanté mi campo á las siete de la mañana y á media legua cruzé la huella que habia traido en mi reconocimiento bajando de la laguna del *Monte del Algarrobal*. Para pasar mas fácilmente los montes que habia visto al frente en esa época, dejé esa huella para tomar una cañada encajonada por el monte. Del punto de salida hasta la puerta de entrada del monte. E. N. E. y E. 2½
 encontré cinco lagunas con mucha agua, en la cañada hallé otras. Salí del monte despues de caminar una legua. De la puerta de salida divisé un gran campo, tomé un poco mas al norte en direccion á una punta del monte, hallando á tres cuartos de legua grandes lagunas. A las 3 de la tarde llegué á aquella punta y campé. N. E. 1½
 Existen dos lagunas cerca de este lugar, que fué tiempo ha, paradero de indios. A las oraciones hice cabar un pozo y á las once de la noche se dió con mucha agua regular en tres varas de profundidad. Esta aguada lleva el nombre de *Pozo Perez*.
- 20—Aunque hubiese una espesa neblina que impedia ver á una cuadra de distancia y seguir con certeza un rumbo fijo, los guiadores habiéndome asegurado que no perderian la direccion señalada la víspera, empecé mi marcha por el gran campo, saladillo en muchas partes y con bastantes hormigueros cónicos (*tacuruces*). Por las variaciones que noté en la direccion de la columna, ví que la marcha que debia seguir al N. E., describia un arco de circulo hácia el Norte y Poniente, dando á tres leguas en bañados y lagunas, lo que hizo oblicuar aun mas y á dos leguas mas adelante dí con un monte con una buena laguna á su orilla. Resultaba que habiamos caminado cinco leguas, pero de camino útil hácia el Norte solo tres, mas ó menos. Hice alto y campé. Poco despues se despejó el dia y mandé á los cautivos á que viesen si reconocian el lugar donde estábamos. A las dos horas regresaron diciendo que era el *Monte del ñandusito*. A la tarde me puse en marcha tomando siempre el rumbo N. E. que era él, que seguido desde el Garabato debia llevarme, mas ó menos, á la costa del Salado, arriba de la punta Norte del *Monte Aguará*. Caminé dejando siempre el monte á mi izquierda y á dos leguas alcanzé la punta de otro monte que llevaba á mi derecha ade-

lante. A las oraciones, siguiendo entre ambos montes hallé sendas de indios que me llevaron á la punta Norte del monte de la derecha, donde habia habido toldería. Hice noche en este lugar N. E. 3
que tenia buenos pastos y aguadas; pero resultaba que los cautivos se habian equivocado, el monte de donde habiamos salido á medio dia no era el del *Nandusito* y no sabian donde estábamos. Poca importancia dí á esta circunstancia, pues al salir del Garabato, sabia que no tenia otro baqueano que el rumbo y que en cuanto á las aguadas, como habia llovido mucho al Norte, no podian faltarme, siguiendo las huellas de los indios que tomaban el rumbo que debia llevar.

- 21— Amaneció con una fuerte neblina. Resolví no marchar hasta que se despejase y mandé á los cautivos á explorar. Volvieron á las diez, diciendo que existia una gran laguna adelante y habiéndose compuesto el dia marché en la misma direccion que la víspera, dejando siempre el monte á mi izquierda. A media legua de distancia ya empezaba á divisar la gran laguna y un pequeño monte al N. O. de esta. Dirijí mi marcha sobre este y de paso fuí á reconocer la laguna. Tendrá mas de dos leguas de largo y una de ancho, su agua es algo salitrosa, y su piso cenagoso. Alimenta pescados. Campé en el monte situado á la orilla de la laguna, donde hallé tambien vestigios de toldos antiguos. Hay muchas lagunas de agua dulce en la cañada al Norte y Naciente de este algarrobal que llamé *de la Barbada*. Los cautivos no se recordaban de esta laguna á la que dí el nombre de *Laguna Grande*. Al E. y N. E. del monte de *la Barbada*, como á tres leguas se divisaba un monte grande, separado de aquel por una cañada. Salí con uno de los cautivos á reconocer esta cañada hasta dos leguas á vanguardia y volví despues de haber constado que cerca de la punta del monte existia una gran laguna y otras mas chicas en la cañada. Resolví en consecuencia llevar la marcha del dia siguiente en direccion al Naciente para dejar la gran laguna á mi izquierda. N. E. 2½
- 22— Al aclarar marché en la direccion tomada la víspera y campé en una isletita á la orilla de la laguna. Este punto ha sido en tiempos anteriores paradero de muchos indios. La laguna es casi circular, tendrá cerca de tres cuartos de legua de diámetro. Es barrancosa con piso de greda y tosca, su agua regular aunque un poco salada. Tiene pescado. Es el primer lugar que los cautivos reconocen; dicen que los indios llaman esta laguna *de la Porra* ó del *Bagua*, la he señalado con el nombre de *Laguna Hermosa*. Uno de los cautivos asegura que no estamos muy distante del Monte Aguará, se recuerda que hay que atravesar un saladillo ancho, un verdadero rio que muchas veces está á nado, y pasa atras del Aguará para desembocar en el Salado á la altura de *Laguna Blanca*, que no conviene buscar paso muy abajo pues las carretas no podrian tal vez vadearlo. Hallando huellas de indios, que toman al N. E., á la tarde seguí este rumbo y llegué á la punta de un algarrobal dependiente del monte que está á la derecha de la Laguna Hermosa. De este lugar que denominé *Monte de la Esperanza* se divisa en el bajo de una cañada mucha agua que sigue la orilla de un monte que corre de Naciente á Poniente. Suponemos que es el Saladillo. En direccion al N. N. E. hay una puerta en ese monte. N. E. 2½
- 23— Al amanecer marché en direccion á la puerta observada y á legua y media llegué al *Saladillo*. Es un rio de cauce ancho de media cuadra, tenia como media vara de agua muy salitrosa y su piso muy pantanoso. A pocas cuabras á la derecha del punto donde toqué el *Saladillo*, hallamos un buen paso, angosto y de piso firme, con barrancas de declive suave, las carretas podrán pasarlo sin dificultad alguna en este punto. Despues de atravesar el *Saladillo*, seguí el rumbo traído dejando á la izquierda islas de monte en un campo sembrado de lagunitas de agua dulce. A las N. N. E. 1½

doce paré en uno de esos algarrobales y despues de dos horas de descanso continué mi marcha por un campo abierto, algo pesado en parte y cuya naturaleza me indicaba que estaba cerca de la costa del *Río Salado*. Despues de marchar una legua divisé á la derecha, como á dos ó tres leguas la punta de un gran monte que los cautivos aseguraron debía ser el Monte Aguará. Al Norte distinguía á lo lejos pequeñas isletas, semejantes á las que sabia existen á la costa del Salado antes de llegar al Aguará bajando el rio. Poco despues llegué á una cañada cuyos grandes tacuruces y en seguida bañados, no podian dejarme duda alguna sobre la proximidad del Salado, y como empezaba á oscurecer tomé direccion sobre la isleta mas cercana que tenia al frente en direccion al Norte. El bañado tiene bastante agua sobre tres cuartos de legua de ancho y tacuruces á su salida. Llegué á las ocho de la noche á la isleta de Chañares, á tres cuadras del Río Salado, en un campo de buen pasto, piso seco y con una inmensa laguna cerca en el bañado. N. N. E. y N. 3

Total de leguas. 51

Sumando las distancias caminadas desde el Garabato se llega á un total de 51 leguas, pero en línea recta, rumbo N. E., mas ó menos, el que término medio he seguido, podrá haber de 45 á 46 leguas. Quizá con baqueanos hubiese conseguido acortar un poco el camino, pero por el que he trazado, hay buenas aguadas, buenos pastos y paraderos. Los pocos montes que he atravesado, como tambien las cañadas y el Saladillo, son transitables por las carretas sin que sea necesario trabajo alguno. El único obstáculo, debido á las grandes lluvias de este año, es la cañada de la costa, obstáculo que no podia evitarse pues la cañada corre por toda la costa, pero que puede allanarse sin gran trabajo. Pasé mi carro de campaña sin dificultad

24—Al amanecer fuí con una partida de diez hombres á reconocer rio abajo, el rio habia estado seco, solo tenia una vara de agua en el centro, agua que debe ser de las lluvias, pues es dulce y no corre. La creciente de arriba que no habia aun llegado el diez de este mes al fuerte *Urquiza*, pero que se acercaba, no se ha hecho sentir en este punto. Caminé como tres y media leguas al E. S. E., cortando algunas vueltas del rio y llegué á un algarrobal é isletas que señalé el año pasado para ser ocupados por fuerza de Córdoba. Es lugar importante por ser un paso. Tiene buen pasto, una gran laguna en la cañada y la tierra es de superior calidad para la labranza. Ademas de las islas de ñandubay y otras maderas que existen en las cercanias, tiene el Monte Aguará á menos de dos leguas. E. S. E. 3½

Habiendo resuelto establecer un fuerte en este punto, mandé órden á la vanguardia que viniese á ocuparlo para emprender los trabajos.

De este lugar, conocido por los indios bajo el nombre de *Monte del Hgado*, queda una punta del Monte Aguará al S. O. y la otra al E. S. E., pero en la actualidad está dificultosa para carretas la comunicacion con dicho monte por la interposicion de la cañada.

25 y 26—Seguí mi reconocimiento hasta el otro paso del Aguará, situado en línea recta á legua y media mas abajo, frente al paso, á la márgen izquierda del rio hay un algarrobal donde hallé los restos de una toldería que huyó en Mayo, abandonando todos sus cue. E. S. E. 1½
ros y útiles de menage y cocina, al acercarse un destacamento del fuerte *Urquiza* tomando hácia el *Palmar*. El paso es bueno pero no es lugar tan ventajoso para poblacion.

No teniendo noticia de la fuerza y convoy que trae el coronel Salas, y no quedándonos mas carne sino por dos dias, mandé una partida á encontrarle para que trajera reces. Al mismo tiempo ordené al coronel Salas, que se detuviese en el último algarrobal

situado del otro lado de la cañada, hasta hallar el mejor lugar para pasar esta. Tracé el fuerte é hice empezar el zanjeo.

27—Se halló un buen paso para carretas, despuntando la laguna y dirigiéndose sobre la punta del Monte Aguará, al mismo tiempo se acorta de mas de tres leguas el camino traído hasta este fuerte.

Anoche á las diez, volvió la partida que fué á traer reces, dejó á la mañana al coronel Salas en el paso del Saladillo. Mandé á encontrarle para que se le indicase el nuevo paso del bañado.

Amaneció lloviendo y solo á las once pudo seguirse el trabajo del fuerte y hacer un canal provisorio en la isleta cercana á este.

28 y 29—Se continuan los trabajos. Llegó un destacamento del fuerte *Urquiza* el 29 á la tarde.

30—Se incorporó el coronel Salas con los demas de la fuerza y convoy.

Cuartel General, campamento del fuerte *Urquiza*, Junio 30 de 1860.

Firmado: *Du Graty*.

ÍNDICE.

	Páginas.
DISCURSO DEL EXMO. SR. MINISTRO DE GUERRA Y MARINA.	1 á 58
ANEXO A.—Documentos n. 1, 2, 3, 4 y 5.	
Nota n. 132 á la Inspeccion General, de 23 de Marzo de 1860, sobre la ocupacion de gefes y oficiales en <i>actividad</i> en las oficinas de Guerra.	61
Decreto n. 68 del Registro Nacional de 25 de Abril de 1860, estableciendo el plantel de la oficina del Ministerio.	id.
Cuadro de los trabajos del Ministerio, desde 1º de Enero hasta el 31 de Marzo de este año.	62
Cuadro de idem idem por el mes de Abril último.	64
Cuadro de idem idem por el mes de Mayo próximo pasado.	65
ANEXO B.—Documentos n. 6 y 7.	
Decreto n. 59 del Registro Nacional de 30 de Marzo de 1860, aceptando la renuncia del coronel mayor D. Manuel Antonio Urdinarraín, como Inspector General, y nombrando en propiedad al coronel mayor D. José M. Francia.	69
Decreto n. 70 del Registro Nacional de 25 de Abril de 1860, estableciendo el plantel de la oficina de la Inspeccion General.	id.
ANEXO C.—Documento n. 8.	
Decreto n. 89 del Registro Nacional de 24 de Mayo de 1860, organizando la Guardia Nacional de la capital y su territorio.	75
ANEXO D.—Documentos n. 9, 10 y 11.	
Memoria del Capitan del Puerto del Uruguay sobre dicho Puerto.	77
Idem del idem idem Corrientes sobre idem.	78
Idem del idem idem Goya sobre idem.	79
ANEXO E.—Documento n. 12.	
Decreto n. 55 del Registro Nacional de 15 de Abril de 1860, estableciendo el plantel del Parque Nacional.	85
ANEXO F.—Documento n. 13.	
Decreto n. 67 del Registro Nacional de 24 de Abril de 1860, organizando el cuerpo de edecanes.	89

ANEXO G.--Documentos n. 14 y 15.

	Páginas.
Propuestas para el plantel de la oficina de la Comisaria General de Guerra.	95
Informe del coronel D. Nicolas Martinez Fontes, (hijo,) sobre la visita de inspeccion á las cajas de los cuerpos acantonados en San José, que se le encargó.	94

ANEXO H.--Documentos n. 16, 17, 18, 19 y 20.

Estado de fuerza del ejército Nacional en 30 de Abril de 1860.	99
Cuadro sinóptico comparativo de los estados de fuerza del ejército en 1859 y 1860.	101
Nota del comandante general de la frontera sobre el Chaco, de 11 de Junio de 1860, sobre la necesidad de una ley de conscripcion ó reemplazos.	105
Decreto n. 61 del Registro Nacional de 16 de Abril de 1860, creando la compañía suelta de infantería n. 10 de línea.	104
Decreto n. 99 del Registro Nacional de 31 de Mayo de 1860, elevando á escuadron á la compañía suelta de caballería n. 1 de línea.	id.

ANEXO I.--Documentos n. 21, 22 y 23.

Nota n. 14 al gobierno de Santa Fé de 14 de Marzo de 1860, pidiendo informe sobre el estado de la frontera Sur de esa provincia.	107
Nota n. 155 del gobierno de Santa Fé de 20 de Marzo de 1860, con el informe á que se refiere el documento anterior.	108
Decreto n. 51 del Registro Nacional de 10 de Abril de 1860, reorganizando la línea de la frontera Sur de Santa Fé.	111

ANEXO J.--Documentos n. 24, 25, 26 y 27.

Decretos n. 65, 64 y 63 del Registro Nacional de 25 de Setiembre de 1858, mandando establecer la nueva línea sobre el Chaco.	115
Decreto n. 52 del Registro Nacional de 11 de Abril de 1860, preparando nuevos elementos para dicha línea.	119
Seis notas del comandante general de dicha línea de 29 de Abril, de 9 y 20 de Mayo y 15 y 14 de Junio de 1860, con anexos, dando cuenta de sus operaciones y del estado de sus trabajos en la planeacion de la línea.	120
Plano de las fronteras sobre el Chaco, que demuestra las dos líneas, la antigua y la nueva, y el territorio que se obtiene con la operacion.	135

ANEXO L.--Documentos n. 28 y 29.

Decreto n. 16 del Registro Nacional de 5 de Marzo de 1860, nombrando Jeneral en Jefe del ejército y armada, al Capitan General D. Justo José de Urquiza.	137
Decretos n. 90 y 92 del Registro Nacional de 28 de Mayo de 1860, creando el Estado Mayor Jeneral y la comisaria de guerra del ejército permanente de reserva.	id.

ANEXO M.--Documentos n. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Estado de fuerza de Guardias Nacionales de Catamarca (infantería).	141
Idem de idem idem idem de Córdoba.	142
Idem de idem idem idem de Jujui.	145
Idem de idem idem idem de Mendoza.	144
Idem de idem idem idem de Salta.	145
Idem de idem idem idem de San Luis.	146
Idem de idem idem idem de Santiago del Estero.	147
Idem de idem idem idem de Tucuman.	148

ANEXO N.--Documentos n. 38, 39 y 40.

Contrato de arrendamiento del vapor <i>Coronel Dorrego</i>	151
Informe de la Comandancia General de Marina sobre el costo anual de una corbeta á vapor.	152
Decreto n. 98 del Registro Nacional de 31 de Mayo de 1860, con anexos, estableciendo las raciones de armada.	156

ANEXO O. - Documento n. 41.

Páginas

Lista militar de la Confederacion en 50 de Abril de 1860, con altas y bajas desde el 4º. de Mayo 1859. 161

ANEXO P.—Documentos n. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.

Ley de 20 de Mayo de 1859 para la incorporacion de la provincia de Buenos Aires por la razonó la fuerza	181
Decreto n. 28 del R. N. de 20 de Mayo de 1859 relativo à la ley à que se refiere el documento anterior.	id.
Decreto n. 66 del Registro Nacional de 14 de Setiembre de 1859, creando el estado mayor general del ejército de operaciones	185
Decreto n. 69 del Registro Nacional de 8 de de Octubre de 1859, autorizando al capitan general para girar sobre el prestamista	184
Decreto n. 74 del R. N. de 22 de Octubre de 1859, sobre las presas que hiciere la Escuadra Argentina.	id.
Decreto n. 75 del Registro Nacional de 27 de Octubre de 1859, aprobando un decreto del capitan general, declarando honores al finado coronel D. Santiago Maurice.	185
Publicacion que contiene el Parte del Combate de Martin Garcia y decreto N. 73 del Registro Nacional, de 21 de Octubre de 1859, declarando honores al finado Coronel D. Santiago Maurice.	186
Partes de la Batalla de Cepeda	189
Decreto N. 77 del Registro Nacional, de 15 de Noviembre de 1859, declarando al Capitan General <i>Fundador de la Union Nacional</i> , y el Pacto de 11 de Noviembre de 1859 etc., publicados como anexos.	194
Otra publicacion del mismo pacto, con diversos anexos referentes à la Paz.	201
Otra publicacion del mismo Pacto, con diversos anexos referentes à la Mediacion Paraguaya y no contenidos en las otras publicaciones.	209
Decreto N. 80 del Registro Nacional, de 30 de Noviembre de 1859, concediendo una gratificacion al ejército de operaciones.	290
Relacion de las gratificaciones mandadas pagar en virtud de dicho decreto.	id.

Apendice al Anexo P.

Manifiestos, Proclamas y Decretos del Capitan General à los pueblos y sus ejércitos. 292

ANEXO Q.—Documentos N. 56, 57, 58, 59, 60.

Cuenta de Inversion del presupuesto para el ejército de 1859.	303
Decreto N. 9 del Registro Nacional, de 26 de Febrero de 1859, mandando abrir tres incisos adicionales al Presupuesto de 1859.	id.
Decreto N. 68 del Registro Nacional, de 7 de Octubre de 1859, mandando abrir la cuenta del <i>Crédito de 30 de Mayo de 1859</i> , para trasladar à dicha cuenta, gastos extraordinarios de la guerra imputados al Presupuesto del ejercicio de 1859.	304
Presupuesto para el Ejercicio de 1861.	305
Cuadro Comparativo entre los Presupuestos de 1860 y 1861.	317

ANEXO R.—Documentos N. 61, 62, 63, 64, 65, 66.

Decreto de 29 de Diciembre de 1859, creando la Comision Arbitral de Hacienda y Liquidacion.	321
Número 1227 del <i>Nacional Argentino</i> conteniendo un expediente tramitado por dicha Comision con una Vista Fiscal y otra Asesorial, que dieron margen al Decreto de 3 de Mayo de 1860, tambien inserto, y que es aclaratorio del de 29 de Diciembre de 1859 citado.	322
Decreto N. 75 del Registro Nacional, de 1 de Mayo de 1860, estableciendo las Academias Teórico-Prácticas en las tres armas.	327
Decreto N. 48 del Registro Nacional, de 7 de Abril de 1860, nombrando una Comision para la presentacion de un proyecto de reglamento de uniformes.	328
Números 1257 y 1258 del <i>Nacional Argentino</i> conteniendo el expediente promovido por el Teniente Coronel D. Calixto de la Torre, pidiendo juicio Militar en una causa por motin popular que le sigue la justicia ordinaria de Córdoba.	329
Número 1269 del <i>Nacional Argentino</i> , conteniendo una Vista del Auditor de Guerra <i>ad hoc</i> y un Decreto recaido en un sumario seguido sobre un acto sedicioso en la Provincia de Santa-Fé atribuido al Coronel D. José Rodriguez, y se declara no haber lugar à juicio militar: igualmente una nota N. 48 al Gobierno de Santa Fé, de 30 de Junio de 1860, recomendando al mencionado Coronel.	341

ANEXO S.—Documento N. 67.

Número 1275 del *Nacional Argentino* conteniendo una nota datada en Fuerte Union à 30 de Junio de 1860, del Comandante General de la nueva linea sobre el Chaco, con Itinerario de marcha desde el Garabato hasta dicho Fuerte sobre el Fuerte Salado, y otra nota del mismo, de 1 de Julio de 1860, con copia de una nota que ha recibido del Gobernador de Santiago del Estero.